CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2026-2-0211-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

BELLAVISTA - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO

"ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE SERVICIO EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES A FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025

TOMO I DE V

31 DE AGOSTO DE 2026
CALLAO - PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0718

00520262021100

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2026-2-0211-AC

"ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE SERVICIO EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES A FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN		Pág.
I.	ANTECEDENTES		4
	1.1	Origen	4
	1.2	Objetivos	4
	1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4	De la entidad o dependencia	8
	1.5	Notificación de las deviaciones de cumplimiento	10
	1.6	Aspecto relevante	10
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		10
III.	OBSERVACIONES		29
	3.1.	Funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao efectuaron el trámite y pago por el concepto de "Retribución Económica de Centros de Producción y Similares", contraviniendo la normativa interna vigente, lo que ocasionó el pago en exceso de un monto total de S/ 625,00, afectando la eficiencia en manejo de los fondos públicos	29
	3.2.	Servidores administrativos de la UNAC incurrieron en incompatibilidad horaria al registrar su asistencia de manera simultánea en sus labores de prestaciones de servicios en los centros de producción y similares, acumulando un total de 24 horas con 10 minutos que fueron validadas, ocasionando la percepción de retribuciones económicas no correspondientes por un total de S/ 2 476,25. Asimismo, consignaron información contraria a la verdad en los registros de control de asistencia, afectando la integridad de dicho sistema y la transparencia de la gestión administrativa	64
	3.3.	Autoridades de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas aprobaron la participación de servidor administrativo, que no cumplía con los criterios establecidos en la normativa interna; ocasionando la retribución económica de S/ 14 940,00 por prestaciones de servicios realizados por servidor no apto para participar en los programas académicos de doctorados durante el semestre académico 2025-A	118

3.4. Docentes que participaron en maestrías y/o doctorados presentaron incompatibilidad horaria y registraron asistencias en horarios que se superponen a las labores realizadas como docentes de pregrado y con otras actividades igualmente remuneradas en los Centros de Producción y Similares, ocasionando un pago que no correspondía de un total de S/ 28 530,00 (veintiocho mil quinientos treinta con 00/100 soles) y afectando la transparencia de la gestión administrativa de la UNAC 140

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 369

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 369

VI. CONCLUSIONES 369

VII. RECOMENDACIONES 374

VIII. APÉNDICES 375

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2026-2-0211-AC

"ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE SERVICIO EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES A FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional del Callao, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0211-2026-002, iniciado mediante oficio n.° 000103-2026-CG/OC0211 de 23 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si las actuaciones previas para la ejecución de actividades realizadas en los Centros de Producción y Similares de la UNAC, así como el pago de asignaciones y retribuciones económicas por servicios brindados en dichos centros a favor de funcionarios, docentes y personal administrativo, se efectuaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

- Establecer si las actuaciones previas para la ejecución de actividades realizadas en los Centros de Producción y Similares de la UNAC, se efectuaron en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Establecer si el pago de asignaciones y retribuciones económicas por servicios brindados en los Centros de Producción y Similares de la UNAC en favor de funcionarios, docentes y administrativos, se ejecutaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está referida a la evaluación de las "*Asignaciones y retribuciones económicas de servicio en Centros de Producción y Similares a funcionarios, docentes y administrativos*", otorgadas durante el período enero a julio de 2025.

Proceso misional

La UNAC es una institución de educación superior universitaria que, de conformidad con el Plan Estratégico Institucional 2024-2030 (PEI), aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 338-2023-CU de 14 de diciembre de 2023, tiene como misión: *"Brindar formación profesional altamente calificada a los estudiantes universitarios, para el desarrollo sostenible del país, con un enfoque científico, tecnológico, humanístico, emprendedor, competitivo y con responsabilidad social"*.

En esa línea, dicho PEI identifica como primer objetivo estratégico institucional, el *"Fortalecer la formación integral de los estudiantes universitarios"*, conforme se describe en la imagen siguiente:

Cuadro n.° 1
Objetivo Estratégico Institucional OEI.01

OEI			Indicadores	
Código	**Tipo**	**Descripción**	**Código**	**Descripción**
OEI.01	Tipo I	Fortalecer la formación integral de los estudiantes universitarios	1.1	Porcentaje de estudiantes que egresan a tiempo.
			1.2	Porcentaje de egresados satisfechos con la formación brindada por la UNAC.
			1.3	Porcentaje de egresados insertados en el mercado laboral.

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2024-2030, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 338-2023-CU de 14 de diciembre de 2023.
Elaboración: Comisión Auditora.

De otra parte, el Mapa de Procesos Institucional de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 339-2023-CU de 14 de diciembre de 2023, define a los procesos misionales como *"(...) procesos de producción de bienes y servicios que entregan al ciudadano o destinatarios de bienes y servicios. Estos procesos incorporan los requisitos y necesidades del ciudadano o destinatario de los bienes y servicios, y son encargados de lograr la satisfacción de este"*. En cuanto a la identificación de los productos y los clientes, dicho mapa establece, entre otros, a la "Formación académica y profesional" como un producto/servicio dirigido a los estudiantes de pregrado y posgrado, quienes son los clientes, y lo considera como una categoría comprendida en el nivel misional o también un proceso misional de la UNAC.

En tal sentido, la materia de control "*Asignaciones y retribuciones económicas de servicio en Centros de Producción y Similares a funcionarios, docentes y administrativos*" se vincula al proceso misional "Formación académica y profesional", en razón que la UNAC a través de los Centros de Producción y Similares brinda servicios de formación académica y profesional a los estudiantes de pregrado y posgrado. Consecuentemente, se cumple con los lineamientos que orientan el planeamiento y ejecución de los servicios de control, conforme a lo señalado por la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que establece que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúan, definen la materia de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollan en cada entidad sujeta a control. Por lo tanto, el presente servicio de control posterior bajo la modalidad de Auditoría de Cumplimiento no es materia de excepción de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia n.° 000001-2022-CG/GDEE de 19 de enero de 2022.

Por otro lado, la Ley n.° 30220, Ley Universitaria dispone en el artículo 54° que las universidades pueden establecer centros de producción de bienes y servicios, precisando que:

"Artículo 54. Centros de producción de bienes y servicios
Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria.

Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción".

Asimismo, en el artículo 110° de la citada Ley se identifican los tipos de recursos económicos con los que cuentan las universidades:

"Artículo 110. Recursos económicos
Son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de:
110.1 Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.
110.2 Los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios.
110.3 Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la universidad pública.
110.4 Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
110.5 Los ingresos por leyes especiales.
110.6 Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional.
110.7 Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto.
110.8 Los demás que señalen sus estatutos".

De manera complementaria, al referido marco normativo, la UNAC ha emitido normas internas que establecen cuales son los programas y actividades académicas que se llevan a cabo en los Centros de Producción y Similares de las facultades y dependencias de dicha casa superior de estudios, el presupuesto estimado de los ingresos y egresos equilibrado de tal forma que se pueda cubrir los costos operativos, así como las retribuciones económicas para los supervisores, coordinadores, docentes y personal administrativo que intervienen, un porcentaje de los ingresos para la administración central y un superávit.

Cabe precisar, que los programas y actividades académicas son autofinanciados con los pagos de los derechos educativos que efectúan los participantes, los que se constituyen en recursos directamente recaudos para la entidad.

Entre las señaladas normas internas de la UNAC, se tiene las siguientes:

Cuadro n.° 2
Normas internas que regulan los programas y actividades académicas en los Centros de Producción y Similares de la UNAC
Periodo: enero a julio 2025

N°	Norma interna aprobada	Resolución de aprobación	Programas y actividades académicas que regula
1	"Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao". **(*)**	Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018.	Maestrías, doctorados, proceso de admisión de maestrías y doctorados, sustentación de tesis de maestrías y doctorados, jurado revisor de tesis de las maestrías y doctorados, asesoría de tesis de las maestrías y doctorados, diplomados.
2	"Directiva n.° 002-2021-R - Directiva para la titulación profesional por la modalidad de tesis con ciclo de taller de tesis en la Universidad Nacional del Callao".	Resolución Rectoral n.° 285-2021-R de 17 de mayo de 2021.	Ciclo Taller de Tesis para obtener titulación profesional, por la modalidad de sustentación de tesis.
3	"Reglamento del Ciclo de Taller de tesis para la obtención del grado de Maestro o Doctor".	Resolución de Consejo Universitario n.° 147-2023-CU de 15 de junio de 2023.	Ciclo Taller de Tesis, para la graduación de maestro o doctor de los egresados de diferentes unidades de posgrado de la UNAC, con sustentación de tesis.
4	Ratifica la aprobación de la Directiva n.° 004-2024-VRI-UNAC – "Directiva general de Ciclo Taller para Informe de Suficiencia Profesional y/o Trabajo Académico de la Universidad Nacional del Callao".	Resolución Rectoral n.° 276-2024-R de 28 de junio de 2024.	- Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, para optar el título profesional, con exposición del trabajo de suficiencia profesional. - Ciclo Taller de Trabajo Académico, para optar el título de segunda especialidad profesional, con sustentación del trabajo académico.
5	"Directiva del Ciclo Taller para la obtención de título profesional, título de segunda especialidad profesional, grado académico de maestro y grado académico de doctor".	Resolución Rectoral n.° 061-2025-R de 12 de marzo de 2025.	- Ciclo Taller de Tesis, para la optar título profesional, título de segunda especialidad profesional, grado académico de maestro o grado académico de doctor, con sustentación de tesis. - Ciclo Taller de Trabajo Académico, para optar título de segunda especialidad profesional, con exposición del trabajo académico (proyecto de tesis). - Ciclo Taller de Suficiencia Profesional, para optar el título profesional, con exposición del trabajo de suficiencia profesional.
6	Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.	Resolución n.° 184-2010-CU de 18 de octubre de 2010	Norma los fines, objetivos, organización, funcionamiento, régimen económico y administrativo de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional del Callao

Fuente: Propia de la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
Nota: (*) Mediante Resolución Rectoral n.° 097-2025-R, de 15 de abril de 2025 se aprobó "Directiva para el procedimiento operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao 2025", aplicable a partir del Semestre Académico 2025-B.

Materia Comprometida

En cuanto a la materia de control "Asignaciones y retribuciones económicas de servicio en Centros de Producción y Similares a funcionarios, docentes y administrativos" del período enero a julio de 2025, comprende el proceso de gestión y autorización para la ejecución de los Centros de Producción y Similares, y del proceso de solicitud de pago de asignaciones y retribuciones económicas, autorización o conformidad del servicio, formulación de las

planillas RESCPS, y abono a las cuentas bancarias individuales de los funcionarios, docentes y servidores administrativos, por su participación en los Centros de Producción y Similares.

De acuerdo a la información obtenida, se tiene que la planilla mensual de pago denominada Retribución Económica de Servicio en los Centros de Producción y Similar (RESCPS), correspondiente al periodo enero a julio de 2025, elaborada por la Unidad de Recursos Humanos (URH) de la Dirección General de Administración (DIGA) de la UNAC, sustenta su formulación con la documentación enviada por los decanos de las facultades y los jefes de otras dependencias, quienes remiten a la URH las solicitudes de pago de retribución económica para el personal docente y administrativo que participaron en el desarrollo de los programas y actividades académicas similares; asimismo, dicha planilla de pagos se sustenta en la base de datos (Excel) con la que se registra, ordena y calcula, la información generada respecto a la participación del citado personal, entre otros, se establece los montos que les corresponde percibir en un periodo determinado.

La información que los decanos de las facultades y los jefes de otras dependencias de la UNAC remiten a la Unidad de Recursos Humanos, contiene la participación del personal docente y administrativo en los programas y actividades académicas similares, como es la labor desarrollada, el registro de la asistencia y el monto de la retribución económica a percibir, tal como se advierte en los formatos denominados anexos 01, 02, 03 y 04, que conforman los expedientes de pago de las asignaciones y retribuciones, las cuales formaran parte de la evaluación en la presente auditoría de cumplimiento.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el período del 2 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025, que incluye la fecha de inicio y de la finalización del Semestre Académico 2025-A, tanto a nivel de pregrado como de posgrado; los órganos y unidades orgánicas que se relacionan con la materia, motivo de la Auditoría de Cumplimiento, son: Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, la Escuela de Posgrado, la Oficina de Admisión, las Facultades y sus las respectivas Unidades de Posgrado relacionadas con la muestra de auditoría, como son: Facultades de Ciencias de la Salud; Ingeniería Industrial y de Sistemas e Ingeniería Eléctrica y Electrónica, siendo el ámbito geográfico de ejecución la sede de la Universidad Nacional del Callao ubicada en la Av. Juan Pablo II 306, y sede administrativa ubicada en la Av. Sáenz Peña n.° 1060 y 1066, del distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, departamento Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional del Callao - UNAC, es una persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, su Estatuto y reglamentos. Tiene como sede central la Ciudad Universitaria ubicada en el distrito de Bellavista, y demás locales ubicados en la Provincia Constitucional del Callao.

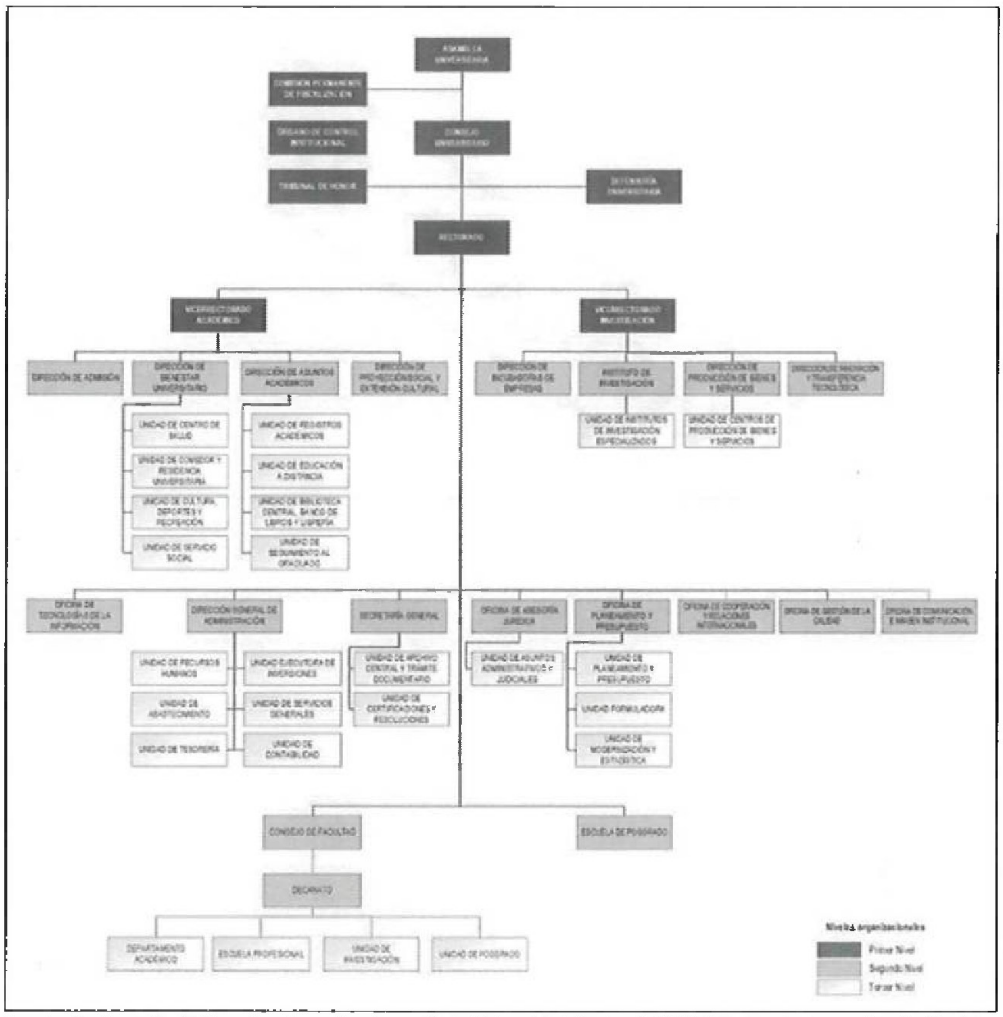
Cuenta con doce (12) Facultades de Pregrado, según lo establece su Estatuto, aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC de 2 de julio de 2015 y modificatorias, las cuales son:

1. Ciencias de la Salud

2. Ciencias Administrativas
3. Ciencias Contables
4. Ciencias Económicas
5. Ingeniería Eléctrica y Electrónica
6. Ingeniería Industrial y Sistemas
7. Ingeniería Pesquera y Alimentos
8. Ingeniería Química
9. Ingeniería Mecánica y Energía
10. Ciencias Naturales y Matemáticas
11. Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
12. Ciencias de la Educación

La estructura orgánica se presenta a continuación:

Imagen n.° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 097-2021-CU de 30 de junio de 2021, y su modificatoria mediante la resolución n.° 306-2022-CU de 30 de diciembre de 2022.

1.5 Notificación de las deviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "*Auditoría de Cumplimiento*" y "*Manual de Auditoría de Cumplimiento*" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspecto relevante

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

2.1 LA DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNAC NO CONTEMPLA DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN DE MANERA INTEGRAL Y PRECISA REQUISITOS EXIGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, TALES COMO, FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A REALIZAR; TAMPOCO LA OBLIGATORIEDAD DE FORMALIZAR LA DESIGNACIÓN DE DICHOS PARTICIPANTES; GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO A FIN DE BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO Y LIMITANDO LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTE POSIBLES IRREGULARIDADES.

De la evaluación al proceso de la participación de autoridades, docentes y servidores administrativos en los Centros de Producción y Similares y la retribución económica por los servicios realizados, desarrollado a través de las Unidades de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica - FIEE, Facultad de Ciencias de la Salud - FCS y Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas - FIIS, se advierte que la entidad cuenta con la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la UNAC, aprobada mediante Resolución Rectoral n.º 097-2025-R de 15 de abril de 2025 (en adelante la directiva), cuyo contenido establece en el numeral 5.1.2, los participantes por cada ciclo de estudio del programa académico de maestrías y doctorados, según el siguiente detalle:

a. Supervisor del Rectorado (Rector o su representante).
b. Supervisor de la Escuela de Posgrado (Director o su representante).
c. Supervisor de Facultad (Decano o su representante).
d. Supervisor de la Unidad de Posgrado (Director o su representante).
e. Coordinador académico de cada programa.
f. Docentes.
g. Secretaria.
h. Apoyo administrativo

Al respecto, se advierte que la citada directiva no contempla disposición alguna que establezca los requisitos que se deben cumplir para ser designados como participantes, tales como, formación académica, experiencia relacionada con la actividad a realizar, entre

otros requisitos, orientados a que prevalezcan los méritos, así como, a coadyuvar a la contraprestación eficiente de servicios en los programas académicos de posgrado.

Asimismo, se corroboró que dicha directiva no contiene la instrucción que establezca la obligatoriedad de emitir documento que formalice la designación de cada participante responsable de la ejecución de las actividades de los programas de posgrado.

Cabe precisar que, mediante oficio n.° 1047-2026-EPG-UNAC de 5 de mayo de 2026, el director de la Escuela de Posgrado remitió a la Comisión Auditora; entro otros, los documentos normativos internos, de gestión, externos u otros, que se aplicaron para la ejecución de los programas académicos de posgrado "doctorados y maestrías" de la FIEE, FCS y FIIS, del periodo de enero a julio de 2025; los cuales fueron revisados por la Comisión Auditora, habiéndose verificado que para la designación de los participantes en la ejecución de los programas de maestría y doctorado, la entidad sólo cuenta con un criterio donde se establece el documento mediante el cual serán designados los docentes, siendo el Reglamento General de Estudios de la UNAC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024- CU de 27.11.2024, el cual precisa: *"**Art. 111° Programación Académica** (...) La programación académica incluye el nombre de la asignatura, grupo horario, horario de clase, modalidad, y designación de docentes."*
En tal sentido, mediante oficio n.° 084-2026-CG/OC0211-AC001 de 2 de junio de 2026, la Comisión Auditora, realizó la siguiente consulta al director de la Escuela de Posgrado, señor Juan Valdivia Zuta:

> *"Respecto a los participantes de los programas académicos de maestría y doctorados establecidos en el numeral 5.1.2 de la Resolución Rectoral n.° 097- 2025-R.*
>
> 1. *¿La entidad cuenta con algún documento normativo y/o de gestión **vigente** donde se establezca: Los requisitos, tales como perfil profesional, experiencia; entre otros, que deba cumplir el personal a fin de ser designado en el cargo de representante de supervisor del rectorado, representante de supervisor de la EPG, representante de supervisor de la facultad, representante de supervisor de la UPG, secretaria y apoyo administrativo.*
> 2. *El documento de designación de los participantes."*
>
> *De ser afirmativa su respuesta adjuntar copia del documento normativo y/o de gestión".*

Mediante oficio n.° 1239-2026-EPG-UNAC de 3 de junio de 2026 el director de la Escuela de Posgrado, señor Juan Valdivia Zuta, dio respuesta a la consulta efectuada precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *1.1. Los requisitos, tales como perfil profesional, experiencia; entre otros, que deba cumplir el personal a fin de ser designado en el cargo de representante de supervisor del rectorado, representante de supervisor de la EPG, representante de supervisor de la facultad, representante de supervisor de la UPG, secretaria y apoyo administrativo.*
>
> ***Representante de supervisor del rectorado**, es designado por la rectora entre los docentes ordinarios; no contando con un documento normativo y/o de gestión vigente.*
>
> ***Representante de Supervisor de la EPG**, es designado por el director de la EPG entre los docentes ordinarios; no contando con un documento normativo y/o de gestión vigente.*
>
> ***Representante de Supervisor de la Facultad**, es designado por el decano entre los docentes ordinarios; no contando con un documento normativo y/o de gestión vigente.*

***Representante de Supervisor de la UPG**, es designado por el director de la UPG, entre los docentes ordinario; no contando con un documento normativo y/o de gestión vigente.*

***En cuanto a secretaria**, el requisito esta especificado en g) numeral 5.1.2 de la Resolución Rectoral N°.097-2025-R, indicando:*

"secretaria, designada entre el personal administrativo nombrado o contratado salvo excepción establecida por ley, responsable de la documentación".

***En cuanto al Apoyo administrativo**, el requisito esta especificado en h) numeral 5.1.2 de la Resolución Rectoral N°.097-2025-R, indicando:*

"Apoyo administrativo, designado entre el personal administrativo nombrado o contratado salvo excepción establecida por ley, responsable de la logística (solo en los de Maestrías, Doctorados y Diplomados)".

1.2. *El documento de designación de los participantes:*

En la Escuela de Posgrado se lleva registro de la designación de Supervisores de la Escuela de Posgrado (...)

Con respecto a la designación de supervisor de Rectorado es responsabilidad del Rectorado que durante este periodo no se ha dado, la designación de supervisor de facultad es responsabilidad del decano de la facultad, la designación de supervisor de la Unidad de Posgrado es responsabilidad del Director de la Unidad y con respecto a la designación de secretaria y apoyo administrativo es responsabilidad del Director de la Unidad de Posgrado. (...)" (Subrayado es agregado).

De acuerdo a las respuestas otorgadas por el citado director de la Escuela de Posgrado, se ratifica que no se cuenta con documentos normativos y/o de gestión en los que se establezcan requisitos para ser designados como participantes, específicamente, de los programas académicos de maestría y doctorados. Es preciso señalar, con relación a los cargos de secretaria y apoyo administrativo, que la Resolución Rectoral n.° 097-2025-R, establece que estos cargos serán designados entre el personal administrativo nombrado o contratado, mas no establece requisitos, tales como, formación académica, experiencia relacionada con la actividad a realizar, entre otros requisitos, orientados a que prevalezcan los méritos, así como, a que coadyuven a la contraprestación eficiente de servicios en los programas académicos de posgrado; asimismo, en cuanto a la obligatoriedad de emitir los documentos de designación formal de los participantes, se limita solo a señalar de la existencia del registro de designación de los supervisores de la Escuela de Posgrado, mediante oficios; así como, explicar quiénes son los responsables de designar cada supervisor.

La necesidad de contar con documentos normativos y/o de gestión en los que se establezcan los requisitos para ser designados como participantes, específicamente, de los programas académicos de maestría y doctorados, se corrobora mediante el oficio n.° 0173-2026-UPG-FIIS de 5 de mayo de 2026 remitido por el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS, quien señala que la FIIS cuenta con un lineamiento donde se establece criterios de selección de funcionarios, docentes y personal administrativo que participará en los programas académicos en la Unidad de Posgrado de la FIIS, siendo la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS denominada "Directiva de selección, evaluación y aprobación de participantes en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas – UNAC" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de 2025; habiéndose corroborado por la

Comisión Auditora que la FIIS es la única facultad que cuenta con un lineamiento que establece criterios de selección para los participantes.

Asimismo, la exigencia de establecer la obligatoriedad de emitir los documentos de designación formal de los participantes, específicamente, de los programas académicos de maestría y doctorados, se confirma a través del oficio n.° 394-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 8 de mayo de 2026, de la directora de la Unidad de Posgrado de la FCS, remitido con el oficio n.° 652-2026-FCS-D-UNAC de 8 de mayo de 2026, suscrito por la decana de la FCS, al cual se adjunta el "Manual de actividades administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud" aprobado por Resolución de Consejo de Facultad n.° 021-2024-CF/FCS de 4 de enero de 2024 y actualizado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 007-2025-CF/FCS de 30 de enero de 2025, verificándose que en dicho manual la FCS ha establecido que mediante Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado se designará a los coordinadores, secretaria y apoyo administrativo de los programas de maestrías y doctorados; sin embargo, no precisa el documento con el cual se designará a los supervisores.

Cabe acotar que, la Comisión Auditora verificó la información remitida por los decanos de las tres (3) facultades de la muestra seleccionada FIIS, FCS y FIEE, identificando que la falta de establecimiento de la obligatoriedad de emitir documento que formalice la designación de cada participante en la ejecución de las actividades de los programas de posgrado, conllevó a que las referidas facultades durante el Semestre Académico 2025-A, consideraran distintos documentos y en algunos casos no emitieran documento de designación de los participantes, como es el caso de la FCS que no emitió documento que formalice la designación del personal de apoyo académico, apoyo técnico administrativo y secretaria; asimismo, la FIEE para el caso de la designación del personal de apoyo académico, apoyo técnico administrativo y secretaria sólo mencionó la Directiva n.°015-2018-R, no evidenciando contar con documento que formalice la designación, tal como puede visualizar en el Cuadro n.° 1, donde de manera resumida se ha detallado los documentos con los cuales informaron haber designado a los participantes:

Cuadro n.° 3
Documentos de designación de los participantes que ejecutaron las actividades en los programas de maestrías y doctorados Semestre Académico 2025-A, según lo informado por las facultades

Participantes	Documentos que emiten para la designación de los participantes		
	FIIS (*)	FCS (**)	FIEE (***)
Docentes	Memorándums	No precisa	Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC con la cual se aprobaron las programaciones académicas correspondientes al Semestre Académico 2025-A
Supervisor del Rectorado	No aplica	No aplica	No aplica
Supervisor de la EPG	Resolución Decanal	Oficio	Oficio
Supervisor de la Facultad			
Supervisor de la UPG		No precisa	
Coordinador de la UPG	Resolución Decanal / Oficio	Resolución de Comité Directivo de la UPG	Resolución Decanal
Apoyo Académico	Resolución Decanal/Oficio	**No cuenta con documento de designación**	**Directiva 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao"**
Apoyo técnico administrativo	Oficio		
Secretaria	Resolución Decanal/Oficio		

Fuente: - (*) Oficios n.os 0525 y 0577-2026-D-FIIS de 4 y 14 de mayo de 2026 respectivamente.
- (**) Oficios n.os 598 y 652-2026-FCS-D-UNAC de 27 de abril y 8 de mayo de 2026 respectivamente.
- (***) Oficios n.os 0538 y 0619-2026-DFIEE de 30 de abril y 14 de mayo de 2026 respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a lo expuesto, la entidad no cuenta con documentos normativos y/o de gestión en los que se establezcan los requisitos para ser designados como participantes, específicamente, de los programas académicos de maestría y doctorados, tales como, formación académica, experiencia relacionada con la actividad a realizar; entre otros requisitos, orientados a que prevalezcan los méritos, así como, a que coadyuven a la contraprestación eficiente de servicios en los programas académicos de posgrado, y que deban ser cumplidos por el personal a ser designado como participante de los programas de maestrías y doctorados; a fin de asegurar la transparencia, igualdad de oportunidades y meritocracia en la designación de los éstos.

Asimismo, no se evidencia que la entidad cuente con algún procedimiento y/o lineamiento que se aplique de manera estandarizada en todas las facultades, que establezca la obligatoriedad de formalizar la designación de cada participante de la ejecución de las actividades de los programas de posgrado, lo cual conlleva que al no contar con un documento que establezca la fecha cierta de inicio de la designación en algún cargo, se limite la posibilidad de identificar responsabilidades ante posibles irregularidades en los servicios brindados por los participantes.

La normativa aplicable al hecho expuesto es la siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)

1.5. Administración de los recursos humanos
Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

Comentarios
(...)

02 El titular o funcionario designado debe definir políticas y procedimientos adecuados que garanticen la correcta selección, inducción y desarrollo del personal. Las actividades de reclutamiento y contratación, que forman parte de la selección, deben llevarse a cabo de manera ética. (...).

1.6. Competencia profesional
El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.
(...).

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

(...)
02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.
(...)".

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 (...) La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. (...).
(...)".

Los hechos expuestos, generan el riesgo de no contar con personal idóneo a fin de brindar un servicio eficiente en los programas académicos de posgrado y limitan la determinación de responsabilidad ante posibles irregularidades.

La condición comentada, se debe a la evaluación parcial de los riesgos realizada durante la formulación de la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de UNAC, al no haberse considerado una disposición que establezca de manera integral y

precisa los requisitos exigibles para la designación de los participantes de la ejecución de las actividades de los programas de posgrado; ni de una disposición que establezca la obligatoriedad de formalizar la designación de cada uno de los participantes.

2.2 LA DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNAC NO CONTEMPLA DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN DE MANERA INTEGRAL Y PRECISA LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES A CARGO DE CADA PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO NI DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA LOS DOCUMENTOS A EMITIR QUE SUSTENTEN EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL CICLO DE ESTUDIOS; LO QUE LIMITA LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CUALES SE OTORGAN RETRIBUCIONES ECONÓMICAS, GENERANDO RIESGO DE PAGOS INDEBIDOS POR LABORES NO REALIZADAS.

Con relación a las funciones y actividades

De la evaluación al proceso de la participación de autoridades, docentes y servidores administrativos en los Centros de Producción y Similares y la retribución económica por los servicios realizados, desarrollado a través de las Unidades de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica - FIEE, Facultad de Ciencias de la Salud - FCS y Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas - FIIS, y de los controles establecidos para verificar la efectiva asignación de las funciones y actividades de los participantes en los programas académicos de maestrías y doctorados, se advierte que la entidad cuenta con la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la UNAC, aprobada mediante Resolución Rectoral n.° 097-2025-R de 15 de abril de 2025 (en adelante la directiva), cuyo contenido establece en el numeral 5.1.2, los participantes por cada ciclo de estudio del programa académico de maestrías y doctorados, según el detalle a continuación, sin precisar cuáles son sus funciones y actividades a realizar:

a. Supervisor del Rectorado (Rector o su representante).
b. Supervisor de la Escuela de Posgrado (Director o su representante).
c. Supervisor de Facultad (Decano o su representante).
d. Supervisor de la Unidad de Posgrado (Director o su representante).
e. Coordinador académico de cada programa.
f. Docentes.
g. Secretaria.
h. Apoyo administrativo.

Al respecto, se advierte que la citada directiva no contempla alguna disposición que establezca de manera integral y precisa las funciones y actividades que asumirán o estarán a cargo de cada uno de los participantes durante la ejecución de las actividades en los programas de maestrías y doctorados; si bien es cierto, en distintos apartados de la directiva, se indica de manera general una (1) función que realiza el docente, secretaria y apoyo administrativo y una (1) actividad que realiza el coordinador, no se establece ninguna función ni actividad a realizar por los supervisores del Rectorado, de la Escuela de Posgrado, de la facultad y de la Unidad de Posgrado y sus representantes.

En tal sentido, la Comisión Auditora mediante oficio n.° 060-20256-CG/OC0211-AC001 de 1 de junio de 2026, requirió al director de la Escuela de Posgrado, entre otros, que indique cuáles son las funciones/ tareas y/o actividades de los participantes en la ejecución de las

actividades de los programas de maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado y que señale el documento normativo y/o de gestión que lo sustenta.

En respuesta, el director de la Escuela de Posgrado remitió el oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026; en el cual informó lo siguiente:

"1. Respecto a los participantes en las maestría y doctorados:
(...)
El supervisor designado por el Rectorado se encarga de supervisar el cumplimiento de las normas implementadas por los órganos de gobierno de la UNAC, teniendo como sustento:
Artículo 121.2 del Estatuto de la UNAC "Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de los órganos de gobierno, bajo responsabilidad"
(...)
El supervisor de la Escuela de Posgrado se encarga de supervisar el cumplimiento de los acuerdos de Consejo de la Escuela de Posgrado respecto a las actividades académicas, teniendo como sustento:
Artículo 203.2 del Estatuto de la UNAC "Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de la Escuela de Posgrado que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional".
Numeral 2.3 literal a) del Manual de Organización y Funciones de la EPG: "Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la marcha académica y administrativa de la Escuela".
(...)
El supervisor de la Facultad se encarga de supervisar el cumplimiento de los acuerdos de Consejo de Facultad respecto a las actividades administrativas y económica, teniendo como sustento:
Artículo 187.2 "Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional".
(...)
El Director de la Unidad de Posgrado se encarga de supervisar el cumplimiento de las actividades académicas y económicas de su Unidad de Posgrado. Teniendo como sustento:
Numeral 1.1 del Manual de Organización y Funciones de la EPG:
a) Dirigir, supervisar y controlar la marcha académica y administrativa de la Unidad.
b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, el reglamento de estudios de Posgrado y demás dispositivos, así como los acuerdos del Consejo de la Escuela de Posgrado.
c) Coordinar las actividades programadas con las Oficinas de la Escuela de Posgrado.
(...)
Artículo 48.3 "Coordinar los asuntos administrativos de posgrado con la Facultad y asuntos académicos con la Escuela de Posgrado".
Artículo 48.6 "Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas y de investigación velando por su calidad".
(...)
Los coordinadores son designados por cada programa y, se encargan de coordinar todas las actividades académicas y administrativas con su director de unidad de posgrado, así como también conforman el comité directivo de la unidad de posgrado. Teniendo como sustento:
Artículo 50: El Comité Directivo de la Unidad de Posgrado está integrado por:
El Director de la Unidad de Posgrado, quien lo preside.
El Coordinador de los programas de doctorado y posdoctorado de la Facultad.
El Coordinador de los programas de maestría de la Facultad.
El Coordinador de los programas de diplomados de la Facultad.
El Coordinador de los programas de segunda especialidad profesional
El Coordinador de los programas de formación continua de posgrado.
El Coordinador de los programas de educación a distancia de posgrado.
Dos (02) representantes de los estudiantes de posgrado.

El Secretario Académico con voz y sin voto.
(...)
5. ¿Cuáles son las funciones/tareas y/o actividades del apoyo académico? Señale el documento normativo y/o de gestión que lo sustenta.
Las funciones consisten en prestar apoyo en lo referente a control de asistencia y, todo lo que tiene que ver con la logística de enseñanza. ***No hay documento específico que lo sustente****, pero se puede referenciar el inciso j, numeral 5.6 de la "Directiva de Ciclo Taller para la Obtención de Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado académico de Maestro y Grado Académico de Doctor".*
6. ¿Cuáles son las funciones/tareas y/o actividades de la secretaria? Señale el documento normativo y/o de gestión que lo sustenta.
secretarial que están especificados en el numeral 1.3 del Manual de Organización y Funciones de la EPG:
a) Revisa y prepara la documentación para la firma respectiva
b) Redacta los documentos de acuerdo a instrucciones generales
c) Evaluar y seleccionar documentos, proponiendo su eliminación o transferencia al archivo pasivo.
d) Orienta sobre gestiones y situaciones de expedientes
e) Coordina la distribución de materiales de oficina
f) Cumplir con otras funciones afines al cargo que le asigne su jefe.
Así como también se puede tomar como referencia el inciso i, numeral 5.6 de la "Directiva de Ciclo Taller para la Obtención de Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado académico de Maestro y Grado Académico de Doctor".

Asimismo, mediante oficio n.° 084-2026-CG/OC0211-AC001 de 2 de junio de 2026, la Comisión Auditora realizó la siguiente consulta al director de la Escuela de Posgrado, señor Juan Valdivia Zuta:

"Respecto a los participantes de los programas académicos de maestría y doctorados establecidos en el numeral 5.1.2 de la Resolución Rectoral n.° 097- 2025-R.
(...)
2. ¿La entidad cuenta con algún documento normativo y/o de gestión ***vigente*** *donde se establezca las funciones/tareas y/o actividades del supervisor del rectorado, supervisor de la EPG, supervisor de la facultad, supervisor de la UPG, coordinador, docentes, secretaria y apoyo administrativo?*
De ser afirmativa su respuesta adjuntar copia del documento normativo y/o de gestión."

Sobre el particular, mediante oficio n.° 1239-2026-EPG-UNAC de 3 de junio de 2026 el director de la Escuela de Posgrado, señor Juan Valdivia Zuta, respondió lo siguiente:

"(...)
No se cuenta con un documento normativo y/o de gestión específico que englobe las funciones/tareas y/o actividades del supervisor del rectorado, supervisor de la EPG, supervisor de la facultad, supervisor de la UPG, coordinador, docentes, secretaria y apoyo administrativo. (Énfasis y subrayado agregado)

Por separado si hay documentos normativos que sustente las responsabilidades de los diferentes supervisores, secretaria y personal administrativo como lo detallamos en el OFICIO N° 1231-2026-EPG-UNAC de fecha 01 de junio del 2026."

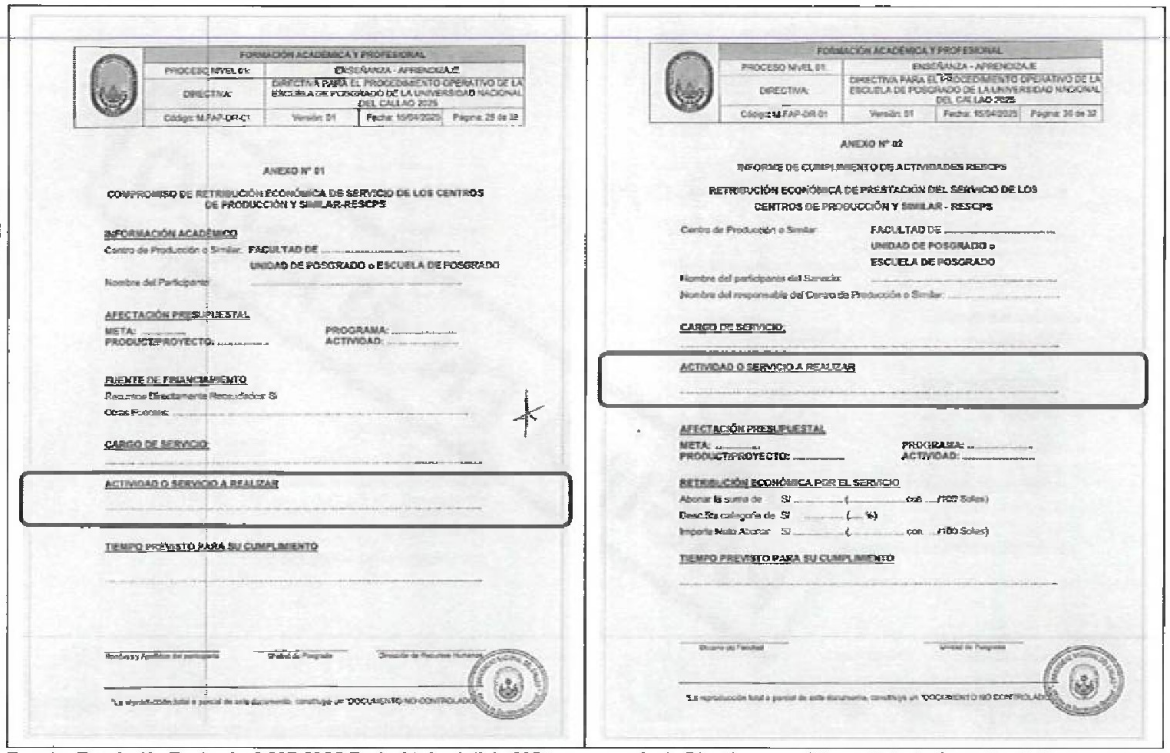
De lo antes expuesto se advierte que la entidad no cuenta con un instrumento normativo que contemple una disposición que establezca de manera integral y precisa las funciones y actividades que estarán a cargo de cada uno de los participantes de la ejecución de las actividades en los programas de maestrías y doctorados durante todo el proceso que dure el ciclo de estudios.

Con relación a acreditar la actividad realizada

De manera similar, en el proceso de la participación de autoridades, docentes y servidores en los Centros de Producción y Similares y la retribución económica por los servicios realizados, la comentada Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la UNAC, a través los anexos n.° 01 y 02, permiten al participante registrar de forma concisa la actividad o servicio a realizar, sin que se disponga otra medida orientada a acreditar de manera fehaciente la labor realizada.

Lo antes descrito se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 2 y 3
Anexos n.° 01 y 02 contenidos en Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la UNAC



ANEXO N° 01

COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN ACADÉMICO

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE ..... UNIDAD DE POSGRADO o ESCUELA DE POSGRADO

Nombre del Participante: .....

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

META: ..... PROGRAMA: .....
PRODUCTO/PROYECTO: ..... ACTIVIDAD: .....

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados: SI

Otras Fuentes: .....

CARGO DE SERVICIO: .....

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR

.....

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO

.....

ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR - RESCPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE ..... UNIDAD DE POSGRADO o ESCUELA DE POSGRADO

Nombre del participante del Servicio: .....

Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: .....

CARGO DE SERVICIO: .....

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR

.....

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

META: ..... PROGRAMA: .....
PRODUCTO/PROYECTO: ..... ACTIVIDAD: .....

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO

Abonar la suma de: S/ ..... (..... con ...../100 Soles)

Descuento categoría de: S/ ..... (..... %)

Importe Neto Abonar: S/ ..... (..... con ...../100 Soles)

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO

.....

Fuente: Resolución Rectoral n.° 097-2025-R, de 15 de abril de 2025, que aprueba la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la UNAC.

A efectos de conocer la posible existencia de otros controles que permitan acreditar fehacientemente las actividades realizadas por los participantes en los Centros de Producción y Similares de las Unidades de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica - FIEE, Facultad de Ciencias de la Salud - FCS y Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas – FIIS, se tiene los comentarios de las autoridades siguientes:

Cuadro n.° 4
Mecanismos que se emplean para verificar que las actividades realizadas por los participantes en los programas académicos hayan sido efectivamente ejecutadas, según lo informado por los directores de las Unidades de Posgrado de la FIEE, FCS y FIIS

Facultad / unidad		Director	Pregunta realizada	Respuesta brindada
Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Unidad de Posgrado	Jacob Astocondor Villar	**¿Qué mecanismos se emplean para verificar que las actividades realizadas por los participantes (funcionarios, docentes y administrativos) en los programas académicos hayan sido efectivamente ejecutadas?**	*"A la fecha no se cuenta con un mecanismo bien definido para verificar las actividades realizadas por los participantes."*
Ciencias de la Salud	Unidad de Posgrado	Mercedes Lulilea Ferrer Mejia		*"En el caso de los coordinadores presentar un informe al término del semestre, que contiene la parte académica y económica, este informe no es subido al Google-drive porque no es parte del sistema de calidad*
				En el caso de los supervisores de Facultad y UPG no realizan informes, solo con los anexos 1, 2, 3 y 4 se podría acreditar sus actividades realizadas."
Ingeniería Industrial y de Sistemas	Unidad de Posgrado	Osmart Raúl Morales Chalco		*"Los mecanismos empleados para verificar la ejecución de las actividades incluyen el control de asistencia de los participantes (funcionarios, docentes y administrativos) y la supervisión directa durante las sesiones académicas; además, se registran evidencias mediante capturas de pantalla y link que se remite si es virtual y el formato de asistencia si es presencial lo que permite constatar que las actividades se han realizado efectivamente."*

Fuente: Pruebas de recorrido a las Unidades de Posgrado de la FIEE, FCS y FIIS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, los directores de las unidades de Posgrado de las facultades precisan que emplean distintos mecanismos de control a fin de verificar las actividades realizadas por los participantes; incluso, carecen del control, como en el caso de la FIEE, que indica que ***no se cuenta con un mecanismo bien definido para verificar las actividades realizadas por los participantes.***

A efectos de ratificar lo señalado por los directores de las unidades de Posgrado, la Comisión Auditora procedió a solicitar a los directores de la Unidad de Posgrado, la documentación que sustente las actividades ejecutadas (tales como informes, reportes, actas, entre otros) de los participantes (supervisores, coordinadores, secretarias, apoyo administrativo)[1] correspondiente a todo el ciclo académico, de los programas de maestrías y doctorados que se desarrollaron en el semestre académico 2025-A, y en caso de no contar con dicha documentación, precisar si los anexos que contiene la Directiva y el expediente de pago, tales como: i) Anexo n.°1 "Compromiso de retribución económica", ii) Anexo n.°2 "Informe de cumplimiento de actividades", iii) Anexo n.°3 "Declaración jurada sobre nepotismo" y iv) Anexo n.°4 "Parte diario de asistencia", son los únicos que sustentan la ejecución de actividades por todo el ciclo académico de las maestrías y doctorados.

[1] Mediante los oficios n.os 030 y 031-2026-CG/OC0211-AC001 de 8 de mayo 2026.

Como respuesta, la decana de la FCS mediante oficio n.° 691-2026-FCS-D-UNAC de 15 de mayo de 2026 remitió el oficio n.° 418-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 15 de mayo de 2026 de la directora de la Unidad de Posgrado de la FCS, mediante el cual respondió lo siguiente:

> *"(...) Al respecto, en relación con el numeral 1 del Anexo del Oficio N° 030-2026 CG/OC0211-AC001, mediante el cual se requiere remitir documentación que sustente las actividades ejecutadas y reportes de asistencia correspondientes a los participantes de los programas de maestrías y doctorados desarrollados (...) se precisa que, efectuada la revisión documentaria de los archivos administrativos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, no se ubicó documentación adicional distinta a la que formó parte de los expedientes administrativos tramitados oportunamente para el pago de retribuciones económicas correspondientes.*
> *(...) En ese sentido, y conforme a lo previsto expresamente en el numeral 2 del Anexo del Oficio*
> *N° 030-2026 CG/OC0211-AC001, se precisa por cada uno de los participantes consignados en el cuadro del requerimiento, que los expedientes de pago remitidos mediante los Oficios de Decanato correspondientes contenían la documentación administrativa sustentatoria siguiente:*
> *i) Anexo N° 1: Compromiso de Retribución Económica.*
> *ii) ii) Anexo N° 2: Informe de Cumplimiento de Actividades.*
> *iii) iii) Anexo N° 3: Declaración Jurada sobre Nepotismo.*
> *iv) iv) Anexo N° 4: Parte Diario de Asistencia."* (El subrayado es agregado).

Asimismo; el Director de la Unidad de Posgrado de la FIIS, mediante oficio n.° 191-2026-UPG-FIIS de 14 de mayo de 2026 informó a la Comisión Auditora lo siguiente:

> *"(...) En ese sentido, referente al **segundo punto** en el anexo del OFICIO N.° 031-2026-CG/OC0211- AC001; informamos que los expedientes de pagos de las retribuciones receps contienen el Anexo N° 1 Compromiso de retribución, Anexo N°2 Informe de Cumplimiento, Anexo N°3 Declaración Jurada sobre nepotismo y Anexo N°4 Parte de Asistencia; son la documentación que sustentan la ejecución de las actividades y asistencia en el ciclo académico (...) de las Maestrías y Doctorados de los participantes mencionados en el cuadro del anexo."* (El subrayado es agregado)

De la información remitida por la FCS y FIIS se verifica que la única documentación con que los participantes en los programas académicos de maestrías y doctorados sustentan la ejecución de sus actividades por todo el ciclo académico son los anexos: i) Anexo n.°1 "Compromiso de retribución económica", ii) Anexo n.°2 "Informe de cumplimiento de actividades", iii) Anexo n.°3 "Declaración jurada sobre nepotismo" y iv) Anexo n.°4 "Parte diario de asistencia".

Es importante señalar que, en los anexos n.°1 "Compromiso de retribución económica" y Anexo n.°2 "Informe de cumplimiento de actividades", sólo se señala el cargo del servicio, la actividad o servicio a realizar y el tiempo previsto para su cumplimento; mas **no se adjunta documentación que demuestre la contraprestación real y efectiva de la actividad realizada** como informes, reportes, actas, entre otros documentos sustentatorios.

Respecto a lo antes señalado, se advierte que la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la UNAC no contempla disposición que establezca los documentos a emitir que sustenten el cumplimiento efectivo de las actividades a realizar por cada participante durante el ciclo de estudios en los programas de maestrías y doctorados, tales como informes, reportes, actas, entre otros.

La normativa aplicable al hecho expuesto es la siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. (...).

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.
(...)".

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 (...). Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

3.2. Segregación de funciones
(...)

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.
(...).
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...).
(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)".

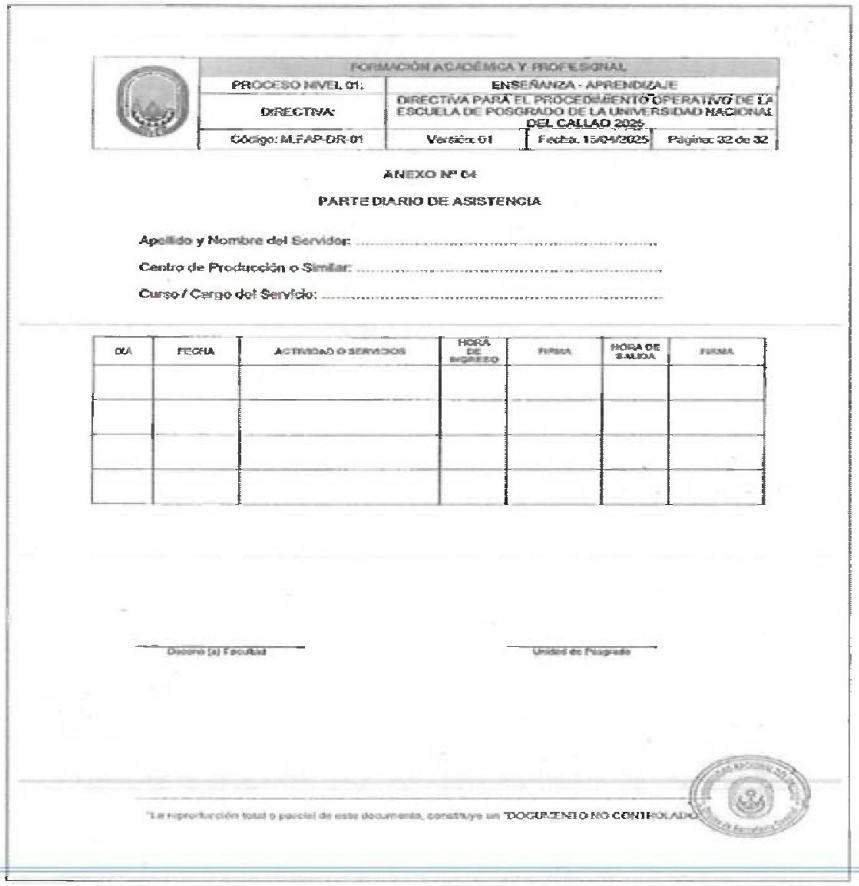
Los hechos expuestos, limitan la efectividad del control del cumplimiento de las labores realizadas por los participantes de los programas de posgrado, por las cuales se otorgan retribuciones económicas, generando riesgo de pagos indebidos por labores no realizadas.

La condición comentada, se debe a la evaluación parcial de los riesgos realizada durante la formulación de la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de UNAC, al no haberse considerado disposiciones que establezcan de manera integral y precisa las funciones y actividades a cargo de cada participante en los programas de posgrado ni disposición que establezca los documentos a emitir que sustenten el cumplimiento efectivo de las actividades realizadas por cada participante durante el ciclo de estudios.

2.3 EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE COORDINACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, E INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS CARECE DE PAUTAS SOBRE SU ELABORACIÓN Y RESPONSABLES. ESTA DEFICIENCIA GENERA EL RIESGO DE ADMITIR COMO VÁLIDA INFORMACIÓN NO SUSTENTADA O MAL DEFINIDA EN LOS REGISTROS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

De acuerdo a la evaluación realizada al proceso de participación en los Centros de Producción y Similares de la UNAC, y la correspondiente retribución económica por el servicio efectuado, se advierte que mediante la "Directiva para el procedimiento operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao" aprobada por la Resolución Rectoral n.° 097-2025-R de 15 de abril de 2025, se ha establecido el empleo del formulario denominado "Anexo n.° 04 – Parte Diario de Asistencia", tal como se muestra en la imagen a continuación, para el registro de la asistencia del personal participante (supervisores, coordinadores, docentes, secretarios y apoyos administrativos) que llevan a cabo las actividades académico-administrativas autorizadas para el desarrollo de los estudios en los programas de Segunda Especialidad Profesional, Maestrías, Doctorados y Diplomados, así como en los ciclos talleres de tesis y trabajo académico que se desarrollan tanto en las unidades y Escuela de Posgrado.

Imagen n.° 4
Formulario "Anexo n.° 04 – Parte Diario de Asistencia", para registro de la asistencia de los participantes



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA - APRENDIZAJE		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO 2025		
Código: MLFAP-DR-01	Versión: 01	Fecha: 15/04/2025	Página: 32 de 32

ANEXO N° 04

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: .....

Centro de Producción o Similar: .....

Curso / Cargo del Servicio: .....

DÍA	FECHA	ACTIVIDAD O SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA

Decano (a) Facultad

Unidad de Posgrado

"La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

Fuente: "Directiva para el procedimiento operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao" aprobada por Resolución Rectoral n.° 097-2025-R de 15 de abril de 2025.

De la revisión efectuada a la "Directiva para el procedimiento operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", se aprecia que esta carece de disposiciones o instrucciones relacionadas con el uso y los responsables de la elaboración del citado formulario.

Sobre lo comentado en el párrafo anterior, los directores de las Unidades de Posgrado (UPG) de las facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas (FIIS), Ingeniería Eléctrica y Electrónica (FIEE) y de Ciencias de la Salud (FCS), ante las consultas efectuadas "*¿Con qué periodicidad (diaria, semanal, etc.) registran su asistencia los participantes (funcionarios, docentes y administrativos) en los programas académicos de posgrado? ¿Qué documento acredita la asistencia?*", han respondido de forma variada, lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Pregunta y respuestas otorgadas por directores de las UPG de FIIS, FIEE y FCS

¿Con qué periodicidad (diaria, semanal, etc.) registran su asistencia los participantes (funcionarios, docentes y administrativos) en los programas académicos de posgrado? ¿Qué documento acredita la asistencia?		
Respuesta de director de UPG FIIS	**Respuesta de director de UPG FIEE**	**Respuesta de director de UPG FCS**
*"**Respuesta de la primera pregunta**, la asistencia de los participantes se registra de manera semanal.* ***Respuesta de la Segunda pregunta**, esta se realiza mediante varios Sistemas de verificación de asistencia basado en medios digitales con formulario web y móvil, si es de manera virtual diseñado para tal fin y se es de manera presencial en el formulario de asistencia, que al final se encuentra en el anexo 04 de la Directiva de Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo".*	*"Al fecha, las maestrías y doctorados esta autorizada y acreditadas por SUNEDU para realizarse de forma presencial. Se realizan virtuales de forma excepcional de forma coordinada con el director de la UPG.* *Los docentes acreditan su asistencia en el sistema SGA, ahí se coloca el silabo, la sesión de trabajo, y se pasa lista a los alumnos, los alumnos registran su trabajo, también están las clases grabadas.* *Los supervisores, coordinadores, mediante fotografías al grupo de estudios, y con informes de su actividad con sustento o evidencias, los informes son semanas o cada quince días.* *Los administrativos están en constante comunicación con los coordinadores y docentes y con ello se verifica su presencia en el programa académico".*	*"Se registra de forma semanal en el anexo 4, se acredita con el anexo 4".*

Fuente: Cuestionarios aplicados a directores de UPG de la FIIS, FIEE y FCS, entre el 31 de marzo y 1 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con las respuestas obtenidas, se advierte que:

- ✓ Ninguno de los tres (3) directores han señalado o hecho referencia de forma categórica emplear el "Anexo n.° 04 – Parte Diario de Asistencia", de la "Directiva para el procedimiento operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao" aprobada por la Resolución Rectoral n.° 097-2025-R de 15 de abril de 2025, que es el instrumento vigente. Más aún, uno de los directores ha referido al anexo 04 de la "Directiva de Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo", normativa que estuvo vigente hasta el 15 de abril de 2025.

- ✓ En cuanto al periodo para realizar el registro de asistencia de los participantes, los directores de las UPG de FIIS y FCS han indicado que dicho registro se efectúa de manera semanal; el director de la UPG-FIEE no lo ha precisado.

- ✓ Sobre el documento para acreditar la asistencia, el director de la UPG-FIIS ha precisado emplear el anexo 04 para registrar la asistencia cuando es presencial, y usar otros medios cuando es virtual; el director de la UPG-FCS ha señalado utilizar el anexo 4, sin hacer distinción alguna sobre la asistencia presencial, virtual u otra forma; además, el director de la UPG-FIEE no lo ha precisado.

De otra parte, los mismos directores con relación a las preguntas *"¿Quién elabora la documentación para requerir el pago de las retribuciones de los participantes (funcionarios, docentes y administrativos) en los programas académicos de posgrado? ¿Se ha establecido sus funciones?"*, han proporcionado las respuestas siguientes:

Cuadro n.° 6
Pregunta y respuestas otorgadas por directores de las UPG de FIIS, FIEE y FCS

"¿Quién elabora la documentación para requerir el pago de las retribuciones de los participantes (funcionarios, docentes y administrativos) en los programas académicos de posgrado? ¿Se ha establecido sus funciones?"		
Respuesta de director de UPG FIIS	**Respuesta de director de UPG FIEE**	**Respuesta de director de UPG FCS**
*"**Dando respuesta de la primera pregunta**, La documentación para requerir el pago de las retribuciones económicas es elaborada a nivel operativo por el Coordinador académico del programa y el equipo administrativo de apoyo, quienes consolidan la información académica y administrativa necesaria (cumplimiento de clases, asistencia, avance y otros).* *En ese sentido, el Coordinador académico cumple un rol clave en la gestión administrativa del programa, incluyendo la elaboración y presentación de expedientes de pago de los docentes, en función del desarrollo de las actividades académicas.* *Asimismo, el personal administrativo (secretaría y apoyo administrativo) participa en la organización, registro y tramitación documentaria, asegurando la formalización del requerimiento de pago conforme a los procedimientos institucionales (...)".* ***Dando respuesta de la segunda pregunta**, esto es conforme a lo establecido en la Directiva de Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo RESOLUCIÓN RECTORAL N° 097-2025-R y 838-18-R DIRECTIVA".*	*"El personal administrativo apoya en la elaboración de los anexos para los pagos RESCPS, y luego el docente lo completa, adjunta el PTI y lo firma. No están establecidas las funciones del personal administrativo que elabora los anexos 1, 2, 3 y 4 de los pagos RESCPS".*	*"El personal administrativo elabora la documentación para requerir el pago, asimismo, dentro del Manual de Actividades Administrativas de la FCS, están establecidas las funciones del personal administrativo".*

Fuente: Cuestionarios aplicados a directores de UPG de la FIIS, FIEE y FCS, entre el 31 de marzo y 1 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Según las respuestas, se aprecia que los tres (3) directores coinciden en señalar que es el personal administrativo el que elabora y/o apoya con la documentación, como son los anexos (entre estos el formulario "Anexo n.° 04 – Parte Diario de Asistencia") que sustentan las solicitudes de la retribución económica. Sobre este aspecto, se debe considerar que por las características del citado formulario, la información requerida respecto a la asistencia, deben ser registrado únicamente por el personal participante (supervisores, coordinadores, docentes, secretarios y apoyos administrativos), en razón a que es de exclusiva responsabilidad señalar información relevante y confiable como la fecha de asistencia, horas de ingreso y salida, así como la actividad o servicio realizado, siendo que, debe efectuarse de modo sistematizado a fin de garantizar su contenido.

De acuerdo con las respuestas proporcionadas por los directores de las Unidades de Posgrado de la FIIS, FIEE y FCS, se identifican diversos criterios en cuanto al registro de asistencia y la forma del uso del "Anexo n.° 04 – Parte Diario de Asistencia", toda vez que no hay uniformidad en respecto a los registros y su aplicación, si es asistencia presencial, virtual o ambos; asimismo, sobre quien es el responsable de su elaboración, no efectuándose de modo sistematizado.

La normativa aplicable al hecho expuesto es la siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

  "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)

  NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

  3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
  La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

  Comentarios:

  01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)".

Los hechos expuestos, generan el riesgo de que no haya una correcta aplicación del control establecido para la asistencia de los participantes, y que podría admitirse como válida, información que no estaría adecuadamente definida en los registros de asistencia a las actividades administrativas y académicas, durante el proceso de participación en los programas de doctorados y maestrías.

La condición comentada, se debe a la evaluación de los riesgos realizada durante la formulación de la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de UNAC, al no haberse considerado disposiciones o instrucciones relacionadas con los registros de asistencia a las actividades administrativas y académicas, durante el proceso de participación en los programas de doctorados y maestrías.

III. OBSERVACIONES

3.1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EFECTUARON EL TRÁMITE Y PAGO POR EL CONCEPTO DE "RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES", CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA INTERNA VIGENTE, LO QUE OCASIONÓ EL PAGO EN EXCESO DE UN MONTO TOTAL DE S/ 625,00, AFECTANDO LA EFICIENCIA EN MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Universidad Nacional del Callao (UNAC), se evidenció que en el Semestre Académico 2025-A, servidores administrativos con vínculo laboral con la entidad percibieron retribuciones económicas mayores a las establecidas en la Directiva n.° 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, vigente en el periodo que se gestionaron dichas retribuciones económicas, por servicios efectuados en los Centros de Producción y Similares de la UNAC; excediéndose por un monto total de S/ 1 250,00 (mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), de los cuales a la fecha de comunicación, se devolvió un total de S/625,00 (seiscientos veinticinco con 00/100 soles), quedando un monto pendiente de devolver de S/625,00 (seiscientos veinticinco con 00/100 soles)[2].

Los expedientes de pago de las retribuciones económicas, inicialmente fueron gestionados y tramitados a través de la aprobación de informes económicos, los cuales fueron suscritos por la directora de Unidad de Posgrado y la decana de la Facultad de Ciencias de Salud, asimismo, visados por el jefe de la Unidad de Tesorería, quienes no advirtieron que los montos señalados en dichos informes, excedían lo establecido en la Directiva. Seguidamente, los expedientes de pago fueron remitidos mediante el oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL de 11 de abril de 2025 por la decana de la Facultad de Ciencias de Salud y recepcionados en la Unidad de Recursos Humanos el 15 de abril de 2025, dicha Unidad registró en la Planilla de pagos de "*Retribuciones Económicas de Servicios en Centros de Producción y Similares*" del mes de abril 2025 montos no establecidos en la Directiva, pese a que este dispositivo fue referente para la realización de los pagos de dichas retribuciones. Posteriormente, los expedientes (previo devengado de la Unidad de Contabilidad) fueron derivados a la Unidad de Tesorería, para el girado, efectuado por el jefe de dicha Unidad, en las notas de pago n.° 1560.25.65.2504099, 1560.25.65.2504103, 1560.25.81.2504100 y 1560.25.81.2504098, de 15 de mayo de 2025, sin advertir que los montos excedían al límite máximo establecido en la Directiva.

Los hechos comentados contravinieron lo dispuesto en los numerales "*1. Eficiencia y Prudencia*" y "*5. Veracidad*" del "*Artículo 2.-Principios*", numerales 6.1, literal 3 del numeral 6.2 y numeral 6.3 del "*Artículo 6.-En el nivel descentralizado u operativo*", del Decreto Legislativo n.° 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", publicado el 16 de setiembre de 2018; "*Artículo 187. El Decano tiene las siguientes atribuciones*", del "*Estatuto de la Universidad Nacional del Callao*", aprobado con Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC de 2 de julio de 2015 y modificatorias; Artículos 4 y 5 de la Directiva n.° 015-2018-R "*Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y*

[2] En el contexto del desarrollo de auditoría, la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio n.° 1501-2026-URH-DIGA/UNAC de 8 de julio de 2026, informó que tres (3) de los seis (6) servidores administrativos identificados efectuaron devoluciones de importes excedentes identificados por un total de S/ 625,00 (seiscientos veinticinco con 00/100 soles), quedando un importe total de similar monto; siendo que, dicha situación no enerva o corrige las acciones identificadas en la presente observación ocurridas en el Semestre Académico 2025-A, pues las presuntas responsabilidades subsisten.

Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, vigente hasta el 15 de abril de 2025; literal b) del sub numeral "*6.1.1. Respeto*" y literal e) del sub numeral "*6.1.2. Probidad*", del numeral 6.1 del "*Código de* Conducta de la Universidad Nacional del Callao", aprobado con Resolución Directoral n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025; y el literal b) del "*Artículo 41°.-Obligaciones del Personal Administrativo*" del "*Reglamento interno de trabajo de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao*", aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU de 12 de octubre de 2023; situación que ocasionó pagos de retribuciones económicas no establecidas en la Directiva afectando los recursos recaudados de los Centros de Producción y Similares y la eficiencia en manejo de los fondos públicos.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Sobre los Centros de producción y similares para el año académico 2025 - A

Mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 4)**, se aprobaron los Calendarios Académicos Anuales 2025-A y 2025-B, de la Escuela de Posgrado y con ello de manera general para todas las Unidades de Posgrado[3] pertenecientes a las Facultades de la Universidad Nacional del Callao (en adelante **UNAC**), entre las cuales se encuentra la Unidad de Posgrado (en adelante **UPG**) de la Facultad de Ciencias de la Salud (en adelante **FCS**), siendo el Calendario Académico aprobado para el 2025-A el siguiente:

Imagen n.° 5
Calendario Académico Anual 2025-A

N°	PROCESO	FECHA
01	Presentación de solicitudes de Reingreso, reserva de matrícula (trámite por el SGA)	Del 2 de enero al 24 de marzo del 2025
02	Entrega de Programación Horaria 2025-A a URA con resolución de Consejo de Escuela de Posgrado (registrado en el SGA).	Del 20 al 21 de marzo del 2025
03	Matrícula regular -Virtual (SGA)	Del 24 al 26 de marzo del 2025
04	Matrícula Extemporánea	27 de marzo de 2025
05	Matrícula Especial (cursos dirigidos)	28 de marzo de 2025
06	Rectificación de matrícula para ingresantes de otras modalidades	31 de marzo de 2025
07	**Inicio de clases y apertura de semestre académico 2025-A**	**1 de abril del 2025**
08	Término de clases	21 de julio del 2025
09	Cierre de Ingreso de notas en el SGA	23 y 24 de julio del 2025
10	Encriptación e Impresión de Actas Finales	23 y 24 de julio del 2025
11	Entrega de actas a la URA (físicas y digitales)	25 de julio del 2025
12	Finalización de Semestre Académico 2025-A	25 de julio del 2025
	EXÁMENES DE SUBSANACIÓN 2025-A	
01	Inscripción para examen de subsanación en el SGA	Del 1 al 5 de agosto del 2025
02	Exámenes de subsanación y registro de notas en el SGA	Del 7 y 8 de agosto del 2025
03	Entrega de ACTAS de subsanación a URA (físicas y digitales)	Del 11 al 15 de agosto 2025

Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4)**.

Al respecto, para el desarrollo de los programas de posgrado, la UNAC ha establecido la Directiva n.° 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao"[4],

[3] De acuerdo con el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución **N°** 02-2015-AE-UNAC de 2 de Julio del 2015 y sus modificatorias **(Apéndice n.° 244)**, la Universidad se estructura por facultades que son unidades básicas de organización que comprende a los departamentos académicos, las escuelas profesionales, las unidades de investigación, las **unidades de posgrado**, laboratorios, talleres y centros de producción de bienes y prestación de servicios.

[4] Según el artículo 1° de la presente Directiva, esta tiene por finalidad normar y establecer los procedimientos administrativos, técnicos y legales para el pago de las retribuciones económicas del personal docente y administrativo que participan en las diversas actividades académico-administrativas como del dictado de las asignaturas de maestrías, doctorados, entre otros.

aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018[5], (en adelante la "**Directiva**") **(Apéndice n.° 244)**, documento normativo mediante el cual se establecieron procedimientos para el pago de retribuciones económicas para personal docentes y administrativo que participen en actividades excepcionales y específicas[6] programadas, entre otros, en maestrías y doctorados realizadas fuera de su jornada legal de trabajo[7], siendo las retribuciones económicas otorgadas en función de los ingresos generados y de la cantidad de estudiantes matriculados, por tratarse de programas autofinanciados[8]

Sobre el particular, con relación a los programas de maestrías, el artículo 4° de la citada Directiva **(Apéndice n.° 244)** estableció el presupuesto de la retribución económica de los docentes y personal administrativo que participen en actividades excepcionales y específicas programadas en dictados de asignaturas de las maestrías, con **montos máximos** y con una cantidad de veinticinco (25) estudiantes (participantes), tal y como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6

PRESUPUESTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL DICTADO DE ASIGNATURAS DE LAS MAESTRÍSAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO POR PROMOCION

NUMERO DE PARTICIPANTE	25	UIT	S/. 4,150.00

I. INGRESOS

Concepto	Cantidad	UIT	Costo	Costo (Redondeado)	Total
MATRÍCULA	1	0.1205	S/. 500.08	S/. 500.00	S/. 12,500.00
PENSIÓN DE ENSEÑANZA (4 MESES)	4	0.1205	S/. 500.08	S/. 500.00	S/. 50,000.00
TOTAL DE INGRESOS					S/. 62,500.00

II. EGRESOS

Concepto	Cantidad	UIT	Costo	Costo (Redondeado)	Total Hasta
Docente cursos 1 *	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Docente 2 *	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Docente 3 *	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Docente 4 *	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Supervisor del Rectorado **	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Supervisor de la EPG **	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Supervisor de la Facultad **	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
supervisor de la UPG **	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Coordinador de la UPG **	1	1.10	S/. 4,565.00	S/. 4,565.00	S/. 4,565.00
Apoyo Académico **	1	0.50	S/. 2,075.00	S/. 2,075.00	S/. 2,075.00
Secretaria **	1	0.50	S/. 2,075.00	S/. 2,075.00	S/. 2,075.00
TOTAL DE EGRESOS					S/. 51,875.00

III. RESUMEN

TOTAL INGRESOS		S/. 62,500.00
TOTAL EGRESOS		S/. 51,875.00
15% DE LOS INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		S/. 9,375.00
SUPERÁVIT		**S/. 1,250.00**

Fuente: Directiva N° 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 244).**

[5] La citada Directiva estuvo vigente desde su emisión hasta el 15 de abril de 2025, la cual fue derogada mediante la Resolución Rectoral n.° 097-2025-R de 15 de abril de 2025, que aprobó la "*Directiva para el procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao 2025*", y que fue aplicable a partir del semestre académico 2025-B. Por tal razón se efectuó la revisión de expedientes de pago que fueron tramitados dentro del plazo de vigencia de la Directiva n.° 015-2018 **(ver Apéndice n.° 244).**

[6] El artículo 3° de la Directiva establece que están comprendidos en los alcances de la presente directiva, los docentes y personal administrativo, que participen en actividades excepcionales y específicas programadas y autorizadas para el desarrollo de los estudios en los diferentes programas de la Escuela de Posgrado, en concordancia con las normas legales y vigentes.

[7] El artículo 15° de la presente Directiva estableció que las labores del personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la Universidad Nacional del Callao, realizan sus labores fuera de su jornada legal de trabajo.

[8] El Artículo 16° de la presente Directiva señala que la retribución económica que recibe el personal docente y administrativo se realiza con cargo a los recursos directamente recaudados, por ser programas académico-profesional autofinanciados.

De igual forma, el artículo 5° de la mencionada Directiva **(Apéndice n.° 244)** estableció el presupuesto para las maestrías con una cantidad de quince (15) estudiante, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7

PRESUPUESTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL DICTADO DE ASIGNATURAS DE LAS MAESTRÍSAS DE LAESCUELA DE POSGRADO POR PROMOCION

NUMERO DE PARTICIPANTE	15	UIT	S/. 4,150.00

I. INGRESOS

Concepto	Cantidad	UIT	Costo	Costo (Redondeado)	Total
MATRÍCULA	1	0.1205	S/. 500.08	S/. 500.00	S/. 7,500.00
PENSIÓN DE ENSEÑANZA (4 MESES)	4	0.1205	S/. 500.08	S/. 500.00	S/. 30,000.00
TOTAL DE INGRESOS					S/. 37,500.00

II. EGRESOS

Concepto	Cantidad	UIT	Costo	Costo (Redondeado)	Total Hasta
Docente 1	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Docente 2	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Docente 3	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Docente 4	1	1.30	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00	S/. 5,395.00
Coordinador o supervisor de la UPG*	1	1.10	S/. 4,565.00	S/. 4,565.00	S/. 4,565.00
Apoyo Académico *	1	0.50	S/. 2,075.00	S/. 2,075.00	S/. 2,075.00
Secretaria *	1	0.50	S/. 2,075.00	S/. 2,075.00	S/. 2,075.00
TOTAL DE EGRESOS					S/. 30,295.00

III. RESUMEN

TOTAL INGRESOS		S/. 37,500.00
TOTAL EGRESOS		S/. 30,295.00
15% DE LOS INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		S/. 5,625.00
SUPERÁVIT		**S/. 1,580.00**

Fuente: Directiva N° 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 244).**

Como puede advertirse en las imágenes precedentes, los artículos 4° y 5° de la Directiva **(Apéndice n.° 244)** establecieron los presupuestos de las retribuciones económicas para los docentes y los servidores administrativos que participan en actividades excepcionales y específicas, siendo que, para los cargos de servicio "***apoyo académico***" y "***secretaría***", se estableció el mismo monto de retribución económica, esto es en S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles), tal y como se aprecia en la sección "*concepto*" del rubro "*II EGRESOS*" **(ver imágenes n.os 6 y 7)** que presupuestan las retribuciones económicas en el supuesto de que una maestría cuente con 25 o 15 estudiantes, respectivamente.

Cabe precisar, que el artículo 3 del "Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios", aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 184-2010-CU, de 18 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 244)** señala que los Centros de Producción y Prestación de Servicios están autorizados para realizar actividades de extracción, transformación, producción y comercialización de bienes; así como la prestación de servicios educativos, profesionales, investigación y otros, se constituyen con la finalidad de generar Ingresos propios que promuevan el bienestar de la Comunidad Universitaria. En la misma línea el artículo 36 del citado Reglamento señala que todas las actividades generadoras de recursos deben constituirse como Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, "***con excepción*** *de las actividades propias de Formación Profesional y de Gestión de la Universidad, como cursos de Actualización*

*Profesional, **Maestría**, Especialidades, Doctorados, Centro Preuniversitario, Admisión, Extensión Universitaria, Unidad de Capacitación y Centros de Investigación."*

Por su parte, la "*Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste Servicios en Centros de Producción y similares de la Universidad Nacional del Callao*", aprobada con Resolución n.° 011-2015-R y su versión actualizada por la Resolución Directoral n.° 049-2023-DIGA de 31 de enero de 2023[9], **(Apéndice n.° 244)** en su numeral 7.1 definió por **similar** a lo siguiente: *Facultades, Dirección de Admisión; Centro Pre Universitario; Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; Posgrado, **Maestrías**; Segunda Especialización, Doctorados, Diplomados y Ciclos Talleres de Tesis, Biblioteca Central, Unidad de Centros de Producción de bienes y Servicios, Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Unidad de Registros Académicos, Administración Central.*

Así también, de acuerdo con lo establecido en la Cuarta Disposición Final de la Ley n.° 28411[10]: "*Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los **centros de producción y similares** de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna*". [El resaltado y subrayado es agregado].

Sobre la participación en los Centros de producción y similares para el año académico 2025 - A

En razón de lo establecido en el calendario aprobado, mediante Resolución de Consejo de Escuela n.° 425-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 5)**, el director de la Escuela de Posgrado aprobó las programaciones académicas de las maestrías, doctorados y segunda especialización de las unidades de posgrado pertenecientes a las facultades de la Universidad Nacional del Callao correspondiente al Semestre Académico 2025-A, entre ellas, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud

Asimismo, en el marco del calendario académico 2025-A y una vez efectuadas las matrículas de los programas de posgrado, mediante Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 433-2025-CDUPG-FCS de 31 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 6)**, se aprobó la actualización de coordinadores de las maestrías, doctorados y segunda especialización de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, y con ello se precisó el número de estudiantes matriculados por cada programa, siendo que, específicamente para los casos de las maestrías: "Maestría en Gerencia en Salud", "Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental" y "Maestría en Salud Pública",

[9] Tramitado de manera digital según el expediente n.° 2030471-2023 y remitido a la comisión de control con oficio n.° 0856-2026-DIGA/UNAC de 9 de julio de 2026 **(apéndice n.° 7)**.

[10] Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" fue derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público", publicado el 16 septiembre 2018, **salvo la Cuarta**, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia. El citado Decreto Legislativo entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

correspondientes al III Ciclo (tercer ciclo) del Semestre Académico 2025-A, se señaló lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Número de estudiantes por maestría UPG-FCS 2025-A

Programa	Ciclo	N° de estudiantes
Maestría en Gerencia en Salud (grupo 1)	III	25
Maestría en Gerencia en Salud (grupo 2)	III	19
Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 1)	III	18
Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 2)	III	15
Maestría en Salud Pública (grupo 1)	III	17
Maestría en Salud Pública (grupo 2)	III	18

Fuente: Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 433-2025-CDUPG-FCS de 31 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, el número mínimo de estudiantes es de quince (15), por lo que de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Directiva **(Apéndice n.° 244)**, la **retribución económica máxima** a otorgarse al cargo de servicio de "*apoyo académico*" y "*secretaría*" es de **S/ 2 075,00** (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles).

Al respecto, según lo establecido en las programaciones académicas de las maestrías mencionadas en el cuadro anterior, los cursos programados tenían como fecha de inicio el 5 de abril de 2025 y culminarían el 20 de julio de 2025, es decir que su tiempo de duración se estimó en un semestre académico, lo cual es concordante con lo previsto en el Calendario Académico Anual aprobado para el Semestre Académico 2025-A **(ver apéndice n.° 4)**.

En ese sentido, para efectos de la retribución económica al personal docente y administrativo que participaron en las actividades académico-administrativas de los programas de posgrado, mediante oficio n.° 313-2025-UPG/FCS-VIRTUAL de 11 de abril de 2025 **(apéndice n.° 8)**, la señora Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra[11], directora de la Unidad de Posgrado de la FCS, remitió a la señora Ana Lucy Siccha Macassi[12], decana de la FCS, los informes económicos de abril 2025[13] **(ver apéndice n.° 8)** de los programas de posgrado y en particular de las maestrías mencionadas en el cuadro anterior, siendo dichos informes mediante los cuales se sustentaron los presupuestos de ingresos (matrículas y pensiones), egresos (retribuciones económicas y % para la administración central) y el superávit resultante; asimismo, en los citados informes económicos **(ver apéndice n.° 8)** se precisaron a los participantes (personal docente y administrativo) y los montos de la retribución económica que les corresponderá en las mencionadas maestrías, consignándose el cargo de "*apoyo administrativo*" en lugar del cargo de "*apoyo académico*" [14] previsto en la Directiva, así como, el cargo de "*secretaria*", y asignándoles un monto de

[11] Designada mediante Resolución de Decanato n.° 238-2024-D/FCS de 8 de agosto de 2024, a partir del 1 de setiembre de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2025, conforme la Resolución Decanal n.° 114-2025-D/FCS de 4 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 9)**.
[12] Elegida como Decana por elección popular y formalizada mediante Resolución del Comité electoral Universitario n.° 010-2022-CEU/UNAC de 9 de agosto de 2022, desde el 9 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 10)**.
[13] Remitidos al OCI con oficio n.° 078-2026-UT de 4 de febrero de 2026 **(apéndice n.° 11)**.
[14] Mediante oficio n.° 555-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 17 de junio de 2026, la directora de la UPG de la FCS informó lo siguiente: "*(...) De la revisión efectuada a los expedientes administrativos (...) de los participantes Amadeo Bermeo Noriega, Benjamin Albino Quispe Camino y Marcos Ramiro Sandoval Grande, se consignó la denominación de "Apoyo Administrativo" para identificar el servicio prestado. Al respecto, se precisa que dicha denominación obedeció a un error material involuntario en la consignación de la denominación del cargo en los anexos administrativos (...)*" **(apéndice n.° 12)**.

S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles), respectivamente, como retribución económica, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Servidores administrativos consignados en los informes económicos por maestría UPG-FCS 2025-A

N°	Programa	Ciclo	Informe Económico	Total S/		Servidor administrativo y monto consignado en el informe económico		
				Ingresos	Egresos	Nombre	Cargo	Importe S/
1	Maestría en Gerencia en Salud (grupo 1)	III	1er Informe económico abril 2025	30 055,00	16 671,25	Amadeo Bermeo Noriega	Apoyo Administrativo	2 200,00
						Milagros del Rosario Castro Grados	Secretaria	2 200,00
2	Maestría en Gerencia en Salud (grupo 2)	III	1er Informe económico abril 2025	23 791,00	14 148,75	Amadeo Bermeo Noriega	Apoyo Administrativo	2 200,00
						Milagros del Rosario Castro Grados	Secretaria	2 200,00
3	Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 1)	III	1er Informe económico abril 2025	20 699,00	12 095,00	Benjamín Albino Quispe Camino	Apoyo Administrativo	2 200,00
						Maritza Juana Guillén Gallegos	Secretaria	2 200,00
4	Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 2)	III	1er Informe económico abril 2025	15 272,50	11 521,25	Benjamín Albino Quispe Camino	Apoyo Administrativo	2 200,00
						Maritza Juana Guillén Gallegos	Secretaria	2 200,00
5	Maestría en Salud Pública (GP1)	III	1er Informe económico abril 2025 [15]	27 335,00	9 782,50	Marcos Ramiro Sandoval Grande	Apoyo Administrativo	2 200,00
6	Maestría en Salud Pública (GP2)	III	1er Informe económico abril 2025 [16]	45 452,50	10 193,75	Violeta Flor Pereda Vega	Secretaria	2 200,00

Fuente: Oficio n.° 313-2025-UPG/FCS-VIRTUAL de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, los seis (6) informes económicos **(ver apéndice n.° 8)** que se presentaron consignaron dentro de su estructura de presupuesto, los nombres de los servidores administrativos y los importes de pago de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) que recibirían como retribución económica por su participación para el "*apoyo administrativo*" y "*secretaria*" en cada maestría; sin embargo, **el monto consignado en dichos informes económicos difiere de lo establecido en la Directiva n° 015-2018-R** "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 244)**, toda vez que, conforme lo señalado en sus artículos 4° y 5°, para los citados puestos el **monto máximo** de la retribución económica a percibir se estableció en S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles), respetivamente; pese a ello, los seis (6) informes económicos **(ver apéndice n.° 8)** fueron suscritos por la señora Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra[17], directora de la Unidad de Posgrado de la FCS y la señora Ana Lucy

[15] En el 1er Informe económico abril 2025 de la Maestría en Salud Pública (GP1) **(ver apéndice n.° 8)** también se consignó al servidor Segundo Elio Rodríguez de la Cruz en el cargo de "*secretario*", no obstante, su expediente de pago no fue tramitado en el mes de abril.
[16] En el 1er Informe económico abril 2025 de la Maestría en Salud Pública (GP2) **(ver apéndice n.° 8)** se consignó al servidor Segundo Arturo Sánchez Martínez en el cargo de "*apoyo administrativo*", no obstante, su expediente de pago no fue tramitado en el mes de abril.
[17] En su condición de Directora de la Unidad de Posgrado de la FCS, tenía la función de "*Implementar y **ejecutar** las políticas y **normas que establezca la Escuela de Posgrado de la UNAC***", establecido en el literal b) del Art. 82° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n° 097-2021-CU de 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución de Consejo Universitario n° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, tales como ejecutar la Directiva de acuerdo a lo establecido en sus artículos **(Apéndice n.° 244)**.

Siccha Macassi[18], decana de la FCS, con lo cual aprobaron dichos informes económicos y con ello el monto de pago, inobservando lo señalado en la citada directiva.

Aprobado los importes de pago de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles), para el servidor administrativo, la señora Ana Lucy Siccha Macassi, decana de la FCS, remitió, entre otros informes económicos, los seis (6) informes económicos **(ver apéndice n.° 8)** de las mencionadas maestrías a la directora General de Administración mediante el oficio n.° 561-2025-FCS/D-VIRTUAL de 14 de abril de 2025 **(apéndice n.° 13)**, solicitándole autorizar su trámite correspondiente, quien a su vez, mediante memorándum n.° 2981-2025-DIGA/UNAC de 6 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 14)**, los remitió al señor Valentin Faustino Luque Dipas, jefe de la Unidad de Tesorería[19], con la indicación siguiente: *"(...) en atención a sus competencias, **sírvase evaluar la documentación alcanzada** y prosiga con el trámite respectivo, de corresponder"*; en ese sentido, los seis (6) informes económicos **(ver apéndice n.° 8)** de las mencionadas maestrías, luego de su verificación que cuenten con el debido financiamiento, fueron visados por el citado jefe de la Unidad de Tesorería[20], con lo cual otorgó conformidad sobre los mismos, validando la información que se consignó en dichos informes económicos, pese a que los montos por retribución económica del "*apoyo administrativo*" y "*secretaria*" no correspondían al monto máximo establecido en la citada Directiva **(Apéndice n.° 244)**.

Posteriormente, en el contexto del desarrollo del Semestre Académico 2025-A y conforme lo establecido en el calendario académico **(ver apéndice n.° 4)** se iniciaron las programaciones académicas y con ello las actividades propias de su desarrollo, por lo que, mediante el oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(apéndice n.° 15)**, la señora Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra, directora de la UPG, remitió a la señora Ana Lucy Siccha Macassi, decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, los expedientes de pago de las retribuciones económicas del personal docente y administrativo con vínculo laboral con la UNAC que participaron en actividades excepcionales y específicas de los programas de maestrías y doctorados correspondientes, entre los cuales, remitió los expedientes[21] **(ver apéndice n.° 15)** de las retribuciones económicas de los servidores administrativos de la UNAC que participaron como "*apoyo administrativo*" y "*secretaria*" en los siguientes programas de maestrías: "Maestría en Gerencia en Salud", "Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental" y "Maestría en Salud Pública"; correspondientes al III Ciclo (tercer ciclo) desarrollados en el Semestre Académico 2025-A.

Bajo ese contexto, para las gestiones de las retribuciones económicas, en el citado oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15)**, la señora Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra, directora de la UPG de la FCS, por cada participación

[18] En su condición de Decana tenía la función específica del cargo de "***Cumplir y hacer cumplir*** *el Estatuto, los Reglamentos, Manuales,* ***normas*** *y acuerdos de la Asamblea Universitaria (...)*", así como, de "***Autorizar los gastos*** *y controlar la ejecución del presupuesto de la Facultad*", y además de "***Supervisar*** *y controlar* ***el cumplimiento*** *de las* ***actividades*** *académicas y* ***administrativas*** *de la Facultad*"; establecidas en los literales b, d y e, respetivamente, del numeral 2.3 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS), aprobado con Resolución n.° 929-2014-R de 26 de diciembre de 2014, tales como cumplir y hacer cumplir lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Directiva **(Apéndice n.° 244)**.

[19] Designado mediante Resolución Rectoral n.° 556-2023-R de 14 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 16)**, a partir del 1 de setiembre de 2023, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057, en la modalidad de CAS empleado de confianza.

[20] El señor Valentin Faustino Luque Dipas en su condición de Jefe de la Unidad de Tesorería tenía la función de "g. **Verificar los recaudos (ingresos RDR)** depositados en las entidades bancarias, para el registro y la acreditación oportuna de los fondos públicos.", así como "h. **Controlar los egresos de dinero por los diferentes conceptos** de pagos que se realizan en la Universidad nacional del Callao.", establecidos en los literales g) y h) del Art. 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n° 097-2021-CU de 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución de Consejo Universitario n.° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022 [El resaltado y subrayado es agregado] **(Apéndice n.° 244)**.

[21] Remitidos al OCI con oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026, que adjuntó el informe n.° 008-2026-MSECH/UNAC de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**.

del servidor administrativo en las maestrías, según la mención y grupo que corresponda, remitió adjunto los siguientes documentos: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y SIMILARES-RESCPS"; "ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"; "ANEXO N° 03 DECLARACION JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 15).**

Sobre el particular, de la revisión a los documentos denominados "*ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y SIMILARES-RESCPS*" **(ver apéndice n.° 15)** que forman parte de los expedientes de pago de retribución económica, se advierte al servidor administrativo que participó como "*apoyo administrativo*" y "*secretaria*" en cada maestría según la mención y el grupo (1 y 2) que corresponda. El servidor administrativo participante se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Anexo n.° 01 Compromiso de Retribución de los servidores administrativos que participaron en las maestrías de la UPG – FCS 2025-A

N°	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución económica por maestría, ciclo, grupo	Nombre de personal participante	Cargo de Servicio	Actividad o servicio a realizar	Tiempo previsto para su cumplimiento
1	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, Grupo 1	Amadeo Bermeo Noriega	Apoyo administrativo	Apoyo administrativo	Sábado 05,12,19 y 26 de abril de 2025; de 08:00 a 12:00 horas
2	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, Grupo 2	Amadeo Bermeo Noriega	Apoyo administrativo	Apoyo administrativo	Domingo 06,13,20 y 27 de abril de 2025; de 08:00 a 12:00 horas.
3	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, Grupo 1	Milagros del Rosario Castro Grados	Secretaria	Secretaria	Sábado 05,12,19 y 26 de abril de 2025; de 08:00 a 12:00 horas
4	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, Grupo 2	Milagros del Rosario Castro Grados	Secretaria	Secretaria	Domingo 06,13,20 y 27 de abril de 2025; de 08:00 a 12:00 horas.
5	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1	Benjamin Albino Quispe Camino	Apoyo administrativo	Apoyo administrativo	Sábado 05,12,19 y 26 de abril de 2025; de 08:00 a 12:00 horas
6	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 2	Benjamin Albino Quispe Camino	Apoyo administrativo	Apoyo administrativo	Domingo 06,13,20 y 27 de abril de 2025; de 08:00 a 12:00 horas.
7	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1	Maritza Juana Guillén Gallegos	Secretaria	Secretaria	Sábado 05,12,19 y 26 de abril de 2025; de 08:00 a 12:00 horas
8	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 2	Maritza Juana Guillén Gallegos	Secretaria	Secretaria	Domingo 06,13,20 y 27 de abril de 2025; de 08:00 a 12:00 horas.
9	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución de la Maestría en Salud Pública, III ciclo, grupo 1	Marcos Ramiro Sandoval Grande	Apoyo administrativo	Apoyo administrativo	Sábado 05,12,19 y 26 de abril de 2025; de 08:00 a 12:00 horas
10	Anexo N° 1 Compromiso de Retribución de la Maestría en Salud Pública, III ciclo, grupo 2	Violeta Flor Pereda Vega	Secretaria	Secretaria	Domingo 06,13,20 y 27 de abril de 2025; de 08:00 a 12:00 horas.

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15).**
Elaboración: Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, se gestionaron diez (10) documentos denominados "*ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y SIMILARES-RESCPS*" **(ver apéndice n.° 15)**, en los cuales se advierte la participación de seis (6) servidores administrativos con vínculo laboral con la UNAC[22], en actividades excepcionales y específicas en las maestrías antes mencionadas, siendo estos los siguientes:

1. **Amadeo Bermeo Noriega**, participó como "*Apoyo administrativo*" en:
   - Maestría en Gerencia de la Salud, III ciclo, Grupo 1 y
   - Maestría en Gerencia de la Salud, III ciclo, Grupo 2
2. **Milagros del Rosario Castro Grados**, participó como "*secretaria*" en:
   - Maestría en Gerencia de la Salud, III ciclo, Grupo 1 y
   - Maestría en Gerencia de la Salud, III ciclo, Grupo 2
3. **Benjamín Albino Quispe Camino**, participó como "*Apoyo administrativo*" en:
   - Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1 y
   - Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 2
4. **Maritza Juana Guillén Gallegos**, participó como "*secretaria*" en:
   - Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1 y
   - Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 2
5. **Marcos Ramiro Sandoval Grande**, participó como "*Apoyo administrativos*" en:
   - Maestría en Salud Pública, III ciclo, grupo 1
6. **Violeta Flor Pereda Vega**, participó como "*secretaria*" en la maestría:
   - Maestría en Salud Pública, III ciclo, grupo 2

Es de indicar, que los mencionados participantes (servidores administrativos) prestaron sus servicios en las citadas maestrías sin contar con documento de designación que determine su participación, según lo informado por la Directora de la Unidad de Posgrado de la FCS mediante el oficio n.° 394-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 8 de mayo de 2026[23] **(apéndice n.° 18)**, que precisó lo siguiente: *"(…) se precisa que esta Unidad Posgrado no cuenta con documentos de designación de supervisores* ***ni de personal administrativo****; por lo que conforme a lo indicado expresamente por el OCI, corresponde consignar la precisión "no existe" (…)"*. [El resaltado y subrayado es agregado].

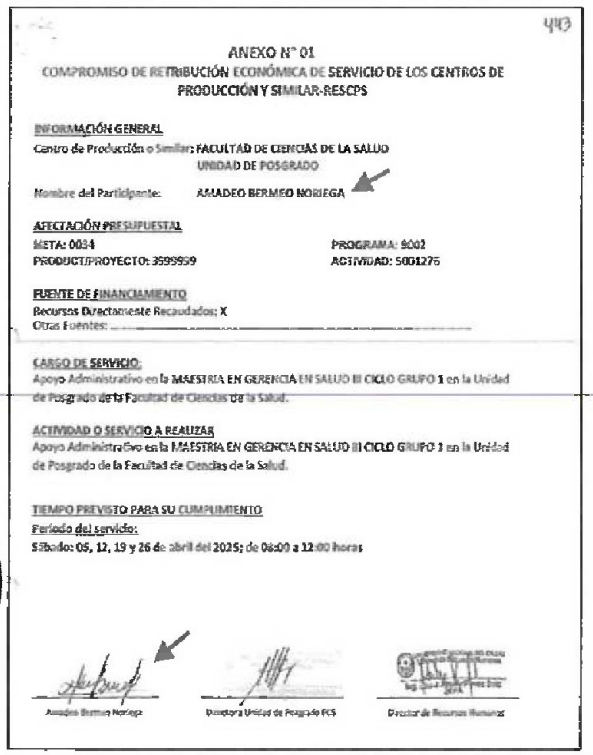
De igual forma, cabe precisar que los diez (10) documentos denominados "*ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y SIMILARES-RESCPS*" **(ver apéndice n.° 15)**, se encuentra suscrito por la señora la señora Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra, directora de la Unidad de Posgrado de la FCS, como responsable del Centro de Producción o Similar, asimismo, se encuentra suscrito por cada servidor administrativo descrito en el **cuadro n.° 9**, siendo los citados documentos mediante los cuales se comprometieron y acreditaron ejecutar las labores en las maestrías mencionadas y por el cual recibieron las retribuciones económicas. Los citados Anexos que se muestran a continuación:

[22] Mediante oficio n.° 1299-2026-URH-DIGA/UNAC de 15 de junio de 2026 la Unidad de Recursos Humanos remitió el Informe n.° 452-2026-UFGE-URH de 15 de junio de 2026, mediante el cual la Unidad de Gestión del Empleo informó a través un Anexo adjunto, que los servidores administrativos Amadeo Bermeo Noriega, Milagros del Rosario Castro Grados, Benjamín Albino Quispe Camino, Maritza Juana Guillén Gallegos, Marcos Ramiro Sandoval Grande y Violeta Flor Pereda Vega, laboran en la UNAC y pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, con la condición de nombrados **(apéndice n.° 19)**.

[23] Remitido a la comisión auditora mediante el oficio n.° 652-2026-FCS-D-UNAC de 8 de mayo de 2026, mediante el sistema de gestión documental con expediente n.° 2149703 **(apéndice n.° 20)**.

Anexo n.° 01 Compromiso RESCPS de Amadeo Bermeo Noriega

Imagen n.° 8
Maestría en Gerencia en Salud III ciclo, grupo 1



ANEXO N° 01
COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN GENERAL
Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante: AMADEO BERMEO NORIEGA

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCT/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

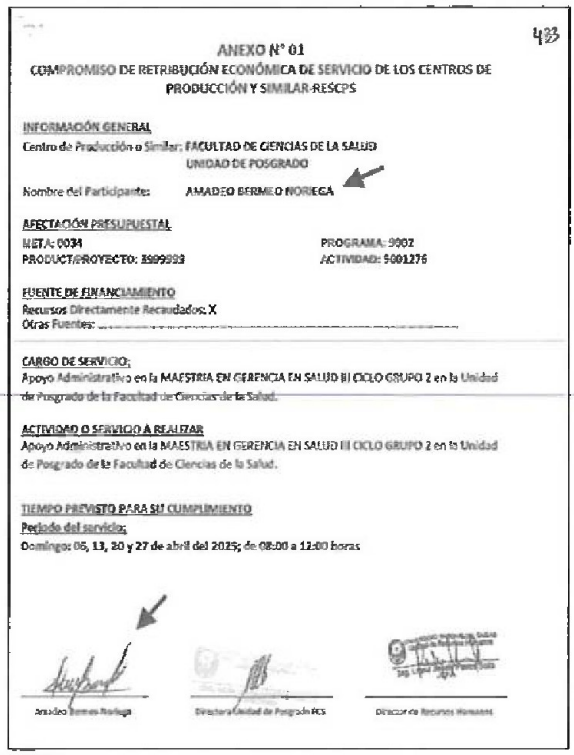
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados: X
Otras Fuentes: .....

CARGO DE SERVICIO:
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Sábado: 05, 12, 19 y 26 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Imagen n.° 9
Maestría en Gerencia en Salud III ciclo, grupo 2



ANEXO N° 01
COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN GENERAL
Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante: AMADEO BERMEO NORIEGA

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCT/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados: X
Otras Fuentes: .....

CARGO DE SERVICIO:
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Domingo: 06, 13, 20 y 27 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15).**

Anexo n.° 01 Compromiso RESCPS de Milagros del Rosario Castro Grados

Imagen n.° 10
Maestría en Gerencia en Salud III Ciclo, grupo 1



ANEXO N° 01
COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN GENERAL
Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante: MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO GRADOS

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCT/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados: X
Otras Fuentes: .....

CARGO DE SERVICIO:
Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Sábado: 05, 12, 19 y 26 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Imagen n.° 11
Maestría en Gerencia en Salud III Ciclo, grupo 2



ANEXO N° 01
COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN GENERAL
Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante: MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO GRADOS

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCT/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados: X
Otras Fuentes: .....

CARGO DE SERVICIO:
Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Domingo: 06, 13, 20 y 27 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15).**

Anexo n.° 01 Compromiso RESCPS de Benjamín Albino Quispe Camino

Imagen n.° 12
Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental III ciclo, grupo 1



ANEXO N° 01
COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN GENERAL
Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante: BENJAMIN ALBINO QUISPE CAMINO

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados: X
Otras Fuentes: ...

CARGO DE SERVICIO:
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Sábado: 05, 12, 19 y 26 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Imagen n.° 13
Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental III ciclo grupo 2



ANEXO N° 01
COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN GENERAL
Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante: BENJAMIN ALBINO QUISPE CAMINO

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados: X
Otras Fuentes: ...

CARGO DE SERVICIO:
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Domingo: 06, 13, 20 y 27 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15)**

Anexo n.° 01 Compromiso RESCPS de Maritza Juana Guillén Gallegos

Imagen n.° 14
Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental III ciclo, grupo 1



ANEXO N° 01
COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN GENERAL
Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante: MARITZA JUANA GUILLEN GALLEGOS

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados: X
Otras Fuentes: ...

CARGO DE SERVICIO:
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Sábado: 05, 12, 19 y 26 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Imagen n.° 15
Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental III ciclo, grupo 2



ANEXO N° 01
COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN GENERAL
Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante: MARITZA JUANA GUILLEN GALLEGOS

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados: X
Otras Fuentes: ...

CARGO DE SERVICIO:
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Domingo: 06, 13, 20 y 27 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15)**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — Órgano de Control Institucional — JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Imagen n.° 16
Anexo n.° 01 Compromiso RESCPS de Marcos Ramiro Sandoval Grande
Maestría en Maestría en Salud Pública III ciclo, grupo 1



402

ANEXO N° 01
COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN GENERAL
Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante: MARCOS RAMIRO SANDOVAL GRANDE

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados: X
Otras Fuentes: .....

CARGO DE SERVICIO:
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

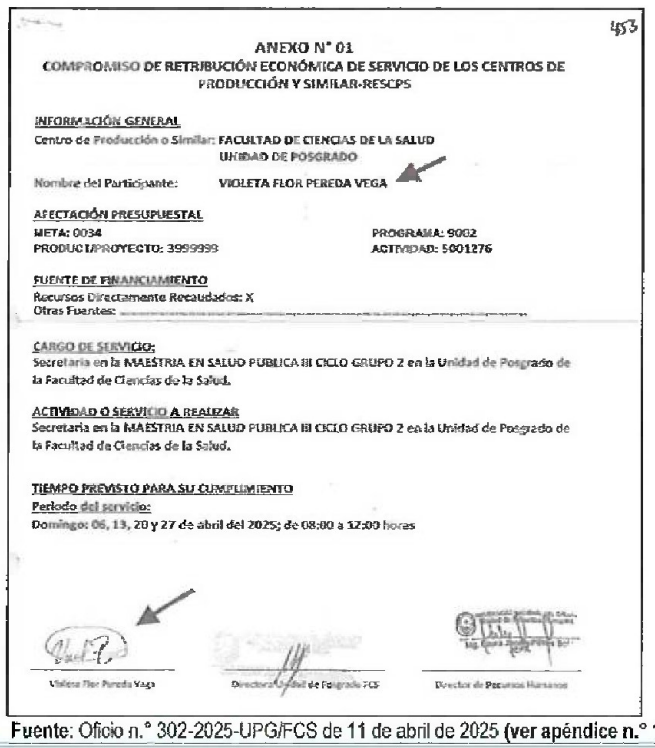
ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Sábados 05, 12, 19 y 26 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Marcos Ramiro Sandoval Grande | Directora Unidad de Posgrado FCS | Director de Recursos Humanos

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15).**

Imagen n.° 17
Anexo n.° 01 Compromiso RESCPS de Violeta Flor Pereda Vega
Maestría en Maestría en Salud Pública III ciclo, grupo 2



453

ANEXO N° 01
COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

INFORMACIÓN GENERAL
Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante: VIOLETA FLOR PEREDA VEGA

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Directamente Recaudados: X
Otras Fuentes: .....

CARGO DE SERVICIO:
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD PUBLICA III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD PUBLICA III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Domingo: 06, 13, 20 y 27 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Violeta Flor Pereda Vega | Directora Unidad de Posgrado FCS | Director de Recursos Humanos

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15)**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Asimismo, de la revisión a los documentos denominados "*ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*" **(ver apéndice n.° 15)** adjuntos en los expedientes de pago de las retribuciones económicas, se advierte que por el cumplimiento de las actividades excepcionales y específicas del "*apoyo administrativo*" y "*secretaria*", se consignó como pago por retribución económica el monto de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) por cada maestría y el grupo (1 y 2) en el que participaron, respectivamente, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de los servidores administrativos que participaron en las maestrías de la UPG – FCS 2025-A

N°	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS por maestría, ciclo, grupo	Nombre del servidor administrativo	Cargo de Servicio	Retribución Económica (S/)
1	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de la Maestría en Gerencia de la Salud, III ciclo Grupo 1	Amadeo Bermeo Noriega	Apoyo administrativo	2 200,00
2	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de la Maestría en Gerencia de la Salud, III ciclo, Grupo 2	Amadeo Bermeo Noriega	Apoyo administrativo	2 200,00
3	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de la Maestría en Gerencia de la Salud, III ciclo, Grupo 1	Milagros del Rosario Castro Grados	Secretaria	2 200,00
4	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de la Maestría en Gerencia de la Salud, III ciclo, Grupo 2	Milagros del Rosario Castro Grados	Secretaria	2 200,00
5	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1	Benjamín Albino Quispe Camino	Apoyo administrativo	2 200,00
6	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 2	Benjamín Albino Quispe Camino	Apoyo administrativo	2 200,00
7	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1	Maritza Juana Guillén Gallegos	Secretaria	2 200,00
8	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 2	Maritza Juana Guillén Gallegos	Secretaria	2 200,00
9	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de la Maestría en Salud Pública, III ciclo, grupo 1	Marcos Ramiro Sandoval Grande	Apoyo administrativo	2 200,00
10	Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de la Maestría en Salud Pública, III ciclo, grupo 2	Violeta Flor Pereda Vega	Secretaria	2 200,00
			Total S/	**22 000,00**

Fuente: oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

De acuerdo con el cuadro precedente, se advierte que en los diez (10) documentos denominados "*ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*" **(ver apéndice n.° 15)**, se consignaron como pago por la retribución económica un importe de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) por cada maestría y el grupo (1 y 2) en el que el servidor administrativo participó, asimismo, se advierte que dicho importe consignado es el mismo que fue aprobado previamente en los seis (6) informes económicos **(ver apéndice n.° 15)** suscritos por la señora Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra, directora de la Unidad de Posgrado de la FCS, y por la señora Ana Lucy Siccha Macassi, decana de la FCS, con lo cual aprobaron que el servidor administrativo

participante se le efectuara pagos por retribución económica cuyos montos conocían con anterioridad y no se ajustaban a lo establecido en la Directiva **(Apéndice n.° 244)**. Los montos aprobados se detallan a continuación:

1. **Amadeo Bermeo Noriega**, que participó como "*Apoyo administrativo*" en la Maestría en Gerencia de la Salud, III ciclo, grupo 1 y 2, se le aprobó un pago por S/ 2 200,00 por cada grupo, percibiendo un total de S/ 4 400,00 (cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).
2. **Milagros del Rosario Castro Grados**, que participó como "*secretaria*" en la Maestrías en Gerencia de la Salud, III ciclo, grupo 1 y 2, se le aprobó un pago por S/ 2 200,00 por cada grupo, percibiendo un total de S/ 4 400,00 (cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).
3. **Benjamín Albino Quispe Camino**, que participó como "*Apoyo administrativo*" en la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1 y 2, se le aprobó un pago por S/ 2 200,00 por cada grupo, percibiendo un total de S/ 4 400,00 (cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).
4. **Maritza Juana Guillén Gallegos**, que participó como "*secretaria*" en la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1 y 2, se le aprobó un pago por S/ 2 200,00 por cada grupo, percibiendo un total de S/ 4 400,00 (cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).
5. **Marcos Ramiro Sandoval Grande**, que participó como "*Apoyo administrativo*" en la Maestría en Salud Pública, III ciclo, grupo 1, se le aprobó un pago por S/ 2 200,00.
6. **Violeta Flor Pereda Vega**, que participó como "*secretaria*" en la Maestría en Salud Pública, III ciclo, grupo 2, se le aprobó un pago por S/ 2 200,00.

Sin embargo, el monto consignado en dichos anexos no corresponde de lo establecido en la Directiva n.° 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 244)**, toda vez que, conforme lo señalado en sus artículos 4° y 5°, para los cargos de servicios mencionados se estableció un **monto máximo** por retribución económica a percibir de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles), respetivamente; pese a ello, los diez (10) "*ANEXOS N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*" **(ver apéndice n.° 15)** fueron suscritos por la señora Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra, directora de la Unidad de Posgrado de la FCS, y la señora Ana Lucy Siccha Macassi, decana de la FCS, con lo cual aprobaron que los seis (6) servidores administrativos los señores: Amadeo Bermeo Noriega, Milagros del Rosario Castro Grados, Benjamín Albino Quispe Camino, Maritza Juana Guillén Gallegos, Marcos Ramiro Sandoval Grande y Violeta Flor Pereda Vega, percibieran una retribución económica de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) por cada maestría y el grupo (1 y 2) en el que participaron, siendo que en marco del cumplimiento de sus funciones de ejecutar las normas que establezca la Escuela de Posgrado, así como de cumplir y hacer cumplir las normas, los citados funcionarios no advirtieron del monto consignado y suscribieron dichos anexos, inobservando lo establecido en la Directiva **(Apéndice n.° 244)**, que señala lo siguiente:

> "***Artículo 4°.*** *El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas de las Maestrías con* ***montos máximos*** *de la Escuela de Posgrado está plasmado en la tabla siguiente:*

PRESUPUESTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL DICTADO DE ASIGNATURAS DE LAS MAESTRÍSAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO POR PROMOCION

NUMERO DE PARTICIPANTE	25

(...)
I. INGRESOS
(...)
II. EGRESOS

Concepto	***Cantidad***	***UIT***	***Costo***	***Costo (Redondeado)***	***Total Hasta***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Apoyo académico	*1*	*0.50*	*S/. 2,075.00*	*S/. 2,075.00*	***S/. 2,075.00***
Secretaria	*1*	*0.50*	*S/. 2,075.00*	*S/. 2,075.00*	***S/. 2,075.00***
(...)					

(...)". [El resaltado y subrayado es agregado].

"*Artículo 5°. El presupuesto mínimo para las Maestrías es de 15 estudiantes, y se presenta en detalle en la siguiente tabla:*

PRESUPUESTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL DICTADO DE ASIGNATURAS DE LAS MAESTRÍSAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO POR PROMOCION

NUMERO DE PARTICIPANTE	15

(...)

I. INGRESOS

(...)

II. EGRESOS

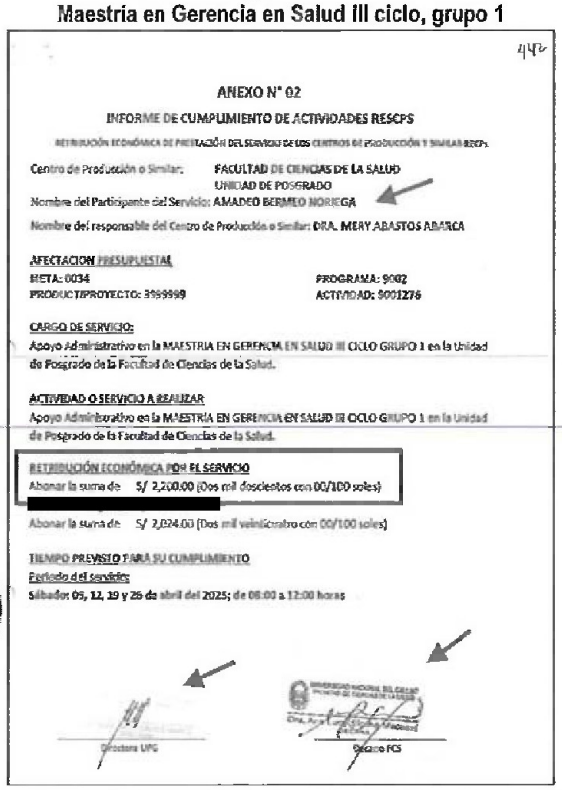
Concepto	***Cantidad***	***UIT***	***Costo***	***Costo (Redondeado)***	***Total Hasta***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Apoyo académico	*1*	*0.50*	*S/. 2,075.00*	*S/. 2,075.00*	***S/. 2,075.00***
Secretaria	*1*	*0.50*	*S/. 2,075.00*	*S/. 2,075.00*	***S/. 2,075.00***
(...)					

(...)". [El resaltado y subrayado es agregado].

Los mencionados documentos *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* **(ver apéndice n.° 15)** por cada servidor administrativo, que fueron aprobados se muestra a continuación:

Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de Amadeo Bermeo Noriega

Imagen n.° 18
Maestría en Gerencia en Salud III ciclo, grupo 1



ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RECPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante del Servicio: AMADEO BERMEO NORIEGA
Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: DRA. MERY ABASTOS ABARCA

AFECTACION PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTIPROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

CARGO DE SERVICIO:
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

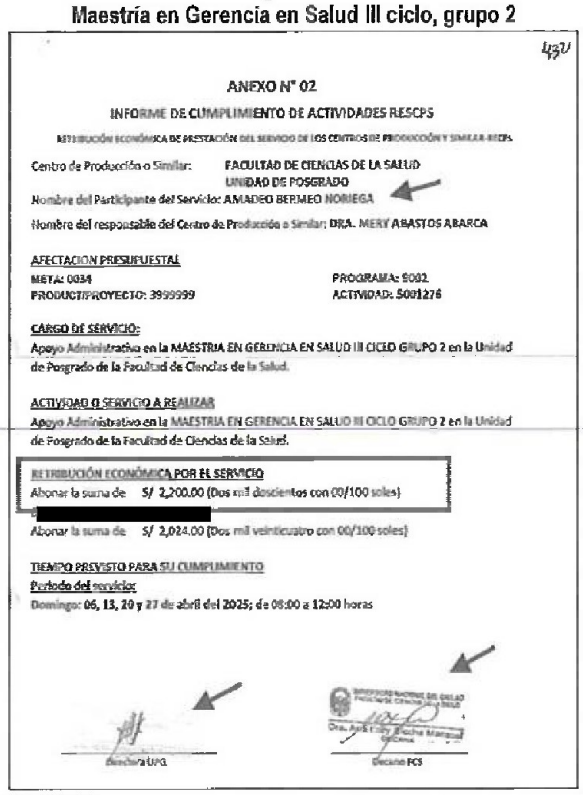
ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Apoyo Administrativo en la MAESTRÍA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO
Abonar la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)
[redacted]
Abonar la suma de S/ 2,024.00 (Dos mil veinticuatro con 00/100 soles)

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Sábados 05, 12, 19 y 26 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Directora UPG — Decano FCS

Imagen n.° 19
Maestría en Gerencia en Salud III ciclo, grupo 2



ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RECPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante del Servicio: AMADEO BERMEO NORIEGA
Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: DRA. MERY ABASTOS ABARCA

AFECTACION PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTIPROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

CARGO DE SERVICIO:
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO
Abonar la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)
[redacted]
Abonar la suma de S/ 2,024.00 (Dos mil veinticuatro con 00/100 soles)

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Domingos 06, 13, 20 y 27 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Directora UPG — Decano FCS

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15).**

Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de Milagros del Rosario Castro Grados

Imagen n.° 20
Maestría en Gerencia en Salud III ciclo, grupo 1



ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RECPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante del Servicio: MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO GRADOS
Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: DRA. MERY ABASTOS ABARCA

AFECTACION PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTIPROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

CARGO DE SERVICIO:
Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO
Abonar la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)
[redacted]
Abonar la suma de S/ 2,024.00 (Dos mil veinticuatro con 00/100 soles)

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Sábados 05, 12, 19 y 26 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Directora UPG — Decano FCS

Imagen n.° 21
Maestría en Gerencia en Salud III ciclo, grupo 2



ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RECPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante del Servicio: MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO GRADOS
Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: DRA. MERY ABASTOS ABARCA

AFECTACION PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTIPROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

CARGO DE SERVICIO:
Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO
Abonar la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)
[redacted]
Abonar la suma de S/ 2,024.00 (Dos mil veinticuatro con 00/100 soles)

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Domingos 06, 13, 20 y 27 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Directora UPG — Decano FCS

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15).**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — Órgano de Control Institucional — JEFE

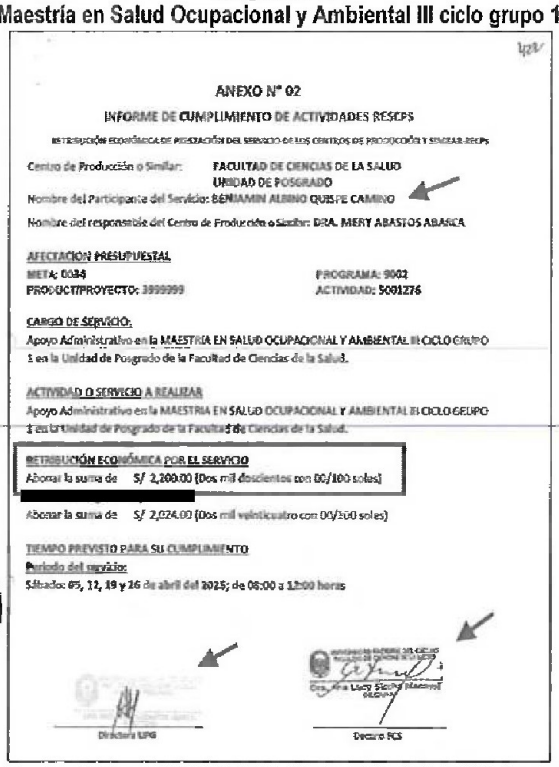
SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de Benjamín Albino Quispe Camino

Imagen n.° 22
Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental III ciclo grupo 1



ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante del Servicio: BENJAMIN ALBINO QUISPE CAMINO
Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: DRA. MERY ABASTOS ABARCA

AFECTACION PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

CARGO DE SERVICIO:
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO
Abonar la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)
[redacted]
Abonar la suma de S/ 2,024.00 (Dos mil veinticuatro con 00/100 soles)

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Sábados: 05, 12, 19 y 26 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Director UPG — Decano FCS

Imagen n.° 23
Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental III ciclo, grupo 2



ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante del Servicio: BENJAMIN ALBINO QUISPE CAMINO
Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: DRA. MERY ABASTOS ABARCA

AFECTACION PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

CARGO DE SERVICIO:
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO
Abonar la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)
[redacted]
Abonar la suma de S/ 2,024.00 (Dos mil veinticuatro con 00/100 soles)

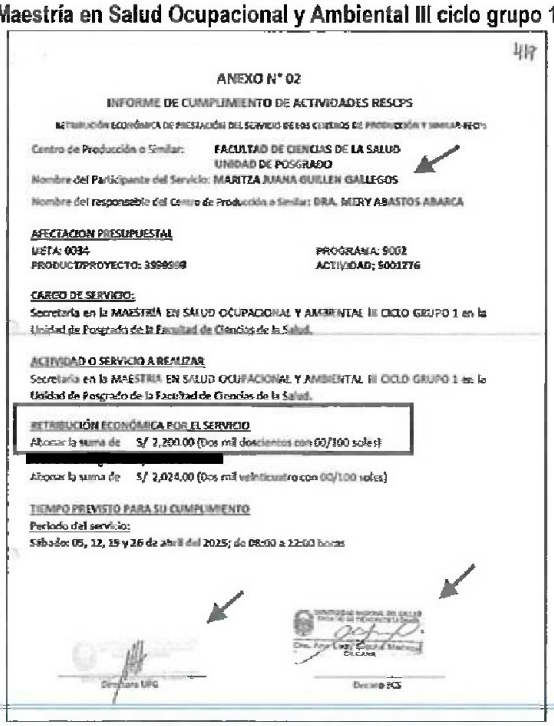
TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Domingo: 06, 13, 20 y 27 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Director UPG — Decano FCS

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15).**

Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de Maritza Juana Guillén Gallegos

Imagen n.° 24
Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental III ciclo grupo 1



ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante del Servicio: MARITZA JUANA GUILLEN GALLEGOS
Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: DRA. MERY ABASTOS ABARCA

AFECTACION PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

CARGO DE SERVICIO:
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

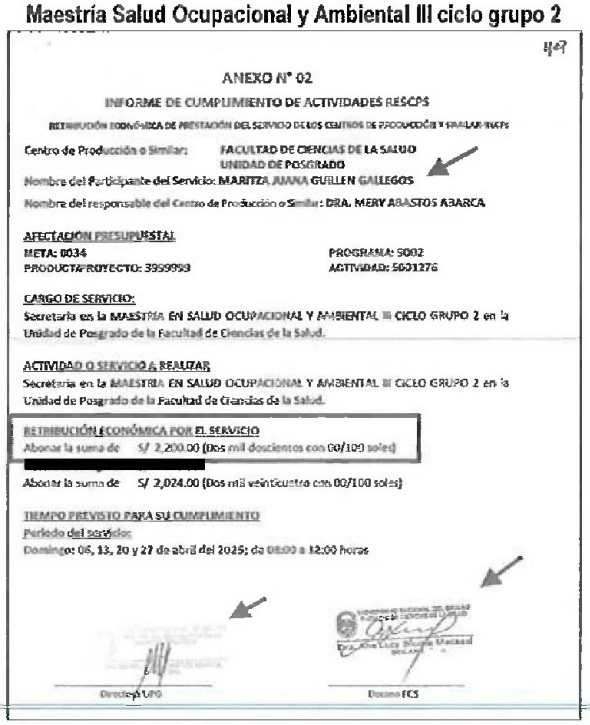
ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO
Abonar la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)
[redacted]
Abonar la suma de S/ 2,024.00 (Dos mil veinticuatro con 00/100 soles)

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Sábados: 05, 12, 19 y 26 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Director UPG — Decano FCS

Imagen n.° 25
Maestría Salud Ocupacional y Ambiental III ciclo grupo 2



ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante del Servicio: MARITZA JUANA GUILLEN GALLEGOS
Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: DRA. MERY ABASTOS ABARCA

AFECTACION PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

CARGO DE SERVICIO:
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO
Abonar la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)
[redacted]
Abonar la suma de S/ 2,024.00 (Dos mil veinticuatro con 00/100 soles)

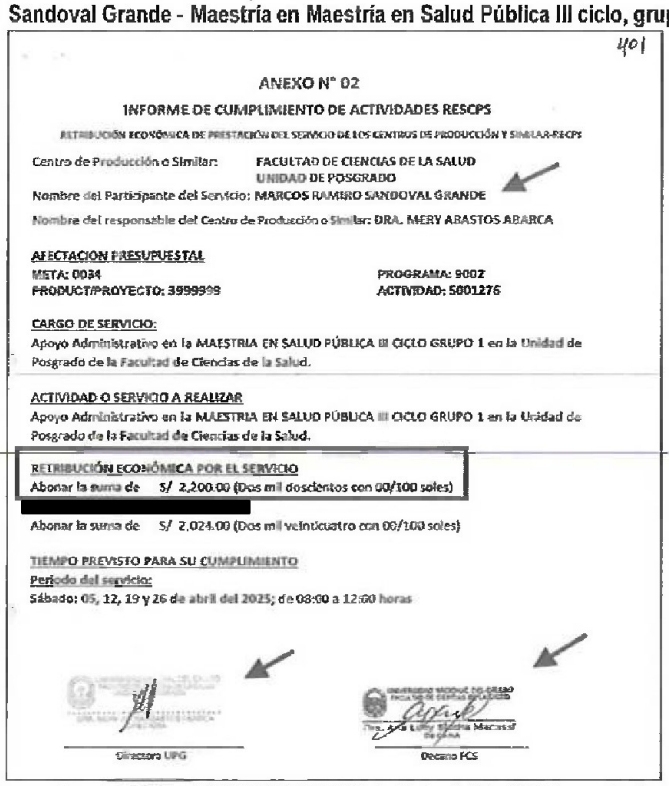
TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Periodo del servicio:
Domingo: 06, 13, 20 y 27 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Director UPG — Decano FCS

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15).**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE
SUPERVISOR
OCI
UNAC
JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

Imagen n.° 26
Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de Marcos Ramiro Sandoval Grande - Maestría en Maestría en Salud Pública III ciclo, grupo 1



401

ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante del Servicio: MARCOS RAMIRO SANDOVAL GRANDE
Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: DRA. MERY ABASTOS ABARCA

AFECTACION PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCT/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

CARGO DE SERVICIO:
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Apoyo Administrativo en la MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA III CICLO GRUPO 1 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO
Abonar la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)
[redacted]
Abonar la suma de S/ 2,024.00 (Dos mil veinticuatro con 00/100 soles)

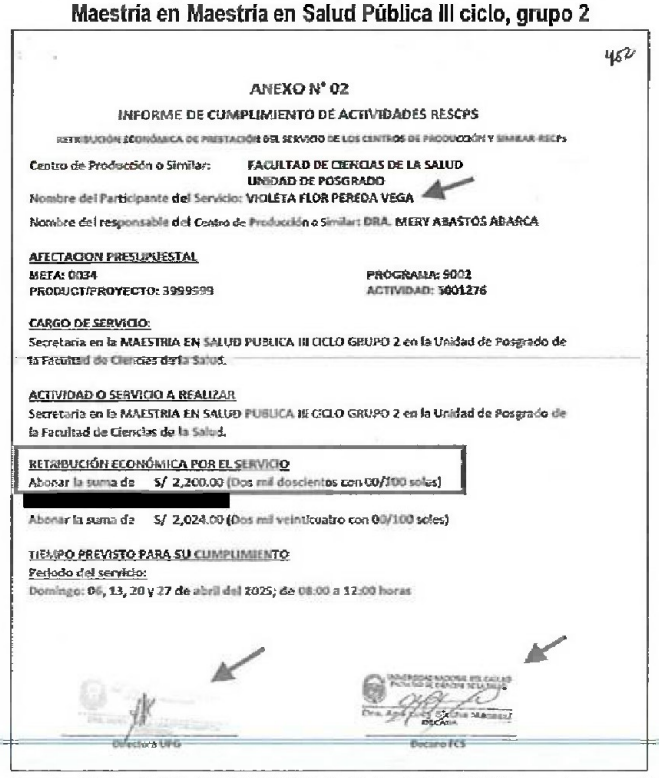
TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Período del servicio:
Sábado: 05, 12, 19 y 26 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Directora UPG

Decano FCS

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15).**

Imagen n.° 27
Anexo n.° 02 Informe de Cumplimiento de Actividades RESCPS de Violeta Flor Pereda Vega Maestría en Maestría en Salud Pública III ciclo, grupo 2



402

ANEXO N° 02

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO
Nombre del Participante del Servicio: VIOLETA FLOR PEREDA VEGA
Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: DRA. MERY ABASTOS ABARCA

AFECTACION PRESUPUESTAL
META: 0034 PROGRAMA: 9002
PRODUCT/PROYECTO: 3999999 ACTIVIDAD: 5001276

CARGO DE SERVICIO:
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD PUBLICA III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR
Secretaria en la MAESTRIA EN SALUD PUBLICA III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO
Abonar la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)
[redacted]
Abonar la suma de S/ 2,024.00 (Dos mil veinticuatro con 00/100 soles)

TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO
Período del servicio:
Domingo: 06, 13, 20 y 27 de abril del 2025; de 08:00 a 12:00 horas

Directora UPG

Decano FCS

Fuente: Oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15)**

Así también, como parte del expediente de pago de retribuciones económicas se remitió adjunto por cada servidor administrativo, el documento *"ANEXO N° 03 DECLARACION JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver apéndice n.° 15)**, mediante el cual declararon y suscribieron no incurrir en nepotismo, doble percepción ni incompatibilidad horaria ni remunerativa en la prestación del servicio de la maestría; de igual forma, se remitió el documento *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 15)**, en la cual cada servidor administrativo suscribió su asistencia los días sábados y domingos entre el 5 de abril de 2025 al 27 de abril de 2025, en el rango de 8:00 am a 12:00 pm, con lo cual acreditaron ejecutar las labores en las maestrías fuera de su jornada legal de trabajo[24].

Con relación a la retribución económica de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) consignada en los expedientes de pago, cabe indicar que mediante oficio n.° 660-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 30 de junio de 2026[25] **(apéndice n.° 21)**, la directora de la Unidad de Posgrado de la FCS manifestó que en la Directiva n.° 015-2018-R los conceptos de apoyo académico y secretaria se consignó el factor de 0.50 UIT calculado con la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la aprobación de la Directiva (año 2018), asimismo, indicó que para el año fiscal 2025, la UIT fue fijada en S/ 5 350,00 (cinco mil trecientos cincuenta con 00/100 soles) y en consecuencia el equivalente a 0.50 UIT asciende a S/ 2 675,00 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles) y que el monto consignado en los expedientes de pago se encuentra por debajo del límite máximo previsto por la Directiva, precisando en relación al referido monto que: *"(...) se encuentran sujetos a un límite máximo de 0.50 UIT, constituyendo este parámetro normativo aplicable para la determinación de la retribución económica correspondiente (...)"*.

Al respecto, cabe precisar que la Oficina de Asesoría Jurídica[26], órgano encargado de absolver las consultas de asuntos legales en la UNAC, mediante oficio n.° 383-2026-OAJ-UNAC de 18 de mayo de 2026[27] **(apéndice n.° 22)** informó que *"La directiva establece presupuestos con **montos totales en soles**, en cuyo cálculo se ha utilizado la UIT del año 2018 y no se señala cual es la fórmula de cálculo para los años sucesivos, por lo cual, en atención al principio de legalidad, a criterio de esta Asesoría, **solo es posible aplicar lo que la norma establece expresamente**, es decir la UIT del año 2018"*[28] [El resaltado y subrayado es agregado]; y de modo similar, la Escuela de Posgrado, mediante oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026[29] **(apéndice n.° 23)** informó con relación a la aplicación de la Directiva que no debe considerarse para efecto de retribución económica la UIT de cada año, sino la especificada en las directivas correspondientes; lo cual quiere decir, que los montos establecidos en la Directiva fueron

[24] Mediante los oficios n.os 418 y 489-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 15 de mayo y 10 de junio de 2026, remitidos a la comisión auditora mediante los oficios n.os 691 y 902-2026-FCS-D-UNAC de 15 de mayo y 10 de junio de 2026 respectivamente, por el sistema de gestión documental con expedientes n.° 2154772 y 215459 **(apéndices n.os 24 y 25)**; la directora de la Unidad de Posgrado de la FCS informó que respecto al sustento de las actividades ejecutadas, no ubicaron información adicional distinta a la que formó parte de los expedientes administrativos de pago tramitados a la Unidad de Recursos Humanos oportunamente.

[25] Remitido a la comisión auditora mediante el sistema de gestión documental con expediente n.° 2156559 **(ver apéndice n.° 21)**.

[26] La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoría, dependiente del Rectorado encargado de prestar asesoramiento jurídico-legal y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas a través del Rector, por los órganos y dependencias administrativas y académicas que conforman la Universidad.

[27] Remitido a la comisión auditora en respuesta a la solicitud de opinión efectuada con oficio n.° 029-2026-CG/OC0211-AC001 de 7 de mayo de 2026, notificado mediante el sistema de gestión documental con expediente n.° 2152242 **(ver apéndice n.° 22)**.

[28] Cabe indicar que similar consulta fue requerida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de lo cual, mediante oficio n.° 1724-2026-OPP de 21 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 26)**, informó que dicha Oficina tiene estipulado como una de sus funciones emitir opinión técnica sobre los instrumentos de gestión institucional, encontrándose entre ellos el ROF, TUPA, entre otros; no absolviendo la consulta efectuada. Remitido por el sistema de gestión documental con expediente n.° 2153066.

[29] Remitido a la comisión auditora en respuesta a la solicitud de opinión efectuada con oficio n.° 060-2026-CG/OC0211-AC001 de 25 de mayo de 2026, notificado mediante el sistema de gestión documental con expediente n.° 2153488 **(ver apéndice n.° 23)**.

aprobados con valores numéricos consignados en montos totales en soles y no en valores porcentuales, siendo que, los montos máximos fueron establecidos de modo fijo y único, por lo que, lo afirmado por la directora de la Unidad de Posgrado de la FCS, sobre el 0.50 UIT carece de sustento.

Sobre el pago de las retribuciones económicas

En ese sentido, pese a que los montos de las retribuciones económicas no se ajustaban a lo establecido en la Directiva, mediante el oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL de 11 de abril de 2025 **(apéndice n.° 27)**, la señora Ana Lucy Siccha Macassi, decana de la FCS, remitió a la Unidad de Recursos Humanos los expedientes de pago, adjuntos al oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15)**, de las retribuciones económicas del personal docente y administrativo que participaron en los programas de posgrado de la UPG-FCS, entre los cuales, remitió los expedientes de pago de los señores Amadeo Bermeo Noriega, Milagros del Rosario Castro Grados, Benjamin Albino Quispe Camino, Maritza Juana Guillén Gallegos, Marcos Ramiro Sandoval Grande y Violeta Flor Pereda Vega que participaron en las siguientes maestrías: "Maestría en Gerencia en Salud", "Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental" y la "Maestría en Salud Pública", correspondientes al III ciclo del Semestre Académico 2025-A **(ver cuadro n.° 10)**, siendo por cada expediente de pago que se remitió, se adjuntaron los documentos siguientes: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y SIMILARES-RESCPS"; "ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"; "ANEXO N° 03 DECLARACION JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 15)**.

Seguidamente, con dichos expedientes de pago y otros expedientes remitidos por otras facultades, la señora Diana Clementina Zegarra Murga[30], servidora administrativa de la Unidad de Recursos Humanos elaboró[31] el documento denominado *"RESCPS – PLANILLA DE ABRIL – 2025"*[32] **(apéndice n.° 28)**, donde consignó el monto por retribución económica no establecido en la Directiva, de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) en base al documento *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* **(ver apéndice n.° 15)** por cada participación de los servidores administrativos en las mencionadas maestrías. La referida servidora administrativa de acuerdo con el memorándum n.° 015-2025-URH-DIGA/UNAC de 31 de enero de 2025 **(apéndice n.° 29)**, tiene, entre otras, la función de "*Recepción y **revisión** de expedientes (**topes salariales** y cruce de horarios) **para la elaboración de planillas de retribuciones económicas de los centros de producción** de las facultades: FIEE, FIIS, FIME, FCE, FCA FCED y Admisión*" y de manera adicional otras facultades entre ellas la Facultad de Ciencias de la Salud, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos[33]. Asimismo la citada servidora

[30] Servidora administrativa perteneciente al grupo ocupacional técnico "A" (STA), del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, nombrada a partir de 31 de diciembre de 1986, mediante la Resolución Ministerial n.° 295-86-EM/OGA de 31 de diciembre de 1986 **(ver apéndice n.° 33)**, transferida a la UNAC mediante Resolución Rectoral n.° 109-93-R de 19 de mayo de 1993 **(apéndice n.° 34)** con el nivel servidor técnico STA a la dependencia de Computo, finalmente se dispuso su rotación a la Oficina de Personal (Unidad de Recursos Humanos) desde el 18 de mayo de 2012, mediante Resolución Rectoral n.° 420-2012-R de 24 de mayo de 2012 **(apéndice n.° 35)**.

[31] Así como elaboró la planilla del mes de abril, previamente, elaboró las planillas RESCPS de los meses de enero, febrero y marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 28)**.

[32] Adjuntos a los expedientes de pago, remitido al OCI con oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026, que adjuntó el informe n.° 008-2026-MSECH/UNAC de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**.

[33] La Unidad de Recursos Humanos informó que la citada servidora administrativa elaboró la Planilla RESCPS de abril 2025, según el oficio n.° 1439-2026-URH-DIGA/UNAC de 2 de julio de 2026 y el cuadro anexo *"Punto 01"* adjunto **(apéndice n.° 36)**.

mediante informe n.° 323-2026-UFGC-URH/UNAC de 25 de junio de 2026[34] **(apéndice n.° 30)**, precisó lo siguiente: "*LA DIRECTIVA DE RETRIBUCION ECONOMICA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ESCUELA DE POSGRADO, aprobada por Resolución N° 838-2018-R* ***fue el referente para la realización de los pagos en el semestre 2025-A***"; pese a ello y a la función asignada de **revisión de topes salariales** en los expedientes, la citada servidora no advirtió el monto consignado en el citado ANEXO N° 02 **(ver apéndice n.° 15)** y elaboró la planilla RESCPS de Abril-2025 **(ver apéndice n.° 28)** con dicha información, inobservando lo establecido en la Directiva **(Apéndice n.° 244)**, que en sus artículos 4° y 5° precisó el monto máximo por retribución económica de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles) para el "*apoyo académico*" y "*secretaria*", respectivamente, en las maestrías que participen.

Cabe precisar, que la retribución económica de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) estuvo sujeta a descuentos [redacted], la cual fue sumada a otras retribuciones económicas por participaciones en otros centros de producción y similares realizadas por el servidor administrativo en el mes de abril 2025 y fueron incluidas en el documento denominado "*RESCPS – PLANILLA DE ABRIL – 2025*" **(ver apéndice n.° 28)** y el documento "*Planilla mensual* ***RECEPS*** *de pagos: Haberes del mes de* ***abril*** *de 2025*" **(apéndice n.° 37)**, que detalla los montos a abonar por cada servidor administrativo, elaborado en base a la citada planilla.

En esa línea, el documento "*RESCPS – PLANILLA DE ABRIL – 2025*" **(ver apéndice n.° 28)**, correspondiente a la planilla de retribuciones económicas de abril 2025, previa certificación presupuestal[35] **(apéndice n.° 38)**, fue remitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos[36] a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite del pago, entre otros participantes, de los servidores administrativos mencionados. Luego fueron remitidos a la Unidad de Contabilidad para el control previo y devengado[37] y posteriormente remitidos al señor Valentin Faustino Luque Dipas, jefe de la Unidad de Tesorería, mediante el proveído n.° 93.04-2025-UNAC/DIGA-UC de 30 de abril de 2025 **(apéndice n.° 41)**, para el pago correspondiente, de lo cual se advierte lo siguiente:

[34] La señora Diana Clementina Zegarra Murga también informó lo siguiente: "*En el mes de marzo 2025 asumí otras facultades tales como: FCS, FIPA, FIQ, FIARN, FCNM, Centro de Idiomas, por descanso médico por accidente de lo compañera Zoila Pilar Guadalupe Sáenz Apari quien era la encargada (...) De las observaciones provenientes del Oficio N° 551-2025-FCS/D VIRTUAL, según los expedientes remitidos a la Unidad de Recursos Humanos para el trámite de pago del personal administrativo que laboro en calidad de Secretaria y/o Apoyo Administrativo (...) consignando como retribución económica a cada participante la suma de S/ 2,200 soles; detallo a usted que debido a la recarga laboral que asumí con 06 facultades adicionales, admití que la información y montos establecidos en el Informe Económico de la Facultad de Ciencias de la Salud, visado por la Unidad de Tesorería del ANEXO 1, eran válidos y correspondieron a la aplicación de la Directiva vigente*"; documento remitido a la comisión auditora mediante oficio n.° 1351-2026-URH/UNAC de 25 junio de 2026 **(apéndice n.° 31)**.

[35] Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1070 de 28 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 38)**, remitido a la Unidad de Recursos Humanos mediante el oficio n.° 1411-2025-OPP de 28 de abril de 2025 **(apéndice n.° 39)**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, remitido al OCI con oficio n.° 1373-2026-OPP de 28 de abril de 2026 **(apéndice n.° 40)**, a través del sistema de gestión documental con expediente n.° 2149706.

[36] Remitido a la Dirección General de Administración mediante oficio n.° 845-2025-URH-DIGA/UNAC de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 42)**, previo levantamiento de observaciones, no relacionados a los hechos observados.

[37] Remitido a la Unidad de Contabilidad mediante memorándum n.° 3451-2025-DIGA/UNAC de 28 de abril de 2025 **(apéndice n.° 43)**.

Cuadro n.° 11
Detalle de la retribución económica efectuada en mes de abril 2025

Servidor administrativo	Retribución económica por las maestrías[38] (S/)		Otras retribuciones abonadas en abril 2025 (S/)	[redacted]	Total retribuciones neto abonado abril 2025 (S/) (*)	Notas de pago por el total abonado de la Planilla RESCPS abril 2025 (S/)
	Por cada maestría (S/)	Total (S/)				
Amadeo Bermeo Noriega	2 200,00 2 200,00	4 400,00	874,00		4 922,00	• Nota de pago n.° 1560.25.65.2504099 por S/ 697 865,79 • Nota de pago n.° 1560.25.65.2504103 por S/ 224 677,46 • Nota de pago n.° 1560.25.81.2504100 [redacted] • Nota de pago n.° 1560.25.81.2504098 [redacted]
Milagros del Rosario Castro Grados	2 200,00 2 200,00	4 400,00	1 238,00		5 286,00	
Benjamín Albino Quispe Camino	2 200,00 2 200,00	4 400,00	690,00		4 738,00	
Maritza Juana Guillén Gallegos	2 200,00 2 200,00	4 400,00	828,00		4 876,00	
Marcos Ramiro Sandoval Grande	2 200,00	2 200,00	1 090,00		3 114,00	
Violeta Flor Pereda Vega	2 200,00	2 200,00	3 232,00		5 080,00	

(*) "*Planilla mensual RECEPS de pagos: Haberes del mes de abril de 2025*" **(ver apéndice n.° 37).**
Fuente: "*RESCPS – PLANILLA DE ABRIL – 2025*" **(ver apéndice n.° 28)**, "*Planilla mensual* ***RECEPS*** *de pagos: Haberes del mes de abril de 2025*" **(ver apéndice n.° 37)**, notas de pago n.° 1560.25.65.2504099 y 1560.25.65.2504103, 1560.25.81.2504100 y 1560.25.81.2504098, de 15 de mayo de 2025, respectivamente **(apéndice n.° 44).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En efecto, de acuerdo con el cuadro precedente, en base a la documentación proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Tesorería efectuó el abono correspondiente a la Planilla RESCPS del mes abril 2025 del personal docente y administrativo que participó en Centros de Producción y Similares, entre los cuales se abonó la retribución económica de los señores Amadeo Bermeo Noriega, Milagros del Rosario Castro Grados, Benjamín Albino Quispe Camino, Maritza Juana Guillén Gallegos, Marcos Ramiro Sandoval Grande y Violeta Flor Pereda Vega, por las actividades realizadas en las maestrías mencionadas, las cuales se concretaron en las notas de pago n.° 1560.25.65.2504099, 1560.25.65.2504103, 1560.25.81.2504100 y 1560.25.81.2504098, de 15 de mayo de 2025[39] **(ver apéndice n.° 44)**, que fueron autorizadas por el señor Valentin Faustino Luque Dipas, jefe de la Unidad de Tesorería[40], mediante el "*girado*", sin advertir del pago de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) efectuado a cada servidor administrativo mencionado, máxime si cuyo monto conocía con anterioridad, pues como se ha narrado en los párrafos precedentes, visó (V°B°) los seis (6) informes económicos **(ver apéndice n.° 8)** que remitió la Facultad de Ciencias de la Salud donde se consignaron dichos montos, otorgando conformidad a dichos informes que posteriormente sustentaron los expedientes pago y permitieron su trámite; inobservando lo establecido en la Directiva, que en sus artículos 4° y 5° precisó el **monto máximo** por retribución económica de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles) para el "*apoyo académico*" y "*secretaria*", respectivamente, en las maestrías que participen.

[38] Maestría en Gerencia en Salud, Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental y Maestría en Salud Pública", correspondientes al III ciclo del Semestre Académico 2025-A (grupos 1 y 2).
[39] Adjuntos a los expedientes de pago, que incluye también las notas de pago y que fue remitido al OCI con oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026, que adjuntó el informe n.° 008-2026-MSECH/UNAC de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17).**
[40] En su condición de Jefe de la Unidad de Tesorería tenía la función de "h. **Controlar los egresos de dinero por los diferentes conceptos** de pagos que se realizan en la Universidad nacional del Callao" establecidos en el literal h) del Art. 54° del ROF de la UNAC [El resaltado y subrayado es agregado] **(Apéndice n.° 244).**

En tal sentido, de los hechos expuestos se determina la participación de los funcionarios y servidores administrativos de la UNAC que permitieron la aprobación, tramite y pago de retribuciones económicas no establecidas en la Directiva por un monto total de S/ 1 250,00 (mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Retribución económica pagada en exceso - abril 2025

N°	Servidor administrativo	Cargo del servicio (maestrías)	Retribución Económica pagado (S/)	Retribución económica según la Directiva (S/)	Diferencia del pago en exceso (S/)
1	Amadeo Bermeo Noriega	Apoyo Administrativo	2 200,00	2 075,00	125,00
2	Amadeo Bermeo Noriega	Apoyo Administrativo	2 200,00	2 075,00	125,00
3	Milagros del Rosario Castro Grados	Secretaria	2 200,00	2 075,00	125,00
4	Milagros del Rosario Castro Grados	Secretaria	2 200,00	2 075,00	125,00
5	Benjamín Albino Quispe Camino	Apoyo Administrativo	2 200,00	2 075,00	125,00
6	Benjamín Albino Quispe Camino	Apoyo Administrativo	2 200,00	2 075,00	125,00
7	Maritza Juana Guillén Gallegos	Secretaria	2 200,00	2 075,00	125,00
8	Maritza Juana Guillén Gallegos	Secretaria	2 200,00	2 075,00	125,00
9	Marcos Ramiro Sandoval Grande	Apoyo Administrativo	2 200,00	2 075,00	125,00
10	Violeta Flor Pereda Vega	Secretaria	2 200,00	2 075,00	125,00
				Total S/	**1 250,00**

Fuente: *"RESCPS – PLANILLA DE ABRIL – 2025"* **(ver apéndice n.° 28)** y el documento *"Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **abril** de 2025"* **(ver apéndice n.° 37)**, notas de pago n.° 1560.25.65.2504099 y 1560.25.65.2504103, 1560.25.81.2504100 y 1560.25.81.2504098, de 15 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 44).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe indicar, que de acuerdo a la documentación remitida por la Unidad de Recursos Humanos informó[41] **(ver apéndices n.os 31 y 32)**, que procedió a notificar a los servidores Amadeo Bermeo Noriega, Milagros del Rosario Castro Grados, Benjamín Albino Quispe Camino, Maritza Juana Guillén Gallegos, Marcos Ramiro Sandoval Grande y Violeta Flor Pereda Vega, a fin de devolver el importe excedente a cuenta corriente del Banco de la Nación, asimismo mediante informe n.° 365-2026-UFGC-URH/UNAC de 9 de julio de 2026[42] **(apéndice n.° 48)** informó que los servidores Amadeo Bermeo Noriega, Milagros del Rosario Castro Grados y Marcos Ramiro Sandoval Grande, efectuaron la devolución del importe excedente por la suma total de S/ 625,00 (seiscientos veinticinco con 00/100 soles), con lo cual quedaría un importe por devolver por el total de S/ 625,00 (Seiscientos veinticinco con 00/100 soles); sin embargo, dicha situación no enerva o corrige las acciones

[41] Mediante oficio n.° 1351-2026-URH/UNAC de 25 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 31)**, la Unidad de Recursos Humanos informó a la comisión auditora que notificó las Cartas n.os 096, 097, 098, 099 y 100-2026-URH-DIGA/UNAC, de 26 de junio de 2026 **(apéndice n.° 32)**, para devolución del excedente a los servidores administrativos: Amadeo Bermeo Noriega, Milagros del Rosario Castro Grados, Benjamín Albino Quispe Camino, Maritza Juana Guillén Gallegos y Marcos Ramiro Sandoval Grande, respectivamente, asimismo, mediante oficio n.° 1467-2026-URH/UNAC de 6 de julio de 2026 **(apéndice n.° 45)**, informó que notificó la carta n.° 108-2026-URH-DIGA/UNAC de 6 de julio de 2026 **(apéndice n.° 46)** a la señora Violeta Flor Pereda Vega para devolución del excedente observado.

[42] Remitido a la comisión auditora mediante el oficio n.° 1501-2026-URH-DIGA/UNAC de 8 de julio de 2026 **(apéndice n.° 47)**, informando de la devolución de los servidores Amadeo Bermeo Noriega, Milagros del Rosario Castro Grados y Marcos Ramiro Sandoval Grande.

identificadas que fueron expuestas en la presente observación ocurridas en el Semestre Académico 2025-A, pues las presuntas responsabilidades subsisten.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

*"**Artículo 2.- Principios***
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

*1. **Eficiencia y Prudencia:** Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente*
(...)
*5. **Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.*
(...)".

*"**Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo***
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
(...)
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.
(...)".

- **Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC de 2 de julio de 2015 y modificatorias.**

*"**Artículo 187.** El Decano tiene las siguientes atribuciones:*
(...)
187.2 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional.
(...)".

- **Directiva n.° 015-2018-R, Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao,, aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, vigente hasta el 15 de abril de 2025.**

"***Artículo 4°.*** *El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas de las Maestrías con* ***montos máximos*** *de la Escuela de Posgrado está plasmado en la tabla siguiente:*

PRESUPUESTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL DICTADO DE ASIGNATURAS DE LAS MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO POR PROMOCION

NUMERO DE PARTICIPANTE	*25*

(...)
I. INGRESOS
(...)
II. EGRESOS

Concepto	***Cantidad***	***UIT***	***Costo***	***Costo (Redondeado)***	***Total Hasta***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Apoyo académico	*1*	*0.50*	*S/. 2,075.00*	*S/. 2,075.00*	***S/. 2,075.00***
Secretaria	*1*	*0.50*	*S/. 2,075.00*	*S/. 2,075.00*	***S/. 2,075.00***
(...)					

Superávit de ingresos administración Facultad.
** Corresponde a cursos de 4 créditos (64h), los pagos en cursos con mayor o menor número de créditos será proporcional al número de créditos/horas.*
*** Si el número de estudiantes fuera menor a 25, los montos deberán ser proporcionales.*
***Los pagos podrán efectuarse durante el ciclo académico, mensualmente en montos proporcionales.*
[El resaltado y subrayado es agregado].

"***Artículo 5°.*** *El presupuesto mínimo para las Maestrías es de 15 estudiantes, y se presenta en detalle en la siguiente tabla:*

PRESUPUESTO DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL DICTADO DE ASIGNATURAS DE LAS MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO POR PROMOCION

NUMERO DE PARTICIPANTE	*15*

(...)
I. INGRESOS
(...)
II. EGRESOS

Concepto	***Cantidad***	***UIT***	***Costo***	***Costo (Redondeado)***	***Total Hasta***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Apoyo académico	*1*	*0.50*	*S/. 2,075.00*	*S/. 2,075.00*	***S/. 2,075.00***
Secretaria	*1*	*0.50*	*S/. 2,075.00*	*S/. 2,075.00*	***S/. 2,075.00***
(...)					

(...)". [El resaltado y subrayado es agregado].

- **Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Directoral n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025.**

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

*"**6.1. Principios éticos:** son conductas esperadas en la atención a los principios previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, como son:*

6.1.1. Respeto
(...)

b) Conocer y cumplir las normas generales y específicas que regulan nuestra función pública, así como aquellas propias del cargo, puesto, comisión, encargo o designación, así como las disposiciones internas emitidas por la UNAC.
(...)

6.1.2. Probidad:
(...)
e) Utilizar los recursos públicos asignados, de manera justa, honrada y correcta al momento de cumplir con las funciones asignadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
(...)".

- **Reglamento interno de trabajo de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU, de 12 de octubre de 2023:**

TÍTULO IX
DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
(...)
ARTICULO 41°. – OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
El personal administrativo cuenta con las siguientes obligaciones:
(...)
b) Cumplir las disposiciones establecidas en las normativas internas dictadas por la UNAC
(...)".

Tales hechos ocasionaron pagos de retribuciones económicas no establecidas en la Directiva por un monto en exceso en un total de S/ 625,00 (seiscientos veinticinco con 00/100 soles), afectando los recursos recaudados de los Centros de Producción y Similares y la eficiencia en manejo de los fondos públicos.

La situación expuesta fue ocasionada por la falta de diligencia en el ejercicio de las funciones de revisión, control y supervisión de los expedientes de pago de las retribuciones económicas de los participantes (secretaria y apoyo académicos) en programas de maestría que llevaron a cabo en el Semestre Académico 2025-A, así como de ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas y las normas que establezca la Escuela de Posgrado de la UNAC; por parte de los responsables de la Unidad de Posgrado y de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, quienes omitieron verificar íntegramente el cumplimiento de los montos establecidos en la normativa interna que correspondía a cada participante, generando el pago de retribuciones económicas que no correspondían.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificados a través de la casilla electrónica y presentaron sus comentarios o aclaraciones en algunos casos documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 242** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar, que la señora Diana Clementina Zegarra Murga y el señor Valentin Faustino Luque Dipas, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento, pese a que fueron debidamente notificados mediante sus respectivas casillas electrónicas.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los servidores no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.° 242** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación:

1. **Ana Lucy Sicchа Macassi**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 06749622, en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS), elegida por voto popular y formalizada mediante Resolución del Comité Electoral Universitario n.° 010-2022-CEU/UNAC de 9 de agosto de 2022, desde el 9 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2025, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 01-2026-FCS-UNAC de 5 de agosto de 2026, en treinta y un (31) folios, que incluye documentos adjuntos **(apéndice n.° 242)**.

   Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por la señora Ana Lucy Sicchа Macassi, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

   - Por haber suscrito seis (6) informes económicos, mediante los cuales aprobó pagos por retribuciones económicas por el monto de S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles), a servidores administrativos que participaron como apoyos administrativos y secretarias en la Maestría en Gerencia en Salud (grupo 1), Maestría en Gerencia en Salud (grupo 2), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 1), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 2), Maestría en Salud Pública (GP1) y Maestría en Salud Pública (GP2), pertenecientes al III ciclo del Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado (UPG-FCS); sin embargo, los montos aprobados en dichos informes económicos difieren de lo establecido en la Directiva n° 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, toda vez que, sus artículos 4° y 5°, establecieron que el monto máximo de la retribución económica a percibir fue de S/ 2 075,00 (Dos mil setenta y cinco y 00/100 soles), para los citados puestos, inobservando lo establecido en dicha Directiva. Pese ello, gestionó el trámite de los seis (6) informes económicos mediante el oficio n.° 561-2025-FCS/D-VIRTUAL de 14 de abril de 2025 que suscribió y remitió a la Dirección General de Administración para que sean visados por Unidad de Tesorería.

- Asimismo, por haber suscrito los documentos denominados "*ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*", mediante los cuales aprobó pagos por retribuciones económicas por el monto de S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles), a servidores administrativos que participaron como apoyos administrativos y secretarias en la Maestría en Gerencia en Salud (grupo 1), Maestría en Gerencia en Salud (grupo 2), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 1), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 2), Maestría en Salud Pública (GP1) y Maestría en Salud Pública (GP2), pertenecientes al III ciclo del Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado, siendo el citado monto de su conocimiento, pues los aprobó con anterioridad en los seis (6) informes económicos que sustentaron los pagos. Además, gestionó el trámite de los expedientes de pago de los servidores administrativos, incluido los citados anexos, mediante el oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL de 11 de abril de 2025, el cual suscribió y remitió a la Unidad de Recursos Humanos, para las gestiones del pago, lo cual se concretó mediante las notas de pago n.os 1560.25.65.2504099, 1560.25.65.2504103, 1560.25.81.2504100 y 1560.25.81.2504098, de 15 de mayo de 2025.

Esta situación evidencia la contravención de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Directiva n.° 015-2018-R "*Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao*", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, vigente hasta el 15 de abril de 2025, referidos a que el presupuesto de las retribución económica en el dictado de asignaturas de maestrías estableció como monto máximo para el "*apoyo académico*" y la "*secretaria*" en S/ 2 075,00 (Dos mil setenta y cinco y 00/100 soles), respectivamente, para una cantidad de 25 y 15 estudiantes; asimismo, el literal b) del sub numeral "*6.1.1. Respeto*" y literal e) del sub numeral "*6.1.2. Probidad*", del numeral 6.1 del "*Código de* Conducta de la Universidad Nacional del Callao", aprobado con Resolución Directoral n.º 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025, referido a conocer y cumplir las normas generales y específicas que regulan la función pública, así como aquellas propias del cargo, puesto, comisión, encargo o designación, así como las disposiciones internas emitidas por la UNAC, además, de la probidad que consiste en utilizar los recursos públicos asignados, de manera justa, honrada y correcta al momento de cumplir con las funciones asignadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.

Incumpliendo de esta manera, sus funciones específicas del cargo en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobado con Resolución n.° 929-2014-R de 26 de diciembre de 2014, en cuyos literales b., d. y e., del numeral 2.3 "*Funciones Específicas del cargo*", establece: "*b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos, Manuales, normas y acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad*"; "*d. Autorizar los gastos y controlar la ejecución del presupuesto de la Facultad*" y "*e. Supervisar y controlar el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas de la Facultad*" (...), además, las atribuciones establecidas en el numeral 187.2 del artículo 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC de 2 de julio de 2015 y modificatorias, que establece: "*187.2 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional*".

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

2. **Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 06721770, en su condición de directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, designada mediante Resolución de Decanato n° 238-2024-D/FCS de 8 de agosto de 2024, del 1 de setiembre del 2024 al 3 de noviembre del 2025, concluida su designación mediante Resolución Decanal n.° 114-2025-D/FCS de 4 de noviembre de 2025, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 con Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones con el documento sin número de 10 de agosto de 2026 en tres (3) folios, sin documentación adjunta **(apéndice n.° 242)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por la señora Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por haber suscrito seis (6) informes económicos, mediante los cuales aprobó pagos por retribuciones económicas por el monto de S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles), a servidores administrativos que participaron como apoyos administrativos y secretarias en la Maestría en Gerencia en Salud (grupo 1), Maestría en Gerencia en Salud (grupo 2), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 1), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 2), Maestría en Salud Pública (GP1) y Maestría en Salud Pública (GP2), pertenecientes al III ciclo del Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado de FCS, en el cual ejercía como directora; sin embargo, los montos aprobados en dichos informes económicos difieren de lo establecido en la Directiva n° 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, toda vez que, sus artículos 4° y 5°, establecieron que el monto máximo de la retribución económica a percibir fue de S/ 2 075,00 (Dos mil setenta y cinco y 00/100 soles), para los citados puestos, inobservando lo establecido en dicha Directiva. Pese ello, gestionó el trámite de los seis (6) informes económicos mediante el oficio n.° 313-2025-UPG/FCS-VIRTUAL de 11 de abril de 2025 que suscribió y remitió a la Decana de FCS para que sean remitidos a la Dirección General de Administración y visados por la Unidad de Tesorería, para posteriormente sustentar los pagos de los servidores administrativos en las citadas maestrías.

- Asimismo, por haber suscrito los documentos denominados "*ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*", mediante los cuales aprobó pagos por retribuciones económicas por el monto de S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles), a servidores administrativos que participaron como apoyos administrativos y secretarias en la Maestría en

Gerencia en Salud (grupo 1), Maestría en Gerencia en Salud (grupo 2), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 1), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 2), Maestría en Salud Pública (GP1) y Maestría en Salud Pública (GP2), pertenecientes al III ciclo del Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado, siendo el citado monto de su conocimiento, pues los aprobó con anterioridad en los seis (6) informes económicos que sustentaron los pagos. Además, gestionó el trámite de los expedientes de pago de los servidores administrativos, incluido los citados anexos, mediante el oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025, el cual suscribió y remitió a la Decana de la FCS, a fin que sean remitidos a la Unidad de Recursos Humanos, para las gestiones del pago, lo cual se concretó mediante las notas de pago n.os 1560.25.65.2504099, 1560.25.65.2504103, 1560.25.81.2504100 y 1560.25.81.2504098, de 15 de mayo de 2025.

Esta situación evidencia la contravención de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Directiva n.° 015-2018-R "*Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao*", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, vigente hasta el 15 de abril de 2025, referidos a que el presupuesto de las retribución económica en el dictado de asignaturas de maestrías estableció como monto máximo para el "apoyo académico" y la "secretaria" en S/ 2 075,00 (Dos mil setenta y cinco y 00/100 soles), respectivamente, para una cantidad de 25 y 15 estudiantes; literal b) del sub numeral "*6.1.1. Respeto*" y literal e) del sub numeral "*6.1.2. Probidad*", del numeral 6.1 del "*Código de* Conducta de la Universidad Nacional del Callao", aprobado con Resolución Directoral n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025, referido a conocer y cumplir las normas generales y especificas que regulan la función pública, así como aquellas propias del cargo, puesto, comisión, encargo o designación, así como las disposiciones internas emitidas por la UNAC, además, de la probidad que consiste en utilizar los recursos públicos asignados, de manera justa, honrada y correcta al momento de cumplir con las funciones asignadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.

Incumpliendo de esta manera, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n° 097-2021-CU de 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución de Consejo Universitario n° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, en cuyo literal b) del artículo 82° "*Funciones de la Unidad de Posgrado*" establece: "*b) Implementar y ejecutar las políticas y normas que establezca la Escuela de Posgrado de la UNAC*".

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

3. **Diana Clementina Zegarra Murga**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 07410767, en su condición de servidora administrativa perteneciente al grupo ocupacional técnico "A" (STA) del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, nombrada a partir de 31 de diciembre de 1986, mediante la Resolución Ministerial n.° 295-86-EM/OGA de 31 de marzo de 1986, transferida a la

UNAC mediante Resolución Rectoral n.° 109-93-R de 19 de mayo de 1993 con el nivel servidor técnico STA a la dependencia de Computo, finalmente se dispuso su rotación a la Oficina de Personal (actual Unidad de Recursos Humanos) desde el 18 de mayo de 2012, mediante Resolución Rectoral n.° 420-2012-R de 24 de mayo de 2012, donde labora en la actualidad; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 con Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, no presentando sus comentarios o aclaraciones.

En consecuencia, la participación de la señora Diana Clementina Zegarra Murga en los hechos observados no se desvirtúan, por lo siguiente:

- Por haber consignado en el documento "RESCPS – PLANILLA DE ABRIL – 2025", referente a la planilla de retribuciones económicas por servicios en Centros de Producción y Similares (RESCPS) de abril 2025, el monto de S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles), en base a los documentos denominados "*ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*", como pago por retribuciones económicas a servidores administrativos que participaron como apoyos administrativos y secretarias en la Maestría en Gerencia en Salud (grupo 1), Maestría en Gerencia en Salud (grupo 2), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 1), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 2), Maestría en Salud Pública (GP1) y Maestría en Salud Pública (GP2), pertenecientes al III ciclo del Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado de FCS.

- Por no haber advertido el monto consignado en el documento "*ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*", adjuntos a los expedientes de pago, y elaboró la planilla RESCPS de abril 2025 con dicha información, inobservando lo establecido en la Directiva n° 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, que estableció en sus artículos 4° y 5°, que el monto máximo de la retribución económica a percibir es de S/ 2 075,00 (Dos mil setenta y cinco y 00/100 soles), por la participación de los servidores administrativos en maestrías; máxime si mediante informe n.° 323-2026-UFGC-URH/UNAC de 25 de junio de 2026, señaló lo siguiente: "*LA DIRECTIVA DE RETRIBUCION ECONOMICA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ESCUELA DE POSGRADO, aprobada por Resolución N° 838-2018-R fue el referente para la realización de los pagos en el semestre 2025-A*", siendo concretado el pago mediante las notas de pago n.os 1560.25.65.2504099, 1560.25.65.2504103, 1560.25.81.2504100 y 1560.25.81.2504098, de 15 de mayo de 2025.

Esta situación evidencia la contravención de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Directiva n.° 015-2018-R "*Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao*", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, vigente hasta el 15 de abril de 2025, referidos a que el presupuesto de las retribución económica en el dictado de asignaturas de maestrías estableció como monto máximo para el "apoyo académico" y la "secretaria" en S/ 2 075,00 (Dos mil setenta y cinco y 00/100 soles), respectivamente, para una cantidad de 25 y 15

estudiantes; literal b) del sub numeral "*6.1.1. Respeto*" y literal e) del sub numeral "*6.1.2. Probidad*", del numeral 6.1 del "*Código de* Conducta de la Universidad Nacional del Callao", aprobado con Resolución Directoral n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025, referido a conocer y cumplir las normas generales y específicas que regulan la función pública, así como aquellas propias del cargo, puesto, comisión, encargo o designación, así como las disposiciones internas emitidas por la UNAC, además, de la probidad que consiste en utilizar los recursos públicos asignados, de manera justa, honrada y correcta al momento de cumplir con las funciones asignadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.

Asimismo, contravino el literal b) del "*Artículo 41°.-Obligaciones del Personal Administrativo*" del "*Reglamento interno de trabajo de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao*", aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU, de 12 de octubre de 2023, referido a cumplir las disposiciones establecidas en las normativas internas dictadas por la UNAC.

Incumpliendo de esta manera, las funciones que le fueron delegadas en su condición de servidora administrativa adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo con el memorándum n.° 015-2025-URH-DIGA/UNAC de 31 de enero de 2025, de "*Asignación de funciones*", entre otras, de "*Recepción y revisión de expedientes (topes salariales y cruce de horarios) para la elaboración de planillas de retribuciones económicas de los centros de producción de las facultades: FIEE, FIIS, FIME, FCE, FCA FCED y Admisión*", siendo que, también elaboró la planilla de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) de abril 2025, de acuerdo con el oficio n.° 1439-2026-URH-DIGA/UNAC de 2 de julio de 2026.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

4. **Valentin Faustino Luque Dipas**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 09348292, en su condición de Jefe de la Unidad de Tesorería, designado mediante Resolución Rectoral n.° 556-2023-R de 14 de setiembre de 2023, a partir del 01 de setiembre de 2023, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057, en la modalidad de CAS empleado de confianza, ocupando el cargo a la actualidad; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 1 con Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 (**apéndice n.° 242**), no presentando sus comentarios o aclaraciones.

En consecuencia, la participación del señor Valentin Faustino Luque Dipas en los hechos observados no se desvirtúan, por lo siguiente:

- Por haber visado (V°B°) y no haber advertido que los seis (6) informes económicos remitidos por la Facultad de Ciencias de la Salud consignaron pagos por retribuciones económicas a servidores administrativos por el monto de S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles), que participaron como apoyos administrativos y secretarias en la Maestría en Gerencia en Salud (grupo 1), Maestría en Gerencia en Salud (grupo 2), Maestría en Salud Ocupacional y

Ambiental (grupo 1), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 2), Maestría en Salud Pública (GP1) y Maestría en Salud Pública (GP2), pertenecientes al III ciclo del Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado (UPG-FCS), no obstante, visó los citados informes económicos, con lo cual otorgó conformidad sobre los mismos; inobservando lo establecido en la Directiva n° 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, artículos 4° y 5°, los cuales establecieron que el monto máximo de la retribución económica a percibir fue de S/ 2 075,00 (Dos mil setenta y cinco y 00/100 soles), para los servidores administrativos que participaron en maestrías, siendo que, con el visado en los citados informes económicos, posteriormente se sustentaron los pagos de los servidores administrativos en las mencionadas maestrías.

- Por haber autorizado mediante el girado en las notas de pago n.os 1560.25.65.2504099, 1560.25.65.2504103, 1560.25.81.2504100 y 1560.25.81.2504098, de 15 de mayo de 2025, los pagos por retribuciones económicas a los servidores administrativos por el monto de S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles) por cada participación en maestrías, consignados en planilla de retribuciones económicas por servicios en Centros de Producción y Similares (RESCPS) de abril 2025, que participaron como apoyos administrativos y secretarias en la Maestría en Gerencia en Salud (grupo 1), Maestría en Gerencia en Salud (grupo 2), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 1), Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental (grupo 2), Maestría en Salud Pública (GP1) y Maestría en Salud Pública (GP2), pertenecientes al III ciclo del Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado (UPG-FCS), situación que concreto el pago a los servidore administrativos con montos no establecidos en la Directiva, más un, que tal situación conocía con anterioridad con el visado en los informes económicos que posteriormente sustentaron los pagos de los servidores administrativos en las mencionadas maestrías.

Esta situación evidencia la contravención de lo dispuesto en los numerales "*1. Eficiencia y Prudencia*" y "*5. Veracidad*" del artículo 2 *"Principios"*, numerales 6.1, literal 3 del numeral 6.2 y numeral 6.3 del artículo 6 *"En el nivel descentralizado u operativo"*, del Decreto Legislativo n.° 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", publicado el 16 de setiembre de 2018, referido a la eficiencia y prudencia sobre el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente, también, a la veracidad en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados; de modo similar, siendo el tesorero responsable del manejo de los fondos públicos tiene la función de ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector, situación que de incumplirse, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Directiva n.° 015-2018-R "*Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao*", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, vigente hasta el 15 de abril de 2025, referidos a que el presupuesto de las retribución económica en el dictado de asignaturas de maestrías estableció como monto máximo para el "apoyo académico" y la "secretaria" en S/ 2 075,00 (Dos mil setenta y cinco y 00/100 soles), respectivamente, para una cantidad de 25 y 15 estudiantes.

Así también, contravino el literal b) del sub numeral "*6.1.1. Respeto*" y literal e) del sub numeral "*6.1.2. Probidad*", del numeral 6.1 del "*Código de* Conducta de la Universidad Nacional del Callao", aprobado con Resolución Directoral n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025, referido a conocer y cumplir las normas generales y específicas que regulan la función pública, así como aquellas propias del cargo, puesto, comisión, encargo o designación, así como las disposiciones internas emitidas por la UNAC, además, de la probidad que consiste en utilizar los recursos públicos asignados, de manera justa, honrada y correcta al momento de cumplir con las funciones asignadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.

De igual modo, contravino el literal b) del "Artículo 41°.-Obligaciones del Personal *Administrativo*" del "*Reglamento interno de trabajo de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao*", aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU, de 12 de octubre de 2023, referido a cumplir las disposiciones establecidas en las normativas internas dictadas por la UNAC.

Incumpliendo de esta manera, las funciones en su condición de Jefe de la Unidad de Tesorería establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n° 097-2021-CU de 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución de Consejo Universitario n° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, en cuyos literales g) y h) del Art. 54°, establece: "*g. Verificar los recaudos (ingresos RDR) depositados en las entidades bancarias, para el registro y la acreditación oportuna de los fondos públicos*", y "*h. Controlar los egresos de dinero por los diferentes conceptos de pagos que se realizan en la Universidad nacional del Callao*".

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

3.2. SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNAC INCURRIERON EN INCOMPATIBILIDAD HORARIA AL REGISTRAR SU ASISTENCIA DE MANERA SIMULTÁNEA EN SUS LABORES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES, ACUMULANDO UN TOTAL DE 24 HORAS CON 10 MINUTOS QUE FUERON VALIDADAS, OCASIONANDO LA PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS NO CORRESPONDIENTES POR UN TOTAL DE S/ 2 476,25. ASIMISMO, CONSIGNARON INFORMACIÓN CONTRARIA A LA VERDAD EN LOS REGISTROS DE CONTROL DE ASISTENCIA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE DICHO SISTEMA Y LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Servidores administrativos asignados a las facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas (en adelante FIIS), de Ciencias de la Salud (en adelante FCS), de Ciencias Contables (en adelante FCC) y Dirección de Admisión, de la Universidad Nacional del Callao (en adelante UNAC), presentaron incompatibilidad horaria, al haber consignado su asistencia a sus labores efectuadas en los Centros de Producción y Similares, mediante los registros físicos, en horarios que se superponen, por un total de veinticuatro horas y diez minutos (24 h y 10 min) los cuales fueron validados a través de la planilla de Retribución Económica de Servicios de los Centros de Producción y Similar-RESCPS, que sustentó y permitió la posterior retribución económica de S/ 2 476,25, la cual no correspondía otorgar toda vez que dichos servidores administrativos incurrían en incompatibilidad horaria; además, consignaron información contraria a la verdad en los registros de control de asistencia, como el "*ANEXO N° 4 – RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*".

Los hechos descritos se dieron en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 85°. Faltas de carácter disciplinario, de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 6°- Principios de la Función Pública, artículo 7°.- Deberes de la Función Pública y artículo 10°.- Sanciones, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 3° deberes del servidor público del Decreto Legislativo n.° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 100° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil; numeral 6.- Disposiciones generales, de la Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral n.° 752-10-RD; artículo 41°- Obligaciones del personal administrativo y 51°, del Reglamento interno de trabajo de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU; numeral 6.1 Principios éticos, del Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 0126-2025-DIGA; así como, el numeral 6. Lineamientos generales, del Manual de actividades administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobado con Resolución de Consejo de Facultad n.° 007-2025-CF/FCS.

Tales hechos ocasionaron el pago no correspondiente de S/ 2 476,25, y afectaron la integridad del sistema de control de asistencia del servidor administrativo en los Centros de Producción y Similares y la transparencia en la gestión administrativa de la UNAC.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los hechos se desarrollan a continuación:

1. **Respecto a la aprobación de los programas académicos de doctorados y maestrías para el Semestre Académico 2025-A**

Los Calendarios Académicos Anual 2025-A y 2025-B de la Escuela de Posgrado de la UNAC, aprobados mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4)**, detalló que el inicio de clases y apertura del Semestre Académico 2025-A, es el 1 de abril del 2025, mientras que el término de clases el 21 de julio de 2025, y la finalización de Semestre Académico 2025-A, el 25 de julio de 2025.

En esa línea, a través de la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**, se resolvió la aprobación de las programaciones académicas de los Programas Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesión, entre otros, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; es así que se tiene las programaciones académicas para: i) Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia en Logística; ii) Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad; iii) Doctorado en Ingeniería Industrial; iv) Maestría en Ingeniería de Sistemas; y v) Doctorado en Ingeniería de Sistemas **(ver apéndice n.° 5)**. En todos los casos las programaciones académicas de los citados programas consideraron la realización de los cursos para los días sábados y domingos, en el periodo del 4 de abril hasta el 28 de junio de 2025.

Asimismo, se aprobó las programaciones académicas de los programas Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesión, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, como son: i) Doctorado en Ciencias de la Salud; ii) Doctorado en Salud Pública; iii) Doctorado en Administración en Salud; iv) Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental; v) Maestría en Gerencia en Salud; y vi) Maestría en Salud Pública **(ver apéndice n.° 5)**. En todos los casos las programaciones académicas de los citados programas consideraron la realización de los cursos los para los días sábados y domingos, en el periodo del 5 de abril hasta el 28 de junio de 2025.

En el comentado contexto, de la apertura de programas académicos de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesión para ser desarrollados en el Semestre Académico 2025-A, por las unidades de Posgrado de las facultades de Ciencias de la Salud y de Ingeniería Industrial y de Sistemas, se convocó al personal docente y administrativo nombrado de la UNAC para que brinden sus servicios en estos Centros de Producción y Similares, a cambio de una retribución económica; evidenciando que en algunos casos los servidores administrativos incurrieron en incompatibilidad horaria por la superposición de sus servicios, tal como se detalla a continuación:

2. **De la incompatibilidad horaria por la superposición de cuatro horas y diez minutos (4:10) entre dos actividades y consignación de información contraria a la verdad en registro de control de asistencia del servidor administrativo Lindolfo Rafael Gabino Miguel, por servicios en la FIIS y Dirección de Admisión**

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC se advierte que el servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, nombrado

en la UNAC bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276[43], que cumplió servicios en la FIIS y Dirección de Admisión durante el Semestre Académico 2025-A, habría incurrido en incompatibilidad horaria toda vez que el desarrollo de sus labores efectuadas en los Centros de Producción y Similares estuvieron afectadas por la superposición con respecto al horario y labores ejercidas; además, de consignar información contraria a la verdad en los registros de control de asistencia.

Designación en los Centros de Producción y Similares de la FIIS

Con respecto a la participación del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** en los Centros de Producción y Similares de la FIIS se advierte que mediante el oficio n.° 0111A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025 **(apéndice n.° 54)** el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS, señor Osmart Raúl Morales Chalco, comunicó al decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos, el listado del personal administrativo designado para prestar servicios en los programas académicos de doctorado y maestría de la Unidad de Posgrado de la FIIS correspondiente al Semestre Académico 2025-A, comprendiéndolo en el programa académico Doctorado en Ingenieria de Sistemas, ciclo II, grupo 1, en calidad de secretario.

Participación en los Centros de Producción y Similares de la FIIS y Dirección de Admisión

De acuerdo al oficio n.° 0157-2025-UPG-FIIS con fecha de recepción 12 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 55)**, el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS, señor Osmart Raúl Morales Chalco, comunicó al decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos, respecto de los participantes en el desarrollo de los Centros de Producción y Similares; además, remitió los expedientes generados por cada uno de los indicados participantes para efectos de sustentar y tramitar la retribución económica respectiva, entre los cuales se adjuntó el correspondiente al servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**. Con el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 56)**, el decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos remitió a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos la indicada información y documentación.

Con relación al expediente correspondiente al servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, este consta de los anexos n.° 01, 02, 03, 04 y el 2do informe económico – informe económico a mayo 2025 **(apéndice n.° 57)**. En cuanto al contenido de los anexos e informe citados, se indica a continuación los elementos más resaltantes:

[43] Según el informe n.° 451-2026-UFGE-URH de 10 de junio de 2026, que anexa el Cuadro de Datos de Docentes y Administrativos de la UNAC y adjunta el anexo 06 **(apéndice n.° 49)**, y adjunta el informe n.° 447-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026 **(apéndice n.° 50)**, y la Resolución de Consejo Universitario n.° 065-90-CU de 17 de julio de 1990 **(apéndice n.° 52)**, remitidos con el oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(apéndice n.° 53)**.

Cuadro n.° 13
Contenido de anexos e informe económico que conforman expediente de retribución económica

Tipo de documento y denominación	Fecha	Programa en el que participó	Cargo	Período	Día	Horario	Servicio / comentario del contenido	Monto de retribución (bruto) S/
"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS"	Sin fecha	Doctorado en Ingeniería de Sistemas / ciclo II	Secretario	Del 11 de mayo de 2025 al 8 de junio de 2025	Domingo	De 08:50 a 14:40 horas	Servicio realizado: elaboración de los contratos para el ciclo II del doctorado	---
"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS / RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS"	Sin fecha	Doctorado en Ingeniería de Sistemas / ciclo II	Secretario	Del 11 de mayo de 2025 al 8 de junio de 2025	Domingo	De 08:50 a 14:40 horas	Servicio realizado: elaboración de los contratos para el ciclo II del doctorado	2 490,00
"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"	**11 de mayo de 2025**	**Doctorado en Ingeniería de Sistemas / ciclo II**	**Secretario**	**Sin detalle**	**Sin detalle**	**Sin detalle**	**Declara bajo juramento que no incurre en nepotismo, doble percepción, ni incompatibilidad horaria**	---
"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"	**Sin fecha**	**Doctorado en Ingeniería de Sistemas / ciclo II**	**Secretario**	**Del 11 de mayo de 2025 al 8 de junio de 2025**	**Domingo**	**De 08:50 a 14:40 horas**	**Firma asistencia por los días domingos 11, 18 y 25 de mayo de 2025; así como, 1 y 8 de junio de 2025, en el horario de ingreso: 08:50 horas, y horario de salida: 14:40 horas**	---
2° Informe económico – informe económico a mayo 2025	Sin fecha	Doctorado en Ingeniería de Sistemas / ciclo II	Secretario	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	---	2 490,00

Fuente: Anexos n.° 01, 02, 03, 4-RESCPS y 2° informe económico – informe económico a mayo 2025, contenidos en oficio n.° 425-2025-D-FIIS **(ver apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro anterior, el servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, participó en el programa académico Doctorado en Ingeniería de Sistemas, II ciclo, en calidad de secretario, para lo cual registró su asistencia los días domingos 11, 18 y 25 de mayo de 2025; así como, el 1 y 8 de junio de 2025, en el horario de ingreso de 8:50 horas, y horario de salida de 14:40 horas, mediante la suscripción del *"ANEXO N° 4-RESCPS: PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver imagen n.° 28)**; labor por la cual declaró que

no tiene incompatibilidad horaria, según el *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver imagen n.° 29)**, que igualmente suscribió.

Con relación a las fechas y horarios de la labor comentada, a través del oficio n.° 0236-2026-UPG-FIIS de 16 de junio de 2026 **(apéndice n.° 58)**, el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS ha señalado lo siguiente: *"(...) respecto al personal administrativo y secretarias que participaron en los receps de la UPG FIIS, durante el periodo señalado, se informa que NO se cuenta con solicitudes de permiso, justificación de inasistencias o pedidos de recuperación del servicio, presentadas durante el periodo del Semestre Académico 2025-A"*. Significando que por tales fechas y horarios no existe sustento alguno para señalar que no se cumplieron en la forma indicada.

Imagen n.° 28
Anexo n.° 4-RESCPS Parte Diario de Asistencia, que forma parte de expediente que sustenta participación en programa académico Doctorado en Ingeniería de Sistemas, ciclo II.

336

ANEXO Nº 4 – RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: SR. LINDOLFO RAFAEL GABINO MIGUEL

Centro de Producción o Similar: UNIDAD DE POSGRADO – FIIS

Curso / Cargo del Servicio: SECRETARIO – II Ciclo del DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, Semestre Académico 2025-A.

DIA	FECHA	ACTIVIDADES Y SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Domingo	11.05.25	Elaboración de los contratos para el II Ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas.	08:50		14:40	
Domingo	18.05.25	Elaboración de los contratos para el II Ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas.	08:50		14:40	
Domingo	25.05.25	Elaboración de los contratos para el II Ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas.	08:50		14:40	
Domingo	01.06.25	Elaboración de los contratos para el II Ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas.	08:50		14:40	
Domingo	08.06.25	Elaboración de los contratos para el II Ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas.	08:50		14:40	

Responsable del Centro Producción o Similar
(Decano, Dicc. Esc. Post Grado.....))

Dr Osmar Raul Morales Chalco
Director
Responsable del Servicio /Actividad Cent. Prod. o Similar
(Director, Coordinador, Jefe, Gestor,)

Fuente: *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 57)**, contenido en oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**.

Imagen n.° 29
Anexo n.° 3. Declaración Jurada sobre Nepotismo, Doble Percepción e Incompatibilidad Horaria, que forma parte de expediente que sustenta participación en programa Doctorado en Ingeniería de Sistemas, ciclo II.

336

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

DOBLE PERCEPCION E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, SR. LINDOLFO RAFAEL GABINO MIGUEL, Identificado(a) con DNI N° 10436407, ~~Personal Administrativo~~ Nombrado, ~~Adscrito (a) a la Facultad de Ingeniería Industrial y~~ de Sistemas, [redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS de la UNAC. ~~No incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria,~~ ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 11 de mayo del 2025

FIRMA: _____

Huella Digital

Post-firma: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

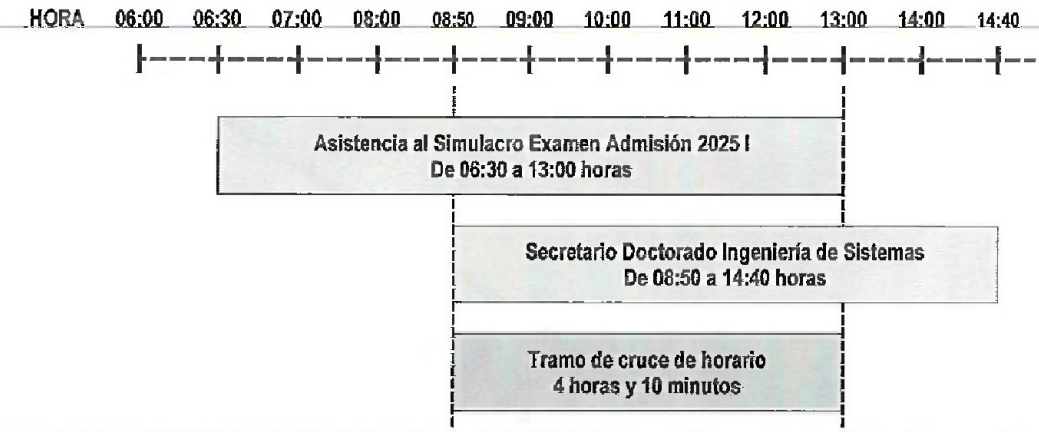
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Fuente: "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" **(ver apéndice n.° 57)**, contenido en oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**.

De la superposición de horarios por participación en dos Centros de Producción y Similares

Sin embargo, con relación a la participación del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** en el doctorado en Ingeniería de Sistemas, ciclo II, en calidad de secretario, el día domingo 25 de mayo de 2025; en el horario de 8:50 a 14:40 horas, se advierte que simultáneamente también registró una asistencia a la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I realizado el mismo día, en el marco del Proceso de Admisión 2025-I, en el horario de 06:30 hasta las 13:00 horas. Tal circunstancia generó un cruce en el horario de dichas actividades de cuatro (4) horas y diez (10) minutos, tal como se demuestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Cruce horario por participación en dos Centros de Producción y Similares día 25 de mayo de 2025



Fuente: Oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(apéndice n.° 59)**, que adjunta la Nómina del anexo n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)**, y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, incluido en oficio n.° 425-2025-D-FIIS **(ver apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con relación a la actividad Simulacro de Examen de Admisión 2025 I, se debe precisar que su ejecución se autorizó a través de la Resolución de Consejo Universitario n.° 294-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 60)**, por la cual se resolvió la aprobación del Cronograma de actividades del Proceso de Admisión Presencial 2025 I y 2025 II, siendo que para ambos periodos se estableció el Simulacro de Examen de Admisión en las fechas domingo 25 de mayo de 2025 y domingo 26 de octubre de 2025, respectivamente.

En cuanto al comentado horario (de 6:30 hasta las 13:00 horas), de la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I, este se encuentra establecido en los documentos denominados protocolos, entre otros, como el llamado "Protocolos e Instrucciones del profesor de aula"[44] **(apéndice n.° 61)** del examen de simulacro presencial 2025-I, de la Dirección de Admisión, que detalla el horario de ingreso del profesor entre las 06:00 h a 07:00 h; la finalización de la prueba a las 13:00 h; y las acciones finales, como la entrega de formato F-03, la credencial y porta credencial, a las 13:05 horas.

[44] Proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos mediante el oficio n.° 1317-2026-URH-DIGA/UNAC de 17 de junio de 2026 **(apéndice n.° 62)**.

Sobre la participación del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** en la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 realizado el día domingo 25 de mayo de 2025, en el marco del Proceso de Admisión 2025-I, se tiene que mediante el oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(apéndice n.° 63)**, suscrito por el vicerrector del Vicerrectorado Académico, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)**, del director de la Dirección de Admisión, señor César Ángel Durand Gonzales, al cual adjuntó documentación relacionada a la actividad Simulacro de Examen de Admisión 2025 I, entre otros, las listas o nóminas firmadas por el personal docente y administrativo participante en dicho evento, según los anexos n.° 4 y n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)**, del citado oficio, tal como se advierte en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 30
Nómina incluida en el anexo n.° 4 del oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC

07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	FLORES ALMESTAR BLANCA ISABEL	08003225	160.00
05 FIS	33	Profesor de Aula	25-May-25	GABINO MIGUEL LINDOLFO RAFAEL	10436407	160.00
06 CEPRE	35	Profesor de Aula	25-May-25	HERRERA FLORES SEGUNDO MARCIAL	08990645	160.00
06 FCE	33	Profesor de Aula	25-May-25	HIDALGO GOMEZ RICARDO ANTONIO	07133051	160.00
05 FIS	33	Profesor de Aula	25-May-25	HUAMAN LEYVA GUALBERTO	08400387	160.00
06 FAU	29	Coordinador de Unidad	25-May-25	INGA MENESES OCTAVIO ABDON	09108423	453.00
03 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	LINO ROSALES VALERIO CIPRIANO	25542856	160.00
9 SEDE COVAS	33	Profesor de Aula	25-May-25	LOPEZ CHAFARRO DE CASTAÑEDA BETTY	10994456	160.00
06 FCE	33	Profesor de Aula	25-May-25	LUJAN RUIZ TERESITA DEL RIO	08188114	160.00
9 SEDE COVAS	33	Profesor de Aula	25-May-25	MARTINEZ SUARNABAR FELIX ALFREDO	06038070	160.00
08 SEDE SIL	33	Profesor de Aula	25-May-25	MEDRANO MEDRANO JACINTO	25852706	160.00
07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	MENDOZA MEDINA GINO MILIO	25545675	160.00
08 SEDE SIL	33	Profesor de Aula	25-May-25	MINAYA MENDEZ DANIEL TEODORO	31037605	160.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	NIM LOPEZ ALCARDO ALFREDO	08407123	160.00
04 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	MORENO PIZARRO JUAN ANGEL	08152685	160.00
14 E.A.P. DE PRUEBA	48	Técnico de Impresión	25-May-25	NAVARRO JOANZA VICTOR	09328208	250.00
06 FIEE	33	Profesor de Aula	25-May-25	ORCCON CHAMBI RAQUEL EMILA	46991907	160.00
05 FIS	29	Coordinador de Unidad	25-May-25	PEÑES PAUCAR DE CARMEN ZOILA MARIA	08588292	453.00
05 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	PESANTES TOLEDO ANDY WALTER	70374084	160.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	PIZANGO PUMA CESAR AUGUSTO	42622853	160.00
05 FIS	33	Profesor de Aula	25-May-25	PRIETO HUAMAN MARIA TERESA	80586497	160.00
14 E.A.P. DE PRUEBA	48	Técnico de Impresión	25-May-25	REY SALAZAR HELIO ANTONIO	06190804	250.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	RIOS TORRES MARIA IRENE	06931156	160.00
05 FIS	33	Profesor de Aula	25-May-25	RODRIGUEZ DE LA CRUZ SEGUNDO ELIO	07826441	160.00
15 APOYO A LA COMISION	44	Programador de Centro de Cómputo	25-May-25	SAENZ APARI ZOILA PILAR ESMERALDA	08542405	600.00
04 FCE	33	Profesor de Aula	25-May-25	SALDAÑA AGREDA EVELYN ROXANA	40215803	160.00
07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	SALVATIERRA ARIAS JULIE WENDY	31804351	160.00
14 E.A.P. DE PRUEBA	48	Técnico de Impresión	25-May-25	SANDOVAL GRANDE MARCOS RAMIRO	08435585	250.00
05 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	SARAVIA CRUZ MARIA TERESA	08266511	160.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	SIERQUEN PETUERTO NANCY MAURITZA	25811542	160.00
05 FIS	33	Profesor de Aula	25-May-25	SILVA LARA BLADIMIRO ELIO	07891739	160.00
04 FCE	33	Profesor de Aula	25-May-25	SUCLUPE TUÑOQUE ANALITT FIORELA	75223492	160.00
05 FIEE	33	Profesor de Aula	25-May-25	TUANAMA RAMIREZ MARIA JOSEFA	25534434	160.00
01 SEDE SIL	33	Profesor de Aula	25-May-25	URRUTIA LOPEZ GLENDA JULIA	10730848	160.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	VALLADARES VASQUEZ MARGARITA ESTHER	16001032	160.00
14 E.A.P. DE PRUEBA	48	Técnico de Impresión	25-May-25	VALLE AMORADE MARIO VICENTE	07251031	250.00
03 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	VEGA ROMANI CECILIA DEL ROSARIO	10433218	160.00
14 E.A.P. DE PRUEBA	48	Técnico de Impresión	25-May-25	VERA SANTAMARIA LUIS ENRIQUE	17609420	250.00
07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	VERSARAY RETUERTO KARINA JENNY	25859042	160.00
05 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	VILLACORTA TELLO ALONSO	10225184	160.00
15 APOYO A LA COMISION	44	Programador de Centro de Cómputo	25-May-25	ZEGARRA MUÑOZ DIANA CLEMENTINA	07810767	600.00
				TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVOS		17,378.00
				TOTAL GENERAL		25,164.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMISIÓN
Dr. CESAR ANGEL DURAND GONZALES
Director Ejecutivo

Fuente: oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)** y oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63)**.

Imagen n.° 31
Nómina incluida en el anexo n.° 5 del oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN 2025
SIMULACRO DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I

5

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y SISTEMAS

COD	CARGO	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	DNI
COORDINADOR DE AULA					
29	Coordinador de Unidad	1	PEÑES PAUCAR ZOILA		09585[illegible]
PROFESOR DE AULA					
33	Profesor de Aula 1	1	HUAMAN LEÑA GUALBERTO		0[illegible]
33	Profesor de Aula 1	2	DE LA CRUZ CRUZ MIGUEL ANGEL		[illegible]
33	Profesor de Aula 1	3	GABINO MIGUEL UNDOLFO		10936[illegible]
33	Profesor de Aula 1	4	MORALES DE ARRASCO GUADALUPE CARMEN		2[illegible]
33	Profesor de Aula 1	7	PRIETO HUAMAN MARIA TERESA		10[illegible]
33	Profesor de Aula 1	8	RODRIGUEZ DE LA CRUZ SEGUNDO ELIO		[illegible]
33	Profesor de Aula 1	9	ROMERO ORTEGA SOLEDAD		[illegible]
33	Profesor de Aula 1	10	SILVA LARA VLADIMIRO		[illegible]
33	Profesor de Aula 1	11	ASTOCAHUA BARRIOS SUJEI NAYALY		[illegible]

Fuente: oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)** y oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63).**

En esa línea, se verifica que el 25 de mayo de 2025 el referido servidor suscribió dos formatos de asistencia dentro de un mismo rango horario; sin embargo, previamente, el 11 de mayo de 2025, suscribió la Declaración Jurada **(ver imagen n.° 29)** en la que señaló no incurre en incompatibilidad horaria en la prestación de servicios en el Centro de Producción y Similar: Unidad de Posgrado de la FIIS, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la misma. Por lo tanto, se encontraba impedido de participar en una posterior actividad en otro Centro de Producción y Similar, que resultaba incompatible en horarios con su labor primigenia como secretario en el II ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas de la FIIS.

Sin embargo, el servidor participó en una segunda actividad como "profesor de aula" en el Simulacro Examen de Admisión 2025 I en la Dirección de Admisión, aun cuando presentaba incompatibilidad horaria con su labor de secretario en el II ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas de la FIIS.

De tal manera, se advierte que el referido servidor con el objeto de "acreditar" su asistencia y por tanto obtener la ventaja personal de recibir dos retribuciones económicas, suscribió y presentó a la administración pública dos documentos: i) *"ANEXO N° 04- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 57)** como secretario en el Doctorado en Ingeniería de Sistemas, II ciclo y ii) Nómina incluida en el anexo n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)** del oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC **(ver apéndice n.° 59)** como "profesor de aula"; no obstante, esos documentos no son fidedignos, puesto que se contradicen entre sí, al revelar la asistencia por parte del referido servidor en dos lugares a la vez, lo cual es un imposible material.

Sobre las retribuciones económicas realizadas

La Unidad de Recursos Humanos elaboró el documento denominado *"Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar-RESCPS-docentes y administrativos-mayo 2025"* (ítem 2) **(apéndice n.° 64)**, en donde se estableció la retribución económica de S/ 2 490,00 (dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles) a favor del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, sobre la base, entre otros, del oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, del decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos, al mismo que se adjuntó el oficio n.° 0157-2025-UPG-FIIS con fecha de recepción 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 55)**, del director de la Unidad de Posgrado de la FIIS, señor Osmart Raúl Morales Chalco, en el que a su vez se anexó, entre otros, el expediente correspondiente al servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, que consta de los anexos n.° 01, 02, 03, 4-RESCPS y el 2do informe económico – informe económico a mayo 2025 **(ver Apéndice n.° 57)**, por su participación en el programa académico Doctorado en Ingeniería de Sistemas, II ciclo, en calidad de secretario[45].

La indicada retribución económica de S/ 2 490,00 (dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles) estuvo sujeta a descuentos [redacted], que sumada a otras retribuciones obtenidas por el servidor el mes de mayo de 2025, alcanzó un total de S/ 8 536,46 (ocho mil quinientos treinta y seis con 46/100 soles), incluido en la nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 de 6 de junio de 2025 **(apéndice n.° 65)**, que concreta el pago. Lo expuesto se detalla en el cuadro e imagen siguientes:

Cuadro n.° 14
Detalle de la retribución económica efectuada

Retribución Bruta S/	[redacted]	Retribución Neta S/	Otras retribuciones obtenidas mayo 2025 S/	Total retribuciones mayo 2025 abonado S/	Nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 S/
2 490,00	[redacted]	2 290,80	6 245,66	8 536,46	1 190 110,66

Fuente: *"RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS-DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS - MAYO 2025"* (ítem 2) **(ver apéndice n.° 64)** y nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 65)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se precisa que de conformidad con el artículo 7°[46] de la Directiva de retribución económica del personal docente y administrativo **(Apéndice n.° 244)**, así

[45] Mediante el informe n.° 296-2026-UFGC-URH/UNAC de 5 de junio de 2026 **(apéndice n.° 66)** remitido con el oficio n.° 1219-2026-URH/UNAC de 5 de junio de 2026 **(apéndice n.° 67)**, se señala que hubo un error material al momento de digitar los expedientes RESCPS de la planilla de mayo 2025, entre otros, del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**. En tal sentido, dicha planilla debió consignar el cargo o labor de secretario, de acuerdo al expediente del citado servidor conformado por los anexos n.° 01, 02, 03, 4-RESCPS y 2do informe económico – informe económico a mayo 2025 **(ver apéndice n.° 57)**, oficio n.° 0157-2025-UPG-FIIS **(ver apéndice n.° 55)** y oficio n.° 425-2025-D-FIIS **(ver apéndice n.° 56)**.

[46] **"Artículo 7°.** El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas **de los Doctorados con montos máximos** de la Escuela de Posgrado está plasmado en la tabla siguiente:
(...)

Concepto	*Cantidad*	*UIT*	*Pago máximo*	*Costo (Redondeado)*	*Total Hasta*
			(...)		
*Secretaria***	*1*	*0.60*	*S/ 2 490,00*	*S/ 2 490,00*	*S/ 2 490,00*

como de lo informado por el director de la Escuela de Posgrado con el oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026[47] **(ver apéndice n.° 23)**, la retribución económica otorgada al secretario del doctorado es el **pago máximo por semestre académico**. En esa línea, el servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, debió cumplir TODOS LOS DOMINGOS comprendidos entre el 1 de abril al 25 de julio de 2025 (que son las fechas de apertura y finalización del Semestre Académico 2025-A, respectivamente) y en el horario de 8:50 a 14:40 horas, con su labor en el programa académico Doctorado en Ingeniería de Sistemas, II ciclo, en calidad de secretario.

Sin embargo, el expediente de pago (que **sustenta el pago máximo de S/ 2 490,00[48] por su participación en un doctorado durante el Semestre Académico), sólo contiene documentación que acredita el cumplimiento de su labor los domingos comprendidos entre el 11 de mayo al 8 de junio de 2025,** por lo tanto, **no se cuenta con documentación que acredite la contraprestación real y efectiva de los domingos 6, 13, 20 y 27 de abril, 4 de mayo, 15, 22 y 29 de junio, 6, 13 y 20 de julio de 2025, sin embargo, como queda acreditado, se le realizó el íntegro del pago máximo autorizado.** Más aún, en la documentación que acredita su presunta contraprestación real y efectiva como secretario de doctorado, incurre en incompatibilidad horaria.

Lo expuesto en el párrafo anterior es ratificado por el propio servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, al proporcionar mediante la carta s/n de 26 de junio de 2026 **(apéndice n.° 68)**, copia del informe de actividades administrativas y soporte operativo de la Unidad de Posgrado, de 11 de mayo de 2025, y copia del documento Parte de Asistencia sin fecha, en los cuales detalla el periodo del servicio en el Doctorado en Ingeniería de Sistemas, II ciclo, la descripción de las actividades realizadas, el periodo y la cantidad de horas del servicio; así como, el registro de su asistencia; información que es similar a la proporcionada mediante los anexos n.° 01, 02, 03, 4-RESCPS y el 2do informe económico – informe económico a mayo 2025 **(ver apéndice n.° 57)**, los que sustentan su retribución económica de dicho mes.

En cuanto a la participación del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** en la actividad Simulacro de Examen de Admisión 2025 I, la Unidad de Recursos Humanos elaboró el documento denominado "*Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar-RESCPS-docentes y administrativos-julio 2025*" ítem 646 **(apéndice n.° 69)**, en donde se estableció la retribución económica de S/ 160,00 (ciento sesenta con 00/100 soles) a su favor, sobre la base del oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63)**, del vicerrector del Vicerrectorado Académico, al mismo que se adjunta el oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice**

(...)
** *Si el número de estudiantes fuera menor a 25, los montos deberán ser proporcionales.*
****Los pagos podrán efectuarse durante el ciclo académico, mensualmente en montos proporcionales.***"

[47] Oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 23)** suscrito por el director de la Escuela de Posgrado, en el que señala:

*"**2 Respecto al presupuesto de la retribución económica señalado en la Directiva***
1.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Directiva referente al Doctorado, indicar lo siguiente:
1.(...)
*3. La retribución económica del coordinador de la UPG es de 1.10 de la UIT y del Apoyo Académico **y secretaria es de 0.60 de la UIT**. Al respecto, **dicho pago máximo ¿Corresponde al pago por las labores que ejecutó durante todo el periodo del doctorado (del 01 de abril al 21 de julio de 2025) o sólo corresponde al pago por las labores que se ejecutaron en un módulo (aproximadamente de un mes) del doctorado?***
El pago máximo es por semestre académico, siendo el monto el especificado en la directiva de pagos vigente.

[48] El cual corresponde al 0.60 de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2018.

n.° 59) del señor César Ángel Durand Gonzales, director de la Dirección de Admisión, y al que se anexa, entre otros, las listas o nóminas firmadas por el personal docente y administrativo participante en dicho evento, según los anexos n.° 4 y n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)** del citado oficio, como en el caso correspondiente al servidor Lindolfo Rafael Gabino Miguel.

A través de la nota de pago n.° 2655.25.65.2507339 de 8 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 70)** por S/ 1 278 792,77 (un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y dos con 77/100 soles), se incluyó y se hizo efectiva la retribución económica de S/ 160,00 (ciento sesenta con 00/100 soles) a favor del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, el mismo que forma parte del importe de S/ 916,00 (novecientos dieciséis con 00/100 soles).

De esta manera se advierte que, el servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** al tener un horario comprometido y autodeclarado para el desarrollo de sus labores como secretario en el programa académico Doctorado en Ingeniería de Sistemas, ciclo II, de los domingos comprendidos entre el 1 de abril hasta el 21 de julio de 2025 (inicio y término del Semestre Académico 2025-A, respectivamente) y al haber suscrito el *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"*, se encontraba imposibilitado de realizar una segunda actividad que era incompatible en horarios. Así, se advierte que el citado servidor público, en el marco del principio de veracidad[49] debió asegurarse de cumplir con el ofrecimiento de realizar la actividad, antes de efectuar declaraciones, afirmaciones, firmar documentos contrarios a la verdad.

En esa línea, la retribución económica de **S/ 160,00 (ciento sesenta con 00/100 soles)** a favor del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** por su presunta participación como "profesor de aula" en la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I, es un pago que carece de un sustento fidedigno, puesto que el servidor administrativo incurrió en incompatibilidad horaria y no presentó documentos veraces ni confiables.

3. **De la incompatibilidad horaria por la superposición de cuatro horas (4:00) entre dos actividades y consignación de información contraria a la verdad en registro de control de asistencia de servidora administrativa Diana Clementina Zegarra Murga, por servicios en la FIIS y Dirección de Admisión.**

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC se advierte que la servidora administrativa **Diana Clementina Zegarra Murga**, nombrada en la UNAC bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 276, en la Unidad de Recursos Humanos[50] de la Dirección General de Administración, que cumplió servicios en la FIIS y Dirección de Admisión durante el Semestre Académico 2025-A, habría incurrido en incompatibilidad horaria toda vez que en el desarrollo de sus labores efectuadas en los Centros de Producción y Similares estuvieron afectadas por la superposición con respecto al horario y labores ejercidas;

[49] De conformidad con el numeral 6.1.5 Veracidad señalado en el Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025 **(ver apéndice n.° 244)**.

[50] Según el informe n.° 451-2026-UFGE-URH de 10 de junio de 2026 que anexa el Cuadro de Datos de Docentes y Administrativos de la UNAC y adjunta el anexo 07 **(ver apéndice n.° 49)**, y adjunta el informe n.° 448-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026 **(apéndice n.° 71)**, , la Resolución Ministerial n.° 295-86-EM/OGA de 31 de diciembre de 1986 **(apéndice n.° 33)** y Resolución Rectoral n.° 109-93-R de 19 de mayo de 1993 **(ver apéndice n.° 34)**, remitidos con el oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**.

además, de consignar información contraria a la verdad en los registros de control de asistencia.

Lo señalado se describe a continuación:

Designación en los Centros de Producción y Similares de la FIIS

Con respecto a la participación de la servidora **Diana Clementina Zegarra Murga** en los Centros de Producción y Similares de la FIIS se advierte que mediante el oficio n.° 0111A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 54)** el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS, señor Osmart Raúl Morales Chalco, comunicó al decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos, el listado del personal administrativo designado para prestar servicios en los programas académicos de doctorado y maestría de la Unidad de Posgrado de la FIIS correspondiente al Semestre Académico 2025-A, comprendiéndola en el programa académico Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3, en calidad de secretaria.

Participación en los Centros de Producción y Similares de la FIIS y Dirección de Admisión

De acuerdo al oficio n.° 0157-2025-UPG-FIIS con fecha de recepción 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 55)**, el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS, señor Osmart Raúl Morales Chalco, comunicó al decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos, respecto de los participantes en el desarrollo de los Centros de Producción y Similares, además de remitir los expedientes generados por cada uno de los indicados participantes para efectos de sustentar y tramitar la retribución económica respectiva, entre los cuales se adjuntó el correspondiente a la servidora **Diana Clementina Zegarra Murga.**

Posteriormente, con el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, el decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos remitió a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos la indicada información y documentación.

Con relación al expediente correspondiente a la citada servidora, este consta de los anexos n.° 01, 02, 03 y 4-RESCPS **(apéndice n.° 72)**. En cuanto al contenido de los anexos, se indica a continuación los elementos más resaltantes:

Cuadro n.° 15
Contenido de anexos que conforman expediente de retribución económica

Tipo de documento y denominación	Fecha	Facultad / Unidad / Programa en el que participó	Cargo en entidad / programa	Periodo del servicio	Día	Horario	Servicio / comentario del contenido	Monto de retribución (bruto) S/
"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS"	Sin fecha	Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3.	Secretaria	Del 4 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025.	Domingo	De 09:00 a 15:00 horas.	Servicio realizado: elaboración de los contratos de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, del I ciclo, 2do módulo, grupo 3.	—

Tipo de documento y denominación	Fecha	Facultad / Unidad / Programa en el que participó	Cargo en entidad / programa	Periodo del servicio	Día	Horario	Servicio / comentario del contenido	Monto de retribución (bruto) S/
"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS / RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS"	Sin fecha	Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3.	Secretaria	Del 4 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025.	Domingo	De 09:00 a 15:00 horas.	Servicio realizado: elaboración de los contratos de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, del I ciclo, 2do módulo, grupo 3.	2 075,00
"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"	**4 de mayo de 2025**	**Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.**	**Personal Administrativo**	**Sin detalle**	**Sin detalle**	**Sin detalle**	**Declara bajo juramento que no incurre en nepotismo, doble percepción, ni incompatibilidad horaria, ni remunerativa.**	---
"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"	**Sin fecha**	Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, grupo 3.	**Secretaria**	**Del 4 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025.**	**Domingo**	**De 09:00 a 15:00 horas.**	**Firma asistencia por los días domingos 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2025, en el horario de ingreso: 09:00 horas, y horario de salida: 15:00 horas.**	---

Fuente: Anexos n.° 01, 02, 03 y 4-RESCPS **(ver apéndice n.° 72)**, contenidos en oficio n.° 425-2025-D-FIS **(ver apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro anterior, la servidora **Diana Clementina Zegarra Murga**, participó en el programa académico Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3 **(ver apéndice n.° 72)**, en calidad de secretaria para lo cual registró su asistencia los días domingos 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2025, en el horario de ingreso de 9:00 horas, y horario de salida de 15:00 horas, mediante la suscripción del *"ANEXO N° 4-RESCPS. PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver imagen n.° 32)**; labor por la cual declaró que no tiene incompatibilidad horaria, según el *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver imagen n.° 33)**, que igualmente suscribió.

Con relación a las fechas y horarios de la labor comentada, a través del oficio n.° 0236-2026-UPG-FIIS de 16 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 58)**, el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS ha señalado lo siguiente: *"(...) respecto al personal administrativo y secretarias que participaron en los receps de la UPG FIIS, durante el periodo señalado, se informa que NO se cuenta con solicitudes de permiso, justificación de inasistencias o pedidos de recuperación del servicio, presentadas durante el periodo del Semestre Académico 2025-A"*. Significando que por tales fechas y horarios no existe sustento alguno para señalar que no se cumplieron en la forma indicada.

Imagen n.° 32
Anexo n.° 4-RESCPS Parte diario de asistencia, que forma parte de expediente que sustenta participación en programa académico Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3

ANEXO Nº 4 – RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: SRA. DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA

Centro de Producción o Similar: UNIDAD DE POSGRADO – FIIS

Curso / Cargo del Servicio: SECRETARIA del 1er Ciclo de la MAESTRIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD del 3er grupo – 2do Módulo – Semestre Académico 2025-A.

DIA	FECHA	ACTIVIDADES Y SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Domingo	04.05.25	Elaboración de los contratos de la Maestría de Ingeniería de Industrial con Mención en Gerencia de la Calidad y Productividad del 1er ciclo Grupo 3 del 2do módulo semestre académico 2025-A.	09:00		15:00	
Domingo	11.05.25	Elaboración de los contratos de la Maestría de Ingeniería de Industrial con Mención en Gerencia de la Calidad y Productividad del 1er ciclo – Grupo 3 del 2do módulo semestre académico 2025-A.	09:00		15:00	
Domingo	18.05.25	Elaboración de los contratos de la Maestría de Ingeniería de Industrial con Mención en Gerencia de la Calidad y Productividad del 1er ciclo – Grupo 3 del 2do módulo semestre académico 2025-A.	09:00		15:00	
Domingo	25.05.25	Elaboración de los contratos de la Maestría de Ingeniería de Industrial con Mención en Gerencia de la Calidad y Productividad del 1er ciclo – Grupo 3 del 2do módulo semestre académico 2025-A.	09:00		15:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DR. PAUL GREGORIO ANCAJIMA LLANOS
DECANO

Decano(a) Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
Unidad de Posgrado
Dr. Osmar Raúl Morales Chalco
Director

Unidad de Posgrado

JEFE – Órgano de Control Institucional – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Fuente: "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*", contenido en oficio n.° 425-2025-D-FIIS **(ver apéndice n.° 56)**.

Imagen n.° 33
Anexo n.° 03 Declaración jurada sobre nepotismo doble percepción e incompatibilidad horaria, que forma parte de expediente que sustenta participación en programa Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3



129

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

DOBLE PERCEPCION E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, SRA. DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA, Identificado(a) con DNI N° 998008761, Personal Administrativo, Adscrito (a) a la Unidad de Recursos Humanos, [redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS de la UNAC. No Incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 04 de mayo del 2025

FIRMA: _____

Huella Digital

Post-firma: _____

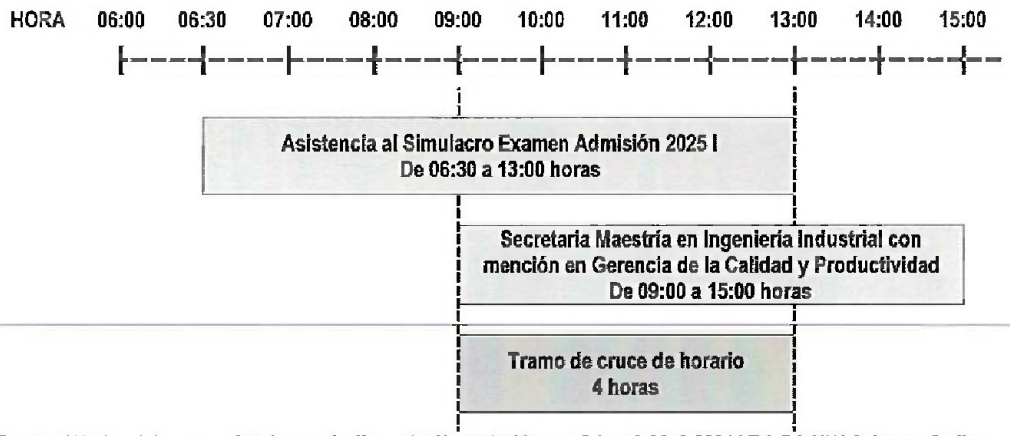
Fuente: "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*", contenido en el oficio n.° 425-2025-D-FIIS **(ver apéndice n.° 56).**

De la superposición de horarios por participación en dos Centros de Producción y Similares

Sin embargo, con relación a la participación de la servidora **Diana Clementina Zegarra Murga** en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3, en calidad de secretaria, el día domingo 25 de mayo de 2025, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, se advierte que simultáneamente también registró una asistencia a la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 realizado el día domingo 25 de mayo de 2025, en el marco del Proceso de Admisión 2025-I, en el

horario de 6:30 a 13:00 horas. Tal circunstancia generó un cruce en el horario de tales actividades de cuatro (4) horas, tal como se demuestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 2
Cruce horario entre actividades el día 25 de mayo de 2025



Fuente: Nómina del anexo n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)**, contenido en oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC **(ver apéndice n.° 59)** y *"ANEXO N.° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, incluido en oficio n.° 425-2025-D-FIIS **(ver apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con relación a la actividad Simulacro de Examen de Admisión 2025 I, se debe precisar que su ejecución se autorizó a través de la Resolución de Consejo Universitario n.° 294-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 60)**, por la cual se resolvió la aprobación del Cronograma de actividades del Proceso de Admisión Presencial 2025 I y 2025 II, siendo que para ambos periodos se establece el Simulacro de Examen de Admisión en las fechas domingo 25 de mayo de 2025 y domingo 26 de octubre de 2025, respectivamente.

En cuanto al comentado horario (de 6:30 hasta las 13:00 horas), de la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I, este se encuentra establecido en los documentos denominados protocolos, entre otros, como el llamado "Protocolos e Instrucciones del profesor de aula"[51] **(ver apéndice n.° 61)** del examen de simulacro presencial 2025-I, de la Dirección de Admisión, que detalla el horario de ingreso del profesor entre las 6:00 a 7:00 horas; la finalización de la prueba a las 13:00 h; y las acciones finales, como la entrega de formato F-03, la credencial y porta credencial, a las 13:05 horas.

Sobre la participación de la servidora **Diana Clementina Zegarra Murga** en la actividad Simulacro de Examen de Admisión 2025 I, realizado el día domingo 25 de mayo de 2025, en el marco del Proceso de Admisión 2025-I, se tiene que mediante el oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63)**, suscrito por el vicerrector del Vicerrectorado Académico, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se remitió el oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)**, del director de la Dirección de Admisión, señor César Ángel Durand Gonzales, al cual se adjunta documentación relacionada a la actividad

[51] Proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos a través del oficio n.° 1317-2026-URH-DIGA/UNAC de 17 de junio de 2026, al que se adjunta el informe n.° 318-2026-UFGC/UNAC de 15 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 62)**, en el cual se indica que, en el contexto del documento "Protocolos e Instrucciones del profesor de aula", se tiene que *"(...) para efectos administrativos y de control de participación del personal docente y administrativo que intervino en el Simulacro de Admisión 2025-I, se consideró el horario de 06:30 a 13:00 horas, por corresponder al periodo efectivo de ejecución de las actividades programadas y desarrolladas durante el evento"*.

Simulacro de Examen de Admisión 2025 I, entre otros, las listas o nóminas firmadas por el personal docente y administrativo participante en dicho evento, según los anexos n.° 4 y n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)**, del citado oficio, tal como se advierte en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 34
Nómina incluida en el anexo n.° 4 del oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC

07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	FLORES ALMESTAR BLANCA ISABEL	06001225	160.00
03 FCE	33	Profesor de Aula	25-May-25	FLORES OCANA BETEL	08076964	160.00
09 FIS	33	Profesor de Aula	25-May-25	GARINO MIGUEL LUDOLFO RAFAEL	10436407	160.00
04 FCE	33	Profesor de Aula	25-May-25	GARCIA COTRINA MARCO ANTONIO	80415116	160.00
06 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	HERRERA FLORES SEGUNDO MARCIAL	08090645	160.00
06 FIEE	33	Profesor de Aula	25-May-25	HIDALGO GOMEZ RICARDO ANTONIO	07152051	160.00
05 FIS	33	Profesor de Aula	25-May-25	HUAMAN LEIVA GUALBERTO	08430487	160.00
06 FIEE	20	Coordinador de Unidad	25-May-25	INGA MENESES OCTAVIO ABDON	09108423	450.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	UNO ROSALES VALERIO CIPRIANO	25541855	160.00
9 SEDE COMAS	33	Profesor de Aula	25-May-25	LOPEZ CHAPARRO DE CASTAÑEDA BETTY	10694451	160.00
04 FCF	33	Profesor de Aula	25-May-25	LUJAN RIPE TERESITA DEL NIÑ	08188111	160.00
9 SEDE COMAS	33	Profesor de Aula	25-May-25	MARTINEZ SUASNABAR FELIX ALFREDO	06810070	160.00
08 SEDE SJL	33	Profesor de Aula	25-May-25	MEDRANO MEDRANO JACINTO	25552706	160.00
07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	MENDOZA MEDINA GINO MILKO	25545675	160.00
08 SEDE SJL	33	Profesor de Aula	25-May-25	MINAYA MENDEZ DANIEL TEODORO	33032606	160.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	MINI LOPEZ RICARDO ALFREDO	08407121	160.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	MORENO PIZARRO JUAN ANGEL	06152683	160.00
14 ELAB. DE PRUEBA	43	Técnico de Impresión	25-May-25	NAVARRO LOAIZA VICTOR	09328201	250.00
06 FIEE	33	Profesor de Aula	25-May-25	ORCCON CHAMBI NATALY CARLA	46991902	160.00
05 FIS	20	Coordinador de Unidad	25-May-25	PERES PAUCAR DE CARMEN ZOILA MARIA	08539292	450.00
03 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	PESANTES TOLEDO ANDY WALTER	70374981	160.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	PIZARGO PUMA CESAR AUGUSTO	41822853	160.00
05 FIS	33	Profesor de Aula	25-May-25	PRIETO HUAMAN MARIA TERESA	80586497	160.00
14 ELAB. DE PRUEBA	43	Técnico de Impresión	25-May-25	REY SALAZAR HELIO ANTONIO	06190804	250.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	RIOS TORRES MARIA IRENE	06891154	160.00
05 FIS	33	Profesor de Aula	25-May-25	RODRIGUEZ DE LA CRUZ SEGUNDO ELIO	07820443	160.00
15 APOYO A LA COMISION	38	Programador de Centro de Cómputo	25-May-25	SAENZ APARI ZOILA PILAR GUADALUPE	08542405	600.00
04 FCF	33	Profesor de Aula	25-May-25	SALDAÑA AGREDA EVELYN ROXANA	40225801	160.00
07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	SALVATIERRA ABLED JULIE WENDY	25804351	160.00
14 ELAB. DE PRUEBA	43	Técnico de Impresión	25-May-25	SANDOVAL GRANDE MARCOS RAMIRO	08435581	250.00
03 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	SARAVIA CRUZ MARIA TERESA	08266511	160.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	SIESQUEN PETUERTO NANCY MARITZA	25811642	160.00
05 FIS	33	Profesor de Aula	25-May-25	SILVA LARA BLADIMIRO ELIO	07891733	160.00
04 FCF	33	Profesor de Aula	25-May-25	SUCLUPE TUÑOQUE ANALIT FIORELA	75223498	160.00
06 FIEE	33	Profesor de Aula	25-May-25	TUANAMA RAMIREZ MARIA JOSEFA	25534434	160.00
08 SEDE SJL	33	Profesor de Aula	25-May-25	URRUTIA LOPEZ GLENDA JULIA	10730846	160.00
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	VALLADARES VASQUEZ MARGARITA ESTHER	16001091	160.00
14 ELAB. DE PRUEBA	43	Técnico de Impresión	25-May-25	VALLE ANDRADE MARIO VICENTE	07251683	250.00
03 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	VEGA BENAVIDES CECILIA DEL ROSARIO	10430218	160.00
14 ELAB. DE PRUEBA	43	Técnico de Impresión	25-May-25	VERA SANTAMARIA LUIS ENRIQUE	17609420	250.00
07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	VERGARAY RETUERTO KARINA JENNY	25859042	160.00
08 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	VILLACORTA ZELAO ALONSO	10235181	160.00
15 APOYO A LA COMISION	38	Programador de Centro de Cómputo	25-May-25	ZEGARRA MURGA DIANA CLEMENTINA	07410757	600.00
				TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVOS		32,320.00
				TOTAL GENERAL		29,180.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMISIÓN
Dr. CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES
Director Ejecutivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

Fuente: oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)** y oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63)**.

Imagen n.°35
Nómina incluida en el anexo n.° 5 del oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN 2025
EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I

15

APOYO COMISIÓN DE ADMISIÓN

COD	CARGO	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	DNI
MIEMBROS DE ADMISION					
7	Director Ejecutivo de la Comisión de Ad.	1	DURAND GONZALES CESAR ANGEL		15692397
2	Miembro de la Comisión de Admisión	2	ALEJOS IPANAQUE RUFINO		32544882
2	Miembro de la Comisión de Admisión	3	MERINO LOZANO ALICIA LOURDES		19984521
2	Miembro de la Comisión de Admisión	4	TELLO BEDRIÑANA HERMINIA BERTHA		10594486
2	Miembro de la Comisión de Admisión	5	PERALTA CANO VICTOR MANUEL		32613351
2	Miembro de la Comisión de Admisión	6	CALDAS BASAURI ALFONSO SANTIAGO		08591686
2	Miembro de la Comisión de Admisión	7	ORDOÑEZ HUAMAN PERCY RAUL		07306982
Administrativo de Apoyo a la Comisión de Admisión					
37	Administrativo de Apoyo a la Comisión Ad.	1	VERASTEGUI CANDELA HANS RODOLFO		41075718
37	Administrativo de Apoyo a la Comisión Ad.	2	POZO SEBASTIAN RICARDO		45924105
37	Administrativo de Apoyo a la Comisión Ad.	3	ZUÑIGA ALVARADO MILTON		10967423
Centro de Computo					
38	Programador de Centro de Cómputo 1	1	ZEGARRA MURGA DIANA CLEMENTINA		07410765
38	Programador de Centro de Cómputo 1	2	SAENZ APARI ZOILA OILAR GUADALUPE		08542505
80	Operador de Centro de Cómputo 1	3			
41	Operador de Centro de Cómputo 2	4			

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMISIÓN
Dr. CESAR ANGEL DURAND GONZALES
Director Ejecutivo

JEFE
Organo de Control Institucional

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

Fuente: oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)** y oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63)**.

En esa línea, se verifica que el 25 de mayo de 2025 la referida servidora suscribió dos formatos de asistencia dentro de un mismo rango horario; sin embargo, previamente, el 4 de mayo de 2025, suscribió la Declaración Jurada **(ver imagen n.° 33)** en la que señaló no incurre en incompatibilidad horaria en la prestación de servicios en el Centro de Producción y Similar: Unidad de Posgrado de la FIIS, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la misma. Por lo tanto, se encontraba impedida de participar en una posterior actividad en otro Centro de Producción y Similar, que resultaba incompatible en horarios con su labor

primigenia como secretaria de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3, de la FIIS.

Sin embargo, la servidora participó en una segunda actividad como "programadora del Centro de Cómputo 1" en el Simulacro Examen de Admisión 2025 I en la Dirección de Admisión, aun cuando presentaba incompatibilidad horaria con su labor de secretaria de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3, de la FIIS.

De tal manera, se advierte que la referida servidora con el objeto de "acreditar" su asistencia y por tanto obtener la ventaja personal de recibir dos retribuciones económicas, suscribió y presentó a la administración pública dos documentos: i) *"ANEXO N° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 72)**, como secretaria de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, grupo 3 y ii) Nómina incluida en el anexo n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)** del oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC **(ver apéndice n.° 59)** como "programadora del Centro de Cómputo 1"; no obstante, esos documentos no son fidedignos, puesto que se contradicen entre sí, al revelar la asistencia por parte de la referida servidora en dos lugares a la vez, lo cual es un imposible material.

Sobre las retribuciones económicas realizadas

La Unidad de Recursos Humanos elaboró el documento denominado *"Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar-RESCPS-docentes y administrativos-mayo 2025"*, (ítem 157) **(ver apéndice n.° 64)**, en donde se estableció la retribución económica de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles) a favor de la servidora **Diana Clementina Zegarra Murga**, sobre la base, entre otros, del oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, del decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos, al mismo que se adjunta el oficio n.° 0157-2025-UPG-FIIS con fecha de recepción 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 55)** que a su vez se anexa, entre otros, el expediente correspondiente a la citada servidora, que consta de los anexos n.° 01, 02, 03 y 4-RESCPS **(ver apéndice n.° 72)**, por su participación en el programa académico Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3, en calidad de secretaria.

Cabe mencionar que, en cuanto al documento *"RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS-DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS-MAYO 2025"* (ítem 157) **(ver apéndice n.° 64)**, la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos a través del oficio n.° 1219-2026-URH/UNAC de 5 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 67)**, remitió el informe n.°296-2026-UFGC-URH/UNAC de 5 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 66)**, con el cual se corrigió el dato del horario del numeral 157 de la página 14, al precisar:

"(...) De la revisión efectuada, se pudo comprobar que hubo un error material al momento de ingresar al sistema de planillas, los expedientes de pago de las servidoras (...) Zegarra Murga Diana Clementina en cuanto a las fechas y el horario del desarrollo de las actividades, debiendo ser la forma correcta la siguiente:

(...)

N°	OF. URH	N° de Oficio	Facultad	Apellidos-nombres	Fecha desde	Fecha hasta	Cargo del servicio	Días labora dos	Horario	Monto bruto
157	1026-2025-URH-DIGA/UNAC	425-2025-D-FIIS	UNIDAD POSGRADO FIIS	ZEGARRA MURGA, DIANA CLEMENTINA	4-May-2025	25-May-2025	Secretaria del I ciclo de la Maestría en Ing. Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad del 3er grupo 2do. módulo – Semestre. Académico 2025-A.	DOMINGO	DE 09.00 A 15.00 HRS..	S/ 2,075.00

(...)".

La indicada corrección hecha por la Unidad de Recursos Humanos se sustenta y coincide con el dato del horario de ingreso y salida registrado en el "*ANEXO N° 4 – RESCPS – PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*", suscrito por la servidora, tal como se aprecia en la **imagen n.° 32** del presente documento.

La referida retribución económica de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles), sumada a otras retribuciones obtenidas por la servidora el mes de mayo de 2025, alcanzó un total de S/ 5 228,00 (cinco mil doscientos veintiocho con 00/100 soles) monto que fue abonado a la cuenta bancaria personal de la servidora, según la nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 65)**, que concreta el pago. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Detalle de la retribución económica efectuada

Retribución Bruta S/	[redacted]	Retribución Neta S/	Otras retribuciones obtenidas mayo 2025 S/	Total retribuciones mayo 2025 abonado S/	Nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 S/
2 075,00		2 075,00	3 153,00	5 228,00	1 190 110,66

Fuente: *"RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR - RESCPS-DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS - MAYO 2025"* (ítem 2) **(ver apéndice n.° 64)** y nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 65)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se precisa que de conformidad con el artículo 4°[52] de la Directiva de retribución económica del personal docente y administrativo **(ver Apéndice n.° 244)**, así como de lo informado por el director de la Escuela de Posgrado con el oficio

[52] *"Artículo 4°. El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas* ***de las Maestrías con montos máximos*** *de la Escuela de Posgrado está plasmado en la tabla siguiente:*
(...)

Concepto	Cantidad	UIT	Costo	Costo (Redondeado)	Total Hasta
			(...)		
Secretaria**	1	0.50	S/ 2 075,00	S/ 2 075,00	S/ 2 075,00

(...)
*** Si el número de estudiantes fuera menor a 25, los montos deberán ser proporcionales.*
******Los pagos podrán efectuarse durante el ciclo académico, mensualmente en montos proporcionales.****"*

n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026[53] **(ver apéndice n.° 23)**, la retribución económica otorgada a la secretaria de la maestría es el **pago máximo por semestre académico**. En esa línea, la servidora **Diana Clementina Zegarra Murga**, debió cumplir TODOS LOS DOMINGOS comprendidos entre el 1 de abril al 25 de julio de 2025 (que son las fechas de apertura y finalización del Semestre Académico 2025-A, respectivamente) y en el horario de 9:00 a 15:00 horas, con su labor en el programa académico Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3, en calidad de secretaria.

Sin embargo, el expediente de pago (que **sustenta el pago máximo de S/ 2 075,00[54] por su participación en una maestría durante el Semestre Académico), sólo contiene documentación que acredita el cumplimiento de su labor los domingos comprendidos entre el 4 de mayo al 25 de mayo,** por lo tanto, **no se cuenta con documentación que acredite la contraprestación real y efectiva de los domingos 6, 13, 20 y 27 de abril, 1, 8, 15, 22 y 29 de junio, 6, 13 y 20 de julio de 2025, sin embargo, como queda acreditado, se le realizó el íntegro del pago máximo autorizado.** Más aún, en la documentación que acredita su presunta contraprestación real y efectiva como secretaria de maestría, incurre en incompatibilidad horaria.

En cuanto a la participación de la servidora **Diana Clementina Zegarra Murga** en la actividad Simulacro de Examen de Admisión 2025 I, la Unidad de Recursos Humanos elaboró el documento denominado "*Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar-RESCPS-docentes y administrativos-julio 2025*" ítem 665 **(ver apéndice n.° 69)**, en donde se estableció la retribución económica de S/ 600,00 (seiscientos con 00/100 soles) a su favor, sobre la base del oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63)**, del vicerrector del Vicerrectorado Académico, al mismo que se adjunta el oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)**, del director de la Dirección de Admisión, señor César Ángel Durand Gonzales, y al que se anexa, entre otros, las listas o nóminas firmadas por el personal docente y administrativo participante en dicho evento, según los anexos n.° 4 y n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)**, del citado oficio, como en el caso correspondiente a la servidora **Diana Clementina Zegarra Murga**.

A través de la nota de pago n.° 2655.25.65.2507339 de 8 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 70)** por S/ 1 278 792,77 (un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y dos con 77/100 soles), se incluyó y se hizo efectivo la retribución económica de S/ 600,00 (seiscientos con 00/100 soles) a favor de la servidora Diana Clementina Zegarra Murga, el mismo que forma parte del importe de S/ 1 520,00 (un mil quinientos veinte con 00/100 soles).

[53] Oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 23)** suscrito por el director de la Escuela de Posgrado, en el que señala:

*"**2 Respecto al presupuesto de la retribución económica señalado en la Directiva***
2.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Directiva referente a la Maestría, indicar lo siguiente:
(...)
*3. La retribución económica del coordinador de la UPG es de 1.10 de la UIT y del Apoyo Académico **y secretaria es de 0.50 de la UIT**. Al respecto, **dicho pago máximo ¿Se efectuó por las labores que se ejecutaron durante todo el periodo de la maestría (del 01 de abril al 21 de julio de 2025) o se efectuó sólo por las labores que se realizaron en un módulo (aproximadamente un mes) de la maestría?***
El pago máximo es por semestre académico, siendo el monto el especificado en la directiva de pagos vigente.

[54] El cual corresponde al 0.50 de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2018.

De esta manera se advierte que, la servidora administrativa **Diana Clementina Zegarra Murga** al tener un horario comprometido y autodeclarado para el desarrollo de sus labores como secretaria en el programa académico Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3, de los domingos comprendidos entre el 1 de abril hasta el 21 de julio de 2025 (inicio y término del Semestre Académico 2025-A, respectivamente) y al haber suscrito el "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" **(ver apéndice n.° 72)**, se encontraba imposibilitada de realizar una segunda actividad que era incompatible en horarios. Así, se advierte que la citada servidora pública, en el marco del principio de veracidad[55] debió asegurarse de cumplir con el ofrecimiento de realizar la actividad, antes de efectuar declaraciones, afirmaciones, firmar documentos contrarios a la verdad.

En esa línea, la retribución económica de **S/ 600,00** (seiscientos con 00/100 soles) a favor de la servidora **Diana Clementina Zegarra Murga** por su presunta participación como "programadora del Centro de Cómputo 1" en la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I, es un pago que carece de un sustento fidedigno, puesto que la servidora administrativa incurrió en incompatibilidad horaria y no presentó documentos veraces ni confiables.

4. **De la incompatibilidad horaria por la superposición de dieciséis horas (16:00) entre actividades y consignación de información contraria a la verdad en registro de control de asistencia de servidora administrativa Milagros del Rosario Castro Grados, por servicios en la FCS, Dirección de Admisión y FCC**

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC se advierte que la servidora administrativa **Milagros del Rosario Castro Grados**, contratada en la UNAC bajo la regulación del Decreto Legislativo n.° 276, en la Unidad de Tesorería[56] de la Dirección General de Administración, que cumplió servicios en la FCS, Dirección de Admisión y FCC durante el Semestre Académico 2025-A, habría incurrido en incompatibilidad horaria toda vez que en el desarrollo de sus labores efectuadas en los Centros de Producción y Similares estuvieron afectadas por la superposición con respecto al horario y labores ejercidas; además, de consignar información contraria a la verdad en los registros de control de asistencia. Lo señalado se describe a continuación:

Participación en los Centros de Producción y Similares de la FCS, Dirección de Admisión y FCC

Caso I.

De acuerdo al oficio n.° 389-2025-UPG/FCS de 6 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 73)**, la directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, señora Mery Juana Abastos Abarca, comunicó a la decana de la FCS, señora Ana Lucy Siccha Macassi, respecto de los participantes en el desarrollo de los Centros de Producción y Similares, además de remitir los expedientes generados por cada uno de los indicados participantes para efectos de sustentar y tramitar la retribución económica respectiva,

[55] De conformidad con el numeral 6.1.5 Veracidad señalado en el Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025.

[56] Según el informe n.° 451-2026-UFGE-URH de 10 de junio de 2026 que anexa el Cuadro de Datos de Docentes y Administrativos de la UNAC y que adjunta el anexo 17 **(ver apéndice n.° 49)**, y la Resolución de Consejo Universitario n.° 292-2025-CU de 30 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 51)**, remitidos con el oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**.

entre los cuales se adjunta el correspondiente a la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados**, por su participación en la maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 3, en calidad de secretaria. Con el oficio n.° 666-2025-FCS/D-VIRTUAL, con fecha de recepción 13 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 74)**, la decana de la FCS, señora Ana Lucy Siccha Macassi remitió a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos la indicada información y documentación.

Con relación al expediente correspondiente a la citada servidora, este consta de los anexos n.° 01, 02, 03, 4-RESCPS y del 2° informe económico mayo 2025 **(apéndice n.° 75)**. En cuanto al contenido de los anexos e informe citados, se indica a continuación los elementos más resaltantes:

Cuadro n.° 17
Contenido de anexos e informe económico que conforman el expediente de retribución económica

Tipo de documento y denominación	Fecha	Programa en el que participó	Cargo	Periodo	Día	Horario	Servicio / comentario del contenido	Monto de retribución (bruto) S/
"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS"	Sin fecha	Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 3	Secretaria	Domingos: 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2025	Domingo	De 08:00 a 12:00 horas.	Secretaria en la Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III	—
"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS / RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS"	Sin fecha	Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 3	Secretaria	Domingos: 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2025	Domingo	De 08:00 a 12:00 horas.	Secretaria en la Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III	2 200,00
"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"	**4 de mayo de 2025**	**Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 3**	**Secretaria**	**Sin detalle**	**Sin detalle**	**Sin detalle**	**Declara bajo juramento que no incurre en nepotismo, doble percepción, incompatibilidad horaria, ni remunerativa**	**—**
"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"	**Sin fecha**	**Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 3**	**Secretaria**	**Del 4 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025**	**Domingo**	**De 08:00 a 12:00 horas.**	**Firma asistencia por los días domingos 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2025, en el horario de ingreso: 08:00 horas, y horario**	**---**

Tipo de documento y denominación	Fecha	Programa en el que participó	Cargo	Periodo	Día	Horario	Servicio / comentario del contenido	Monto de retribución (bruto) S/
							de salida: 12:00 horas	
"2° Informe económico mayo 2025"	Sin fecha	Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 3	Secretaria	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	---	2 200,00

Fuente: Anexos n.° 01, 02, 03, 4-RESCPS y 2° informe económico mayo 2025 **(ver apéndice n.° 75)**, contenidos en oficio n.° 666-2025-FCS/D-VIRTUAL **(ver apéndice n.° 74).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro anterior, la servidora Milagros del Rosario Castro Grados, participó en el programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, en calidad de secretaria para lo cual registró su asistencia los días domingos 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2025, en el horario de ingreso: 8:00 horas, y horario de salida: 12:00 horas, mediante la suscripción del *"ANEXO N° 4-RESCPS. PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver imagen n.° 36)**; labor por la cual declaró que no tiene incompatibilidad horaria, según el *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver imagen n.° 37)**, que igualmente suscribió.

Con relación a las fechas y horarios de la labor comentada, a través del oficio n.° 490-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 10 de junio de 2026 **(apéndice n.° 77)**, la directora de la Unidad de Posgrado de la FCS ha señalado lo siguiente: *"(...) cumplo con informar que, efectuada la revisión del acervo documentario y archivos administrativos que obran en esta Unidad de Posgrado, no se ha ubicado documentación relacionada con solicitudes de permisos, justificación de inasistencias o pedidos de recuperación del servicio presentados por el personal de secretaría o de apoyo técnico administrativo que participó en los programas académicos antes mencionados, correspondientes al periodo requerido"*. Significando que por tales fechas y horarios no existe sustento alguno para señalar que no se cumplieron en la forma indicada.

Imagen n.° 36
Anexo n.° 4-RESCPS Parte diario de asistencia, que forma parte de expediente que sustenta participación en programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3

39

ANEXO Nº 4 – RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO GRADOS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO

Actividad: Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 3 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

DIA	FECHA	ACTIVIDADES O SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Domingo	04/05/2025	Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 3 en la UPG de la FCS.	08:00		12:00	
Domingo	11/05/2025	Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 3 en la UPG de la FCS.	08:00		12:00	
Domingo	18/05/2025	Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 3 en la UPG de la FCS.	08:00		12:00	
Domingo	25/05/2025	Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 3 en la UPG de la FCS.	08:00		12:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIDAD DE POSGRADO
DRA. MERY JUANA ABASTOS ARANCA
Directora de la UPG

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Dra. Ana [illegible] Macassi
DECANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

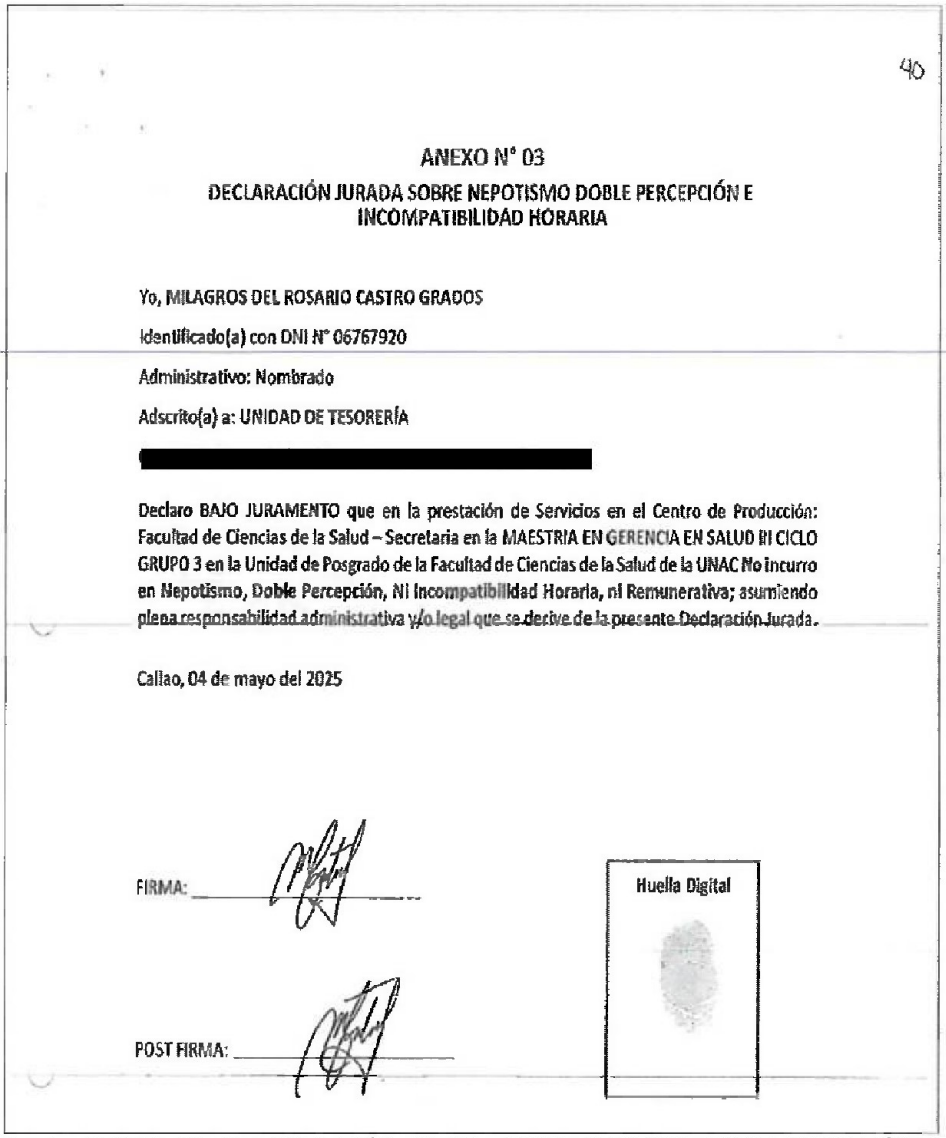
SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Fuente: "*ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 75)**, contenido en oficio n.° 666-2025-FCS/D-VIRTUAL **(ver apéndice n.° 74)**.

Imagen n.° 37
Anexo n.° 3 Declaración jurada sobre nepotismo doble percepción e incompatibilidad horaria, que forma parte de expediente que sustenta participación en programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3



40

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO GRADOS

Identificado(a) con DNI N° 06767920

Administrativo: Nombrado

Adscrito(a) a: UNIDAD DE TESORERÍA

[redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: Facultad de Ciencias de la Salud – Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 3 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC No incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 04 de mayo del 2025

FIRMA:

Huella Digital

POST FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO JEFE Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

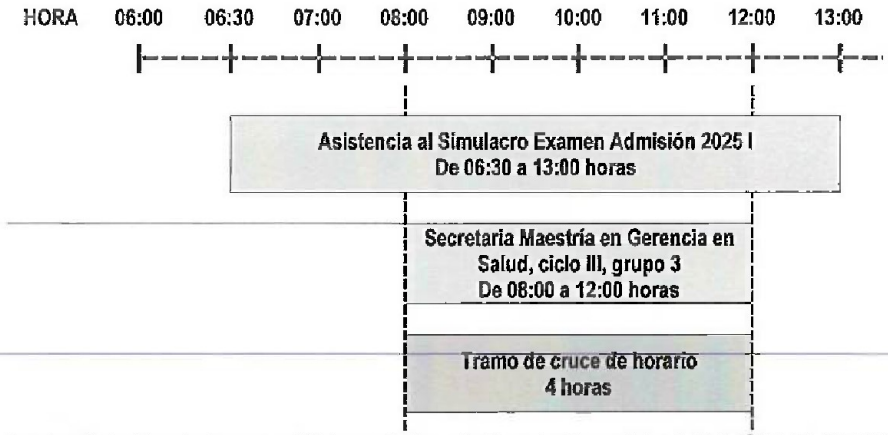
Fuente: *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA* **(ver apéndice n.° 75)**", contenido en oficio n.° 666-2025-FCS/D-VIRTUAL **(ver apéndice n.° 74)**.

De la superposición de horarios por participación en dos Centros de Producción y Similares

Sin embargo, con relación a la participación de la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados** en la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, en calidad de secretaria, el día domingo 25 de mayo de 2025, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, se advierte que simultáneamente también registró una asistencia a la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I, que se realizó el domingo 25 de mayo de 2025, en el marco del Proceso de Admisión 2025-I, en el horario de 06:30 a 13:00 horas. Tal

circunstancia generó un cruce en el horario de tales actividades de cuatro (4) horas, tal como se demuestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 3
Cruce horario entre actividades el día 25 de mayo de 2025



Fuente: nómina firmada de anexo n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)**, contenido en oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC **(ver apéndice n.° 59)** y "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 75)**, incluido en oficio n.° 666-2025-FCS/D-VIRTUAL **(ver apéndice n.° 74)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con relación a la actividad Simulacro de Examen de Admisión 2025 I, se debe precisar que su ejecución se autorizó a través de la Resolución de Consejo Universitario n.° 294-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 60)**, por la cual se resolvió la aprobación del Cronograma de actividades del Proceso de Admisión Presencial 2025 I y 2025 II, siendo que para ambos periodos se estableció el Simulacro de Examen de Admisión en las fechas domingo 25 de mayo de 2025 y domingo 26 de octubre de 2025, respectivamente.

En cuanto al comentado horario (de 6:30 hasta las 13:00 horas), de la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I, este se encuentra establecido en los documentos denominados protocolos, entre otros, como el llamado "Protocolos e Instrucciones del profesor de aula"[57] **(ver apéndice n.° 61)** del examen de simulacro presencial 2025-I, de la Dirección de Admisión, que detalla el horario de ingreso del profesor entre las 6:00 horas a 7:00 horas; la finalización de la prueba a las 13:00 horas; y las acciones finales, como la entrega de formato F-03, la credencial y porta credencial, a las 13:05 horas.

Sobre la participación de la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados** en la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I, realizado el día domingo 25 de mayo de 2025, en el marco del Proceso de Admisión 2025-I, se tiene que mediante el oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63)**, suscrito por el vicerrector del Vicerrectorado Académico, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se remitió el oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)**, del director de la Dirección de Admisión, señor César Ángel Durand Gonzales, al cual se adjunta documentación relacionada a la actividad Simulacro de Examen de Admisión 2025 I, entre otros, las listas o nóminas firmadas por el personal docente y administrativo participante en dicho evento, según los anexos

[57] Proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos mediante el oficio n.° 1317-2026-URH-DIGA/UNAC de 17 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 62)**.

n.° 4 y n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)**, del citado oficio, tal como se advierte en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 38
Nómina incluida en el anexo n.° 4 del oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC.

153

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCION DE ADMISION Y RDR
SIMULACRO DE EXAMEN DE ADMISION 2025-I

CUADRO DE PAGOS DEL PRIMER SIMULACRO -2025-I DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

DEPENDENCIA	COD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	FECHA DE INICIO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAGO	
15 AUTORIDADES	7	Director Ejecutivo de Dirección de Admisión	25-May-25	DURAND GONZALES CESAR ANGEL	15692398	1,900.00	✓
15 AUTORIDADES	7	Miembro de la Comisión de Admisión	25-May-25	ALEJOS IPANAQUE RUFINO	25446892	1,700.00	✓
15 AUTORIDADES	7	Miembro de la Comisión de Admisión	25-May-25	CALDAS BASAURI ALFONSO SANTIAGO	08681686	1,700.00	✓
15 AUTORIDADES	7	Miembro de la Comisión de Admisión	25-May-25	MERINO LOZANO ALICIA LOUDES	19984521	1,700.00	✓
15 AUTORIDADES	7	Miembro de la Comisión de Admisión	25-May-25	ORDOÑEZ HUAMAN PERCY RAUL	07306982	1,700.00	✓
15 AUTORIDADES	7	Miembro de la Comisión de Admisión	25-May-25	PERALTA CANO VICTOR MANUEL	4761345	1,700.00	✓
15 AUTORIDADES	7	Miembro de la Comisión de Admisión	25-May-25	TELLO DE DIRIANA HERMINIA BERTHA	08594896	1,700.00	✓
15 APOYO A LA COMISION	35	Coordinador de Seguridad	25-May-25	CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU	25753567	250.00	✓
06 FCE	29	Coordinador de Unidad	25-May-25	BENDITA MAMANI SIMON	08953728	450.00	✓
08 SEDE SJL	29	Coordinador de Unidad	25-May-25	GARGUREVICH OLIVA ANTERO GRIMALDO	07246107	450.00	✓
03 FCC	29	Coordinador de Unidad	25-May-25	LOPEZ CASTRO CARMEN ZOILA GUILLER	25662732	450.00	✓
11 SEDE LOS OLIVOS	29	Coordinador de Unidad	25-May-25	MANCCO PEREZ JUAN GUILLERMO	25616207	450.00	✓
02 FCA	29	Coordinador de Unidad	25-May-25	MORAN SALAZAR DANIEL DEMETRIO	10435071	450.00	✓
9 SEDE COMAS	29	Coordinador de Unidad	25-May-25	TENA JACINTO ENIO ELIAS	06910035	450.00	✓
9 SEDE COMAS	31	Coordinador de Aula	25-May-25	DAVILA LA TORRE WALTER CESAR	06650583	150.00	✓
03 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	AGUILAR CASTRO GUILLERMO SANTIAGO	17886387	160.00	✓
9 SEDE COMAS	33	Profesor de Aula	25-May-25	ALDANA TREJO FLORCITA HERMOLA	07884017	160.00	✓
9 SEDE COMAS	33	Profesor de Aula	25-May-25	ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL	07042525	160.00	✓
03 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	ARRUNATEGUI ALDANA VICTOR RAUL	07601343	160.00	✓
10 SEDE ATE	33	Profesor de Aula	25-May-25	CARDENAS LARA NOEDING EDITH	10057356	160.00	✓
08 SEDE SJL	33	Profesor de Aula	25-May-25	CONDORI ZAMORA KAREN MELISA	10469108	160.00	✓
03 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	CRUZADO PORTALANZA ANGELA IVONNE	42177900	160.00	✓
05 FIEE	33	Profesor de Aula	25-May-25	DE LA CRUZ CRUZ MIGUEL ANGEL	40319005	160.00	✓
03 FEC	33	Profesor de Aula	25-May-25	SANTURIO RAMIREZ JUAN CARLOS	25838289	160.00	✓
03 FCC	33	Profesor de Aula	25-May-25	SOTELO PUERTEY ALFREDO	45569296	160.00	✓
				TOTAL PERSONAL DOCENTES		16,840.00	
07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	ALEJOS GUERRERO GUADALUPE	06048977	160.00	✓
07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	ALMORA VIDALVA LUIS JESUS	8738695	160.00	✓
11 SEDE LOS OLIVOS	33	Profesor de Aula	25-May-25	ALVAREZ ALVAREZ REYMUNDO	25451877	160.00	✓
03 FEC	33	Profesor de Aula	25-May-25	ARANA OLIVERA LESLIE EVELYN	40479519	160.00	✓
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	ARIAS URIBE ABRAHAM	07891370	160.00	✓
9 SEDE COMAS	33	Profesor de Aula	25-May-25	ATALAYA SOPLAPUCO YMELDA	25536071	160.00	✓
15 APOYO A LA COMISION	37	Personal de Apoyo a la Comision Admision	25-May-25	AYALA NINASIVINCHA RUBEN	25444355	200.00	✓
08 FCE	33	Profesor de Aula	25-May-25	BARCO CALLE EDITH SOCORRO	10739547	160.00	✓
08 FIEE	33	Profesor de Aula	25-May-25	CAMACHO QUISPE JULIO ARNULFO	01219106	160.00	✓
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	CARRILLO [illegible]	[illegible]	160.00	✓
05 FIEE	33	Profesor de Aula	25-May-25	CASTRO GRADOS ANGAGNOS DEL ROSARIO	06767920	160.00	✓
02 FCA	33	Profesor de Aula	25-May-25	[illegible] NATIVIDAD YSABEL	08535869	160.00	✓
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	CHICCHON GALLO MERCEDES EMPERATRIZ	08162844	160.00	✓
07 FIQ	33	Profesor de Aula	25-May-25	CHUMPITAZ LAURA LUIS RICARDO	25406850	160.00	✓
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	CLAROS SALVADOR ALEJANDRO MIGUEL	08766129	160.00	✓
07 FIQ	29	Coordinador de Unidad	25-May-25	CONCEPCION REYRA ROBERTO DAVID	07170702	450.00	✓
03 FEC	33	Profesor de Aula	25-May-25	CRUZ GRIJALVA DIEGO	08445060	160.00	✓
01 CEPRE	33	Profesor de Aula	25-May-25	ECA CHERO ROSA MARIA	25773753	160.00	✓
11 SEDE LOS OLIVOS	33	Profesor de Aula	25-May-25	ESPINO FLORES LUIS ALBERTO	07140618	160.00	✓
05 FIEE	33	Profesor de Aula	25-May-25	FARFAN LEON ADRIAN	08233340	160.00	✓

UNAC V°B° DIRECCION DE ADMISION

Fuente: oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)** y oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63).**

Imagen n.° 39
Nómina incluida en el anexo n.° 5 del oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC

147

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN 2025
SIMULACRO DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I

6

FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA

COD	CARGO	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	DNI
COORDINADOR DE AULA					
29	Coordinador de Unidad	1	INGA MENESES OCTAVIO		
PROFESOR DE AULA					
33	Profesor de Aula 1	1	CAMACHO QUISPE JULIO		
33	Profesor de Aula 1	2	CASTRO GRADOS MILAGROS		
33	Profesor de Aula 1	3	FLORES OCAÑA REYES		
33	Profesor de Aula 1	4	GOICOCHEA BEFORME CLAUDIA		
33	Profesor de Aula 1	5	GRADOS RUIZ JULIA		
33	Profesor de Aula 1	6	HIDALGO GOMEZ RICARDO		
33	Profesor de Aula 1	8	PISCOYA GUEVARA ERIKA MELISSA		
33	Profesor de Aula 1	9	QUISPILAYA RODAS ALONSO JOSE		
33	Profesor de Aula 1	10	ZARATE BRINGAS CARMEN VICTORIA		
33	Profesor de Aula 1	11	FARFAN LEON ADRIAN		
33	Profesor de Aula 1	12	TUANAMA RAMIREZ MARÍA JOSEFA		
33	Profesor de Aula 1	14	ORCON CHAMBI NATALY		
33	Profesor de Aula 1	15	PERALTA PAREDES TEOFILO MAURO		
33	Profesor de Aula 1	16	PINTO REYES MARISOL ROSALTINE		
33	Profesor de Aula 1	17	PARIONA GONZALES VERONIKA PETRONILA		

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMISIÓN
Dr. CESAR AUGUSTO RIVERO GONZALES
Director Ejecutivo

JEFE – Órgano de Control Institucional – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Fuente: oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)** y oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63)**.

En esa línea, se verifica que, el 25 de mayo de 2025 la referida servidora suscribió dos formatos de asistencia dentro de un mismo rango horario; sin embargo, previamente, el 4 de mayo de 2025, suscribió el *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD*

HORARIA" **(ver imagen n.° 37) (ver apéndice n.° 75)** en la que señaló no incurre en incompatibilidad horaria en la prestación de servicios en el Centro de Producción y Similar: Facultad de Ciencias de Salud – Secretaria en la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 3; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la misma. Por lo tanto, se encontraba impedida de participar en una posterior actividad en otro Centro de Producción y Similar, que resultaba incompatible en horarios con su labor primigenia como secretaria de la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, de la FCS.

Sin embargo, la servidora participó en una segunda actividad como "profesora de aula 1" en el Simulacro Examen de Admisión 2025 I en la Dirección de Admisión, aun cuando presentaba incompatibilidad horaria con su labor de secretaria de la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, de la FCS.

De tal manera, se advierte que la referida servidora con el objeto de "acreditar" su asistencia y por tanto obtener la ventaja personal de recibir dos retribuciones económicas, suscribió y presentó a la administración pública dos documentos: i) *"ANEXO N° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 75)** como secretaria de la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, y ii) Nómina incluida en el anexo n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)** del oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC **(ver apéndice n.° 59)** como "profesora de aula 1"; no obstante, esos documentos no son fidedignos, puesto que se contradicen entre sí, al revelar la asistencia por parte de la referida servidora en dos lugares a la vez, lo cual es un imposible material.

Sobre las retribuciones económicas realizadas

La Unidad de Recursos Humanos elaboró el documento denominado "*Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar-RESCPS-docentes y administrativos-mayo 2025*" (ítem 176) **(ver apéndice n.° 64)**, en donde se estableció la retribución económica de S/ 2 200,00[58] (Dos mil doscientos con 00/100 soles) a favor de la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados**, sobre la base, entre otros, del oficio n.° 666-2025-FCS/D-VIRTUAL, con fecha de recepción 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 74)**, de la decana de la FCS, señora Ana Lucy Siccha Macassi, al mismo que se adjuntó el oficio n.° 389-2025-UPG/FCS de 6 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 73)**, de la directora de la Unidad de Posgrado de la FIIS, señora Mery Juana Abastos Abarca, en el que a su vez se anexa, entre otros, el expediente correspondiente a la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados**, que consta de los anexos n.° 01, 02, 03, 4 y el 2° informe económico mayo 2025 **(ver apéndice n.° 75)**, por su participación en el programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3.

La señalada retribución económica de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) estuvo sujeta a descuentos [redacted] que sumada a

[58] La retribución económica de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) no se sujeta al monto de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles) para la secretaria del programa de maestría establecido en la directiva aprobada por la Resolución Rectoral n.° 838-2018-R **(ver Apéndice n.° 244)**, vigente hasta el 15 de abril de 2025; tampoco al monto de S/ 2 000,00 (dos mil con 00/100 soles) señalado en la directiva aprobada por la Resolución Rectoral n.° 097-2025-R **(Apéndice n.° 244)**, vigente a partir del 1 de julio de 2025. Debido a que el expediente de retribución económica por la participación en la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, de la UPG de la FCS se gestionó a través del oficio n.° 666-2025-FCS/D-VIRTUAL, del 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 74)**, se halla en el "vacío normativo" que señala la Oficina de Asesoría Jurídica en el oficio n.° 391-2026-OAJ-UNAC de 21 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 78)**.

otras retribuciones obtenidas por la servidora el mes de mayo de 2025, alcanzó un total de S/ 9 104,00 (nueve mil ciento cuatro con 00/100 soles), incluido en la nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 65)**, que concreta el pago. Lo expuesto se detalla en el cuadro e imagen siguientes:

Cuadro n.° 18
Detalle de la retribución económica efectuada

Retribución bruta S/	[redacted]	Retribución Neta S/	Otras retribuciones obtenidas mayo 2025 S/	Total retribuciones mayo 2025 abonado S/	Nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 S/
2 200,00		2 024,00	7 080,00	9 104,00	1 190 110,66

Fuente: *"RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS-DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS - MAYO 2025"*, ítem 176 **(ver apéndice n.° 64)** y nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 65)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se precisa que de conformidad con el artículo 4°[59] de la Directiva de retribución económica del personal docente y administrativo **(ver Apéndice n.° 244)**, así como de lo informado por el director de la Escuela de Posgrado con el oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026[60] **(ver apéndice n.° 23)**, la retribución económica otorgada a la secretaria de la maestría es el **pago máximo por semestre académico**. En esa línea, la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados**, debió cumplir TODOS LOS DOMINGOS comprendidos entre el 1 de abril al 25 de julio de 2025 (que son las fechas de apertura y finalización del Semestre Académico 2025-A, respectivamente) y en el horario de 8:00 a 12:00 horas, con su labor en el programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, en calidad de secretaria.

Sin embargo, el expediente de pago (que **sustenta el pago S/ 2 200,00, cuando debió ser el monto máximo de S/ 2 075,00[61] por su participación en una maestría durante el Semestre Académico), sólo contiene documentación que acredita el cumplimiento de su labor los domingos comprendidos entre el 4 de mayo al 25 de mayo**, por lo tanto, **no se cuenta con documentación que acredite la contraprestación real y efectiva de los domingos 6, 13, 20 y 27 de abril, 1, 8, 15, 22 y 29 de junio, así como del 6, 13 y 20 de julio de 2025, sin embargo, como queda**

[59] *"Artículo 4°. El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas **de las Maestrías con montos máximos** de la Escuela de Posgrado está plasmado en la tabla siguiente:*
(...)

Concepto	*Cantidad*	*UIT*	*Costo*	*Costo (Redondeado)*	*Total Hasta*
			(...)		
*Secretaria***	*1*	*0.50*	*S/ 2 075,00*	*S/ 2 075,00*	*S/ 2 075,00*

(...)
*** Si el número de estudiantes fuera menor a 25, los montos deberán ser proporcionales.*
***Los pagos podrán efectuarse durante el ciclo académico, mensualmente en montos proporcionales."*

[60] Oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 23)** suscrito por el director de la Escuela de Posgrado, en el que señala:
"2 Respecto al presupuesto de la retribución económica señalado en la Directiva
2.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Directiva referente a la Maestría, indicar lo siguiente:
(...)
*3. La retribución económica del coordinador de la UPG es de 1.10 de la UIT y del Apoyo Académico **y secretaria es de 0.50 de la UIT**. Al respecto, **dicho pago máximo ¿Se efectuó por las labores que se ejecutaron durante todo el periodo de la maestría (del 01 de abril al 21 de julio de 2025) o se efectuó sólo por las labores que se realizaron en un módulo (aproximadamente un mes) de la maestría?***
El pago máximo es por semestre académico, siendo el monto el especificado en la directiva de pagos vigente.

[61] El cual corresponde al 0.50 de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2018.

acreditado, se le realizó el íntegro del pago máximo autorizado. Más aún, en la documentación que acredita su presunta contraprestación real y efectiva como secretaria de maestría, incurre en incompatibilidad horaria.

En cuanto a la participación de la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados** en la actividad Simulacro de Examen de Admisión 2025 I, la Unidad de Recursos Humanos elaboró el documento denominado "*Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar-RESCPS-docentes y administrativos-julio 2025*" ítem 656 **(ver apéndice n.° 69)**, en donde se estableció la retribución económica de S/ 160,00 (ciento sesenta con 00/100 soles) a su favor, sobre la base del oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 63)**, del vicerrector del Vicerrectorado Académico, al mismo que se adjunta el oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 59)**, del director de la Dirección de Admisión, señor César Ángel Durand Gonzales, y al que se anexa, entre otros, las listas o nóminas firmadas por el personal docente y administrativo participante en dicho evento, según los anexos n.° 4 y n.° 5 **(ver apéndice n.° 59)**, del citado oficio, como en el caso correspondiente a la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados**.

A través de la nota de pago n.° 2655.25.65.2507339 de 8 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 70)** por S/ 1 278 792,77 (un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y dos con 77/100 soles), se incluyó y se hizo efectivo la retribución económica de S/ 160,00 (ciento sesenta con 00/100 soles) a favor de la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados**, el mismo que forma parte del importe de S/ 3 464,00 (tres mil cuatrocientos sesenta cuatro con 00/100 soles).

De esta manera se advierte que, la servidora administrativa **Milagros del Rosario Castro Grados** al tener un horario comprometido y autodeclarado para el desarrollo de sus labores como secretaria en el programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, de los domingos comprendidos entre el 1 de abril hasta el 21 de julio de 2025 (inicio y término del Semestre Académico 2025-A, respectivamente) y al haber suscrito el "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" **(ver apéndice n.° 75)**, se encontraba imposibilitada de realizar una segunda actividad que era incompatible en horarios. Así, se advierte que la citada servidora pública, en el marco del principio de veracidad[62] debió asegurarse de cumplir con el ofrecimiento de realizar la actividad, antes de efectuar declaraciones, afirmaciones, firmar documentos contrarios a la verdad.

En esa línea, la retribución económica de S/ 160,00 (seiscientos con 00/100 soles) a favor de la servidora Milagros del Rosario Castro Grados por su presunta participación como "Profesora de aula 1" en la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I, es un pago que carece de un sustento fidedigno, puesto que la servidora administrativa incurrió en incompatibilidad horaria y no presentó documentos veraces, auténticos, ni confiables.

[62] De conformidad con el numeral 6.1.5 Veracidad señalado en el Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025.

Caso II.

De acuerdo al oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15)**, la directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, señora Mery Juana Abastos Abarca, comunicó a la decana de la FCS, señora Ana Lucy Siccha Macassi, respecto de los participantes en el desarrollo de los Centros de Producción y Similares, además de remitir los expedientes generados por cada uno de los indicados participantes para efectos de sustentar y tramitar la retribución económica respectiva, entre los cuales se adjunta el correspondiente a la servidora Milagros del Rosario Castro Grados, por su participación en la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2, en calidad de secretaria. Con el oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL, con fecha de recepción 15 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 27)**, la decana de la FCS, señora Ana Lucy Siccha Macassi remitió a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos la indicada información y documentación.

Con relación al expediente correspondiente a la citada servidora, este consta de los anexos n.os 01, 02, 03, 4 y del 1° Informe Económico abril 2025 **(ver apéndice n.° 75)**. En cuanto al contenido de los anexos citados, se indica a continuación los elementos más resaltantes:

Cuadro n.° 19
Contenido de anexos e informe económico que conforman expediente de retribución económica de Milagros del Rosario Castro Grados

Tipo de documento y denominación	Fecha	Programa en el que participó	Cargo	Periodo	Día	Horario	Servicio / comentario del contenido	Monto de retribución (bruto) S/
"ANEXO N.° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS"	Sin fecha	Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 2	Secretaria	Domingos: 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025.	Domingo	De 08:00 a 12:00 horas.	Secretaria en la Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 2.	—
"ANEXO N.° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS / RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS"	Sin fecha	Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 2	Secretaria	Domingos: 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025.	Domingo	De 08:00 a 12:00 horas.	Secretaria en la Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 2.	2 200,00
"ANEXO N.° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"	**6 de abril de 2025**	**Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 2**	**Secretaria**	**Sin detalle**	**Sin detalle**	**Sin detalle**	**Declara bajo juramento que no incurre en nepotismo, doble percepción, incompatibilidad horaria, ni remunerativa.**	---
"ANEXO N.° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"	**Sin fecha**	**Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 2**	**Secretaria**	**Domingos: 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025.**	**Domingo**	**De 08:00 a 12:00 horas.**	**Firma asistencia por los días domingos 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025, en el**	---

Tipo de documento y denominación	Fecha	Programa en el que participó	Cargo	Periodo	Día	Horario	Servicio / comentario del contenido	Monto de retribución (bruto) S/
							horario de ingreso: 08:00 horas, y horario de salida: 12:00 horas.	
1° Informe económico abril 2025	Sin fecha	Maestría en Gerencia en Salud / ciclo III, grupo 2	Secretaria	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	---	2 200,00

Fuente: Anexos n.° 01, 02, 03, 4-RESCPS y el 1° informe económico abril 2025 **(apéndice n.° 76)**, contenidos en oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL **(ver apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo al cuadro anterior, la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados**, participó en el programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2, en calidad de secretaria para lo cual registró su asistencia los días domingos 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025, en el horario de ingreso: 8:00 horas, y horario de salida: 12:00 horas, mediante la suscripción del *"ANEXO N° 4-RESCPS. PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver imagen n.° 40) (ver apéndice n.° 75)**; labor por la cual declaró que no tiene incompatibilidad horaria, según el *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver imagen n.° 41) (ver apéndice n.° 75)**, que igualmente suscribió.

Con relación a las fechas y horarios de la labor comentada, a través del oficio n.° 490-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 10 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 77)**, la directora de la Unidad de Posgrado de la FCS ha señalado lo siguiente: *"(...) cumplo con informar que, efectuada la revisión del acervo documentario y archivos administrativos que obran en esta Unidad de Posgrado, no se ha ubicado documentación relacionada con solicitudes de permisos, justificación de inasistencias o pedidos de recuperación del servicio presentados por el personal de secretaría o de apoyo técnico administrativo que participó en los programas académicos antes mencionados, correspondientes al periodo requerido"*. Significando que por tales fechas y horarios no existe sustento alguno para señalar que no se cumplieron en la forma indicada.

Imagen n.° 40
Anexo n.° 4-RESCPS Parte diario de asistencia, que forma parte de expediente que sustenta participación en programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2

ANEXO N° 4 – RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO GRADOS

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIDAD DE POSGRADO

Actividad: Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

DIA	FECHA	ACTIVIDADES O SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Domingo	06/04/2025	Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la UPG de la FCS.	08:00		12:00	
Domingo	13/04/2025	Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la UPG de la FCS.	08:00		12:00	
Domingo	20/04/2025	Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la UPG de la FCS.	08:00		12:00	
Domingo	27/04/2025	Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la UPG de la FCS.	08:00		12:00	

Directora de la UPG

Dra. Ana Lucy Sancho Mecenas
DECANA

Decano

Fuente: "ANEXO N.° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" **(ver apéndice n.° 76)**, contenido en oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL **(ver apéndice n.° 27)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Imagen n.° 41
Anexo n.° 3 Declaración jurada sobre nepotismo doble percepción e incompatibilidad horaria, que forma parte de expediente que sustenta participación en programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2

426

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO GRADOS

Identificado(a) con DNI N° 06767920

Administrativo: Nombrado

Adscrito(a) a: UNIDAD DE TESORERÍA

[redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: Facultad de Ciencias de la Salud – Secretaria en la MAESTRIA EN GERENCIA EN SALUD III CICLO GRUPO 2 en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC No incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 06 de abril del 2025

FIRMA: _____

POST FIRMA: _____

Huella Digital

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

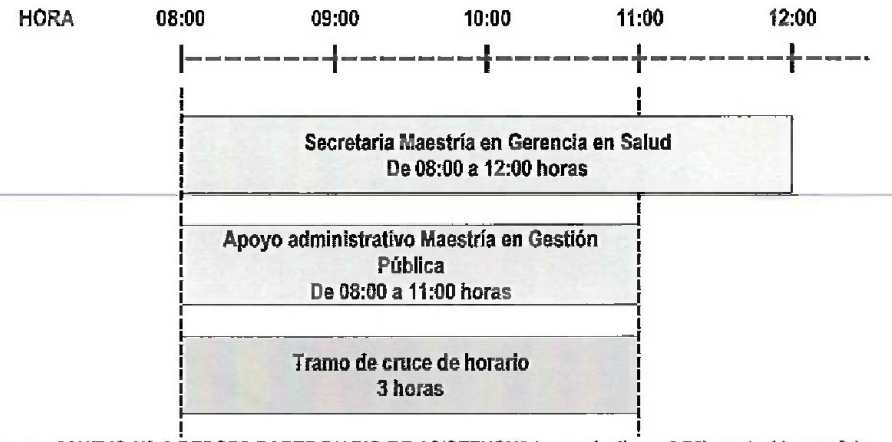
Fuente: *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver apéndice n.° 76)**, contenido en oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL **(ver apéndice n.° 27)**.

De la superposición de horarios por participación en dos Centros de Producción y Similares.

Sin embargo, con relación a la participación de la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados** en la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2, en calidad de secretaria, los días domingo 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, se advierte que simultáneamente también registró asistencia a la actividad

Maestría en Gestión Pública, ciclo I, grupo 1, en calidad de apoyo administrativo[63], realizada los días domingo 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, en el horario de 8:00 a 11:00 horas. Esta circunstancia generó el cruce en los horarios de tales actividades de tres (3) horas por día, y del total de doce horas (12:00), tal como se demuestra en el gráfico y cuadro siguientes:

Gráfico n.° 4
Cruce horario entre actividades por día domingo



Fuente: "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 76)**, contenido en oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL **(ver apéndice n.° 27)** y "*ANEXO N° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(apéndice n.° 80)**, incluido en oficio n.° 490-2025-FCC de 10 de junio de 2025 **(apéndice n.° 79)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 20
Total cruce horario entre actividades por días domingo 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025

Fecha	Día	Horario de asistencia a Maestría en Gerencia en Salud		Horario de asistencia a Maestría en Gestión Pública		Total horas
		Hora de Ingreso	Hora de Salida	Hora de Ingreso	Hora de Salida	
06/04/2025	Domingo	08:00	12:00	08:00	11:00	03.00
13/04/2025	Domingo	08:00	12:00	08:00	11:00	03.00
20/04/2025	Domingo	08:00	12:00	08:00	11:00	03.00
27/04/2025	Domingo	08:00	12:00	08:00	11:00	03.00
					Total de horas con superposición	**12:00**

Fuente: "*ANEXO N° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 76)**, contenido en oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL **(ver apéndice n.° 27)** y "*ANEXO N.° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 80)**, incluido en oficio n.° 490-2025-FCC de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 79)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[63] El servicio de apoyo administrativo no existe para el programa académico maestría, de acuerdo a la directiva aprobada con la Resolución Rectoral n.° 838-2018-R, vigente hasta el 15 de abril de 2025, pero sí es considerado en la directiva aprobada por la Resolución Rectoral n.° 097-2025-R **(Apéndice n.° 244)**, vigente a partir del 1 de julio de 2025. Debido a que el expediente de pago por la participación en la Maestría en Gestión Pública, ciclo I, grupo 1 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables se gestionó a través del oficio n.° 490-2025-FCC de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 79)**, se halla en el "vacío normativo" que señala la Oficina de Asesoría Jurídica en el oficio n.° 391-2026-OAJ-UNAC de 21 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 78)**.

Sobre la participación de la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados** en la actividad Maestría en Gestión Pública, ciclo I, grupo 1, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, realizado los días domingo 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025, en el horario de 8:00 a 11:00 horas, se tiene que mediante el oficio n.° 490-2025-FCC de 10 de junio de 2025, recibido el 11 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 79)**, suscrito por la decana de la referida facultad, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se remitió el oficio n.° 261-2025-UPG/FCC/UNAC de 11 de junio de 2025 **(apéndice n.° 81)**, del director de la Unidad de Posgrado, al cual se adjunta, entre otros, documentación relacionada a la actividad Maestría en Gestión Pública, ciclo I, grupo 1, como los anexos n.° 01, 02, 03, 4-RESCPS e informe económico n.° 027-2025 **(ver apéndice n.° 80)**, correspondientes a la citada servidora por su participación en dicho evento, y que forman parte del sustento para efectuar la retribución económica, toda vez que, revelan la asistencia a través del anexo n.° 4 **(ver apéndice n.° 80)**, labor por la cual declara que no tiene incompatibilidad horaria, según el anexo n.° 3 **(ver apéndice n.° 80)**, que igualmente suscribió, tal como se aprecia en las imágenes a continuación:

Imagen n.° 42
Anexo n.° 3 Declaración jurada sobre nepotismo doble percepción e incompatibilidad horaria, que forma parte de expediente que sustenta participación en programa académico Maestría en Gestión Pública, I ciclo, grupo 1



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO GRADOS adscrito a la Unidad de Tesorería, Identificada con DNI N° 06767920, Servidora Administrativa Nombrada, [redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES UNIDAD DE POSGRADO de la UNAC No incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 06 de abril del 2025

FIRMA:

Post-firma:

HUELLA DIGITAL

Fuente: *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver apéndice n.° 80)**, contenido en oficio n.° 490-2025-FCC de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 79)**.

Imagen n.° 43
Anexo n.° 4 – RESCPS Parte Diario de Asistencia

123

ANEXO N°4 – RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: SRA. MILAGROS DEL ROSARIO CASTRO GRADOS

Centro de Producción o Similar: CIENCIAS CONTABLES /UNIDAD DE POSGRADO

Cargo del Servicio: APOYO ADMINISTRATIVO

FECHA	DIA	ACTIVIDADES O SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
06.04.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	
13.04.2025	Domingo	APOYO ADMINISTRATIVO EN EL I CICLO DE LA MAESTRIA EN GESTION PUBLICA / GRUPO 2 *Redactar los informes económicos de la Maestría en Gestión Pública, Organizar el horario de clases de los docentes, elaborar los cuadros de presupuesto s e ingresos del semestre académico.	08:00hrs		11:00hrs	
20.04.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	
27.04.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	
04.05.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	
11.05.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	
18.05.2025	Domingo		09:00hrs		11:00hrs	
25.05.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	
01.06.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	
08.06.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	
15.06.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	
22.06.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	
29.06.2025	Domingo		08:00hrs		11:00hrs	

DECANA
(Responsable del Centro de Producción o Similar)
(Decano, Dirc. Esc. Post Grado)

Dr. Fredy Victor Salazar Sandoval
DIRECTOR
(Responsable del servicio/Actividad Cent. Prod. o similar)
(Director, Coordinador, Jefe, Gestor)

JEFE Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Fuente: "*ANEXO N° 4–RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 80)**, contenido en oficio n.° 490-2025-FCC de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 79)**.

En esa línea, se verifica que por los domingos **6, 13, 20 y 27 de abril de 2025** la referida servidora **suscribió dos formatos de asistencia dentro de un mismo rango horario**; sin embargo, el **6 de abril de 2025**, suscribió la Declaración Jurada **(ver imagen n.° 41)** en la que señaló no incurre en incompatibilidad horaria en la prestación de servicios en el Centro de Producción y Similar: Facultad de Ciencias de Salud – Secretaria en la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 2; asumiendo plena

responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la misma. Por lo tanto, se encontraba impedida de participar en una posterior actividad en otro Centro de Producción y Similar, que resultaba incompatible en horarios con su labor primigenia como secretaria de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 2, de la FCS.

Sin embargo, la servidora participó en una segunda actividad como "apoyo administrativo" en la Maestría en Gestión Pública, I ciclo, grupo 1, de la FCC, aun cuando presentaba incompatibilidad horaria con su labor de secretaria de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 2, de la FCS.

De tal manera, se advierte que la referida servidora con el objeto de "acreditar" su asistencia y por tanto obtener la ventaja personal de recibir dos retribuciones económicas, suscribió y presentó a la administración pública dos documentos: i) *"ANEXO N° 4-RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 76)** como secretaria de la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2, y ii) *"ANEXO N° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 80)** como "apoyo administrativo" en la Maestría en Gestión Pública, I ciclo, grupo 1, de la FCC; no obstante, esos documentos no son fidedignos, puesto que se contradicen entre sí, al revelar la asistencia por parte de la referida servidora en dos lugares a la vez, lo cual es un imposible material.

En esa línea, toda vez que se verifica dos formatos de asistencia suscritos por la servidora Milagros del Rosario Castro Grados en el **mismo día y en el mismo rango horario**, se advierte que necesariamente no estuvo en una de sus actividades y en consecuencia, se evidencia que la servidora insertó información contraria a la verdad en uno de los formatos de asistencia, quedando acreditado que no actuó con rectitud, honradez, honestidad, y que su servicio careció de transparencia; además de que priorizó el obtener la ventaja personal de recibir dos retribuciones económicas. Tampoco se expresó con autenticidad en las relaciones funcionales con los miembros de la UNAC, pues firmó y presentó documento (que acreditaría su asistencia) como sustento para el otorgamiento de retribución económica, con lo cual insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna.

Sobre las retribuciones económicas realizadas.

La Unidad de Recursos Humanos elaboró el documento denominado "*RESCPS – Planilla de abril - 2025*" **(ver apéndice n.° 28)**, en donde se estableció la retribución económica de S/ 2 200,00[64] (dos mil doscientos con 00/100 soles) favor de la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados**, sobre la base, entre otros, del oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL, con fecha de recepción 15 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 27)**, de la decana de la FCS, señora Ana Lucy Siccha Macassi, al mismo que se adjunta el oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 15)**, de la directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, señora Mery Juana Abastos Abarca, en el que a su vez se anexa, entre otros, el expediente correspondiente a la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados**, conformado por los anexos n.° 01, 02, 03, 4-RESCPS e informe económico (ver **apéndice**

[64] La retribución económica de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) no se sujeta al monto de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles) para la secretaria del programa de maestría establecido en la Directiva Retribución Económica Personal Docente y Administrativo Escuela de Posgrado, aprobada por la Resolución Rectoral n.° 838-2018-R, de 26 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 244)**, y vigente hasta el 15 de abril de 2025; situación que es revelada por la Comisión Auditora en otro hecho separado.

n.° 76), por su participación en el programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2.

La indicada retribución económica de S/ 2 200,00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) estuvo sujeta a descuentos ([redacted]) que sumada a otras retribuciones obtenidas por la servidora el mes de abril de 2025, alcanzó un total de S/ 5 286,00 (cinco mil doscientos ochenta y seis con 00/100 soles), incluido en las notas de pago n.° 1560.25.65.2504099 y 1560.25.65.2504103 de 15 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 44)**, que concreta el pago. Lo expuesto se detalla en el cuadro e imagen siguientes:

Cuadro n.° 21
Detalle de la retribución económica efectuada

Retribución bruta S/	[redacted]	Retribución neta S/	Otras retribuciones obtenidas abril 2025 S/	Total retribuciones mayo 2025 abonado S/	Notas de pago n.° 1560.25.65.2504099 y 1560.25.65.2504103 S/
2 200,00		2 024,00	3 262,00	5 286,00	922 453,25

Fuente: "RESCPS – Planilla de abril - 2025" **(ver apéndice n.° 28)** y notas de pago n.° 1560.25.65.2504099 y 1560.25.65.2504103 **(ver apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se precisa que de conformidad con el artículo 4°[65] de la Directiva de retribución económica del personal docente y administrativo **(ver Apéndice n.° 244)**, así como de lo informado por el director de la Escuela de Posgrado con el oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026[66] **(ver apéndice n.° 23)**, la retribución económica otorgada a la secretaria de la maestría es el **pago máximo por semestre académico**. En esa línea, la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados**, debió cumplir TODOS LOS DOMINGOS comprendidos entre el 1 de abril al 25 de julio de 2025 (que son las fechas de apertura y finalización del Semestre Académico 2025-A, respectivamente) y en el horario de 8:00 a 12:00 horas, con su labor en el programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2, en calidad de secretaria.

[65] *"**Artículo 4°**. El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas **de las Maestrías con montos máximos** de la Escuela de Posgrado está plasmado en la tabla siguiente:*
(...)

Concepto	Cantidad	UIT	Costo	Costo (Redondeado)	Total Hasta
			(...)		
Secretaria**	1	0.50	S/ 2 075,00	S/ 2 075,00	S/ 2 075,00

(...)
*** Si el número de estudiantes fuera menor a 25, los montos deberán ser proporcionales.*
Los pagos podrán efectuarse durante el ciclo académico, mensualmente en montos proporcionales.

[66] Oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 23)** suscrito por el director de la Escuela de Posgrado, en el que señala:
*"**2 Respecto al presupuesto de la retribución económica señalado en la Directiva***
2.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Directiva referente a la Maestría, indicar lo siguiente:
(...)
*3. La retribución económica del coordinador de la UPG es de 1.10 de la UIT y del Apoyo Académico **y secretaria es de 0.50 de la UIT**. Al respecto, **dicho pago máximo ¿Se efectuó por las labores que se ejecutaron durante todo el periodo de la maestría (del 01 de abril al 21 de julio de 2025) o se efectuó sólo por las labores que se realizaron en un módulo (aproximadamente un mes) de la maestría?***
El pago máximo es por semestre académico, siendo el monto el especificado en la directiva de pagos vigente.

Sin embargo, el expediente de pago (que **sustenta el pago de S/ 2 200,00, cuando debió ser el monto máximo de S/ 2 075,00**[67] **por su participación en una maestría durante el Semestre Académico), sólo contiene documentación que acredita el cumplimiento de su labor los domingos comprendidos entre el 6 de abril al 27 de abril de 2025,** por lo tanto, **no se cuenta con documentación que acredite la contraprestación real y efectiva de los domingos 4, 11, 18 y 25 de mayo, 1, 8, 15, 22 y 29 de junio, 6, 13 y 20 de julio de 2025, sin embargo, como queda acreditado, se le realizó el íntegro del pago máximo autorizado.** Más aún, en la documentación que acredita su presunta contraprestación real y efectiva como secretaria de maestría, incurre en incompatibilidad horaria.

En cuanto a la participación de la servidora Milagros del Rosario Castro Grados en la actividad Maestría en Gestión Pública, ciclo I, grupo 1, la Unidad de Recursos Humanos elaboró el documento denominado "*Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar – RESCPS - docentes y administrativos-junio 2025*" (ítem 381) **(apéndice n.° 82)**, en donde se estableció la retribución económica de S/ 1 556,25 (un mil quinientos cincuenta y seis con 25/100 soles) a su favor, sobre la base del oficio n.° 490-2025-FCC de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 79)**, suscrito por la decana de la Facultad de Ciencias Contables, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, al cual se adjunta el oficio n.° 261-2025-UPG/FCC/UNAC de 11 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 81)**, del director de la Unidad de Posgrado, además, de la documentación relacionada a la actividad Maestría en Gestión Pública, ciclo I, grupo 1, como los anexos n.° 01, 02, 03, 4-RESCPS e informe económico n.° 027-2025 **(ver apéndice n.° 80)** correspondientes a la citada servidora por su participación en dicho evento.

La referida retribución económica de S/ 1 556,25 (un mil quinientos cincuenta y seis con 25/100 soles), sumada a otras retribuciones obtenidas por la servidora el mes de junio de 2025, alcanzó un total de S/ 6 562,75 (seis mil quinientos sesenta y dos con 75/100 soles) y comprendido en la nota de pago n.° 2155.25.65.2506500 de 14 de julio de 2025 **(apéndice n.° 83)**, que concreta el pago. Lo expuesto se detalla en el cuadro e imagen siguientes:

Cuadro n.° 22
Detalle de la retribución económica efectuada

Retribución bruta S/	[redacted]	Retribución neta S/	Otras retribuciones obtenidas mayo 2025 S/	Total retribuciones mayo 2025 abonado S/	Nota de pago n.° 2155.25.65.2506500 S/
1 556,25		1 431,75	5 131,00	6 562,75	1 236 880,07

Fuente: "Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar-RESCPS-docentes y administrativos-junio 2025" **(ver Apéndice n.° 82, página 41, numeral 381)** y nota de pago n.° 2155.25.65.2506500 de 14 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 83)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De esta manera se advierte que, la servidora administrativa **Milagros del Rosario Castro Grados** al tener un horario comprometido y autodeclarado para el desarrollo de sus labores como secretaria en el programa académico Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 2, de los domingos comprendidos entre el 1 de abril hasta el 21 de julio

[67] El cual corresponde al 0.50 de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2018.

de 2025 (inicio y término del Semestre Académico 2025-A, respectivamente) y al haber suscrito el "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" **(ver apéndice n.° 76)**, se encontraba imposibilitada de realizar una segunda actividad que era incompatible en horarios. Así, se advierte que la citada servidora pública, en el marco del principio de veracidad[68] debió asegurarse de cumplir con el ofrecimiento de realizar la actividad, antes de efectuar declaraciones, afirmaciones, firmar documentos contrarios a la verdad.

En esa línea, la retribución económica de S/ 1 556,25 (un mil quinientos cincuenta y seis con 25/100 soles) a favor de la servidora **Milagros del Rosario Castro Grados** por su presunta participación como "apoyo administrativo" en el programa académico Maestría en Gestión Pública, ciclo I, grupo 1, es un pago que carece de un sustento fidedigno, puesto que la servidora administrativa incurrió en incompatibilidad horaria y no presentó documentos veraces ni confiables.

Los hechos antes expuestos, vulneraron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013:**

  "Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario
  Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:
  (...)
  q) Las demás que señale la ley."

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002:**

  "CAPÍTULO II
  PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
  (...)

  Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*
  El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
  (...)
  2. Probidad
  Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí (...).
  (...)
  5. Veracidad
  Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía (...).
  (...)

  Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
  El servidor público tiene los siguientes deberes:
  (...)

[68] De conformidad con el numeral 6.1.5 Veracidad señalado en el Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025.

2. Transparencia
Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente (...). El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
(...)".

"Artículo 10.- Sanciones
10.1 La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción."

- **Decreto Legislativo n.º 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 2024.**

"Artículo 3. Los servidores públicos están al servicio de la Nación.
En tal razón deben:
(...)
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio;
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.**

"Artículo 100.- Falta por incumplimiento de la Ley Nº 27444 y de la Ley Nº 27815
También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en los artículos 11.3, 12.3, 14.3, 36.2, 38.2, 48 numerales 4 y 7, 49, 55.12, 91.2, 143.1, 143.2, 146, 153.4, 174.1, 182.4, 188.4, 233.3 y 239 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en las previstas en la Ley Nº 27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procesales del presente título."

- **Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral n.° 752-10-RD de 12 de julio de 2010:**

"6.-Disposiciones generales

6.1 PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

6.1.1 Principios de la Función Pública (Art. 6° de la Ley 27815)
(...)
b) Probidad. *- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*
(...)
e) Veracidad. *- Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.*

(...)

6.1.2. Deberes de la Función Pública (Art. 7° de la Ley 27815)
(...)
b) Transparencia. *- Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente. Ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna".*

- **Reglamento interno de trabajo de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU, de 12 de octubre de 2023:**

"TÍTULO IX
DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
(...)

ARTICULO 41°. – OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
El personal administrativo cuenta con las siguientes obligaciones:
(...)
b) Cumplir las disposiciones establecidas en las normativas internas dictadas por la UNAC
(...)
d) Recibir, aceptar y cumplir las órdenes, directivas y disposiciones relacionadas con la prestación de sus servicios, el orden, la disciplina y la conducta laboral en general.
(...)
n) Observar las normas de comportamiento laboral y personal que establezcan las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TITULO XII
DE LAS RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y SUS TRABAJADORES
CAPÍTULO I:

DE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y RECONOCIMIENTO AL TRABAJO

ARTICULO 51°. *– Son normas de conducta en la UNAC la buena fe, la cortesía, la justicia, la puntualidad, el respeto mutuo y la honradez. Todos los trabajadores están obligados a actuar de acuerdo a estas normas".*

- **Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025:**

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1. Principios éticos: *son conductas esperadas en la atención a los principios previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, como son:*
(...)
6.1.2. Probidad:
a) Conducir nuestros actos con integridad, buscando el interés general, descartando todo provecho o ventaja personal para nosotros o para un tercero, teniendo en cuenta que la probidad es la integridad, la rectitud y la honradez, buscando actuar con

imparcialidad y objetividad en la atención, análisis y decisión de su competencia y del procedimiento a seguir para los mismos.
(...)
6.1.5. Veracidad:
a) Las expresiones, declaraciones, afirmaciones y documentos que generan deben ser veraces, por lo que es responsabilidad del personal confirmar la certeza de los hechos que se afirman y asegurarse de la posibilidad de cumplir los ofrecimientos que se realizan, antes de efectuar declaraciones, afirmaciones, firmar documentos o comunicados a la ciudadanía y a quienes integran la institución.
(...)
c) Cumplir las funciones y actividades con autenticidad y objetividad, brindando información y documentación auténtica y confiable en los procedimientos a cargo del servidor o en aquellos en que se intervenga, así como en las decisiones adoptadas en el marco de sus funciones asignadas."

- **Manual de actividades administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobado con Resolución de Consejo de Facultad n.° 007-2025-CF/FCS, de 30 de enero de 2025:**

"6. LINEAMIENTOS GENERALES
Para ser designado (...) personal de apoyo administrativo de cualquiera de los 34 programas de la Segunda Especialidad Profesional y 22 de la Unidad de Posgrado, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:
(...)
6.1.2 PARA EL PERSONAL DE APOYO
(...)
3. No incurrir en incompatibilidad horaria."

Tales hechos ocasionaron el pago no correspondiente de S/ 2 476,25 y afectaron la integridad del sistema de control de asistencia del servidor administrativo en los Centros de Producción y Similares y la transparencia en la gestión administrativa de la UNAC.

La situación expuesta fue ocasionada por la actuación de los servidores administrativos Lindolfo Rafael Gabino Miguel, Diana Clementina Zegarra Murga y Milagros Del Rosario Castro Grados, quienes declararon haber realizado actividades en los Centros de Producción y Similares de manera simultánea en días y horas, generando incompatibilidad horaria entre sus actividades, evidenciado en registros de asistencias que los citados servidores suscribieron, para lo cual, declararon y suscribieron no incurrir en incompatibilidad horaria en el documento de declaración jurada *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"*, siendo dichas actividades retribuidas por un total S/ 2 476,25, beneficiándose económicamente; procediendo con su actuar negligente la contravención de normas y dispositivos internos de la UNAC referidas a condutas y prohibiciones.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificados a través de la casilla electrónica y en el caso de la señora Milagros Del Rosario Castro Grados presentó sus comentarios o aclaraciones documentado, conforme se detalla en el **apéndice n.° 242** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar, que el señor Lindolfo Rafael Gabino Miguel y la señora Diana Clementina Zegarra Murga, comprendidos en los hechos observados, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento, pese a que fueron debidamente notificados mediante sus respectivas casillas electrónicas.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los servidores no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.° 242** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación:

1. **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 10436407, en su condición de servidor nombrado en la Universidad Nacional del Callao, perteneciente al grupo ocupacional técnico servidor auxiliar "E" del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, nombrado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 065-90-CU de 17 de julio de 1990, durante el periodo del 8 de abril de 1990 – continua, quien fue designado como Secretario del Doctorado en Ingeniería de Sistemas, ciclo II, UPG FIIS, desde el 4 de abril a 8 de junio de 2025, en el Semestre Académico 2025-A; a quien, mediante casilla electrónica se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 2 con la Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, no presentando sus comentarios o aclaraciones.

   En consecuencia, la participación del señor Lindolfo Rafael Gabino Miguel en los hechos observados no se desvirtúan, por lo siguiente:

   - Por haber suscrito y presentado los anexos n.° 01, 02, 03 y 4, mediante los cuales sustentó su participación y servicio realizado como secretario en el programa académico Doctorado en Ingeniería de Sistemas, ciclo II, de la Unidad de Posgrado de la FIIS, siendo que específicamente en el anexo 4, afirmó haber asistido a dicho doctorado el día domingo 25 de mayo de 2025, en el horario de 08:50 a 14:40 horas; sin embargo, este horario registrado se superpone a su participación en el Simulacro Examen de Admisión 2025 I.

   - Por haber suscrito el listado o nómina del personal docente y administrativo participante de la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I realizado el día domingo 25 de mayo de 2025, en el marco del Proceso de Admisión 2025-I, en el horario de 06:30 hasta las 13:00 horas; sin embargo, este horario registrado se superpone a su participación como secretario del doctorado en Ingeniería de Sistemas, ciclo II.

   - Tal circunstancia revela que en dichos documentos se ha registrado información contraria a la verdad; además, de haberse generado un cruce o superposición en el horario de tales actividades de cuatro (4) horas y diez (10) minutos, lo cual verifica su incompatibilidad horaria. Asimismo, efectuó declaraciones y firmó

documentos con información no fidedignas, quedando acreditado que no actuó con rectitud, honradez, honestidad, ni ejecutó su servicio de manera transparente, además de que priorizó el obtener la ventaja personal de recibir dos retribuciones económicas. Así también, firmó y presentó documentos (que acreditaría la real y contraprestación del servicio) como sustento para el otorgamiento de retribución económica, con lo cual insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz, obteniendo dos retribuciones económicas de S/ 2 490,00 (Dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles) y S/ 160,00 (Ciento sesenta con 00/100 soles), por su participación como "secretario" del doctorado en Ingeniería de Sistemas, ciclo II del Semestre Académico 2025-A y como "profesor de aula" del Simulacro Examen de Admisión 2025 I, respectivamente.

Esta situación evidencia la contravención de lo dispuesto en el literal q) del artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es "las demás que señale la ley", contempladas en los numerales 2 y 5 del artículo 6 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de probidad y veracidad, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, mismo que establece: *"también constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas (...) en la Ley n.° 27815"*, y lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que la transgresión de los principios y deberes establecidos en la presente Ley n.° 27815, se considera infracción generándose responsabilidad pasible de sanción; así como, los literales b) y d) el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 276.

Incumpliendo de esta manera, en su condición de servidor nombrado, la disposición establecida en el literal b) y e) del numeral 6.1.1 y el literal b) del numeral 6.1.2 de la Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral n.° 752-10-RD, referidos al principio de probidad, por el cual el servidor público debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; al principio de veracidad, por el cual el servidor debe expresarse con autenticad en las relaciones funcionales, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos; y, el deber del servidor de ejecutar los actos del servicio de manera transparente, debiendo brindar y facilitar información fidedigna y completa, respectivamente.

Asimismo, incumplió el literal a) del numeral 6.1.2, el literal a) y c) del numeral 6.1.5 del Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 0126-2025-DIGA, referido a la conducta esperada para el servidor público en atención al principio de probidad el cual indica que debe conducir sus actos con integridad, buscando el interés general, descartando todo provecho o ventaja personal para nosotros o para un tercero, teniendo en cuenta que la probidad es la integridad, la rectitud y la honradez, buscando actuar con imparcialidad y objetividad en la atención, análisis y decisión de su competencia y del procedimiento a seguir para los mismos; la conducta esperada del servidor respecto a que sus expresiones, declaraciones, afirmaciones y documentos que generan deben ser veraces, por lo que es su responsabilidad confirmar la certeza de los hechos que se afirman y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

asegurarse de la posibilidad de cumplir los ofrecimientos que se realizan, antes de efectuar declaraciones, afirmaciones, firmar documentos o comunicados a la ciudadanía y a quienes integran la institución; la conducta esperada del servidor, en el marco del principio de veracidad por el cual debe cumplir las funciones y actividades con autenticidad y objetividad, brindando información y documentación auténtica y confiable en los procedimientos a cargo del servidor o en aquellos en que se intervenga, así como en las decisiones adoptadas en el marco de sus funciones asignadas.

Así también, incumplió el artículo 41° y 51° del Reglamento Interno de Trabajo de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU, referido al cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas relacionadas con la conducta laboral en general y de la norma de conducta de los servidores de actuar con buena fe y honradez, respectivamente.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.º 2** del presente informe.

2. **Diana Clementina Zegarra Murga**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 07410767, en su condición de servidora administrativa perteneciente al grupo ocupacional técnico "A" (STA) del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, nombrada a partir de 31 de diciembre de 1986, mediante la Resolución Ministerial n.° 295-86-EM/OGA de 31 de marzo de 1986, transferida a la UNAC mediante Resolución Rectoral n.° 109-93-R de 19 de mayo de 1993 con el nivel servidor técnico STA a la dependencia de Computo, finalmente se dispuso su rotación a la Oficina de Personal (actual Unidad de Recursos Humanos) desde el 18 de mayo de 2012, mediante Resolución Rectoral n.° 420-2012-R de 24 de mayo de 2012, donde labora en la actualidad, quien fue designada como Secretaria en la Maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3, UPG FIIS Semestre Académico 2025-A, del 4 de abril a 25 de mayo de 2025; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 2 con Cédula de Notificación n.° 006-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, no presentando sus comentarios o aclaraciones.

En consecuencia, la participación de la señora Diana Clementina Zegarra Murga en los hechos observados no se desvirtúan, por lo siguiente:

- Por haber suscrito y presentado los anexos n.° 01, 02, 03 y 4, mediante los cuales sustentó su participación y servicio realizado como secretaria en el programa académico Maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3, de la Unidad de Posgrado de la FIIS, siendo que específicamente en el anexo 4, afirmó haber asistido a dicha maestría el día domingo 25 de mayo de 2025, en el horario de 09:00 a 15:00 horas; sin embargo, este horario registrado se superpone a su participación en el Simulacro Examen de Admisión 2025 I.

- Por haber suscrito el listado o nómina del personal docente y administrativo participante de la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I realizado el día domingo 25 de mayo de 2025, en el marco del Proceso de Admisión 2025-I, en el horario de 06:30 hasta las 13:00 horas; sin embargo, este horario registrado se superpone a su participación como secretaria de la Maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3.

- Tal circunstancia revela que en dichos documentos se ha registrado información contraria a la verdad; además, de haberse generado un cruce o superposición en el horario de tales actividades de cuatro (4) horas, lo cual verifica su incompatibilidad horaria. Asimismo, efectuó declaraciones y firmó documentos con información no fidedignas, quedando acreditado que no actuó con rectitud, honradez, honestidad, ni ejecutó su servicio de manera transparente, además de que priorizó el obtener la ventaja personal de recibir dos retribuciones económicas. Así también, firmó y presentó documentos (que acreditaría la real y contraprestación del servicio) como sustento para el otorgamiento de retribución económica, con lo cual insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz, obteniendo de forma íntegra dos retribuciones económicas de S/ 2 075,00 (Dos mil setenta y cinco con 00/100 soles) y S/ 600,00 (Seiscientos con 00/100 soles), por su participación como "secretaria" de la Maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, ciclo I, grupo 3 del Semestre Académico 2025-A y como "programadora del Centro de Cómputo 1" del Simulacro Examen de Admisión 2025 I, respectivamente.

Esta situación evidencia la contravención de lo dispuesto en el literal q) del artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es "*las demás que señale la ley*", contempladas en los numerales 2 y 5 del artículo 6 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de probidad y veracidad, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, mismo que establece: *"también constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas (...) en la Ley n° 27815"*, y lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que la transgresión de los principios y deberes establecidos en la presente Ley n.° 27815, se considera infracción generándose responsabilidad pasible de sanción; así como, los literales b) y d) el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 276.

Incumpliendo de esta manera, en su condición de servidora nombrada, la disposición establecida en el literal b) y e) del numeral 6.1.1 y el literal b) del numeral 6.1.2 de la Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral n.° 752-10-RD, referidos al principio de probidad, por el cual el servidor público debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; al principio de veracidad, por el cual el servidor debe expresarse con autenticad en las relaciones funcionales, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos; y, el deber del servidor de ejecutar los actos del servicio de manera

transparente, debiendo brindar y facilitar información fidedigna y completa, respectivamente.

Asimismo, incumplió el literal a) del numeral 6.1.2, el literal a) y c) del numeral 6.1.5 del Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.º 0126-2025-DIGA, referido a la conducta esperada para el servidor público en atención al principio de probidad el cual indica que debe conducir sus actos con integridad, buscando el interés general, descartando todo provecho o ventaja personal para nosotros o para un tercero, teniendo en cuenta que la probidad es la integridad, la rectitud y la honradez, buscando actuar con imparcialidad y objetividad en la atención, análisis y decisión de su competencia y del procedimiento a seguir para los mismos; la conducta esperada del servidor respecto a que sus expresiones, declaraciones, afirmaciones y documentos que generan deben ser veraces, por lo que es su responsabilidad confirmar la certeza de los hechos que se afirman y asegurarse de la posibilidad de cumplir los ofrecimientos que se realizan, antes de efectuar declaraciones, afirmaciones, firmar documentos o comunicados a la ciudadanía y a quienes integran la institución; la conducta esperada del servidor, en el marco del principio de veracidad por el cual debe cumplir las funciones y actividades con autenticidad y objetividad, brindando información y documentación auténtica y confiable en los procedimientos a cargo del servidor o en aquellos en que se intervenga, así como en las decisiones adoptadas en el marco de sus funciones asignadas.

Además, incumplió el artículo 41° y 51° del Reglamento Interno de Trabajo de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU, referido al cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas relacionadas con la conducta laboral en general y de la norma de conducta de los servidores de actuar con buena fe y honradez, respectivamente.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.º 2** del presente informe.

3. **Milagros del Rosario Castro Grados**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 06767920, en su condición de Analista de la Unidad de Tesorería, de la Dirección General de Administración, de la UNAC, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Universitario n.° 342-2023-CU de 27 de diciembre de 2023, y la renovación autorizada por la Resolución de Consejo Universitario n.º 314-2024-CU de 27 de diciembre de 2024 y Resolución de Consejo Universitario n.° 292-2025-CU de 30 de diciembre 2025, durante el periodo del 1 de enero de 2024 – continua, quien fue designada como Secretaria en la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2, UPG FCS Semestre Académico 2025-A, del 6 de abril de 2025 a 27 de abril de 2025; a su vez como Secretaria en la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, UPG FCS Semestre Académico 2025-A, del 4 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025 (desarrollados durante el Semestre Académico 2025-A); a quien, mediante casilla electrónica, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 2 con la Cédula de Notificación n.° 007-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 (**apéndice**

n.° 242), presentó sus comentarios con el documento sin número recibido el 5 de agosto de 2026 en tres (3) folios, que incluye la documentación adjunta (apéndice n.° 242).

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones (apéndice n.° 242) presentados por la señora Milagros del Rosario Castro Grados, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

Caso I

- Por haber suscrito y presentado los anexos n.° 01, 02, 03 y 4, mediante los cuales sustentó su participación y servicio realizado como secretaria en el programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, de la Unidad de Posgrado de la FCS, siendo que específicamente en el anexo 4, afirmó haber asistido a dicha maestría el día domingo 25 de mayo de 2025, en el horario de 08:00 a 12:00 horas; sin embargo, este horario registrado se superpone (en 4 horas) a su participación en el Simulacro Examen de Admisión 2025 I.

- Por haber suscrito el listado o nómina del personal docente y administrativo participante de la actividad Simulacro Examen de Admisión 2025 I realizado el día domingo 25 de mayo de 2025, en el marco del Proceso de Admisión 2025-I, en el horario de 06:30 hasta las 13:00 horas; sin embargo, este horario registrado se superpone (en 4 horas) a su participación como secretaria de la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3.

Caso II

- Por haber suscrito y presentado los anexos n.° 01, 02, 03 y 4, mediante los cuales sustentó su participación y servicio realizado como secretaria en el programa académico Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2, de la Unidad de Posgrado de la FCS, siendo que específicamente en el anexo 4, afirmó haber asistido a dicha maestría los días domingo 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025, en el horario de 08:00 a 12:00 horas; sin embargo, este horario registrado se superpone (en 12 horas) a su participación en la Maestría en Gestión Pública, ciclo I, grupo 1, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables.

- Por haber suscrito y presentado los anexos n.° 01, 02, 03 y 4, mediante los cuales sustentó su participación y servicio realizado como apoyo administrativo en el programa académico Maestría en Gestión Pública, ciclo I, grupo 1, de la Unidad de Posgrado de la FCC, siendo que específicamente en el anexo 4, afirmó haber asistido a dicha maestría los días domingo 6, 13, 20 y 27 de abril de 2025, en el horario de 08:00 a 11:00 horas; sin embargo, este horario registrado se superpone (en 12 horas) a su participación en la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2, de la Unidad de Posgrado de la FCS.

- Tales circunstancias revelan que en dichos documentos se ha registrado información contraria a la verdad; además, de haberse generado un cruce o superposición en el horario de tales actividades de dieciséis horas (16:00), lo cual verifica su incompatibilidad horaria. Asimismo, efectuó declaraciones y firmó documentos con información no fidedignas, quedando acreditado que no actuó con rectitud, honradez, honestidad, ni ejecutó su servicio de manera

transparente, además de que priorizó el obtener la ventaja personal de recibir dos retribuciones económicas. Así también, firmó y presentó documentos (que acreditaría la real y contraprestación del servicio) como sustento para el otorgamiento de retribución económica, con lo cual insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz; obteniendo de forma integra dos retribuciones económicas de: S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles) y S/ 160,00 (Ciento sesenta con 00/100 soles), por su participación como "secretaria" de la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 3, del Semestre Académico 2025-A y como "Profesora de aula" del Simulacro Examen de Admisión 2025 I, respectivamente. Además, otras dos retribuciones económicas íntegras de: S/ 2 200,00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles) y de S/ 1 556,25 (Un mil quinientos cincuenta y seis con 25/100 soles), por su participación como "secretaria" de la Maestría en Gerencia en Salud, ciclo III, grupo 2, del Semestre Académico 2025-A y como "apoyo administrativo" de la Maestría en Gestión Pública, ciclo I, grupo 1, del mismo Semestre, respectivamente.

Esta situación evidencia la contravención de lo dispuesto en el literal q) del artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es "las demás que señale la ley", contempladas en los numerales 2 y 5 del artículo 6 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de probidad y veracidad, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, mismo que establece: *"también constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas (...) en la Ley n.° 27815"*, y lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual establece que la transgresión de los principios y deberes establecidos en la presente Ley n.° 27815, se considera infracción generándose responsabilidad pasible de sanción; así como, los literales b) y d) el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 276.

Incumpliendo de esta manera, en su condición de servidora nombrada, la disposición establecida en el literal b) y e) del numeral 6.1.1 y el literal b) del numeral 6.1.2 de la Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral n.° 752-10-RD, referidos al principio de probidad, por el cual el servidor público debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; al principio de veracidad, por el cual el servidor debe expresarse con autenticad en las relaciones funcionales, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos; y, el deber del servidor de ejecutar los actos del servicio de manera transparente, debiendo brindar y facilitar información fidedigna y completa, respectivamente.

Asimismo, incumplió el literal a) del numeral 6.1.2, el literal a) y c) del numeral 6.1.5 del Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 0126-2025-DIGA, referido a la conducta esperada para el servidor público en atención al principio de probidad el cual indica que debe conducir sus actos con integridad, buscando el interés general, descartando todo provecho o ventaja personal para nosotros o para un tercero, teniendo en cuenta que la probidad es la integridad, la rectitud y la honradez, buscando actuar con imparcialidad y objetividad

en la atención, análisis y decisión de su competencia y del procedimiento a seguir para los mismos; la conducta esperada del servidor respecto a que sus expresiones, declaraciones, afirmaciones y documentos que generan deben ser veraces, por lo que es su responsabilidad confirmar la certeza de los hechos que se afirman y asegurarse de la posibilidad de cumplir los ofrecimientos que se realizan, antes de efectuar declaraciones, afirmaciones, firmar documentos o comunicados a la ciudadanía y a quienes integran la institución; la conducta esperada del servidor, en el marco del principio de veracidad por el cual debe cumplir las funciones y actividades con autenticidad y objetividad, brindando información y documentación auténtica y confiable en los procedimientos a cargo del servidor o en aquellos en que se intervenga, así como en las decisiones adoptadas en el marco de sus funciones asignadas.

Además, incumplió el artículo 41° y 51° del Reglamento Interno de Trabajo de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU, referido al cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas relacionadas con la conducta laboral en general y de la norma de conducta de los servidores de actuar con buena fe y honradez, respectivamente; así como, el subnumeral 6.1.2 "*Para el personal de apoyo*" del numeral 6. "*Lineamientos generales*", del Manual de actividades administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobado con Resolución de Consejo de Facultad n.° 007-2025-CF/FCS, que precisa: *3. No incurrir en incompatibilidad horaria.*"
En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

3.3. AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS APROBARON LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDOR ADMINISTRATIVO, QUE NO CUMPLÍA CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA INTERNA; OCASIONANDO LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE S/ 14 940,00 POR PRESTACIONES DE SERVICIOS REALIZADOS POR SERVIDOR NO APTO PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE DOCTORADOS DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-A.

Durante el Semestre Académico 2025-A correspondiente a los estudios de posgrado, desarrollado entre los meses de abril y julio de 2025, tanto el director de la Unidad de Posgrado (en adelante UPG) como el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (en adelante FIIS) de la Universidad Nacional del Callao (en adelante UNAC), autorizaron la participación de servidor administrativo, nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, con el cargo de "vigilante" y con nivel educativo primer año de educación secundaria, como "apoyo administrativo" y "secretario" de los programas académicos doctorados de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas; asimismo, dieron conformidad al servicio prestado por el servidor lo cual permitió la retribución económica de S/ 14 940,00 (catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

No obstante, dicho servidor incumplía los criterios de selección, así como el principio establecido por la propia FIIS en su directiva interna, como es tener experiencia laboral o docente relacionada con el programa de estudio, relación entre el programa y las funciones

desempeñadas por el participante dentro de la institución, contar con la evaluación del desempeño en su unidad orgánica, así como, contar con mérito académico y profesional; ocasionando la retribución económica de S/ 14 940,00 (catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 soles) por prestaciones de servicios realizados por servidor no apto para participar en los programas académicos de doctorados durante el semestre académico 2025-A.

La condición descrita incumple lo dispuesto en los artículos 6° y 10° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de probidad y lealtad al estado de derecho con los que el servidor público debe actuar, así como, las sanciones por su transgresión; el artículo 5° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, relacionado al principio de meritocracia; artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, sobre el principio de probidad y ética pública; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, respecto a los deberes del servidor público; artículo 6° de la Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, relacionado a principios de la función pública de probidad y la veracidad; artículo 6° del Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, sobre los principios éticos de probidad y veracidad; así como, los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS "Directiva de Selección, Evaluación y Aprobación de Participantes en los Programas Académicos de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-UNAC, respecto al alcance, disposiciones generales y los criterios de selección de los participantes de los programas académicos.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. **Respecto a la aprobación del programa académico de doctorado de la Unidad de Posgrado de la FIIS para el Semestre Académico 2025-A**

   Los Calendarios Académicos Anual 2025-A y 2025-B de la Escuela de Posgrado de la UNAC, aprobados mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4)**, detalló que el inicio de clases y apertura del Semestre Académico 2025-A, es el 1 de abril del 2025, mientras que el término de clases el 21 de julio de 2025, y la finalización de Semestre Académico 2025-A, el 25 de julio de 2025.

   En el marco del Calendario Académico 2025-A autorizado, se elaboró la Programación Académica de la Unidad de Posgrado de la FIIS, aprobado con Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025[69] **(apéndice n.° 84)**, que contiene entre otros, el listado de docentes, los ciclos, los módulos, así como el inicio y fin de cada módulo de las maestrías y doctorados de la FIIS; siendo que en el caso de estos últimos, se establecieron lo siguiente: doctorado en Ingeniería de Sistemas y doctorado en Ingeniería Industrial.

[69] En el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 111° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de 27 de noviembre de 2024 **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que las *"programaciones académicas semestrales son elaborados por los directores y aprobados por su Comité Directivo de las Unidades de Posgrado o por el Coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa y título de segunda especialidad, y son aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado."*

En esa línea, el Consejo de la Escuela de Posgrado[70] mediante la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 5)**, aprobó la Programación Académica de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de las Unidades de Posgrado del Semestre Académico 2025-A, entre otras facultades, de la FIIS y sus doctorados de Ingeniería de Sistemas y de Ingeniería Industrial.

2. **Respecto a la aprobación de la participación del personal administrativo por parte de los funcionarios de la FIIS**

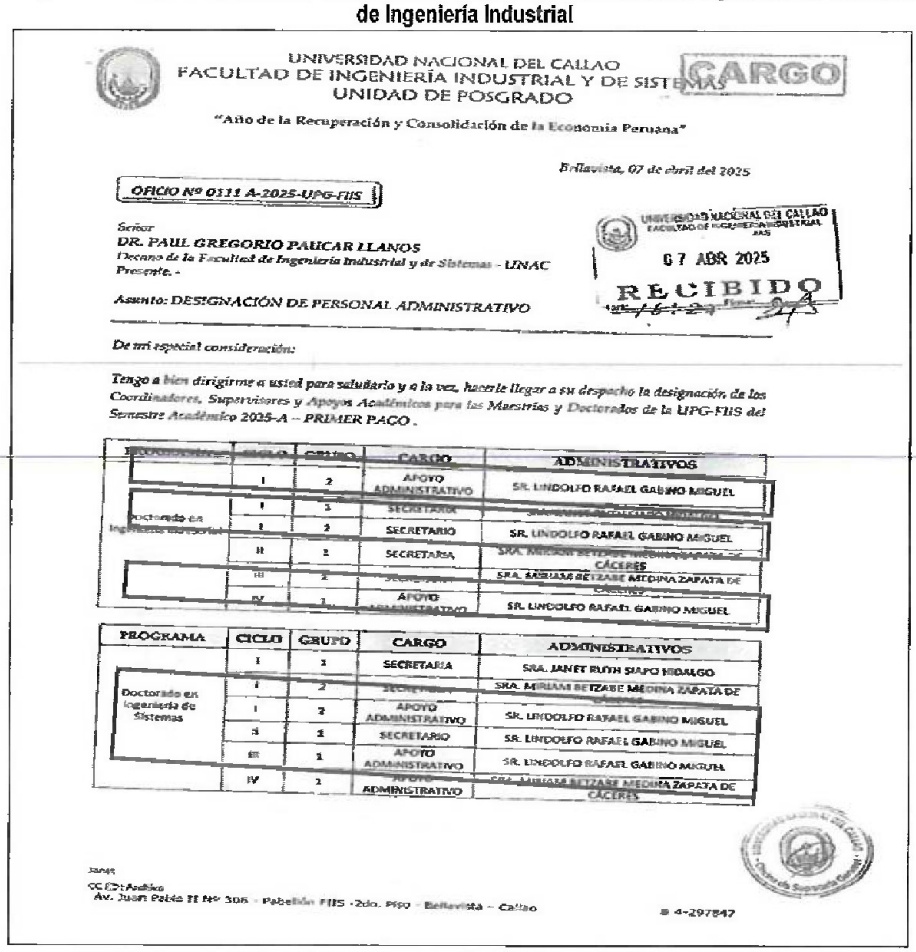
En el comentado contexto, de la apertura de programas académicos de doctorados para ser desarrollados en el Semestre Académico 2025-A por la Unidad de Posgrado de la FIIS, se convocó al personal docente y administrativo nombrado de la UNAC para que brinden sus servicios en estos Centros de Producción y Similares, a cambio de una retribución económica.

De conformidad con lo expuesto, de la Programación Académica aprobada por el Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la FIIS y posteriormente, por el Consejo de la Escuela de Posgrado para el Semestre Académico 2025-A, se identificó que el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG-FIIS, mediante el oficio n.° 0111A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 54)**, comunicó al señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, sobre la designación del personal administrativo, entre otros, del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, para efectuar las labores de "apoyo administrativo" y de "secretario" de los doctorados en Ingeniería Industrial y en Ingeniería Sistemas, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

[70] De conformidad con lo señalado en los numerales 194.4 y 194.6 del artículo 194° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC del 2 de julio de 2015 **(ver apéndice n.° 244)**, y modificatorias, en donde se establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes de inicio de cada Semestre Académico.

Imagen n.° 44
Designación de servidor Lindolfo Rafael Gabino Miguel en doctorados de Ingeniería de Sistemas y de Ingeniería Industrial



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
UNIDAD DE POSGRADO

CARGO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Bellavista, 07 de abril del 2025

OFICIO Nº 0111 A-2025-UPG-FIIS

Señor
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas - UNAC
Presente. -

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
07 ABR 2025
RECIBIDO

Asunto: DESIGNACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacerle llegar a su despacho la designación, de los Coordinadores, Supervisores y Apoyos Académicos para las Maestrías y Doctorados de la UPG-FIIS del Semestre Académico 2025-A – PRIMER PAGO .

PROGRAMA	CICLO	GRUPO	CARGO	ADMINISTRATIVOS
Doctorado en Ingeniería Industrial	I	2	APOYO ADMINISTRATIVO	SR. LINDOLFO RAFAEL GABINO MIGUEL
	II	2	SECRETARIO	SR. LINDOLFO RAFAEL GABINO MIGUEL
	III	2	SECRETARIA	SRA. MIRIAM BETZABE MEDINA ZAPATA DE CÁCERES
	IV	2	APOYO ADMINISTRATIVO	SR. LINDOLFO RAFAEL GABINO MIGUEL
Doctorado en Ingeniería de Sistemas	I	2	SECRETARIA	SRA. JANET RUTH SIAPO HIDALGO
	II	2	SECRETARIA	SRA. MIRIAM BETZABE MEDINA ZAPATA DE CÁCERES
	I	2	APOYO ADMINISTRATIVO	SR. LINDOLFO RAFAEL GABINO MIGUEL
	II	2	SECRETARIO	SR. LINDOLFO RAFAEL GABINO MIGUEL
	III	2	APOYO ADMINISTRATIVO	SR. LINDOLFO RAFAEL GABINO MIGUEL
	IV	2	APOYO ADMINISTRATIVO	SRA. MIRIAM BETZABE MEDINA ZAPATA DE CÁCERES

jamh
CC.Cfi: Archivo
Av. Juan Pablo II Nº 306 - Pabellón FIIS -2do. Piso - Bellavista – Callao
4-297847

Fuente: oficio n.° 0163-2026-UPG-FIIS de 28 de abril de 2026, remitido con oficio n.° 0525-2026-D-FIIS de 4 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 85)**.

De la imagen anterior se advierte que con fecha 7 de abril de 2025, el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG-FIIS, comunicó al señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, sobre la designación de *"Coordinadores, Supervisores y Apoyos Académicos para las Maestrías y Doctorados de la UPG-FIIS del Semestre Académico 2025-A"*, identificándose que al servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** se le designó para participar en seis (6) Centros de Producción y Similares de los doctorados en Ingeniería Industrial y en Ingeniería Sistemas, a efectos de realizar labores de "apoyo administrativo" y de "secretario".

Asimismo, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS aceptó la designación del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, toda vez que suscribió *el "ANEXO N° 02, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS"* y *"ANEXO N° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(apéndices n.os 86 y 87)**, tal como se detalla en el **cuadro n.° 23,** en los que brindó conformidad a los seis (6) servicios presuntamente realizados por el referido servidor administrativo en los doctorados de Ingeniería Industrial y de Ingeniería Sistemas.

3. **Sobre la participación del servidor administrativo en los doctorados de la Unidad de Posgrado de la FIIS del Semestre Académico 2025-A y la aprobación de sus servicios por parte de los funcionarios de la FIIS**

En aplicación a lo dispuesto por el oficio n.° 0111A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 54)**, el servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, participó en los programas académicos doctorados en Ingeniería Industrial y en Ingeniería de Sistemas programados para el Semestre Académico 2025-A, desarrollado entre el 1 de abril de 2025 al 25 de julio de 2025, en la condición de "apoyo administrativo" y de "secretario"; en tal sentido, suscribió la documentación que sustenta dicha participación, como son los anexos **(ver apéndices n.os 86 y 87)** que detallan el servicio comprometido y realizado, las fechas y horarios de asistencia, y la retribución económica correspondiente; tal documentación también fue suscrita por el director de la UPG de la FIIS, señor Osmart Raúl Mendoza Chalco, y por el decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos en señal de conformidad del servicio prestado. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Anexos que sustentan participación en doctorados del Semestre Académico 2025-A, suscritos por servidor administrativo, director de Unidad de Posgrado y decano de la FIIS

Programa académico	Ciclo	Grupo	Servicio	Documento Fuente / Instrumento de Pago Contenido Certificado por la UPG	Fecha	Suscrito por (*)		
						LRGM	ORMC	PGPL
Doctorado en Ingeniería Industrial.	I	2	Apoyo administrativo	Anexo n.° 01 Compromiso de RESCPS.	Sin fecha	SI	SI	NO
					Sin fecha	NO	SI	NO
				Anexo n.° 02 Informe de cumplimiento de actividades RESCPS.	5/4/2025	SI	NO	NO
					Sin fecha	SI	SI	SI
				Anexo n.° 03 Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria.				
				Anexo n.° 4-RESCPS Parte diario de asitencia.				
	I	2	Secretario	Anexo n.° 01 Compromiso de RESCPS.	Sin fecha	SI	SI	NO
					Sin fecha	NO	SI	SI
				Anexo n.° 02 Informe de cumplimiento de actividades RESCPS.	3/5/2025	SI	NO	NO
					Sin fecha	SI	SI	SI
				Anexo n.° 03 Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria.				
				Anexo n.° 4-RESCPS Parte diario de asitencia.				
	IV	1	Apoyo administrativo	Anexo n.° 01 Compromiso de RESCPS.	Sin fecha	SI	SI	NO
					Sin fecha	NO	SI	SI
				Anexo n.° 02 Informe de cumplimiento de actividades RESCPS.	10/5/2025	SI	NO	NO
					Sin fecha	SI	SI	SI

Programa académico	Ciclo	Grupo	Servicio	Documento Fuente / Instrumento de Pago Contenido Certificado por la UPG	Fecha	Suscrito por (*)		
						LRGM	ORMC	PGPL
				Anexo n.° 03 Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria. Anexo n.° 4-RESCPS Parte diario de asitencia.				
Doctorado en Ingenieria de Sistemas.				Anexo n.° 01 Compromiso de RESCPS. Anexo n.° 02 Informe de cumplimiento de actividades RESCPS.	Sin fecha Sin fecha 6/4/2025 Sin fecha	SI NO SI SI	SI SI NO SI	NO SI NO SI
	I	2	Apoyo administrativo	Anexo n.° 03 Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria. Anexo n.° 4-RESCPS Parte diario de asitencia.				
	II	1	Secretario	Anexo n.° 01 Compromiso de RESCPS. Anexo n.° 02 Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. Anexo n.° 03 Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria. Anexo n.° 4-RESCPS Parte diario de asitencia.	Sin fecha Sin fecha 11/5/2025 Sin fecha	SI NO SI SI	SI SI NO SI	NO SI NO SI
	III	1	Apoyo administrativo	Anexo n.° 01 Compromiso de RESCPS. Anexo n.° 02 Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. Anexo n.° 03 Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria. Anexo n.° 4-RESCPS Parte diario de asitencia.	Sin fecha Sin fecha 5/4/2025 Sin fecha	SI NO SI SI	SI SI NO SI	NO NO NO SI

Fuente: oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** y Anexos 1, 2, 3 y 4-RESCPS **(ver apéndices n.os 86 y 87)** por participación en doctorados de la UPG de la FIIS.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Leyenda:
LRGM: Lindolfo Rafael Gabino Miguel.
ORMC: Osmart Raúl Mendoza Chalco.
PGPL: Paul Gregorio Paucar Llanos.

Con los anexos detallados en el cuadro anterior **(ver apéndices n.os 86 y 87)**, el director de la UPG de la FIIS, señor Osmart Raúl Morales Chalco, comunicó sobre la participación del servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** en los programas académicos doctorados en Ingeniería Industrial y en Ingeniería de Sistemas del Semestre Académico 2025-A, al decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos, quien a su vez lo hizo de conocimiento a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos (mediante los documentos señalados en los **apéndices n.° 55, 56, 91 y 88)**, para efectos que sea gestionado e incluido en la planilla mensual RESCPS formulada por dicha unidad, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Documentos suscritos por decano y director de la Unidad de Posgrado de FIIS para la remisión de Anexos que sustentan participación de servidor en doctorados

Programa Académico	Ciclo	Grupo	Servicio	Oficio emitido por director de la UPG de la FIIS		Oficio emitido por decano de la FIIS	
				Número	Fecha	Número	Fecha
Doctorado en Ingeniería Industrial.	I	2	Apoyo administrativo	0116-2024-UPG-FIIS	10/4/2025	0313-2025-D-FIIS	11/4/2025
	I	2	Secretario	0157-2025-UPG-FIIS	9/5/2025	425-2025-D-FIIS	12/5/2025
	IV	1	Apoyo administrativo	0157-2025-UPG-FIIS	9/5/2025	425-2025-D-FIIS	12/5/2025
Doctorado en Ingeniería de Sistemas.	I	2	Apoyo administrativo	0116-2024-UPG-FIIS	10/4/2025	0313-2025-D-FIIS	11/4/2025
	II	1	Secretario	0157-2025-UPG-FIIS	9/5/2025	425-2025-D-FIIS	12/5/2025
	III	1	Apoyo administrativo	0116-2024-UPG-FIIS	10/4/2025	0313-2025-D-FIIS	11/4/2025

Fuente: oficio n.° 124-2025-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** y oficio n.° 0378-2026-D-FIIS de 30 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 89)** que adjunta el oficio n.° 0116-2026-UPG-FIIS de 26 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 90)**.
Hecho por: Comisión Auditora.

La Unidad de Recursos Humanos elaboró las respectivas planillas mensuales RESCPS de abril **(ver apéndice n.° 28)** y mayo **(ver apéndice n.° 64)** de 2025, en las que incluyó al servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** por su labor en los programas académicos de los doctorados de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas del Semestre Académico 2025-A, sobre la base de la información proporcionada por el director de la UPG de la FIIS y el decano de la FIIS; de esta manera, se estableció en las referidas planillas RESCPS el monto de la retribución económica ascendente a S/ 14 940,00 (catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Resumen planillas RESCPS abril y mayo de 2025, que incluyen labores de servidor administrativo en doctorados de FIIS del Semestre Académico 2025-A

Programa académico	Ciclo	Grupo	Datos de planilla RESCPS					
			Número de oficio	Mes	Días laborados	Cargo/Curso/Indicador	Monto bruto Pagado S/	Registro SIAF
Doctorado en Ingeniería Industrial.	I	2	0313-2025-D-FIIS	Abril	Del 5/4/2025 al 27/4/2025	Apoyo administrativo-I ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial (2° grupo-Semestre Académico 2025-A).	2 490,00	1560
	I	2	425-2025-D-FIIS	Mayo	Del 3/5/2025 al 25/5/2025	Secretario del I ciclo, 2° grupo, 2° modulo, del Doctorado en Ingeniería Industrial-Semestre Académico 2025-A.	2 490,00	1786

Programa académico	Ciclo	Grupo	Datos de planilla RESCPS					
			Número de oficio	Mes	Días laborados	Cargo/Curso/Indicador	Monto bruto Pagado S/	Registro SIAF
	IV	1	425-2025-D-FIIS	Mayo	Del 10/5/2025 al 8/6/2025	Apoyo administrativo-IV ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial, 1° grupo, 2° módulo-Semestre Académico 2025-A.	2 490,00	1786
Doctorado en Ingeniería de Sistemas.	I	2	0313-2025-D-FIIS	Abril	Del 6/4/2025 al 27/4/2025	Apoyo administrativo-I ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas-Semestre Académico 2025-A.	2 490,00	1560
	II	1	425-2025-D-FIIS	Mayo	Del 11/5/2025 al 8/6/2025	Apoyo administrativo-II ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas-Semestre Académico 2025-A.	2 490,00	1786
	III	1	0313-2025-D-FIIS	Abril	Del 5/4/2025 al 27/4/2025	Apoyo administrativo-III ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas-Semestre Académico 2025-A.	2 490,00	1560
						Total S/	**14 940,00**	

Fuente: oficio n.° 124-2025-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** y oficio n.° 1372-2026-URH/UNAC de 25 de junio de 2026 **(apéndice n.° 91).**
Hecho por: Comisión Auditora.

El señalado monto de retribución económica correspondiente al servidor administrativo Lindolfo Rafael Gabino Miguel por su labor en los programas académicos de los doctorados de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas del Semestre Académico 2025-A, fue pagado por la Entidad a través de las notas de pago n.os 1560.25.65.2504099 y 1560.25.65.2504103, de 15 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 44)** y n.° 1786.25.65.2505118, de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 65)**, emitidas por la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración, con las cuales se canceló las planillas RESCPS de los meses de abril y mayo de 2025, respectivamente. El detalle lo comentado se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Cuadro consolidado de planillas y comprobantes de pago

N°	Periodo Devengado	Cargo Declarado en UPG	Documento de Autorización /Trámite	Registro SIAF	Nota de abono	Importe bruto (S/)
1	Abr-25	Apoyo Administrativo	Oficio n.° 0313-2025-D-FIIS	1560	Notas de pago n.os 1560.25.65.2504099 y 1560.25.65.2504103	2 490,00
2	Abr-25	Apoyo Administrativo	Oficio n.° 0313-2025-D-FIIS	1560		2 490,00
3	Abr-25	Apoyo Administrativo	Oficio n.° 0313-2025-D-FIIS	1560		2 490,00
4	May-25	Secretario Posgrado	Oficio n.° 0425-2025-D-FIIS	1786	Nota de pago n.° 1786.25.65.2505118	2 490,00
5	May-25	Secretario Posgrado	Oficio n.° 0425-2025-D-FIIS	1786		2 490,00
6	May-25	Apoyo Administrativo	Oficio n.° 0425-2025-D-FIIS	1786		2 490,00
					Total S/	**14 940,00**

Fuente: oficio n.° 0313-2025-D-FIIS de 11 de abril de 2025 **(apéndice n.° 92)**, oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, Registro SIAF 1560 - notas de pago n.os 1560.25.65.2504099 y 1560.25.65.2504103 **(ver apéndice n.° 44)** y registro SIAF 1786 - Nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 **(ver apéndice n.° 65)**, remitidos con el oficio n.° 124-2025-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Conforme a lo expuesto, se establece que el servidor administrativo Lindolfo Rafael Gabino Miguel participó como "apoyo administrativo" y "secretario" de los programas académicos doctorados de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas del

Semestre Académico 2025-A, y su labor aprobada por el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS, señor Osmart Raúl Morales Chalco, y el decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos, quienes autorizaron y gestionaron ante la Unidad de Recursos Humanos su inclusión en las planillas RESCPS de abril y mayo de 2025, para efectos de la retribución económica, la cual se hizo efectiva por la Entidad por la suma de S/ 14 940,00 (catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

4. **Respecto a la formación académica del servidor administrativo y la inobservancia de los criterios de selección obligatorios de la normativa interna de la FIIS**

Según el oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**, que adjunta el informe n.° 451-2026-UFGE-URH de 10 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 49)** e informe n.° 447-2026-UFGE-URH (informe escalafonario) de 9 de junio de 2026 **(apéndice n.° 50)**, además de la Resolución de Consejo Universitario n.° 065-90-CU de 17 de julio de 1990 **(ver apéndice n.° 52)**, el servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** tiene la condición de personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, ocupando específicamente la plaza de Vigilante (nivel remunerativo SA-E), adscrito a la Oficina de Personal; en cuanto a su nivel educativo, el servidor cuenta únicamente con el primer año de instrucción secundaria (1° de secundaria), habiéndose indicado en el informe escalafonario, que la información proporcionada es según el legajo personal existente en la Unidad de Recursos Humanos.

Cabe precisar que, mediante el informe n.° 452-2026-UFGE-URH de 15 de junio de 2026, remitido con el oficio n.° 1299-2026-URH-DIGA/UNAC de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 19)**, la ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, señala que remite información complementaria debidamente coordinada, y señala que el servidor pertenece a la Oficina de Servicios. Sobre este último aspecto, a través del oficio n.° 1344-2026-USG-DIGA-UNAC de 24 de junio de 2026 **(apéndice n.° 93)**, el jefe de la Unidad de Servicios Generales de la DIGA precisó que no registra documentación relacionada a información del cargo y funciones sobre el referido servidor. Es así que, mediante el oficio n.° 1471-2026-URH-DIGA/UNAC de 6 de julio de 2026 **(apéndice n.° 94)**, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos señaló que *"(...) actualmente el servidor administrativo Gabino Miguel Lindolfo Rafael cumple funciones en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, pero no obra documento* [de designación, rotación o similar] *en la Unidad Funcional de Gestión del Empleo"*.

Al respecto, mediante el informe n.° 001-2026-D-FIIS de 3 de julio de 2026, remitido con el oficio n.° 0790-2026-D-FIIS de la misma fecha **(apéndice n.° 95)**, el decano de la FIIS informó sobre las funciones y/o actividades realizadas por el servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** en la FIIS durante el período enero a julio de 2025, sobre lo cual indicó:

> *"(...)*
> *ACTIVIDADES REALIZADAS:*
> - *Apoyo en la Orientación a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas respecto a la ubicación de aulas y horarios de clases.*
> - *Apoyo en la coordinación para la apertura de aulas ubicadas en los cinco pisos de la facultad.*

- *Apertura y cierre de aulas de acuerdo con la programación académica establecida.*
- *Apertura y cierre de laboratorios de cómputo para el desarrollo de prácticas y actividades académicas".*

Cabe señalar, que mediante el documento "carta de respuesta" de 26 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 68)**, el servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, ratifica haber efectuado tales labores descritas por el decano de la FIIS, especificando, según el informe de actividades del mes de julio de 2025 que adjunta, que tales labores las realizó en 19 días hábiles del mes (del período 1 al 25 de julio) en el horario de 15:45 a 17:45 horas.

De acuerdo a lo expuesto, el servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, personal nombrado de la UNAC, con el cargo de Vigilante y con formación hasta el primer grado de educación secundaria, quien sin ningún documento de por medio que le autorice, se desempeñó en la FIIS durante el período enero a julio de 2025, realizando labores de apoyo en orientación de estudiantes, así como apertura y cierre de aulas/laboratorios.

Sin embargo, se advierte que la participación del servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, en los programas académicos de doctorados en Ingeniería Industrial y en Ingeniería de Sistemas del Semestre Académico 2025-A, no se sujeta a lo establecido en los acápites "VI. DISPOSICIONES GENERALES" y "VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN" de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 244)**, que prescribe cuatro (4) reglas o pautas más un (1) principio para realizar y validar la incorporación de cualquier participante a los programas académicos de la UPG de la FIIS, como son los descritos a continuación; dicha participación permitiría posteriormente gestionar la retribución económica respectiva.

Criterios de selección:

- Experiencia laboral o docente vinculada con el programa de estudio.
- Relación del programa con las funciones que desempeña el participante dentro de la institución.
- Evaluación del desempeño en su unidad orgánica.
- El personal administrativo es considerado un docente nombrado, contratado por planilla o un colaborador del régimen 276[71].

Principio:

- Mérito académico y profesional.

En esa línea, de la revisión de los *"ANEXO N° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS"*, *"ANEXO N° 02, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS"* y *"ANEXO N° 4- RESCPS,*

[71] Mediante oficio n.° 0275-2026-UPG-FIIS de 6 de julio de 2026 **(apéndice n.° 96)**, remitido a la Comisión Auditora con el oficio n.° 0837-2026-D-FIIS de 14 de julio de 2026 **(apéndice n.° 97)**, el director de la UPG de la FIIS precisa que debe decir: *"El personal administrativo es considerado, personal nombrado o contratado por planilla del régimen 276."*

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" **(ver apéndices n.os 86 y 87)**, se advierte que el referido servidor realizó las siguientes actividades:

Cuadro n.° 27
Actividades que realizó el servidor administrativo Lindolfo Rafael Gabino Miguel en seis (6) Centros de Producción y Similares

Programa académico	Ciclo	Grupo	Cargo de Servicio	Anexo	Actividad o servicio que realizó
Doctorado en Ingeniería Industrial.	I	2	Apoyo administrativo	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 4-RESCPS** Parte diario de asitencia.	Control de asistencia de docentes, estudiantes y otros.
	I	2	Secretario	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 4-RESCPS** Parte diario de asitencia.	Elaboración de los contratos para el doctorado en Ingeniería Industrial.
	IV	1	Apoyo administrativo	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 4-RESCPS** Parte diario de asitencia.	Elaboración de los informes económicos para el doctorado en Ingeniería Industrial.
Doctorado en Ingeniería de Sistemas.	I	2	Apoyo administrativo	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 4-RESCPS** Parte diario de asitencia.	Control de asistencia de docentes, estudiantes y otros.
	II	1	Secretario	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 4-RESCPS** Parte diario de asitencia.	Elaboración de los contratos para el II ciclo del doctorado en Ingeniería Sistemas.
	III	1	Apoyo administrativo	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 4-RESCPS** Parte diario de asitencia.	Apoyo Técnico en la plataforma virtual: Google Meet en el doctorado en Ingeniería de Sistemas, Ciclo III.

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*, *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"* y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndices n.os 86 y 87)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, del análisis antes detallado de la documentación existente demuestra una incompatibilidad entre la formación y las funciones habituales realizadas por el servidor administrativo, frente a los criterios de selección y principio requeridos en la señalada normativa interna de la FIIS, y por consiguiente su incumplimiento de lo

establecido por parte del director de la Unidad de Posgrado de la FIIS, señor Osmart Raúl Mendoza Chalco, y del decano de la FIIS, señor Paul Gregorio Paucar Llanos, quienes propusieron y autorizaron su participación y además aprobaron su servicio realizado y gestionaron la respectiva documentación para los efectos de conseguir las retribuciones económicas por un total de S/ 14 940,00 (catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

Conforme se aprecia, existe una transgresión directa a la base legal aplicable, dado que la situación laboral e instructiva del servidor no guarda relación alguna con los requerimientos operativos de un entorno académico universitario de nivel de posgrado, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Comparativo de la exigencia normativa frente a la situación del servidor administrativo

Requisito obligatorio según Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS (Numerales VI y VII)	Situación del servidor administrativo en UNAC (jornada regular de trabajo)	Labores que habría realizado como "secretario" y/o "apoyo administrativo" en Doctorados de la UPG de la FIIS	Comentario de Comisión Auditora sobre incumplimiento
Experiencia laboral o docente relacionada con el programa de estudio. (Numeral VII. Criterios de Selección).	Cargo de **vigilante** (Nivel SA-E).	1.Como "secretario" elaboró contratos en los doctorados[72]. 2.Como "apoyo administrativo", elaboró informes económicos, realizó apoyo técnico en la plataforma virtual: Google Meet y realizó el control de asistencia de docentes y estudiantes[73].	**Incumple** La experiencia laboral como vigilante no se relaciona con ningún programa de doctorado de la FIIS; sin embargo, habría desempeñado los cargos de servicio de: "secretario" y "apoyo administrativo" en los doctorados de la FIIS.
Relación del programa con las funciones que desempeña el participante dentro de la institución. (Numeral VII. Criterios de Selección).	Las funciones que realiza el servidor son de apoyo en orientación de estudiantes, así como apertura y cierre de aulas/laboratorio.		**Incumple** No existe relación entre las funciones que realiza dentro de la institución en su **jornada regular de trabajo** con las funciones que habría desempeñado como "secretario" y "apoyo administrativo".
Evaluación del desempeño en su unidad orgánica. (Numeral VII. Criterios de Selección).	No cuenta con calificación favorable de la evaluación de desempeño laboral emitida por su unidad		Omitido Se ha soslayado efectuar la calificación favorable del desempeño laboral emitida por su unidad orgánica de origen.

[72] Según los "*ANEXO N° 01 - COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS*", "*ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*" y "*ANEXO N° 4 – RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndices n.os 86 y 87),** que corresponden a los expedientes conformados por las participaciones del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, en los Doctorados en Ingeniería Industrial, I ciclo, grupo 2 y de Ingeniería de Sistemas, II ciclo, grupo 2, de la FIIS del Semestre Académico 2025-A.

[73] De acuerdo a los "*ANEXO N° 01 - COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR-RESCPS*", "*ANEXO N° 02 - INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*" y "*ANEXO N° 4 – RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndices n.os 86 y 87),** que corresponden a los expedientes conformados por las participaciones del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, en los Doctorados en Ingeniería Industrial, I ciclo, grupo 2; IV ciclo, grupo 1, módulo 2 y de Ingeniería de Sistemas, I ciclo, grupo 2; y III ciclo de la FIIS del Semestre Académico 2025-A.

Requisito obligatorio según Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS (Numerales VI y VII)	Situación del servidor administrativo en UNAC (jornada regular de trabajo)	Labores que habría realizado como "secretario" y/o "apoyo administrativo" en Doctorados de la UPG de la FIIS	Comentario de Comisión Auditora sobre incumplimiento
	orgánica de origen u otro.[74]		
El personal administrativo es considerado, personal nombrado o contratado por planilla del régimen 276 [del D. Leg. n.° 276]. (Numeral VII. Criterios de Selección).	El personal administrativo es nombrado bajo el D. Leg. n.° 276.		**Cumple**
Mérito académico y profesional. (Numeral VI. Disposiciones generales).	Solo cuenta con 1° año de educación secundaria.		**Incumple** **Condición inconveniente** para el entorno de estudios de posgrado.

Fuente: Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de 2025 **(ver Apéndice n.° 244)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Además de lo comentado, debe tenerse en consideración que la Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de 2025, con la que se aprueba la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS "Directiva de selección, evaluación y aprobación de participantes en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas" **(ver Apéndice n.° 244)**, señala en el artículo 2°: *"(...) DISPONER que la presente directiva sea de cumplimiento para funcionarios, docentes, personal administrativo, coordinaciones académicas y demás órganos involucrados en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas"*. De forma similar, en el numeral **IV. ALCANCE**, de la citada directiva se dispone:

"(...)
La presente Directiva es de aplicación obligatoria para:
- *Funcionarios*
- *Docentes*
- *Personal administrativo*

Que participen en programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas – UNAC."

5. **Sobre la responsabilidad en la designación de servidor que revela incompatibilidad con criterios de la norma interna**

De acuerdo a lo expuesto en los numerales 2 y 3 del presente documento, se advierte que el director de la UPG de la FIIS, señor Osmart Raúl Morales Chalco, hizo de conocimiento al señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, la designación del servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, como "apoyo

[74] Según el documento "ANEXO 06" **(ver apéndice n.° 49)** el legajo del servidor **Lindolfo Rafael Gabino Miguel** no cuenta con información en la sección 3.7 "Evaluación de Desempeño, Progresión en Carrera y Desplazamiento"; lo cual fue alcanzado al OCI-UNAC con oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**; esto es que, el citado servidor no cuenta con información relacionada con evaluaciones de desempeño efectuadas por alguna unidad orgánica de la UNAC.

administrativo" y "secretario" de los doctorados en Ingeniería Industrial y en Ingeniería Sistemas de la UPG de la FIIS, del Semestre Académico 2025-A. En cumplimiento a dicha designación, el citado servidor administrativo prestó servicios en los indicados doctorados por lo cual tuvo la aprobación del referido director y del decano de la FIIS, específicamente a través del *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS" y "ANEXO N° 4-RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndices n.os 86 y 87)**, tal como se detalla en el **cuadro n.° 23**, del presente documento; luego, ambas autoridades autorizaron la gestión de la retribución económica del servicio prestado por el servidor, de acuerdo a los documentos que suscribieron detallados en el **cuadro n.° 24.**

En tal sentido, se tiene que fue de exclusiva responsabilidad del señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG-FIIS, y del señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, haber autorizado la participación del servidor administrativo **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, sin cumplir los criterios de selección y principio establecidos en la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS "Directiva de selección, evaluación y aprobación de participantes en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas". Asimismo, del citado servidor administrativo, quien no observó que incumplía lo dispuesto en la directa señalada.

Consecuentemente, las indicadas autoridades de la FIIS vulneraron la legalidad al incumplir la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS **(ver Apéndice n.° 244)**, toda vez que el servidor administrativo cuyo perfil es el de vigilante (personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276) con solo el primer año de educación secundaria concluido, presenta incompatibilidad para ejercer las labores que se le asignaron, tales como elaborar contratos docentes y estructurar informes económicos en los programas académicos de doctorado. Así también, el citado servidor administrativo, quien incurrió en la incompatibilidad señalada al asumir labores por las que no cumplía el perfil establecido en la directiva señalada.

La normativa transgredida respecto de los hechos antes señalados es la siguiente:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002:**

  "CAPÍTULO II
  PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
  (...)

  Artículo 6.- *Principios de la Función Pública*
  El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
  (...)
  2. Probidad
  Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí (...).
  (...)
  6. Lealtad al estado de derecho

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados (...).
(...)."

"Artículo 10.- Sanciones
10.1 La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción."

- **Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 3 de julio de 2014**

"Artículo 5. Principios
Las universidades se rigen por los siguientes principios:
(...)
5.7 Meritocracia. (...)"

- **Ley n.° 28175 (Ley Marco del Empleo Público), publicada el 28 de enero de 2004.**

"Artículo IV.- Principios Son principios que rigen el empleo público:
(...)
1. *Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.**

"Artículo 3. Los servidores públicos están al servicio de la Nación.
En tal razón deben:
(...)
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio;
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

- **Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral n.° 752-10-R D de 12 de julio de 2010:**

"6.-Disposiciones generales
6.1 PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

6.1.1 Principios de la Función Pública (Art. 6° de la Ley 27815)
(...)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

b) Probidad. *- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*
(...)
e) Veracidad. *- Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.*
(...)".

- **Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025:**

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
*"**6.1. Principios éticos:** son conductas esperadas en la atención a los principios previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, como son:*
(...)
6.1.2. Probidad:
a) Conducir nuestros actos con integridad, buscando el interés general, descartando todo provecho o ventaja personal para nosotros o para un tercero, teniendo en cuenta que la probidad es la integridad, la rectitud y la honradez, buscando actuar con imparcialidad y objetividad en la atención, análisis y decisión de su competencia y del procedimiento a seguir para los mismos.
(...)
6.1.5. Veracidad:
a) Las expresiones, declaraciones, afirmaciones y documentos que generan deben ser veraces, por lo que es responsabilidad del personal confirmar la certeza de los hechos que se afirman y asegurarse de la posibilidad de cumplir los ofrecimientos que se realizan, antes de efectuar declaraciones, afirmaciones, firmar documentos o comunicados a la ciudadanía y a quienes integran la institución.
(...)
c) Cumplir las funciones y actividades con autenticidad y objetividad, brindando información y documentación auténtica y confiable en los procedimientos a cargo del servidor o en aquellos en que se intervenga, así como en las decisiones adoptadas en el marco de sus funciones asignadas."

- **Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, Directiva de Selección, Evaluación y Aprobación de Participantes en los Programas Académicos de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas – UNAC, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de 2025**

" IV. ALCANCE
La presente Directiva es de aplicación obligatoria para:
- *Funcionarios*
- *Docentes*
- *Personal administrativo*

Que participen en programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas – UNAC.

(...)
VI. DISPOSICIONES GENERALES
La selección de participantes se realizará bajo los principios de:
- *Transparencia*
- *Igualdad de oportunidades*

- *Mérito académico y profesional*
- *Pertinencia institucional*

(...)

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para la selección de participantes son los siguientes:

- *Experiencia laboral o docente relacionada con el programa de estudio.*
- *Relación del programa con las funciones que desempeña el participante dentro de la institución.*
- *Evaluación del desempeño en su unidad orgánica*
- *El personal administrativo es considerado un docente nombrado, contratado por planilla o un colaborador del régimen 276."*

La condición expuesta, relacionada a la participación de servidor en los programas académicos de doctorados de la FIIS sin cumplir los criterios establecidos en la directiva interna, ocasiona que la retribución económica de S/ 14 940,00 (catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 soles) se otorgue por prestaciones de servicios realizadas por servidor no apto para participar en los programas académicos de doctorados durante el semestre académico 2025-A.

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar del director de la Unidad de Posgrado y el Decano de la FIIS, quienes designaron y aprobaron al servidor Lindolfo Rafael Gabino Miguel, para efectuar labores de apoyo administrativo y secretario en programas de doctorados del Semestre Académico 2025-A, sin que se cumpla con el perfil requerido para tales labores, evidenciándose falta de diligencia en el ejercicio de las funciones de revisión, control y supervisión en el cumplimiento del perfil requerido; así como, por el accionar del servidor al aceptar la designación sin cumplir los requisitos establecidos en la directiva interna, por el contrario, suscribieron y remitieron sus expedientes de pago de las retribuciones económicas, generándose el pago de retribuciones por S/ 14 940,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificados a través de la casilla electrónica y presentaron sus comentarios o aclaraciones en algunos casos documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 242** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los servidores no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.° 242** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación.

1. **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 10436407, en su condición de servidor nombrado en la Universidad Nacional del Callao, perteneciente al grupo ocupacional técnico servidor auxiliar "E" del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, nombrado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 065-90-CU de 17 de julio de 1990, durante el periodo del

8 de abril de 1990 – continua, quien fue designado como Apoyo administrativo / Secretario en el Doctorado en Ingeniería Industrial, UPG-FIIS, del 7 de abril de 2025 al 8 de junio de 2025; a su vez como Apoyo administrativo en el Doctorado en Ingeniería de Sistemas, UPG-FIIS, del 7 de abril de 2025 al 8 de junio de 2025 (desarrollados durante el Semestre Académico 2025-A); a quien, mediante casilla electrónica, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 3 con la Cédula de Notificación n.° 008-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242),** presentó sus comentarios con el documento sin número recibido el 10 de agosto de 2026 en cinco (5) folios, sin documentación adjunta **(apéndice n.° 242).**

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Lindolfo Rafael Gabino Miguel, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por aceptar su participación como "apoyo administrativo" y "secretario" en los programas académicos de doctorados de la Escuela de Posgrado de la FIIS, sin cumplir con los criterios de selección y principio establecidos en los acápites "VI. DISPOSICIONES GENERALES" y "VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN" de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, "Directiva de selección, evaluación y aprobación de participantes en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas", aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de 2025, (en adelante la directiva) la cual es de cumplimiento obligatorio para el personal administrativo.

- Por haber suscrito y presentado los documentos (anexos) que sustentan su participación como "apoyo administrativo" y "secretario" en los doctorados de la Escuela de Posgrado de la FIIS del Semestre Académico 2025-A, aun cuando incumplía los criterios de selección y principios establecidos en la directiva, en la forma que se detalla en el cuadro a continuación; documentación que posteriormente fue empleada para elaborar las planillas RESCPS de los meses de abril y mayo de 2025, y consecuentemente obtener las retribuciones económicas por un total de S/ 14 940,00 (catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

Programa académico	Ciclo	Grupo	Servicio	Documento Fuente / Instrumento de Pago Contenido Certificado por la UPG	Fecha	Suscrito por Lindolfo Rafael Gabino Miguel
Doctorado en Ingeniería Industrial	I	2	Apoyo administrativo	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 03** Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria. **Anexo n.° 4**-RESCPS Parte diario de asitencia.	Sin fecha Sin fecha **5/4/2025** Sin fecha	**SI** **NO** **SI** **SI**
	I	2	Secretario	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 03** Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria. **Anexo n.° 4**-RESCPS Parte diario de asitencia.	Sin fecha Sin fecha **3/5/2025** Sin fecha	**SI** **NO** **SI** **SI**

	IV	1	Apoyo administrativo	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 03** Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria. **Anexo n.° 4**-RESCPS Parte diario de asitencia.	Sin fecha Sin fecha **10/5/2025** Sin fecha	**SI** **NO** **SI** **SI**
Doctorado en Ingeniería de Sistemas	I	2	Apoyo administrativo	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 03** Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria. **Anexo n.° 4**-RESCPS Parte diario de asitencia.	Sin fecha Sin fecha **6/4/2025** Sin fecha	**SI** **NO** **SI** **SI**
	II	1	Secretario	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 03** Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria. **Anexo n.° 4**-RESCPS Parte diario de asitencia.	Sin fecha Sin fecha **11/5/2025** Sin fecha	**SI** **NO** **SI** **SI**
	III	1	Apoyo administrativo	**Anexo n.° 01** Compromiso de RESCPS. **Anexo n.° 02** Informe de cumplimiento de actividades RESCPS. **Anexo n.° 03** Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria. **Anexo n.° 4**-RESCPS Parte diario de asitencia.	Sin fecha Sin fecha **5/4/2025** Sin fecha	**SI** **NO** **SI** **SI**

Esta situación evidencia la contravención de lo dispuesto en los artículos 6° y 10° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de probidad y lealtad al estado de derecho con los que el servidor público debe actuar, así como, las sanciones por su transgresión; el artículo 5° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, relacionado al principio de meritocracia; artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, sobre el principio de probidad y ética pública; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, respecto a los deberes del servidor público

Incumpliendo de esta manera, en su condición de servidor nombrado, la disposición establecida en el artículo 6° de la Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, relacionado a principios de la función pública de probidad y la veracidad; artículo 6° del Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, sobre los principios éticos de probidad y veracidad; así como, los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS "Directiva de Selección, Evaluación y Aprobación de Participantes en los Programas Académicos de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-UNAC, respecto al alcance, disposiciones generales y los criterios de selección de los participantes de los programas académicos.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

2. **Paul Gregorio Paucar Llanos**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 25691179, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Comité Electoral Universitario n.° 033-2023-CEU/UNAC, de 30 de noviembre de 2023, durante el periodo del 1 de diciembre de 2023 – continúa, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria; a quien, mediante

casilla electrónica, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 3 con la Cédula de Notificación n.° 009-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, presentó sus comentarios con el documento sin número recibido el 10 de agosto de 2026 en dos (2) folios, sin adjuntar otra documentación **(apéndice n.° 242).**

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por haber tomado conocimiento en calidad de decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del oficio n.° 0111-A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025, remitido por el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la Unidad de Posgrado, en el cual comunicó sobre la designación del personal administrativo, servidor Lindolfo Rafael Gabino Miguel, para efectuar las labores de "apoyo administrativo" y de "secretario" de los doctorados de Ingeniería Industrial y de Ingeniería Sistemas, del Semestre Académico 2025, Sin embargo, en su condición de autoridad de la facultad, no se advierte que haya dispuesto la comprobación del cumplimiento de los criterios de selección y principio establecidos en los acápites "VI. DISPOSICIONES GENERALES" y "VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN" de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, "Directiva de selección, evaluación y aprobación de participantes en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas", aprobada por el mismo decano mediante la Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de 2025.

- Por haber suscrito los documentos (anexos) que sustentan la participación del servidor Lindolfo Rafael Gabino Miguel como "apoyo administrativo" y "secretario" de los doctorados de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del Semestre Académico 2025-A, y de manera específica el *"ANEXO N.° 02, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS" y "ANEXO N.° 04- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, tal como se detalla en el cuadro n.° 1 del presente documento, sin advertir el cumplimiento de los criterios de selección y principio establecidos en los acápites "VI. DISPOSICIONES GENERALES" y "VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN" de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, "Directiva de selección, evaluación y aprobación de participantes en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas", aprobada por el mismo decano mediante la Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de verificar 2025.

- Por haber suscrito los documentos (oficios detallados en el cuadro n.° 2, del presente documento) a través de los cuales remitió a la Unidad de Recursos Humanos los anexos n.° 01, 02, 03 y 4, que sustentan la participación del servidor Lindolfo Rafael Gabino Miguel como "apoyo administrativo" y "secretario" de los doctorados de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del Semestre Académico 2025-A, documentación que luego fue empleada para elaborar las planillas RESCPS de los meses de abril y mayo de 2025, y consecuentemente obtener las retribuciones económicas por un total de S/ 14 940,00 (catorce mil novecientos

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

cuarenta con 00/100 soles), sin advertir el cumplimiento de los criterios de selección y principio establecidos en los acápites "VI. DISPOSICIONES GENERALES" y "VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN" de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, "Directiva de selección, evaluación y aprobación de participantes en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas", aprobada por el mismo decano mediante la Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de verificar 2025.

Esta situación evidencia la contravención de lo dispuesto en los artículos 6° y 10° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de probidad y lealtad al estado de derecho con los que el servidor público debe actuar, así como, las sanciones por su transgresión; el artículo 5° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, relacionado al principio de meritocracia; artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, sobre el principio de probidad y ética pública; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, respecto a los deberes del servidor público.

Incumpliendo de esta manera, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, lo dispuesto en el artículo 6° de la Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, relacionado a principios de la función pública de probidad y la veracidad; artículo 6° del Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, sobre los principios éticos de probidad y veracidad; así como, los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS "Directiva de Selección, Evaluación y Aprobación de Participantes en los Programas Académicos de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-UNAC, respecto al alcance, disposiciones generales y los criterios de selección de los participantes de los programas académicos.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

3. **Osmart Raúl Morales Chalco**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 09900421, en su condición de director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 003-2025-D-FIIS de 2 de enero de 2025, durante el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 003-2026-D-FIIS de 2 de enero de 2026, para el periodo del 2 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria; a quien, mediante casilla electrónica, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 3 con la Cédula de Notificación n.° 010-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, (**apéndice n.° 242**) presentó sus comentarios con el documento sin número recibido el 10 de

agosto de 2026 en seis (6) folios, que incluye la documentación adjunta **(apéndice n.° 242).**

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Osmart Raúl Morales Chalco, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por haber suscrito el oficio n.° 0111-A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025, con el cual designó al personal administrativo, servidor Lindolfo Rafael Gabino Miguel, para efectuar las labores de "apoyo administrativo" y de "secretario" de los doctorados de Ingeniería Industrial y de Ingeniería Sistemas, del Semestre Académico 2025, Sin embargo, en su condición de autoridad de la facultad, no se advierte que haya dispuesto la comprobación del cumplimiento de los criterios de selección y principio establecidos en los acápites "VI. DISPOSICIONES GENERALES" y "VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN" de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, "Directiva de selección, evaluación y aprobación de participantes en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas", aprobada por el mismo decano mediante la Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de verificar 2025.

- Por haber suscrito los documentos (anexos) que sustentan la participación del servidor Lindolfo Rafael Gabino Miguel como "apoyo administrativo" y "secretario" de los doctorados de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del Semestre Académico 2025-A, y de manera específica el *"ANEXO N.° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N.° 02, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"* y *"ANEXO N.° 04- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, tal como se detalla en el cuadro n.° 1 del presente documento, sin advertir el cumplimiento de los criterios de selección y principio establecidos en los acápites "VI. DISPOSICIONES GENERALES" y "VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN" de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, "Directiva de selección, evaluación y aprobación de participantes en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas", aprobada por el mismo decano mediante la Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de verificar 2025.

- Por haber suscrito los documentos (oficios detallados en el cuadro n.° 2, del presente documento) a través de los cuales remitió al decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas los anexos n.° 01, 02, 03 y 4, que sustentan la participación del servidor Lindolfo Rafael Gabino Miguel como "apoyo administrativo" y "secretario" de los doctorados de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del Semestre Académico 2025-A, documentación que luego fue empleada para elaborar las planillas RESCPS de los meses de abril y mayo de 2025, y consecuentemente obtener las retribuciones económicas por un total de S/ 14 940,00 (catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), sin advertir el cumplimiento de los criterios de selección y principio establecidos en los acápites "VI. DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

GENERALES" y "VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN" de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, "Directiva de selección, evaluación y aprobación de participantes en los programas académicos de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas", aprobada por el mismo decano mediante la Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de verificar 2025.

Esta situación evidencia la contravención de lo dispuesto en los artículos 6° y 10° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los principios de probidad y lealtad al estado de derecho con los que el servidor público debe actuar, así como, las sanciones por su transgresión; el artículo 5° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, relacionado al principio de meritocracia; artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, sobre el principio de probidad y ética pública; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, respecto a los deberes del servidor público.

Incumpliendo de esta manera, en su condición de director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, lo establecido en el artículo 6° de la Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, relacionado a principios de la función pública de probidad y la veracidad; artículo 6° del Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, sobre los principios éticos de probidad y veracidad; así como, los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS "Directiva de Selección, Evaluación y Aprobación de Participantes en los Programas Académicos de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-UNAC, respecto al alcance, disposiciones generales y los criterios de selección de los participantes de los programas académicos.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

3.4. DOCENTES QUE PARTICIPARON EN MAESTRÍAS Y/O DOCTORADOS PRESENTARON INCOMPATIBILIDAD HORARIA Y REGISTRARON ASISTENCIAS EN HORARIOS QUE SE SUPERPONEN A LAS LABORES REALIZADAS COMO DOCENTES DE PREGRADO Y CON OTRAS ACTIVIDADES IGUALMENTE REMUNERADAS EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES, OCASIONANDO UN PAGO QUE NO CORRESPONDÍA DE UN TOTAL DE S/ 28 530,00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) Y AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNAC.

Los Programas Académicos de las maestrías y/o doctorados son considerados en la Universidad Nacional del Callao (en adelante UNAC) como Centros de Producción y Similares (en adelante CPS), asimismo el personal docente y administrativo que participa en los CPS reciben una retribución económica que son registradas en las denominadas "Planilla mensual RECPS[75] de pagos". En ese marco, se identificó que los docentes: (1) Artemio Ruben Reinoso Palacios, (2) Angelino Abad Ramos Choquehuanca, (3) Omar

[75] Retribución económica por las labores realizadas en Centros de Producción y Similares.

Tupac Amaru Castillo Paredes, (4) Mihuller Rushbeer Meza Ramos, (5) Romel Darío Bazán Robles, adscritos a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como, el docente (6) Luis Ernesto Cruzado Montañez adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; percibieron la retribución económica por un total de S/ 28 530,00 (veintiocho mil quinientos treinta con 00/100 soles), por labores que declararon realizar en días y horas específicas, en el Semestre Académico 2025-A; sin embargo, dichos horarios fueron incompatibles con las asistencias registradas en sus respectivas facultades en el nivel pregrado y en otras labores en los CPS, no obstante, las actividades realizadas contaron con la validación del director de la Unidad de Posgrado, así como del decano de la Facultad, afectando la transparencia de la gestión administrativa de la UNAC.

Los hechos descritos inobservaron el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 del artículo 317°, el numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad, de cumplir las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe y de la prohibición del docente de incurrir en incompatibilidad horaria, respectivamente; el artículo 302° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 133-2016-CU, por el cual el docente puede desarrollar otras labores académicas, administrativas o de asesoramiento, siempre que sean fuera de su jornada normal de trabajo en la universidad; el artículo 15° de la Directiva n° 015-2018-R, Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R, respecto a que el personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la UNAC, pueden realizar otras labores, siempre que sean fuera de su jornada legal de trabajo; el numeral 7.3, 8.2 y 8.3 del acápite 7 y 8 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, respecto a que las actividades de los docentes en los CPS, no debe implicar interferencia con las cuarenta (40) horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual, así como los criterios para la determinación del pago de otras retribuciones económicas; el literal k) y n) del numeral 7° del Código de ética del docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R, respecto al deber del docente de cumplir con las actividades conforme a los planes individuales de su carga, de cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividades académicas, de cumplir puntual y regularmente sus obligaciones, de cumplir los horarios establecido por la Institución y con las evaluaciones, regulaciones y controles que, a tales efectos, dispongan las autoridades universitarias.

Asimismo, inobservó el literal j) el numeral 6.1 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°230-2023-CU, toda vez que se considera falta administrativa disciplinaria el elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico; el numeral 8° del Código de ética del Docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R respecto a la prohibición del docente de expedir cualquier informe o documento que no se base en los principios éticos, científicos y oficiales que la sustenten.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

A continuación, el desarrollo de los hechos:

1. **De la incompatibilidad horaria del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas**

El señor Artemio Ruben Reinoso Palacios, docente ordinario auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (en adelante **FIIS**), de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario n.° 321-2023-CU de 14 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 98)** y de lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo[76] de la Unidad de Recursos Humanos; por su régimen de dedicación a tiempo completo, debió cumplir con cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad y desarrollar un mínimo de doce (12) horas de carga lectiva, teniendo la prohibición expresa de incurrir en incompatibilidad horaria[77].

Sin embargo, de la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC, se advierte que el referido docente incurrió en incompatibilidad horaria, toda vez que, en el desarrollo de su labor como supervisor de la FIIS de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, presentó incompatibilidad horaria con sus labores como docente tutor de estudiantes de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas (en adelante **EPIS**), de la FIIS; de igual manera, el horario de sus labores de supervisor de la Escuela de Posgrado (en adelante **EPG**)" para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo, presentó incompatibilidad horaria con su labor como miembro suplente del jurado evaluador del IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas. Es de señalar que, los hechos expuestos sobre el referido docente corresponden al semestre académico 2025-A, lo cuales se detallan a continuación:

1.1 **De la participación del docente del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en los Centros de Producción y Similares**

De acuerdo a las planillas de pago de los meses de enero a julio de 2025[78], se verificó que el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios** registró su participación en los siguientes Centros de Producción y Similares:

Cuadro n.° 29
Participación del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en los Centros de Producción y Similares

N°	Mes de planilla Año 2025	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción	Inicio de participación	Fin de participación	Monto bruto S/	Monto abonado S/
1	Marzo	Escuela de Posgrado de - FIIS*- XVIII Ciclo Taller de Tesis	Coordinador del XVIII Ciclo Taller para obtención del Grado de Maestro en la FIIS**	14/01/2025	28/03/2025	5 980,00	5 142,80

[76] De conformidad con el informe n.° 443-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026 **(apéndice n.° 99)**, de asunto "Informe Escalafonario del docente Mg. Artemio Ruben Reinoso Palacios, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**.

[77] De conformidad con el artículo 312° y numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC **(ver apéndice n.° 244)** y modificatorias.

[78] Remitido a la Comisión Auditora por el jefe de la Unidad de Tesorería, con el oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**.

N°	Mes de planilla Año 2025	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción	Inicio de participación	Fin de participación	Monto bruto S/	Monto abonado S/
2	Marzo	FIIS-Ciclo de Verano 2025N	Docente de la asignatura "Teoría de la Información y Codificación"	06/01/2025	25/02/2025	2 400,00	2 064,00
3	Abril	Unidad de Posgrado -FIIS*	Supervisor designado por la UPG-FIIS - I ciclo de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia en la Calidad y Productividad - Semestre Académico 2025-A	05/04/2025	27/04/2025	4 565,00	3 925,90
4	Abril	FIIS-IV Ciclo Taller de Tesis Titulo Profesional	Miembro suplente del Jurado Evaluador para obtener el Titulo Profesional de Ingeniero de Sistemas	26/04/2025	26/04/2025	4 120,00	3 543,20
5	Abril (complementario)	Unidad de Posgrado de la FIIS*	Coordinador designado por la unidad de posgrado - I ciclo de la maestría en ingeniería industrial con mención en gerencia de la calidad y productividad - 2025-A	05/04/2025	27/04/2025	4 565,00	3 925,90
6	Mayo	Unidad de Posgrado de la FIIS*	Supervisor de la FIIS en el 1er ciclo del doctorado de Ingeniería de Sistemas del 2do grupo - 2do módulo	10/05/2025	07/06/2025	5 395,00	4 639,70
7	Mayo	Unidad de Posgrado de la FIIS*	Supervisor de la Escuela de Posgrado - FIEE para la maestría en ingeniería eléctrica con mención en gestión de sistemas de energía eléctrica II ciclo (parte II)	03/05/2025	25/05/2025	1 050,00	903,00
8	**Mayo**	**Unidad de Posgrado de la FIIS***	**Supervisor de la Escuela de Posgrado - FIEE para la maestría en ingeniería eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica II ciclo**	**05/04/2025**	**27/04/2025**	**1 050,00**	**903,00**
9	Mayo	Unidad de Posgrado de la FIIS*	Vocal del proceso de admisión 2025-A en la Unidad de Posgrado de la FIIS de la Maestría en Ingeniería de Sistemas	26/03/2025	26/03/2025	457,00	393,02
10	Junio	Unidad de Posgrado de la FIIS*	Supervisor de la FIIS 2do Ciclo del MGCP del G1 3er módulo - Semestre Académico 2025-A	01/04/2025	16/06/2025	5 395,00	4 639,70
11	Junio	Unidad de Posgrado de la FIEE**	Supervisor de la Escuela de Posgrado - FIEE para la maestría en ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas	31/05/2025	22/06/2025	1 348,75	1 159,92

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

N°	Mes de planilla Año 2025	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción	Inicio de participación	Fin de participación	Monto bruto S/	Monto abonado S/
			de Energía - II ciclo (3/4)				
12	Julio	Unidad de Posgrado de la FIIS*	Docente del curso "Metodología de la Investigación Científica" 1er ciclo - grupo 1 - 3er módulo maestría	31/05/2025	22/06/2025	5 395,00	4 639,70
13	Julio	Unidad de Posgrado de la FIEE**	Supervisor de la UPG-FIEE para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica - II ciclo-Semestre Académico 2025-A (4/4)	28/06/2025	20/07/2025	1 348,75	1 159,92
					Montos totales	**43 069,50**	**37 039,76**

Fuente: Planillas de pago RESCPS de los meses de enero a julio de 2025 remitidas mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** por el jefe de la Unidad de Tesorería.
*FIIS: Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
**FIEE: Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
Elaborador por: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse del cuadro anterior, el referido docente durante el periodo de 14 de enero de 2025 al 20 de julio de 2025, participó en trece (13) Centros de Producción y Similares, percibiendo el monto total de S/ 37 039,76 (treinta y siete mil treinta y nueve con 76/100 soles). Adicionalmente, es docente auxiliar de pregrado a tiempo completo, siendo que su participación en los trece (13) Centros de Producción y Similares, debe de realizarse fuera de su jornada de trabajo habitual como docente de estudiantes de pregrado.

1.2. Caso 1: De la incompatibilidad horaria entre su labor como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como docente tutor de estudiantes de pregrado

1.2.1. Respecto al horario declarado como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1.

La Programación Académica[79] para el Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado (en adelante la **UPG**) de la FIIS aprobado con Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025[80] **(ver apéndice n.° 84)**, contiene entre otros, el listado de docentes, los ciclos, los módulos, así como el inicio y fin de cada módulo de la maestrías y doctorados de la FIIS en el Semestre Académico 2025-A.

[79] Acorde al Calendario Académico Anual 2025-A aprobado con Resolución de Consejo Universitario n° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4)**.
[80] En el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 111° del Reglamento General de Estudios de la Universidad nacional del Callao aprobado por la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de 27 de noviembre de 2024 **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que las "*programaciones académicas semestrales son elaboradas por los directores y aprobados por su Comité Directivo de la Unidades de Posgrado o por el Coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa y título de segunda especialidad, y son aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado*".

En esa línea, el Consejo de la Escuela de Posgrado[81] mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**, aprobó la Programación Académica de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de las Unidades de Posgrado del Semestre Académico 2025-A, de entre otras facultades, de la FIIS. Cabe precisar que, la Programación Académica de la UPG de la FIIS no presentó modificatorias y la maestría se ejecutó bajo la modalidad presencial[82].

En ese marco, el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS le asignó al docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**, mediante oficio n.° 0188A-2025-UPG-FIIS de 27 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 100)**, la supervisión de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 del Semestre 2025-A. Así también, mediante Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 139-A-2025-D-FIIS de 28 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 101)**, se designó a los coordinadores y supervisores de los Programas de Unidad de Posgrado de la FIIS, a partir del 2 de junio de 2025 y por el periodo que duren sus funciones, identificándose que al docente Artemio Ruben Reinoso Palacios, se le designó como supervisor de la FIIS de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1.

Asimismo, de la revisión de su expediente de pago[83], se advierte que el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**, habría participado como supervisor de la FIIS, realizando la actividad de "*Supervisar el desarrollo de actividades académicas de la MGCP en el 2do ciclo del 3er módulo G1 semestre académico 20252-A*" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad del, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, en el horario que se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Asistencia del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1

Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Lunes 07/04/2025	15:00	21:00
Lunes 21/04/2025	15:00	21:00
Lunes 05/05/2025	15:00	21:00

[81] De conformidad con lo señalado en los numerales 194.4 y 194.6 del artículo 194° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC de 2 de julio de 2015 y modificatorias **(ver apéndice n.° 244)**, en donde se establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los silabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes de inicio de cada Semestre Académico.

[82] De acuerdo a lo informado por el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS mediante oficio n.° 0275-2026-UPG-FIIS de 6 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 96)**, remitido a esta Comisión Auditora mediante Oficio n.° 0837-2026-D-FIIS de 14 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 97)**.

[83] Presentado por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoría de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** por el jefe de la Unidad de Tesorería.

Lunes 19/05/2025	15:00	21:00
Lunes 02/06/2025	15:00	21:00
Lunes 09/06/2025	15:00	21:00
Lunes 16/06/2025	15:00	21:00

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*, *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS"* y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(apéndice n.° 102)**, remitidos mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(apéndice n.° 103)** por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De conformidad con lo expuesto, se acredita que el docente Artemio Ruben Reinoso Palacios habría asistido durante el periodo del **7 de abril de 2025 al 16 de junio de 2025**, **todos los lunes de 15:00 a 21:00 horas**.

Cabe puntualizar, que la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 139-A-2025-D-FIIS de 28 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 101)**, designó al referido docente, **a partir del 2 de junio de 2025**, sin embargo, las asistencias que acreditarían el supuesto cumplimiento de sus labores como supervisor de la FIIS **se registraron desde el 7 de abril** hasta el 16 de junio de 2025, en esa línea, **se advierte fechas incongruentes entre la fecha de su designación como supervisor y la fecha en la que se inició el registró de asistencia como supervisor.**

Asimismo, cabe puntualizar que el docente en el ejercicio de su labor como supervisor de la FIIS del desarrollo de actividades académicas en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, del II ciclo, 3er módulo, grupo 1, suscribió con fecha 1 de abril de 2025, la Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria **(ver apéndice n.° 102)**.

1.2.2. Respecto al horario programado en pregrado para el docente Artemio Ruben Reinoso Palacios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas – EPIS.

El Calendario Académico Anual 2025 del Semestre Académico 2025-A de pregrado, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n. ° 295-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 104)**, detalla que el Semestre Académico 2025-A, comprende desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025.

En esa línea, mediante Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 079-2025-CF-FIIS de 24 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 105)** se asignó al docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**, la labor de "Tutoría de estudiantes" para el Semestre Académico 2025-A. Así también, el referido docente de acuerdo al Plan de Trabajo Individual (en adelante PTI) aprobado mediante Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

de la Universidad Nacional del Callao n.° 241-2025-CF-FIIS de 15 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 106)**, el cual no presenta modificaciones[84], debía ejecutar dentro de su carga no lectiva la labor de "Tutoría de estudiantes", de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 31
Horario de Tutoría de estudiantes en pregrado

Carga	N° Res.	Días	Carga no Lectiva	Horas
LABORES NO LECTIVAS	079-2025-CF-FIIS y 241-2025-CF-FIIS	Lunes	Tutoría de estudiantes	15:00-16:00

Fuente: Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 079-2025-CF-FIIS de 24 de febrero de 2025 **(ver apéndice n.° 105)** y Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 241-2025-CF-FIIS de 15 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 106)**.
Elaboración: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro precedente, el docente tenía dentro de su carga no lectiva la labor de "Tutoría de estudiantes", los lunes de 15:00 a 16:00 horas, lo cual formaba parte del **cumplimiento obligatorio de sus cuarenta (40) horas semanales, toda vez que el referido docente se encuentra dentro del régimen "a tiempo completo"**.

Respecto al cumplimiento de su "carga no lectiva", cabe señalar que la tutoría según el modelo educativo de la UNAC, *"(...) es el proceso de acompañamiento a los estudiantes durante su vida universitaria de manera personalizada, por parte de docentes competentes, a fin de fortalecer su desempeño como estudiante y asegurar el éxito en su formación profesional.[85]"* En esa línea, de conformidad con el Reglamento General de Tutoría de la Universidad Nacional del Callao, el docente tutor tiene dentro de sus obligaciones *"Cumplir con las acciones de tutoría **en el horario que indica en su Plan de Trabajo Individual**[86]"* .

Asimismo, cabe precisar que el Vicerrector Académico informó[87] que durante el Semestre Académico 2025-A, se dispuso de manera excepcional, *"(...) el desarrollo de clases virtuales en determinadas fechas, debido a circunstancias que comprometían el normal desarrollo de las actividades académicas presenciales, tales como paralizaciones del transporte público, la necesidad de salvaguardar la integridad física y mental de docentes y estudiantes, así como trabajos de reparación y limpieza de equipos e instalaciones afectados por eventos sísmicos, entre otros"*. En esa línea, remitió las fechas en las que se dispuso el desarrollo de las clases de manera virtual, no coincidiendo con las labores de tutoría del docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**.

[84] De conformidad con el oficio n.° 130-2026-DAIS-FIIS de 16 de junio de 2026 **(apéndice n.° 107)** suscrito por el director del DAIS y remitido a esta Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0699-2026-D-FIIS de 16 de junio de 2026 **(apéndice n.° 108)**, suscrito por el decano de la FIIS.
[85] Art. 10 del Reglamento General de Tutoría de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2022-CU del 07 de diciembre de 2022 **(ver apéndice n.° 244)**.
[86] Art. 24 del Reglamento General de Tutoría de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2022-CU del 07 de diciembre de 2022 **(ver apéndice n.°244)**
[87] Mediante oficio n.° 00523-2026-VRA/UNAC de 2 de junio de 2026 **(apéndice n.° 109)**.

Por su parte, el director de Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas[88] (en adelante **DAIS**), remitió al decano de la FIIS[89] el listado de los docentes que presentaron solicitudes y/o justificaciones de inasistencia, así como las postergaciones de clases presentadas por los docentes vinculados a las actividades lectivas y no lectivas contempladas en el PTI **(apéndices n.os 102 y 106)**, correspondientes al Semestre Académico 2025-A, identificándose que el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**, no presentó solicitudes y/o justificaciones de inasistencias en las fechas materia de análisis.

Por lo tanto, el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios** habría cumplido con su labor de tutoría, los **días lunes del periodo del 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025, en el horario de 15:00 a 16:00 horas**, lo cual se evidencia con las asistencias registradas de forma manual en el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao[90].

Cabe precisar que, el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**, para el desarrollo de su labor como docente de pregrado suscribió la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" de 10 de junio de 2025 **(apéndice n.° 112)**, documento en el cual, entre otros, declaró bajo juramento que no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo Individual aprobado por la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 241-2025-CF-FIIS de 15 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 106)**, por lo tanto, de acuerdo al propio docente, quien suscribió la declaración jurada a tenor de principio de veracidad, cualquier actividad remunerada que realice el docente dentro o fuera de la universidad debe encontrarse fuera de su horario establecido en su Plan de Trabajo Individual.

1.2.3. **De la incompatibilidad horaria en sus labores de Tutoría de estudiantes de pregrado y como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1.**

El docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**, presentó incompatibilidad horaria entre el horario señalado en su Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 241-2025-CF-FIIS de 15 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 106)** y el horario declarado en su participación como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo,

[88] Mediante el oficio n.° 103-2026-DAIS-FIIS de 18 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 110)**.
[89] Quien a su vez, traslada a esta Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0611-2026-D-FIIS de 21 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 111)**, lo informado por el director de Departamento Académico de Ingeniería y Sistemas.
[90] Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017 **(ver apéndice n.° 244)**.
"***Artículo 18°.*** *- Las Facultades establecen a través del Director del Departamento Académico el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados, **en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual** correspondiente. Dicho registro es recogido diariamente por la Oficina de Recursos Humanos."*

3er módulo, grupo 1 del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Incompatibilidad horaria entre sus labores como docente de pregrado y como supervisor de la FIIS en la maestría (posgrado)

Horario/ Fechas	Lunes 21/04/2025	Lunes 5/05/2025	Lunes 19/05/2025	Lunes 2/06/2025	Lunes 9/06/2025	Lunes 16/06/2025
Horario pregrado, Tutoría de Estudiantes	15:00 a 16:00	15:00 a 16:00	15:00 a 16:00	15:00 a 16:00	15:00 a 16:00	15:00 a 16:00
Horario como Supervisor de la FIIS (Declarado)	15:00 a 21:00	15:00 a 21:00	15:00 a 21:00	15:00 a 21:00	15:00 a 21:00	15:00 A 21:00

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 241-2025-CF-FIIS de 15 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 106)** y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* remitido mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En esa línea, el docente en el cumplimiento del dictado de su carga no lectiva de "Tutoría de estudiantes", consignó en su Registro de Asistencia en pregrado **(apéndice n.° 113)**, las siguientes asistencias: **los lunes 21 de abril, 5 y 19 de mayo, 2, 9 y 16 de junio de 2025 en el horario de 15:00 a16:00 horas**. Sin embargo, también suscribió el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 102)** en su calidad de supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, **los días lunes 21 de abril, 5 y 19 de mayo, 2, 9 y 16 de junio de 2025, en el horario de 15:00 a 21:00 horas**, lo cual es incompatible con sus labores como "Tutor de estudiantes" en pregrado.

De conformidad con lo expuesto, de los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual[91], como Tutor de estudiantes de pregrado y el parte diario de asistencia como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 y el Registro de Asistencia de pregrado[92], hasta aquí expuestos, se evidencia incompatibilidad horaria en los registros de asistencias conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

[91] Aprobado mediante Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 241-2025-CF-FIIS de 15 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 106)**.
[92] Remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.

Cuadro n.° 33
Incompatibilidad horaria en los registros de asistencias del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios

Fecha	Día	POSGRADO		PREGRADO		Incompatibilidad horaria
		Supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1		**Tutor de estudiantes**		
		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Registro Asistencia (registro manual)		
		Hora de Ingreso	Hora de Salida	**Hora de Ingreso**	Hora de Salida	
21/04/2025	Lunes	**15:00**	21:00	**15:00**	16:00	1
05/05/2025	Lunes	**15:00**	21:00	**15:00**	16:00	1
19/05/2025	Lunes	**15:00**	21:00	**15:00**	16:00	1
02/06/2025	Lunes	**15:00**	21:00	**15:00**	16:00	1
09/06/2025	Lunes	**15:00**	21:00	**15:00**	16:00	1
16/06/2025	Lunes	**15:00**	21:00	**15:00**	16:00	1
TOTAL DE HORAS DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA						**6 horas**

Fuente: Registro de Asistencia **(ver apéndice n.° 113)** remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 114)** y Parte Diario de Asistencia contenido en el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede advertirse del cuadro anterior, el docente presenta incompatibilidad horaria entre su actividad como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 y su labor como docente tutor de estudiantes en pregrado. Por lo tanto, se acreditan seis (6) horas de incompatibilidad horaria en total.

Al respecto, se precisa que de acuerdo con el artículo 4° de la Directiva de retribución económica del personal docente y administrativo[93], así como de lo informado por el director de la Escuela de Posgrado[94], la retribución

[93] Directiva retribución económica personal docente y administrativo, aprobado mediante la Resolución Rectoral n.° 838-2018-R-Callao de 26 de setiembre de 2018 **(apendice n.° 244)**.
"**Artículo 4°.** El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas **de las Maestrías con montos máximos** de la Escuela de Posgrado está plasmado en la tabla siguiente:
(...)

Concepto	*Cantidad*	*UIT*	*Pago máximo*	*Costo (Redondeado)*	*Total Hasta*
			(...)		
*Supervisor de la Facultad***	*1*	*1.30*	*S/5 395, 00*	*S/5 395, 00*	*S/5 395, 00*

*** Si el número de estudiantes fuera menor a 25, los montos deberán ser proporcionales.*
***Los pagos podrán efectuarse durante el ciclo académico, mensualmente en montos proporcionales.*"

[94] Oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 23)** suscrito por el director de la Escuela de Posgrado, en el que señala:
"*2. Respecto al presupuesto de la retribución económica señalado en la Directiva*

económica otorgada al supervisor de la facultad es el **pago máximo por semestre académico**.

En esa línea, el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**, debió cumplir TODOS LOS LUNES comprendidos entre el 1 de abril al 21 de julio de 2025 (que son las fechas de inicio y fin de las clases de maestrías y doctorados en el Semestre Académico 2025-A) en el horario de 15:00 a 21:00 horas, su labor de supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, lo cual indicaría que durante todos esos lunes se produjo la incompatibilidad horaria. Sin embargo, el expediente de pago **(que sustenta el pago máximo de S/5 395,00[95] por su participación en una maestría durante el Semestre Académico)**, **sólo contiene documentación que acredita el cumplimiento de su labor desde el lunes 7 de abril hasta el lunes 16 de junio de 2025**, por lo tanto, **no se tiene documentación de las fechas de cumplimiento de su labor, los lunes 23 y 30 de junio de 2025, así como el 7, 14 y 21 de julio de 2025**, fechas en las cuales también habría incurrido en incompatibilidad horaria, sin embargo, ambas labores fueron igualmente remuneradas conforme se aprecia a continuación.

1.2.4. De los pagos realizados al docente Artemio Ruben Reinoso Palacios

Conforme se aprecia en el cuadro n.° 1, el docente en el periodo de enero a julio 2025, participó en trece (13) Centros de Producción y Similares. Para el presente caso, abordaremos el pago realizado en junio, toda vez que corresponde al mes de retribución económica por su participación en el Centro de Producción y Similar: maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1.

En esa línea, a pesar de que se acredita que el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labor como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 y como Tutor de estudiantes de pregrado; sin embargo, se verifica y acredita[96] que el docente recibió el pago íntegro por estas dos labores; como se aprecia en los cuadros siguientes:

2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Directiva referente a la Maestría, indicar lo siguiente:
1.(...)
*2. La retribución económica del supervisor del Rectorado, del supervisor de la EPG, **supervisor de la Facultad** y del supervisor de la UPG corresponde al 1.30 de la UIT por cada uno de los supervisores. Al respecto, **dicho pago máximo ¿Se efectuó por las labores que se ejecutaron durante todo el periodo de la maestría (del 01 de abril al 21 de julio de 2025) o se efectuó sólo por las labores que se ejecutaron en un módulo (aproximadamente de un mes) de la maestría?***
*Es **durante todo el periodo que duró el semestre académico**.*

[95] El cual corresponde al 1.30 de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2018.

[96] Conforme de los siguientes documentos: a) *"Planilla Mensual **RECEPS** de Pagos: Haberes del mes de **junio** de 2025"*, página 60, Dependencia: 000000004270000 Facultad de Ingeniería de Sistemas **(ver apéndice n.° 115)**, b) nota de pago n.° 2155.25.65.2506500 **(ver apéndice n.° 83)**, c) Expediente de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los centros de producción y similares – RESCPS – Docentes y Administrativos **(ver apéndice n.° 102)**, presentado con oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** por el decano de la FIIS.

Cuadro n.° 34
Pagos realizados al docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en el mes de junio de 2025, por su participación en posgrado

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y Similar: maestría en Ingeniería Industrial,	Otros Centros de Producción y Similar
Concepto	**Monto S/**	**Monto S/**	**Monto S/**
Monto bruto (a)	6 743,75	5 395,00	1 348,75
[redacted]			
Monto neto (a-b)	5 799,62	4 639,70	1 159,92

Fuente: "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **junio** de 2025*", página 60, dependencia: 000000004270000 Facultad de Ingeniería de Sistemas **(apéndice n.° 115)**, nota de pago n.° 2155.25.65.2506500 **(ver apéndice n.° 83)**, "*RELACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS – JUNIO 2025*" **(ver apéndice n.° 82)**, presentados con oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de junio de 2025 por su participación como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, el monto total de S/ 5 395,00 (cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/ 1 348,75 (mil trescientos cuarenta y ocho con 75/100 soles). La suma de ambos montos asciende a S/ 6 743,75 (seis mil setecientos cuarenta y tres con 75/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **junio** de 2025*" **(ver apéndice n.° 115)**. Asimismo, se aprecia el descuento [redacted] y no se advierte otros descuentos tales como incumplimiento de actividades en la citada maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en dicho Centro de Producción y Similar.

También, se verifica que a nivel de pregrado el docente percibió la siguiente remuneración:

Cuadro n.° 35
Pagos realizados al docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en los meses de abril, mayo y junio de 2025, por su participación en pregrado

Concepto	Abril	Mayo	Junio
	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto bruto (a)	5 233,00	5 233,00	5 233,00
[redacted]			
Monto neto (a-b)	4 348,36	4 338,36	4 343,36

Fuente: "*Planilla mensual **NORMAL** de pagos: Haberes del mes de **abril** de 2025*", página 81 **(apéndice n.° 116)**, "*Planilla mensual **NORMAL** de pagos: Haberes del mes de **mayo** de 2025*", página 83 **(apéndice n.° 117)** y "*Planilla mensual **NORMAL** de pagos: Haberes del mes de **junio** de 2025*", página 88 **(apéndice n.° 118)**, remitidos al OCI de la UNAC con oficio n.° 485-2026-URH-DIGA/UNAC de 3 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 119)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior se aprecia que, el docente por sus labores en pregrado, recibió el monto bruto mensual de S/ 5 233,00 (cinco mil doscientos treinta y tres con 00/100 soles) en los meses de abril, mayo y junio del año 2025 y si bien es cierto se aprecia el descuento [redacted] Por lo tanto, se aprecia que el docente recibió el íntegro de su pago por las cuarenta (40) horas de carga lectiva y no lectiva en pregrado.

De esta manera se aprecia que, el docente a pesar de tener un horario programado en su Plan de Trabajo Individual **(ver apéndice n.° 106)** de pregrado, se comprometió a realizar en posgrado, una segunda actividad que era incompatible en horarios con respecto a sus labores de pregrado; en esa línea, el pago por su presunta participación en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, que asciende a S/5 395,00 (cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), no debió realizarse puesto que el docente incurría en incompatibilidad horaria.

1.3. Caso 2: De la incompatibilidad horaria entre su labor como supervisor de la Escuela de Posgrado en la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica y su labor como miembro suplente del Jurado Evaluador en el IV Ciclo Taller de Tesis para obtener el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas.

1.3.1. Respecto al horario declarado como supervisor de la Escuela de Posgrado en la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo.

El señor Juan Valdivia Zuta, director de la Escuela de Posgrado (en adelante EPG) designó mediante oficio n.° 1200-2025-EPG-UNAC-VIRTUAL de 9 de abril de 2025 **(apéndice n.° 120)**, al docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios** como "supervisor de la maestría", en representación del director de la EPG, quien de acuerdo a la información brindada por el decano[97] de la FIEE, tendría como tareas la: *"supervisión del cumplimiento de las clases, desempeño docente"*.

En esa línea, de la revisión del expediente de pago del docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**[98], se advierte que habría participado como supervisor de la EPG, para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo, del Semestre

[97] Mediante oficio virtual n.° 0538-2026-DFIEE de 29 de abril de 2026 **(apéndice n.° 123)**.
[98] Presentado por Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE, mediante oficio virtual n.° 0832-2025-DFIEE de 14 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 122)** a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoría de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT **(ver apéndice n.° 17)** por el jefe de la Unidad de Tesorería.

Académico 2025-A, registrando su asistencia conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 36
Asistencia del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios como supervisor de la EPG, para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo

Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Sábado 05/04/2025	08:00	11:00
Domingo 06/04/2025	14:00	17:00
Sábado 12/04/2025	8:00	11:00
Domingo 13/04/2025	14:00	17:00
Sábado 19/04/2025	08:00	11:00
Domingo 20/04/2025	14:00	17:00
Sábado 26/04/2025	08:00	11:00
Domingo 27/04/2025	14:00	17:00

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS, RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS" y "ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(apéndice n.° 121)**, remitidos mediante oficio virtual n.° 0832-2025-DFIEE de 14 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 122)** por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse del cuadro precedente, el docente firmó el "*ANEXO N° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 121)**, indicando que habría realizado la labor de supervisor de la EPG para la mencionada maestría, durante los sábados y domingos comprendidos entre el 5 de abril al 27 de abril de 2025, en el horario de 8:00 a 11:00 horas y 14:00 a 17:00 horas, respectivamente.

1.3.2. Respecto al horario declarado por el docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en pregrado, como miembro suplente del jurado evaluador en el IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas.

De la revisión del expediente de pago del docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios** [99], se advierte que habría participado como miembro suplente del jurado evaluador en el IV Ciclo Taller de Tesis, registrando su asistencia conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 37
Asistencia del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios como miembro suplente del jurado evaluador en el IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas

Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Sábado 26/04/2025	8:00	14:00

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS, RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS"* y *"ANEXO N° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(apéndice n.° 124)**, remitidos

[99] Presentado mediante oficio n.° 0325-2025-D-FIIS 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 125)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoria de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT **(ver apéndice n.° 17)** por el jefe de la Unidad de Tesorería.

con oficio n.° 0325-2025-D-FIIS 11 de abril de 2025 **(apéndice n.° 125)** a la Unidad de Recursos Humanos, remitido al OCI, con oficio n.° 124-2026-UT de la Unidad de Tesorería **(ver apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse del cuadro precedente, el docente habría acreditado su asistencia el sábado 26 de abril de 2025, en su calidad de miembro suplente del jurado evaluador, día por el cual recibió el importe neto de S/ 3 543,20 (tres mil quinientos cuarenta y tres con 20/100 soles).

1.3.3. De la incompatibilidad horaria en sus labores como supervisor de la EPG en la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo y como miembro suplente del jurado evaluador del IV Ciclo Taller de Tesis en pregrado de la FIIS.

El docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**, presentó incompatibilidad horaria entre el horario declarado como supervisor de la EPG, en posgrado, y el horario declarado en su participación como miembro suplente del jurado evaluador del IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, en pregrado, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 38
Incompatibilidad horaria en los registros de asistencias

Fecha	Día	POSGRADO		PREGRADO		Tota de horas Incompatibilidad horaria
		Supervisor de la EPG en la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo		Miembro suplente del jurado evaluador en el IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título profesional de Ingeniero de Sistemas		
		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Registro Asistencia (registro manual)		
		Hora de Ingreso	Hora de Salida	Hora de Ingreso	Hora de Salida	
26/04/2025	Sábado	8:00 am	11:00 am	8:00 am	14:00 am	3
TOTAL DE HORAS DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA					3 horas	

Fuente: *"ANEXO N° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndices n.°s 121 y 124)** contenido en el oficio virtual n.° 0832-2025-DFIEE de 14 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 122)** y contenido en el oficio n.° 0325-2025-D-FIIS 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 125)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede advertirse del cuadro anterior, se acredita tes (3) horas de incompatibilidad horaria en total, entre dos labores igualmente retribuidas en dos Centros de Producción y Similares de la UNAC.

1.3.4. De los pagos realizados al docente Ruben Reinoso Palacios

Conforme se aprecia en el **cuadro n.° 29**, el docente en el periodo de enero a julio 2025, participó en trece (13) Centros de Producción y Similares. Para el presente caso, abordaremos el pago realizado en los meses de abril y mayo, toda vez que corresponden a los meses de retribución económica por su participación en los Centros de Producción y Similares: maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo, grupo 1 y IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas.

En esa línea, a pesar de que se ha acreditado que el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labor como supervisor de la EPG en la UPG de la FIEE y como miembro suplente del jurado evaluador del IV Ciclo Taller de Tesis de la FIIS, sin embargo, el docente recibió el pago íntegro por estas dos labores como se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 39
Pagos realizados al docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en el mes de abril de 2025, por su participación en posgrado

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y Similar: IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas	Otros Centros de Producción y similar
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto bruto (a)	8 685,00	4 120,00	4 565,00
[redacted]			
Monto neto (a-b)	7 469,10	3 543,20	3 925,90

Fuente: "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **abril** de 2025*", página 55 **(apéndice n.° 126)** remitida al OCI de la UNAC mediante oficio n.° 485-2026-URH-DIGA/UNAC de 3 de marzo de 2026 **(ver apéndice n.° 119)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de abril de 2025 por su participación como miembro suplente del jurado evaluador del IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, el monto bruto de S/ 4 120,00 (cuatro mil ciento y veinte con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/4 565,00 (cuatro mil quinientos sesenta y cinco y 00/100 soles). La suma de ambos montos asciende a S/ 8 685,00 (ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), que es el monto bruto total que figura en la "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **abril** de 2025*" **(ver apéndice n.° 126)**.

Asimismo, se aprecia que, el descuento [redacted] y no se advierte descuentos correspondientes al incumplimiento de actividades como miembro suplente del jurado evaluador, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en dicho Centro de Producción y Similar.

También, se verificó que, a nivel de posgrado, el docente en su participación como supervisor de la EPG en la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo, recibió la siguiente retribución económica:

Cuadro n.° 40
Pagos realizados al docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en el mes de mayo de 2025, por su participación como supervisor de la EPG en la UPG de la FIEE

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares Planilla mensual RECEPS		Centro de Producción y similar: maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo, grupo 1	Otros Centros de Producción y Similar
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/

Monto bruto (a)	7 952,00	1 050,00	6 902,00
[redacted]			
Monto neto (a-b)	6 838,72	903,00	5 935,72

Fuente: *"Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **mayo** de 2025"*, página 57 **(apéndice n.° 127)**, remitido al OCI de la UNAC con oficio n.° 485- 2026-URH-DIGA/UNAC de 3 de marzo de 2026 **(ver apéndice n.° 119)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior se aprecia que, el docente recibió el monto bruto de S/ 1 050,00 (mil cincuenta y 00/100 soles) y si bien es cierto se aprecia el descuento [redacted]. Por lo tanto, el docente recibió el íntegro de su pago por su participación en la referida maestría.

De esta manera se aprecia que, el docente a pesar de tener un horario comprometido y declarado como supervisor de la EPG en la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo, se comprometió a realizar una segunda actividad que era incompatible en horarios; en esa línea, el pago por su presunta participación como miembro suplente del jurado evaluador del del IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas de la FIIS, que asciende a S/4 120,00 (cuatro mil ciento y veinte con 00/100 soles), no debió realizarse puesto que el docente incurría en incompatibilidad horaria.

1.4. Respecto al registro de información contraria a la verdad

1.4.1 Caso 1: De la incompatibilidad horaria entre su labor como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 y como docente tutor de estudiantes de pregrado.

De conformidad con lo expuesto en el Caso 1, se advierte que el citado docente en pregrado, registró información contraria en la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" de **10 de junio de 2025** **(ver apéndice n.° 112)**, del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 45
"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo) del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios

UNAC
Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos

DECLARACION JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL (DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO)

Yo, Artemio Ruben Reinoso Palacios, identificado(a) con DNI Nº 04380409, con domicilio en [redacted] con número celular [redacted] dirección de correo electrónico [redacted], en mi condición de docente de la Universidad Nacional del Callao con régimen de **DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO** en la Facultad: Ing. Industrial y de Sistemas Departamento Académico Ing. de Sistemas, con la categoría: Auxiliar

DECLARO BAJO JURAMENTO

- No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades comprendidas en el Artículo85° de la Ley Universitaria Nº 30220 y Artículos 310, 310.2, 312 y 335.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio de la docencia a TIEMPO COMPLETO en la universidad.
- Laboro en otra institución a tiempo parcial SI ( ) No (X) Nombre de la institución: .....
.....Categoría/Régimen/Condición:.....
- No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad.
- Tengo pleno conocimiento del Artículo 89° de la Ley Universitaria Nº 30220 y de los artículos Nº 320, 323, 324 y 335.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio de la docencia a **DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO**, a los cuales me someto en caso de falsedad en la presente declaración.
- Me comprometo a presentar al inicio de cada semestre académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal.

Suscribo la presente declaración jurada, a tenor del principio de veracidad, establecida en la Normatividad vigente.

Callao, 10 de Junio de 2025

Firma (Conforme al DNI)

Huella digital

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Fuente: Declaración Jurada contenida en su legajo **(ver apéndice n.° 112)**, remitida mediante el oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**.

Como se aprecia de la **imagen n.° 45**, el citado docente en su Declaración Jurada **(ver apéndice n.° 112)** declaró que no presentó superposición horaria con las obligaciones indicadas en su PTI **(ver apéndice n.° 106)**, la misma que suscribió en el marco del principio de veracidad; sin embargo, **esta información es contraria a la verdad** puesto que como se ha acreditado líneas arriba el docente presentó incompatibilidad horaria entre sus labores como docente tutor de estudiantes de pregrado con su participación como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, en posgrado.

Así también, el *"ANEXO N° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 102)** que suscribió como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 (del 21 de abril al 16 de junio de 2025), conforme se acredita en la siguiente imagen:

Imagen n.° 46
Parte Diario de Asistencia suscrito por el docente Artemio Ruben Reinoso Palacios como supervisor de la FIIS de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1

DIA	FECHA	ACTIVIDADES Y SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Lunes	07.04.25	*Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de la MGCP en el 2do ciclo del 3er mód. G1-semestre académico 2025-A.	15:00		21:00	
Lunes	21.04.25	*Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de la MGCP en el 2do ciclo del 3er mód. G1-semestre académico 2025-A.	15:00		21:00	
Lunes	05.05.25	*Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de la MGCP en el 2do ciclo del 3er mód. G1-semestre académico 2025-A.	15:00		21:00	
Lunes	19.05.25	*Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de la MGCP en el 2do ciclo del 3er mód. G1-semestre académico 2025-A.	15:00		21:00	
Lunes	02.06.25	*Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de la MGCP en el 2do ciclo del 3er mód. G1-semestre académico 2025-A.	15:00		21:00	
Lunes	09.06.25	*Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de la MGCP en el 2do ciclo del 3er mód. G1-semestre académico 2025-A.	15:00		21:00	
Lunes	16.06.25	*Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de la MGCP en el 2do ciclo del 3er mód. G1-semestre académico 2025-A.	15:00		21:00	

Fuente: Oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 103)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

De igual manera, los "Registros de Asistencias" **(ver apéndice n.° 113)** que suscribió como docente tutor de estudiantes de pregrado (del 21 de abril al 16 de junio de 2025), son los siguientes:

Imagen n.° 47
Asistencias del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios como tutor de estudiantes en pregrado

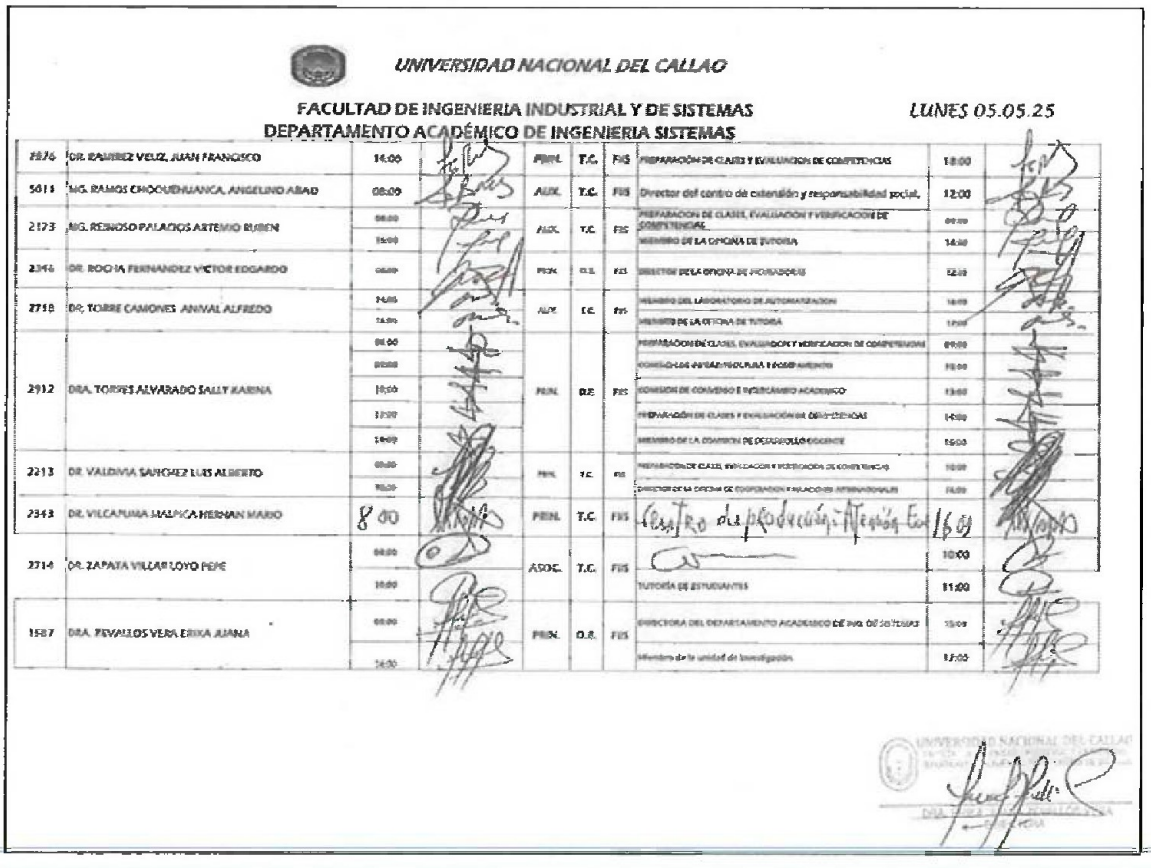


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS — LUNES 21.04.25

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA SISTEMAS

2173	MG. REINOSO PALACIOS ARTEMIO RUBEN	08:00 / 15:00		AUX.	T.C.	FIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	09:00
							MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	15:00
2746	DR. ROCHA FERNANDEZ VICTOR EDGARDO	08:00		PRIN.	D.E.	FIS	DIRECTOR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION	12:00
2718	DR. TORRE CAMONES ANIVAL ALFREDO	14:00 / 16:00		AUX.	T.C.	FIS	MIEMBRO DEL LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	16:00
							MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	17:00
2912	DRA. TORRES ALVARADO SALLY KARINA	08:00 / 11:00 / 14:00		PRIN.	D.E.	FIS	MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	11:00
							DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ING. DE SISTEMAS	14:00
							PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	16:00
2213	DR. VALDIVIA SANCHEZ LUIS ALBERTO	08:00 / 10:00		PRIN.	T.C.	FIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	10:00
							DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES	16:00
2343	DR. VILCAPUMA MALPICA HERNAN MARIO	8:00		PRIN.	T.C.	FIS	[illegible]	16:00
2714	DR. ZAPATA VILLAR LOYO PEPE	8:00		ASOC.	T.C.	FIS	Comm d [illegible]	16:00
1587	DRA. REVALLOS VERA ERIKA JUANA	08:00		PRIN.	D.E.	FIS	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ING. DE SISTEMAS	15:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS — LUNES 05.05.25

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA SISTEMAS

2876	DR. RAMIREZ VELIZ, JUAN FRANCISCO	14:00		PRIN.	T.C.	FIS	PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	18:00
5015	MG. RAMOS CHOCUEHUANCA, ANGELINO ABAD	08:00		AUX.	T.C.	FIS	Director del centro de extensión y responsabilidad social,	12:00
2173	MG. REINOSO PALACIOS ARTEMIO RUBEN	08:00 / 15:00		AUX.	T.C.	FIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	09:00
							MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	14:00
2746	DR. ROCHA FERNANDEZ VICTOR EDGARDO	08:00		PRIN.	D.E.	FIS	DIRECTOR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION	12:00
2718	DR. TORRE CAMONES ANIVAL ALFREDO	14:00 / 16:00		AUX.	T.C.	FIS	MIEMBRO DEL LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	16:00
							MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	17:00
2912	DRA. TORRES ALVARADO SALLY KARINA	08:00 / 09:00 / 10:00 / 12:00 / 14:00		PRIN.	D.E.	FIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	09:00
							CONSEJO DE FACULTAD ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	10:00
							COMISION DE CONVENIO E INTERCAMBIO ACADEMICO	13:00
							PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION DE COMPETENCIAS	14:00
							MIEMBRO DE LA COMISION DE DESARROLLO DOCENTE	15:00
2213	DR. VALDIVIA SANCHEZ LUIS ALBERTO	08:00 / 10:00		PRIN.	T.C.	FIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	10:00
							DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES	16:00
2343	DR. VILCAPUMA MALPICA HERNAN MARIO	8:00		PRIN.	T.C.	FIS	Centro de producción, Atención Em	16:00
2714	DR. ZAPATA VILLAR LOYO PEPE	08:00 / 10:00		ASOC.	T.C.	FIS	TUTORÍA DE ESTUDIANTES	10:00 / 11:00
1587	DRA. REVALLOS VERA ERIKA JUANA	08:00 / 14:00		PRIN.	D.E.	FIS	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ING. DE SISTEMAS	15:00
							Miembro de la unidad de investigación	17:00

JEFE — Órgano de Control Institucional — UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA SISTEMAS

LUNES 19.05.25

3076	DR. RAMIREZ VEGA, JUAN FRANCISCO	14:00	PRIN.	T.C.	FIIS	PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	16:00	
5011	MG. RAMOS CHOQUEHUANCA, ANGELINO ABAD	08:00	AUX.	T.C.	FIIS	Director del centro de extensión y responsabilidad social.	12:00	
3175	MG. REINOSO PALACIOS ARTEMIO RUBEN	08:00 15:00	AUX.	T.C.	FIIS	PREPARACIÓN DE CLASES, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	11:00 16:00	
2366	DR. ROCHA FERNANDEZ VICTOR EDGARDO	10:00	PRIN.	D.E.	FIIS	DIRECTOR DE LA OFICINA DE INCUBADORA	12:00	
2715	DR. TORRE CAMONES ANIVAL ALFREDO	14:00 16:00	AUX.	T.C.	FIIS	MIEMBRO DEL LABORATORIO DE AUTOMATIZACION MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	16:00 18:00	
2912	DRA. TORRES ALVARADO SALLY KARINA	08:00 09:00 10:00 12:00 14:00	PRIN.	D.E.	FIIS	PREPARACIÓN DE CLASES, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS COMISION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMISION DE CONVENIO E INTERCAMBIO ACADEMICO PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS MIEMBRO DE LA COMISION DE DESARROLLO DOCENTE	09:00 10:00 12:00 14:00 16:00	
2213	DR. VALDIVIA SANCHEZ LUIS ALBERTO	08:00 10:00	PRIN.	T.C.	FIIS	PREPARACIÓN DE CLASES, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES	10:00 14:00	
2343	DR. VILCAPUMA MALPICA HERNAN MARIO	08 D	PRIN.	T.C.	FIIS	Auto motivación - Posgrado FIC 16 :		
2714	DR. ZAPATA VILLAR LOYO PEPE	08:00 10:00	ASOC.	T.C.	FIIS	TUTORIA DE ESTUDIANTES	10:00 11:00	
1507	DRA. ZEVALLOS VERA ERIKA JUANA	08:00 16:00	PRIN.	D.E.	FIIS	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ING. DE SISTEMAS Miembro de la unidad de investigación	15:00 17:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA SISTEMAS

LUNES 02.06.25

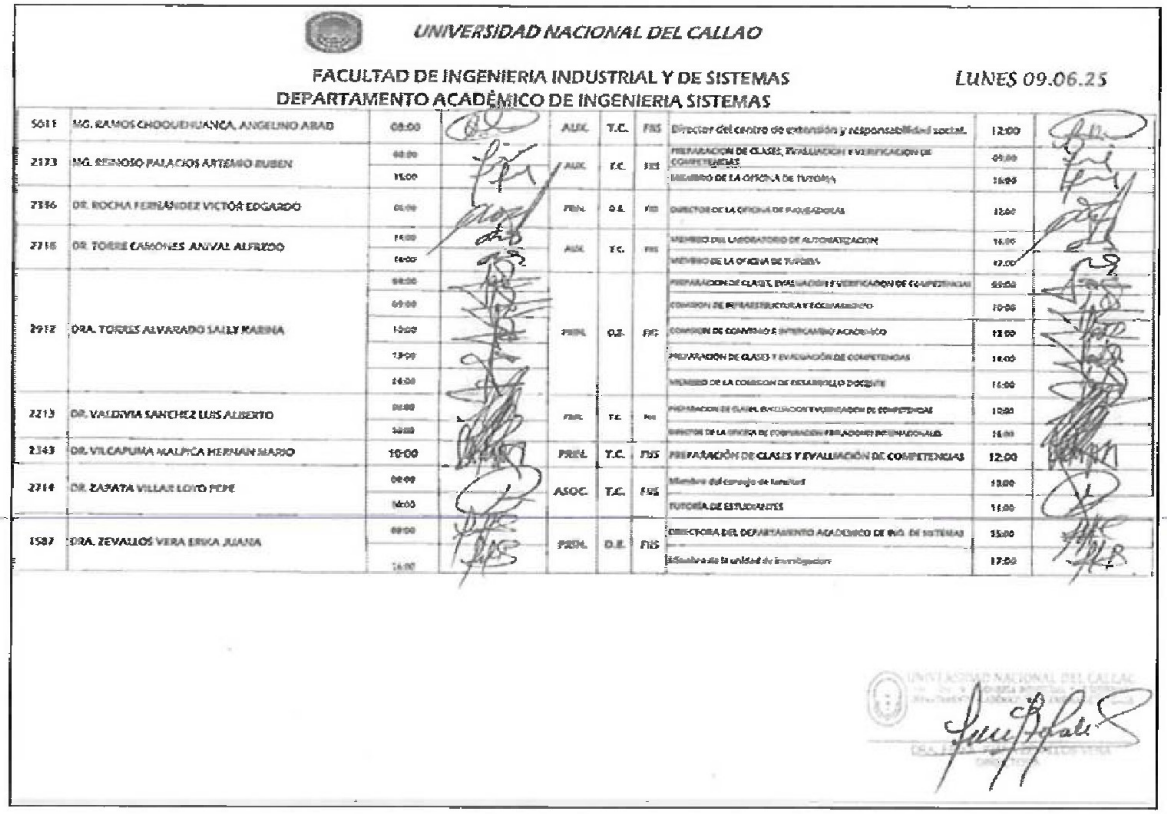
5011	MG. RAMOS CHOQUEHUANCA, ANGELINO ABAD	08:00	AUX.	T.C.	FIIS	Director del centro de extensión y responsabilidad social.	12:00	
3175	MG. REINOSO PALACIOS ARTEMIO RUBEN	08:00 15:00	AUX.	T.C.	FIIS	PREPARACIÓN DE CLASES, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	11:00 16:00	
2366	DR. ROCHA FERNANDEZ VICTOR EDGARDO	10:00	PRIN.	D.E.	FIIS	DIRECTOR DE LA OFICINA DE INCUBADORA	12:00	
2715	DR. TORRE CAMONES ANIVAL ALFREDO	14:00 16:00	AUX.	T.C.	FIIS	MIEMBRO DEL LABORATORIO DE AUTOMATIZACION MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	16:00 18:00	
2912	DRA. TORRES ALVARADO SALLY KARINA	08:00 09:00 10:00 12:00 14:00	PRIN.	D.E.	FIIS	PREPARACIÓN DE CLASES, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS COMISION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMISION DE CONVENIO E INTERCAMBIO ACADEMICO PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS MIEMBRO DE LA COMISION DE DESARROLLO DOCENTE	09:00 10:00 12:00 14:00 16:00	
2213	DR. VALDIVIA SANCHEZ LUIS ALBERTO	08:00 10:00	PRIN.	T.C.	FIIS	PREPARACIÓN DE CLASES, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES	10:00 14:00	
2343	DR. VILCAPUMA MALPICA HERNAN MARIO	8 D	PRIN.	T.C.	FIIS	Auto motivación - Posgrado	16 D	
2714	DR. ZAPATA VILLAR LOYO PEPE	08:00 10:00	ASOC.	T.C.	FIIS	Miembro del Consejo de Facultad TUTORIA DE ESTUDIANTES	10:00 11:00	
1507	DRA. ZEVALLOS VERA ERIKA JUANA	08:00 16:00	PRIN.	D.E.	FIIS	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ING. DE SISTEMAS Miembro de la unidad de investigación	15:00 17:00	

JEFE
Órgano de Control Institucional
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA SISTEMAS

LUNES 09.06.25

5011	MG. RAMOS CHOQUEHUANCA, ANGELINO ABAD	08:00		AUX.	T.C.	FIIS	Director del centro de extensión y responsabilidad social.	12:00
2173	MG. REPOSO PALACIOS ARTEMIO RUBEN	08:00		AUX.	T.C.	FIIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	09:00
		15:00					MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	16:00
2346	DR. ROCHA FERNÁNDEZ VICTOR EDGARDO	08:00		PRIN.	D.E.	FIIS	DIRECTOR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION	12:00
2716	DR. TORRE CAMONES ANIVAL ALFREDO	14:00		AUX.	T.C.	FIIS	MIEMBRO DEL LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	16:00
		16:00					MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	17:00
2912	DRA. TORRES ALVARADO SALLY KARINA	08:00		PRIN.	D.E.	FIIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	09:00
		09:00					COMISION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	10:00
		10:00					COMISION DE CONVENIO E INTERCAMBIO ACADEMICO	13:00
		13:00					PREPARACION DE CLASES Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	14:00
		14:00					MIEMBRO DE LA COMISION DE DESARROLLO DOCENTE	16:00
2213	DR. VALDIVIA SANCHEZ LUIS ALBERTO	08:00		PRIN.	T.C.	FIIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	12:00
		14:00					DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION, RELACIONES INTERNACIONALES	16:00
2348	DR. VILCAPUMA MALPICA HERNAN MARIO	10:00		PRIN.	T.C.	FIIS	PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	12:00
2714	DR. ZAPATA VILLAR LOYO PEPE	08:00		ASOC.	T.C.	FIIS	Miembro del consejo de facultad	10:00
		14:00					TUTORÍA DE ESTUDIANTES	16:00
1507	DRA. ZEVALLOS VERA ERIKA JUANA	08:00		PRIN.	D.E.	FIIS	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ING. DE SISTEMAS	15:00
		16:00					Miembro de la unidad de investigacion	17:00



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA SISTEMAS

LUNES 16.06.25

5011	MG. RAMOS CHOQUEHUANCA, ANGELINO ABAD	08:00		AUX.	T.C.	FIIS	Director del centro de extensión y responsabilidad social.	12:00
2173	MG. REPOSO PALACIOS ARTEMIO RUBEN	08:00		AUX.	T.C.	FIIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	09:00
		15:00					MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	16:00
2346	DR. ROCHA FERNÁNDEZ VICTOR EDGARDO	08:00		PRIN.	D.E.	FIIS	DIRECTOR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION	12:00
2716	DR. TORRE CAMONES ANIVAL ALFREDO	14:00		AUX.	T.C.	FIIS	MIEMBRO DEL LABORATORIO DE AUTOMATIZACION	16:00
		16:00					MIEMBRO DE LA OFICINA DE TUTORIA	17:00
2912	DRA. TORRES ALVARADO SALLY KARINA	08:00		PRIN.	D.E.	FIIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	09:00
		09:00					COMISION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	10:00
		10:00					COMISION DE CONVENIO E INTERCAMBIO ACADEMICO	13:00
		13:00					PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	14:00
		14:00					MIEMBRO DE LA COMISION DE DESARROLLO DOCENTE	16:00
2213	DR. VALDIVIA SANCHEZ LUIS ALBERTO	08:00		PRIN.	T.C.	FIIS	PREPARACION DE CLASES, EVALUACION Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS	12:00
		14:00					DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION, RELACIONES INTERNACIONALES	16:00
2348	DR. VILCAPUMA MALPICA HERNAN MARIO	10:00		PRIN.	T.C.	FIIS	PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	12:00
2714	DR. ZAPATA VILLAR LOYO PEPE	08:00		ASOC.	T.C.	FIIS	Miembro del consejo de facultad	10:00
		14:00					TUTORÍA DE ESTUDIANTES	16:00
1507	DRA. ZEVALLOS VERA ERIKA JUANA	08:00		PRIN.	D.E.	FIIS	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ING. DE SISTEMAS	15:00
		16:00					Miembro de la unidad de investigacion	17:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR – OCI – UNAC

JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

Fuente: Registro de Asistencia **(ver apéndice n.° 113)** remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114).**

Como puede verificarse de las **imágenes n.os 2 y 3**, los documentos, *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 102)**, que suscribió como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad,

II ciclo, 3er módulo, grupo 1 y los Registros de Asistencias **(ver apéndice n.° 113)** que suscribió para sustentar su actividad no lectiva de Tutoría de estudiantes de pregrado (del 21 de abril al 16 de junio de 2025), **son carentes de veracidad** toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre en dos espacios (físicos o virtuales) brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

1.4.2. Caso 2: De la incompatibilidad horaria entre sus labores como supervisor de la EPG en la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo y su labor como miembro suplente del jurado evaluador del IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas.

De conformidad con lo expuesto en el Caso 2, se advierte que el docente Artemio Ruben Reinoso Palacios, en pregrado, en su participación como miembro suplente de jurado evaluador del IV ciclo Taller de Tesis, suscribió el *"ANEXO N° 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA* de **26 de abril de 2025** **(ver apéndice n.° 124)**, del Semestre Académico 2025-A, conforme se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 48
"Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria" en su participación como miembro suplente de jurado evaluador del IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, MG. ARTEMIO RUBÉN REINOSO PALACIOS identificado con DNI N° 07488709, Docente Nombrado en la Categoría PRINCIPAL a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, [redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: Facultad de Ingeniería Sistemas y de Sistemas de la UNAC No incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 26 de abril de 2025

FIRMA:

Post-firma:

Fuente: Expediente de pago contenido **(ver apéndice n.° 124)** en el oficio n.° 0325-2025-D-FIIS 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 125)** por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos

Como se evidencia en la imagen precedente, el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**, declaró que no incurre en incompatibilidad horaria, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la suscripción de la Declaración Jurada **(ver apéndice n.° 124)**; sin embargo, **esta información es contraria a la verdad** puesto que como se ha acreditado líneas arriba el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labor como miembro suplente de jurado evaluador del IV Ciclo Taller de Tesis y su labor como supervisor de la EPG en la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo.

Así también, el "*ANEXO N° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 124)**, donde registró su participación como miembro suplente del jurado evaluador en el IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, para la asistencia del 26 de abril de 2025, igualmente, el "*ANEXO N° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 121)**, donde registró su participación como supervisor de la EPG, para la asistencia del 26 de abril de 2025, **son carentes de veracidad**, toda vez que son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre en dos espacios (físicos o virtuales) brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

En síntesis, se acredita que el docente suscribió los siguientes documentos que son carentes de veracidad:

1) *"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)"* de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 112)**, suscrito por el señor Artemio Ruben Reinoso Palacios en su participación como docente tutor de estudiantes de pregrado, en el que declaró que no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en su Plan de Trabajo Individual **(ver apéndice n.° 106)**; sin embargo, esta información es contraria a la verdad puesto que como se ha acreditado líneas arriba el docente presentó incompatibilidad horaria con sus labores como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 (posgrado).

2) "*ANEXO N° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 102)** que suscribió como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 (del 21 de abril al 16 de junio de 2025), así como los "Registros de Asistencia" **(ver apéndice n.° 113)** que suscribió como docente Tutor de estudiantes de pregrado (del 21 de abril al 16 de junio de 2025), toda vez que, los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre en dos espacios (físicos o virtuales) brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

3) *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de 26 de abril de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

(ver apéndice n.° 124), en su participación como miembro suplente de jurado evaluador del IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, declaró que no incurre en incompatibilidad horaria; sin embargo, a la fecha de la suscripción de la referida Declaración Jurada, el docente sabía que iba a incurrir en incompatibilidad horaria con sus labores como como "Supervisor de la Escuela de Posgrado" en la FIEE para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica.

4) *"ANEXO N° 4-RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 124)** para la asistencia registrada el 26 de abril de 2025 que suscribió como miembro suplente de jurado evaluador del IV ciclo taller de tesis, así como el *"ANEXO N° 4-RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 121)** para la asistencia registrada el 26 de abril de 2025, que suscribió como supervisor de la EPG, **son carentes de veracidad** toda vez que, son incompatibles entre sí, siendo materialmente imposible que una persona se encuentre en dos espacios (físicos o virtuales) brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

Cabe precisar que el *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de 26 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 124)** y la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 112)**, constituyen documentos de carácter público, dado que: i) Contiene la suscripción del docente, quien desempeña función pública[100], ii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente a la administración pública, es decir pasa a formar parte del patrimonio documental del Estado, custodiado por la UNAC y iii) Es sustento administrativo que se utilizó para acreditar que el docente no incurría en incompatibilidad horaria, lo cual es condición habilitante para el ejercicio de la función docente.

Asimismo, el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 102)** que suscribió como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, los "Registros de Asistencia" **(ver apéndice n.° 113)** que suscribió como docente tutor de estudiantes de pregrado, el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 124)** para la asistencia registrada el 26 de abril de 2025 que suscribió como miembro suplente de jurado evaluador del ciclo taller de tesis y el *"ANEXO N° 4-RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 121)** para la asistencia registrada el 26 de abril de 2025 que suscribió como supervisor de la EPG, también son documentos de carácter público, dado que: i) Su objetivo es acreditar la contraprestación y real y efectiva de servicios del docente en su rol asignado en Pre o Posgrado; ii) Contiene la suscripción del

[100] Al respecto, el informe n.° 00756-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 8 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 128)** señala que: "(...) *los docentes universitarios prestan el servicio público de educación superior universitaria, y en virtud a tal actividad, ejercen función pública, la que según el artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley del Código de Ética de la Función Pública (en adelante, Ley del Código de ética de la Función Pública), comprende toda actividad temporal o permanente, remunerada o no, realizada en nombre al servicio de las entidades de la Administración Pública.*"

docente, quien desempeña función pública, iii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente al expediente para pago por su participación como supervisor de facultad en la FIIS, formando parte de la administración pública; y iv) Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de retribuciones económicas por su participación en la maestría.

Sobre la información contraria a la verdad registrada por el docente Artemio Ruben **Reinoso Palacios**, cabe puntualizar que "*Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico*", constituye una falta administrativa disciplinaria[101], sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar[102].

En esa línea, se evidencia que la suscripción de los referidos documentos públicos, se realizaron en las siguientes fechas y momentos conforme se muestra en el siguiente gráfico:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
JEFE
Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

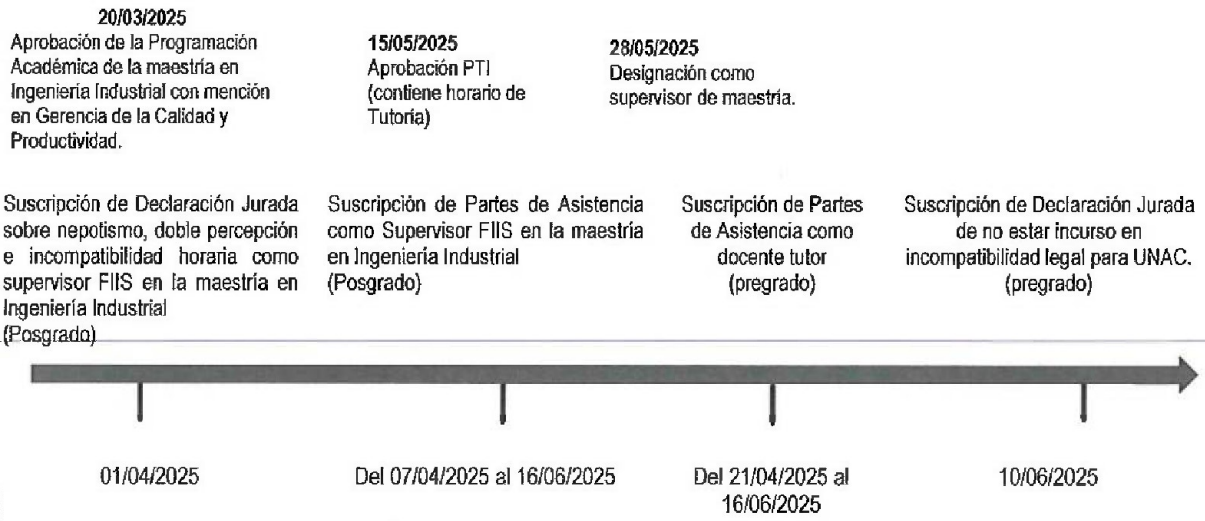
[101] En el marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 6.1 Reglamento del Procedimiento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 230-2023-CU de 12 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 244)**, que dispone:
"***6.1 DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS:***
- El docente o estudiante que contravenga las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 30220 -Ley Universitaria, el Estatuto, así como cualquier norma específica externa o interna que regulen sobre ello, será sancionado conforme el presente Reglamento; sin perjuicio de ello se consideran faltas administrativas disciplinarias:
(...)
*j. **Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener** cualquier ventaja o **beneficio** académico o **económico**." (Negrita y subrayado nuestro).*

[102] De conformidad con el numeral 5.2 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Del Callao, mismo que establece:
"*. **DISPOSICIONES GENERALES:***
(...)
*5.2 La comisión de una falta da lugar, previo procedimiento administrativo disciplinario, a la aplicación de la sanción correspondiente, la misma que se orienta a prevenir y corregir la inobservancia de las disposiciones laborales, en forma oportuna e inmediata, después de conocida o investigada la falta, **sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar**." (Negrita y subrayado nuestro).*

Caso n.° 1

Gráfico n.° 5

Momentos en que el docente Artemio Ruben Reinoso Palacios suscribió documentos carentes de veracidad



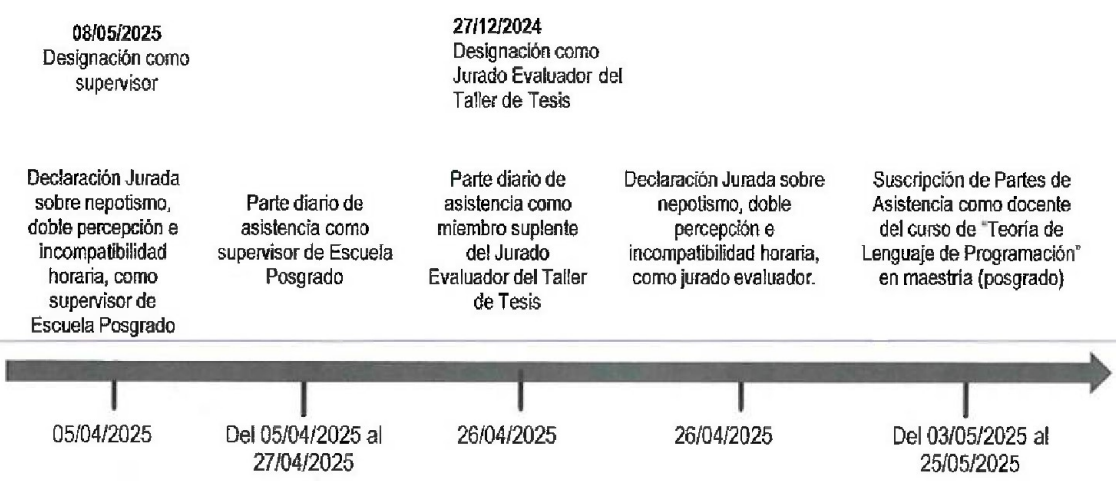
Fuente: Parte Diario de Asistencia y Declaración Jurada remitido mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** remitido por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Registros de Asistencia como docente tutor remitido mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)** y Declaración Jurada contenida en legajo del docente y remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**.
Elaborador por: Comisión Auditora

Como puede advertirse del cuadro anterior, el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios** insertó información contraria a la verdad y suscribió la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a Tiempo Completo)*" **(ver apéndice n.° 112)** en pregrado, el 10 de junio de 2026, fecha en la cual tenía pleno conocimiento que había incurrido en incompatibilidad horaria con su participación como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Caso n.° 2

Gráfico n.° 6
Momentos en que el docente Artemio Ruben Reinoso Palacios insertó información contraria a la verdad en tres (3) documentos públicos



Fuente: Parte Diario de Asistencia y Declaración Jurada remitido mediante oficio **n.°** 0325-2025-D-FIIS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 125)** por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos; Parte Diario de Asistencia remitido con oficio virtual n.° 0832-2025-D-FIEE de 14 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 122)** por el señor Fernando Josse Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y la Declaración Jurada contenida en legajo del docente y remitido a esta Comisión Auditora con oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.5. De la validación de los documentos que se usaron como sustento para el pago de retribuciones económicas

1.5.1 Caso 1: De la incompatibilidad horaria entre su labor como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 y como docente tutor de estudiantes de pregrado

El expediente de pago contiene los siguientes documentos, asimismo fueron suscritos y/o validados por los siguientes servidores:

Cuadro n.° 41
Expediente de pago del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
1	Oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025	Mediante este oficio el decano de la FIIS remite a la jefa de la URH, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG- FIIS.	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.		
2	Oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 6 de junio de 2025	Mediante este oficio el director de la UPG remite al decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG- FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG-FIIS		
3	*"ANEXO N° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE*	Indica, entre otros: ***"Información general:*** *Centro de Producción o Similar: Unidad de Posgrado- FIIS* *(...)* ***Fuente de Financiamiento:***	Docente Artemio Ruben Reinoso Palacios.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG de la FIIS	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
	PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"	*Recursos Directamente Recaudados.* ***Cargo de servicio:*** *Supervisor de la FIIS en el 2do ciclo del MGCP del G1, 3er módulo.* ***Actividad o servicio a realizar:*** *Supervisar el desarrollo de las actividades académicas en la UPG FIIS en el 2do ciclo de la MGCP del 3er módulo G1 del Semestre Académico 2025-A.* ***Tiempo previsto para su cumplimiento:*** *Periodo del 01.04.2025 al 16.06.2025, los lunes 15:00 a 21:00 hrs.*			
4	*"ANEXO N° 02, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS: RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*	***"Centro de Producción o Similar:** Unidad de Posgrado- FIIS* ***Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar:** Dr. Osmart Raúl Morales Chalco* ***Cargo de servicio:*** *Supervisor de la FIIS en el en el 2do ciclo de la MGCP del 3er módulo G1 del Semestre Académico 2025-A.* ***Actividades realizadas:*** *Supervisar el desarrollo de las actividades académicas en la UPG FIIS en el 2do ciclo de la MGCP del 3er módulo. G1 del Semestre Académico 2025-A.* *(...)* ***Retribución económica por el servicio:*** *Abonar la suma de S/ 5395.00 (Cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles)* [redacted] *Importe neto abonar: S/ 4639.7 (Cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 70/100 soles)* ***Tiempo de servicio prestado:** Periodo del 01.04.2025 al 16.06.2025, los lunes 15:00 a 21:00 hrs.*	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG de la FIIS	
5	*"ANEXO N° 03. DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO. DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"*	Declara bajo juramento que: *"(...) en la prestación de servicios del Centro de Producción: Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC. No incurre en nepotismo, doble percepción, **ni incompatibilidad horaria**, ni remunerativa, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la Declaración Jurada."*	Docente Artemio Ruben Reinoso Palacios		
6	*"ANEXO N° 4-RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*	Indica que la actividad y servicio que realizó fue la de: *"Supervisar el desarrollo de las actividades académicas en la UPG FIIS en el 2do ciclo de la MGCP del 3er módulo. G1 del Semestre Académico 2025-A."*, los lunes comprendidos en el periodo *01 de abril al 16 de junio de 2025, de 15:00 a 21:00 hrs.*	Docente Artemio Ruben Reinoso Palacios	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG de la FIIS
7	Plan de Trabajo Individual del docente	Contiene la programación académica de pregrado.	Docente Artemio Ruben	Dra. Erika Juana Zevallos	Dr. Paul Gregorio Paucar

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
	Artemio Ruben Reinoso Palacios.		Reinoso Palacios	Vera, directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la FIIS.	Llanos, decano de la FIIS

Fuente: Expediente de pago presentado mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse, el *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS, RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 102)**, se encuentran suscritos por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, quienes **avalaron el cumplimiento de la actividad de "Supervisar el desarrollo de las actividades académicas en la UPG FIIS en el 2do ciclo de la MGCP del 3er módulo G1 del Semestre Académico 2025-A.", en las fechas y rango horarios (lunes 7 y 21 de abril, el 05 y 19 de mayo de 2025, así como, el 2, 9 y 16 de junio de 2025)**, aparentemente realizado por el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios.**

Adicionalmente, se aprecia que el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS remitió al señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG de la FIIS del Semestre Académico 2025-A, mediante oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 6 de junio de 2025 **(apéndice n.° 129)**. En base a lo informado por el director de la UPG, el decano de la FIIS remitió los expedientes de pago a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos - URH.

Al respecto, de conformidad con los numerales 8.2 y 8.3 de la Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao[103], los **funcionarios jerárquicamente superiores, son los que avalan las planillas de pago**, además que la retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas, bajo responsabilidad de los que ejecutan la actividad, así como del **jefe o autoridades inmediatas superiores.**

Como puede advertirse, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el señor Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG de la FIIS, quienes son los jefes superiores de la Facultad y de la Unidad de Posgrado, respectivamente, fueron los responsables de avalar los documentos que sustentaron el pago, lo cual

[103] ***Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.°580-2014-R-CALLAO de 22 de agosto de 2014*** **(apéndice n.°244)**
(...)
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS. -
(...)
8.2. El funcionario o responsable de cada actividad específica se pronuncia acerca del otorgamiento de la retribución y es el responsable de otorgar el V°B° de los montos considerados por las letras específicas, reales y efectivas cumplidas por cada persona de dicho proceso correspondiente. El funcionario jerárquicamente superior y la autoridad correspondiente avalan las planillas respectivas.
8.3. Toda retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas propuestas, bajo responsabilidad de los responsables de cada actividad y de los jefes o autoridades inmediatas superiores."

se corrobora con el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** suscrito por el decano de la FIIS (que remite los expedientes de pago a la Unidad de Recursos Humanos) y el oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 129)** suscrito por el director de la UPG de la FIIS, el *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 102)**, en el que insertaron su firma en señal de conformidad del aparente cumplimiento de las actividades realizadas por el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios**, los lunes 7 y 21 de abril, el 5 y 19 de mayo de 2025, así como el 2, 9 y 16 de junio de 2025.

Sin embargo, el docente a nivel de pregrado, tenía un horario comprometido con sus labores como docente tutor de estudiantes, lo cual no fue advertido por el director de la UPG de la FIIS, ni por el decano de la FIIS, pese a que dentro del expediente de pago estaba también como documento, el PTI del docente **(ver apéndice n.° 106)**, quien dicta en la misma facultad que dirige el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.

Adicionalmente, mediante memorando n.° 015-2025-URH-DIGA/UNAC de 31 de enero de 2025 **(ver apéndice n.° 29)**, la jefa de Recursos Humanos, asignó funciones a la señora Diana Clementina Zegarra Murga, servidora nombrada de la UNAC, identificándose que dentro de sus funciones se encuentra la: *"Recepción y **revisión de expedientes** (tope salarial y **cruce de horarios**) para la elaboración de planillas de retribución económica de los centros de producción de las facultades: FIEE, **FIIS**, FIME. FCE, FCA, FCED y Admisión"*; sin embargo, como ha quedado acreditado el docente **Artemio Ruben Reinoso Palacios** incurrió en incompatibilidad horaria, lo cual no fue detectado por la citada servidora, advirtiéndose incumplimiento en el desarrollo de sus funciones asignadas.

Respecto al Caso 2, se advierte que los Centros de Producción y Similares son de diferentes facultades (FIEE y FIIS) y los expedientes de pagos corresponden a meses distintos (abril y mayo) por lo que no resulta posible determinar el funcionario y/o servidor público que debía advertir la incompatibilidad horaria.

Los hechos expuestos ocasionaron la retribución económica del monto bruto de S/ 5 395,00 (cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles) por su labor en posgrado como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, el cual no correspondía efectuarse puesto que resultó incompatible con su labor (igualmente remunerada) como tutor de estudiantes de pregrado; asimismo, ocasionó la retribución económica que no correspondía de S/ 4 120,00 (cuatro mil ciento y veinte con 00/100 soles) por su labor de miembro suplente jurado evaluador del IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título profesional de Ingeniero de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la cual resultó incompatible con su labor (igualmente remunerada) de supervisor de la Escuela de Posgrado-FIEE para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo.

2. **De la incompatibilidad horaria del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas**

El señor **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, docente ordinario auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (en adelante **FIIS**), de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario n.° 100-2019-CU de 22 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 130)**, Resolución de Consejo Universitario n.° 275-2023-CU de 10 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 131)** y lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo[104] de la Unidad de Recursos Humanos, por su régimen de dedicación a tiempo completo, debió cumplir un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad y desarrollar un mínimo de doce (12) horas de carga lectiva, teniendo la prohibición expresa de incurrir en incompatibilidad horaria[105].

Sin embargo, de la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC, se advierte que, el referido docente incurrió en incompatibilidad horaria, toda vez que, en el Semestre Académico 2025-A, en el desarrollo de su labor como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 y como docente en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2, presentó incompatibilidad horaria con sus labores como docente de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas (en adelante **EPIS**) de la FIIS.

2.1 De la participación del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en otros Centros de Producción y Similares

De acuerdo a las planillas de pago de los meses de enero a julio de 2025[106], se verificó que el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, registró su participación en los siguientes Centros de Producción y Similares:

Cuadro n.° 42
Participación del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en los Centros de Producción y Similares

N°	Mes de planilla	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción	Inicio de participación	Fin de participación	Monto bruto S/	Monto abonado S/
1	Marzo	FIIS*-CICLO DE VERANO 2025N	Supervisor de la Facultad del Ciclo de Nivelación 2025N de la FIIS	06/01/2025	02/03/2025	2 880,00	2 476,80
2	Abril	UPG**-FIIS	Coordinador de la Unidad de Posgrado FIIS-II Ciclo de la maestría en Ing. de Sistemas-Semestre Académico 2025-A	06/04/2025	27/04/2025	4 565,00	3 925,90
3	Abril	UPG-FIIS	Apoyo Académico - II ciclo del doctorado en Ingeniería Industrial-Semestre Académico 2025-A	06/04/2025	04/05/2025	2 490,00	2 141,40
4	Mayo	UPG-FIIS	Supervisor designado por UPG-FIIS - I Ciclo doctorado en Ingeniería Industrial, 2do.	04/05/2025	25/05/2025	5 395,00	4 639,70

[104] De conformidad con el informe n.° 441-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026 **(apéndice n.° 132)**, que contiene el informe escalafonario del docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 1260-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**.

[105] De conformidad con el artículo 312° y numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC **(ver apéndice n.° 244)** y modificatorias

[106] Remitido a la Comisión Auditora por la Unidad de Tesorería mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**.

N°	Mes de planilla	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción	Inicio de participación	Fin de participación	Monto bruto S/	Monto abonado S/
			Módulo del grupo 1 - Semestre Acad. 2025-A (Ref. 153-2025-UPG-FIIS)				
5	Mayo	UPG-FIIS	Supervisor del II ciclo de la maestría en Ingeniería de Sistemas - 2do módulo - grupo 1 - Semestre Académico 2025-A	03/052025	25/05/2025	4 895,00	4 209,70
6	Junio	UPG-FIIS	Docente para el dictado del curso" TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" del 1er. ciclo del MIS - 2do. Módulo-G2 - Semestre Académico 2025-A	03/052025	25/05/2025	5 395,00	4 639,70
7	Junio	FIIS-CCT para Título Profesional	Vocal del Jurado Evaluador en el IV ciclo de Tesis para obtener el Título Profesional de Ing. de Sistemas por modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis	26/04/2025	26/042025	4 120,00	3 543,20
8	Julio	FIIS- V- CTT	Miembro suplente del Jurado Evaluador en el V ciclo de tesis para obtener el Título Profesional de Ing. Industrial por modalidad de Tesis con ciclo de tesis	01/06/2025	01/06/2025	3 960,00	3 405,60
Montos totales						**33 700,00**	**28 982,00**

Fuente: Planillas de pago de los meses de enero a julio de 2025 remitidos mediante oficio n.° 1689-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 133)** y el oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17).**
*FIIS: Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
**UPG: Unidad de Posgrado.
***FCA: Facultad de Ciencias Administrativas.
Elaboración: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse del cuadro anterior, el referido docente durante el periodo de 6 de enero de 2025 al 1 de junio de 2025, participó en ocho (8) Centros de Producción y Similares, recibiendo el monto total de S/ 28 982,00 (veintiocho mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles). Adicionalmente, es docente auxiliar de pregrado a tiempo completo, siendo que su participación en los ocho (8) Centros de Producción y Similares, debe de realizarse fuera de su jornada de trabajo habitual como docente de pregrado.

2.2 De la incompatibilidad horaria entre sus actividades como docente de la asignatura "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" en la maestría en Ingeniería de Sistemas; como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial y con su labor como docente de estudiantes de pregrado.

2.2.1. Respecto al horario declarado como docente de la asignatura "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2.

La Programación Académica[107] para el Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado (en delante la UPG) de la FIIS aprobado con Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS

[107] Acorde al Calendario Académico Anual 2025-A aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4).**

de 13 de marzo de 2025[108] **(ver apéndice n.° 84)**, contiene entre otros, el listado de docentes, los ciclos, los módulos, así como el inicio y fin de cada módulo de las maestrías y doctorados de la FIIS en el Semestre Académico 2025-A.

En esa línea, el Consejo de la Escuela de Posgrado[109] mediante la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**, aprobó la Programación Académica de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de las Unidades de Posgrado del Semestre Académico 2025-A, de entre otras facultades, de la FIIS. Cabe precisar, que la Programación Académica de la FIIS no presentó modificaciones y que la maestría se ejecutó bajo la modalidad presencial[110].

De conformidad con lo expuesto, de la Programación Académica aprobada por el Comité Directivo de la UPG de la FIIS y posteriormente por el Consejo de la Escuela de Posgrado, se identificó que al docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca** se le asignó el curso de "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN", que debía dictar (dentro del periodo del 3 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025), **los sábados de 12:10 a 18: 50 horas y 19:40 a 21: 20 horas y los domingos de 8:50 a 13:50 horas**, en el 2do módulo de la maestría en Ingeniería de Sistemas.

En esa línea, el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, le asignó al referido docente, mediante memorándum n.° 053-2025-UPG-FIIS de 2 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 134)**, el curso de "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN", en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2, en el mismo horario que indica su Programación Académica. Así, se identifica que de conformidad con el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*"[111] **(apéndice n.° 135)**, el docente habría dictado en los siguientes horarios:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

En el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 111° del Reglamento General de Estudios de la Universidad nacional del Callao aprobado por Resolución n.° 097-2022-CU de 09 de junio de 2022 y modificado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024 **(ver aapéndice n.° 244)**, que establece que las "*programaciones académicas semestrales son elaboradas por los directores y aprobados por su Comité Directivo de la Unidades de Posgrado o por el Coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa y título de segunda especialidad, y son aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado*".

109 De conformidad con lo señalado en los numerales 194.4 y 194.6 del artículo 194° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución n.°02-2015-AE-UNAC del 2 de julio de 2015 **(ver apéndice n.° 244)** y modificatorias, en donde se establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los silabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes de inicio de cada Semestre Académico.

110 De acuerdo a lo informado por el director de la UPG de la FIIS mediante oficio n.° 0275-2026-UPG-FIIS de 6 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 96)**, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 0837-2026-D-FIIS de 14 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 97)**.

111 Remitido mediante el oficio n.° 519-2025-D-FIIS de 6 de junio de 2026 **(apéndice n.° 136)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoria de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** por el jefe de la Unidad de Tesorería.

Cuadro n.° 43
Horario declarado por el docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en su participación como docente de la asignatura "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2.

Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Sábado 03/05/2025	12:10	18:50
	19:40	21:20
Domingo 04/05/2025	08:50	13:50
Sábado 10/05/2025	12:10	18:50
	19:40	21:20
Domingo 11/05/2025	08:50	13:50
Sábado 17/05/2025	12:10	18:50
	19:40	21:20
Domingo 18/05/2025	08:50	13:50
Sábado 24/05/2025	12:10	18:50
	19:40	21:20
Domingo 25/05/2025	8:50	13:50

Fuente: Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver Apéndice n.° 5)**, que aprobó la Programación Académica de la maestría en Ingeniería de Sistemas del Semestre 2025-A y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 135)** remitido mediante oficio n.°425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se resalta que el docente habría asistido, durante el periodo de 3 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, **todos los sábados de 12:10 a 18:50 horas y de 19:40 a 21:20 horas**, en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2. Al respecto, se resalta los días **3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025**, toda vez que son incompatibles con el horario de salida registrado por el docente a través del reloj biométrico **(apéndice n.° 137)** en pregrado. Sin embargo, el docente en posgrado registró manualmente, su hora de ingreso puntual al dictado del curso "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" en la citada maestría.

Asimismo, cabe puntualizar que, **Angelino Abad Ramos Choquehuanca** en el ejercicio de su labor como docente en la maestría en Ingeniería de Sistemas del Semestre 2025-A, suscribió con fecha 3 de mayo de 2025, la Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria **(ver apéndice n.° 135)**.

2.2.2. Respecto al horario programado en pregrado para el docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la FIIS.

El docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca** de acuerdo al Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callo n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025 **(apéndice n.° 138)**, el cual no presenta modificaciones[112], debía dictar (entre otros cursos), la asignatura

[112] De conformidad con el oficio n.° 130-2026-DAIS-FIIS de 16 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 107)** remitido a esta Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0699-2026-D-FIIS de 16 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 108)**.

de "APLICACIÓN DE LAS TIC´S", los sábados de 8:00 a 12:00 horas, durante el Semestre Académico 2025-A, mismo que abarca desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025, de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario n. ° 295-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 104)**, que aprueba el Calendario Académico Anual 2025 del Semestre Académico 2025-A.

En esa línea, se verifica que el docente debía cumplir con el dictado del curso "APLICACIÓN DE LAS TIC´S", de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 44
Dictado del curso "APLICACIÓN DE LAS TIC´S" en pregrado del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca

Carga	Nombre del Curso	Horas	Aula	Sábados del 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025
LABORES LECTIVAS	Aplicación de las TIC´S	1 hora de teoría	FIIS4A06	08:00 - 08:50
	Aplicación de las TIC´S	2 horas de práctica	FIIS4A06	08:50 - 10:30
	Aplicación de las TIC´S	2 horas de laboratorio	SL01LA42	10:30 - 12:10

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callo n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 138)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe precisar que, de acuerdo a lo informado por el director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas[113], las clases se desarrollaron bajo la modalidad presencial a excepción de fechas específicas[114] en los cuales se suspendieron las labores académicas y administrativas y se desarrolló en la modalidad virtual; en esa línea, de la comparación de las fechas, se advierte que estas no coinciden con la labor del docente en pregrado.

En la misma línea, el Vicerrector Académico informó[115] que durante el Semestre Académico 2025-A, se dispuso de manera excepcional, *"(...) el desarrollo de clases virtuales en determinadas fechas, debido a circunstancias que comprometían el normal desarrollo de las actividades académicas presenciales, tales como paralizaciones del transporte público, la necesidad de salvaguardar la integridad física y mental de docentes y estudiantes, así como trabajos de reparación y limpieza de equipos e instalaciones afectados por eventos sísmicos, entre otros"*. En esa línea,

[113] Mediante oficio n.° 130-2026-DAIS-FIIS de 16 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 107)**, remitido a esta Comisión Auditora con oficio n.° 0699-2026-D-FIIS de 16 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 108)**.

[114] Mediante oficio n.° 130-2026-DAIS-FIIS de 16 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 107)**, el director de Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la FIIS, informó:
"5. respecto a las suspensiones de labores académicas y administrativas y cambios circunstanciales a la modalidad virtual durante el Semestre Académico 2025-A, se informa según el siguiente detalle:

N°	Documento	Fecha
01	Comunicado n.° 002-2025-VRA/UNAC	Lunes 7 de abril de 2025.
02	Comunicado n.° 003-2025-VRA/UNAC	Miércoles 09 y jueves 10 de abril de 2025.
03	Comunicado n.° 004-2025-VRA/UNAC	Viernes 11 hasta el sábado 22 de abril.
04	Comunicado n.° 005-2025-VRA/UNAC	Miércoles 14 de mayo de 2025.
05	Comunicado n.° 006-2025-VRA/UNAC	Lunes 16 de junio de 2025.
06	Comunicado n.° 008-2025-VRA/UNAC	Miércoles 18 de junio.

Asimismo, se adjunta os documentos (...)".

[115] Mediante oficio n.° 00523-2026-VRA/UNAC de 2 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 109)**.

remite las fechas en las que se dispuso el desarrollo de las clases de manera virtual, no coincidiendo con las clases sabatinas dictadas por el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**.

Asimismo, el director de Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas[116], remitió al decano de la FIIS[117] el listado de los docentes que presentaron solicitudes y/o justificaciones de inasistencia, así como las postergaciones de clases presentadas por los docentes, vinculadas a las actividades lectivas y no lectivas contempladas en el PTI, correspondientes al Semestre Académico 2025-A, no ubicándose documentación correspondiente al docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**. Adicional a ello, informan que el reloj marcador biométrico de la Facultad, presentó fallas solo en el mes de enero y febrero de 2025, es decir antes del inicio del Semestre Académico 2025-A (1 de abril de 2025).

Por lo tanto, el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca** habría cumplido con el dictado presencial de la asignatura "APLICACIÓN DE LAS TIC´S", los **días sábados del periodo del 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025**, en el horario de 8:00 a 12:10 horas, lo cual se evidencia con las asistencias registradas con huella dactilar biométrica de la FIIS, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao[118] **(ver apéndice n.° 244)**, conforme se verifica en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 49
Asistencias del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca (Informe de Acceso) de los días 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025 (registro biométrico)

		PALOMINO NAZAR			Departamento Estándar |	
1000091	03/05/2025 08:02:53	RAMOS CHOQUEHUANCA ANGELINO ABAD	10101015	5011	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas	
1000091	03/05/2025 12:30:13	RAMOS CHOQUEHUANCA ANGELINO ABAD	10101015	5011	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas	
1000092	03/05/2025 08:03:11	HECTOR	42027206	5946	Escuela de Sistemas	
1000092	03/05/2025 12:31:54	SALAZAR MENDOZA HECTOR	42027206	5946	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas	
1000077	03/05/2025 15:00:18	TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	40624879	6060	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas	
1000077	03/05/2025 22:05:30	TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	40624879	6060	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas	
1000014	03/05/2025 17:09:35	VILCHEZ INGA CESAR	08672875	2374	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas	
1000014	03/05/2025 17:49:13	VILCHEZ INGA CESAR	08672875	2374	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas	

Administrador 05/05/2025 09:54:23 Control ID - IDSecure Registros Totales 21 Página 1 de 1

[116] Mediante el oficio n.° 103-2026-DAIS-FIIS de 18 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 110)**.
[117] Quien a su vez, traslada a esta Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0611-2026-D-FIIS de 21 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 111)**, lo informado por el director del DAIS.
[118] Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017 **(ver apéndice n.° 244)**:
"Artículo 13°. - El registro de asistencia al desarrollo de actividades lectivas es obligación de los docentes ordinarios y contratados y, se realiza mediante el registro de huella dactilar biométrica de manera personal, su ingreso y salida según corresponda su carga horaria instalados para este fin. Está terminantemente prohibido: Registrar la asistencia y no dictar la clase"

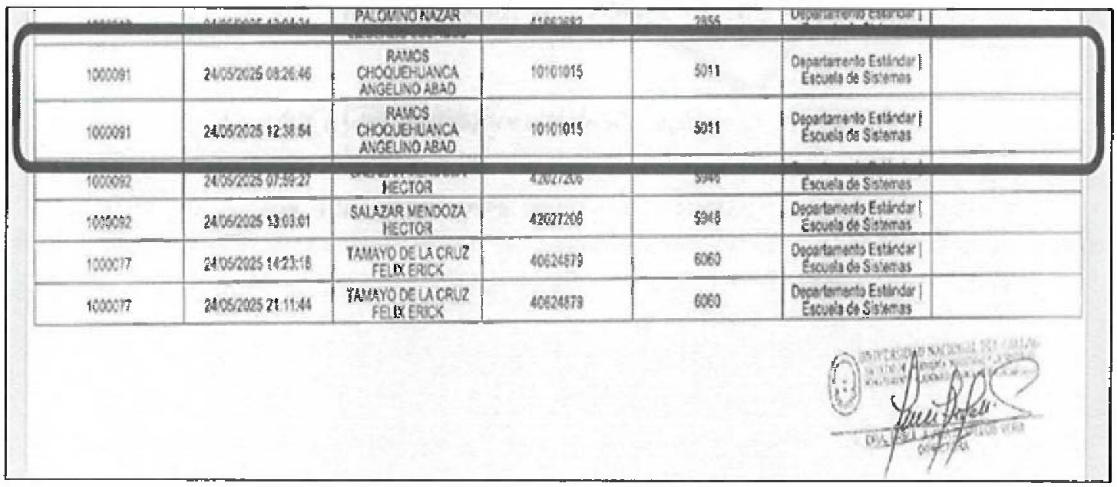


1000091	10/05/2025 08:06:57	RAMOS CHOQUEHUANCA ANGELINO ABAD	10101015	5011	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000091	10/05/2025 12:32:45	RAMOS CHOQUEHUANCA ANGELINO ABAD	10101015	5011	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000091	10/05/2025 13:08:45	RAMOS CHOQUEHUANCA ANGELINO ABAD	10101015	5011	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000092	10/05/2025 08:07:04	HECTOR	42027206	5946	Escuela de Sistemas
1000092	10/05/2025 13:08:37	SALAZAR MENDOZA HECTOR	42027206	5946	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000077	10/05/2025 15:09:33	TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	40624879	6060	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000077	10/05/2025 21:46:24	TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	40624879	6060	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas

Administrador 16/05/2025 14:16:14 Control ID - IDSecure Registros Totales 21 Página 1 de 1



1000091	17/05/2025 07:56:07	RAMOS CHOQUEHUANCA ANGELINO ABAD	10101015	5011	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000091	17/05/2025 13:05:52	RAMOS CHOQUEHUANCA ANGELINO ABAD	10101015	5011	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000092	17/05/2025 07:55:57	HECTOR	42027206	5946	Escuela de Sistemas
1000092	17/05/2025 13:04:34	SALAZAR MENDOZA HECTOR	42027206	5946	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000077	17/05/2025 13:55:04	TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	40624879	6060	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000077	17/05/2025 21:34:13	TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	40624879	6060	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas



1000091	24/05/2025 08:26:46	RAMOS CHOQUEHUANCA ANGELINO ABAD	10101015	5011	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000091	24/05/2025 12:38:54	RAMOS CHOQUEHUANCA ANGELINO ABAD	10101015	5011	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000092	24/05/2025 07:59:27	HECTOR	42027206	5946	Escuela de Sistemas
1000092	24/05/2025 13:03:01	SALAZAR MENDOZA HECTOR	42027206	5946	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000077	24/05/2025 14:23:18	TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	40624879	6060	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas
1000077	24/05/2025 21:11:44	TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	40624879	6060	Departamento Estándar | Escuela de Sistemas

Fuente: Documento "Informe de Acceso" (Registro de Asistencia del reloj biométrico) **(ver apéndice n.° 137)** remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.

De las anteriores imágenes se aprecia que, el referido docente en cumplimiento de su horario de pregrado establecido en su PTI **(ver apéndice n.° 138)**, registró su asistencia en el reloj biométrico **(ver apéndice n.° 137)**

de la FIIS. Al respecto, se resaltó los días 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025, fechas en las cuales el docente marcó su hora de salida fuera de su horario establecido en el PTI.

Cabe precisar que, **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, para el desarrollo de su labor como docente de pregrado suscribió la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" de 11 de junio de 2025 **(apéndice n.° 139)**, documento en el cual, entre otros, declaró bajo juramento que no presenta superposición horaria **con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo Individual** **(ver apéndice n.° 138)** aprobado por el Consejo de Facultad, por lo tanto, de acuerdo al propio docente, quien suscribió la declaración jurada a tenor de principio de veracidad, cualquier actividad remunerada que realice el docente dentro o fuera de la universidad debe encontrarse fuera de su horario establecido en su Plan de Trabajo Individual.

2.2.3. Respecto al horario declarado como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1.

La Programación Académica para el Semestre Académico 2025-A de la UPG de la FIIS aprobado con Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025[119] **(ver apéndice n.° 84)**, contiene entre otros, el listado de docentes, los ciclos, los módulos, así como el inicio y fin de cada módulo de las maestrías y doctorados de la FIIS en el Semestre Académico 2025-A.

En esa línea, el Consejo de la Escuela de Posgrado[120] mediante la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**, aprobó la Programación Académica de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de las Unidades de Posgrado del Semestre Académico 2025-A, de entre otras facultades, de la FIIS. Cabe precisar, que la Programación Académica de la FIIS no presentó modificaciones y que la maestría se ejecutó bajo la modalidad presencial[121].

El señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS designó mediante oficio n.° 153-2025-UPG-FIIS de 8 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 140)**, al docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca** como *"Supervisor de la FIIS"*.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

---

119 En el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 111° del Reglamento General de Estudios de la Universidad nacional del Callao aprobado por Resolución n.° 097-2022-CU de 09 de junio de 2022 y modificado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024 **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que las *"programaciones académicas semestrales son elaboradas por los directores y aprobados por su Comité Directivo de la Unidades de Posgrado o por el Coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa y título de segunda especialidad, y son aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado"*.

120 De conformidad con lo señalado en los numerales 194.4 y 194.6 del artículo 194° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC del 2 de julio de 2015 **(ver apéndice n.° 244)** y modificatorias, en donde se establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes de inicio de cada Semestre Académico.

121 De acuerdo a lo informado por el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS mediante oficio n.° 0275-2026-UPG-FIIS de 6 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 96)**, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 0837-2026-D-FIIS de 14 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 97)**.

Asimismo, de la revisión del expediente de pago[122] del docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, se advierte que habría participado como supervisor de la FIIS, desarrollando la supervisión del desarrollo de actividades académicas en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 45
Asistencia declarada por el docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en su participación como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1

Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Sábado 03/05/2025	9:00	12:00
Sábado 10/05/2025	9:00	12:00
Sábado 17/05/2025	9:00	12:00
Sábado 24/05/2025	9:00	12:00

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*, *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS"* y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(apéndice n.° 141)**, remitidos mediante oficio n.° 425-2025-D-FIIS **(ver apéndice n.° 56)** por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro precedente, el docente suscribió el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 141)**, en el cual indicó que habría realizado la labor de supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, durante los sábados del 3 de mayo al 24 de mayo de 2025.

Cabe precisar que el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, para el desarrollo de su labor como supervisor de la FIIS, desarrollando la supervisión del desarrollo de actividades académicas en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, suscribió con fecha 3 de mayo de 2025, la Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria **(ver apéndice n.° 141)**.

2.2.4. De la incompatibilidad horaria en sus labores como docente de pregrado y como participante en los Centros de Producción y Similares

El docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, presentó incompatibilidad horaria entre el horario señalado en su Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callo

[122] Presentado por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, mediante oficio n.° 425-2025-D-FIIS de fecha 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)** a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoría de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** por el señor Valentín Luque Dipas, jefe de la Unidad de Tesorería.

n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 138)** y el horario declarado en su participación como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 46
Incompatibilidad horaria entre la participación del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca como docente de pregrado y como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial

Horario/Fechas	Sábado 03/05/2025	Sábado 10/05/2025	Sábado 17/05/2025	Sábado 24/05/2025
HORARIO PROGRAMADO PARA EL DICTADO DEL CURSO "APLICACIÓN DE LAS TIC'S EN LA FIIS (PREGRADO)	08:00 a 12:10	08:00 a 12:10	08:00 a 12:10	08:00 a 12:10
HORARIO DECLARADO COMO SUPERVISOR DE LA FIIS EN EL ~~DOCTORADO EN INGENIERÍA~~ INDUSTRIAL, I CICLO, 2DO MÓDULO, GRUPO 1 (POSGRADO)	~~09:00 a 12:00~~	~~09:00 a 12:00~~	~~09:00 a 12:00~~	~~09:00~~ a 12:00
Incompatibilidad horaria	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas
Total de incompatibilidad horaria	**12 horas**			

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callo **n.° 213-2025-CF-FIIS** de 25 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 138)** y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 141)**, remitido mediante oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborador por: Comisión Auditora.

En esa línea, se advierte que el docente en el cumplimiento de su carga lectiva, respecto al dictado del curso "APLICACIÓN DE LAS TIC'S" en la FIIS, suscribió en el Registro de Asistencia en pregrado ("Informe de acceso") **(ver apéndice n.° 137)**, las siguientes asistencias: **los sábados 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025 en el horario de 8:00 a 12:10 horas**. Sin embargo, también suscribió el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 141)** en su calidad de supervisor de la FIIS del doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, **los sábados 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 12:00 horas**, lo cual es incompatible con el dictado de sus clases en pregrado.

Adicionalmente, conforme se ha expuesto en el numeral 1.2.1, el docente durante el periodo que abarca del 3 al 25 de mayo de 2025, dictó los días sábados el curso de "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2, del Semestre 2025-A. Sin embargo, como se advierte de los Registro de Asistencia en pregrado del docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca** (Informe de Acceso) de los días 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025 (registro biométrico)[123] **(ver apéndice n.° 137)**; así también, del *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 135)**, suscrito por **Angelino Abad Ramos Choquehuanca** en su participación como docente de la asignatura "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" de la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do

[123] Remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.

módulo, grupo 2 (registro manual)[124], presentó incompatibilidad horaria entre la hora registrada mediante marcación biométrica en su condición de docente de pregrado y en la hora registrada en el parte diario de asistencia de forma manual en su participación como docente en la citada maestría, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 47
Incompatibilidad horaria entre la participación de Angelino Abad Ramos Choquehuanca como docente de pregrado (registro biométrico) y la hora registrada como docente en posgrado en la maestría en Ingeniería de Sistemas (registro manual)

Fecha	Día	POSGRADO		PREGRADO		Incompatibilidad horaria
		Docente del curso "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2		Docente del curso "APLICACIÓN DE LAS TIC´S" en la FIIS		
		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Registro Asistencia (registro biométrico)		
		Hora de Ingreso	Hora de Salida	Primera Marcación	Última Marcación	
03/05/2025	Sábado	**12:10**	18:50	08:02	**12:30**	0:20 min
10/05/2025	Sábado	**12:10**	18:50	08:06	**12:32**	0:22 min
17/5/2025	Sábado	**12:10**	18:50	07:56	**13:05**	0:55 min
24/5/2025	Sábado	**12:10**	18:50	08:26	**12:38**	0:28 min
TOTAL DE HORAS DE INCOMPATIBILIDAD						**2 horas 5 min**

Fuente: Expediente de pago RESCPS **(ver apéndice n.° 135)** presentado mediante el oficio n.° 519-2025-D-FIIS de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 136)**, suscrito por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Documento "Informe de Acceso" (Registro de Asistencia del reloj biométrico) **(ver apéndice n.° 137)** remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se aprecia incompatibilidad horaria por un total de 2 horas y 5 min (dos horas y cinco minutos), toda vez que, el docente registró su salida del dictado de clases en pregrado, del curso de "APLICACIÓN DE LAS TIC´S" (a través del reloj biométrico) en un rango horario que se superpone a su horario de ingreso a su participación como docente de la asignatura "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" de la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2.

En esa línea, el horario programado en el Plan de Trabajo Individual[125] **(ver apéndice n.° 138)** y el Registro de Asistencia en pregrado (Informe de Acceso)[126] **(ver apéndice n.° 137)**, así como, los formatos *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndices n.os 135 y 141)**, suscritos por su participación como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 y por su participación como

[124] Remitido mediante el oficio n.° 519-2025-D-FIIS de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 136)**, suscrito por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**.
[125] Aprobado mediante la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callo n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 138)**.
[126] Remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.

docente de la asignatura "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" de la maestría en Ingeniería de Sistemas[127], I ciclo, 2do módulo, grupo 2, hasta aquí expuestos; se evidencia incompatibilidad horaria en el registro de asistencia conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 48
Incompatibilidad horaria entre la participación de Angelino Abad Ramos Choquehuanca como docente del curso "APLICACIÓN DE LAS TIC´S" en la FIIS y de los Partes Diarios de Asistencia (registro manual) de su participación como supervisor de la FIIS y como docente del curso TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN", en la UPG de la FIIS

Fecha	Día	POSGRADO				PREGRADO		Incompatibilidad horaria
		Supervisor de la FIIS del doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1		Docente del curso "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" de la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2		Carga Lectiva, por su labor de docente del curso "APLICACIÓN DE LAS TIC´S"		
		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Registro de Asistencia (registro biométrico)		
		Hora de Ingreso	Hora de Salida	Hora de Ingreso	Hora de Salida	Primera Marcación	Última Marcación	
05/2025	Sábado	09:00	12:00	**12:10**	18:50	08:02	**12:30**	3:20 min
10/05/2025	Sábado	09:00	12:00	**12:10**	18:50	08:06	**12:32**	3:22 min
17/5/2025	Sábado	09:00	12:00	**12:10**	18:50	07:56	**13:05**	3:55 min
24/5/2025	Sábado	09:00	12:00	**12:10**	18:50	08:26	**12:38**	3:28 min
TOTAL DE HORAS DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA								**14 horas 5 min**

Fuente: Documento "Informe de Acceso" (Registro de Asistencia del reloj biométrico) **(ver apéndice n.° 137)** remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)** y Parte Diario de Asistencia contenido en el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse del cuadro anterior, el docente presentó incompatibilidad horaria entre su actividad como supervisor de la FIIS del doctorado en Ingeniería Industrial en posgrado y su labor como docente en pregrado. A su vez, presentó incompatibilidad entre el horario de salida de sus clases de pregrado (registrado en el reloj biométrico) y su horario de ingreso en su participación como docente de la maestría en Ingeniería de Sistemas (registrado en el Parte Diario Asistencia manual), en posgrado; sin embargo, es materialmente imposible estar en dos lugares al mismo tiempo, por lo que necesariamente tuvo que cumplir sólo una labor dentro de un mismo periodo. Por lo tanto, se acredita 14 horas, 5 minutos de incompatibilidad horaria en total.

Al respecto, se precisa que de acuerdo con el artículo 4° de la Directiva de retribución económica del personal docente y administrativo[128] (ver

[127] Remitidos mediante el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de fecha 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)** y el oficio n.° 519-2025-D-FIIS de 6 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 136)**, respectivamente.

[128] Directiva retribución económica personal docente y administrativo, aprobado mediante la Resolución Rectoral n.° 838-2018-R-Callao de 26 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 244)**:
"**Artículo 7°.** El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas **de los Doctorados con montos máximos** de la Escuela de Posgrado está plasmado en la tabla siguiente:
(...)

apéndice n.° 244), así como de lo informado por el director de la Escuela de Posgrado[129], la retribución económica otorgada al supervisor de la facultad en el doctorado es el **pago máximo por semestre académico**. En esa línea, el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, debió cumplir TODOS LOS SÁBADOS comprendidos entre el 1 de abril al 21 de julio de 2025 (que son las fechas de inicio y fin de las clases de maestrías y doctorados en el Semestre Académico 2025-A) en el **horario de 9:00 a 12:00 horas**, su labor de supervisión del desarrollo de actividades académicas en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, lo cual indicaría que durante todos esos sábados se produjo incompatibilidad horaria con su actividad lectiva de docente del curso "APLICACIÓN DE LAS TIC´S" en pregrado.

Sin embargo, el expediente de pago (que **sustenta el pago máximo de S/ 5 395,00[130] por su participación en un doctorado durante el Semestre Académico**), **sólo contiene documentación que acredita el cumplimiento de su labor los sábados 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025**, por lo tanto, **no se tiene documentación de las fechas de cumplimiento de su labor, los sábados 5, 12, 19, 26 de abril, el 7, 14 de junio, 5, 12 y 19 de julio**, fechas en las cuales también habría incurrido en incompatibilidad horaria, sin embargo, ambas labores fueron igualmente remuneradas conforme se aprecia a continuación.

2.2.5. De los pagos realizados al docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca

Conforme se aprecia en el **cuadro n.° 42**, el docente en el periodo de enero a julio 2025, participó en ocho (8) Centros de Producción y Similares. Para el presente caso, abordaremos los pagos realizados en mayo y junio, toda vez que corresponden a los meses de retribución económica por su participación en el Centro de Producción y Similar: maestría en Ingeniería en sistemas y doctorado en Ingeniería Industrial, ambos programas de la UPG de la FIIS.

En esa línea, a pesar de que se acredita que el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labor como docente en el dictado del curso de "APLICACIÓN DE LAS TIC´S" en pregrado y como supervisor de la FIIS del doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, además

Concepto	*Cantidad*	*UIT*	*Pago máximo*	*Costo (Redondeado)*	*Total Hasta*
			(...)		
*Supervisor de la Facultad***	*1*	*1.30*	*S/5 395, 00*	*S/5 395, 00*	*S/5 395, 00*

*** Si el número de estudiantes fuera menor a 25, los montos deberán ser proporcionales.*

***Los pagos podrán efectuarse durante el ciclo académico, mensualmente en montos proporcionales."*

[129] Oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 23)** suscrito por el director de la Escuela de Posgrado, en el que señala:
"2. Respecto al presupuesto de la retribución económica señalado en la Directiva
2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Directiva referente al Doctorado, indicar lo siguiente:
(...) 2. La retribución económica del supervisor del Rectorado, del supervisor de la EPG, supervisor de la Facultad y del supervisor de la UPG corresponde al 1.30 de la UIT por cada uno de los supervisores. Al respecto, dicho pago máximo ¿Se efectuó por las labores que se ejecutaron durante todo el periodo del doctorado (del 01 de abril al 21 de julio de 2025) o se efectuó sólo por las labores que se ejecutaron en un módulo (aproximadamente de un mes) del doctorado.?
Es durante todo el periodo que duró el semestre académico.

[130] El cual corresponde al 1.30 de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2018.

que presentó incompatibilidad horaria entre la hora registrada mediante marcación biométrica como docente de pregrado y en la hora registrada de forma manual como docente del curso "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" de la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2, durante el Semestre Académico 2025-A, sin embargo, se verifica y acredita[131] que el docente recibió el pago íntegro por estas dos labores; como se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 49
Pagos realizados al docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en el mes de mayo de 2025, por su participación en posgrado.

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares. Planilla mensual RECEPS		**Centros de Producción y Similares: Doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1**	**Otros Centros de Producción y Similares**
Concepto	Monto S/	**Monto S/**	Monto S/
Monto bruto	10 290,00	**5 395,00**	4 895,00
[redacted]			
Monto neto (=)	8 849,40	**4 639,70**	4 209,70

Fuente: "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **mayo** de 2025*", página 57 **(ver apéndice n.° 127)**, nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 **(ver apéndice n.° 65)**, "*RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS MES DE MAYO 2025*" **(ver apéndice n.° 64)** presentado con oficio n.° 425-2025-D-FIIS **(ver apéndice n.° 56)** por el decano de la FIIS.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de mayo de 2025 por su participación como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, el monto total de S/ 5 395,00 (cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/ 4 895,00 (cuatro mil ochocientos noventa y cinco con 00/100). La suma de ambos montos asciende a S/ 10 290,00 (diez mil doscientos noventa y 00/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **mayo** de 2025*", página 57 **(ver apéndice n.° 127)**. Asimismo, se aprecia el descuento [redacted] y no se advierte otros descuentos tales como incumplimiento de actividades en el citado doctorado en Ingeniería Industrial, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en dicho Centro de Producción y Similar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

[131] Conforme de los siguientes documentos: a) "*Planilla mensual **NORMAL** de pagos: Haberes del mes de **mayo** de 2025*", página 83 **(ver apéndice n.° 117)**, dependencia: 00000000004270000 Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, b) "*Planilla mensual **NORMAL** de pagos: Haberes del mes de **junio** de 2025*", página 88 **(ver apéndice n.° 118)**, dependencia: 00000000004270000 Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, c) nota de pago n.°2155.25.65.2506500 **(ver apéndice n.° 83)**, d) Expediente de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los centros de producción y similares – RESCPS – Docentes y Administrativos mes de mayo 2025 **(ver apéndice n.° 82)**, presentado mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** por el decano de la FIIS.

Cuadro n.° 50
Pagos realizados al docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en el mes de junio de 2025, por su participación en posgrado.

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares Planilla mensual RECEPS.		Centros de Producción y Similares: maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2	Otros Centros de Producción y Similares
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto bruto	9 515,00	5 395,00	4 120,00
[redacted]			
Monto neto (=)	8 182,90	4 639,70	3 543,20

Fuente: *"Planilla mensual RECEPS de pagos: Haberes de pagos de junio de 2025"*, página 60, dependencia: 00000000427000 FIIS **(ver apéndice n.° 115)**, nota de pago n.°2155.25.65.2506500 **(ver apéndice n.° 83)**, *"RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS MES DE JUNIO 2025"* **(ver apéndice n.° 82)**, presentado con oficio n.° 519-2025-D-FIIS de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 136)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de junio de 2025 por su participación como docente en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2, el monto total de S/ 5 395,00 (cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/ 4 120,00 (cuatro mil ciento veinte con 00/100). La suma de ambos montos asciende a S/ 9 515,00 (nueve mil quinientos quince con 00/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **junio** de 2025*" **(ver apéndice n.° 115)**. Asimismo, se aprecia el descuento [redacted] y no se advierte otros descuentos tales como incumplimiento de actividades en la maestría en Ingeniería de Sistemas, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en dicho Centro de Producción y Similar.

También, se verifica que a nivel de pregrado el docente percibió la siguiente remuneración:

Cuadro n.° 51
Pagos realizados al docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en el mes de mayo y junio de 2025, por su participación en pregrado

Planilla mensual normal de pagos	Mayo 2025	Junio 2025
Concepto	Monto S/	Monto S/
Total Ingresos	**5 233,00**	**5 233,00**
[redacted]		
Total Líquido	**(4 206,83)**	**(3 874,43)**

Fuente: "*Planilla mensual **NORMAL** de pagos: haberes del mes de **mayo** de 2025*", página 83 **(ver apéndice n.° 117)** y "*Planilla mensual **NORMAL** de pagos: haberes del mes de **junio** de 2025*", página 88 **(ver apéndice n.° 118)**, remitidos al OCI de la UNAC mediante oficio n.° 495-2065-URH-DIGA/UNAC de 3 de marzo de 2026 **(ver apéndice n.° 119)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

JEFE – Órgano de Control Institucional – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
OCI – ABOGADO – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Del cuadro anterior se aprecia que, el docente por sus labores en pregrado, recibió el monto bruto de S/5 233,00 (cinco mil doscientos treinta y tres con 00/100 soles) en los meses de mayo y junio, respectivamente; asimismo, se aprecia el descuento [redacted].

En adición a ello, se advierten los descuentos [redacted] que difieren de las fechas identificadas como incompatibilidad horaria[132], toda vez que, según se narra en los párrafos precedentes, el docente por su asistencia al dictado del curso "APLICACIÓN DE LAS TIC´S", en pregrado, marcó en el reloj biométrico y se le efectuó el pago correspondiente. Por lo tanto, se aprecia que al docente se le pagó por los días en que desarrolló el dictado del referido curso.

De esta manera se aprecia que, el docente al tener un horario programado en su Plan de Trabajo Individual **(ver apéndice n.° 138)** de pregrado, no debió comprometerse a realizar en posgrado, otra actividad que era incompatible en horarios con respecto a sus labores de pregrado; en esa línea, el pago por su presunta participación como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, que asciende a S/5 395,00 (cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), no debió realizarse puesto que el docente incurría en incompatibilidad horaria.

2.3 Respecto al registro de información contraria a la verdad

De conformidad con lo expuesto, se advierte que el citado docente en pregrado, registró información contraria en la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" de **11 de junio de 2025 (ver apéndice n.° 139),** del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

[132] De acuerdo al informe n.° 076-2026-CAD/URH-VIRTUAL de 30 de junio de 2026, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 1429-2026-URH-DIGA/UNAC de 1 de julio de 2026 **(apéndice n.° 142)** e informe n.° 086-2026-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de julio de 2026, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 1576-2026-URH-DIGA/UNAC de 16 de julio de 2026 **(apéndice n.° 143)**.

Imagen n.° 50
Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a Tiempo Completo del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca

UNAC
Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos

DECLARACION JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL (DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO)

Yo, Angelino Abad Ramos Choquehuanca., identificado(a) con DNI N° 40101015, con domicilio [redacted] con número celular [redacted] con dirección de correo electrónico [redacted], en mi condición de docente de la Universidad Nacional del Callao con régimen de **DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO** en la Facultad: FIIS., Departamento Académico Ing. Sistemas, con la categoría: Auxiliar T-C.

DECLARO BAJO JURAMENTO

- No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades comprendidas en el Artículo85° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículos 310, 310.2, 312 y 335.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio de la docencia a TIEMPO COMPLETO en la universidad.
- Laboro en otra institución a tiempo parcial SI( ) No (X) Nombre de la institución: ....Categoría/Régimen/Condición:.....
- No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad.
- Tengo pleno conocimiento del Artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220 y de los artículos N° 320, 323, 324 y 335.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio de la docencia a **DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO**, a los cuales me someto en caso de falsedad en la presente declaración.
- Me comprometo a presentar al inicio de cada semestre académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal.

Suscribo la presente declaración jurada, a tenor del principio de veracidad, establecida en la Normatividad vigente.

Callao, 11 de Junio de 2025

Firma (Conforme al DNI)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Fuente: Declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo) **(ver apéndice n.° 139)**, remitido con oficio n.° 2040-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 144)**.

Como se aprecia de la imagen anterior, el citado docente declaró que no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en su Plan de Trabajo Individual **(ver apéndice n.° 138)**, la misma que suscribió en el marco del principio de veracidad; sin embargo, **esta información es contraria a la verdad** puesto que, como se ha acreditado líneas arriba el docente presentó incompatibilidad horaria entre sus actividades lectivas en pregrado, como docente, y en sus labores de posgrado como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1.

Cabe resaltar que, el docente suscribió la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" **(ver apéndice n.° 139)**,

el 11 de junio de 2025, **fecha en la que el docente ya había incurrido en incompatibilidad horaria, por lo tanto, se evidencia la intencionalidad del docente en insertar información contraria a la verdad en el referido documento**.

Por otra parte, de la revisión de su expediente de pago[133], se evidencia que el docente suscribió en su participación como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, la siguiente "*Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria*" **(ver apéndice n.° 141)**:

Imagen n.° 51
Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria, suscrita por el docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en su participación como supervisor de la FIIS del doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

DOBLE PERCEPCION E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, **MG. ANGELINO ABAD RAMOS CHOQUEHUANCA**, identificado(a) con DNI N° 10101015, Docente Nombrado en la Categoria Auxiliar a Tiempo Completo Adscrito (a) a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, d[redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: **UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS de la UNAC. No incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa**; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 03 de mayo del 2025

FIRMA: _____

Huella Digital

Post-firma: _____

Fuente: Oficio n.° 425-2025-D-FIIS, recibido el 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, remitido por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Como se aprecia de la imagen precedente, el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, declaró que no incurre en incompatibilidad horaria, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la suscripción de la Declaración Jurada **(ver apéndice n.° 141)**. Sin embargo, **esta declaración jurada también contiene información contraria a la verdad**, puesto que, a la fecha de su suscripción, **3 de mayo de 2025**, el docente conocía perfectamente

[133] Presentado mediante el oficio n.° 425-2025-D-FIIS, recibido el 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoría de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** por el señor Valentin Luque Dipas, jefe de la Unidad de Tesorería.

su horario establecido en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callo n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 138)** y que por ende, sus labores como docente de "APLICACIÓN DE LAS TIC´S" en pregrado resultaban incompatibles en horario con su labor de supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial. Así, se corrobora que el referido docente tuvo la intencionalidad de insertar información contraria a la verdad en el referido documento.

Asimismo, de la revisión de su expediente de pago[134], se evidencia que el docente suscribió en su participación como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 del Semestre Académico 2025-A, el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 141)**, conforme se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 52
Parte Diario de Asistencia suscrito por el docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 (registro manual)

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: MG. ANGELINO ABAD RAMOS CHOQUEHUANCA

Centro de Producción o Similar: UNIDAD DE POSGRADO – FIIS

Curso / Cargo del Servicio: SUPERVISOR DE LA FIIS del 1er Ciclo del DII–2DO MODULO -GRUPO 1 del Semestre Académico 2025-A.

DIA	FECHA	ACTIVIDADES Y SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Sábado	03.05.25	-Supervisar el desarrollo de actividades académicas en del DII 1er ciclo – 2do Módulo – Grupo 1 del semestre académico 2025-A	09:00		12:00	
Sábado	10.05.25	-Supervisar el desarrollo de actividades académicas en del DII 1er ciclo – 2do Módulo – Grupo 1 del semestre académico 2025-A	09:00		12:00	
Sábado	17.05.25	Supervisar el desarrollo de actividades académicas en del DII 1er ciclo – 2do Módulo – Grupo 1 del semestre académico 2025-A	09:00		12:00	
Sábado	24.05.25	-Supervisar el desarrollo de actividades académicas en del DII 1er ciclo – 2do Módulo – Grupo 1 del semestre académico 2025-A	09:00		12:00	

Decano (a) Facultad

Unidad de Posgrado

Fuente: Parte Diario de Asistencia **(ver apéndice n.° 141)** contenido en el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, suscrito por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y presentado a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

[134] Presentado mediante el oficio n.° 425-2025-D-FIIS **(ver apéndice n.° 56)** por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoria de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** por el señor Valentin Luque Dipas, jefe de la Unidad de Tesorería.

Conforme se evidencia de la imagen anterior, el docente registró manualmente su asistencia en posgrado (doctorado en Ingeniería Industrial, en su calidad de *"Supervisor de la FIIS"*), los días 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 12:00 horas, sin embargo, esta información es contraria a la verdad, toda vez **que es incompatible con los horarios registrados por el docente a través del biométrico en pregrado**.

A su vez, de la revisión de su expediente de pago[135], se evidencia que el docente registró y firmó el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 135)** como docente de "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN", en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 53
Parte Diario de Asistencia suscrito por Angelino Abad Ramos Choquehuanca como docente de la asignatura "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2 (registro manual)

DIA	FECHA	ACTIVIDADES Y SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Sábado	03.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	12:10		18:50	
Sábado	03.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	19:40		21:20	
Domingo	04.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	08:50		13:50	
Sábado	10.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	12:10		18:50	
Sábado	10.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	19:40		21:20	
Domingo	11.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	08:50		13:50	
Sábado	17.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	12:10		18:50	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

[135] Presentado mediante el oficio n.° 519-2025-D-FIIS de 6 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 136)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoria de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** por el señor Valentín Luque Dipas, jefe de la Unidad de Tesorería.

Sábado	17.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	19:40		21:20	
Domingo	18.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	08:50		13:50	
Sábado	24.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	12:10		18:50	
Sábado	24.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	19:40		21:20	
Domingo	25.05.25	*Dictado de la asignatura "Teoría de lenguaje de Programación" de la MIS en el 1er ciclo – 2do Módulo Grupo 2 del semestre académico 2025-A. *Evaluar y entrega de Acta Final.	08:50		13:50	

Decano (a) Facultad | Unidad de Posgrado

Fuente: Oficio n.° 519-2025-D-FIIS de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 136)**, suscrito por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoría de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** por el jefe de la Unidad de Tesorería.

Conforme se evidencia en las imágenes anteriores, el docente registró los días **3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025**, su asistencia puntual a su participación como docente de la asignatura de "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2; sin embargo, esta información también es contraria a la verdad, toda vez que según consta en la marcación biométrica del docente en pregrado (de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.4), en los referidos días y en dicho rango horario el docente se encontraba en pregrado y **no** en posgrado.

En esa línea, se acredita que el citado docente habría insertado información contraria a la verdad en los siguientes documentos:

1) "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" de **3 de mayo de 2025 (ver apéndice n.° 141)**, como supervisor de la FIIS del doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1; se verificó que esta información es contraria a la verdad puesto que, a la fecha de su suscripción el docente conocía previamente su horario de pregrado establecido en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callo n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 138)**.

2) "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (dedicación a Tiempo Completo)*" de **11 de junio de 2025 (ver apéndice n.° 139)**, sin embargo, esta información es contraria a la verdad puesto que incurre en incompatibilidad horaria entre sus labores de pregrado y posgrado. Cabe

puntualizar, que el docente suscribe esta declaración jurada, cuando la incompatibilidad horaria, ya se había realizado.

3) *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 141)**, en el que suscribió los días y horas de ingreso y salida como supervisor de la FIIS del doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1; sin embargo esta información es contraria a la verdad, puesto que, se cuenta con la evidencia de que en ese intervalo de tiempo se encontraba dictando el curso de "APLICACIÓN DE LAS TIC´S" en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, conforme se acredita del registro de asistencia (Informes de Accesos) **(ver apéndice n.° 137)**, a través de la marcación biométrica de la citada Facultad.

4) *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 135)** en el que suscribió los días y horas de ingreso y salida como docente del curso de "TEORÍA DEL LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2, toda vez que, suscribió su asistencia dentro del rango horario en el que se encontraba dictando el curso de "APLICACIÓN DE LAS TIC´S" a nivel de pregrado para la Escuela Profesional de Ingeniería y Sistemas, lo cual se corrobora con el reloj biométrico de la facultad.

Cabe precisar que, el *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de **3 de mayo de 2025** **(ver apéndice n.° 141)** y "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (dedicación a Tiempo Completo)*" de 11 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 139)**, constituyen documentos de carácter público, dado que: i) Contiene la suscripción del docente, quien desempeña función pública[136], ii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente a la administración pública, es decir pasa a formar parte del patrimonio documental del Estado, custodiado por la UNAC y iii) Es sustento administrativo que se utilizó para acreditar que el docente no incurría en incompatibilidad horaria.

Asimismo, los citados formatos, *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndices n.os 141 y 135)**, también son documentos de carácter público, dado que: i) Su objetivo es acreditar la contraprestación real y efectiva de servicios del docente en su rol como supervisor en el doctorado en Ingeniería Industrial; ii) Contiene la suscripción del docente, quien desempeña función pública, iii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente al expediente para pago por su participación como supervisor de la FIIS en el citado doctorado y docente del curso "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" de la referida maestría, formando parte de la administración pública; y iv) Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de retribuciones económicas por su participación en el doctorado y maestría.

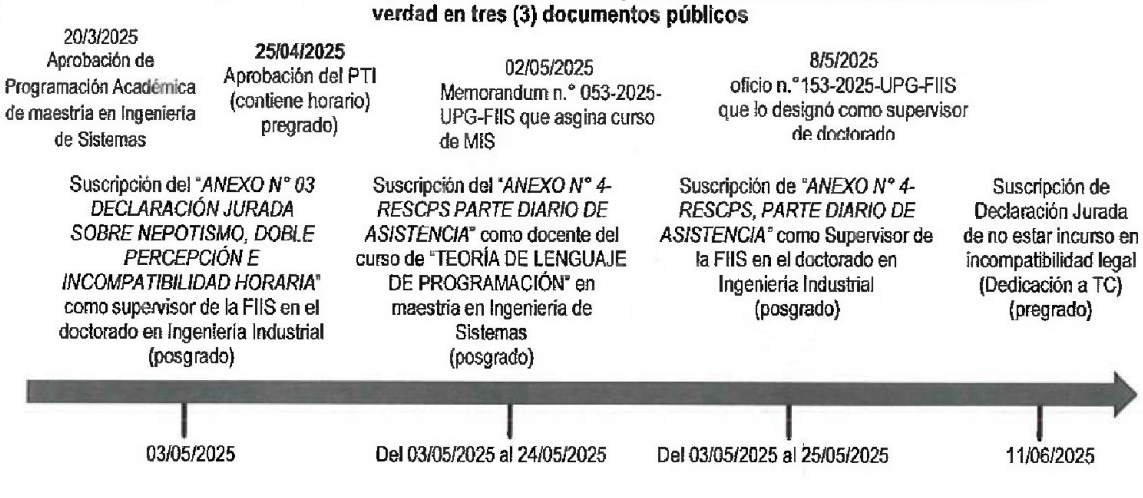
[136] Al respecto, el Informe n.° 00756-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 8 de agosto de 2024 **(ver apéndice n.° 128)** señala que: "(...) *los docentes universitarios prestan el servicio público de educación superior universitaria, y en virtud a tal actividad, ejercen función pública, la que según el artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley del Código de Ética de la Función Pública (en adelante, Ley del Código de ética de la Función Pública), comprende toda actividad temporal o permanente, remunerada o no, realizada en nombre al servicio de las entidades de la Administración Pública*".

Sobre la información contraria a la verdad registrada por el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, cabe puntualizar que "*Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico*", constituye una falta administrativa disciplinaria[137], sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar[138].

En esa línea, se evidencia que la suscripción de los siguientes documentos públicos: el *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 141)** suscritos en su participación como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1; así como, el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 135)** como docente del curso de "TEORÍA DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN" en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2, se realizaron en las siguientes fechas y momentos conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 7

Momentos en que el docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca insertó información contraria a la verdad en tres (3) documentos públicos



Fuente: Parte Diario de Asistencia y Declaración Jurada remitidos con oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos; Parte Diario de Asistencia remitido con oficio n.° 519-2025-D-FIIS de 6 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 136)** y "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a Tiempo Completo)" de 11 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 139)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

[137] En el marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 6.1 Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 230-2023-CU de 12 de setiembre de 2023 **(ver apéndice n.° 244)**, que dispone:
"***6.1 DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS:***
- El docente o estudiante que contravenga las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 30220 -Ley Universitaria-, el Estatuto, así como cualquier norma específica externa o interna que regulen sobre ello, será sancionado conforme el presente Reglamento; sin perjuicio de ello se consideran faltas administrativas disciplinarias: (...)
*j. **Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener** cualquier ventaja o **beneficio** académico o **económico**."* (Negrita y subrayado nuestro).

[138] De conformidad con el numeral 5.2 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Del Callao, mismo que establece:
"***DISPOSICIONES GENERALES:*** *(...)*
*5.2 La comisión de una falta da lugar, previo procedimiento administrativo disciplinario, a la aplicación de la sanción correspondiente, la misma que se orienta a prevenir y corregir la inobservancia de las disposiciones laborales, en forma oportuna e inmediata, después de conocida o investigada la falta, **sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar.**"* (Negrita y subrayado nuestro).

Como puede advertirse del gráfico anterior, el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca** insertó información contraria a la verdad y suscribió el 3 de mayo de 2025, el *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver apéndice n.° 141)** suscrito en su participación como supervisor de la FIIS en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, asimismo, en dicha fecha de suscripción tenía pleno conocimiento de su horario programado como docente en pregrado, por lo tanto, incurría en incompatibilidad horaria; sin embargo, suscribió la referida declaración jurada sabiendo que estaba insertando información contraria a la verdad.

Por otro lado, a pesar de que los sábados (dentro del periodo 3/05/2025 al 25/05/2025), se retiró fuera de su horario de término de clases de "APLICACIÓN DE LAS TIC´S" en pregrado (más de las 12:10 horas, según se corrobora del reporte de registro biométrico); no obstante, igualmente firmó su parte de asistencia como docente de posgrado, señalando que ingresó puntualmente a las 12:10 horas. Lo anterior, sin considerar que el referido docente no habría dispuesto de un tiempo para su refrigerio, toda vez que sus clases de pregrado son de 8:00 a 12:10 horas y de posgrado de 12:10 a 18:50 horas.

Asimismo, se advierte que el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 141)**, además de la firma del docente, cuenta con la firma del señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, quienes avalaron el cumplimiento de la actividad de supervisar el desarrollo de las actividades académicas en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, quien presuntamente cumplió esta actividad los sábados 3,10, 17 y 24 de mayo de 2025 de 9:00 a 12:00 horas.

2.4 De la validación de los documentos que se usaron como sustento para el pago de retribuciones económicas

El expediente de pago contiene los siguientes documentos, asimismo fueron suscritos y/o validados por los siguientes servidores:

Cuadro n.° 52
Expediente de pago del señor Angelino Abad Ramos Choquehuanca en el doctorado en Ingeniería de Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
1	Oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025	Mediante este oficio el decano de la FIIS remitió a la jefa de la URH, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG- FIIS.	Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.		
2	Oficio n.° 0157-2025-UPG-FIIS de 9 de mayo de 2025	Mediante este oficio el director de la UPG remitió al decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG- FIIS.	Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG-FIIS		
3	"ANEXO N° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"	Indica, entre otros: ***"INFORMACIÓN GENERAL:*** *Centro de Producción o Similar: Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas Unidad de Posgrado- FIIS* *(...)* ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO:*** *Recursos Directamente Recaudados.* ***CARGO DE SERVICIO:***	Docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca	Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG-FIIS	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
		Supervisor de la FIIS del 1er ciclo del DII- 2DO MODULO-GRUPO 2 del Semestre Académico 2025-A. ***ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR:*** *Supervisar el desarrollo de las actividades académicas del doctorado en Ingeniería Industrial del 1er ciclo- 2do Módulo- Grupo 1 del Semestre Académico 2025-A.* ***TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO:*** *Periodo del 04.05.2025 al 25.05.2025, los sábados de 9:00 a 12:00 hrs."*			
4	*"ANEXO N° 02, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*	***"Centro de Producción o Similar:** Unidad de Posgrado- FIIS* *(...)* ***Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar:** Dr. Osmart Raúl Morales Chalco* ***CARGO DE SERVICIO:*** *~~Supervisor de la FIIS del 1er ciclo del DII- 2DO~~ MODULO - GRUPO 1 del Semestre Académico 2025-a.* ***ACTIVIDADES REALIZADAS:*** *Supervisar el desarrollo de las actividades académicas del doctorado en Ingeniería Industrial del 1er ciclo- 2do Módulo- Grupo 1 del Semestre Académico 2025-A.* *(...)* ***RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO:*** *Abonar la suma de S/ 5395.00 (Cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles)* [redacted] *Importe neto abonar: S/ 4639.7 (Cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 70/100 soles)* ***Tiempo de servicio prestado:** Periodo del 04.05.2025 al 25.05.2025, los sábados de 9:00 a 12:00 hrs"*	Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.	Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG de la FIIS	
5	*"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"*	Declara bajo juramento que: *"(...) en la prestación de servicios del Centro de Producción: Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC. No incurre en nepotismo, doble percepción, **ni incompatibilidad horaria**, ni remunerativa, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la Declaración Jurada."*	Docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca		
6	*"ANEXO N° 04- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*	Indica que la actividad y servicio que realizó fue la de: *"Supervisar el desarrollo de las actividades académicas del doctorado en Ingeniería Industrial del 1er ciclo- 2do Módulo- Grupo 1 del Semestre Académico 2025-A."*, los sábados 03,10, 17 y 24 de mayo de 2025 de 9:00 a 12:00 horas.	Docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca	Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS	Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG-FIIS
7	Plan de Trabajo Individual del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025	Contiene la programación académica de pregrado del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca	Docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca	Erika Juana Zevallos Vera, directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la FIIS.	Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS

Fuente: Expediente de pago presentado mediante oficio n.° 425-2025-D-FIIS **(ver apéndice n.° 56)** por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaboración: Comisión Auditora.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Como puede advertirse, el *"ANEXO N° 02, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS* RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS" y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 141)**, se encuentran suscritos por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, quienes **avalaron el cumplimiento de la actividad de "Supervisar el desarrollo de las actividades académicas del doctorado en Ingeniería Industrial del 1er ciclo-2do Módulo- Grupo 1 del Semestre Académico 2025-A." en las fechas y rango horarios (sábados 03,10, 17 y 24 de mayo de 2025 de 9:00 a 12:00 horas)**, aparentemente realizado por el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**.

Adicionalmente, se aprecia que el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS remitió al señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG de la FIIS del Semestre Académico 2025-A. En base a lo informado por el director de la UPG, el decano de la FIIS remitió los expedientes de pago a la jefa de la URH.

Al respecto, de conformidad con los numerales 8.2 y 8.3 de la *"Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad Nacional del Callao"*[139] **(ver apéndice n.° 244)**, los **funcionarios jerárquicamente superiores, son los que avalan las planillas de pago**, además que la retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas, bajo responsabilidad de los que ejecutan la actividad, así como del **jefe o autoridades inmediatas superiores.**

Como puede advertirse, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, quienes son los jefes superiores de la Facultad y de la Unidad de Posgrado, respectivamente, fueron los responsables de avalar las planillas para el pago, lo cual se corrobora con el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)** suscrito por el decano de la FIIS (que remite los expedientes de pago a la Unidad de Recursos Humanos), el oficio n.° 0157-2025-UPG-FIIS de 9 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 55)** suscrito por el director de la UPG (que remite los expedientes de pago al decano de la FIIS), el *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS, RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 141)**, en el que insertaron su firma en señal de conformidad del presunto cumplimiento de las actividades realizadas por el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, los sábados 3,10, 17 y 24 de mayo de 2025 de 9:00 a 12:00 horas. Sin embargo, el docente dictaba en el nivel de pregrado, el curso de "APLICACIÓN DE LAS TIC´S", también los sábados en el horario de 8:00 a 12:10 horas, lo cual no fue advertido

[139] **Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO de 22 de agosto de 2014 (ver apéndice n.° 244):**
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS. -
8.2. El funcionario o responsable de cada actividad específica se pronuncia acerca del otorgamiento de la retribución y es el responsable de otorgar el V°B° de los montos considerados por las letras específicas, reales y efectivas cumplidas por cada persona de dicho proceso correspondiente. El funcionario jerárquicamente superior y la autoridad correspondiente avalan las planillas respectivas.
8.3. Toda retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas propuestas, bajo responsabilidad de los responsables de cada actividad y de los jefes o autoridades inmediatas superiores."

por el director de la UPG de la FIIS, ni por el decano de la FIIS, pese a que dentro del expediente de pago estaba también como documento, el PTI **(ver apéndice n.° 141)** del docente, quien dicta en la misma facultad que dirige el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.

Adicionalmente, mediante memorando n.° 015-2025-URH-DIGA/UNAC de 31 de enero de 2025 **(ver apéndice n.° 29)**, la jefa de Recursos Humanos, asignó funciones a la señora Diana Clementina Zegarra Murga, servidora nombrada de la UNAC, identificándose que dentro de sus funciones se encuentra la: *"Recepción y **revisión de expedientes** (tope salarial y **cruce de horarios**) para la elaboración de planillas de retribución económica de los centros de producción de las facultades: FIEE, **FIIS**, FIME. FCE, FCA, FCED y Admisión"*; sin embargo, como ha quedado acreditado el docente **Angelino Abad Ramos Choquehuanca** incurrió en incompatibilidad horaria, lo cual no fue detectado por la citada servidora, advirtiéndose incumplimiento en el desarrollo de sus funciones asignadas.

Los hechos expuestos ocasionaron el pago no correspondiente de S/ 5 395,00 (cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), puesto que el docente incurrió en incompatibilidad horaria en el desarrollo de su labor como supervisor de la FIIS, en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, con su labor como docente en pregrado, además se afectó la integridad del sistema de control de asistencia del personal docente en los Centros de Producción y Similares y la transparencia en la gestión administrativa de la UNAC.

3. De la incompatibilidad horaria del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

El señor **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, docente ordinario auxiliar nombrado en el régimen de tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (en adelante **FIIS**), de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario n.° 072-2012-CU de 8 de marzo de 2012 **(apéndice n.° 145)** y lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo[140] de la Unidad de Recursos Humanos, por su régimen de dedicación a tiempo completo, debió cumplir un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad y desarrollar un mínimo de doce (12) horas de carga lectiva, teniendo la prohibición expresa de incurrir en incompatibilidad horaria[141].

Sin embargo, de la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC, se advierte que el referido docente incurrió en incompatibilidad horaria, toda vez que, en el Semestre Académico 2025-A, en el desarrollo de su labor como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, presentó incompatibilidad horaria con sus labores como tutor de los estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial (en adelante **EPII**), de la FIIS; de la misma manera, el horario en el que realizó su labor como coordinador del Área de Ciencias para el Banco de Preguntas en la Dirección de Admisión de la UNAC, fue incompatible con el horario de su labor como apoyo académico del doctorado de Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1.

[140] De conformidad con el informe n.° 442-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026 **(apéndice n.° 146)**, de asunto "Informe Escalafonario del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes".

[141] De conformidad con el artículo 312° y numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC **(ver apéndice n.° 244)** y modificatorias.

Los hechos expuestos sobre el referido docente se exponen a continuación:

3.1 De la participación del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en otros Centros de Producción y Similares

De acuerdo con las planillas de pago de los meses de enero a agosto de 2025[142], el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, registró su participación en los siguientes Centros de Producción y Similares:

Cuadro n.° 53
Participación del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en los Centros de Producción y Similares

N°	Mes de planilla	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción y /o Similar	Inicio de participación	Fin de participación	Monto bruto S/	Monto abonado S/
1	Enero	Escuela de Posgrado UPG*** FCNM* VIII Ciclo Taller de Tesis.	Asesor del VIII Ciclo Taller de Tesis para Obtener el Grado Académico de Maestro en la Escuela de Posgrado.	02/01/2025	17/01/2025	1 296,00	1 114,56
2	Enero	Escuela de Posgrado UPG*** FCNM* VIII Ciclo Taller de Tesis.	Asesor del VIII Ciclo Taller de Tesis para Obtener el Grado Académico de Maestro en la Escuela de Posgrado.	02/01/2025	17/01/2025	1 296,00	1 114,56
3	Enero	Escuela de Posgrado UPG*** FCNM* VIII Ciclo Taller de Tesis.	Asesor del VIII Ciclo Taller de Tesis para Obtener el Grado Académico de Maestro en la Escuela de Posgrado.	02/01/2025	17/01/2025	1 296,00	1 114,56
4	Enero	Escuela de Posgrado UPG*** FCNM* VIII Ciclo Taller de Tesis.	Asesor del VIII Ciclo Taller de Tesis para Obtener el Grado Académico de Maestro en la Escuela de Posgrado.	02/01/2025	17/01/2025	1 296,00	1 114,56
5	Enero	Escuela de Posgrado UPG*** FCNM* VIII Ciclo Taller de Tesis.	Asesor del VIII Ciclo Taller de Tesis para Obtener el Grado Académico de Maestro en la Escuela de Posgrado.	04/01/2025	18/01/2025	1 296,00	1 114,56
6	Marzo	Unidad de Posgrado FIIS** XVII Ciclo Taller de Tesis.	Docente Asesor de Tesis del XVII Ciclo Taller de Tesis. de los Bachilleres. Luna Delgado Héctor J. y Carrión Ruiz Betzabé.	07/01/2025	20/03/2025	7 776,00	6 687,36
7	Abril	FIIS** Ciclo de Nivelación 2025-N.	Docente de la Asignatura Mecánica Aplicada.	07/01/2025	27/02/2025	3 840,00	3 302,40
8	Abril	Unidad de Posgrado FIIS**.	Apoyo Académico - II ciclo del Doctorado en Ingeniería de Sistemas - Semestre Académico 2025-A.	05/04/2025	03/05/2025	2 075,00	1 784,50
9	Mayo	FIIS** Ciclo Taller de Tesis.	Docente del curso TESIS I del IV Ciclo de Tesis para obtener el Título Profesional de Ingeniería de Sistemas por modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis.	11/01/2025	02/02/2025	5 150,00	4 429,00
10	Mayo	Dirección de Admisión.	Coordinador del Área de Ciencias para el Área del Banco de Preguntas - Admisión 2025-I.	01/04/2025	30/04/2025	3 500,00	3 010,00
11	Mayo	Unidad de Posgrado FIIS**.	Vocal del Proceso de Admisión 2025-A en la Unidad de Posgrado de la FIIS de la Maestría en Ingeniería	26/03/2025	26/03/2025	438,72	377,30

[142] Remitido a este OCI, por el jefe de la Unidad de Tesorería mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** y Acta de Entrega de Documentos de 12 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 147)** y Acta de Entrega de Documentos de 19 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 148)**.

N°	Mes de planilla	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción y /o Similar	Inicio de participación	Fin de participación	Monto bruto S/	Monto abonado S/
			Industrial con mención en Gerencia en Logística.				
12	Junio	Unidad de Posgrado FIIS**.	Docente del curso: "OPTIMIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES" del 1er ciclo de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad del 2do. módulo - Grupo 1. Semestre Académico 2025-A.	03/05/2025	25/05/2025	4 500,00	3 870,00
13	Junio	Dirección de Admisión.	Coordinador del Área de Ciencias para el Banco de Preguntas Proceso de Admisión Semestre Académico 2025-A.	01/03/2025	31/03/2025	3 500,00	3 010,00
14	Junio	Unidad de Posgrado FIIS**.	Apoyo Académico de la UPG - FIIS - 2do. ciclo del Módulo 1 Grupo 1- Semestre Académico 2025-A.	06/04/2025	27/04/2025	2 075,00	1 784,50
15	Julio	Dirección de Admisión Banco de Preguntas.	Coordinador del Area de Ciencias del Banco de Preguntas Admisión 2025-I.	02/05/2025	30/05/2025	3 500,00	3 010,00
16	Julio	Unidad de Posgrado FIIS**.	Apoyo académico del I ciclo de Doctorado en Ingeniería Industrial - 2do módulo-Grupo 1 Semestre Académico 2025-A.	05/05/2025	19/05/2025	2 075,00	1 784,50
17	Julio	Simulacro Proceso de Admisión 2025-I.	Coordinador de Seguridad en el Simulacro de Proceso de Admisión 2025-I.	25/05/2025	25/05/2025	250,00	215,00
18	Agosto	Unidad de Posgrado FIIS**.	Docente Del Curso: Sistemas de Optimización- Maestría en Ingeniería de Sistemas - 4to módulo - Grupo 01- Semestre Académico 2025-A.	28/06/2025	20/07/2025	4 500,00	3 870,00
19	Agosto	Dirección de Admisión Banco de Preguntas.	Coordinador Del Area De Ciencias Del Banco De Preguntas -Admisión 2025-I.	2/07/2025	30/07/2025	3 500,00	3 010,00
					Montos totales	53 159,72	45 717,36

Fuente: Planillas de pago de los meses de enero a julio de 2025 remitidos mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** y Acta de Entrega de Documentos de 12 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 147)** y Acta de Entrega de Documentos de 19 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 148)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.
* FCNM: Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.
** FIIS: Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
*** UPG: Unidad de Posgrado.

Como puede apreciarse del cuadro anterior, el referido docente durante el periodo de 2 de enero de 2025 al 30 de julio de 2025, participó en diecinueve (19) Centros de Producción y Similares, recibiendo el monto total de S/ 45 717,36 (cuarenta y cinco mil setecientos diecisiete con 36/100 soles). Asimismo, es docente auxiliar de pregrado a tiempo completo, tomando en consideración que, su participación en los diecinueve (19) Centros de Producción y Similares, debió de realizarse fuera de su jornada de trabajo habitual como docente de pregrado.

3.2 Caso 1: De la incompatibilidad horaria entre su labor como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial y como tutor docente de estudiantes de pregrado.

3.2.1. Respecto al horario como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1.

La Programación Académica[143] para el Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado (en adelante UPG) de la FIIS aprobado con Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025[144] **(ver apéndice n.° 84)**, contiene entre otros, el listado de docentes, los ciclos, los módulos, así como el inicio y fin de cada módulo de las maestrías y doctorados de la FIIS en el Semestre Académico 2025-A.

En esa línea, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver Apéndice n.° 5)**, aprobó la Programación Académica de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de las Unidades de Posgrado del Semestre Académico 2025-A, entre otras facultades, de la FIIS. Cabe precisar, que la Programación Académica de la FIIS no presentó modificatorias y que se ejecutó bajo la modalidad presencial[145].

De acuerdo con lo anterior, de la Programación Académica aprobada por el Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la FIIS y posteriormente por el Consejo de la Escuela de Posgrado, se identificó que, el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, mediante oficio n.° 0110A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025 **(apéndice n.° 149)**, designó al docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, de la UPG de la FIIS, del Semestre Académico 2025-A.

Así, de conformidad con la Programación Académica, se detalla que el I ciclo del doctorado en Ingeniería Industrial, 2do módulo, grupo 1, se desarrolló, de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro n.° 54
Horario del I ciclo del doctorado en Ingeniería Industrial, 2do módulo, Grupo 1

Ciclo	Curso	Docente	Sección	Día	Hora	Módulo	Inicio	Fin
I	Tesis Doctoral I - D04II (PLAN 2023)	Morales Chalco, Osmart Raúl – 8988	01I_2(G1)	Dom.	8:50 a 13:50	Módulo 2	03/05/2025	25/05/2025
				Sáb.	8:50 a 13:50			

Fuente: Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[143] Acorde al Calendario Académico Anual 2025-A aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4)**.

[144] En el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 111° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución n.° 097-2022-CU de 9 de junio de 2022 y modificado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024 **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que las "*programaciones académicas semestrales son elaboradas por los directores y aprobados por su Comité Directivo de la Unidades de Posgrado o por el Coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa y título de segunda especialidad, y son aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado*".

[145] De acuerdo con lo informado por el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS mediante oficio n.° 0275-2026-UPG-FIIS de 6 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 96)**, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 0837-2026-D-FIIS de 14 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 97)**.

Conforme puede apreciarse el I ciclo del doctorado en Ingeniería Industrial, 2do módulo, grupo 1, se llevó a cabo **todos los sábados y domingos de 8:50 a 13:50 horas, comprendidos entre el 3 de mayo a 25 de mayo de 2025**.

Por otra parte, de la revisión al expediente de pago[146], se advierte que el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, habría participado como apoyo académico, realizando la actividad de "*Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros, en el doctorado en Ingeniería Industrial, I Ciclo, 2do módulo, Grupo 1, correspondiente al semestre académico 2025-A*", conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 55
Asistencia del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial

Día	Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Lunes	07/04/2025	14:00 horas	20:00 horas
Lunes	14/04/2025	14:00 horas	20:00 horas
Lunes	28/04/2025	14:00 horas	20:00 horas
Lunes	05/05/2025	14:00 horas	20:00 horas
Lunes	12/05/2025	14:00 horas	20:00 horas
Lunes	19/05/2025	14:00 horas	20:00 horas

Fuente: Expediente RESCPS: "*ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS*", "*ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*" y "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(apéndice n.° 151)**, remitidos mediante oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de **(ver apéndice n.° 150)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se advierte que el citado docente habría asistido durante el periodo del **7 de abril de 2025 al 19 de mayo de 2025, los lunes de 14:00 a 20:00 horas**.

En relación con lo anterior, se precisa que el director de la UPG de la FIIS[147], remitió las solicitudes presentadas por los docentes de los programas de maestrías, doctorados de la Unidad de Posgrado; quienes solicitaron permiso, justificaciones de inasistencias o recuperación de servicio en el Semestre Académico 2025-A; al respecto, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** no presentó solicitudes de permiso en la UPG de la FIIS en el dicho semestre.

Asimismo, cabe puntualizar que el docente en el ejercicio de su labor como apoyo académico, de la actividad de asistencia en la elaboración de materiales académicos en el doctorado en Ingeniería Industrial, suscribió con

[146] Presentado mediante oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(apéndice n.° 150)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y remitido a este OCI con el oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**, por el jefe de la Unidad de Tesorería.
[147] A través del oficio n.° 0236-2026-UPG-FIIS de 16 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 58)**.

fecha 7 de abril de 2025, la Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria **(ver apéndice n.° 151)**.

3.2.2. Respecto al horario programado en pregrado para el docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS.

El Calendario Académico Anual de Pregrado para el Semestre Académico 2025-A, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 295-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 104)**, detalla que el Semestre Académico 2025-A comprende desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025.

En esa línea, mediante la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 079-2025-CF-FIIS de 24 de febrero de 2025 **(ver apéndice n.° 105)**, se aprobó la propuesta de carga no lectiva para los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo de la FIIS para el Semestre Académico 2025-A, en mérito a ello, al docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** se le asignó la carga no lectiva de "Tutoría de estudiantes".

Así también, en el Plan de Trabajo Individual (en adelante **PTI**) aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025 **(apéndice n.° 152)**, el cual no presentó modificaciones[148], se estableció que, entre otras cargas lectivas y no lectivas, el referido docente debía ejecutar su carga no lectiva de "Tutoría de estudiantes" durante el periodo comprendido del **1 de abril de 2025 hasta** al **25 de julio de 2025**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 56
Horario de "Tutoría de estudiantes" en pregrado del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes

Carga	N° Resolución	Días	Carga no Lectiva	Horario
LABORES NO LECTIVAS	176-2025-CF-FIIS	Lunes	"Tutoría de estudiantes"	13:00-15:00 horas

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 152)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, el docente tuvo dentro de su carga no lectiva la actividad de "Tutoría de estudiantes", en el horario de los días lunes de 13:00 a 15:00 horas, lo cual formaba parte del **cumplimiento obligatorio de sus cuarenta (40) horas semanales, toda vez que el referido docente se encuentra dentro del régimen "a tiempo completo"**.

[148] De conformidad con el numeral 1 del oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(apéndice n.° 155)**, suscrito por el director del DAII y remitido a esta Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(apéndice n.° 156)**, suscrito por el decano de la FIIS.

Asimismo, cabe precisar que, el director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial[149] (en adelante **DAII**), manifestó que, la "*Carga No Lectiva 2025-A, aprobada con RESOLUCIÓN N° 190-2025-CF-FIIS, fue distribuida mediante correo electrónico a todos los docentes para su elaboración del Plan de Trabajo Individual. Se adjunta envío de correo.*"; asimismo, de la documentación remitida, se aprecia que el correo electrónico de 21 de abril de 2025 **(apéndice n.° 153)**, con el asunto "*II REAJUSTE DE CARGA NO LECTIVA 2025-A*", fue enviado por el DAII de la FIIS, entre otros docentes, al docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, en el cual se adjuntó la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 190-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 154)**, que resuelve la aprobación del reajuste de la carga no lectiva para los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, de la FIIS, para el Semestre Académico 2025-A.

Cabe precisar que, el anexo adjunto a la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 190-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 154)**, detalla el tipo de carga no lectiva correspondiente, pero no especifica los horarios; en esa línea, se verificó que el PTI **(ver apéndice n.° 152)** del docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** estuvo acorde a las actividades detalladas en el referido reajuste de carga no lectiva 2025-A.

Las actividades no lectivas del docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, detalladas en el anexo de la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 190-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 154)**, fueron las que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 57
Reajuste de la carga no lectiva de docentes de la FIIS Semestre Académico 2025-A

II. ÓRGANOS DE LÍNEA	
1.ESCUELAS PROFESIONALES 1.1 Escuela Profesional de Ingeniería Industrial (...) **Miembros:**	 (...) Mg. Omar Túpac Amaru Castillo Paredes
IV. ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO	
1.DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS 1.1 Departamento Académico de Ingeniería Industrial (...) **Secretario Docente:**	 Mg. Omar Túpac Amaru Castillo Paredes
2.OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN 2.1 Carrera Profesional Universitaria de Ingeniería Industrial (...) **Vocal:**	 Mg. Omar Túpac Amaru Castillo Paredes
3.OFICINA DE TUTORÍA Y DESARROLLO DEL ESTUDIANTES (...) **Miembros:**	 (...) Mg. Omar Túpac Amaru Castillo Paredes
4.BIBLIOTECA ESPECIALIZADA **Jefe:**	 Mg. Omar Túpac Amaru Castillo Paredes

[149] De conformidad con el numeral 2 del oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)**, suscrito por el director del DAII y remitido a esta Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)**, suscrito por el decano de la FIIS.

5.LABORATORIOS Y TALLERES 5.4 Laboratorio de Automatización **Coordinador:**	Mg. Omar Túpac Amaru Castillo Paredes
V.ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	
1.COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS (...) **Vocal:**	Mg. Omar Túpac Amaru Castillo Paredes

Fuente: Aprobación de reajuste de carga no lectiva de los docentes de la FIIS, con la Resolución de Consejo de la FIIS de la UNAC n.° 190-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 154)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al cumplimiento de su "carga no lectiva", cabe señalar que la tutoría según el modelo educativo de la UNAC, *"(...) es el proceso de acompañamiento a los estudiantes durante su vida universitaria de manera personalizada, por parte de docentes competentes, a fin de fortalecer su desempeño como estudiante y asegurar el éxito en su formación profesional.*[150]*"* En esa línea, de conformidad con el Reglamento General de Tutoría de la Universidad Nacional del Callao, el docente tutor tiene dentro de sus obligaciones *"Cumplir con las acciones de tutoría en el **horario que indica en su Plan de Trabajo Individual***[151]*"*.

Asimismo, cabe precisar que el Vicerrector Académico informó[152] que durante el Semestre Académico 2025-A, se dispuso de manera excepcional, *"(...) el desarrollo de clases virtuales en determinadas fechas, debido a circunstancias que comprometían el normal desarrollo de las actividades académicas presenciales, tales como paralizaciones del transporte público, la necesidad de salvaguardar la integridad física y mental de docentes y estudiantes, así como trabajos de reparación y limpieza de equipos e instalaciones afectados por eventos sísmicos, entre otros"*. En esa línea, remitió las fechas en las que se dispuso el desarrollo de las clases de manera virtual, de las cuales, con relación al docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, solo coincidió con sus labores de "Tutoría de estudiantes", en la fecha de lunes 7 de abril de 2025.

Así también, el director del DAII[153], informó al decano de la FIIS[154] sobre los docentes que presentaron solicitudes y/o justificaciones de inasistencia, así como las postergaciones de clases presentadas por los docentes, vinculadas a las actividades lectivas y no lectivas contempladas en sus PTIs correspondientes al Semestre Académico 2025-A; al respecto, se verificó que el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** no presentó solicitudes y/o justificaciones de inasistencias en los meses de abril, mayo y julio de 2025.

En ese marco, el director del DAII[155], manifestó que las clases se desarrollaron de forma presencial con normalidad durante el Semestre

150 Artículo 10° del Reglamento General de Tutoría de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2022-CU del 7 de diciembre de 2022 **(ver apéndice n.° 244)**.
151 Artículo 24° del Reglamento General de Tutoría de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2022-CU del 7 de diciembre de 2022 **(ver apéndice n.° 244)**.
152 Mediante el numeral 4 del oficio n.° 00523-2026-VRA/UNAC de 2 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 109)**.
153 Mediante el numeral 1 del oficio n.° 100-2026-DAII-FIIS de 18 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 157)**.
154 Quien a su vez, trasladó lo informado por el director del DAII, a esta Comisión Auditora, con el oficio n.° 0602-2026-D-FIIS de 20 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 158)**.
155 De conformidad con los numerales 5 y 6 del oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)**, suscrito por el director del DAII y remitido a esta Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)**, suscrito por el decano de la FIIS.

Académico 2025-A; no obstante, también informó que, se realizaron clases en la modalidad híbrida y virtual en los días miércoles 14 de mayo de 2025, lunes 16 de junio de 2025 y miércoles 18 de junio de 2025; en ese sentido, el decano de la FIIS puso de conocimiento a la Comisión Auditora, las fechas en las cuales se dispuso en la FIIS, el desarrollo de clases de manera hibrida y virtual.

Por otro lado, el director del DAII[156] informó que el referido docente, del 2 al 26 de junio del 2025 estuvo de descanso médico, incorporándose a partir del 27 de junio de 2026[157].

En esa línea, la ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo[158] alcanzó a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos[159], la información respecto a las licencias, vacaciones, justificaciones de inasistencias, así como, otros de similar naturaleza, que tuvieron y efectuaron los decanos, directivos, docentes y personal administrativo del D. Leg. n.° 276, pertenecientes a la FIIS, entre los meses de enero a julio de 2025, advirtiéndose, el descanso médico solicitado en el mes de junio de 2025, por el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, en el periodo de incapacidad citado en el párrafo precedente.

Por ende, la ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo[160] remitió a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos[161], los registros de asistencia de las actividades no lectivas, entre otros docentes, del docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, correspondiente al periodo enero a julio de 2025-A, entregados por los respectivos directores de los Departamentos Académicos de la FIIS, con los cuales se acredita el registro de asistencia del citado docente, acorde a la informado por el director de la DAII.

Por lo tanto, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** habría cumplido con su labor de tutoría, los **días lunes del periodo del 1 de abril de 2025 al 1 de junio de 2025 y del 27 de junio de 2025 hasta el 25 de julio de 2025, en el horario de 13:00 a 15:00 horas**, lo cual se evidencia con las asistencias registradas de forma manual en el DAII de la FIIS, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao[162].

JEFE – Órgano de Control Institucional – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

156 De acuerdo al numeral 3 de su oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)**, dirigido al decano de la FIIS, remitido a esta Comisión Auditora, mediante el oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)**.

157 Asimismo, el docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes, informó en relación a su descanso médico y solicitó realizar su carga lectiva de manera virtual los días 12 y 13 de junio de 2025, a través del DOC n.° 001-2025-OTACP de 10 de junio de 2025 **(apéndice n.° 160)** dirigido al director del DAII de la FIIS. Posteriormente, dicha solicitud fue aprobada por el Vicerrector Académico mediante oficio n.° 00685-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025 **(apéndice n.° 161)**.

158 Por medio del informe n.° 401-2026-UFGE-URH de 22 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 162)**.

159 Quien a su vez, traslado a este OCI, a través del oficio n.° 1155-2026-URH-DIGA/UNAC de 27 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 163)**.

160 A través del informe n.° 875-2025-UFGE-URH de 28 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 164)**.

161 Quien a su vez, traslado a este OCI, a través del oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC de 28 de setiembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.

162 Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU **(ver apéndice n.° 244)**:
*"(...) **Artículo 18°.** - Las Facultades establecen a través del Director del Departamento Académico el registro diario de la actividad lectiva y **no lectiva** a realizar por los docentes ordinarios y contratados, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente. Dicho registro es recogido diariamente por la Oficina de Recursos Humanos."*

Cabe precisar que el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, para el desarrollo de su labor como docente de pregrado suscribió la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo) de 27 de junio de 2025*" **(apéndice n.° 159)**, documento en el cual, entre otros, declaró bajo juramento que no presenta superposición horaria **con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo Individual** aprobado por el Consejo de Facultad, por lo tanto, de acuerdo al propio docente, quien suscribió la declaración jurada a tenor de principio de veracidad, cualquier actividad remunerada que realice el docente dentro o fuera de la universidad debe encontrarse fuera de su horario establecido en su Plan de Trabajo Individual.

3.2.3. De la incompatibilidad horaria en las labores como docente tutor de estudiantes de pregrado y como apoyo académico del doctorado en Ingeniería Industrial.

El docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, presentó incompatibilidad horaria entre el horario señalado en su PTI aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 152)** y el horario declarado en su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 58
Incompatibilidad horaria del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes, en su participación como docente de pregrado y como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A

Días	Fechas	Horario pregrado por "Tutoría de estudiantes" (PTI)	Horario (declarado) como apoyo académico del doctorado en Ingeniería Industrial
Lunes	14/04/2025	13:00 a 15:00 horas	14:00 a 20:00 horas
Lunes	28/04/2025	13:00 a 15:00 horas	14:00 a 20:00 horas
Lunes	05/05/2025	13:00 a 15:00 horas	14:00 a 20:00 horas
Lunes	12/05/2025	13:00 a 15:00 horas	14:00 a 20:00 horas
Lunes	19/05/2025	13:00 a 15:00 horas	14:00 a 20:00 horas

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 152)** y *"ANEXO N.° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 151)** remitido con oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**, por Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En esa línea, el docente en el cumplimiento del dictado de su carga no lectiva de "Tutoría de estudiantes", consignó en el Registro de Asistencia - Carga No Lectiva 2025-A **(apéndice n.° 165)**, las siguientes asistencias: **los lunes 14 y 28 de abril y 5, 12 y 19 de mayo de 2025 en el horario de 13:00 a 15:00 horas**. Sin embargo, también suscribió el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 151)** en su calidad de apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, **los lunes 14 y 28**

de abril y 5, 12 y 19 de mayo de 2025 en el horario de 14:00 a 20:00 horas, lo cual es incompatible con sus labores de "Tutoría de estudiantes" en pregrado.

De conformidad con lo expuesto, en los horarios programados en el PTI[163] del citado docente, así como, en el Parte Diario de Asistencia RESCPS, como apoyo académico del doctorado en Ingeniería Industrial, y en los Registros de Asistencias - Actividades No Lectivas[164] como tutor de estudiantes en el pregrado, se evidencia incompatibilidad horaria en el registro de asistencia conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 59
Incompatibilidad horaria en los registros de asistencia de posgrado y pregrado del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes

Fecha	Día	UNIDAD DE POSGRADO		PREGRADO		Total de horas incompatibilidad horaria
		Apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1		"Tutoría de estudiantes"		
		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Registro Asistencia (registro manual)		
		Hora de ingreso	Hora de salida	Hora de ingreso	Hora de salida	
14/04/2025	Lunes	14:00 horas	20:00 horas	13:00 horas	15:00 horas	1 hora
28/04/2025	Lunes	14:00 horas	20:00 horas	13:00 horas	15:00 horas	1 hora
05/05/2025	Lunes	14:00 horas	20:00 horas	13:00 horas	15:00 horas	1 hora
12/05/2025	Lunes	14:00 horas	20:00 horas	13:00 horas	15:00 horas	1 hora
19/05/2025	Lunes	14:00 horas	20:00 horas	13:00 horas	15:00 horas	1 hora
TOTAL DE HORAS DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA						**5 horas**

Fuente: Registros de Asistencias de la Carga No Lectiva 2025A **(ver apéndice n.° 165)** remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**, igualmente, los Registros de Asistencias remitidos por el director del DAII al decano de la FIIS según el numeral 3 del oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)** y alcanzado a esta Comisión Auditora con el oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)** y el *"ANEXO N.° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 151)** contenido en el oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse del cuadro anterior, el docente presentó incompatibilidad horaria entre su actividad como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 y su labor como docente tutor de estudiantes en pregrado. Por lo tanto, se acredita cinco (5) horas de incompatibilidad horaria en total.

Al respecto, se precisa que, de acuerdo con el artículo 7° de la Directiva de retribución económica del personal docente y administrativo[165], así como, de

[163] Aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 152)**.
[164] Remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.
[165] Directiva retribución económica personal docente y administrativo, aprobado mediante la Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 244)**.

lo informado por el director de la Escuela de Posgrado[166], la retribución económica otorgada al apoyo académico es el **pago por todo el semestre académico**. En esa línea, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, debió cumplir TODOS LOS LUNES comprendidos entre el 1 de abril al 25 de julio de 2025, en el horario de 14:00 a 20:00 horas, su labor de apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1; lo cual indicaría que durante todos lunes comprendidos en el Semestre Académico 2025-A, se produjo la incompatibilidad horaria.

Sin embargo, el expediente de pago RESCPS **(ver apéndice n.° 151)** (que **sustenta el pago de S/ 2 075,00 por su participación en el citado doctorado durante el semestre académico)**, sólo contiene documentación que acredita el cumplimiento de su labor desde el lunes 7 de abril hasta el lunes 19 de mayo de 2025, por lo tanto, no se cuenta con la documentación de las fechas de cumplimiento de su labor del lunes 26 de mayo de 2025 al lunes 30 de junio de 2025, así como, de los lunes 7, 14 y 21 de julio de 2025, fechas en las cuales también habría incurrido en incompatibilidad horaria.

Adicionalmente, a la incompatibilidad horaria advertida, se tiene que ambas labores, el apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial y como docente tutor de estudiantes en pregrado, fueron igualmente remuneradas tal como se expone a continuación.

3.2.4. De los pagos realizados al docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes.

Conforme se aprecia en el **cuadro n.° 53**, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** en el periodo de enero a julio de 2025, participó en diecinueve (19) Centros de Producción y Similares. Para el presente caso, abordaremos el pago realizado en la planilla de julio 2025, toda vez que corresponde al mes de retribución económica por su participación en el Centro de Producción y Similar: doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1.

En esa línea, a pesar de que se acredita que el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labor como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, y como tutor de alumnos de pregrado, sin embargo, el docente recibió el pago íntegro por estas dos labores, como se aprecia en los cuadros siguientes:

"**Artículo 7°.** *El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas* ***de los Doctorados con montos máximos*** *de la Escuela de Posgrado está plasmado en la tabla siguiente: (...)*

Concepto	*Cantidad*	*UIT*	*Pago máximo*	*Costo (Redondeado)*	*Total Hasta*
(...)					
Apoyo Académico**	*1*	*0.60*	*S/2 490, 00*	*S/2 490, 00*	*S/2 490, 00*

** *Si el número de estudiantes fuera menor a 25, los montos deberán ser proporcionales.*
***Los pagos podrán efectuarse durante el ciclo académico, mensualmente en montos proporcionales."*

[166] Oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 23)** suscrito por el director de la EPG, en el que señala:
"**2. Respecto al presupuesto de la retribución económica señalado en la Directiva** (Página 4)
1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Directiva referente a la Doctorado, indicar lo siguiente: (Página 5)
(...) 3. La retribución económica (...) **del apoyo académico** y secretaria es de 0.60 de la UIT. Al respecto, dicho pago máximo ¿Corresponde al pago por las labores que se ejecutó durante **todo el periodo** del doctorado (del 1 de abril al 21 de julio de 2025) o sólo corresponde al pago por las labores que se ejecutaron en un **módulo** (aproximadamente un mes) del doctorado.
El pago máximo es por semestre académico, siendo el monto el especificado en la directiva de pagos vigente.

Cuadro n.° 60
Pagos realizados al docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en el mes de julio de 2025, por su participación en la Unidad de Posgrado de la FIIS

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares. Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y Similar: Doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1	Otros Centros de Producción y Similares
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto bruto	5 825,00	2 075,00	3 750,00
[redacted]			
Monto neto (=)	5 009,50	1 784,50	3 225,00

Fuente: *"Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **julio** de 2025"*, página 55 **(apéndice n.° 166)**, de la dependencia: 4260000 - Facultad de Ing. Industrial, nota de pago n.° 2655.25.65.2507339 **(ver apéndice n.° 70)** y *"RELACIÓN DE EXPEDIENTE DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS -- DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS JULIO 2025"* **(ver apéndice n.° 69)**, presentado con oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**, por el decano de la FIIS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de julio de 2025 por su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, el monto total de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/ 3 750,00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100). La suma de ambos montos asciende a S/ 5 825,00 (cinco mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **julio** de 2025*" **(ver apéndice n.° 166)**. Asimismo, se aprecia el descuento [redacted], no obstante, no se advierte otros descuentos tales como incumplimiento de actividades en el doctorado de Ingeniería Industrial, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en dicho Centro de Producción y Similar.

Así también, se verificó que a nivel de pregrado el docente percibió la siguiente remuneración:

Cuadro n.° 61
Pagos realizados al docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en el mes de abril, mayo, junio y julio de 2025, por su participación en Pregrado

Planilla mensual normal de pagos	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Total Ingresos	5 233,00	5 233,00	5 233,00	5 233,00
[redacted]				
Total Líquido	2 963,46	2 947,20	2 957,05	3 263,67

Fuente: *"Planilla mensual **NORMAL** de pagos: haberes del mes de **abril de 2025**"*, página 74 **(apéndice n.° 167)**, *"Planilla mensual **NORMAL** de pagos: haberes del mes de **mayo de 2025**"*, página 76 **(apéndice n.° 168)**, *"Planilla mensual **NORMAL** de pagos: haberes del mes de **junio de 2025**"*, página 81 **(apéndice n.° 169)** y *"Planilla mensual **NORMAL** de pagos: haberes del mes de **julio de 2025**"*, página 82 **(apéndice n.° 170)**, de la Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ing. Industrial, remitidos al OCI de la UNAC mediante oficio n.° 1689-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 133)** y oficio n.° 485-2026-URH-DIGA/UNAC de 3 de marzo de 2026 **(ver apéndice n.° 119)**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se aprecia que, en los meses abril, mayo, junio y julio de 2025 el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** recibió mensualmente el monto bruto de S/ 5 233,00 (cinco mil doscientos treinta y tres con 00/100 soles) y si bien es cierto se aprecian descuentos [redacted], que son descuentos distintos a los realizados por incumplimiento de horas o faltas injustificadas en pregrado en las fechas advertidas en el **cuadro n.° 59**. Por lo tanto, se aprecia que el docente recibió el íntegro de su pago por las cuarenta (40) horas de carga lectiva y no lectiva en pregrado.

De esta manera se advierte que, el docente a pesar de tener un horario programado en su PTI **(ver apéndice n.° 152)** se comprometió a realizar en posgrado, otra actividad que era incompatible en horarios con respecto a sus labores de pregrado[167]; en esa línea, el pago por su presunta participación en el doctorado en Ingeniería Industrial que asciende a S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles), no correspondía realizarse puesto que el docente incurría en incompatibilidad horaria.

3.3 Caso 2: De la incompatibilidad horaria entre su labor como coordinador del área de Ciencias del Banco de preguntas en la Dirección de Admisión de la UNAC y como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial.

El señor Víctor Manuel Peralta Cano, miembro de la Comisión de Admisión 2025 – Responsable del Área de Banco de Preguntas, a través del informe n.° 01-2025-PCVM-BP/CDA de 17 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 171)** dirigido al señor César Ángel Durand González, director Ejecutivo de la Dirección de Admisión, puso de conocimiento que, se ha considerado la asignación del docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, para que cumpla las funciones de coordinador del Banco de Preguntas; asimismo, en el citado informe se precisó que tenía las siguientes funciones:

"(...)

- *Responsable de la selección de ítems de acuerdo con las materias establecidas.*
- *Responsable de la revisión de la cantidad de preguntas disponibles por área.*
- *Coordinación de la organización y separación de preguntas por capítulos, para su adecuado ingreso al banco de preguntas.*
- *Responsable de coordinar con la Dirección de Admisión y el personal de apoyo (digitadora) la inclusión de las preguntas previamente elaboradas y revisadas en el nuevo banco de preguntas.*
- *Supervisión de que el banco de preguntas se encuentre correctamente estructurado por áreas, asignaturas y capítulos.*
- *Coordinación en la organización de los exámenes, incluyendo simulacros, Centro Preuniversitario y Examen General de Admisión.*

[167] De conformidad con el artículo 15° de la Directiva n.° 015-2018-R, "Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que: "Las labores del personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la Universidad Nacional del Callao, realizan sus labores **fuera de su jornada legal de trabajo**."

- *Responsable de mantener ordenado y clasificado el archivo de constancias de ingreso del proceso de admisión."*

En esa línea, de la revisión de los expedientes de pago del docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**[168], se advierte que habría participado como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I, registrando su asistencia conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 62
Asistencia del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes como "*Coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas – Admisión 2025-I*" en los meses de abril y mayo de 2025

Día	Fecha	Hora de Ingreso	Hora de Salida
Miércoles	02/04/2025	11:00 horas	13:00 horas
		14:00 horas	18:00 horas
Viernes	04/04/2025	16:00 horas	20:00 horas
Lunes	07/04/2025	15:00 horas	19:00 horas
Miércoles	09/04/2025	11:00 horas	13:00 horas
		14:00 horas	18:00 horas
Viernes	11/04/2025	16:00 horas	20:00 horas
Lunes	14/04/2025	15:00 horas	19:00 horas
Miércoles	16/04/2025	11:00 horas	13:00 horas
		14:00 horas	18:00 horas
Viernes	18/04/2025	16:00 horas	20:00 horas
Lunes	21/04/2025	15:00 horas	19:00 horas
Miércoles	23/04/2025	11:00 horas	13:00 horas
		14:00 horas	18:00 horas
Viernes	25/04/2025	16:00 horas	20:00 horas
Lunes	28/04/2025	15:00 horas	19:00 horas
Miércoles	30/04/2025	11:00 horas	13:00 horas
		14:00 horas	18:00 horas
Viernes	02/05/2025	16:00 horas	20:00 horas
Lunes	05/05/2025	15:00 horas	19:00 horas
Miércoles	07/05/2025	11:00 horas	13:00 horas
		14:00 horas	18:00 horas
Viernes	09/05/2025	16:00 horas	20:00 horas
Lunes	12/05/2025	15:00 horas	19:00 horas
Miércoles	14/05/2025	11:00 horas	13:00 horas
		14:00 horas	18:00 horas
Viernes	16/05/2025	16:00 horas	20:00 horas
Lunes	19/05/2025	15:00 horas	19:00 horas
Miércoles	21/05/2025	11:00 horas	13:00 horas

[168] Presentado mediante oficio n.° 267-2025-DA-UNAC de 13 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 172)** y oficio n.° 379-2025-DA/VRA/UNAC de 1 de julio de 2025 **(apéndice n.° 173)**, por el señor César Ángel Durand González, director ejecutivo de la Dirección de Admisión a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Remitidos a este OCI, a través del correo electrónico de 30 de enero de 2026 **(apéndice n.° 174)**, por el director ejecutivo de la Dirección de Admisión, en respuesta al requerimiento de información realizado con oficio n.° 021-2026-CG/OC0211-SRI-I de 22 de enero de 2026 **(apéndice n.° 175)** y la copia fedateada del expediente de pago **(apéndice n.° 176)** del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes, por su labor como coordinador del Área de Ciencias, fue alcanzado con el oficio n.° 0331-2026-DA-R/UNAC de 22 de junio de 2026 **(apéndice n.° 177)**.

Día	Fecha	Hora de Ingreso	Hora de Salida
		14:00 horas	18:00 horas
Viernes	23/05/2025	16:00 horas	20:00 horas
Lunes	26/05/2025	15:00 horas	19:00 horas
Miércoles	28/05/2025	11:00 horas	13:00 horas
		14:00 horas	18:00 horas
Viernes	30/05/2025	16:00 horas	20:00 horas

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*, *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES"* y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(apéndices n.os 176 y 178)**, contenidos en el oficio n.° 267-2025-DA-UNAC de 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 172)** y en el oficio n.° 379-2025-DA/VRA/UNAC de 1 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 173)**, remitidos por el director ejecutivo de la Dirección de Admisión a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De conformidad con lo expuesto, se acredita que el citado docente habría asistido durante el periodo del **2 de abril de 2025 al 30 de mayo de 2025**, los viernes de 16:00 a 20:00 horas; los **lunes de 15:00 a 19:00 horas**; y miércoles de 11:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas.

Asimismo, cabe puntualizar que el docente en el ejercicio de sus labores como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I, de la actividad de "*coordinador responsable de la organización, supervisión y control de dicho componente*" en la Dirección de Admisión; suscribió con fecha 2 de abril de 2025, la Declaración Jurada sobre Nepotismo, Doble Percepción e Incompatibilidad Horaria[169] **(ver apéndice n.° 178)**; igualmente, suscribió con fecha 2 de mayo de 2025, la Declaración Jurada sobre Nepotismo, Doble Percepción e Incompatibilidad Horaria[170] **(ver apéndice n.° 176)**.

3.3.1. De la incompatibilidad horaria en sus labores como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I y como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial.

El docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, presenta incompatibilidad horaria entre el horario declarado en su participación como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I en la Dirección de Admisión y el horario declarado en su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 de la UPG de la FIIS, del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

169 Declaración Jurada del expediente de pago contenido en el oficio n.° 267-2025-DA-UNAC de 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 172)**.
170 Declaración Jurada del expediente de pago contenido en el oficio n.° 379-2025-DA/VRA/UNAC de 1 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 173)**.

Cuadro n.° 63
Incompatibilidad horaria en los Partes Diarios de Asistencia de las actividades en los Centros de Producción y Similares del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes

Fecha	Día	DIRECCIÓN DE ADMISIÓN		UNIDAD DE POSGRADO DE LA FIIS		Total de horas incompatibilidad horaria
		Coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I		Apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1		
		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		
		Hora de Ingreso	Hora de Salida	Hora de Ingreso	Hora de Salida	
07/04/2025	Lunes	15:00	19:00	14:00	20:00	4
14/04/2025	Lunes	15:00	19:00	14:00	20:00	4
28/04/2025	Lunes	15:00	19:00	14:00	20:00	4
05/05/2025	Lunes	15:00	19:00	14:00	20:00	4
12/05/2025	Lunes	15:00	19:00	14:00	20:00	4
19/05/2025	Lunes	15:00	19:00	14:00	20:00	4
TOTAL DE HORAS DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA						24 horas

Fuente: *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(apéndices n.os 176 y 178)** de los expedientes de pago, contenidos en el oficio n.° 267-2025-DA-UNAC de 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 172)**, en el oficio n.° 379-2025-DAVRA/UNAC de 1 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 173)** y en el oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse del cuadro anterior, el docente presentó incompatibilidad horaria entre su actividad como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I en la Dirección de Admisión y su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, ciclo, 2do módulo, grupo 1. Por lo tanto, se acredita veinticuatro (24) horas de incompatibilidad horaria en total.

Es preciso señalar que, conforme se ha expuesto y sustentado en el caso 1, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, debió cumplir su labor de apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, TODOS LOS LUNES comprendidos en el periodo del 1 de abril al 21 de julio de 2025 (que son las fechas de inicio y fin de las clases de las maestrías y doctorados en el Semestre Académico 2025-A), en el horario de 14:00 a 20:00 horas; lo cual indicaría que durante todos lunes comprendidos en el Semestre Académico 2025-A se produjo la incompatibilidad horaria.

No obstante, el expediente de pago RESCPS **(ver apéndice n.° 151)** (que **sustenta el pago de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco y 00/100 soles) por la participación del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes, en un doctorado durante el Semestre Académico 2025-A**), sólo contiene documentación que acredita el cumplimiento de su labor los lunes 7, 14 y 28 de abril, así como, el 5, 12 y 19 de mayo de 2025, por lo tanto, no se cuenta con la documentación de las fechas de cumplimiento de su labor de los lunes 21 de abril de 2025, el 26 de mayo de 2025, así como, el 7, 14 y 21 de julio de 2025, fechas en las cuales también habría incurrido en incompatibilidad horaria.

Además, a la incompatibilidad horaria advertida, se tiene que ambas labores, como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I en la Dirección de Admisión, y como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, fueron igualmente remuneradas tal como se comenta a continuación.

3.3.2. De los pagos realizados al docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes

Conforme se muestra en el **cuadro n.° 53**, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** en el periodo de enero a mayo de 2025, participó en diecinueve (19) Centros de Producción y Similares. Para el presente caso, abordaremos el pago realizado en las "*Planillas mensuales **RESCPS** de pagos, haberes de los meses de **mayo*** **(ver apéndice n.° 179)** y ***julio*** **(ver apéndice n.° 166)** *del año 2025*", toda vez que corresponde al mes de retribución económica por su participación en los Centros de Producción y Similares: Área de Ciencias - Banco de Preguntas - Admisión I y doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1.

En esa línea, a pesar de, que se ha acreditado que el docente presentó incompatibilidad horaria por veinticuatro (24) horas entre sus labores como coordinador del Área de Ciencias y apoyo académico; sin embargo, el docente recibió el pago íntegro por estas dos actividades en la Dirección de Admisión y la Unidad de Posgrado de la FIIS, como se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 64
Pagos realizados al docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en el mes de mayo de 2025, por su participación en los Centros de Producción y Similares

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares. Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y similar: Área de Ciencias - Banco de Preguntas - Admisión I	Otros Centros de Producción y Similares
Concepto	**Monto S/**	**Monto S/**	**Monto S/**
Monto bruto	9 088,72	**3 500,00**	5 588,72
[redacted]			
Monto neto (=)	7 816,30	**3 010,00**	4 806,30

Fuente: "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **mayo** de 2025*", página 53 **(ver apéndice n.° 179)** de la dependencia: 4260000 - Facultad de Ing. Industrial, nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 **(ver apéndice n.° 65)**, "*RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS MAYO 2025*" **(ver apéndice n.° 64)**, presentado con oficio n.° 267-2025-DA-UNAC de 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 172)** por el director Ejecutivo de la Dirección de Admisión.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de mayo de 2025 por su participación como coordinador del Área de Ciencias - Banco de Preguntas - Admisión I, del 1 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, el monto total de S/ 3 500,00 (tres mil quinientos con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similar, el monto de S/ 5 588,72 (cinco mil quinientos ochenta y ocho con 72/100). La suma de los montos asciende a S/ 9 088,72 (nueve mil ochenta y ocho con72/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual **REGEPS** de pagos: Haberes del mes de **mayo** de 2025*"

(ver apéndice n.° 179). Asimismo, en la planilla se aprecia los descuentos [redacted], pero, no se advirtió otros descuentos tales como incumplimiento de actividades en el Área de Ciencias - Banco de Preguntas o en el doctorado de Ingeniería Industrial, por lo que se verificó que se ha efectuado el pago íntegro por su participación en los Centros de Producción y Similares.

También se verificó que, el docente en su participación por la misma actividad en el mes de julio de 2025, recibió la siguiente retribución económica:

Cuadro n.° 65
Pagos realizados al docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en el mes de julio de 2025, por su participación en los Centros de Producción y Similares

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares. Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y Similar: Área de Ciencias - Banco de Preguntas - Admisión I	Centros de Producción y Similar: Doctorado en Ingeniería Industrial	Otros Centros de Producción y Similares
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto bruto	5 825,00	3 500,00	2 075,00	250,00
[redacted]				
Monto neto (=)	5 009,50	3 010,00	1 784,50	215,00

Fuente: *"Planilla mensual RECEPS de pagos: Haberes del mes de julio de 2025"*, página 55 **(ver apéndice n.° 166)** dependencia: 4260000 - Facultad de Ing. Industrial, nota de pago n.° 2655.25.65.2507339 **(ver apéndice n.° 70)**, *"RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS JULIO 2025"* **(ver apéndice n.° 69)**, presentado con oficio n.° 379-2025-DA/VRA/UNAC de 1 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 173)** por el director Ejecutivo de la Dirección de Admisión y presentado mediante oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**, por el decano de la FIIS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de julio de 2025 por su participación como coordinador del Área de Ciencias - Banco de Preguntas - Admisión I del 2 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025, el monto total de S/ 3 500,00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), y como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 en el Semestre Académico de 2025-A, el monto total de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similar, el monto de S/ 250,00 (doscientos cincuenta con 00/100). La suma de los montos asciende a S/ 5 825,00 (cinco mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual RECEPS de pagos: Haberes del mes de julio de 2025*" **(ver apéndice n.° 166)**. Asimismo, en la planilla se aprecia los descuentos efectuados [redacted], pero, no se advierte otros descuentos tales como incumplimiento de actividades en el Área de Ciencias - Banco de Preguntas o en el doctorado de Ingeniería Industrial, por lo que se verificó que se ha efectuado el pago íntegro por su participación en los Centros de Producción y Similares.

Cabe señalar que, como se ha indicado en párrafos anteriores, el citado docente fue asignado el 17 de febrero de 2025 como coordinador del Área de Ciencias - Banco de Preguntas - Admisión I en la Dirección de Admisión, y posteriormente, fue designado el 7 de abril de 2025 como apoyo académico

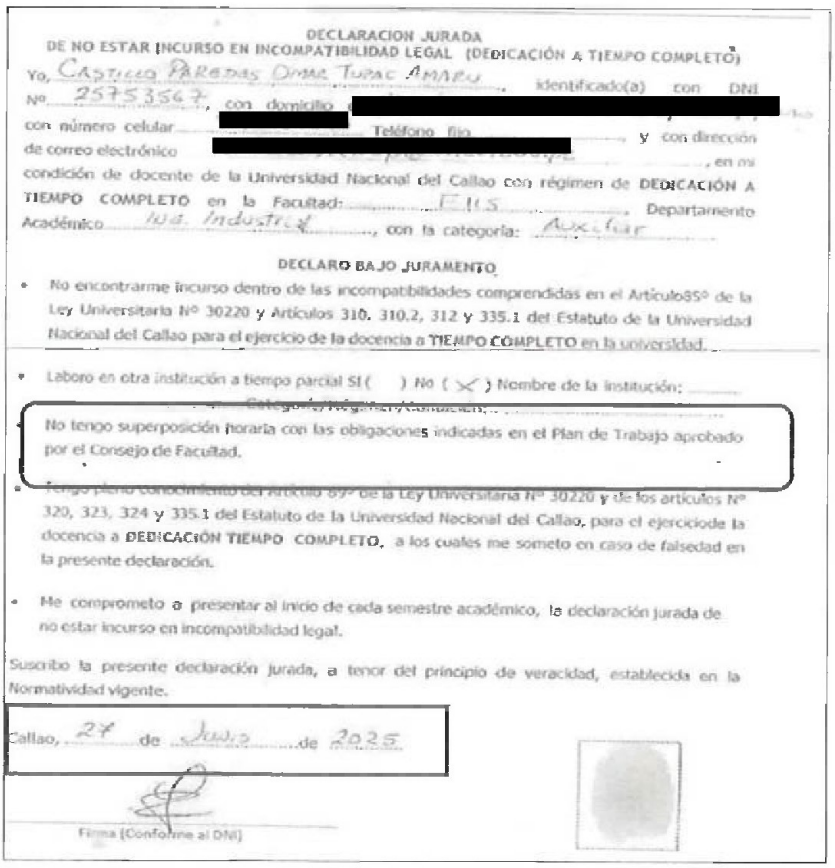
en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A de la UPG de la FIIS.
De esta manera se aprecia que, el docente a pesar de tener un horario comprometido y declarado para el desarrollo de sus labores como coordinador del Área de Ciencias, se comprometió a realizar una segunda actividad como "apoyo académico", que era incompatible en horarios; en esa línea, el pago por su presunta participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial que ascendió a S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles), no correspondía realizarse puesto que el docente incurría en incompatibilidad horaria.

3.4 Respecto al registro de información contraria a la verdad

Caso 1:

De conformidad con lo expuesto en el caso 1, se advierte que el citado docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en pregrado registró información contraria a la verdad en la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)" de **27 de junio de 2025** **(ver apéndice n.° 159)**, del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 54
Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo) del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en pregrado de la FIIS



DECLARACION JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL (DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO)

Yo, CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU, identificado(a) con DNI Nº 25753567, con domicilio [redacted] con número celular [redacted] Teléfono fijo [redacted] y con dirección de correo electrónico [redacted], en mi condición de docente de la Universidad Nacional del Callao con régimen de DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO en la Facultad: FIIS, Departamento Académico Ing. Industrial, con la categoría: Auxiliar

DECLARO BAJO JURAMENTO

- No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades comprendidas en el Artículo85º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Artículos 310, 310.2, 312 y 335.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio de la docencia a TIEMPO COMPLETO en la universidad.
- Laboro en otra institución a tiempo parcial SI ( ) No (X) Nombre de la institución:
- No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad.
- Tengo pleno conocimiento del Artículo 85º de la Ley Universitaria Nº 30220 y de los artículos Nº 320, 323, 324 y 335.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio de la docencia a DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO, a los cuales me someto en caso de falsedad en la presente declaración.
- Me comprometo a presentar al inicio de cada semestre académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal.

Suscribo la presente declaración jurada, a tenor del principio de veracidad, establecida en la Normatividad vigente.

Callao, 27 de Junio de 2025

Firma (Conforme al DNI)

Fuente: Declaración Jurada remitida por el director del DAII al decano de la FIIS, según el numeral 4 del oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)** y alcanzado a esta Comisión Auditora con el oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)**.

Como se aprecia de la **imagen n.° 54**, el citado docente declaró que no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en su PTI, declaración jurada que suscribió en el marco del principio de veracidad; sin embargo, **esta información es contraria a la verdad** puesto que como se ha acreditado líneas arriba que el docente presentó incompatibilidad horaria entre sus labores como docente tutor de estudiantes de pregrado de la FIIS con su labores como apoyo académico en la doctorado en Ingeniería Industrial en la UPG de la FIIS.

Cabe resaltar que, el docente suscribió la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" **(ver apéndice n.° 159)**, el **27 de junio de 2025, fecha en la que el docente ya había incurrido en incompatibilidad horaria los días 14 y 28 de abril de 2025, así como los días 5, 12 y 19 de mayo de 2025**, por lo tanto, se evidencia la intencionalidad del docente en insertar información contraria a la verdad en el referido documento.

De igual manera, el docente suscribió el *"ANEXO N° 4 - RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*[171] **(ver apéndice n.° 151)** en su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 (del 7 de abril de 2025 al 19 de mayo de 2025), conforme se acredita en la siguiente imagen:

Imagen n.° 55
"Parte Diario de Asistencia" con las firmas del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes por su actividad como apoyo académico del doctorado de Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 (Registro manual)

ANEXO Nº 4 – RESCPS
PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: MG. OMAR TUPAC AMARU CASTILLO PAREDES

Centro de Producción o Similar: UNIDAD DE POSGRADO – FIIS

Curso / Cargo del Servicio: APOYO ACADÉMICO DE LA UPG FIIS del I Ciclo del DOCTORADO EN INGENIERIA INDUSTRIAL – 2DO Módulo – Grupo 1 – Semestre Académico 2025-A.

DIA	FECHA	ACTIVIDADES Y SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Lunes	07.04.25	-Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en el DII del 2do Módulo Grupo 1 del semestre académico 2025-A	14:00		20:00	
Lunes	14.04.25	-Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en el DII del 2do Módulo Grupo 1 del semestre académico 2025-A	14:00		20:00	
Lunes	28.04.25	-Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en el DII del 2do Módulo Grupo 1 del semestre académico 2025-A	14:00		20:00	
Lunes	05.05.25	-Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en el DII del 2do Módulo Grupo 1 del semestre académico 2025-A	14:00		20:00	
Lunes	12.05.25	-Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en el DII del 2do Módulo Grupo 1 del semestre académico 2025-A	14:00		20:00	
Lunes	19.05.25	-Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en el DII del 2do Módulo Grupo 1 del semestre académico 2025-A	14:00		20:00	

Caso 2

Caso 1 y Caso 2

Dr. Omar Paul Morales Chalco
Director

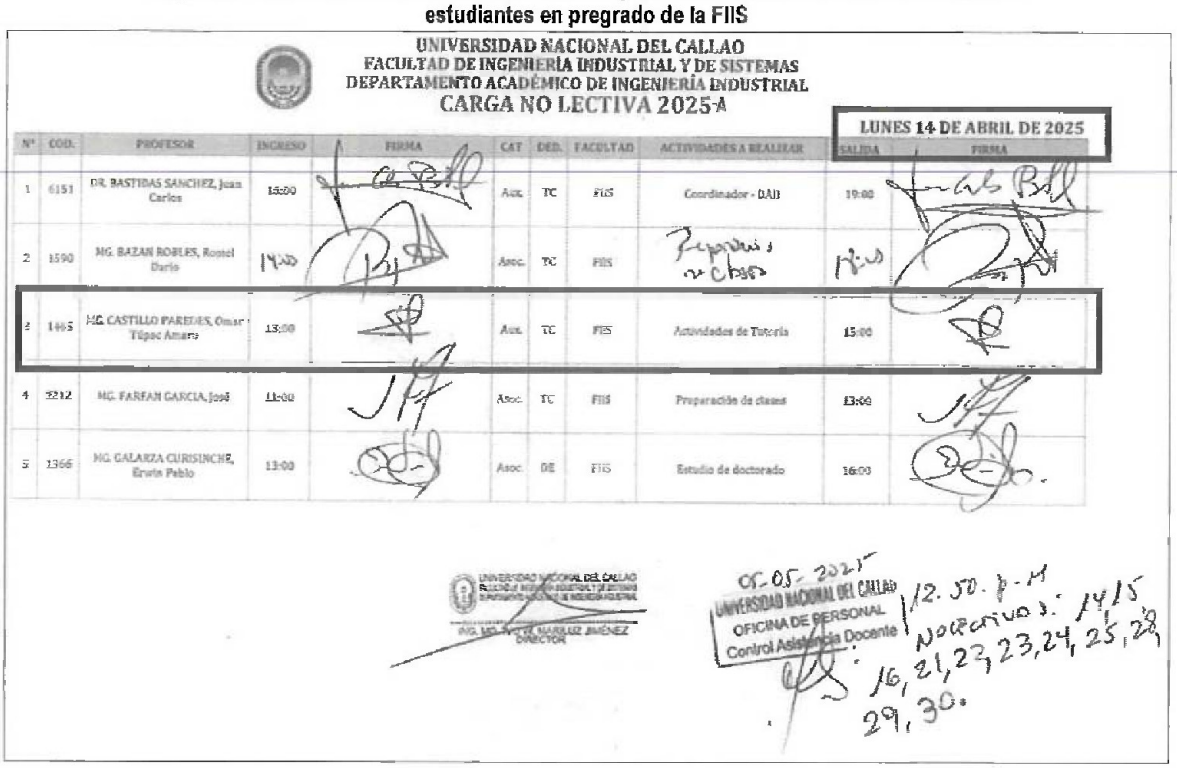
(Decano(a) Facultad) (Unidad de Posgrado)

[171] Documento incluido en el expediente de pago **(ver apéndice n.° 151)** contenido en el oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**, suscrito por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos.

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 151)** remitido a la Unidad de Recursos Humanos por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS a través del oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**.

El *"ANEXO N° 4 - RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 151)** es carente de veracidad, toda vez que las fechas y los rangos horarios registrados, son los mismos que fueron anotados en los registros de asistencias – carga no lectiva 2025-A, suscritos por la participación como docente en pregrado, conforme se evidencia a continuación:

Imagen n.° 56
Registros de las asistencias del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes como tutor de estudiantes en pregrado de la FIIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

LUNES 14 DE ABRIL DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
1	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Juan Carlos	15:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAB	19:00	
2	1590	MG. BAZAN ROBLES, Ronel Dario	14:00		Asoc.	TC	FIIS	Preparación de clases	18:00	
3	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Túpac Amaru	13:00		Aux.	TC	FIIS	Actividades de Tutoría	15:00	
4	5212	MG. FARFAN GARCIA, José	11:00		Asoc.	TC	FIIS	Preparación de clases	13:00	
5	1366	MG. GALARZA CURISINCHE, Erwin Pablo	13:00		Asoc.	DE	FIIS	Estudio de doctorado	16:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
MG. MSC. [illegible] MARILUZ JIMÉNEZ
DIRECTOR

05-05-2025
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE PERSONAL
Control Asistencia Docente

12.50 P.M
Nocturno: 14,15
16, 21, 23, 23, 24, 25, 28, 29, 30.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

LUNES 28 DE ABRIL DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT.	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
1	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Juan Carlos	15:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAII	18:00	
2	1590	MG. BAZAN ROBLES, Ronel Dario	14:00		Asoc.	TC	FIIS	Preparación de clases	18:00	
3	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Yupac Amaru	13:00		Aux.	TC	FIIS	Actividades de Tutoría	15:00	
4	2212	MG. FARFAN GARCIA, Jose	11:00		Asoc.	TC	FIIS	Preparación de clases	13:00	
5	1365	MG. GALARZA CURISINCHE, Erwin Pablo	13:00		Asoc.	DE	FIIS	Estudio de doctorado	16:00	
6	1548	ING. GOMEZ ALVARADO, Carlos Joel	10:00		Aux.	TC	FIIS	Miembro - Carrera Profesional de Ingeniería Industrial	13:00	
			15:00					Preparación de clases	18:00	
			18:00					Actividades de Tutoría	20:00	

ING. MG. IVO W. MARIA LUZ JIMENEZ
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

LUNES 05 DE MAYO DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
1	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Juan Carlos	15:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAII	18:00	
2	1590	MG. BAZAN ROBLES, Ronel Dario	14:00		Asoc.	TC	FIIS	Preparación de clases	18:00	
3	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Yupac Amaru	13:00		Aux.	TC	FIIS	Actividades de Tutoría	15:00	
4	2212	MG. FARFAN GARCIA, Jose	11:00		Asoc.	TC	FIIS	Preparación de clases	13:00	
5	1365	MG. GALARZA CURISINCHE, Erwin Pablo	13:00		Asoc.	DE	FIIS	Estudio de doctorado	16:00	
6	1548	ING. GOMEZ ALVARADO, Carlos Joel	10:00		Aux.	TC	FIIS	Miembro - Carrera Profesional de Ingeniería Industrial	13:00	
			15:00					Preparación de clases	18:00	
			18:00					Actividades de Tutoría	20:00	

ING. MG. IVO W. MARIA LUZ JIMENEZ
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

LUNES 12 DE MAYO DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT.	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
1	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Juan Carlos	15:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAII	18:00	
2	1590	MG. BAZAN ROBLES, Romel Dario	14:00		Asoc.	TC	FIIS	Preparación de clases	18:00	
3	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Tépac Amaru	13:00		Aux.	TC	FIIS	Actividades de Tutoría	15:00	
4	2212	MG. FARFAN GARCIA, José	11:00		Asoc.	TC	FIIS	Preparación de clase	13:00	
5	1366	MG. GALARZA CURISINCHE, Erwin Pablo	13:00		Asoc.	DE	FIIS	Estudio de doctorado	16:00	
6	1548	ING. GOMEZ ALVARADO, Carlos José	10:00		Aux.	TC	FIIS	Miembro - Carrera Profesional de Ingeniería Industrial	13:00	
			15:00					Preparación de clases	18:00	
			18:00					Actividades de Tutoría	20:00	



Asistencia: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 mayo 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT.	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
1	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Juan Carlos	15:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAII		
2	1590	MG. BAZAN ROBLES, Romel Dario	14:00		Asoc.	TC	FIIS	Preparación de clases	18:00	
3	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Tépac Amaru	13:00		Aux.	TC	FIIS	Actividades de Tutoría	15:00	
4	2212	MG. FARFAN GARCIA, José	11:00		Asoc.	TC	FIIS	Preparación de clases	13:00	
5	1366	MG. GALARZA CURISINCHE, Erwin Pablo	13:00		Asoc.	DE	FIIS	Estudio de doctorado	16:00	
6	1548	ING. GOMEZ ALVARADO, Carlos José	10:00		Aux.	TC	FIIS	Miembro - Carrera Profesional de Ingeniería Industrial	13:00	
			15:00					Preparación de clases	18:00	
			18:00					Actividades de Tutoría	20:00	

03-06-2025
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE PERSONAL
Control Asistencia Docente

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Fuente: Registros de asistencia CARGA NO LECTIVA 2025-A **(ver apéndice n.° 165)** remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**, así como, los Registros de asistencias remitidos por el director del DAII al decano de la FIIS según el numeral 3 del oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)** y alcanzado a esta Comisión Auditora con el oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)**.

Como puede verificarse de la **imagen n.° 55**, el *"ANEXO N° 4 – RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 151)** que suscribió el docente como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial del 7 de abril de 2025

al 19 de mayo de 2025 de 14:00 a 20:00 horas; y los registros de asistencias – carga no lectiva 2025-A **(ver apéndice n.° 165)**, que suscribió como docente tutor de estudiantes de pregrado los días lunes comprendidos en el periodo del 14 de abril de 2025 al 19 de mayo de 2025 de 13:00 a 15:00 horas; **son carentes de veracidad**, toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

Caso 2:

De conformidad con lo expuesto en el **Caso 2**, se advierte que, con respecto a la participación del docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I, este se descompone en dos aspectos, la labor realizada en la Dirección de Admisión en los meses de **abril y mayo de 2025**, sustentado en sus correspondientes expedientes de pago[172].

En relación al primer aspecto del **caso 2**, se advierte que suscribió el *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de **2 de abril de 2025 (ver apéndice n.° 178)**, por su labor como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I; posteriormente, también suscribió el *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de **7 de abril de 2025 (ver apéndice n.° 151)**, por su labor como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, conforme se puede apreciar en la siguiente imagen:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

[172] Declaración Jurada del expediente de pago **(ver apéndice n.° 178)** contenido en el oficio n.° 267-2025-DA-UNAC de 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 172)** y Declaración Jurada del expediente de pago **(ver apéndice n.° 176)** contenido en el oficio n.° 379-2025-DA/VRA/UNAC de 1 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 173)**.

Imagen n.° 57
"Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria" suscrito en su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes – (ANEXO N° 03)

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

DOBLE PERCEPCION E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, MG. OMAR TUPAC AMARU CASTILLO PAREDES, identificado(a) con DNI N° 25753567, Docente Nombrado en la Categoría Auxiliar y Dedicación a Tiempo Completo, Adscrito (a) a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, [redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS de la UNAC. No Incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 07 de abril del 2025

FIRMA: _____

Huella Digital

Post-firma: _____

Fuente: Declaración Jurada del expediente **(ver apéndice n.° 151)** de pago contenido en el oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**, emitido por Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Como se evidencia en la imagen precedente, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, en el mes de abril de 2025, declaró que no incurre en incompatibilidad horaria, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la suscripción de la Declaración Jurada; sin embargo, **esta información es contraria a la verdad**, puesto que, como se ha acreditado líneas arriba (numerales 1.2 y 1.3 del presente documento) el docente el mismo día que suscribió la precitada declaración jurada, ya habría incurrido en incompatibilidad horaria, al registrar y firmar de manera simultánea los partes diarios de asistencia el día **7 de abril de 2025**, por su labor como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I en la Dirección de Admisión y por su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, de la UPG de la FIIS.

En adición a ello, cabe señalar que, el docente había sido asignado como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I, desde el 17 de febrero de 2025; por lo cual, ya tenía pleno conocimiento de su horario

de prestación de servicios en la Dirección de Admisión; en ese sentido, se encontraba en posibilidad de advertir la incompatibilidad horaria entre sus actividades como coordinador del Área de Ciencias y como apoyo académico. Por lo tanto, se evidencia la intencionalidad del docente en insertar información contraria a la verdad en la referida declaración jurada.

En relación al segundo aspecto del **caso 2**, se advierte que suscribió el *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* del **2 de mayo de 2025 (ver apéndice n.° 176)**, por su labor como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I, no obstante, ya había suscrito el *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de **7 de abril de 2025 (ver apéndice n.° 151)**, por su labor como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1. Se evidencia la declaración jurada por su labor como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I, a continuación:

Imagen n.° 58
"Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria" en su participación como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I (MAYO 2025) del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes – (ANEXO Nº 03)

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO
DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, **CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU** identificado con DNI N.° **25753567**, Docente Nombrado en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, [redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la Dirección de Admisión de la UNAC No incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 02 de mayo del 2025.

FIRMA :

Huella Digital

Post-firma:

Fuente: Declaración Jurada incluida en el expediente de pago **(ver apéndice n.° 176)** contenido en el oficio n.° 379-2025-DA/VRA/UNAC de 1 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 173)**, emitido por el señor César Ángel Durand González, director ejecutivo de la Dirección de Admisión, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Como se evidencia en la imagen anterior, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, en el mes de mayo de 2025, declaró que no incurre en incompatibilidad horaria, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la suscripción de la Declaración Jurada; sin embargo, **esta información es contraria a la verdad**, puesto que, como se ha acreditado líneas arriba el docente, desde el mes de abril, presentaba incompatibilidad horaria entre su labor como coordinador del Área de Ciencias y como apoyo académico; además, en el

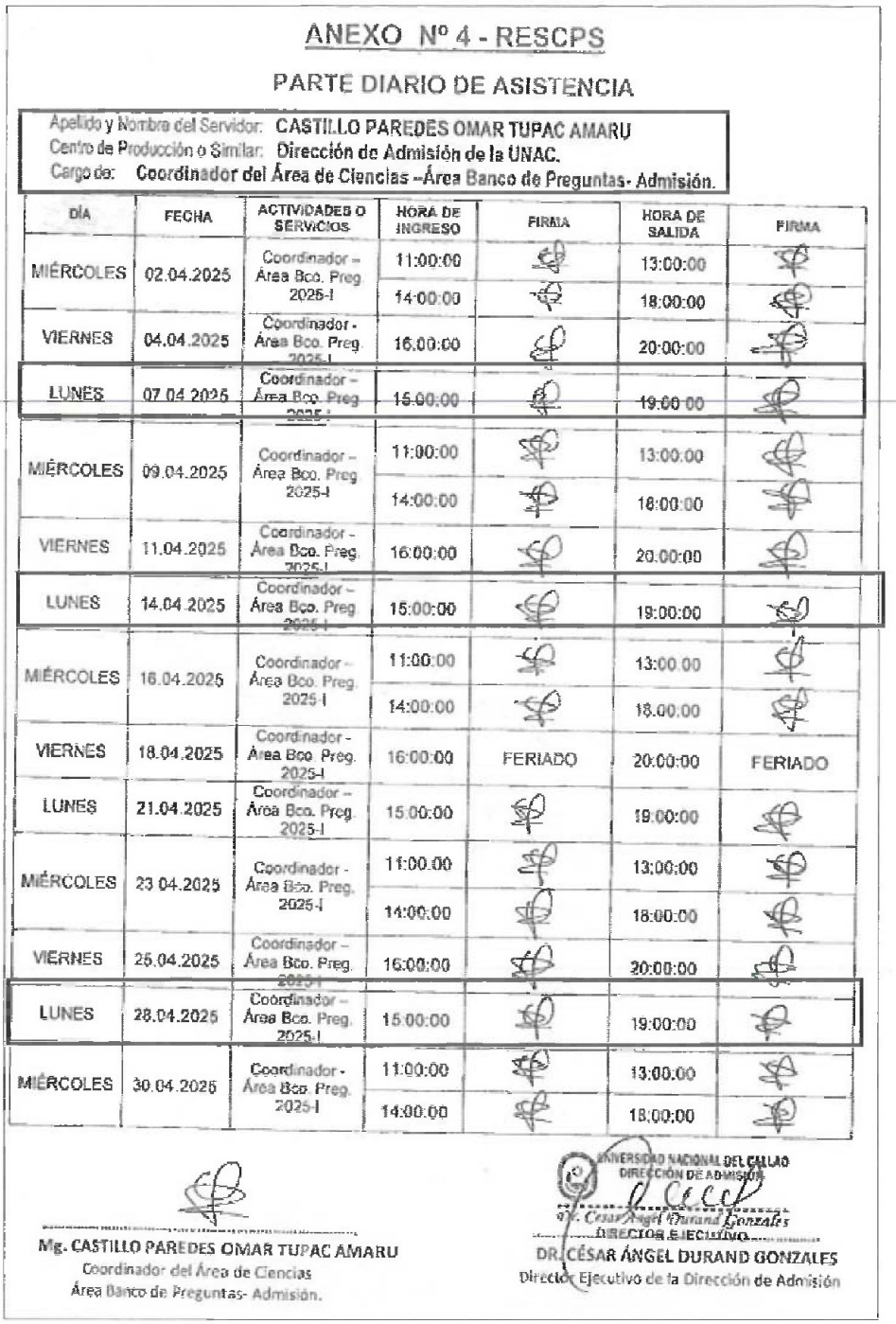
mismo horario realizó ambas actividades en el mes de mayo, para lo cual, de manera reiterada suscribió la declaración jurada que se muestra en la imagen precedente, pese a que, conocía su horario de prestación de servicios en la Dirección de Admisión y en la UPG de la FIIS, y se encontraba en posibilidad de advertir la incompatibilidad horaria entre ambas actividades. Por lo tanto, se evidencia la intencionalidad del docente en insertar información contraria a la verdad en la referida declaración jurada.

Al respecto, cabe puntualizar que, en el oficio n.° 267-2025-DA-UNAC de 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 172)**, emitido por el señor César Ángel Durand González, director ejecutivo de la Dirección de Admisión, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para solicitar la retribución económica del referido docente, por su labor realizada como coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas, en las fechas del "*1 de marzo al 31 de marzo de 2025*", y del "*1 de abril al 30 de abril de 2025*", asimismo, se adjuntó los dos (2) respectivos expedientes de pago **(ver apéndice n.° 178)**, que incluyeron entre otros documentos el "*ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO*" y "*ANEXO 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*".

En esa línea, cabe destacar que, el *"ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* del periodo del 3 de marzo al 31 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 178)**, evidencia que, el docente ya venía realizando su labor de coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas, en los mismos horarios que, los siguientes meses abril y mayo de 2025, los viernes de 16:00 a 20:00 horas; los **lunes de 15:00 a 19:00 horas**; y miércoles de 11:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas; en ese sentido, cuando suscribió las declaraciones juradas de la **imagen n.° 57** e **imagen n.° 58**, el referido docente **conocía el horario en los cuales realizaba su labor en la Dirección de Admisión**.

Así también, el docente suscribió el *"ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 151)** en las fechas **7, 14 y 28 de abril de 2025**, asimismo, en las fechas **5, 12 y 19 de mayo de 2025**, en el **horario de 14:00 a 20:00 horas**, que acreditaría su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, ciclo, 2do módulo, grupo 1, dicho anexo se muestra en imagen precedente; de la misma manera, firmó los formatos correspondientes al *"ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndices n.os 176 y 178)** en las fechas **7, 14 y 28 de abril de 2025**, así como, las fechas **5, 12 y 19 de mayo de 2025**, en el **horario de 15:00 a 19:00 horas**, que acreditaría su participación como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 59
"Parte Diario de Asistencia" con las firmas del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes por su actividad como coordinador del Área de Ciencias de la Dirección de Admisión (Registro manual)



ANEXO Nº 4 - RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU
Centro de Producción o Similar: Dirección de Admisión de la UNAC.
Cargo de: Coordinador del Área de Ciencias –Área Banco de Preguntas- Admisión.

DÍA	FECHA	ACTIVIDADES O SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
MIÉRCOLES	02.04.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	11:00:00		13:00:00	
			14:00:00		18:00:00	
VIERNES	04.04.2025	Coordinador - Área Bco. Preg. 2025-I	16:00:00		20:00:00	
LUNES	07.04.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	15:00:00		19:00:00	
MIÉRCOLES	09.04.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	11:00:00		13:00:00	
			14:00:00		18:00:00	
VIERNES	11.04.2025	Coordinador - Área Bco. Preg. 2025-I	16:00:00		20:00:00	
LUNES	14.04.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	15:00:00		19:00:00	
MIÉRCOLES	16.04.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	11:00:00		13:00:00	
			14:00:00		18:00:00	
VIERNES	18.04.2025	Coordinador - Área Bco. Preg. 2025-I	16:00:00	FERIADO	20:00:00	FERIADO
LUNES	21.04.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	15:00:00		19:00:00	
MIÉRCOLES	23.04.2025	Coordinador - Área Bco. Preg. 2025-I	11:00:00		13:00:00	
			14:00:00		18:00:00	
VIERNES	25.04.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	16:00:00		20:00:00	
LUNES	28.04.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	15:00:00		19:00:00	
MIÉRCOLES	30.04.2025	Coordinador - Área Bco. Preg. 2025-I	11:00:00		13:00:00	
			14:00:00		18:00:00	

Mg. CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU
Coordinador del Área de Ciencias
Área Banco de Preguntas- Admisión.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN
Dr. César Ángel Durand Gonzales
DIRECTOR EJECUTIVO
DR. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES
Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 178)** contenido en el oficio n.° 267-2025-DA-UNAC de 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 172)** emitido por el señor César Ángel Durand González, director ejecutivo de la Dirección de Admisión, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

ANEXO N° 4 - RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU
Centro de Producción o Similar: Dirección de Admisión de la UNAC.
Cargo de: Coordinador del Área de Ciencias –Área Banco de Preguntas- Admisión.

DÍA	FECHA	ACTIVIDADES O SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
VIERNES	02.05.2025	Coordinador - Área Bco. Preg. 2025-I	16:00:00		20:00:00	
LUNES	05.05.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	15:00:00		19:00:00	
MIÉRCOLES	07.05.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	11:00:00		13:00:00	
			14:00:00		18:00:00	
VIERNES	09.05.2025	Coordinador - Área Bco. Preg. 2025-I	16:00:00		20:00:00	
LUNES	12.05.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	15:00:00		19:00:00	
MIÉRCOLES	14.05.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	11:00:00		13:00:00	
			14:00:00		18:00:00	
VIERNES	16.05.2025	Coordinador - Área Bco. Preg. 2025-I	16:00:00		20:00:00	
LUNES	19.05.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	15:00:00		19:00:00	
MIÉRCOLES	21.05.2025	Coordinador - Área Bco. Preg. 2025-I	11:00:00		13:00:00	
			14:00:00		18:00:00	
VIERNES	23.05.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	16:00:00		20:00:00	
LUNES	26.05.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025 I	15:00:00		19:00:00	
MIÉRCOLES	28.05.2025	Coordinador - Área Bco. Preg. 2025-I	11:00:00		13:00:00	
			14:00:00		18:00:00	
VIERNES	30.05.2025	Coordinador – Área Bco. Preg. 2025-I	16:00:00		20:00:00	

Mg. CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU
Coordinador del Área de Ciencias
Área Banco de Preguntas- Admisión.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN
Dr. César Ángel Durand González
DIRECTOR EJECUTIVO

DR. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES
Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 176)** contenido en el oficio n.° 379-2025-DA/VRA/UNAC de 1 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 173)**, emitido por el señor César Ángel Durand González, director ejecutivo de la Dirección de Admisión, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Con respecto a las imágenes anteriores, se evidencian los partes diarios de asistencia de su actividad como coordinador del Área de Ciencias de Banco de Preguntas que se muestran anteriormente; asimismo, el parte diario de asistencia de su actividad como apoyo académico que muestra en la imagen n.° 11, **son carentes de veracidad**, toda vez que son incompatibles entre sí y es

materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

En síntesis, se acredita que el docente suscribió los siguientes documentos que son carentes de veracidad:

1) "***Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)***" **de 27 de junio de 2025 (ver apéndice n.° 159),** suscrito por el señor Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en su participación como docente tutor de estudiantes de pregrado, en el que declaró que no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo; sin embargo, esta información es contraria a la verdad puesto que como se ha acreditado líneas arriba el docente presenta incompatibilidad horaria con su labores como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 de la UPG de la FIIS, del Semestre Académico 2025-A.

2) ***"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*** **(ver apéndice n.° 151) que suscribió como apoyo académico** en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, de la UPG de la FIIS, donde se acredita que el citado docente habría asistido durante el periodo del 14 de abril de 2025 al 19 de mayo de 2025, los lunes en el horario de 14:00 a 20:00 horas; así como, **los Registros de Asistencia – Actividades No Lectivas 2025-A que suscribió como docente tutor de estudiantes de pregrado**, donde se acredita que el citado docente habría asistido los días lunes, del 14 de abril de 2025 al 19 de mayo de 2025, en el horario de 13:00 a 15:00 horas, son carentes de veracidad, toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

3) ***"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"*** **de fecha 7 de abril de 2025 (ver apéndice n.° 151), que suscribió como apoyo académico** en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, de la UPG de la FIIS, declaró que no incurre en incompatibilidad horaria; sin embargo, el mismo día, que suscribió la referida declaración jurada, ya habría incurrido en incompatibilidad horaria, al registrar y firmar de manera simultánea los partes diarios de asistencia el día 7 de abril de 2025, por su labor como coordinador del Área de Ciencias – Banco de Preguntas – Admisión 2025-I en la Dirección de Admisión y por su participación como apoyo académico.

4) ***"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"*** **de fecha 2 de mayo de 2025 (ver apéndices n.° 176), que suscribió como coordinador del Área de Ciencias** - Banco de Preguntas - Admisión I en la Dirección de Admisión, declaró que no incurre en incompatibilidad horaria; sin embargo, el docente desde el mes de abril, presentaba incompatibilidad horaria entre su labor como coordinador del Área de Ciencias y apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1; asimismo, en igual horario realizó ambas actividades en el mes de mayo, para lo cual, de manera

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

reiterada suscribió la referida declaración jurada, pese a que, se encontraba en posibilidad de advertir la incompatibilidad horaria entre ambas actividades.

5) ***"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* que suscribió como coordinador del Área de Ciencias - Banco de Preguntas - Admisión I**, de las actividades efectuadas en los meses de abril y mayo de 2025 **(ver apéndices n.os 176 y 178)**, igualmente, el **"ANEXO N° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" (ver apéndice n.° 151) que suscribió como apoyo académico** en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, de la UPG de la FIIS, del Semestre Académico 2025-A, toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

Cabe precisar que, en los formatos del "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" **(ver apéndices n.os 151 y 176)** de las fechas 7 de abril de 2025 y de 2 de mayo de 2025; asimismo, la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)" de 27 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 159)**, constituyen documentos de carácter público, dado que: i) Contiene la suscripción del docente, quien desempeña función pública[173], ii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente a la administración pública, es decir pasa a formar parte del patrimonio documental del Estado, custodiado por la UNAC y iii) Es sustento administrativo que se utilizó para acreditar que el docente no incurría en incompatibilidad horaria, lo cual es condición habilitante para el ejercicio de la función docente.

Asimismo, el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 151)** que suscribió como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial de la UPG de la FIIS del Semestre Académico 2025-A y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* (abril y mayo de 2025) **(ver apéndices n.os 176 y 178)** que suscribió como coordinador del Área de Ciencias - Banco de Preguntas - Admisión I en la Dirección de Admisión; también son documentos de carácter público, dado que: i) Su objetivo es acreditar la contraprestación y real y efectiva de servicios del docente en su rol asignado en Pre, Posgrado o la Dirección de Admisión; ii) Contiene la suscripción del docente, quien desempeña función pública, iii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente al expediente para el pago por su participación como apoyo académico y como coordinador, formando parte de la administración pública; y iv) Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de las correspondientes retribuciones económicas.

Sobre la información contraria a la verdad registrada por el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, cabe puntualizar que "*Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener*

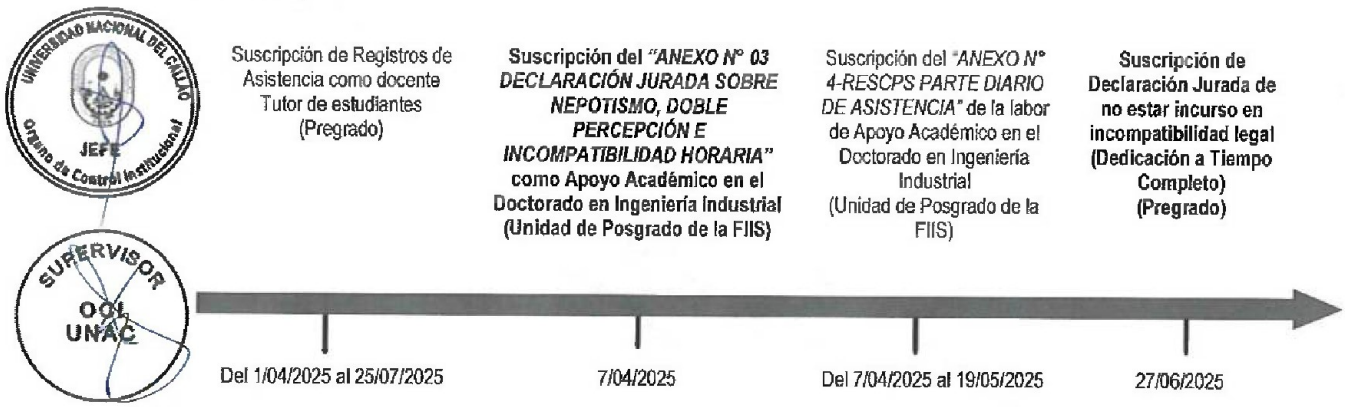
[173] Al respecto, el Informe n.° 00756-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 8 de agosto de 2024 **(ver apéndice n.° 128)** señala que: "(...) *los docentes universitarios prestan el servicio público de educación superior universitaria, y en virtud a tal actividad, ejercen función pública, la que según el artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley del Código de Ética de la Función Pública (en adelante, Ley del Código de ética de la Función Pública), comprende toda actividad temporal o permanente, remunerada o no, realizada en nombre al servicio de las entidades de la Administración Pública.*"

cualquier ventaja o beneficio académico o económico", constituye una falta administrativa disciplinaria[174], sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar[175].

En esa línea, se evidencia que la suscripción de los referidos documentos públicos, se realizaron en las siguientes fechas y momentos conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Caso n.° 1

Gráfico n.° 8
Momentos en que el docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes suscribió documentos carentes de veracidad



Fuente: *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* y *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver apéndice n.° 151)** contenido en el oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**, remitido por el decano de la FIIS a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos; Registros de Asistencias **(ver apéndice n.° 165)** como docente tutor de estudiante remitido con oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido por el OCI el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)** y Declaración Jurada de Pregrado **(ver apéndice n.° 159)** remitido por el director del DAII al decano de la FIIS según el numeral 4 del oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)**, alcanzado a esta Comisión Auditora con el oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)**.
Elaborador por: Comisión Auditora.

[174] En el marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 6.1 Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°230-2023-CU de 12 de setiembre de 2023 **(ver apéndice n.° 244)**, que dispone:
"6.1 DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS:
- El docente o estudiante que contravenga las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 30220 -Ley Universitaria-, el Estatuto, así como cualquier norma específica externa o interna que regulen sobre ello, será sancionado conforme el presente Reglamento; sin perjuicio de ello se consideran faltas administrativas disciplinarias:
(...)
*j. **Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener** cualquier ventaja o **beneficio** académico o **económico**." (Negrita y subrayado nuestro).*

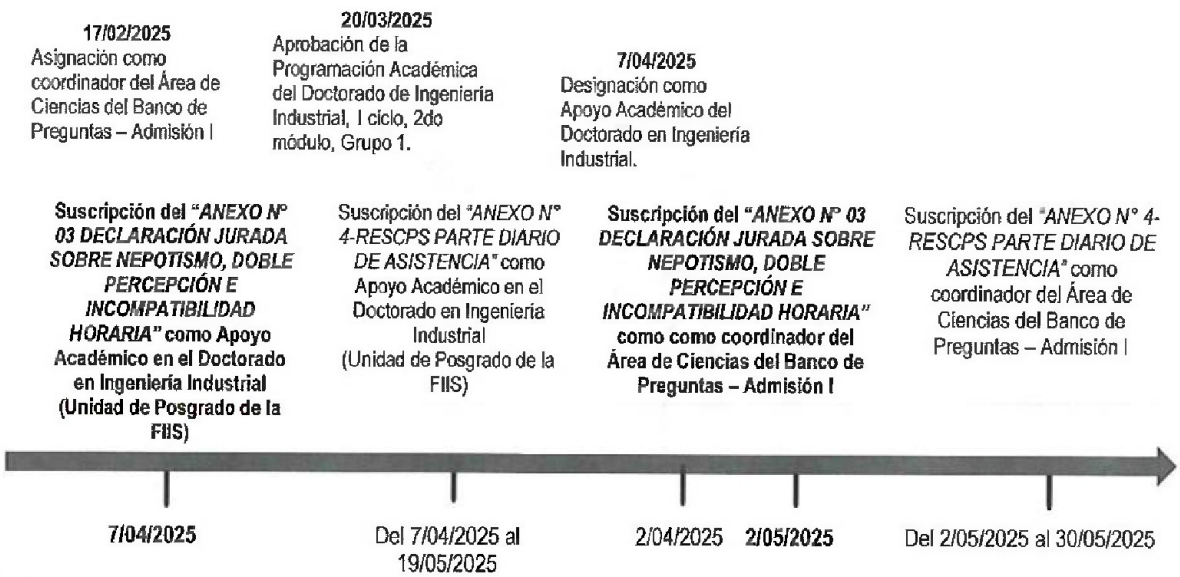
[175] De conformidad con el numeral 5.2 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, mismo que establece:
"DISPOSICIONES GENERALES:
(...)
*5.2 La comisión de una falta da lugar, previo procedimiento administrativo disciplinario, a la aplicación de la sanción correspondiente, la misma que se orienta a prevenir y corregir la inobservancia de las disposiciones laborales, en forma oportuna e inmediata, después de conocida o investigada la falta, **sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar**." (Negrita y subrayado nuestro).*

Como puede advertirse de la línea de tiempo precedente, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** consignó información contraria a la verdad y suscribió la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal para UNAC*" **(ver apéndice n.° 159)** en pregrado, el 27 de junio de 2026, fecha en la cual tenía pleno conocimiento que había incurrido en incompatibilidad horaria con su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1.

De igual manera, se evidencia que el "***ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*** **(ver apéndice n.° 151) que suscribió como apoyo académico** en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 de la UPG de la FIIS, del Semestre Académico 2025-A, es carente de veracidad puesto que, en paralelo, en las mismas fechas y rango horario, suscribió los Registros de Asistencia **(ver apéndice n.° 165)** como docente tutor de estudiantes de pregrado.

Caso n.° 2

Gráfico n.° 9
Momentos en que el docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes suscribió documentos carentes de veracidad



Fuente: Parte Diario de Asistencia y Declaración Jurada **(ver apéndice n.° 151)** remitido con oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**, por el decano de la FIIS a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos; Parte Diario de Asistencia y Declaración Jurada **(ver apéndices n.os 176 y 178)** remitidos con oficio n.° 267-2025-DA-UNAC de 13 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 172)** y con oficio n.° 379-2025-DA/VRA/UNAC de 1 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 173)**, por el director ejecutivo de la Dirección de Admisión a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse de la línea de tiempo precedente, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** consignó información contraria a la verdad y suscribió la "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" **(ver apéndice n.° 151)** como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, el **7 de abril de 2025**, fecha en la cual el docente tenía pleno conocimiento que había incurrido en incompatibilidad horaria con su participación

como coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas – Admisión I en la Dirección de Admisión.

Asimismo, en la línea de tiempo precedente, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** consignó información contraria a la verdad y suscribió la *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver apéndice n.° 176)** como coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas – Admisión I en la Dirección de Admisión, el **2 de mayo de 2025** , fecha en la cual el docente tenía pleno conocimiento que había incurrido en incompatibilidad horaria con su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1.

De igual manera, se evidencia que el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndices n.os 176 y 178)** como coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas – Admisión I es carente de veracidad puesto que, en paralelo, en las mismas fechas y rango horario, suscribió el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 151)** como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I Ciclo, 2do módulo, grupo 1 de la UPG de la FIIS, del Semestre Académico 2025-A.

3.5 De la validación de los documentos que se usaron como sustento para el pago de retribuciones económicas

Caso 1:

El expediente de pago contiene los siguientes documentos, asimismo fueron suscritos y/o validados por los siguientes servidores:

Cuadro n.° 66
Expediente de pago del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes, por su labor en el doctorado en Ingeniería Industrial

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
1	Oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025.	Mediante este oficio el decano de la FIIS remitió a la jefa de la URH, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG de la FIIS.	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.		
2	Oficio n.° 0268-2025-UPG-FIIS de 8 de julio de 2025.	Mediante este oficio el director de la UPG remitió al decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG de la FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS.		
3	*"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS".*	Indica, entre otros: ***"INFORMACIÓN GENERAL:*** *Centro de Producción o Similar: Unidad de Posgrado- FIIS (...)* ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO:*** *Recursos Directamente Recaudados.* ***CARGO DE SERVICIO:*** *"APOYO ACADÉMICO DE LA UPG FIIS del I ciclo del DOCTORADO EN INGENIERÍA*	Docente, Omar Túpac Amaru Castillo Paredes.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG-FIIS.	Mg Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
		INDUSTRIAL, 2do Módulo, Grupo 1 - en el Semestre Académico 2025-A. ***ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR:*** • *Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en el DII del 2do módulo, Grupo 1, I Ciclo, Semestre Académico 2025-A.* ***TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO:*** *Periodo del 07.04.2025 al 19.05.2025, los lunes 14:00 a 20:00 hrs.*			
4	*"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS".*	***"Centro de Producción o Similar:** Unidad de Posgrado- FIIS (...)* ***Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar:** Dr. Osmart Raúl Morales Chalco* ***Cargo de servicio:*** *Apoyo Académico de la UPG de la FIIS del I ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial, 2do módulo, Grupo 1 en el Semestre Académico 2025-A.* ***Actividades realizadas:*** *Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en el DII del 2do módulo, Grupo 1, I Ciclo, Semestre Académico 2025-A.* *(...)* ***Retribución económica por el servicio:*** *Abonar la suma de S/ 2075.00 (Dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)* [redacted] *Importe neto abonar: S/ 1784.50 (Mil setecientos ochenta y cuatro con 50/100 soles)* ***Tiempo de servicio prestado:** Periodo del 07.04.2025 al 19.05.2025, los lunes 14:00 a 20:00 hrs.*	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS.	
5	*"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de 7 de abril de 2025.	Declara bajo juramento que: *"(...) en la prestación de servicios del Centro de Producción: Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC. No incurro en nepotismo, doble percepción, **ni incompatibilidad horaria**, ni remunerativa, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o*	Docente, Omar Túpac Amaru Castillo Paredes.		

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
		legal que se derive de la Declaración Jurada."			
6	*"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA".*	Indica que la actividad y servicio que realizó fue la de: *"Apoyo Académico de la UPG de la FIIS del I ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial, 2do módulo, Grupo 1 en el Semestre Académico 2025-A"*, los lunes comprendidos en el periodo *7 de abril al 19 de mayo de 2025, de 14:00 a 20:00 hrs.*	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS.	
7	Plan de Trabajo Individual del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes.	Contiene la programación académica de Pregrado.	Docente, Omar Túpac Amaru Castillo Paredes.	Dr. Ivo Wilfredo Mariluz Jiménez, director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la FIIS.	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 151)** presentado mediante oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse, el *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 151)**, se encuentran suscritos por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, quienes **avalaron el cumplimiento de la actividad de "*Apoyo Académico de la UPG de la FIIS del I ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial, 2do módulo, Grupo 1 en el Semestre Académico 2025-A*", en las fechas y rango de horarios (lunes comprendidos en el periodo 7 de abril al 19 de mayo de 2025, de 14:00 a 20:00 horas)**, aparentemente realizado por el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**.

Cabe señalar que, el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS mediante oficio n.° 0268-2025-UPG-FIIS de 8 de julio de 2025 **(apéndice n.° 180)**, remitió al señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG de la FIIS del Semestre Académico 2025-A, en donde estaba incluido el expediente de pago del docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** por su participación como apoyo académico en el doctorado en Ingeniería Industrial. Por tanto, en base a lo informado por el director de la UPG, el decano de la FIIS remitió los expedientes de pago mediante oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)** a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos - URH.

Al respecto, de conformidad con los numerales 8.2 y 8.3 de la Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la

Universidad del Callao[176], los **funcionarios jerárquicamente superiores, son los que avalan las planillas de pago**, además que la retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas, bajo responsabilidad de los que ejecutan la actividad, así como del **jefe o autoridades inmediatas superiores.**

Como puede advertirse, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, quienes son los jefes superiores de la Facultad y de la Unidad de Posgrado, respectivamente, fueron los responsables de avalar los documentos que sustentaron el pago, lo cual se corrobora con el oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 150)** suscrito por el decano de la FIIS (que remite el expediente de pago a la Unidad de Recursos Humanos) y el oficio n.° 0268-2025-UPG-FIIS de 8 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 180)**, suscrito por el director de la UPG, el *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, en el que insertaron su firma en señal de conformidad del aparente cumplimiento de las actividades realizadas por el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, los días lunes comprendidos en el periodo 7 de abril al 19 de mayo de 2025, de 14:00 a 20:00 horas.

Sin embargo, el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, a nivel de pregrado, tenía un horario comprometido con sus labores como docente tutor de estudiantes, lo cual no fue advertido por el director de la UPG, ni por el decano de la FIIS, pese a que dentro del expediente de pago estaba también como documento, el PTI del docente, quien dicta en la misma facultad que dirige el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.

Adicionalmente, mediante memorando n.° 015-2025-URH-DIGA/UNAC de 31 de enero de 2025 **(ver apéndice n.° 29)**, la jefa de Recursos Humanos asignó funciones a la señora Diana Clementina Zegarra Murga, servidora nombrada de la UNAC, identificándose que dentro de sus funciones se encuentra la: *"Recepción y **revisión de expedientes** (tope salarial y **cruce de horarios**) para la elaboración de planillas de retribución económica de los centros de producción de las facultades: FIEE, **FIIS**, FIME. FCE, FCA, FCED y Admisión"*; sin embargo, como ha quedado acreditado el docente **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes** incurrió en incompatibilidad horaria, lo cual no fue detectado por la citada servidora, advirtiéndose incumplimiento en el desarrollo de sus funciones asignadas.

Respecto al Caso 2, se advierte que los Centros de Producción y Similares son de diferentes áreas (Dirección de Admisión y FIIS), por lo tanto, no resulta posible determinar el funcionario y/o servidor público que debía advertir la incompatibilidad horaria.

[176] Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.°580-2014-R-CALLAO de 22 de agosto de 2014 **(ver apéndice n.° 244)**.
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS. -
(...)
8.2. El funcionario o responsable de cada actividad específica se pronuncia acerca del otorgamiento de la retribución y es el responsable de otorgar el V°B° de los montos considerados por las letras específicas, reales y efectivas cumplidas por cada persona de dicho proceso correspondiente. El funcionario jerárquicamente superior y la autoridad correspondiente avalan las planillas respectivas.
8.3. Toda retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas propuestas, bajo responsabilidad de los responsables de cada actividad y de los jefes o autoridades inmediatas superiores."

4. **De la incompatibilidad horaria del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas**

El señor **Mihuller Rushbeer Meza Ramos** es docente ordinario auxiliar nombrado en el régimen de tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (en adelante **FIIS**), de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario n.° 321-2023-CU de 14 de diciembre de 2023[177] **(ver apéndice n.° 98)**, la Resolución de Consejo Universitario n.° 099-2025-CU de 24 de abril de 2025[178] **(apéndice n.° 181)** y lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la UNAC[179] de la Unidad de Recursos Humanos; por su régimen de dedicación a tiempo completo, debió cumplir un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad y desarrollar un mínimo de doce (12) horas de carga lectiva, teniendo la prohibición expresa de incurrir en incompatibilidad horaria[180].

Sin embargo, de la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC, se advierte que el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos** incurrió en incompatibilidad horaria en el desarrollo de su labor como supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1 de la FIIS del Semestre Académico 2025-A y como docente de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial (en adelante **EPII**) de la FIIS, del mismo semestre.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

4.1 De la participación del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos en los Centros de Producción y Similares

De acuerdo con las planillas de pago de los meses de enero a julio de 2025[181], se verificó que el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos** tuvo participación en los siguientes Centros de Producción y Similares:

---

[177] Mediante la cual se resuelve:
"1° DECLARAR GANADOR del CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES 2023, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNAC, a partir del 1 de enero de 2024, en la categoría Auxiliar, dedicación Tiempo Parcial 20 horas."

[178] Mediante la cual se resuelve:
"1° APROBAR, el CAMBIO DE DEDICACIÓN del docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de Auxiliar a Tiempo Parcial Auxiliar a Tiempo Completo, en la plaza con Registro AIRSHSP n.° 000926, a partir del 1 de mayo de 2025."

[179] De acuerdo al informe n.° 444-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026 **(apéndice n.° 182)**, que contiene el informe escalafonario del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**.

[180] De conformidad con el artículo 312° y numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias **(ver apéndice n.° 244)**.

[181] Remitido a la Comisión Auditora por el jefe de la Unidad de Tesorería mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**.

Cuadro n.° 67
Participación del docente Mihulier Rushbeer Meza Ramos en los Centros de Producción y Similares

N°	Mes de planilla Año 2025	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción	Inicio de participación	Fin de participación	Monto bruto S/	Monto abonado S/
1	MARZO	FIIS*-UPG**XVII CICLO TALLER DE TESIS	Docente del III módulo del XVII ciclo taller de tesis de UPG-FIIS.	03 mar 2025	28 mar 2025	5 200,00	4 784,00
2	MARZO	FIIS-UPG-ASESORIA DE TESIS	Docente Asesor de Tesis: Aplicación de Métodos de Lean Manufacturing Para Mejorar La Productividad En La Empresa INVERSIONES KARMONT S.A.C. Lima 2024- Bachilleres FLOREZ MEZA SHANDA Y DA SILVA TAMAYOSHO Jairzinho A.	03 ene 2025	20 ene 2025	2 592 00	2 229,12
3	MARZO	FIIS-CICLO DE VERANO 2025N	Docente de las Asignatura INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL.	09 ene 2025	28 mar 2025	2 400 00	2 208,00
4	ABRIL	UPG-FIIS	Supervisor designado por UPG-FIIS- I ciclo de Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia en Logística 2025-A.	06 abr 2025	27 abr 2025	5 395 00	4 963,40
5	ABRIL	UPG-FIIS	Docente del curso de Ing. Productividad y Calidad I Ciclo de la Maestría en Ing. Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad- 2025-A.	05 abr 2025	27 abr 2025	3 956 33	3 639,82
6	MAYO	UPG-FIIS	Supervisor designado por la EPG- I Ciclo Doctorado de Ingeniería Industrial- 2do. Módulo del grupo 1 - Sem. Acad. 2025-A.	11 may 2025	08 jun 2025	5 300 00	4 558,00
7	MAYO	UPG-FIIS	Docente del curso de Simulación de Sistemas Logísticos - I ciclo- 1er grupo -2do. módulo de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia Logística - Semestre Académico 2025-A.	03 may 2025	25 may 2025	5 000 00	4 300,00
8	JUNIO	UPG-FIIS	Docente del curso: INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD - 1er ciclo de la Maestría en Ing. Industrial con mención en Gestión de la Calidad y Productividad - Sem. Académico 2025-A.	31 may 2025	22 jun 2025	5 395 00	4 639,70
9	JUNIO	UPG-FIIS	Supervisor de la UPG FIIS, en el III ciclo del 3er modulo G1 MGCP Semestre Académico 2025-A.	01 abr 2025	20 jun 2025	4 972 00	4 275,92
10	JULIO	UPG-FIIS	Docente del curso: LOGISTICA INTEGRAL -Primer Ciclo de Maestría en Gerencia de la Calidad y Productividad - Semestre Académico 2025-A.	28 jun 2025	20 jul 2025	5 395 00	4 639,70
					Montos totales	**45 605,33**	**40 237,66**

Fuente: oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17).**
*FIIS: Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
**UPG: Unidad de Posgrado.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse del cuadro anterior, el referido docente durante el periodo del 3 de enero de 2025 al 20 de julio de 2025, participó en diez (10) Centros de Producción y Similares de la FIIS, percibiendo el monto total de S/ 40 237,66 (cuarenta mil doscientos treinta y siete con 66/100 soles). Adicionalmente, es docente ordinario auxiliar de pregrado a tiempo completo, siendo que su participación en los diez (10) Centros de Producción y Similares, debió realizarse fuera de su jornada de trabajo habitual como docente de estudiantes de pregrado.

4.2 De la incompatibilidad horaria entre su labor como supervisor de la Escuela de Posgrado en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como docente de estudiantes de pregrado.

4.2.1. Respecto al horario declarado como supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad.

La Programación Académica[182] para el Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado de la FIIS aprobado con Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025[183] **(ver apéndice n.° 84)**, contiene entre otros, el listado de docentes, los ciclos, los módulos, así como, el inicio y fin de cada módulo de las maestrías y doctorados de la FIIS en el Semestre Académico 2025-A.

En esa línea, el Consejo de la Escuela de Posgrado[184] mediante la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**, aprobó la Programación Académica de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de las Unidades de Posgrado del Semestre Académico 2025-A, de entre otras facultades, de la FIIS. Cabe precisar, que la Programación Académica de la FIIS no presentó modificaciones y que se ejecutó bajo la modalidad presencial[185].

En ese marco, el director de la Escuela de Posgrado le asignó al docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, mediante oficio n.° 1197-2025-EPG-UNAC-VIRTUAL de 9 de abril de 2025 **(apéndice n.° 183)**, el cargo de supervisor de la Escuela de Posgrado en el Semestre Académico 2025-A.

Asimismo, de la revisión al expediente de pago se verifica que el referido docente participó como "supervisor de la Escuela de Posgrado" para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3, de la FIIS del Semestre Académico 2025-A; en esa línea, de la revisión de la Programación Académica de la referida maestría, módulo y grupo se verifica los siguientes horarios:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

[182] Acorde al Calendario Académico Anual 2025-A aprobado con Resolución de Consejo Universitario n° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4)**.

[183] En el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 111° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 9 de junio de 2022 y modificado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024 **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que las *"programaciones académicas semestrales son elaborados por los directores y aprobados por su Comité Directivo de las Unidades de Posgrado o por el Coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa y título de segunda especialidad, y son aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado."*

[184] De conformidad con lo señalado en los numerales 194.4 y 194.6 del artículo 194° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución n.°02-2015-AE-UNAC del 2 de julio de 2015 y modificatorias **(ver apéndice n.° 244)**, en donde se establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los silabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes de inicio de cada Semestre Académico.

[185] De acuerdo a lo informado por el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS mediante oficio n.° 0275-2026-UPG-FIIS de 6 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 96)**, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 0837-2026-D-FIIS de 14 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 97)**.

Cuadro n.° 68
Horario de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3.

Ciclo	Curso	Docente	Sección	Día	Hora	Módulo	Inicio	Fin
III	Ingeniería Ambiental para la Calidad y Productividad - MIC302 (PLAN 2019).	Torre Camones Anival Alfredo – 2718.	03I_3	Dom	08:50 a 12:10	Módulo 3	31/05/2025	22/06/2025
				Sáb	12:10 a 18:50			
				Dom	12:10 a 13:50			
				Sáb	19:40 a 21:20			

Fuente: Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 84)** que aprueba la Programación Académica para el Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado de la FIIS y Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

También, de la revisión al expediente de pago RESCPS[186] **(apéndice n.° 184)**, se advierte que el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, habría asistido como supervisor de la Escuela de posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3, en el horario que se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 69
Asistencia del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos como supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3.

Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Viernes 04/04/2025	17:00 horas	23:00 horas
Viernes 11/04/2025	17:00 horas	23:00 horas
Viernes 25/04/2025	17:00 horas	23:00 horas
Viernes 02/05/2025	17:00 horas	23:00 horas
Viernes 09/05/2025	17:00 horas	23:00 horas
Viernes 16/05/2025	17:00 horas	23:00 horas
Viernes 23/05/2025	17:00 horas	23:00 horas
Viernes 30/05/2025	17:00 horas	23:00 horas
Viernes 06/06/2025	17:00 horas	23:00 horas
Viernes 13/06/2025	17:00 horas	23:00 horas
Viernes 20/06/2025	17:00 horas	23:00 horas

Fuente: *"ANEXO N° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*, *"ANEXO N° 02, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES"* y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 184)**, remitidos mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[186] Presentado por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoría de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-U1 **(ver apéndice n.° 17)** por el jefe de la Unidad de Tesorería.

De conformidad con lo expuesto, se acredita que el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos** habría asistido a efectuar la referida labor de supervisor durante el periodo del **4 de abril de 2025 al 20 de junio de 2025, todos los viernes de 17:00 a 23:00 horas**.

De acuerdo con los hechos expuestos, se advierte que el horario declarado por el docente para el desarrollo de la labor como supervisor de la Escuela de Posgrado de la FIIS de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3, del Semestre Académico 2025-A, presuntamente realizado los **viernes comprendidos entre el 4 de abril al 20 de junio de 2025 en el horario de 17:00 a 23:00 horas; no es compatible** con la Programación Académica de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, toda vez que el grupo 1, módulo 3 desarrolló sus clases **todos los sábados de 12:10 a 18:50 horas y 19:40 a 21:20 horas, así como los domingos de 8:50 a 12:10 horas y 12:10 a 13:50 horas.**

Con relación a lo anterior, se precisa que el director de la UPG de la FIIS[187], remitió las solicitudes de permiso, justificaciones de inasistencias o recuperación de servicio presentadas por los docentes de los programas de maestrías y doctorados de la Unidad de Posgrado de la FIIS en el Semestre Académico 2025-A; al respecto, el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos** no presentó solicitudes de permiso en la UPG de la FIIS en el dicho semestre.

Asimismo, cabe puntualizar que el docente en el ejercicio de su labor como supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3 de la FIIS, suscribió con fecha 1 de abril de 2025, la Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria **(ver apéndice n.° 184)**.

4.2.2. Respecto al horario programado en pregrado para el docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial – EPII.

El Calendario Académico Anual 2025 del Semestre Académico 2025-A de pregrado, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 295-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 104)**, detalla que el Semestre Académico 2025-A, comprende desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025.

El referido docente, de acuerdo al Plan de Trabajo Individual (en adelante **PTI**) que se aprobó mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 152)** (actualizado al 4 de julio de 2025 en el Sistema de Gestión Académica[188]) y

[187] A través del oficio n.° 0236-2026-UPG-FIIS de 16 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 58)**.
[188] De acuerdo a lo informado mediante oficio n.° 122-2026-DAII-FIIS de 17 de junio de 2026 **(apéndice n.° 187)**, suscrito por el director del DAII.

el PTI actualizado mediante la Resolución de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 325-2025-CF-FIIS de 11 de julio de 2025 **(apéndice n.° 185)**, debía ejecutar dentro de su carga no lectiva la labor como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico.

En esa línea, mediante Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 139-2025-D-FIIS de 28 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 186)** se asignó al docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, como presidente de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico de la FIIS a partir del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2025, lo cual de acuerdo a su PTI (actualizado) debía de ejecutar de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro n.° 70
Horario como miembro de Comisión de Convenios e Intercambio Académico de Estudiantes en pregrado

Carga	N° Res.	Días	Carga no lectiva	Horas
LABORES NO LECTIVAS	176-2025-CF-FIIS actualizado con 325-2025-CF-FIIS	Viernes	Miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico.	17:00 -20:00 horas

Fuente: PTI aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 152)**, Resolución de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 325-2025-CF-FIIS de 11 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 185)** y Resolución de Consejo Universitario n.° 099-2025-CU de 24 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 181)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, el docente tenía dentro de su carga no lectiva la labor de "*Miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico*", los viernes de 17:00 a 20:00 horas, lo cual formaba parte del **cumplimiento obligatorio de sus cuarenta (40) horas semanales, toda vez que el referido docente se encuentra dentro del régimen "a tiempo completo".**

Cabe puntualizar, que la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 139-2025-D-FIIS de 28 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 186)** designó al referido docente, a partir del **28 de mayo** al 31 de diciembre de 2025, como presidente de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico de la FIIS; sin embargo, las asistencias que acreditarían el supuesto cumplimiento de su carga no lectiva como miembro de la citada comisión son desde el **2 de mayo de 2025**; en esa línea, **se advierte fechas incongruentes entre las fechas de su designación y en las que firma su asistencia** como presidente de la comentada comisión.

Respecto al cumplimiento de su "carga no lectiva", cabe señalar que mediante oficio n.° 001-2025 de 31 de julio de 2025 **(apéndice n.° 188)**, dirigido al señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS[189], el

[189] Remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 0781-2026-D-FIIS de 1 de julio de 2026 **(apéndice n.° 189)**.

docente indicó[190] que dentro de su labor como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico, se llevaron a cabo comunicaciones y/o reuniones con el encargado de la Oficina de Convenios y Cooperación Internacional, con los asesores de una congresista, así como, su apoyo constante a las diferentes presentaciones de los embajadores de Brasil, India y representantes de Corea del Sur, entre otros.

Asimismo, cabe precisar que el vicerrector del Vicerrectorado Académico informó[191] que durante el Semestre Académico 2025-A, se dispuso de manera excepcional, *"(...) el desarrollo de clases virtuales en determinadas fechas, debido a circunstancias que comprometían el normal desarrollo de las actividades académicas presenciales, tales como paralizaciones del transporte público, la necesidad de salvaguardar la integridad física y mental de docentes y estudiantes, así como trabajos de reparación y limpieza de equipos e instalaciones afectados por eventos sísmicos, entre otros"*. En esa línea, remitió las fechas en las que se dispuso el desarrollo de las clases de manera virtual, **las mismas que no coinciden con las labores como** miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico **del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos**.

Por su parte, el director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial[192], remitió al decano de la FIIS[193] el listado de los docentes que presentaron solicitudes y/o justificaciones de inasistencia, así como las postergaciones de clases presentadas por los docentes vinculados a las actividades lectivas y no lectivas contempladas en el PTI, correspondientes al Semestre Académico 2025-A, identificándose que el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, presentó una justificación por "*retraso en marcación de entrada en el sistema biométrico*", el 17 de julio de 2025, fecha que no coincide con su labor como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico.

Por lo tanto, el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos** habría cumplido con su asistencia para la realización de su labor como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico, todos los **días viernes comprendidos dentro del periodo del 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025, en el horario de 17:00 a 20:00 horas**, lo cual se evidencia con las asistencias registradas de forma manual en el Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la FIIS, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao[194] **(ver apéndice n.° 244)**.

Cabe precisar que el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, para el desarrollo de su labor como docente de pregrado suscribió, entre otros, la

190 En respuesta del oficio n.° 0155-2026-CG/OC0211-AC001 de 24 de junio de 2026 **(apéndice n.° 190)**.
191 Mediante oficio n.° 00523-2026-VRA/UNAC de 2 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 109)**.
192 Mediante el oficio n.° 100-2026-DAIS-FIIS de 18 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 158)**.
193 Quien a su vez, trasladó a esta Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0602-2026-D-FIIS de 20 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 158)**, lo informado por el director de Departamento Académico de Ingeniería Industrial.
194 Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU **(ver apéndice n.°244)**:
Artículo 18°. *- Las Facultades establecen a través del Director del Departamento Académico el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados, en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual correspondiente. Dicho registro es recogido diariamente por la Oficina de Recursos Humanos."*

"*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" de 6 de junio de 2025 **(apéndice n.° 191)**, documento en el cual declaró bajo juramento que no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en el PTI aprobado con la Resolución de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 325-2025-CF-FIIS de 11 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 185)**; por lo tanto, de acuerdo al propio docente, quien suscribió la declaración jurada a tenor del principio de veracidad, cualquier actividad remunerada que realice el docente dentro o fuera de la universidad debe encontrarse fuera del horario establecido en su PTI.

4.2.3. De la incompatibilidad horaria en las labores de pregrado como presidente de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico de la FIIS y las labores de posgrado como supervisor de la Escuela de Posgrado en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3

El docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, presentó incompatibilidad horaria entre el horario señalado en su PTI aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 152)** (actualizado al 4 de julio de 2025 en el Sistema de Gestión Académica[195]) y Resolución de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 325-2025-CF-FIIS de 11 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 185)** del Semestre Académico 2025-A, y el horario declarado en su participación como supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3 del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 71
Incompatibilidad horaria entre las labores en pregrado y posgrado del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos

Horario/ Fechas	Viernes 02/05/2025	Viernes 09/05/2025	Viernes 16/05/2025	Viernes 23/05/2025	Viernes 30/05/2025	Viernes 06/06/2025	Viernes 13/06/2025	Viernes 20/06/2025
Horario Pregrado, Como "Miembro De Comisión De Convenios e Intercambio Académico	17:00 a 20:00 horas	17:00 a 20:00 horas	17:00 a 20:00 horas	17:00 a 20:00 horas	17:00 a 20:00 horas	17:00 a 20:00 horas	17:00 a 20:00 horas	17:00 a 20:00 horas
Horario Posgrado como Supervisor de la Maestría (declarado) en la FIIS	17:00 a 23:00 horas	17:00 a 23:00 horas	17:00 a 23:00 horas	17:00 a 23:00 horas	17:00 a 23:00 horas	17:00 a 23:00 horas	17:00 a 23:00 horas	17:00 a 23:00 horas

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 152)** y Resolución de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 325-2025-CF-FIIS de 11 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 185)**, así como el "*ANEXO N° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 184)** remitido con oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[195] De conformidad con lo informado mediante oficio n.° 122-2026-DAII-FIIS de 17 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 187)**, suscrito por el director del DAII.

En esa línea, el docente en cumplimiento del dictado de su carga no lectiva de "*Miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico*", consignó en el Registro de Asistencia - CARGA NO LECTIVA 2025-A **(apéndice n.° 192)** en pregrado en el Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la FIIS, las siguientes asistencias: **los VIERNES 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo, así como, el 6, 13 y 20 de junio de 2025, en el horario de 17:00 a 20:00 horas**. Sin embargo, también suscribió el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 184)** en su calidad de "supervisor de la Escuela de Posgrado" para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3 de la FIIS, **los VIERNES 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo, así como el 6, 13 y 20 de junio en el horario de 17:00 a 23:00 horas**, lo cual es incompatible con sus labores como "miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico" en pregrado.

De conformidad con lo expuesto, de los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual[196], los Partes de Asistencia como supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3 y el Registro de Asistencia[197] como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico, hasta aquí expuestos, se evidencia incompatibilidad horaria en el registro de asistencia conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 72
Incompatibilidad horaria en el registro de asistencia del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos

Fecha	Día	POSGRADO		PREGRADO		Incompatibilidad horaria
		Supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad		Miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico		
		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Registro Asistencia (registro manual)		
		Hora de ingreso	Hora de salida	Hora de ingreso	Hora de salida	
02/05/2025	Viernes	17:00 horas	23:00 horas	17:00 horas	20:00 horas	3
09/05/2025	Viernes	17:00 horas	23:00 horas	17:00 horas	20:00 horas	3
16/05/2025	Viernes	17:00 horas	23:00 horas	17:00 horas	20:00 horas	3
23/05/2025	Viernes	17:00 horas	23:00 horas	17:00 horas	20:00 horas	3
30/05/2025	Viernes	17:00 horas	23:00 horas	17:00 horas	20:00 horas	3
06/06/2025	Viernes	17:00 horas	23:00 horas	17:00 horas	20:00 horas	3
13/06/2025	Viernes	17:00 horas	23:00 horas	17:00 horas	20:00 horas	3
20/06/2025	Viernes	17:00 horas	23:00 horas	17:00 horas	20:00 horas	3
TOTAL DE HORAS DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA						24 horas

Fuente: Registro de Asistencia - CARGA NO LECTIVA 2025-A **(ver apéndice n.° 192)** remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)** y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 184)** contenido en el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[196] Aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 152)** se actualizó al 4 de julio de 2025 en el Sistema de Gestión Académica, y Resolución de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 325-2025-CF-FIIS de 11 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 185)**.

[197] Remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.

Como puede advertirse del cuadro anterior, el docente presenta incompatibilidad horaria entre su actividad como supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3 de la FIIS y su labor como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico. Por lo tanto, se acredita 24 horas de incompatibilidad horaria en total.

Al respecto, se precisa que de acuerdo con el artículo 4° de la Directiva de retribución económica del personal docente y administrativo[198], así como de lo informado por el director de la Escuela de Posgrado[199], la retribución económica otorgada al supervisor de la facultad es el **pago máximo por semestre académico**.

En esa línea, el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, debió cumplir TODOS LOS VIERNES comprendidos entre el 1 de abril al 21 de julio de 2025 (que son las fechas de inicio y fin de las clases de maestrías y doctorados en el Semestre Académico 2025-A) en el horario de 17:00 a 23:00 horas, su labor de supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3, lo cual indicaría que durante todos esos lunes se produjo la incompatibilidad horaria. Sin embargo, el expediente de pago (que **sustenta el pago máximo de S/ 5 395,00[200] por su participación en una maestría durante el Semestre Académico**), **sólo contiene documentación que acredita el cumplimiento de su labor desde el viernes 4 de abril hasta el viernes 20 de junio de 2025**, por lo tanto, **no se tiene documentación de las fechas de cumplimiento de su labor, los viernes 27 de junio de 2025, así como el 4, 11, 18 de julio de 2025**, fechas en las cuales también habría incurrido en incompatibilidad horaria.

198 Directiva retribución económica personal docente y administrativo, aprobado mediante la Resolución Rectoral n.° 838-2018-R-Callao de 26 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 244):**
"**Artículo 4°.** El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas **de las Maestrías con montos máximos** de la Escuela de posgrado está plasmado en la tabla siguiente:
(...)

Concepto	*Cantidad*	*UIT*	*Pago máximo*	*Costo (Redondeado)*	*Total Hasta*
(...)					
*Supervisor de la Facultad***	*1*	*1.30*	*S/5 395, 00*	*S/5 395, 00*	*S/5 395, 00*

** *Si el número de estudiantes fuera menor a 25, los montos deberán ser proporcionales.*
***Los pagos podrán efectuarse durante el ciclo académico, mensualmente en montos proporcionales.*"

199 Oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 23)** suscrito por el director de la Escuela de posgrado, en el que señala:
"***2. Respecto al presupuesto de la retribución económica señalado en la Directiva***
2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Directiva referente a la Maestría, indicar lo siguiente:
(...)
*2. La retribución económica del supervisor del Rectorado, del **supervisor de la EPG**, supervisor de la Facultad y del supervisor de la UPG corresponde al 1.30 de la UIT por cada uno de los supervisores. Al respecto, **dicho pago máximo ¿Se efectuó por las labores que se ejecutaron durante todo el periodo de la maestría (del 01 de abril al 21 de julio de 2025) o se efectuó sólo por las labores que se ejecutaron en un módulo (aproximadamente de un mes) de la maestría?***
*Es **durante todo el periodo que duró el semestre académico**." (El subrayado y resaltado es nuestro).*

200 El cual corresponde al 1.30 de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2018. Respecto al pago del docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, cabe precisar que se le descontó S/ 423,00, toda vez que, en el mes de junio, los ingresos como docente, sumados con la retribución económica por su participación en los Centros de Producción y Similares, sobrepasaron el tope salarial establecido de conformidad con el Decreto de Urgencia n.° 038-2006.

Adicionalmente, a la incompatibilidad horaria advertida, se tiene que ambas labores, supervisor de la Escuela de Posgrado de la FIIS para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3, del Semestre Académico 2025-A, y miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico en pregrado, fueron igualmente remuneradas tal como se expone a continuación.

4.2.4. De los pagos realizados al docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos.

Conforme se aprecia en el **cuadro n.° 67**, el docente en el periodo de enero a julio 2025, participó en diez (10) Centros de Producción y Similares. Para el presente caso, abordaremos el pago realizado en junio, toda vez que corresponde al mes de retribución económica por su participación en el Centro de Producción y Similar: maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad.

En esa línea, a pesar de que se acredita que el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labor como supervisor de la FIIS en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico; sin embargo, se verifica y acredita[201] que el docente recibió el pago íntegro por estas dos labores; como se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 73
Pagos realizados al docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos en el mes de junio de 2025, por su participación en posgrado.

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y Similar: maestría en Ingeniería Industrial	Otros Centros de Producción y Similar
Concepto	**Monto S/**	**Monto S/**	**Monto S/**
Monto bruto	10 367,00	4 972,00[202]	5 395,00
[redacted]			
Monto neto	8 915,62	4 275,92	4 639,70

Fuente: *"Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **junio** de 2025"*, página 56 **(apéndice n.° 193)** dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial, nota de pago n.° 2155.25.65.2506500 **(ver apéndice n.° 83)**, *"RELACIÓN DE EXPEDIENTE DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS – JUNIO 2025"* **(ver apéndice n.° 82)**, presentado con oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** por el decano de la FIIS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de junio de 2025 por su participación como "supervisor de la Escuela de Posgrado" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia

[201] Conforme de los siguientes documentos: a) *"Planilla mensual **RESCEPS** de pagos: Haberes del mes de **junio** de 2025"*, página 56 **(ver apéndice n.° 193)** de la dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial, b) nota de pago n.°2155.25.65.2506500 **(ver apéndice n.° 83)**, c) Relación de expediente de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los centros de producción y similares – RESCPS – Docentes y Administrativos – junio 2025 **(ver apéndice n.° 82)**, presentado mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** por el decano de la FIIS.

[202] El pago por su participación como supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, corresponde a S/ 5 395,00; sin embargo, no se le pagó ese monto debido a que se le descontó S/ 423,00, toda vez que, en el mes de junio, los ingresos como docente de pregrado, sumados con la retribución económica por su participación en los Centros de Producción y Similares, sobrepasaron el tope salarial establecido de conformidad con el Decreto de Urgencia n.° 038-2006.

de la Calidad y Productividad, el monto total de S/ 4 972,00 (cuatro mil novecientos setenta y dos con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/ 5 395,00 (cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles). La suma de ambos montos asciende a S/ 10 367,00 (diez mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **junio** de 2025*" **(ver apéndice n.° 193)**. Asimismo, se aprecia el descuento efectuado [redacted], y no se advierte otros descuentos tales como incumplimiento de actividades en la citada maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en dicho Centro de Producción y Similar.

También, se verifica que a nivel de pregrado el docente percibió la remuneración siguiente:

Cuadro n.° 74
Pagos realizados al docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos en los meses de mayo y junio de 2025, por su participación en pregrado.

Planilla mensual normal de pagos	Mayo 2025	Junio 2025
Conceptos	**Monto S/**	**Monto S/**
Total Ingresos	5 233,00	5 233,00
[redacted]		
Total Líquido	**4 556,90**	**4 383,26**

Fuente: "*Planilla mensual **NORMAL** de pagos: haberes del mes de **abril** de 2025*", página 75 **(apéndice n.° 194)**, "*Planilla mensuales **NORMAL** de pagos: haberes del mes de **mayo** de 2025*", página 77 **(apéndice n.° 195)**, "*Planilla mensual **NORMAL** de pagos: haberes del mes de **junio** de 2025*", página 82 **(apéndice n.° 196)**, de la dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial, remitidos al OCI de la UNAC con oficio n.° 485-2026-URH-DIGA/UNAC de 3 de marzo de 2026 **(ver apéndice n.° 119)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se aprecia que, el docente por sus labores en pregrado, recibió en el mes de mayo y junio el monto bruto de S/ 5 233,00 (cinco mil doscientos treinta y tres con 00/100 soles) y si bien es cierto, se aprecia el descuento [redacted], que son descuentos distintos a los realizados por incumplimiento de horas en pregrado en las fechas advertidas. Por lo tanto, se aprecia que el docente recibió el íntegro de su pago por las 40 (cuarenta) horas de carga lectiva y no lectiva en pregrado.

De esta manera se aprecia que, el docente a pesar de tener un horario programado en su PTI de pregrado, se comprometió a realizar en posgrado, una segunda actividad que era incompatible en horarios con respecto a sus

labores de pregrado[203]; en esa línea, el pago por su presunta participación en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad que asciende a S/ 4 972,00 (cuatro mil novecientos setenta y dos con 00/100 soles), no correspondía realizarse puesto que el docente incurría en incompatibilidad horaria.

4.3 Respecto a la suscripción de documentos carentes de veracidad

De conformidad con lo expuesto, se advierte que el citado docente en posgrado, registró información en el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 184)** que suscribió como supervisor de la Escuela de Posgrado en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad (del 4 de abril al 20 de junio de 2025), carente de veracidad, conforme se acredita en la imagen siguiente:

Imagen n.° 60

Partes de asistencia suscritas por el docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos como supervisor de la EPG de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad

ANEXO Nº 4 – RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: MG. MIHULLER RUSHBEER MEZA RAMOS
Centro de Producción o Similar: UNIDAD DE POSGRADO – FIIS
Curso / Cargo del Servicio: SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ESCUELA DE POSGRADO para el III Ciclo del MGCP en el 3er mód. del G1 de la UPG FIIS – Semestre Académico 2025-A.

DIA	FECHA	ACTIVIDADES Y SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Viernes	04.04.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	
Viernes	11.04.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	
Viernes	25.04.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	
Viernes	02.05.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	
Viernes	09.05.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	
Viernes	16.05.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	
Viernes	23.05.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	
Viernes	30.05.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	
Viernes	06.06.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	
Viernes	13.06.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	
Viernes	20.06.25	Supervisión del cumplimiento de las actividades académicas del programa del MGCP del Ciclo III – 3er mód. G1 de la UPG-FIIS – semestre académico 2025-A.	17:00		23:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE SISTEMAS
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
DECANO

Decano(a) Facultad

Unidad de Posgrado

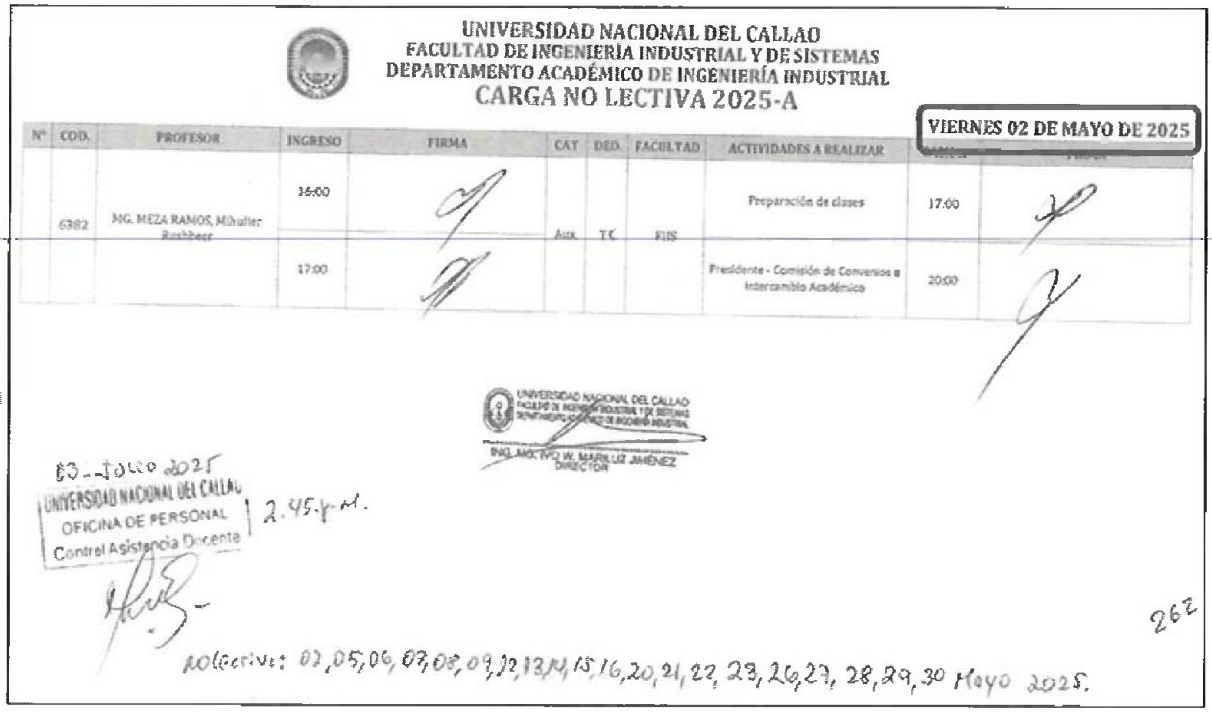
JEFE – Órgano de Control Institucional – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

Fuente: oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 103)**, del señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS para la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

[203] De conformidad con el artículo 15° de la Directiva n° 015-2018-R, "Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que: "*Las labores del personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la Universidad Nacional del Callao, realizan sus labores* ***fuera de su jornada legal de trabajo***."

El "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 184)** que suscribió el referido docente en su participación en posgrado es carente de veracidad, toda vez que, en las mismas fechas y dentro del mismo rango horario suscribió otro Parte de Asistencia en su participación como docente en pregrado, conforme se evidencia a continuación:

Imagen n.° 61
Asistencias del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico en pregrado



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 02 DE MAYO DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6382	MG. MEZA RAMOS, Mihuller Rushbeer	16:00		Aux.	TC	FIIS	Preparación de clases	17:00	
			17:00					Presidente - Comisión de Convenios e Intercambio Académico	20:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DIRECTOR
ING. MSC. IVO W. MARILUZ JIMÉNEZ

03 - Junio 2025
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE PERSONAL
Control Asistencia Docente
2.45 p.m.

Adicional: 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 Mayo 2025.

262



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 09 DE MAYO DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6382	MG. MEZA RAMOS, Mihuller Rushbeer	16:00		Aux.	TC	FIIS	Preparación de clases	17:00	
			17:00					Presidente - Comisión de Convenios e Intercambio Académico	20:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DIRECTOR
ING. MSC. IVO W. MARILUZ JIMÉNEZ

JEFE
Órgano de Control Institucional
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 16 DE MAYO DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6382	MG. MEZA RAMOS, Mihuller Rusbbeer	16:00		Aux.	TC	FIS	Preparación de clases	17:00	
			17:00					Presidente - Comisión de Convenios e Intercambio Académico	20:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
ING. MG. IVO W. MARILUZ JIMÉNEZ
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 23 DE MAYO DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6382	MG. MEZA RAMOS, Mihuller Rusbbeer	16:00		Aux.	TC	FIS	Preparación de clases	17:00	
			17:00					Presidente - Comisión de Convenios e Intercambio Académico	20:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
ING. MG. IVO W. MARILUZ JIMÉNEZ
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 30 DE MAYO DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6382	MG. MEZA RAMOS, Mihuller Rushbeer	16:00		Aux.	TC	FIIS	Preparación de clases	17:00	
			17:00					Presidente - Comisión de Convenios e Intercambio Académico	20:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
ING. MG. IVO W. MARILUZ JIMÉNEZ
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 06 DE JUNIO DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6382	MG. MEZA RAMOS, Mihuller Rushbeer	16:00		Aux.	TC	FIIS	Preparación de clases	17:00	
			17:00					Presidente - Comisión de Convenios e Intercambio Académico	20:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
ING. MG. IVO W. MARILUZ JIMÉNEZ
DIRECTOR

250

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 13 DE JUNIO DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6382	MG. MEZA RAMOS, Mihuller Rushbeer	16:00		Aux.	TC	FIIS	Preparación de clases	17:00	
			17:00					Presidente - Comisión de Convenios e Intercambio Académico	20:00	

V°B°

256

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 20 DE JUNIO DE 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6382	MG. MEZA RAMOS, Mihuller Rushbeer	16:00		Aux.	TC	FIIS	Preparación de clases	17:00	
			17:00					Presidente - Comisión de Convenios e Intercambio Académico	20:00	

V°B°

261

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Fuente: Registro de Asistencia - CARGA NO LECTIVA 2025-A **(ver apéndice n.° 192)** remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.

En síntesis, se acredita que el docente suscribió los siguientes documentos que son carentes de veracidad: i) "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 184),** que suscribió como supervisor de la EPG en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad (respecto a las fechas del viernes 2 de mayo al 20 de junio de 2025); así como ii) los "Partes de Asistencias" **(ver apéndice n.° 192)** que suscribió como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico de pregrado (del viernes 2 de mayo al 20 de junio de 2025), toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona brinde a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

Cabe precisar que el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **ver apéndice n.° 184)** que suscribió como supervisor de la EPG en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, y los "Partes de Asistencias" **(ver apéndice n.° 192)** que suscribió como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico de pregrado, también son documentos de carácter público, dado que: i) Su objetivo es acreditar la contraprestación y real y efectiva de servicios del docente en su rol asignado en pre o posgrado; ii) Contiene la suscripción del docente, quien desempeña función pública[204], iii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente al expediente para pago por su participación como supervisor de la facultad en la FIIS, formando parte de la administración pública; y iv) Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de retribuciones económicas por su participación en la maestría.

Sobre la información contraria a la verdad registrada por el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, cabe puntualizar que "*Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico*", constituye una falta administrativa disciplinaria[205], sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar[206].

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

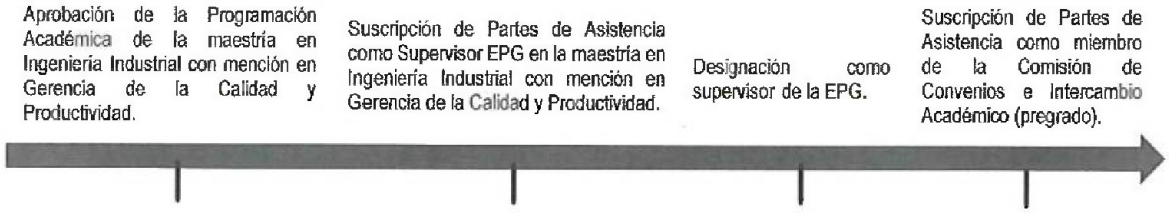
[204] Al respecto, el Informe n.° 00756-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 8 de agosto de 2024 **(ver apéndice n.° 128)** señala que: "(...) *los docentes universitarios prestan el servicio público de educación superior universitaria, y en virtud a tal actividad, ejercen función pública, la que según el artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley del Código de Ética de la Función Pública (en adelante, Ley del Código de ética de la Función Pública), comprende toda actividad temporal o permanente, remunerada o no, realizada en nombre al servicio de las entidades de la Administración Pública.*"

[205] En el marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 6.1 Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 230-2023-CU de 12 de setiembre de 2023 **(ver apéndice n.° 244),** que dispone:
"***6.1 DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS:***
- El docente o estudiante que contravenga las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 30220 -Ley Universitaria-, el Estatuto, así como cualquier norma específica externa o interna que regulen sobre ello, será sancionado conforme el presente Reglamento, sin perjuicio de ello se consideran faltas administrativas disciplinarias: (...)
*j. **Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener** cualquier ventaja o **beneficio** académico o **económico**." (Negrita y subrayado nuestro).*

[206] De conformidad con el numeral 5.2 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Del Callao **(ver apéndice n.° 244)**, mismo que establece:
"***DISPOSICIONES GENERALES:** (...)*
*5.2 La comisión de una falta da lugar, previo procedimiento administrativo disciplinario, a la aplicación de la sanción correspondiente, la misma que se orienta a prevenir y corregir la inobservancia de las disposiciones laborales, en forma oportuna e inmediata, después de conocida o investigada la falta, **sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar**." (Negrita y subrayado nuestro).*

En esa línea, se evidencia que la suscripción de los referidos documentos públicos, se realizaron en las siguientes fechas y momentos conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 10
Momentos en que el docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos suscribió documentos carentes de veracidad



Fuente: *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 184)** que se adjunta al oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** remitido por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Partes de Asistencia como docente miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico, remitido con oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC de 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)** y Declaración Jurada contenida en legajo del docente **(ver apéndice n.° 191)** y remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse del cuadro anterior, el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos** suscribió documentos públicos carentes de veracidad toda vez que no resulta posible que el mismo docente se encuentre realizando labores en pre y posgrado a la vez, en el mismo día y dentro del mismo rango horario, del cual además se verificó que se le pagó íntegramente en ambos niveles académicos.

4.4 De la validación de los documentos que se usaron como sustento para el pago de retribuciones económicas

El expediente de pago contiene los siguientes documentos, asimismo fueron suscritos y/o validados por los siguientes servidores:

Cuadro n.° 75
Expediente de pago del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
1	Oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025	Mediante este oficio el decano de la FIIS remitió a la jefa de la URH, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG- FIIS, dentro del cual se encuentra el "sustento" de pago correspondiente al docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos.	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.		
2	Oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 6 de junio de 2025	Mediante este oficio el director de la UPG remite al decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG- FIIS, dentro del cual se encuentra el "sustento" de pago correspondiente al docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG-FIIS.		
3	ANEXO N° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS	Indica, entre otros: ***"Información general:*** *Centro de Producción o Similar: Unidad de posgrado- FIIS (...)* ***Fuente de Financiamiento:*** *Recursos Directamente Recaudados.* ***Cargo de servicio:*** *Supervisor designado por la Escuela de Posgrado para el III Ciclo del MGCP en el 3er módulo del G1 de la UPG FIIS-Semestre Académico 2025-A.*	Docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG-FIIS.	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
		Actividad o servicio a realizar: *Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas de la UPG en el III ciclo de la MGCP del 3er módulo del G1 de la UPG FIIS- Semestre Académico 2025-A.* ***Tiempo previsto para su cumplimiento:*** *Periodo del 01.04.2025 al 20.06.2025, los lunes 17:00 a 23:00 hrs.*			
4	ANEXO N° 02 "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS	***"Centro de Producción o Similar:*** *Unidad de posgrado-FIIS* ***Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar:*** *Dr. Osmart Raúl Morales Chalco* ***Cargo de servicio:*** *Supervisor designado por la Escuela de Posgrado para el III Ciclo del MGCP en el 3er módulo del G1 de la UPG FIIS- Semestre Académico 2025-A.* ***Actividades realizadas:*** *Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas de la UPG en el III ciclo de la MGCP del 3er módulo del G1 de la UPG FIIS- Semestre Académico 2025-A.* *(...)*	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG-FIIS.	
		Retribución económica por el servicio: *Abonar la suma de S/ 5395.00 (Cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles)* [redacted] *Importe neto abonar: S/ 696.08 (Seiscientos noventa y seis y 08/100 soles)* ***Tiempo de servicio prestado:*** *Periodo del 01.04.2025 al 20.06.2025, los viernes de 17:00 a 23:00 hrs.*			
5	ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA de 1 de abril de 2025	Declara bajo juramento que: *"(...) en la prestación de servicios del Centro de Producción: Unidad de posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC. No incurre en nepotismo, doble percepción, **ni incompatibilidad horaria**, ni remunerativa, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la Declaración Jurada."*	Docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos		
6	ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA	Indica que el cargo del servicio es: *Supervisor designado por la Escuela de Posgrado para el III Ciclo del MGCP en el 3er módulo del G1 de la UPG FIIS- Semestre Académico 2025-A*, los viernes comprendidos en el periodo *04 de abril al 20 de junio de 2025, de 17:00 a 23:00 hrs.*	Docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG-FIIS
7	Plan de Trabajo Individual del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos	Contiene la programación académica de pregrado	Docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos	Dr. Ivo Wilfredo Mariluz Jiménez, director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la FIIS.	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 184)** presentado mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse, el *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES- RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 184)**, se encuentran suscritos por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de

[207] Corresponde al descuento r[redacted]

la FIIS, quienes **avalaron el cumplimiento de la actividad de "Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas de la UPG en el III ciclo de la MGCP del 3er módulo del G1 de la UPG FIIS- Semestre Académico 2025-A", en las fechas y rango horarios (viernes 4, 11 y 25 de abril, el 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2025, así como el 6, 13 y 20 de junio de 2025)**, aparentemente realizado por el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos.**

Adicionalmente, se aprecia que el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG-FIIS remitió al señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG- FIIS del Semestre Académico 2025-A, mediante oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 129)**. En base a lo informado por el director de la UPG, el decano de la FIIS remitió los expedientes de pago a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos - URH.

Al respecto, de conformidad con los numerales 8.2 y 8.3 de la Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao[208], los **funcionarios jerárquicamente superiores, son los que avalan las planillas de pago**, además que la retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas, bajo responsabilidad de los que ejecutan la actividad, así como del **jefe o autoridades inmediatas superiores.**

Como puede advertirse, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, quienes son los jefes superiores de la facultad y de la Unidad de Posgrado, respectivamente, fueron los responsables de avalar los documentos que sustentaron el pago, lo cual se corrobora con el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** suscrito por el decano de la FIIS (que remite los expedientes de pago a la Unidad de Recursos Humanos) y el oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 129)** suscrito por el director de la UPG, el "*ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS*" y el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 184)**, en los que insertaron sus firmas en señal de conformidad del aparente cumplimiento de las actividades realizadas por el docente **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, los viernes 4, 11 y 25 de abril, el 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2025, así como el 6, 13 y 20 de junio de 2025. Sin embargo, el docente a nivel de pregrado, tenía un horario comprometido con sus labores como docente miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico, lo cual no fue advertido por el director de la UPG, ni por el decano de la FIIS, pese a que dentro del expediente de pago estaba también como documento, el PTI del docente, quien

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

[208] Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.°580-2014-R-CALLAO de 22 de agosto de 2014 **(ver apéndice n.° 244)**
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS. -
(...)
8.2. El funcionario o responsable de cada actividad específica se pronuncia acerca del otorgamiento de la retribución y es el responsable de otorgar el V°B° de los montos considerados por las letras específicas, reales y efectivas cumplidas por cada persona de dicho proceso correspondiente. El funcionario jerárquicamente superior y la autoridad correspondiente avalan las planillas respectivas.
8.3. Toda retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas propuestas, bajo responsabilidad de los responsables de cada actividad y de los jefes o autoridades inmediatas superiores."

dicta en la misma facultad que dirige el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.

5. **De la incompatibilidad horaria del docente Romel Darío Bazán Robles, adscrito a la facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas**

El señor **Romel Darío Bazán Robles**, docente ordinario asociado nombrado en el régimen de **tiempo completo**, adscrito a la facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (en adelante **FIIS**), de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario n.° 073-2024-CU de 12 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 197)** y de lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo[209] de la Unidad de Recursos Humanos, por su régimen de dedicación a tiempo completo, debió cumplir un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad y desarrollar un mínimo de doce (12) horas de carga lectiva, teniendo la prohibición expresa de incurrir en incompatibilidad horaria[210].

No obstante, el referido docente incurrió en incompatibilidad horaria, toda vez que, en el Semestre Académico 2025-A, en el desarrollo de su labor como "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, del II ciclo, 3er módulo, grupo 1, de la Unidad de Posgrado (en adelante **UPG**) de la FIIS, presentó incompatibilidad horaria con su labor como director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial (en adelante **EPII**) de la FIIS, del mismo modo, el horario en el que realizó su labor como docente de las asignaturas: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" e "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, del II ciclo, 2do módulo, grupo 2 y del I ciclo, 3er módulo, grupo 1, respectivamente; actividades que fueron realizadas en la UPG de la FIIS, fue incompatible con el horario de su labor como asesor de proyectos de tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial, de los tesistas participantes en el VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la EPII de la FIIS.

Los hechos expuestos sobre el referido docente se exponen a continuación:

5.1 De la participación del docente en los Centros de Producción y Similares

De acuerdo a las planillas de pago de los meses de enero a agosto de 2025[211], se verificó que el docente **Romel Darío Bazán Robles** tiene participación en los siguientes Centros de Producción y Similares:

Cuadro n.° 76
Participación del docente Romel Darío Bazán Robles en los Centros de Producción y Similares

N°	Mes de planilla	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción y/o Similar	Inicio de participación	Fin de participación	Monto Bruto S/	Monto Abonado S/
1	FEBRERO	Escuela de Posgrado XVIII ciclo Taller de Tesis	Docente del II Modulo del XVIII ciclo Taller de Tesis de la Unidad de Posgrado de la	3/02/2025	28/02/2025	5 200,00	4 472,00

[209] De conformidad con el informe n.° 445-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026 **(apéndice n.° 198)**, de asunto "Informe Escalafonario del docente Romel Darío Bazán Robles"

[210] De conformidad con el artículo 312° y numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC **(ver apéndice n.° 244)** y modificatorias

[211] Remitido a este OCI, por el jefe de la Unidad de Tesorería mediante Oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** y Acta de Entrega de Documentos de 12 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 147)** y Acta de Entrega de Documentos de 19 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 148)**.

N°	Mes de planilla	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción y/o Similar	Inicio de participación	Fin de participación	Monto Bruto S/	Monto Abonado S/
			Facultad de Ingeniería y de Sistemas los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 22:00 hrs.				
2	MARZO	FIIS*-Unidad de Posgrado-XVII ciclo Taller de Tesis	Docente Asesor de Tesis del XVII ciclo Taller de Tesis. Del Tesista Mendoza Portolatino José Boris	7/01/2025	20/05/2025	3 888,00	3 343,68
3	ABRIL	FIIS*-IV ciclo Taller de Tesis	Asesor del IV ciclo de Tesis para obtener Título Profesional de Ing. Sistemas Modalidad ciclo de Tesis	13/01/2025	31/03/2025	4 635,00	3 986,10
4	ABRIL	Unidad de Posgrado FIIS*	Apoyo Académico - III ciclo de la Maestría en Ing. Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad - 2025-A	6/04/2025	27/04/2025	2 075,00	1 784,50
5	ABRIL COMP	Unidad de Posgrado FIIS*	Apoyo Académico - I ciclo de la Maestría en Ingeniería de Sistemas - 2025-A	6/04/2025	27/04/2025	2 075,00	1 784,50
6	MAYO	Unidad de Posgrado FIIS*	Docente de la Asignatura Investigación Científica y Tecnológica II, del 2do. ciclo de la Maestría en Gestión de la Calidad y Productividad - 2do. módulo - grupo 2 del Semestre Académico 2025-A	3/05/2025	25/05/2025	5 145,00	4 424,70
7	MAYO	Unidad de Posgrado FIIS*	Secretario del Proceso de Admisión 2025-A en la Unidad de Posgrado de la FIIS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de Logística	26/03/2025	26/03/2025	598,08	514,35
8	JUNIO	Unidad de Posgrado FIIS*	Docente del curso: Ingeniería de Productividad y Calidad - I ciclo-3er módulo G-1 de la MGCP-Semestre Académico 2025-A	31/05/2025	22/06/2025	5 104,50	4 389,87
9	JUNIO	Unidad de Posgrado FIIS*	Asesor del V ciclo de Tesis para obtener el Título Profesional de Ingeniero Industrial por Modalidad de Tesis con ciclo de Tesis	4/01/2025	23/03/2025	4 635,00	3 986,10
10	JULIO	Unidad de Posgrado FIIS*	Docente del curso Planeación Estratégica de la Calidad y Productividad-4to. módulo G2 de la MGCP - Semestre Académico 2025-A	28/06/2025	20/07/2025	5 395,00	4 639,70
11	JULIO	FIIS*- VI ciclo Taller de Tesis	Asesor del VI ciclo de Tesis para obtener el Título Profesional de Ingeniero Industrial por Modalidad de Tesis con ciclo Taller de Tesis-Semestre Académico 2025-A. Ref. R.C.F. N° 228-2025-CF-FIIS	3/05/2025	20/07/2025	4 000,00	3 440,00
12	AGOSTO	Unidad de Posgrado FIIS*	Apoyo académico Unidad de Posgrado de la FIIS - III ciclo - 1er grupo 2do. módulo - Maestría en Ingeniería de Sistemas - Semestre Académico 2025-A.	8/05/2025	22/05/2025	2 075,00	1 784,50
13	AGOSTO	Unidad de Posgrado FIIS*	Apoyo académico Unidad de Posgrado de la FIIS - Maestría en Ingeniería de Sistemas - I ciclo 2do. grupo - Semestre Académico 2025-A.	5/05/2025	19/05/2025	2 075,00	1 784,50

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

N°	Mes de planilla	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción y/o Similar	Inicio de participación	Fin de participación	Monto Bruto S/	Monto Abonado S/
14	AGOSTO	Unidad de Posgrado FIIS*	Apoyo académico Unidad de Posgrado de la FIIS - Maestría en Ingeniería Industrial con Mención en Gerencia de la Calidad y Productividad - 2do. ciclo - grupo 1, 3er módulo - Semestre Académico 2025-A (2/2). Ref. of. 0188 A-2025-UPG-FIIS).	11/04/2025	19/06/2025	2 075,00	1 784,50
15	AGOSTO	Unidad de Posgrado FIIS*	Apoyo académico UPG-FIIS - Maestría en Ingeniería Industrial con Mención en Gerencia de la Calidad y Productividad - 1er ciclo – grupo 3 - Semestre Académico 2025-A (2/2). Ref. of. 0188 A-2025-UPG-FIIS).	6/04/2025	22/06/2025	2 075,00	1 784,50
					Montos totales	51 050,58	43 903,50

Fuente: Planillas de pago de los meses de enero a agosto de 2025 remitidos mediante Oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** y Acta de Entrega de documentos de 12 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 147)** y Acta de Entrega de Documentos de 19 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 148)**.
Elaborador por: Comisión Auditora.
*FIIS: Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Como puede apreciarse del cuadro anterior, el referido docente durante el periodo de 3 de febrero de 2025 al 22 de junio de 2025, participó en quince (15) Centros de Producción y Similares, percibiendo el monto total de S/ 43 903,50 (cuarenta y tres mil novecientos tres con 50/100 soles). Adicionalmente, es docente asociado a tiempo completo, siendo que su participación en los quince (15) Centros de Producción y Similares, debió de realizarse fuera de su jornada de trabajo habitual como docente de estudiantes de pregrado.

5.2 Caso 1: De la incompatibilidad horaria entre sus labores como apoyo académico en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad en posgrado y como director encargado de la EPII de la FIIS en pregrado.

5.2.1. Respecto al horario declarado como apoyo académico en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, del II ciclo, 3er módulo, grupo 1

La Programación Académica[212] para el Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado de la FIIS se aprobó mediante la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025[213] **(ver apéndice n.° 84)**, contiene entre otros, el listado de docentes, los ciclos, los módulos, así como el inicio y fin de cada módulo de las maestrías y doctorados de la FIIS en el Semestre Académico 2025-A.

[212] Acorde al Calendario Académico Anual 2025-A aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4)**.

[213] En el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 111° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de 27 de noviembre de 2024 **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que las *"programaciones académicas semestrales son elaborados por los directores y aprobados por su Comité Directivo de las Unidades de Posgrado o por el Coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa y título de segunda especialidad, y son aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado."*

En esa línea, el Consejo de la Escuela de Posgrado[214] mediante la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025[215] **(ver apéndice n.° 5)**, aprobó la Programación Académica de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de las Unidades de Posgrado del Semestre Académico 2025-A, de entre otras facultades, de la FIIS. Cabe precisar, que la Programación Académica de la FIIS no presentó modificaciones y que la maestría se ejecutó bajo la modalidad presencial[216].

De conformidad con lo expuesto, de la Programación Académica aprobada por el Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la FIIS y posteriormente por el Consejo de la Escuela de Posgrado, se identificó que el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS le asignó[217] al referido docente, la labor de "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A. Así también, mediante la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 0217-A-2025-D-FIIS de 31 de julio de 2025 **(apéndice n.° 199)** del decano de la FIIS, se designó a los coordinadores y supervisores de los Programas de Unidad de Posgrado de la FIIS, correspondiente al Semestre Académico 2025-A, y por el periodo que duren sus funciones, identificándose que al docente **Romel Darío Bazán Robles**, se le designó como apoyo académico de la FIIS de la citada maestría.

Así, de conformidad con la programación académica, se detalla que el II ciclo de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, 3er módulo, grupo 1, se desarrolló de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 77
Horario del II ciclo de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, 3er módulo, grupo 1

ciclo	Curso	Docente	Sección	Día	Hora	módulo	Inicio	Fin
II	Investigación de Costos - MIC204 (PLAN 2019)	Jesús José Bringas Zuniga - 2705	02I_3(G1)	Dom	08:50 a 12:10	módulo 3	31/05/2025	22/06/2025
				Sáb	12:10 a 18:50			
				Dom	12:10 a 13:50			
				Sáb	19:40 a 21:20			

Fuente: Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

[214] De conformidad con lo señalado en los numerales 194.4 y 194.6 del artículo 194° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC del 2 de julio de 2015 **(ver apéndice n.° 244)** y modificatorias, en donde se establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes de inicio de cada Semestre Académico.

[215] Remitida a esta Comisión Auditora mediante el oficio n.° 0577-2026-D-FIIS de 14 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 200)**, por el decano de la FIIS.

[216] De acuerdo a lo informado por el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS mediante oficio n.° 0275-2026-UPG-FIIS de 6 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 96)**, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 0837-2026-D-FIIS de 14 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 97)**.

[217] Mediante el oficio n.° 0188A-2025-UPG-FIIS de 27 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 100)**

Conforme puede apreciarse que la referida maestría, se llevó a cabo **todos los sábados de 12:10 a 18:50 horas y de 19:40 a 21:20 horas, asimismo, los domingos de 8:50 a 13:50 horas, comprendidos entre el 31 de mayo al 22 de junio de 2025**.

Asimismo, de la revisión de su expediente de pago[218] **(apéndice n.° 201)**, se advierte que el docente **Romel Darío Bazán Robles**, habría participado como "Apoyo Académico" del programa maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, grupo 1, de la FIIS, realizando la actividad de "Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS", en las fechas y horarios conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 78
Asistencia del docente Romel Darío Bazán Robles como "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1

Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Viernes 11/04/2025	08:00	13:00
Viernes 25/04/2025	08:00	13:00
Viernes 02/05/2025	08:00	13:00
Viernes 16/05/2025	08:00	13:00
Viernes 30/05/2025	08:00	13:00
Viernes 06/06/2025	08:00	13:00
Viernes 20/06/2025	08:00	13:00

Fuente: *"ANEXO N° 01 "COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*, *"ANEXO N° 02 "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y *"ANEXO N° 4–RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 201)**, remitidos con oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 202)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De conformidad con lo expuesto, se acredita que el docente habría asistido durante el periodo del **11 de abril de 2025 al 20 de junio de 2025, los viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas**.

Cabe puntualizar, de los hechos expuestos, se advierte que el horario declarado por el docente para el presunto desarrollo de su labor de "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, presuntamente desarrollado **los viernes comprendidos entre el 11 de abril al 20 de junio de 2025 de 8:00 a 13:00 horas**; no es compatible con la Programación Académica de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, toda vez que, indica que el II ciclo, 3er módulo, grupo 1, se llevó a cabo del **31 de mayo al 22 de junio de 2025, todos los sábados de 12:10 a 18:50 horas y de 19:40 a 21:20 horas, asimismo, todos los domingos de 8:50 a 13:50 horas**. Por ende, se advierte que **el docente declaró haber desarrollado la labor de "Apoyo Académico" en**

[218] Presentado por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, mediante oficio n.° 725-2025-D-FIIS de fecha 11 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 202)**, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoría de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT **(ver apéndice n.° 17)** por el jefe de la Unidad de Tesorería.

un horario distinto al que le corresponde a su ciclo, módulo y grupo de acuerdo a la Programación Académica.

Igualmente, que la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 0217-A-2025-D-FIIS de 31 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 199)**, designó al referido docente, a partir de la fecha de tal resolución, sin embargo, las asistencias que acreditarían el supuesto cumplimiento de sus labores como "Apoyo Académico" son desde el 11 de abril hasta el 20 de junio de 2025, en esa línea, se advierte fechas incongruentes, entre su fecha en la que fue designado como "Apoyo Académico" y las fechas en las que firmó y registró su asistencia como apoyo académico".

Asimismo, el docente en el ejercicio de su labor como apoyo académico en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, suscribió con fecha 11 de abril de 2025, la Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria **(ver apéndice n.° 201)**.

5.2.2. Respecto al horario programado en pregrado para el docente Romel Darío Bazán Robles, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS

El Calendario Académico Anual de Pregrado para el del Semestre Académico 2025-A, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.° 295-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 104)**, detalla que el Semestre Académico 2025-A comprende desde el **1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025**.

Así también, de acuerdo al Plan de Trabajo Individual (en adelante PTI), aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 188-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 **(apéndice n.° 203)**, el cual no presenta modificaciones[219], se dispuso que, en la carga no lectiva debía ejercer, entre otros, su actividad administrativa de "*Director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial*", desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad con la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 004-2025-D-FIIS de 2 de enero de 2025 **(apéndice n.° 204)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

[219] De conformidad con el oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)**, suscrito por el director del DAII y remitido a esta Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)**, suscrito por el decano de la FIIS.

Cuadro n.° 79
Horario de actividad administrativa de "*Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial*" en Pregrado del docente

Carga	N° Res.	Dias	Carga No Lectiva	Horas
No lectiva	188-2025-CF-FIIS	Viernes	Director en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.	09:00 - 14:00 horas

Fuente: Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 188-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 203)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, el docente tenía dentro de su carga no lectiva la actividad administrativa de director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, los martes de 13:00 a 16:00 horas y los viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo cual formaba parte del **cumplimiento obligatorio de sus cuarenta (40) horas semanales, toda vez que el referido docente se encuentra dentro del régimen "a tiempo completo"**.

Asimismo, cabe precisar que el Vicerrector Académico informó[220] que durante el Semestre Académico 2025-A, se dispuso de manera excepcional, *"(...) el desarrollo de clases virtuales en determinadas fechas, debido a circunstancias que comprometían el normal desarrollo de las actividades académicas presenciales, tales como paralizaciones del transporte público, la necesidad de salvaguardar la integridad física y mental de docentes y estudiantes, así como trabajos de reparación y limpieza de equipos e instalaciones afectados por eventos sísmicos, entre otros"*. En esa línea, remitió las fechas en las que se dispuso el desarrollo de las clases de manera virtual, **coincidiendo únicamente el día 11 de abril de 2025, según el Comunicado n.° 004-2025-VRA/UNAC de 10 de abril de 2025, con las labores de director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial a cargo del docente Romel Darío Bazán Robles.**

Por su parte, el director del DAII[221], remitió al decano de la FIIS[222] el listado de los docentes que presentaron solicitudes y/o justificaciones de inasistencia, así como las postergaciones de clases presentadas por los docentes vinculados a las actividades lectivas y no lectivas contempladas en el PTI **(ver apéndice n.° 202)**, correspondientes al Semestre Académico 2025-A, identificándose que el docente **Romel Darío Bazán Robles no presentó solicitudes y/o justificaciones de inasistencias o postergaciones de clases en las fechas materia de análisis**.

Por otra parte, la ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo[223] alcanzó a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos[224], la información respecto a las licencias, vacaciones, justificaciones de inasistencias así como otros de similar naturaleza; que tuvieron y efectuaron los decanos,

[220] Mediante oficio n.° 00523-2026-VRA/UNAC de 2 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 109)**.
[221] Mediante el oficio n.° 100-2026-DAII-FIIS de 18 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 157)**.
[222] Quien a su vez, traslada a esta Comisión Auditora, mediante oficio n.° 0602-2026-D-FIIS de 20 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 158)**, lo informado por el director de Departamento Académico de Ingeniería Industrial.
[223] Por medio del iinforme n.° 401-2026-UFGE-URH de 22 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 162)**.
[224] Quien a su vez, traslado a estaa Comisión Auditora, a través del oficio n.° 1155-2025-URH-DIGA/UNAC de 27 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 206)**.

directivos, docentes y personal administrativo del D.Leg.276, pertenecientes a la FIIS, entre los meses de enero a julio de 2025, identificándose que el docente **Romel Darío Bazán Robles no cuenta con licencias ni justificaciones de inasistencias**, no obstante, respecto a sus vacaciones pendientes del año 2024, se informó que, mediante el artículo 1° de la Resolución Rectoral n.° 014-2025-R de 16 enero de 2025 **(apéndice n.° 205)**, se resuelve, aprobar con eficacia anticipada, el rol de vacaciones del personal docente de UNAC, correspondiente al año 2024, asimismo, en el inciso b) de dicho rol, precisa la *"RELACION DE DOCENTES ORDINARIOS QUE SOLICITAN POSTERGAR SUS VACACIONES DEL AÑO 2024, POR OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS Y POR NECESIDAD DE SERVICIOS"*, advirtiéndose que, **el docente de la FIIS, Romel Darío Bazán Robles, con código 1590, solicitó postergar sus vacaciones pendientes del año 2024 para asumir el cargo estructural de "*Director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial*".**

En ese sentido, la ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo[225] remitió a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos[226], los registros de asistencia de las actividades no lectivas, entre otros docentes, del docente **Romel Darío Bazán Robles**, correspondiente al periodo enero a julio de 2025, entregados por los respectivos directores de los Departamentos Académicos de la FIIS, con los cuales se acredita el registro de asistencia del citado docente.

Por lo tanto, el docente **Romel Darío Bazán Robles** habría cumplido con su labor administrativa de director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, los **días martes del periodo del 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025, en el horario de 13:00 a 16:00 horas y los viernes de 9:00 a 14:00 horas**, lo cual se evidencia con las asistencias registradas de forma manual en el Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la FIIS, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional del Callao[227] **(ver apéndice n.° 244)**.

Cabe precisar que el docente **Romel Darío Bazán Robles**, para el desarrollo de su labor como director encargado en la EPII de la FIIS, en Pregrado, suscribió la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)" de 6 de junio de 2025*" **(apéndice n.° 207)**, documento en el cual, entre otros, declaró bajo juramento que no presenta superposición horaria **con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo Individual** aprobado por la Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 188-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 203)**, por lo tanto, de acuerdo al propio docente, quien suscribió la declaración jurada a tenor de principio de veracidad, cualquier actividad remunerada que realice

225 A través del informe n.° 875-2025-UFGE-URH de 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 164)**.

226 Quien a su vez, trasladó a este OCI, a través del oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC de 28 de setiembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.

227 Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017 **(ver apéndice n.° 244)**:
*"**Artículo 18°.** - Las Facultades establecen a través del Director del Departamento Académico el registro diario de la actividad lectiva y no lectiva a realizar por los docentes ordinarios y contratados, **en el horario designado por la Facultad según el Plan de Trabajo Individual** correspondiente. Dicho registro es recogido diariamente por la Oficina de Recursos Humanos."*

el docente dentro o fuera de la universidad debe encontrarse fuera del horario establecido en su PTI.

5.2.3. De la incompatibilidad horaria en sus labores de pregrado como director encargado en la Escuela de Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS y como "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad.

El docente **Romel Darío Bazán Robles**, en el cumplimiento de su carga no lectiva de "*Director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial*", consignó en el Registro de Asistencia - CARGA NO LECTIVA 2025-A **(apéndice n.° 208)**, las siguientes fechas: **los viernes 11 y 25 de abril, 2, 16 y 30 de mayo, así como el 6 y 20 de junio de 2025 en el horario de 9:00 a 14:00 horas**. Sin embargo, también suscribió el documento "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*", en su calidad de "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, **los días viernes 11 y 25 de abril, 2, 16 y 30 de mayo, así como el 6 y 20 de junio de 2025, en el horario de 08:00 a 13:00 horas**, lo cual es incompatible con sus labores como director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS, en pregrado.

En esa línea, de conformidad con los horarios programados en su PTI[228] **(ver apéndice n.° 202)**, los Registros de Asistencia - CARGA NO LECTIVA 2025-A[229] **(ver apéndice n.° 208)**, como director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS, así como, del "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 201)**, correspondiente a la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad como "Apoyo Académico", hasta aquí expuestos, se evidencia incompatibilidad horaria en el registro de asistencia conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

[228] Aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 188-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 203)**.
[229] Remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de setiembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.

Cuadro n.° 80
Incompatibilidad horaria entre labores como director encargado en la EPII de la FIIS (pregrado), con sus labores como "Apoyo Académico" en la maestria en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 (posgrado)

Fecha	Día	UNIDAD DE POSGRADO		PREGRADO		Incompatibilidad horaria
		Apoyo académico en la maestría en Ingeniería Industrial con Mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1		Director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS		
		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Registro de Asistencia "Carga no lectiva 2025-A" (registro manual)		
		Hora de Ingreso	Hora de Salida	Hora de Ingreso	Hora de Salida	
11/04/2025	Viernes	08:00	13:00	09:00	14:00	4
25/04/2025	Viernes	08:00	13:00	09:00	14:00	4
2/05/2025	Viernes	08:00	13:00	09:00	14:00	4
16/05/2025	Viernes	08:00	13:00	09:00	14:00	4
30/05/2025	Viernes	08:00	13:00	09:00	14:00	4
6/06/2025	Viernes	08:00	13:00	09:00	14:00	4
20/06/2025	Viernes	08:00	13:00	09:00	14:00	4
TOTAL DE HORAS DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA						**28 horas**

Fuente: Registros de Asistencias - Carga No Lectiva 2025-A **(ver apéndice n.° 208)** remitido por la jefa de la URH mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**, igualmente, los Registros de Asistencias remitidos por el director del DAII al decano de la FIIS según el numeral 3 del informe n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)** y alcanzado a esta comisión auditora con el oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)** y el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 201)** contenido en el oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 202)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse del cuadro anterior, el docente presentó incompatibilidad horaria entre su actividad como "Apoyo académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, y su labor en Pregrado como director encargado en la EPII de la FIIS. Por lo tanto, se acredita veintiocho (28) horas de incompatibilidad horaria en total.

Al respecto, se precisa que de acuerdo con el artículo 4° de la Directiva de retribución económica del personal docente y administrativo[230], así como de

[230] Directiva retribución económica personal docente y administrativo, aprobado mediante la Resolución Rectoral n.° 838-2018-R-Callao de 26 de setiembre de 2018 **(ver apéndice n.° 244)**:
"***Artículo 4°.*** *El presupuesto de la retribución económica del dictado de asignaturas* ***de las Maestrías con montos máximos*** *de la Escuela de Posgrado está plasmado en la tabla siguiente:*
(...)

Concepto	*Cantidad*	*UIT*	*Pago máximo*	*Costo (Redondeado)*	*Total Hasta*
(...)					
Apoyo Académico**	*1*	*0.50*	*S/2 075, 00*	*S/2 075, 00*	*S/2 075, 00*

*** Si el número de estudiantes fuera menor a 25, los montos deberán ser proporcionales.*
Los pagos podrán efectuarse durante el ciclo académico, mensualmente en montos proporcionales."

lo informado por el director de la Escuela de Posgrado[231], la retribución económica otorgada al "Apoyo Académico" es el **pago máximo por semestre académico**. En esa línea, el docente **Romel Darío Bazán Robles**, debió cumplir TODOS LOS VIERNES comprendidos entre el 1 de abril al 21 de julio de 2025 (que son las fechas de inicio y fin de las clases de maestrías y doctorados en el Semestre Académico 2025-A) en el horario de 8:00 a 13:00 horas, su labor de "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, lo cual indicaría que durante todos esos viernes se produjo la incompatibilidad horaria.

Sin embargo, el expediente RESCPS de pago **(ver apéndice n.° 201)** (que **sustenta el pago máximo de S/ 2 075,00[232] por su participación en una maestría durante el Semestre Académico)**, **sólo contiene documentación que acredita el cumplimiento de su labor por los viernes 11 y 25 de abril, 2, 16 y 30 de mayo, así como, 6 y 20 de junio de 2025**, por lo tanto, **no se tiene documentación de las fechas de cumplimiento de su labor de los viernes 4 de abril, 9 y 23 de mayo, 13 y 27 de junio, así como, del 4, 11 y 18 de julio de 2025**, fechas en las cuales también habría incurrido en incompatibilidad horaria, sin embargo, ambas labores fueron igualmente remuneradas conforme se aprecia a continuación.

5.2.4. Caso 1: De los pagos realizados al docente Romel Darío Bazán Robles

Conforme se aprecia en el **cuadro n.° 76**, el docente en el período de enero a julio 2025, participó en quince (15) Centros de Producción y Similares. Para el presente caso, abordaremos el pago realizado el mes de agosto 2025, toda vez que corresponde al mes en el que se hace efectivo la retribución económica por su participación en el Centro de Producción y Similar: maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A.

En esa línea, se acredita que el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labor como "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, con su labor como director encargado en la EPII de la FIIS, no obstante, el docente recibió el pago íntegro por estas dos labores, tal como se aprecia en los cuadros siguientes:

JEFE – Órgano de Control Institucional – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
OCI ABOGADO – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

[231] Oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 23)**, suscrito por el director de la Escuela de Posgrado, en el que señala:
"2. Respecto al presupuesto de la retribución económica señalado en la Directiva
(...)
*3. La retribución económica del coordinador de la UPG es de 1.10 de la UIT y del Apoyo académico y secretaria es de 0.50 de la UIT. Al respecto, **dicho pago máximo ¿Se efectuó por las labores que se ejecutaron durante todo el periodo de la maestría (del 01 de abril al 21 de julio de 2025) o se efectuó sólo por las labores que se realizaron en un módulo (aproximadamente un mes) de la maestría?***
*El pago máximo es por **semestre académico**, siendo el monto el especificado en la directiva de pagos vigente".*

[232] El cual corresponde al 0.50 de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2018.

Cuadro n.° 81
Pagos realizados al docente Romel Darío Bazán Robles en el mes de agosto de 2025, por su participación en posgrado

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares Planilla mensual RECEPS agosto 2025		Centro de Producción y Similar: maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1	Otros Centros de Producción y Similar
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto bruto	8 300,00	2 075,00	6 225,00
[redacted]			
Monto neto (=)	7 138,00	1 784,50	5 353,50

Fuente: "*Planilla mensual **RECEPS** 2 de Pagos: Haberes del mes de **agosto** de 2025*", página 45 **(apéndice n.° 209)**, dependencia: 00000000004260000, Facultad de Ingeniería Industrial, nota de pago n.° 3017.25.65.2508631 **(apéndice n.° 210)** y "*RELACIÓN DE EXPEDIENTE DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS AGOSTO 2025*" **(apéndice n.° 211)**, presentado con oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 202)**, por el decano de la FIIS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de agosto de 2025, por su participación como apoyo académico en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, el monto total de S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/ 6 225,00 (seis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles). La suma de ambos montos asciende a S/ 8 300,00 (ocho mil trescientos con 00/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual **RECEPS** 2 de pagos: Haberes del mes de **agosto** de 2025*" **(ver apéndice n.° 209)**.

Asimismo, se aprecia que el descuento [redacted] y no a descuentos correspondientes al incumplimiento de actividades en la citada maestría en Ingeniería Industrial, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en dicho Centro de Producción y Similar.

También, se verifica que a nivel de Pregrado el docente **Romel Darío Bazán Robles** percibió en los meses de **abril, mayo y junio** de 2025, las siguientes remuneraciones:

Cuadro n.° 82
Pagos realizados al docente Romel Darío Bazán Robles en los meses de abril, mayo y junio de 2025, por su participación en Pregrado.

Planilla mensual normal de pagos	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Total Ingresos	5 820,50	5 820,50	5 820,50
[redacted]			

Planilla mensual normal de pagos	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025
[redacted]			
Total Líquido	3 177,47	3 369,84	3 080,10

Fuente: "*Planilla mensual* ***NORMAL*** *de pagos: Haberes de los meses de* ***abril*** (página 74) **(ver apéndice n.° 167)**, ***mayo*** (página 76) **(ver apéndice n.° 168)** y ***junio*** (página 81) **(ver apéndice n.° 169)** *de 2025*", dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial, remitido al OCI de la UNAC con oficio n.° 485- 2065-URH-DIGA/UNAC de 3 de marzo de 2026 **(ver apéndice n.° 119)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se aprecia que, el referido docente recibe el monto bruto mensual de S/ 5 820,50 (cinco mil ochocientos veinte con 50/100 soles) y si bien es cierto se aprecia descuentos [redacted]; no obstante, de acuerdo a lo informado por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, a través del oficio n.° 1576-2026-URH-DIGA/UNAC de 16 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 142)**, se infiere que, dichos descuentos no correspondieron a los incumplimiento en pregrado, relacionados a las actividades no lectivas como "*Director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial*", en las fechas advertidas líneas arriba, como son: 11 y 25 de abril, 2, 16 y 30 de mayo, así como, 6 y 20 de junio, del año 2025, por la incompatibilidad horaria con la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1. Por lo tanto, se aprecia que el docente recibió el íntegro de su pago por las 40 (cuarenta) horas de carga lectiva y no lectiva en pregrado en los meses de **abril, mayo y junio** de 2025 **(ver apéndices n.os 167, 168 y 169)**.

Asimismo, se ha identificado que, los descuentos [redacted], correspondientes al jueves **6 de febrero de 2025** y al martes **25 de marzo de 2025**.

De esta manera se aprecia que, el docente a pesar de tener un horario programado en su Plan de Trabajo Individual **(ver apéndice n.° 202)** de pregrado, se comprometió a realizar en posgrado, otra actividad que era incompatible en horarios con respecto a sus labores de pregrado[233]; en esa línea, el pago por su presunta participación en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo,

[233] De conformidad con el artículo 15° de la Directiva n° 015-2018-R, "Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que: "Las labores del personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la Universidad Nacional del Callao, realizan sus labores **fuera de su jornada legal de trabajo**."

3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, que asciende a S/ 2 075,00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles), no debió realizarse puesto que el docente incurría en incompatibilidad horaria.

5.3 Caso 2: De la incompatibilidad horaria entre sus labores como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como asesor de proyectos de tesis en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la EPII de la FIIS

5.3.1. Respecto al horario de actividades RESCPS declarado por Romel Darío Bazán Robles como docente en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2.

La Programación Académica[234] para el Semestre Académico 2025-A de la UPG de la FIIS aprobado con Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025[235] **(ver apéndice n.° 84)**, contiene entre otros, el listado de docentes, los ciclos, los módulos, así como el inicio y fin de cada módulo de las maestrías y doctorados de la FIIS en el Semestre Académico 2025-A.

En concordancia con ello, la Programación Académica de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad[236] del Semestre Académico 2025-A que fue aprobada mediante la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**, contiene el listado de cursos, docentes y horarios programados para el Semestre Académico 2025-A, identificándose que el docente **Romel Darío Bazán Robles** tenía asignado el curso de "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II", dentro del periodo del 3 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025, los sábados de 12:10 a 18:50 horas y 19:40 a 21:20 horas, asimismo, los domingos de 8:50 a 12:10 horas y de 12:10 a 13:50 horas, en el 2do módulo de dicha maestría. Cabe precisar, que la Programación Académica de la FIIS no presentó modificaciones y que la maestría se ejecutó bajo la modalidad presencial[237].

En ese marco, de la Programación Académica aprobada, por el Comité Directivo de la UPG de la FIIS y posteriormente por el Consejo de la Escuela de Posgrado, se identificó que, el señor Osmart Raúl Morales Chalco,

234 Acorde al Calendario Académico Anual 2025-A aprobado con Resolución de Consejo Universitario n° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4)**.

235 En el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 111° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024 **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que las *"programaciones académicas semestrales son elaborados por los directores y aprobados por su Comité Directivo de las Unidades de Posgrado o por el Coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa y título de segunda especialidad, y son aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado."*

236 Remitida a esta Comisión Auditora mediante el oficio n.° 0577-2026-D-FIIS de 14 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 200)**, por el decano de la FIIS.

237 De acuerdo a lo informado por el director de la Unidad de Posgrado de la FIIS mediante oficio n.° 0275-2026-UPG-FIIS de 6 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 96)**, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 0837-2026-D-FIIS de 14 de julio de 2026 **(ver apéndice n.° 97)**.

director de la UPG de la FIIS, mediante Memorándum n.° 060-2025-UPG-FIIS de 2 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 212)**, le asignó al docente **Romel Darío Bazán Robles**, el curso del 2do módulo "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2, en el mismo horario que indica su Programación Académica de Semestre Académico 2025-A.

Asimismo, de la revisión de su expediente de pago[238] se verificó que el referido docente participó como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, del II ciclo, 2do módulo, grupo 2, en los horarios que se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 83
Asistencia del docente Romel Darío Bazán Robles como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2

Día	Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Sábado	03/05/2025	12:10	18:50
Sábado	03/05/2025	19:40	21:20
Domingo	04/05/2025	08:50	13:50
Sábado	10/05//2025	12:10	18:50
Sábado	10/05/2025	19:40	21:20
Domingo	11/05/2025	08:50	13:50.
Sábado	17/05/2025	12:10	18:50
Sábado	17/05/2025	19:40	21:20
Domingo	18/05/2025	08:50	13:50
Sábado	24/05/2025	12:10	18:50
Sábado	24/05/2025	19:40	21:20
Domingo	25/05/2025	08:50	13:50

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*, *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y "ANEXO N° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" **(apéndice n.° 213)**, remitidos mediante oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De conformidad con lo expuesto, el docente Romel Darío Bazán Robles habría asistido durante el periodo del **3 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025, todos los sábados en dos tramos, de 12:10 a 18:50 horas y 19:40 a 21:20 horas y domingos de 08:50 a 13:50 horas.**

En relación a lo anterior, se precisa que el director de la UPG de la FIIS[239], remitió las solicitudes presentadas por los docentes de los programas de Maestrías, Doctorados de la Unidad de Posgrado; quienes solicitaron permiso, justificaciones de inasistencias o recuperación de servicio en el

[238] Presentado por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, mediante oficio n.° 425-2025-D-FIIS de fecha 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)** a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoria de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**, por el señor Valentín Luque Dipas, jefe de la Unidad de Tesorería.
[239] A través del oficio n.° 0236-2026-UPG-FIIS de 16 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 58)**.

semestre académico 2025-A, al respecto, el docente **Romel Darío Bazán Robles** no presentó solicitudes de permiso en la UPG de la FIIS en el dicho semestre.

Asimismo, cabe puntualizar que el docente en el ejercicio de su labor como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, suscribió con fecha 3 de mayo de 2025, la Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria **(ver apéndice n.° 213).**

5.3.2. Respecto al horario de actividades RESCPS declarado por Romel Darío Bazán Robles como como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS

La modificación del proyecto del "VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial" de la EPII de la FIIS, fue aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 179-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025 **(apéndice n.° 214)**, el cual, entre otros lineamientos, incluye el cronograma de actividades y programación horaria, no obstante, a través del oficio n.° 005-2025-CTT-EPII-FIIS de 28 de abril de 2025 **(apéndice n.° 215)**, el coordinador del VI ciclo Taller de Tesis de la EPII de la FIIS, informó al decano de la FIIS que habiéndose completado el proceso de inscripción y pago correspondiente, se dará inicio al referido ciclo taller, el sábado 3 de mayo de 2025.

En ese marco, el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial, a través de la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 228-2025-CF-FIIS de 7 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 216)**, designó al docente **Romel Darío Bazán Robles** como asesor de los Proyectos de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial, de los tesistas participantes en el "VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial", conforme lo siguiente:

Cuadro n.° 84
Distribución de Asesorías del "VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial"

grupo	Tesistas	Nombre del Proyecto	Asesor
2	-Yucra Gabriel -Hugo Edson -Janampa Guillermo	"Implementación de la Metodología para Mejorar la Gestión del Almacén del Área de Mantenimiento de una Empresa Ferroviaria Lima - 2025"	Romel Darío Bazán Robles
6	-Salvador Fátima -Laura Pierina -Jara Shirley	"Aplicación de la Ingeniería de Métodos para incrementar la Productividad en el Área de Costura de la Empresa Textile Sourcing Company, en Chincha - Ica"	Romel Darío Bazán Robles
12	-Carrillo Cristhian -Sánchez Juan -Manco Luis	"Aplicación de las Herramientas de Estandarización de Trabajo, TPM y 5S para Incrementar la Productividad en el Proceso de Trituración en la Empresa ENVAK S.A.C. - 2023"	Romel Darío Bazán Robles

Fuente: Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 228-2025-CF-FIIS de 7 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 216).**

Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto al cumplimiento de sus obligaciones como asesor, cabe señalar que, la asesoría en los ciclos taller de tesis, según lineamiento interno[240] de la UNAC, tienen las siguientes responsabilidades:

"(...)
Los asesores del ciclo taller tienen las siguientes responsabilidades:

- *Brindar asesoría a los participantes del ciclo taller que le fueron asignados, durante todo el periodo en que se desarrollen los módulos y hasta la fecha de sustentación o exposición.*

- *Apoyar con el levantamiento de observaciones realizadas por el Jurado Evaluador y/o por el Jurado de Sustentación.*

- *Apoyar con la culminación de la elaboración del producto académico en la fecha programada.*

- *Presentar el informe de asesoría al finalizar el ciclo taller, el cual debe contar con la conformidad de los participantes que le fueron asignados.*

(...)".

Por consiguiente, de la revisión de su expediente de pago[241] **(apéndice n.° 217)**, se advierte que el docente **Romel Darío Bazán Robles**, habría participado como asesor, realizando la actividad de "*Asesorar en el VI ciclo Taller de Tesis para* optar *por el Título Profesional de Ingeniero Industrial por modalidad de tesis con ciclo taller*", conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 85
Asistencia del docente Romel Darío Bazán Robles como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial

Día	Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Sábado	03/05/2025	20:00	22:00
Domingo	04/05/2025	20:00	22:00
Sábado	11/05/2025	20:00	22:00
Domingo	12/05/2025	20:00	22:00
Sábado	18/05/2025	20:00	22:00
Domingo	19/05/2025	20:00	22:00
Sábado	25/05/2025	20:00	22:00
Domingo	26/05/2025	20:00	22:00
Sábado	31/05/2025	20:00	22:00
Domingo	1/06/2025	20:00	22:00
Sábado	7/06/2025	20:00	22:00
Domingo	8/06/2025	20:00	22:00
Sábado	14/06/2025	20:00	22:00

[240] Numeral 7.5 Asesores del ciclo Taller, de la Directiva del Ciclo Taller para la Obtención del Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado Académico de Maestro y Grado Académico de Doctor", aprobado con Resolución Rectoral n.° 061-2025-R de 12 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 244)**.

[241] Presentado mediante oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(apéndice n.° 218)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Y remitido a este OCI con el Oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**, por el señor Valentin Luque Dipas, jefe de la Unidad de Tesorería.

Día	Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Domingo	15/06/2025	20:00	22:00
Sábado	21/06/2025	20:00	22:00
Domingo	22/06/2025	20:00	22:00
Sábado	8/06/2025	20:00	22:00
Domingo	29/06/2025	20:00	22:00
Sábado	5/07/2025	20:00	22:00
Domingo	6/07/2025	20:00	22:00
Sábado	12/07/2025	20:00	22:00
Domingo	13/07/2025	20:00	22:00
Sábado	19/07/2025	20:00	22:00
Domingo	20/07/2025	20:00	22:00

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES - RESCPS"*, *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 217)**, remitidos mediante oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro precedente, se advierte que el citado docente habría realizado la actividad de asesorar en el VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial, durante el periodo del **3 de mayo de 2025 al 20 de julio de 2025**, **los sábados y domingos de 20:00 a 22:00 horas**. No obstante, la fecha de su designación se realizó de manera posterior al inicio de sus actividades en el referido ciclo taller.

Asimismo, el docente en el ejercicio de su labor como asesor, de la actividad de "*Asesorar en el VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial por modalidad de tesis con ciclo taller*", suscribió con fecha 3 de mayo de 2025, la Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria **(ver apéndice n.° 217)**.

5.3.3. De la incompatibilidad horaria en sus labores como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial.

El docente **Romel Darío Bazán Robles**, presentó incompatibilidad horaria, entre el horario declarado como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la UPG de la FIIS y el horario declarado en su participación como asesor de la EPII de la FIIS, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 86
Incompatibilidad horaria en los Partes Diarios de Asistencia de las actividades en los Centros de Producción y Similares del docente Romel Darío Bazán Robles

Fecha	Día	UNIDAD DE POSGRADO		ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL		Total de horas Incompatibilidad horaria
		Docente del curso "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2, del semestre 2025-A		Asesor del VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial del Semestre Académico 2025-A		
		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		
		Hora de Ingreso	Hora de Salida	Hora de Ingreso	Hora de Salida	
3/05/2025	Sábado	19:40 horas	21:20 horas	20:00 horas	22:00 horas	1 hora y 20 minutos
10/05/2025	Sábado	19:40 horas	21:20 horas	20:00 horas	22:00 horas	1 hora y 20 minutos
17/05/2025	Sábado	19:40 horas	21:20 horas	20:00 horas	22:00 horas	1 hora y 20 minutos
24/05/2025	Sábado	19:40 horas	21:20 horas	20:00 horas	22:00 horas	1 hora y 20 minutos
TOTAL DE HORAS DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA						**5 horas 20 minutos**

Fuente: Formatos de "ANEXO N° 4–RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" **(ver apéndices n.os 213 y 217)** contenidos en el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)** y el oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede advertirse del cuadro anterior, el referido docente presentó incompatibilidad horaria entre su actividad como docente en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2 y su participación como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial, durante el Semestre Académico 2025-A. Por lo tanto, se acredita cinco (5) horas y veinte (20) minutos de incompatibilidad horaria en total, entre las dos actividades citadas, igualmente retribuidas en dos Centros de Producción y Similares de la UNAC.

5.3.4. Caso 2: De los pagos realizados al docente Romel Darío Bazán Robles

Conforme se aprecia en el **cuadro n.° 76**, el docente **Romel Darío Bazán Robles** en el periodo de febrero a julio de 2025, participó en once (11) Centros de Producción y Similares. Para el presente caso, abordaremos el pago realizado en la planilla de **mayo y julio de 2025**, toda vez que corresponde al mes de retribución económica por su participación en los Centros de Producción y Similares: **maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2 y en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial.**

En esa línea, a pesar de que se acreditado que el docente presentó incompatibilidad horaria entre sus actividades como docente, y como asesor, sin embargo, el docente recibió el pago íntegro por estas dos labores en los Centros de Producción y Similares; como se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 87
Pagos realizados al docente Bazán Robles Romel Darío en el mes de mayo de 2025, por su participación en la Unidad de Posgrado de la FIIS

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares. Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y similar: Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2	Otros Centros de Producción y Similares
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto bruto	5 743,08	5 145,00	598,08
[redacted]			
Monto neto (=)	4 939,05	4 424,70	514,35

Fuente: *"Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **mayo** de 2025"*, página 53 **(ver apéndice n.° 179)**, dependencia: 4260000 - Facultad de Ing. Industrial, nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 **(ver apéndice n.° 65)** y *"RELACIÓN DE EXPEDIENTE DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS MAYO 2025"* **(ver apéndice n.° 64)**, presentado con oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)** por el decano de la FIIS.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de mayo de 2025 por su participación como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2, el monto total de S/ 5 145,00 (cinco mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/ 598,08 (quinientos noventa y ocho con 08/100 soles). La suma de ambos montos asciende a S/ 5 743,08 (cinco mil setecientos cuarenta y tres y 08/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **mayo** de 2025*" **(ver apéndice n.° 179)**. Del mismo modo, se aprecia que el descuento [redacted] no se advierte descuentos correspondientes al incumplimiento de actividades como docente, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en dicho Centro de Producción y Similar.

También, se verificó que, a nivel de pregrado, en su participación como asesor del IV ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniería Industrial, el referido docente percibió la siguiente retribución económica:

Cuadro n.° 88
Pagos realizados al docente Bazán Robles Romel Darío en el mes de julio de 2025, por su participación en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares. Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y similar: VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial	Otros Centros de Producción y Similares
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto bruto	9 395,00	4 000,00	5 395,00
[redacted]			
Monto neto (=)	8 079,70	3 440,00	4 639,70

Fuente: *"Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de julio de 2025"*, página 55 **(ver apéndice n.° 126)**, dependencia: 4260000 - Facultad de Ing. Industrial, nota de pago n.° 2655.25.65.2507339 **(ver apéndice n.° 70)**, *"RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS JULIO 2025"* **(ver apéndice n.° 69)**, presentado con oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)** por el decano de la FIIS.
Elaborado por: Comisión Auditora

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Del cuadro anterior se aprecia que, al señor **Bazán Robles Romel Darío**, se le pagó en el mes de julio de 2025, por su participación como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial, recibió el monto total de S/ 4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/ 5 395,00 (cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100). La suma de ambos montos asciende a S/ 9 395,00 (nueve mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **julio** de 2025*" **(ver apéndice n.° 126)**. Asimismo, se aprecia el descuento efectuado [redacted], no obstante, no se advierte otros descuentos tales como incumplimiento de actividades en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en dicho Centro de Producción y/o Similar.

Cabe destacar que, su labor de docencia del curso "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la citada maestría, estaba programada desde el 13 de marzo de 2025[242] para ser dictada entre otros días, todos los sábados comprendidos entre el **3 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025**, de 19:40 a 21:20 horas.

De esta manera se advierte que, el docente a pesar de tener un horario comprometido y declarado para el desarrollo de sus labores como docente en la citada maestría, se comprometió a realizar otra actividad de asesor en el ciclo Taller de Tesis, que era incompatible en horarios; en esa línea, el pago por su presunta participación como asesor del "VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial" de la EPII de la FIIS, que ascendió a S/ 4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles), no debió realizarse puesto que el docente incurría en incompatibilidad horaria.

5.4 Caso 3: De la incompatibilidad horaria entre sus labores como docente de la asignatura "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como asesor de proyectos de tesis en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la EPII de la FIIS.

5.4.1. Respecto al horario de actividades RESCPS declarado por Romel Darío Bazán Robles como docente en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad; I ciclo, 3er módulo, grupo 1.

La Programación Académica[243] para el Semestre Académico 2025-A de la UPG de la FIIS aprobado con Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

[242] Fecha en la cual se aprobó la Programación Académica mediante la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 84)**.

[243] Acorde al Calendario Académico Anual 2025-A aprobado con Resolución de Consejo Universitario n° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4)**.

n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025[244] **(ver apéndice n.° 84)**, contiene entre otros, el listado de docentes, los ciclos, los módulos, así como el inicio y fin de cada módulo de las maestrías y doctorados de la FIIS en el Semestre Académico 2025-A.

En esa línea, la Programación Académica de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad[245] del Semestre Académico 2025-A, fue aprobada mediante la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**, contiene el listado de cursos, docentes y horarios programados para el Semestre Académico 2025-A, identificándose que el docente **Romel Darío Bazán Robles** tenía asignado el curso de "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD", dentro del periodo del 31 de mayo de 2025 al 22 de junio de 2025, los sábados de 12:10 a 18:50 horas y 19:40 a 21:20 horas, asimismo, los domingos de 8:50 a 12:10 horas y de 12:10 a 13:50 horas, en el módulo 3 de dicha maestría.

En ese marco, de la Programación Académica aprobada por el Comité Directivo de la UPG de la FIIS y posteriormente por el Consejo de la Escuela de Posgrado, el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, mediante Memorándum n.° 075-2025-UPG-FIIS de 30 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 219)**, le asignó al docente **Romel Darío Bazán Robles**, el curso del módulo 3 "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1, en el mismo horario que indica su Programación Académica de Semestre Académico 2025-A. En esa línea, se identifica que, de conformidad con el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* contenido en su expediente de pago[246] **(apéndice n.° 220)**, el docente habría dictado en los siguientes horarios:

Cuadro n.° 89
Asistencia del docente Romel Darío Bazán Robles como docente de la asignatura "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1

Día	Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Sábado	31/05/2025	12:10	18:50
Sábado	31/05/2025	19:40	21:20
Domingo	01/06/2025	08:50	13:50
Sábado	07/06/2025	12:10	18:50
Sábado	07/06/2025	19:40	21:20
Domingo	08/06/2025	08:50	13:50

[244] En el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 111° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024 **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que las *"programaciones académicas semestrales son elaborados por los directores y aprobados por su Comité Directivo de las Unidades de Posgrado o por el Coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa y título de segunda especialidad, y son aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado."*

[245] Remitida a esta Comisión Auditora mediante el oficio n.° 0577-2026-D-FIIS de 14 de mayo de 2026 **(ver apéndice n.° 200)**, por el decano de la FIIS.

[246] Presentado por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoría de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**, por el jefe de la Unidad de Tesorería.

Día	Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Sábado	14/06/2025	12:10	18:50
Sábado	14/06/2025	19:40	21:20
Domingo	15/06/2025	08:50	13:50
Sábado	21/06/2025	12:10	18:50
Sábado	21/06/2025	19:40	21:20
Domingo	22/06/2025	08:50	13:50

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*, *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 220)**, remitidos mediante oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De conformidad con lo expuesto, el docente **Romel Darío Bazán Robles** en su parte diario de asistencia al dictado de clases en dicha maestría, declaró que habría asistido durante el periodo del **31 de mayo de 2025 al 22 de junio de 2025, todos los sábados, en dos tramos, de 12:10 a 18:50 horas y 19:40 a 21:20 horas y domingos de 08:50 a 13:50 horas**.

Asimismo, cabe puntualizar que el citado docente en el ejercicio de su labor como docente de la asignatura "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A, **suscribió con fecha 31 de mayo de 2025**, la Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria **(ver apéndice n.° 220)**.

5.4.2. De la incompatibilidad horaria en sus labores como docente de la asignatura "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial.

El docente **Romel Darío Bazán Robles**, presentó incompatibilidad horaria, entre el horario declarado como docente de la asignatura "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la UPG de la FIIS y el horario declarado en su participación como asesor de la EPII de la FIIS, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 90
Incompatibilidad horaria en los Partes Diarios de Asistencia de las actividades en los Centros de Producción y Similares del docente Romel Darío Bazán Robles

Fecha	Día	UNIDAD DE POSGRADO		ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL		Total de horas Incompatibilidad horaria
		Docente del curso "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1, 2025-A		Asesor del VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial del Semestre Académico 2025-A		
		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		Parte Diario de Asistencia (registro manual)		
		Hora de Ingreso	Hora de Salida	Hora de Ingreso	Hora de Salida	
31/05/2025	Sábado	19:40 horas	21:20 horas	20:00 horas	22:00 horas	1 hora y 20 minutos

7/06/2025	Sábado	19:40 horas	21:20 horas	20:00 horas	22:00 horas	1 hora y 20 minutos
14/06/2025	Sábado	19:40 horas	21:20 horas	20:00 horas	22:00 horas	1 hora y 20 minutos
21/06/2025	Sábado	19:40 horas	21:20 horas	20:00 horas	22:00 horas	1 hora y 20 minutos
TOTAL DE HORAS DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA						**5 horas 20 minutos**

Fuente: *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndices n.os 217 y 220)** contenido en el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** y contenido en el oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede advertirse del cuadro anterior, el referido docente presentó incompatibilidad horaria entre su actividad como docente en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1 y su participación como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, durante el Semestre Académico 2025-A. Por lo tanto, se acredita cinco (5) horas y veinte (20) minutos de incompatibilidad horaria en total, entre las dos actividades citadas, igualmente retribuidas en dos Centros de Producción y Similares de la UNAC.

5.4.3. Caso 3: De los pagos realizados al docente Romel Darío Bazán Robles

Conforme se aprecia en el **cuadro n.° 76**, el docente **Romel Darío Bazán Robles** en el periodo de febrero a julio de 2025, participó en once (11) Centros de Producción y Similares. Para el presente caso, abordaremos el pago realizado en los meses de junio y julio de 2025, toda vez que corresponden a los meses de retribución económica por su participación en los Centros de Producción y Similares: **maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1 y en el VI ciclo Taller de Tesis para la obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial.**

En esa línea, a pesar de que se ha acreditado que el docente presentó incompatibilidad horaria entre sus actividades, como docente y como asesor, no obstante, el docente recibió el pago íntegro por estas dos labores en los Centros de Producción y Similares.

En relación a su actividad como asesor del VI ciclo Taller de Tesis para la obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, se puede apreciar en el cuadro precedente; de igual manera, con respecto a su actividad como docente de la citada maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 91
Pagos realizados al docente Romel Darío Bazán Robles en el mes de junio de 2025, por su participación en la Unidad de Posgrado de la FIIS

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares. Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y similar: Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1	Otros Centros de Producción y Similares
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto bruto	9 739.50	5 104.50	4 635.00
[redacted]			

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares. Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y similar: Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1	Otros Centros de Producción y Similares
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto neto (=)	8 375,97	4 389,87	3 986,10

Fuente: "*Planilla mensual* ***RECEPS*** *de pagos: Haberes del mes de* ***junio*** *de 2025*", página 56 **(ver apéndice n.° 193)**, dependencia: 4260000 - Facultad de Ing. Industrial, nota de pago n.° 2155.25.65.2506500 **(ver apéndice n.° 83)**, "*RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS JULIO 2025*" **(ver apéndice n.° 69)**, presentado con oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**, por el decano de la FIIS.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente **Romel Darío Bazán Robles** se le pagó en el mes de junio de 2025 por su participación como docente en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1, el monto total de S/ 5 104,50 (cinco mil ciento cuatro con 50/100 soles); a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/ 4 635,00 (cuatro mil seiscientos treinta y cinco con 00/100). La suma de ambos montos asciende a S/ 9 739,50 (nueve mil setecientos treinta y nueve con 50/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual* ***RECEPS*** *de pagos: Haberes del mes de* ***junio*** *de 2025*" **(ver apéndice n.° 193)**. Asimismo, se aprecia el descuento efectuado [redacted], no obstante, no se advierte otros descuentos tales como incumplimiento de actividades en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en dicho Centro de Producción y/o Similar.

Cabe destacar que, el referido docente en su labor como asesor del VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial, venía cumpliendo un horario regular, identificándose que todos los sábados comprendidos entre el 3 de mayo al 20 de julio de 2025, registró asistencia de 20:00 a 22:00 horas; por lo tanto, al 31 de mayo de 2025, conocía que incurriría en incompatibilidad horaria, toda vez que, su labor de docencia del curso "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la citada maestría, estaba programada desde el 13 de marzo de 2025[247] para ser dictada entre otros días, todos los sábados comprendidos entre el **31 de mayo al 22 de junio de 2025**, de 19:40 a 21:20 horas.

De esta manera se aprecia que, el docente a pesar de tener un horario comprometido y declarado para el desarrollo de sus labores como asesor en el citado ciclo taller de la EPII de la FIIS, se comprometió a realizar otra actividad de docente en la UPG de la FIIS, que era incompatible en horarios; en esa línea, el pago por su presunta participación como docente del curso de "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1, que ascendió a S/ 5 104,50 (cinco mil ciento cuatro con 50/100 soles), no debió realizarse puesto que el docente incurría en incompatibilidad horaria.

[247] Fecha en la cual se aprobó la Programación Académica mediante la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 84)**.

5.5 Respecto al registro de información contraria a la verdad

5.5.1. Caso 1: De la incompatibilidad horaria entre sus labores como "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad en posgrado y como director encargado de la EPII de la FIIS en pregrado.

De conformidad con lo expuesto en el Caso 1, se advierte que el citado docente en Pregrado, registró información contraria en la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)" de **6 de junio de 2025** **(ver apéndice n.° 207)**, del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 62
"Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo) del docente Romel Darío Bazán Robles

DECLARACION JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL (DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO)

Yo, Bazan Robles Romel Dario identificado(a) con DNI N° 41071024 ..., con domicilio en [redacted] con número celular [redacted] Teléfono fijo ..... y con dirección de correo electrónico [redacted], en mi condición de docente de la Universidad Nacional del Callao con régimen de DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO en la Facultad: Ingeniería Industrial y Sistemas Departamento Académico Ingeniería Industrial, con la categoría: Asociado

DECLARO BAJO JURAMENTO

- No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades comprendidas en el Artículo85° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículos 310, 310.2, 312 y 335.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para el ejercicio de la docencia a TIEMPO COMPLETO en la universidad.
- Laboro en otra institución a tiempo parcial SI ( ) No (—) Nombre de la institución: ..... Categoría/Régimen/Condición: .....
- No tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Facultad.
- Tengo pleno conocimiento del Artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220 y de los artículos N° 320, 323, 324 y 335.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para el ejercicio de la docencia a DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO, a los cuales me someto en caso de falsedad en la presente declaración.
- Me comprometo a presentar al inicio de cada semestre académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal.

Suscribo la presente declaración jurada, a tenor del principio de veracidad, establecida en la Normatividad vigente.

Callao, 06 de Junio de 2025

Firma (conforme a DNI)

Huella digital

Fuente: Declaración Jurada **(ver apéndice n.° 207)** remitida con el oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)**, que adjunta el oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)**.

Como se aprecia en la imagen anterior, el citado docente declaró que no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en el PTI aprobado por el Consejo de Facultad, la misma que suscribió en el marco del principio de veracidad; sin embargo, **esta información es contraria a la verdad** puesto que como se ha acreditado líneas arriba el docente presenta

incompatibilidad horaria entre sus labores como director encargado en la EPII de la FIIS, en pregrado, con su labores como apoyo académico en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A en la UPG de la FIIS.

Cabe destacar que, el docente **suscribió** la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" el **6 de junio de 2025 (ver apéndice n.° 207), fecha en la que el docente ya había incurrido en la referida incompatibilidad horaria los días 11 y 25 de abril de 2025, así como los días 2, 16 y 30 de mayo de 2025**, por lo tanto, se evidencia la intencionalidad del docente en insertar información contraria a la verdad en el referido documento.

Así también, el "*ANEXO N° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 201)**, que suscribió como "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A (del 11 de abril al 20 de junio de 2025), conforme se acredita en la siguiente imagen:

Imagen n.° 63
Partes de Asistencia suscritas por el docente Romel Darío Bazán Robles como apoyo académico de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1

ANEXO Nº 4 – RESCPS
PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: MG. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES

Centro de Producción o Similar: UNIDAD DE POSGRADO – FIIS

Curso / Cargo del Servicio: APOYO ACADÉMICO en la Unidad de Posgrado de la FIIS UNAC en el 2do Ciclo, Grupo 1 del 3er mód. de la MAESTRÍA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD – Semestre Académico 2025-A.

DIA	FECHA	ACTIVIDADES Y SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Viernes	11.04.25	Asistencia en la Elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 del MGCP en el 3er mód. semestre académico 2025-A.	08:00	12	13:00	12
Viernes	25.04.25	Asistencia en la Elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 del MGCP en el 3er mód. semestre académico 2025-A.	08:00	12	13:00	12
Viernes	02.05.25	Asistencia en la Elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 del MGCP en el 3er mód. semestre académico 2025-A.	08:00	12	13:00	12
Viernes	16.05.25	Asistencia en la Elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 del MGCP en el 3er mód. semestre académico 2025-A.	08:00	12	13:00	12
Viernes	30.05.25	Asistencia en la Elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 del MGCP en el 3er mód. semestre académico 2025-A.	08:00	12	13:00	12
Viernes	06.06.25	Asistencia en la Elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 del MGCP en el 3er mód. semestre académico 2025-A.	08:00	12	13:00	12
Viernes	20.06.25	Asistencia en la Elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 del MGCP en el 3er mód. semestre académico 2025-A.	08:00	12	13:00	12

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Responsable del Centro Producción o Similar
(Decano, Dirc. Esc. Post Grado.....))

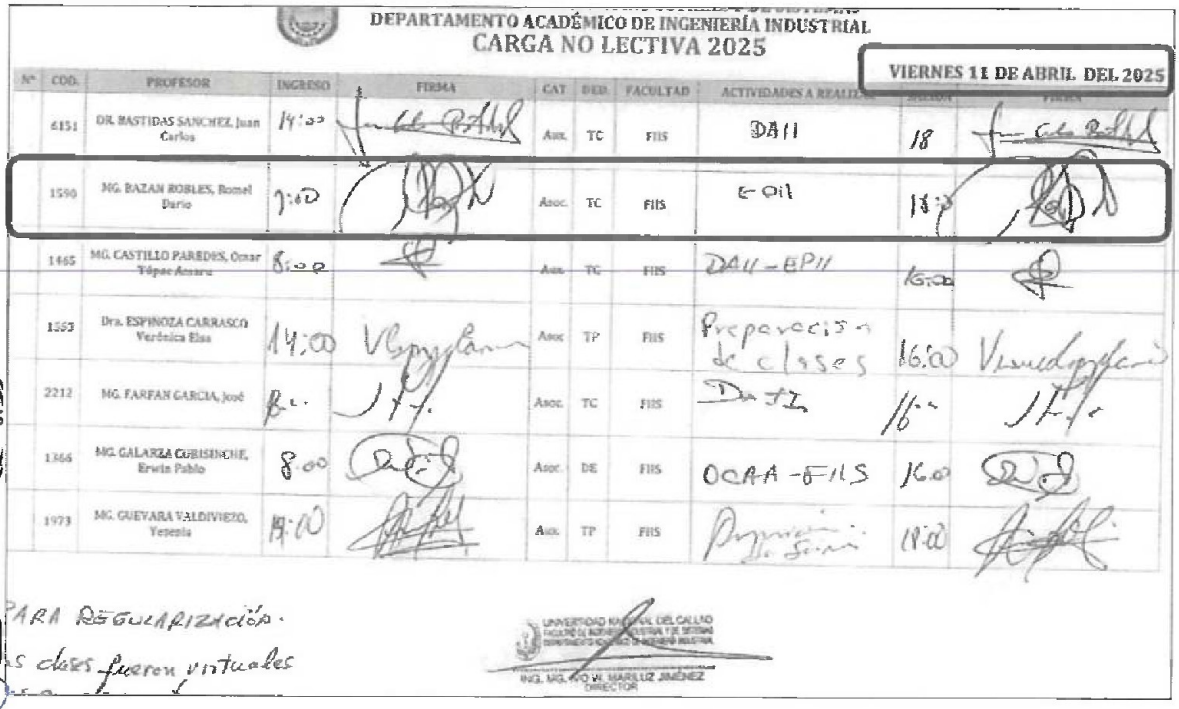
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dr Osmar Miguel Morales Chacón
Director
Responsable del Servicio /Actividad Cent. Prod. o Similar
(Director, Coordinador, Jefe, Gestor,)

Fuente: Oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 202)**, suscrito por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, remitido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

De igual manera, los Registros de Asistencia **(ver apéndice n.° 208)** que suscribió como director encargado en la EPII de la FIIS de pregrado (del 11 de abril al 20 de junio de 2025), son los siguientes:

Imagen n.° 64
Asistencias del docente Romel Darío Bazán Robles como director encargado en la EPII de la FIIS en Pregrado, registradas en formato físico denominado "Carga no Lectiva 2025"



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025

VIERNES 11 DE ABRIL DEL 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	4151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Juan Carlos	14:00		Aux.	TC	FIIS	DAII	18	
	1590	MG. BAZAN ROBLES, Romel Dario	7:00		Asoc.	TC	FIIS	E-Oil	14:00	
	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Oscar Tupac Amaru	8:00		Aux.	TC	FIIS	DAII - EPII	16:00	
	1563	Dra. ESPINOZA CARRASCO Verónica Elsa	14:00		Asoc	TP	FIIS	Preparación de clases	16:00	
	2212	MG. FARFAN GARCIA, José	8:00		Asoc.	TC	FIIS	DAII	16:00	
	1366	MG. GALARZA CUBISINCHE, Erwin Pablo	8:00		Asoc.	DE	FIIS	OCAA - FIIS	16:00	
	1973	MG. GUEVARA VALDIVIEZO, Yeneris	14:00		Aux.	TP	FIIS	Preparación de Sesión	18:00	

PARA REGULARIZACIÓN.
Las clases fueron virtuales

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
ING. MG. ADO M. MARLUZ JIMÉNEZ
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 25 DE ABRIL DEL 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Juan Carlos	09:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAII	10:00	
			11:00					Coordinador - SEDE CAÑETE- EPII	16:00	
			16:00					Preparación de Clases	17:00	
	1590	MG. BAZAN ROBLES, Romel Dario	09:00					Director - EPII	14:00	
			15:00		Asoc.	TC	FIIS	Miembro - Laboratorio de Automatización	16:00	
			16:00					Miembro - Comité de Posgrado	18:00	
	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Tupac Amaru	13:00		Aux.	TC	FIIS	Vocal - Comisión de Grados y Títulos	16:00	
	1553	Dra. ESPINOZA CARRASCO Verónica Elsa	14:00		Asoc	TP	FIIS	Preparación de Clases	15:00	
			15:00					Actividades de Tutoría	16:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
ING. MG. IVO W. MARILUZ JIMÉNEZ
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 02 DE MAYO DEL 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Juan Carlos	09:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAII	10:00	
			11:00					Coordinador - SEDE CAÑETE- EPII	16:00	
			16:00					Preparación de Clases	17:00	
	1590	MG. BAZAN ROBLES, Romel Dario	09:00					Director - EPII	14:00	
			15:00		Asoc.	TC	FIIS	Miembro - Laboratorio de Automatización	16:00	
			16:00					Miembro - Comité de Posgrado	18:00	
	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Tupac Amaru	13:00		Aux.	TC	FIIS	Vocal - Comisión de Grados y Títulos	16:00	
	1553	Dra. ESPINOZA CARRASCO Verónica Elsa	14:00		Asoc	TP	FIIS	Preparación de Clases	15:00	
			15:00					Actividades de Tutoría	16:00	

20-05-2025
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE PERSONAL
Control Asistencia Docente
3.10 p.m.
Marcaciones: 02,05,06,07,08,09,12,13,14,15,16,1040-2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
ING. MG. IVO W. MARILUZ JIMÉNEZ
DIRECTOR

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 16 DE MAYO DEL 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Juan Carlos	09:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAI	11:00	
			11:00					Coordinador - SEDE CAÑETE- EPII	16:00	
			16:00					Preparación de Clases	17:00	
	1590	MG. BAZAN ROBLES, Romel Dario	09:00					Director - EPII	14:00	
			15:00		Asoc.	TC	FIIS	Miembro - Laboratorio de Automatización	16:00	
			16:00					Miembro - Comité de Posgrado	18:00	
	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Tupac Amaru	13:00		Aux.	TC	FIIS	Vocal - Comisión de Grados y Títulos	16:00	
	1553	Dra. ESPINOZA CARRASCO Verónica Elsa	14:00		Asoc.	TP	FIIS	Preparación de Clases	15:00	
			15:00					Actividades de Tutoría	16:00	

ING. MG. PATRICIA MARIBEL LUZ JIMÉNEZ
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 30 DE MAYO DEL 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Juan Carlos	09:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAI	11:00	
			11:00					Coordinador - SEDE CAÑETE- EPII	16:00	
			16:00					Preparación de Clases	17:00	
	1590	MG. BAZAN ROBLES, Romel Dario	09:00					Director - EPII	14:00	
			15:00		Asoc.	TC	FIIS	Miembro - Laboratorio de Automatización	16:00	
			16:00					Miembro - Comité de Posgrado	18:00	
	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Tupac Amaru	13:00		Aux.	TC	FIIS	Vocal - Comisión de Grados y Títulos	16:00	
	1553	Dra. ESPINOZA CARRASCO Verónica Elsa	14:00		Asoc.	TP	FIIS	Preparación de Clases	15:00	
			15:00					Actividades de Tutoría	16:00	

ING. MG. PATRICIA MARIBEL LUZ JIMÉNEZ
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Órgano de Control Institucional
JEFE

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

VIERNES 06 DE JUNIO DEL 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Jose Carlos	09:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAII	11:00	
			11:00					Coordinador - SEDE CAÑETE- EPII	16:00	
			16:00					Preparación de Clases	17:00	
	1590	MG. BAZAN ROBLES, Romel Dario	09:00		Asoc.	TC	FIIS	Director - EPII	14:00	
			15:00					Miembro - Laboratorio de Automatización	16:00	
			16:00					Miembro - Comité de Posgrado	18:00	
	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Tépac Amara	13:00	CTT	Aux.	TC	FIIS	Vocal - Comisión de Grados y Títulos	16:00	CTT
	1353	Dra. ESPINOZA CARRASCO Verónica Elsa	14:00		Asoc	TP	FIIS	Preparación de Clases	15:00	
			15:00					Actividades de Tutoría	16:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DIRECTOR
MG. IVO W. MARRUZ JIMÉNEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
CARGA NO LECTIVA 2025-A

130

VIERNES 10 DE JUNIO DEL 2025

N°	COD.	PROFESOR	INGRESO	FIRMA	CAT	DED.	FACULTAD	ACTIVIDADES A REALIZAR	SALIDA	FIRMA
	6151	DR. BASTIDAS SANCHEZ, Jose Carlos	09:00		Aux.	TC	FIIS	Coordinador - DAII	11:00	
			11:00					Coordinador - SEDE CAÑETE- EPII	16:00	
			16:00					Preparación de Clases	17:00	
	15[illegible]	MG. BAZAN ROBLES, Romel Dario	09:00		Asoc.	TC	FIIS	Director - EPII	14:00	
			15:00					Miembro - Laboratorio de Automatización	16:00	
			16:00					Miembro - Comité de Posgrado	18:00	
	1465	MG. CASTILLO PAREDES, Omar Tépac Amara	13:00	CTT	Aux.	TC	FIIS	Vocal - Comisión de Grados y Títulos	16:00	CTT
	1353	Dra. ESPINOZA CARRASCO Verónica Elsa	14:00		Asoc	TP	FIIS	Preparación de Clases	15:00	
			15:00					Actividades de Tutoría	16:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
DR. [illegible] BARCIA, JOSE
Director (e) Departamento Académico de Ingeniería Industrial

JEFE
Unidad de Control Institucional
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SUPERVISOR
OCI
UNAC

JEFE DE COMISIÓN
OCI
UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OCI
ABOGADO

Fuente: Registro de Asistencia - CARGA NO LECTIVA 2025-A **(ver apéndice n.° 208)** remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC recibido el 28 de noviembre de 2025 **(ver apéndice n.° 114)**.

Como puede verificarse de las imágenes anteriores, los documentos, tales como el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 201)**, que suscribió el docente **Romel Darío Bazán Robles** como apoyo académico en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del 11 de abril al 20 de junio de 2025, los días **viernes** en el horario de **8:00 a 13 horas**; así como, los registros de las asistencias efectuados a través de los formatos denominados *"Carga No Lectiva 2025-A"* **(ver apéndice n.° 208)**, que suscribió el mismo docente como director encargado en la EPII de la FIIS en pregrado, del 11 de abril al 20 de junio de 2025, los días **viernes** en el horario de **9:00 a 14:00 horas**; **son carentes de veracidad** toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre en dos espacios brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

5.5.2. Caso 2: De la incompatibilidad horaria entre sus labores como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como asesor de proyectos de tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la FIIS

De conformidad con lo expuesto en el **Caso 2**, se advierte que el docente **Romel Darío Bazán Robles**, en su participación como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial, suscribió el *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de 3 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 217)**, del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Imagen n.° 65
Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria
(VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial)

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, MG. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES identificado con DNI N° 41091024, Docente Nombrado en la Categoría Asociado a TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, [redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC No incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 03 de mayo de 2025

FIRMA:

Post-firma:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — JEFE — Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO — OCI ABOGADO

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 217)** contenido en el oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)** emitido por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos.

Como puede apreciarse, el docente declaró que: *"(...) no incurro en (...) ni incompatibilidad horaria, (...) asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la suscripción de la Declaración Jurada"*; sin embargo, **esta información es contraria a la verdad** puesto que, como se ha acreditado líneas arriba en el **cuadro n.° 86**, el docente presentó incompatibilidad horaria entre sus labores como docente en la UPG de la FIIS y sus labores como asesor en la EPII de la FIIS.

Caber destacar que, cuando el docente **Romel Darío Bazán Robles** suscribió el "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" de **3 de mayo de 2025 (ver apéndice n.° 213)**, conocía su horario como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2, toda vez que la Programación Académica (que contiene los horarios y los docentes) se aprobó mediante la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de **13 de marzo de 2025 (ver apéndice n.° 84)**; asimismo, ya había suscrito el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 213)** como docente de la referida asignatura, por lo tanto, conocía que iba incurrir en incompatibilidad horaria, por lo que se corrobora intencionalidad en insertar información es contraria a la verdad, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 66
Parte Diario de Asistencia por su participación como docente del curso "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" (MGCP*, II ciclo, 2do módulo, grupo 2) (registro manual)

ANEXO Nº 4 – RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: MG. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES

Centro de Producción o Similar: UNIDAD DE POSGRADO – FIIS

Curso / Cargo del Servicio: DOCENTE DE LA UPG FIIS para el dictado del curso: "INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA II" del 2do Ciclo de la MAESTRIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD del 2DO Módulo – Grupo 2 del Semestre Académico 2025-A.

DIA	FECHA	ACTIVIDADES Y SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Sábado	03.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas.	12:10		18:50	
Sábado	03.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas. Apoyo al Decanato de la Unidad	19:40		21:20	
Domingo	04.05.25	de Posgrado FIIS.	08:50		13:50	
Sábado	10.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas.	12:10		18:50	
Sábado	10.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas.	19:40		21:20	
Domingo	11.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas.	08:50		13:50	
Sábado	17.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas.	12:10		18:50	

Sábado	17.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas.	19:40		21:20	
Domingo	18.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas.	08:50		13:50	
Sábado	24.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas.	12:10		18:50	
Sábado	24.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas.	19:40		21:20	
Domingo	25.05.25	Dictado de la Asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II" del II ciclo – 2do grupo. Evaluación y entrega de Actas.	08:50		13:50	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DECANO
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS

Responsable del Centro Producción o Similar
(Decano, Dicc. Esc. Post Grado.....))

Responsable del Servicio /Actividad Cent. Prod. o Similar
(Director, Coordinador, Jefe, Gestor,)

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 213)**, contenido en el oficio n.° 425-2025-D-FIIS 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**, emitido por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos

[4] Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad

De la misma forma, suscribió el siguiente *"ANEXO N° 4- RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 217)**, en su participación como Asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, como se muestra en la imagen siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Imagen n.° 67
Parte Diario de Asistencia por su participación como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial (registro manual)

ANEXO N° 4 – RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: MG. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES

Inició la Asesoría

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

Curso / Cargo del Servicio: ASESOR DEL V CICLO DE TESIS

DIA	FECHA	ACTIVIDAD O SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Sábado	03.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	04.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	11.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	12.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	18.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	19.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	25.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	26.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	31.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	01.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	07.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	08.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	14.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	15.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	21.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	22.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	28.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Domingo	29.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	05.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	06.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	12.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	13.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	19.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	20.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	

Finalizó la Asesoría

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
DECANO

DR. VICTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ
COORDINADOR

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 217)** contenido en el oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)** emitido por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

De la imagen precedente, en el "*ANEXO N° 4-RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 217)** se advierten errores de digitación, como se indica a continuación:

Cuadro n.° 92
Error de digitación en el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, suscrito por Romel Darío Bazán Robles, por su participación como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para la obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial

DICE	DEBE DECIR:
"ASESOR DEL V CICLO DE TESIS"	ASESOR DEL VI CICLO DE TESIS
"Sábado 11.05.25"	**Sábado 10.05.25**
"Domingo 12.05.25"	Domingo 11.05.25
"Sábado 18.05.25"	**Sábado 17.05.25**
"Domingo 19.05.25"	Domingo 18.05.25
"Sábado 25.05.25"	**Sábado 24.05.25**
"Domingo 26.05.25"	Domingo 25.05.25

Fuente: "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" del expediente de pago **(ver apéndice n.° 217)** contenido en el oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)** emitido por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación a los errores de digitación que se advierten en el cuadro precedente, mediante oficio n.° 001-2026-CTT-EPII-FIIS de 16 de junio de

2026[248] **(ver apéndice n.° 221)**, el señor Víctor Edgardo Rocha Fernández, Coordinador del VI ciclo Taller de Tesis de la EPII, manifestó como aclaración lo siguiente:

"(...)
Al respecto, se informa que la documentación sustentatoria (RECEPS) fue remitida oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos para el trámite correspondiente de pago a los participantes del referido ciclo. Sin embargo, durante la elaboración de dichos documentos se incurrió involuntariamente en errores materiales de digitación ***relacionados con la denominación del ciclo de tesis y con determinadas fechas consignadas en el parte diario de asistencia.***
(...)
Cabe señalar que los errores identificados corresponden únicamente a aspectos formales de digitación y no alteran la efectiva prestación del servicio realizado de las actividades desarrolladas en el marco del VI ciclo Taller de Tesis, (...)" **(El Subrayado y formato negrita es propio).**

Por tanto, en la **imagen n.° 66**, el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 213)** suscrito por **Romel Darío Bazán Robles**, dejó constancia de su participación como docente del curso "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II", los días sábados 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025, en el **horario de 19:40 a 21:20 horas**; asimismo, en la **imagen n.° 67**, el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 217)** suscrito por **Romel Darío Bazán Robles**, dejó constancia de su participación como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial, los días sábados 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025, en el **horario de 20:00 a 22:00 horas**; en esa línea, tal cual se advierte en el **cuadro n.° 86**, los horarios declarados por el docente están superpuestos entre sí; en ese sentido, se acreditan 5 horas y 20 minutos de incompatibilidad horaria. Es de señalar que, los referidos partes diarios de asistencia **son carentes de veracidad**, toda vez que son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre en dos espacios brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

5.5.3. Caso 3: De la incompatibilidad horaria entre sus labores como docente de la asignatura "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como asesor de proyectos de tesis en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la EPII de la FIIS

De conformidad con lo expuesto en el **Caso 3**, el docente **Romel Darío Bazán Robles** en su participación como docente en la asignatura "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1 suscribió el *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de **31 de mayo de 2025 (ver apéndice n.° 220)**, del Semestre Académico 2025-A.

[248] Remitido a esta Comisión Auditora, para los fines de la Auditoría de Cumplimiento, a través del oficio n.° 0710-2026-D-FIIS de 17 de junio de 2026 **(apéndice n.° 222)**, por el Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.

Al respecto, **Romel Darío Bazán Robles** declaró que, no incurre en incompatibilidad horaria, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la suscripción de la Declaración Jurada; sin embargo, **esta información es contraria a la verdad** puesto que, como se ha acreditado líneas arriba en el **cuadro n.° 90**, presentó incompatibilidad horaria entre sus labores como docente en la UPG de la FIIS con sus labores como asesor de proyecto de tesis en la EPII de la FIIS.

El referido "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" de fecha **31 de mayo de 2025 (ver apéndice n.° 220)**, suscrito por el referido docente, en relación a sus actividades académicas en la UPG de la FIIS se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 68
Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria (MGCP*, I ciclo, 3era módulo, grupo 1)

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

DOBLE PERCEPCION E INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, MG. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, identificado(a) con DNI N° 41091024, Docente Nombrado en la Categoría Asociado y Dedicación a Tiempo Completo, Adscrito (a) a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, [redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS de la UNAC. No incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 31 de mayo del 2025

FIRMA:

Post-firma:

Huella Digital

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 220)** contenido en el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**, emitido por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
* Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad

En ese sentido, el docente suscribió la "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" de fecha **31 de mayo de 2025 (ver apéndice n.° 220)**, con conocimiento previo de su labor como asesor, pues

venía cumpliendo un horario regular **(ver apéndice n.° 217)**, tal como se muestra en la **imagen n.° 67**, identificándose que todos los sábados comprendidos entre el 3 de mayo al 20 de julio de 2025, registraba asistencia de **20:00 a 22:00 horas**; por lo tanto, al 31 de mayo de 2025, conocía que incurriría en incompatibilidad horaria, toda vez que, su labor de docencia del curso "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la citada maestría, estaba programada desde el 13 de marzo de 2025[249] para ser dictada entre otros días, todos los sábados comprendidos entre el 31 de mayo al 22 de junio de 2025, de 19:40 a 21:20 horas.

Así también, suscribió el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 217)**, en su condición de asesor en la EPII de la FIIS, por lo cual se corrobora intencionalidad en insertar información es contraria a la verdad, se evidencia en la siguiente imagen:

~~Imagen n.° 69~~

"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" suscrito por el docente Romel Darío Bazán en su participación como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial
(registro manual)

ANEXO Nº 4 – RESCPS - PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: MG. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES

Inició la Asesoría

Centro de Producción o Similar: FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

Curso / Cargo del Servicio: ASESOR DEL V CICLO DE TESIS

DIA	FECHA	ACTIVIDAD DE SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Sábado	03.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	04.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	11.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	12.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	18.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	19.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	25.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	26.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	31.05.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	01.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	07.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	08.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	14.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	15.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	21.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	22.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	28.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

[249] Fecha en la cual se aprobó la Programación Académica mediante la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 84)**.

Domingo	29.06.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	05.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	06.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	12.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	13.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Sábado	19.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	
Domingo	20.07.25	ASESORAR EN EL VI CICLO DE TESIS DE ING. INDUSTRIAL	20:00		22:00	

Finalizó la Asesoría

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
DECANO

DR. VICTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ
COORDINADOR

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 217)** remitido a la Unidad de Recursos Humanos por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS a través del oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)**.

De igual manera, en su expediente de pago[250], se evidencia que el citado docente registró y firmó el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 220)**, como docente de la asignatura "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1, como se puede evidenciar en el cuadro siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

[250] Presentado mediante el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Dicho expediente de pago se remitió a esta Comisión Auditora, para efectos de la Auditoría de Cumplimiento, mediante oficio n.° 124-2026-UT **(ver apéndice n.° 17)** por el señor Valentin Luque Dipas, jefe de la Unidad de Tesorería.

Imagen n.° 70
Parte Diario de Asistencia por su participación como docente del curso "Ingeniería de Productividad y Calidad" (MGCP*, I ciclo, 3er módulo, grupo 1) (registro manual)

ANEXO Nº 4 – RESCPS

PARTE DIARIO DE ASISTENCIA

Apellido y Nombre del Servidor: MG. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES

Centro de Producción o Similar: UNIDAD DE POSGRADO – FIIS

Curso / Cargo del Servicio: Docente para el dictado del curso: "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" del 1er Ciclo – 3er Mód. G1 de la MGCP en la UPG de la FIIS del Semestre Académico 2025-A.

DIA	FECHA	ACTIVIDADES Y SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Sábado	31.05.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	12:10		18:50	
Sábado	31.05.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	19:40		21:20	
Domingo	01.06.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	08:50		13:50	
Sábado	07.06.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	12:10		18:50	
Sábado	07.06.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	19:40		21:20	
Domingo	08.06.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas. *Evaluación y entrega de Actas.	08:50		13:50	
Sábado	14.06.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	12:10		18:50	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Sábado	14.06.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	19:40		21:20	
Domingo	15.06.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	08:50		13:50	
Sábado	21.06.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	12:10		18:50	
Sábado	21.06.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	19:40		21:20	
Domingo	22.06.25	*Dictado de la Asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de MGCP – FIIS semestre académico 2025-A. *Evaluación y entrega de Actas.	08:50		13:50	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
Responsable del Centro Producción o Similar
(Decano, Dicc. Esc. Post Grado.....))

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dr. Osmar Paul Morales Chacaltana
Director
Responsable del Servicio /Actividad Cent. Prod. o Similar
(Director, Coordinador, Jefe, Gestor,)

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 220)** remitido a la Unidad de Recursos Humanos por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS a través del oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**.
* Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

De las imágenes anteriores, se advierte que el docente a pesar de tener una programación de actividades académicas, la cual venía desarrollando en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial, se comprometió a realizar otra actividad de docencia en la UPG de la FIIS, que era incompatible en horarios con respecto a sus labores de "Asesor" de tres (3) proyectos de tesis en la EPII de la FIIS.

Por ende, el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 220)** relacionado a su labor como docente en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, es carente de veracidad, toda vez que, a su vez suscribió, en las mismas fechas y dentro del mismo rango horario otro "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 217)**, por su participación como

"Asesor" en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial; siendo materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

En síntesis, se acredita que el docente suscribió los siguientes documentos que son carentes de veracidad:

1) **"*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" de 6 de junio de 2025 (ver apéndice n.° 207)**, suscrito por el señor Romel Darío Bazán Robles en su participación como docente a tiempo completo en la EPII de la FIIS (cuya contabilización de horas, incluye las dedicadas como director encargado de la EPII), en el que declaró que no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo **(ver apéndice n.° 203)**; sin embargo, esta información es contraria a la verdad puesto que como se ha acreditado líneas arriba, el docente presenta incompatibilidad horaria con su labores como "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A en la UPG de la FIIS.

2) **"*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" (ver apéndice n.° 201) que suscribió por su participación como "Apoyo Académico"** en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 en la UPG de la FIIS, del Semestre Académico 2025-A, donde se acredita que el citado docente habría asistido durante el periodo del 11 de abril de 2025 al 20 de junio de 2025, los días viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas; así como, **los registros de asistencia – actividades no lectivas 2025-A (ver apéndice n.° 208) que suscribió como director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de FIIS, en pregrado,** donde se acredita que el citado docente habría asistido del 11 de abril al 20 de junio de 2025, los días viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas; toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios.

3) **"*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" de fecha 3 de mayo de 2025 (ver apéndice n.° 217), que suscribió como "Asesor"** en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniería Industrial de la EPII de la FIIS, en el declaró que no incurre en incompatibilidad horaria; sin embargo, a la fecha de suscripción de la referida Declaración Jurada, el docente conocía[251] de su horario como "Docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2;

[251] Toda vez que la Programación Académica (que contiene los horarios y los docentes) se aprobó mediante la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-2026-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 84)**.

asimismo, ya había suscrito el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 213)** de la citada actividad docente, por lo que se verificó intencionalidad en insertar información contraria a la verdad.

4) ***"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*** **(ver apéndice n.° 213) que suscribió como docente de la asignatura "Investigación Científica y Tecnológica II"** en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2 de la UPG de la FIIS (del 3 de mayo al 25 de mayo de 2025), igualmente, el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 217)** que suscribió como "Asesor" en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniería Industrial de la EPII de la FIIS (del 3 de mayo al 20 de julio de 2025), en el Semestre Académico 2025-A; toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre en dos espacios brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

5) ***"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*** **(ver apéndice n.° 217), que suscribió como "Asesor"** en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniería Industrial de la EPII de la FIIS (del 3 de mayo al 20 de julio de 2025), en el Semestre Académico 2025-A, igualmente, el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 213)** que suscribió como docente de las asignaturas "Investigación Científica y Tecnológica II" (del 3 de mayo al 25 de mayo de 2025) y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 220)** que suscribió como docente de "Ingeniería de Productividad y Calidad" (del 31 de mayo al 22 de junio de 2025) en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad; toda vez que los horarios son incompatibles entre sus actividades como docente de cada una de las citadas asignaturas, con su labor como "Asesor" en el ciclo Taller de Tesis y es materialmente imposible que una persona se encuentre en dos espacios brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

6) ***"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"*** **de fecha 31 de mayo de 2025 (ver apéndice n.° 220), que suscribió como docente de la asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad"** en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, grupo 1 de la UPG de la FIIS, del semestre 2025-A, en la cual declaró que no incurre en incompatibilidad horaria; sin embargo, el referido docente en su labor como asesor del VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial, venía cumpliendo un horario regular, identificándose que todos los sábados comprendidos entre el 3 de mayo al 20 de julio de 2025, registró asistencia de 20:00 a 22:00 horas; por lo tanto, **al 31 de mayo de 2025, conocía que incurriría en incompatibilidad horaria** con su labor como docente de la asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad", toda

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

vez que, esta fue programada desde el 13 de marzo de 2025[252], para ser dictada por el mencionado docente, entre otros días, los sábados comprendidos entre 31 de mayo al 22 de junio de 2025.

7) **"*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" (ver apéndice n.° 220) que suscribió como docente de la asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad"** en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1 de la UPG-FIIS, del semestre 2025-A (del 31 de mayo al 22 de junio de 2025), igualmente, el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 217)** que suscribió como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniería Industrial de la EPII de la FIIS, del Semestre Académico 2025-A (del 3 de mayo al 20 de julio de 2025); toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre en dos espacios brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

Cabe precisar que, los dos (2) formatos "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" **(ver apéndices n.os 217 y 220)** citados en los **numerales 3** y **6**, asimismo, la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" de fecha 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 207)** citada en el **numeral 1**; constituyen documentos de carácter público, dado que: i) Contiene la suscripción del docente, quien desempeña función pública[253], ii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente a la administración pública, es decir pasa a formar parte del patrimonio documental del Estado, custodiado por la UNAC y iii) Es sustento administrativo que se utilizó para acreditar que el docente no incurría en incompatibilidad horaria, lo cual es condición habilitante para el ejercicio de la función docente.

Asimismo, los cuatro (4) formatos "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" señalados en los **numerales 2, 4, 5 y 7, (ver apéndices n.os 201, 213, 217 y 220)** también son documentos de carácter público, dado que: i) Su objetivo es acreditar la contraprestación y real y efectiva de servicios del docente en su rol asignado en Pre o Posgrado; ii) Contiene la suscripción del docente, quien desempeña función pública, iii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente al expediente para el pago por su participación como docente y apoyo académico en la UPG de la FIIS, así también, por su labor como asesor en la EPII de la FIIS, formando parte de la administración pública; y iv) Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de

[252] Toda vez que la Programación Académica (que contiene los horarios y los docentes) se aprobó mediante la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 84)**.

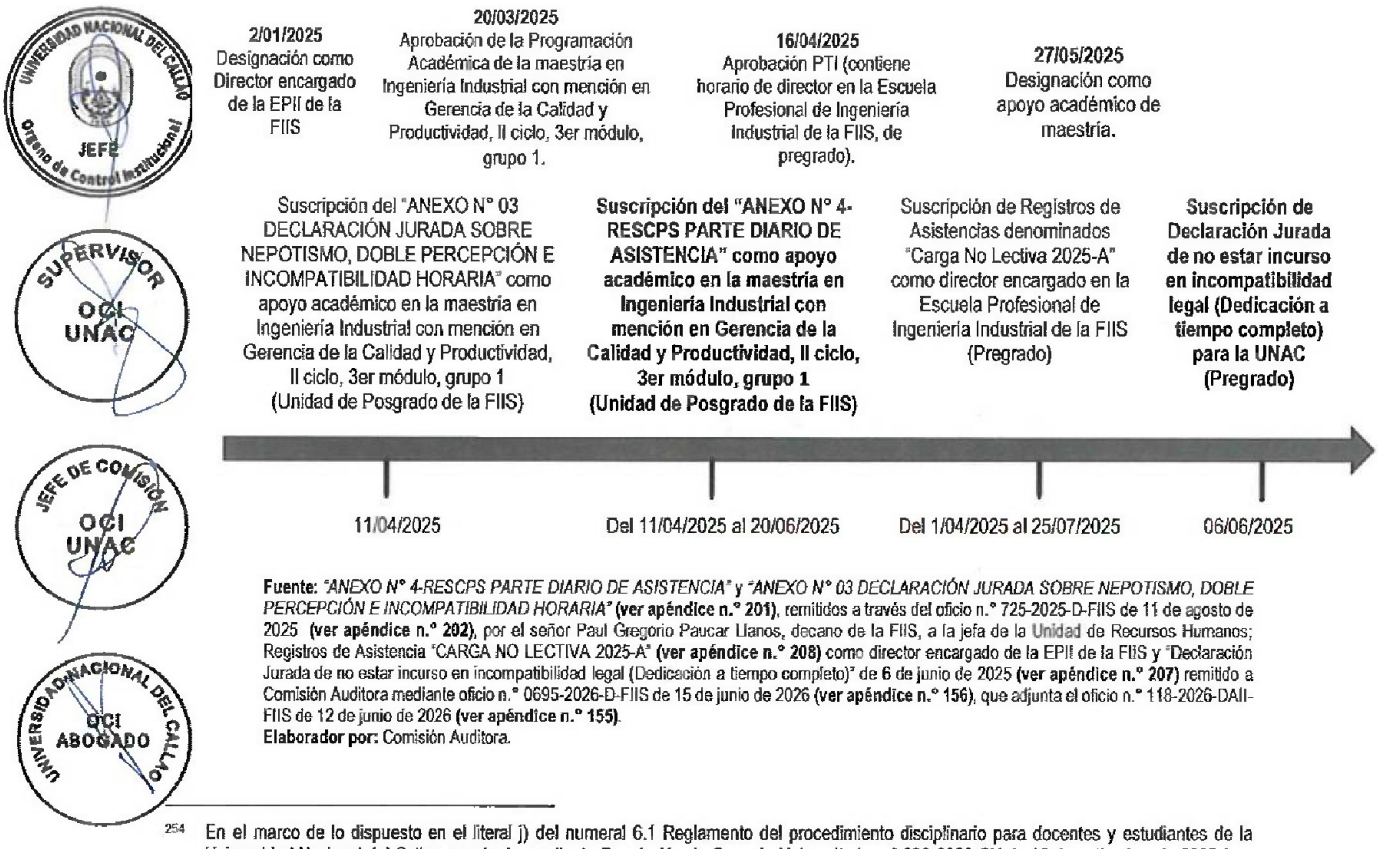
[253] Al respecto, el Informe n.° 00756-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 8 de agosto de 2024 **(ver apéndice n.° 128)** señala que: "(...) *los docentes universitarios prestan el servicio público de educación superior universitaria, y en virtud a tal actividad, ejercen función pública, la que según el artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley del Código de Ética de la Función Pública (en adelante, Ley del Código de ética de la Función Pública), comprende toda actividad temporal o permanente, remunerada o no, realizada en nombre al servicio de las entidades de la Administración Pública.*"

retribuciones económicas por su participación en las maestrías de la UPG de la FIIS.

Sobre la información contraria a la verdad registrada por el docente **Romel Darío Bazán Robles**, cabe puntualizar que "*Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico*", constituye una falta administrativa disciplinaria[254], sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar[255].

En esa línea, se evidencia que la suscripción de los referidos documentos públicos de acuerdo al **caso 1**, se realizaron en las siguientes fechas y momentos conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 11
Caso 1: Momentos en que el docente Romel Darío Bazán Robles suscribió documentos carentes de veracidad



Fuente: *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* y *"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver apéndice n.° 201)**, remitidos a través del oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 202)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos; Registros de Asistencia "CARGA NO LECTIVA 2025-A" **(ver apéndice n.° 208)** como director encargado de la EPII de la FIIS y "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)" de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 207)** remitido a Comisión Auditora mediante oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 156)**, que adjunta el oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 155)**.
Elaborador por: Comisión Auditora.

254 En el marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 6.1 Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 230-2023-CU de 12 de setiembre de 2023 **(ver apéndice n.° 244)**, que dispone:
"***6.1 DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS:***
- El docente o estudiante que contravenga las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto, así como cualquier norma específica externa o interna que regulen sobre ello, será sancionado conforme el presente Reglamento; sin perjuicio de ello se consideran faltas administrativas disciplinarias:
*j. **Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener** cualquier ventaja o **beneficio** académico o **económico**." (Negrita y subrayado nuestro).*

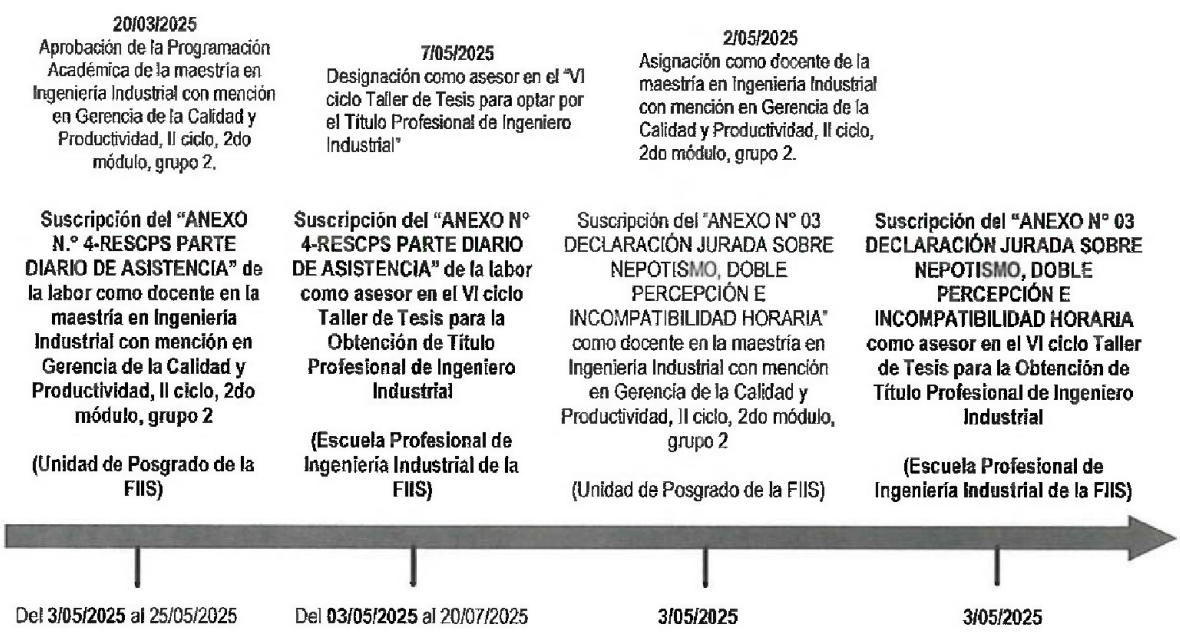
255 De conformidad con el numeral 5.2 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Del Callao, mismo que establece:
"***DISPOSICIONES GENERALES:***
*5.2 La comisión de una falta da lugar, previo procedimiento administrativo disciplinario, a la aplicación de la sanción correspondiente, la misma que se orienta a prevenir y corregir la inobservancia de las disposiciones laborales, en forma oportuna e inmediata, después de conocida o investigada la falta, **sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar**." (Negrita y subrayado nuestro).*

Como puede advertirse del cuadro anterior, el docente **Romel Darío Bazán Robles** insertó información contraria a la verdad y suscribió la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" **(ver apéndice n.° 207)** en pregrado de la UNAC, el **6 de junio de 2026**, fecha en la cual tenía pleno conocimiento que había incurrido en incompatibilidad horaria con su participación como "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del Semestre Académico 2025-A.

De igual manera, se evidencia que el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 201)** que suscribió como "Apoyo Académico" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, de la UPG de la FIIS, es carente de veracidad puesto que, en paralelo, en las mismas fechas y rango horario, suscribió los Registros de Asistencia "CARGA NO LECTIVA 2025-A" **(ver apéndice n.° 208)** como director encargado en la EPII de la FIIS (Pregrado).

En adición a ello, se evidencia que la suscripción de los referidos documentos públicos de acuerdo al **Caso 2**, se realizaron en las siguientes fechas y momentos conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 12
Caso 2: Momentos en que el docente Bazán Robles Romel Darío suscribió documentos carentes de veracidad



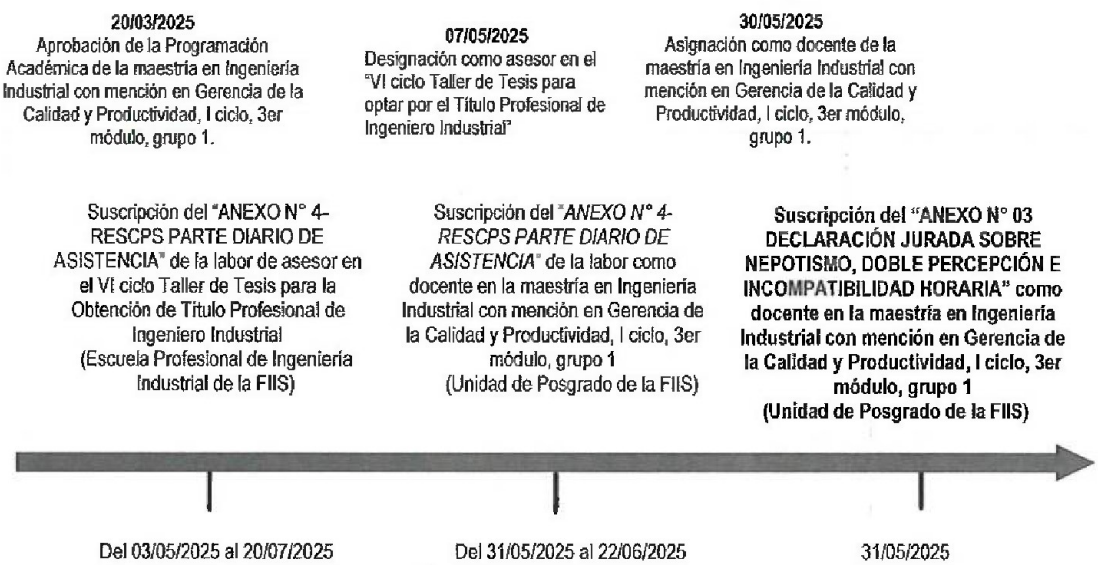
Fuente: Parte Diario de Asistencia y Declaración Jurada remitido del expediente de pago **(ver apéndice n.° 213)** contenido en el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**; asimismo, Parte Diario de Asistencia y Declaración Jurada del expediente de pago **(ver apéndice n.° 217)** contenido en el oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)**; remitidos por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, documentos que fueron alcanzados a esta Comisión Auditora, para los fines de la Auditoría de Cumplimiento mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse de la línea de tiempo precedente, el docente **Romel Darío Bazán Robles** consignó información contraria a la verdad y suscribió el "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" del 3 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 217)** , en su condición de asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial, sin embargo, al 3 de mayo de 2025, el citado docente sabía de su horario de su participación como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la referida maestría, por lo tanto, conocía que iba incurrir en incompatibilidad horaria.

De igual forma, se evidencia que el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 213)** de su labor como docente en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2, es carente de veracidad puesto que, en paralelo, en las similares fechas y rango horario, suscribió el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 217)** de su labor como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, durante el Semestre Académico 2025-A, también, siendo este último documento carente de veracidad.

Además de ello, se evidencia que la suscripción de los referidos documentos públicos de acuerdo al **Caso 3**, se realizaron en las siguientes fechas y momentos conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 13
Caso 3: Momentos en que el docente Bazán Robles Romel Darío suscribió documentos carentes de veracidad



Fuente: Parte Diario de Asistencia y Declaración Jurada remitido del expediente de pago **(ver apéndice n.° 220)** contenido en el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**; asimismo, Parte Diario de Asistencia del expediente de pago **(ver apéndice n.° 217)** contenido en el oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)**; remitidos por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la URH, documentos que fueron alcanzados a esta Comisión Auditora, para los fines de la Auditoría de Cumplimiento mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede advertirse de la línea de tiempo precedente, el docente **Romel Darío Bazán Robles** consignó información contraria a la verdad y suscribió la "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" del 31 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 220)** en su condición de docente de la asignatura "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1; sin embargo, el referido docente en su labor como asesor del VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, venía cumpliendo un horario regular, identificándose que todos los sábados comprendidos entre el 3 de mayo al 20 de julio de 2025, registró asistencia de 20:00 a 22:00 horas; por lo tanto, al 31 de mayo de 2025, conocía que incurriría en incompatibilidad horaria, toda vez que, su labor de docencia en la referida asignatura estaba programada (desde el 13 de marzo de 2025) para ser dictada entre otros días, todos los sábados comprendidos entre el 31 de mayo al 22 de junio de 2025.

De la misma forma, se evidencia que el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 220)** como docente en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1 es carente de veracidad puesto que, en paralelo, en las mismas fechas y rango horario, suscribió el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 217)** que suscribió como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, del Semestre Académico 2025-A.

5.6 De la validación de los documentos que se usaron como sustento para el pago de retribuciones económicas

5.6.1. Caso 1: De la incompatibilidad horaria entre sus labores como apoyo académico en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad en posgrado y como director encargado de la EPII de la FIIS en pregrado.

El expediente de pago contiene los siguientes documentos, asimismo fueron suscritos y/o validados por los siguientes servidores:

Cuadro n.° 93
Expediente de pago del docente Romel Darío Bazán Robles en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
1	Oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025	Mediante este oficio el decano de la FIIS remite a la jefa de la URH, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG de la FIIS.	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.		
2	Oficio n.° 0294-A-2025-UPG-FIIS de 7 de agosto de 2025	Mediante este oficio el director de la UPG de la FIIS remite al decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG de la FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS		
3	ANEXO N° 01 "COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN	Indica, entre otros: ~~"***INFORMACIÓN GENERAL***~~ *Centro de Producción o Similar:* ***UNIDAD DE POSGRADO- FIIS***	Docente ~~Romel Darío~~ Bazán Robles	Dr. Osmart ~~Raúl Morales~~ Chalco, director de la	Mg. Laura ~~Jissely~~ Peves Soto,

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
	ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS"	*(...)* ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO*** *Recursos Directamente Recaudados: X* *(...)* ***CARGO DE SERVICIO:*** *APOYO ACADÉMICO en la Unidad de Posgrado de la FIIS UNAC en el 2do ciclo, grupo 1 del 3er mód. de la MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRAIL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD – Semestre Académico 2025-A.* ***ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR:*** • *Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 de la MGCP del 3er mód. del Semestre Académico 2025-A.*		UPG de la FIIS	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
		TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO: *Periodo del 01.04.2025 al 19.06.2025, los Viernes de 08:00 a 13:00 hrs".*			
4	"ANEXO N° 02 "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"	Indica, entre otros: *"Centro de Producción o Similar: **UNIDAD DE POSGRADO- FIIS*** *(...)* *Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar: **DR. OSMART RAÚL MORALES CHALCO*** ***CARGO DE SERVICIO:*** *APOYO ACADÉMICO en la Unidad de Posgrado de la FIIS UNAC en el 2do ciclo, grupo 1 del 3er mód. de la MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD - Semestre Académico 2025-A.* ***ACTIVIDADES REALIZADAS:*** *Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 de la MGCP del 3er mód. del Semestre Académico 2025-A.* *(...)* ***RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO:*** *Abonar la suma de S/. 2075.00 (Dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)* [redacted] *Importe Neto Abonar: S/. 1784.50 (Un mil setecientos ochenta y cuatro con 50/100 soles)* ***TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO:*** *Periodo del 11.04.2025 al 19.06.2025 los Viernes 08:00 a 13:00 hrs".*	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG de la FIIS.	
5	"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO", de 11 de abril de 2025.	Declara bajo juramento que: *"(...) en la prestación de Servicios del Centro de Producción: **UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS de la UNAC. No incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa;***	Docente Romel Darío Bazán Robles.		

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
		asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la Declaración Jurada."			
6	"ANEXO N.° 4 – RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA".	(...) Curso/Cargo del Servicio: APOYO ACADÉMICO en la Unidad de Posgrado de la FIIS UNAC en el 2do ciclo, grupo 1 del 3er mód de la MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD – Semestre Académico 2025-A (...) Indica que, la actividad y servicio que realizó fue la de: *"Asistencia en la Elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do CICLO G1 del MGCP en el 3er mód. semestre académico 2025-A."* *(...)*	Docente Romel Darío Bazán Robles.	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS
7	Plan de Trabajo Individual del docente Romel Darío Bazán Robles, de 11 de abril de 2025.	Contiene la programación académica de Pregrado: Docente Darío Robles Bazán Romel	Docente Romel Darío Bazán Robles.	Sr. Ivo Wilfredo Mariluz Jimenez, director del DAII de la FIIS	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS
8	Informe Económico a Junio de 2025	Indica, entre otros: *"(...) **APOYO ACADÉMICO*** *MG. BAZÁN ROBLES ROMEL DARÍO" con el importe de S/ 2 075,00*	—	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG-FIIS

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 201)** presentado mediante oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 202)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la URH.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse, el "*ANEXO N° 02 "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*" y el "*ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 201)**, se encuentran suscritos por el Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, quienes **avalaron el cumplimiento de la actividad de "Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el 2do ciclo, G1, de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad del 3er módulo del Semestre Académico 2025-A", en las fechas y rango horarios (viernes 11 y 25 de abril, el 2, 16 y 30 de mayo, así como, el 6 y 20 de junio de 2025)**, aparentemente realizado por el docente **Romel Darío Bazán Robles**.

Adicionalmente, se aprecia que el Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS remitió al Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG- FIIS del Semestre Académico 2025-A, mediante el oficio n.° 0294-A-2025-UPG-FIIS de 7 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 223)**. En base a lo informado por el director de la UPG, el decano de la FIIS remitió

los expedientes de pago, mediante oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 202)**, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Adicionalmente, mediante memorando n.° 015-2025-URH-DIGA/UNAC de 31 de enero de 2025 **(ver apéndice n.° 29)**, la jefa de Recursos Humanos, asignó funciones a la señora Diana Clementina Zegarra Murga, servidora nombrada de la UNAC, identificándose que dentro de sus funciones se encuentra la: *"Recepción y **revisión de expedientes** (tope salarial y **cruce de horarios**) para la elaboración de planillas de retribución económica de los centros de producción de las facultades: FIEE, **FIIS**, FIME. FCE, FCA, FCED y Admisión"*; sin embargo, como ha quedado acreditado el docente **Romel Darío Bazán Robles** incurrió en incompatibilidad horaria, lo cual no fue detectado por la citada servidora, advirtiéndose incumplimiento en el desarrollo de sus funciones asignadas.

5.6.2. Caso 2: De la incompatibilidad horaria entre sus labores como docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como asesor de proyectos de tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la FIIS

El expediente de pago contiene los siguientes documentos, asimismo fueron suscritos y/o validados por los siguientes servidores:

Cuadro n.° 94
Expediente de pago del docente Bazán Robles Romel Darío como asesor del VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
1	Oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025.	Mediante este oficio el decano de la FIIS remite a la jefa de la URH, los expedientes de pago de los participantes del VI ciclo Taller de Tesis para Optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la EPII de la FIIS.	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.		
2	"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS".	Indica, entre otros: ***"INFORMACIÓN GENERAL:*** *Centro de Producción o Similar: Escuela Profesional de Ingeniería Industrial - FIIS* *(...)* ***Fuente de Financiamiento:*** *Recursos Directamente Recaudados.* ***CARGO DE SERVICIO:*** *"ASESOR DEL VI CICLO DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL POR MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS".* ***ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR:*** • *Asesorar en el VI ciclo de Tesis para la Obtener el Título Profesional de Ingeniero Industrial por la Modalidad de Tesis con ciclo de Tesis.* ***TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO:*** ***Periodo del Servicio***	Docente Romel Darío Bazán Robles	Dr. Víctor Edgardo Rocha Fernández, Coordinador del VI ciclo Taller de Tesis de la EPII	Mg. Laura Jissely Peves Soto, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

JEFE – Órgano de Control Institucional – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
		Del 03 de mayo al 20 de julio de 2025, en el siguiente horario: 20:00 pm a 22:00 pm.			
3	"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS".	***"Centro de Producción o Similar:** Escuela Profesional de Ingeniería Industrial - FIIS* *(...)* ***Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar:** Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos* ***CARGO DE SERVICIO:*** *"ASESOR DEL VI CICLO DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL POR MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS".* ***ACTIVIDADES REALIZADAS:*** • *Asesorar en el VI ciclo de Tesis para la Obtener el Titulo Profesional de Ingeniero Industrial por la Modalidad de Tesis con ciclo de Tesis.* *(...)* ***RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO:*** *Abonar la suma de S/ 4000,00 (Cuatro mil con 00/100 soles).* [redacted] *Importe neto abonar: S/ 3440,00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)* ***TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO:*** ***Periodo del Servicio:*** *Del 03 de mayo al 20 de julio de 2025, en el siguiente horario: 20:00 pm a 22:00 pm.*	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.	Dr. Víctor Edgardo Rocha Fernández, Coordinador del VI ciclo Taller de Tesis de la EPII	
4	"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA" de 3 de mayo de 2025.	Declara bajo juramento que: *"(...) en la prestación de servicios del Centro de Producción: Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC. No incurro en nepotismo, doble percepción, **ni incompatibilidad horaria**, ni remunerativa, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la Declaración Jurada."*	Docente Romel Darío Bazán Robles		
5	"ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"	*(...)* *"**Curso/Cargo del Servicio:** ASESOR VI CICLO DE TESIS"* Indica que la actividad y servicio se realizó del: 3 de mayo al 20 de julio de 2025, los sábados y domingos de 20:00 a 22:00 horas.	Docente Romel Darío Bazán Robles	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS	*Dr. Víctor Edgardo Rocha Fernández, Coordinador del VI ciclo Taller de Tesis de la EPII*
6	Plan de Trabajo Individual del docente Romel Darío Bazán Robles	Contiene la programación académica de Pregrado: Docente Darío Robles Bazán Romel	Docente Bazán Robles Romel Darío	Sr. Ivo Wilfredo Mariluz Jimenez, director del DAII de la FIIS	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS
7	Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la	Resolución de Designación al Dr. *Víctor Edgar Rocha Fernández como Coordinador del VI ciclo Taller de Tesis para Optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial*	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos,	Mg. José Antonio Farfán Aguilar, Secretario Académico	

JEFE Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
OCI ABOGADO

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
	UNAC n.° 598-2024-CF-FIIS de 4 de octubre de 2024		decano de la FIIS		
8	Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC n.° 228-2025-CF-FIIS de 7 de mayo de 2025	Resolución de Designación del Mg. Romel Darío Bazán Robles como Asesor de Tres (3) Proyectos de Tesis para *VI ciclo Taller de Tesis para Optar el Título Profesional de Ingeniería Industrial*	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS	Mg. José Antonio Farfán Aguilar, Secretario Académico	
9	Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC n.° 179-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025	Modificación del Proyecto del *VI ciclo Taller de Tesis para Optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial; de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la FIIS, de la UNAC, que incluye el Cronograma de Actividades, Programación Horaria, etc.*	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS	Mg. Farfan Aguilar Jose Antonio, Secretario Académico.	
10	Oficio n.° 002-2025-CTT-EPII-FIIS de 27 de marzo de 2025	Actualización del Proyecto del *VI ciclo Taller de Tesis para Optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial*	*Dr. Víctor Edgardo Rocha Fernández, Coordinador del VI ciclo Taller de Tesis de la EPII*		

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 217)** presentado mediante oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)**, por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse, el decano de la FIIS, con oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)**, remitió a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, los expedientes de pago de los participantes en la actividad de la EPII de la FIIS, que contenía el "*ANEXO N° 02 "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el "*ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, **(ver apéndice n.° 217)**, lo cuales, se encuentran suscritos por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, quien **avaló el cumplimiento de la actividad de "Asesor del VI ciclo de Tesis para obtener el Título Profesional de Ingeniero Industrial por modalidad de Tesis con ciclo de Tesis", en las fechas y rango horarios (los sábados y domingos de 20:00 a 22:00 horas comprendidas en el periodo del 3 de mayo al 20 de julio de 2025)**, aparentemente realizado por el docente **Romel Darío Bazán Robles**.

5.6.3. Caso 3: De la incompatibilidad horaria entre sus labores como docente de la asignatura "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad y como asesor de proyectos de tesis en el VI ciclo Taller de Tesis para obtener el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la EPII de la FIIS.

El expediente de pago contiene los siguientes documentos, asimismo, fueron suscritos y/o validados por los siguientes servidores:

Cuadro n.° 95
Expediente de pago del docente Romel Darío Bazán Robles, por su labor en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
1	Oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025	Mediante este oficio el decano de la FIIS remite a la jefa de la URH, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG de la FIIS.	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.		
2	Oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 06 de junio de 2025	Mediante este oficio el director de la UPG remite al decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG de la FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG-FIIS		
3	*"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS"*	Indica, entre otros: *"**INFORMACIÓN GENERAL:*** *Centro de Producción o Similar: Unidad de Posgrado- FIIS* *(…)* ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO:*** *Recursos Directamente Recaudados.* ***CARGO DE SERVICIO:*** *Docente para el dictado del curso "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" del 1er ciclo - 3er Mód. G1 de la MGCP en la UPG de la FIIS del Semestre Académico 2025-A".* ***ACTIVIDAD O SERVICIO A REALIZAR:*** • *Dictado de la asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de la MGCP del Semestre Académico 2025-A.* • *Evaluación y Entrega de Actas.* ***TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO:*** *"Periodo del 31.05.2025 al 22.06.2025, los sábados 12:10 a 18:50 y de 19:40 a 21:20 y los domingos de 08:50 a 13:50 hrs."*	Docente, Romel Darío Bazán Robles	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG-FIIS	Mg Laura Jissely Peves Soto, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
4	*"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"*	***"Centro de Producción o Similar:** Unidad de Posgrado- FIIS* *(…)* *Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar:* ***DR. OSMART RAÚL MORALES CHALCO*** ***CARGO DE SERVICIO:*** *"Docente para el dictado del curso INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD del 1er ciclo - 3er Mód. G1 de la MGCP en la UPG de la FIIS del Semestre Académico 2025-A."* ***ACTIVIDADES REALIZADAS:*** • *Dictado de la asignatura "Ingeniería de Productividad y Calidad" del 1er ciclo – 3er Mód. G1 de la MGCP del Semestre Académico 2025-A.* • *Evaluación y Entrega de Actas.* *(…)*	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS.	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG-FIIS	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR – OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
		RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO: *Abonar la suma de S/ 5395.00 (Cinco mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles)* [redacted] *Importe Neto Abonar: S/ 4389.87 (Cuatro mil trecientos ochenta y nueve con 87/100 soles)* ***TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO:*** *Periodo del 31.05.2025 al 22.06.2025, los sábados 12:10 a 18:50 y de 19:40 a 21:20 horas y los domingos de 08:50 a 13:50 horas.*			
5	*"ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de 31 de mayo de 2025	Declara bajo juramento que: *"(...) en la prestación de servicios del Centro de Producción: Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC. No incurro en nepotismo, doble percepción, **ni incompatibilidad horaria**, ni remunerativa, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la Declaración Jurada."*	Docente, Romel Darío Bazán Robles		
6	*"ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*	Indica que la actividad y servicio que realizó fue la de: *"Docente para el dictado del curso "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" del 1er ciclo - 3er Mód. G1 de la MGCP en la UPG de la FIIS del Semestre Académico 2025-A"*, los sábados 12:10 a 18:50 y de 19:40 a 21:20 horas y los domingos de 08:50 a 13:50 horas comprendidas en el periodo del 31 de mayo al 22 de junio de 2025.	Docente Bazán Robles Romel Darío	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG-FIIS
7	3er Informe Económico – Promoción 2025-A – del docente Romel Darío Bazán Robles	Contiene el Informe Económico a junio de 2025, con el importe de remuneración al docente Romel Darío Bazán Robles, por su labor como docente del curso de "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD", por el periodo: del 31.05.2025 al 22.06.2025.	Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS	Dr. Osmart Raúl Morales Chalco, Director de la UPG de la FIIS	

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 220)** presentado con el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**, emitido por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, a la jefa de la URH.

Como puede advertirse, el *"ANEXO N° 02 "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 220)**, se encuentra suscrito por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, quien **avaló el cumplimiento de la actividad de "Docente para el dictado del curso "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" del 1er ciclo - 3er Mód. G1 de la MGCP en la UPG de la FIIS del Semestre Académico 2025-A", en las fechas y rango de horarios (comprendidos en el periodo del 31 de mayo al 22 de junio de 2025, los sábados 12:10 a 18:50 horas y de 19:40 a 21:20 horas y los domingos de 8:50 a 13:50 horas)**, aparentemente realizado por el docente Romel Darío Bazán Robles.

Asimismo, a través del oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 6 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 129)**, se remitió al Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, los expedientes de pago de las maestrías y doctorados de la UPG de la FIIS del Semestre Académico 2025-A, en donde estaba incluido el expediente de pago **(ver apéndice n.° 220)** del docente **Romel Darío Bazán Robles** por su participación como docente en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1; en ese sentido, el decano de la FIIS remitió los expedientes de pago con oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)** a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Por consiguiente, de conformidad con los numerales 8.2 y 8.3 de la Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao[256], los **funcionarios jerárquicamente superiores, son los que avalan las planillas de pago**, además que la retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas, bajo responsabilidad de los que ejecutan la actividad, así como del **jefe o autoridades inmediatas superiores.**

Como puede advertirse, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS y el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, quienes son los jefes superiores de la FIIS y de la UPG de la FIIS, respectivamente, fueron los responsables de avalar los documentos que sustentaron los pagos de las actividades RESCPS, lo cual se corrobora con el oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 202)**, y con el oficio n.° 0294-A-2025-UPG-FIIS de 7 de agosto de 2025 **(ver apéndice n.° 223)**.

Por otro lado, se advierte que, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, quien es el jefe superior de la FIIS, fue el responsable de avalar los documentos que sustentaron los pagos de las actividades RESCPS, lo cual se corrobora con el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 56)**; el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 103)**; oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 218)**; y fueron suscritos por el decano de la FIIS, quien remitió el expediente de pago a la Unidad de Recursos Humanos.

Asimismo, suscribió, el *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 220)**, en señal de conformidad del aparente cumplimiento de las actividades realizadas por el docente **Romel Darío Bazán Robles**, en las fechas y horarios señalados en dichos anexos.

Sin embargo, como se ha expuesto en los **Casos 1, 2 y 3**, el docente **Romel Darío Bazán Roables**, tenía un horario comprometido para el desarrollo de labores en pregrado, como la de director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería

[256] *Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO de 22 de agosto de 2014* ***(ver apéndice n.° 244).***
CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS. -
8.2. El funcionario o responsable de cada actividad específica se pronuncia acerca del otorgamiento de la retribución y es el responsable de otorgar el V°B° de los montos considerados por las letras específicas, reales y efectivas cumplidas por cada persona de dicho proceso correspondiente. El funcionario jerárquicamente superior y la autoridad correspondiente avalan las planillas respectivas.
8.3. Toda retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas propuestas, bajo responsabilidad de los responsables de cada actividad y de los jefes o autoridades inmediatas superiores."

Industrial de la FIIS y tenía un horario comprometido como de asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para Optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la EPII de la FIIS; lo cual no fue advertido por el decano de la FIIS, pese a que las citadas labores se desarrollaron en la misma facultad que dirige el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, de igual manera, la situación no fue advertida por el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS.

6. De la incompatibilidad horaria del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

El señor **Luis Ernesto Cruzado Montañez**[257], docente ordinario asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (en adelante **FIEE**); de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario n.° 227-2024-CU de 4 de setiembre de 2024[258] **(apéndice n.° 224)** y de lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo[259] de la Unidad de Recursos Humanos; por su régimen de dedicación a tiempo completo, debió cumplir con cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad y desarrollar un mínimo de doce (12) horas de carga lectiva, teniendo la prohibición expresa de incurrir en incompatibilidad horaria[260].

Sin embargo, de la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la UNAC, se advierte que el citado docente incurrió en incompatibilidad horaria, toda vez que, en el desarrollo de su labor como docente de la asignatura "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, 2do módulo, grupo 1 presentó incompatibilidad horaria con sus labores como apoyo académico de la Unidad de Posgrado de la FIEE en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo. Es de señalar que, los hechos expuestos sobre el referido docente corresponden al Semestre Académico 2025-A, lo cuales se detallan a continuación:

6.1 De la participación del docente en los Centros de Producción y Similares

De acuerdo con las planillas de pago de los meses de enero a julio de 2025[261], se verificó que el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez tiene participación en los siguientes Centros de Producción y Similares:

Cuadro n.° 96
Participación del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez en los Centros de Producción y Similares

N°	Mes planilla	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción	Inicio de participación	Fin de participación	Monto bruto S/	Monto abonado S/
1	Marzo	Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica - I Ciclo de Nivelación 2025N	Docente del curso Telecomunicaciones, 1° del Ciclo de Nivelación 2025-N de la Escuela Profesional de	06/01/2025	26/02/2025	1 920,00	1,651.20

257 Ganador del Concurso Público para profesores ordinarios 2011, nombrado a partir del 1 de abril de 2012 y adscrito a la FIEE, a través de la Resolución de Consejo Universitario n.° 076-2012-CU de 12 de marzo de 2012 **(apéndice n.° 225)**.

258 Se resuelve, PROMOVER, a partir del 5 de setiembre de 2024, al docente Luis Ernesto Cruzado Montañez a la categoría ASOCIADO a tiempo completo, adscrito a la FIEE de la UNAC,hasta el 1 de setiembre de 2025, de acuuerdo al oficio n.° 2158-2025-URH/DIGA-UNAC de 1 de octubre de 2025 **(ver apéndice n.° 224).**

259 De conformidad con el informe n.° 446-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026 **(apéndice n.° 226)**, de asunto "Informe Escalafonario del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez, remitido a esta Comisión Auditora mediante oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026 **(ver apéndice n.° 53)**.

260 De conformidad con el artículo 312° y numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC **(ver apéndice n.° 244)** y modificatorias.

261 Remitido a la Comisión Auditora por el jefe de la Unidad de Tesorería, con el oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)**.

N°	Mes planilla	Facultad/dependencia donde participó	Participación en el Centro de Producción	Inicio de participación	Fin de participación	Monto bruto S/	Monto abonado S/
			Ingeniería Electrónica de la FIEE*				
2	Abril	Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Asesor en el 1° ciclo de tesis para Obtener el Título Profesional de Ingeniero Electrónico por la modalidad de Tesis con ciclo de tesis 2024 en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la prestación del servicio se realiza presencial.	12/10/2024	13/03/2025	4 635,00	3,986.10
3	Mayo	Unidad de Posgrado – FIEE*	Supervisor de la Facultad, de posgrado – FIEE* para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica 2° ciclo (parte 1)	05/04/2025	25/05/2025	2 373,80	2,041.47
4	Junio	Unidad de Posgrado – FIEE*	Jurado examinador de tesis - maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización de la Tesista, Flores Vidal Edna, Semestre Académico 2025-A	20/02/2025	20/02/2025	100,00	86.00
5	Julio	Unidad de Posgrado – FIEE*	Dictado de curso Control Digital para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención de Control y Automatización, 2°ciclo, Semestre Académico 2025-A	31/05/2025	20/07/2025	3 956,00	3,402.16
6	Julio	Unidad de Posgrado – FIEE*	Supervisor de la FIEE* para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica - II ciclo - Semestre Académico 2025-A (parte 4/4)	31/05/2025	20/07/2025	2 373,80	2,041.47
7	Julio	Unidad de Posgrado – FIEE*	Apoyo académico de la Unidad de Posgrado – FIEE* para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, 1° ciclo (parte 4)	28/06/2025	19/07/2025	518,75	446.12
8	Julio	Unidad de Posgrado – FIEE*	Apoyo académico de la Unidad de Posgrado – FIEE* para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería 3° GP2 (parte 4)	28/06/2025	19/07/2025	518,75	446.12
9	Julio	Unidad de Posgrado – FIEE*	Apoyo académico de la Unidad de Posgrado – FIEE* para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, 2° ciclo (parte 4)	28/06/2025	19/07/2025	518,75	446.12
10	Julio	Unidad de Posgrado – FIEE*	Apoyo académico de la Unidad de Posgrado – FIEE* para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, 1° ciclo (parte 4)	29/06/2025	20/07/2025	498,00	428.28
Montos totales						**17 412,85**	**14 975,04**

Fuente: Planillas de pago RESCPS de los meses de enero a julio de 2025 remitidas mediante oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 **(ver apéndice n.° 17)** por el jefe de la Unidad de Tesorería.
*FIEE: Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
Elaborado por: Comisión Auditora

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR – OCI – UNAC
JEFE DE COMISIÓN – OCI – UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI – ABOGADO

Como puede apreciarse del cuadro anterior, el referido docente durante el periodo de 6 de enero de 2025 al 20 de julio de 2025, participó en diez (10) Centros de Producción y Similares, percibiendo el monto total de S/ 14 975,04 (catorce mil novecientos setenta y cinco con 04/100 soles). Al respecto, el personal docente en la prestación de servicios en los centros generadores de ingresos no debe incurrir en incompatibilidad horaria entre ellos.

6.2 De la incompatibilidad horaria entre su labor como docente del curso "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo y como apoyo académico de la Unidad de Posgrado – FIEE en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo

6.2.1. Respecto al horario declarado como docente del curso "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo

La Programación Académica[262] para el Semestre Académico 2025-A de la Unidad de Posgrado (en adelante la **UPG**) de la FIEE aprobado con Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 114-2025-CDUPFIEE de 13 de marzo de 2025[263] **(apéndice n.° 227)**, contiene entre otros, el listado de docentes, los ciclos, los módulos, así como el inicio y fin de cada módulo de las maestrías y doctorados de la FIEE en el Semestre Académico 2025-A.

En esa línea, el Consejo de la Escuela de Posgrado[264] mediante la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**, aprobó la Programación Académica de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de las Unidades de Posgrado en el Semestre Académico 2025-A, de entre otras facultades, de la FIEE. Cabe precisar que, la Programación Académica de la UPG de la FIEE cuenta con una Reprogramación Académica en el Semestre Académico 2025-A, aprobada mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 856-2025-CEPG-UNAC de 29 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 228)**.

En esa línea, la Programación Académica de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, contiene el listado de cursos, docentes y horarios programados para el Semestre 2025-A, identificándose que el docente **Luis Ernesto Cruzado Montañez** tiene asignado el curso de "CONTROL DIGITAL" en el II ciclo, conforme el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

[262] Acorde al Calendario Académico Anual 2025-A aprobado con Resolución de Consejo Universitario n° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024 **(ver apéndice n.° 4)**.

[263] En el marco de las atribuciones señaladas en el artículo 111° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de 27 de noviembre de 2024 **(ver apéndice n.° 244)**, que establece que las "*programaciones académicas semestrales son elaborados por los directores y aprobados por su Comité Directivo de las Unidades de Posgrado o por el Coordinador de la Escuela de Posgrado según corresponda al programa y título de segunda especialidad, y son aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado.*"

[264] De conformidad con lo señalado en los numerales 194.4 y 194.6 del artículo 194° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC del 2 de julio de 2015 y modificatorias **(ver apéndice n.° 244)**, en donde se establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes de inicio de cada Semestre Académico.

Cuadro n.° 97
Programación horaria de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II Ciclo

Ciclo	Curso	Docente	Sección	Día	Hora	Módulo	Inicio	Fin
II	Control Digital - EB-204 (PLAN 2019)	Cruzado Montañez Luis Ernesto - 1565	02-GP1	Dom	13:00 a 17:10	Módulo 2	31/05/2025	20/07/2025
				Sáb	08:00 a 12:10			

Fuente: Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**, reprogramado con Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 856-2025-CEPG-UNAC de 29 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 228)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se identifica que el docente debía dictar el curso de "CONTROL DIGITAL" (EB-2024 -PLAN 2019)", Sección 02-GP1, dentro del periodo del **31 de mayo de 2025 al 20 de julio de 2025, los sábados de 8:00 a 12:10 horas y los domingos de 13:00 a 17:50 horas.**

En ese marco, el señor Jacob Astocondor Villar, director de la UPG de la FIEE le asignó al docente **Luis Ernesto Cruzado Montañez**, mediante memorándum virtual n.° 047-2025A-UPFIEE/FIEE de 17 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 229)**, el curso de "CONTROL DIGITAL", en el mismo horario que indica su Programación Académica.

Asimismo, de la revisión de su expediente RESCPS de pago[265] **(apéndice n.° 230)**, se advierte que el referido docente por el dictado del curso "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, del Semestre Académico 2025-A de la FIEE, registró y firmó su asistencia en el horario que se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 98
Asistencia del señor Luis Ernesto Cruzado Montañez como docente del curso "Control Digital" de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización

Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Sábado 31/05/2025	08:00	12:10
Domingo 01/06/2025	13:00	17:10
Sábado 07/06/2025	08:00	12:10
Domingo 08/06/2025	13:00	17:10
Sábado 14/06/2025	08:00	12:10
Domingo 15/06/2025	13:00	17:10
Sábado 21/06/2025	08:00	12:10

[265] Presentado mediante el oficio n.° 1130-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 231)**, por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE y dirigido a la señora Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y remitido mediante oficio n.° 124-2026-UT **(ver apéndice n.° 17)** por el jefe de la Unidad de Tesorería.

Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida
Domingo 22/06/2025	13:00	17:10
Sábado 29/06/2025	08:00	12:10
Domingo 22/06/2025	13:00	17:10
Sábado 05/07/2025	08:00	12:10
Domingo 06/07/2025	13:00	17:10
Sábado 12/07/2025	08:00	12:10
Domingo 13/07/2025	13:00	17:10
Sábado 19/07/2025	08:00	12:10
Domingo 20/07/2025	13:00	17:10

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES" Y "ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 230),** remitidos mediante oficio virtual n.° 1130-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(apéndice n.° 231)** por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE y dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos **Elaborado por:** Comisión Auditora.

De conformidad con lo expuesto, se acredita que el docente **Luis Ernesto Cruzado Montañez** asistió durante el periodo del **31 de mayo de 2025 al 20 de julio de 2025, todos los sábados de 08:00 a 12:10 horas y los domingos de 13:00 a 17:10 horas.**

Asimismo, cabe puntualizar que el docente en el ejercicio de su labor como docente del curso "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, del Semestre Académico 2025-A de la FIEE, suscribió con fecha 31 de mayo de 2025, el "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" **(ver apéndice n.° 230),** en el que **declaró bajo juramento que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción, no incurre en incompatibilidad horaria** y a su vez, declara asumir plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la suscripción de la Declaración Jurada. Por lo tanto, en su participación en los diferentes Centros de Producción y Similares, no debe incurrir en incompatibilidad horaria.

6.2.2. Respecto al horario de actividades declarado por el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez, como apoyo académico en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo

La maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica de la FIEE se aprobó mediante Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 114-2025-CDUPFIEE de 13 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 227)**. Asimismo, mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5)**, se aprobó la Programación Académica de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, del Semestre Académico 2025-A.

En esa línea, "*en atención a las necesidades académicas y administrativas del servicio, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades (...)*"[266], se programó la participación del referido docente como apoyo académico de la Unidad de Posgrado para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, de la FIEE para el periodo comprendido entre el 28 de junio al 20 de julio de 2025.

Así, de conformidad con la programación académica, se detalla que la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo de la FIEE, se desarrolló de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 99
Horario de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo

Ciclo	Curso	Docente	Sección	Día	Hora	Módulo	Inicio	Fin
I	Metodología de Investigación – EC-108 (PLAN 2019)	Gutiérrez Tocas Víctor León – 0652	01-GP1	Dom	08:00 a 11:20	Módulo 2	31/05/2025	20/07/2025
				Sáb	13:00 a 16:20			
	Procesamiento Digital de Señales – EB-103 (PLAN 2019)	Oblitas Aristondo Franzua Le Rennard – 2793		Dom	12:10 a 16:20			
				Sáb	08:00 a 12:10			

Fuente: Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme puede apreciarse en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, se llevó a cabo dos cursos: "Metodología de Investigación", los sábados de 13:00 a 16:20 horas y domingos de 8:00 a 11:20 horas y "Procesamiento Digital de Señales", los sábados de 8:00 a 12:10 horas y domingos de 12:10 a 16:20 horas, durante el periodo comprendido del 31 de mayo a 20 de julio de 2025.

Por su parte, de la revisión del expediente RESCPS de pago[267] **(apéndice n.° 233)** se advierte que el referido docente habría asistido como apoyo académico de la Unidad de Posgrado en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo del Semestre Académico 2025-A, en el horario que se aprecia en el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

[266] De acuerdo a lo informado por el director de la UPG FIEE señor Jacob Astocondor Villar, mediante oficio n.° 0332-VIRTUAL-2026-UPFIEE de 1 de junio de 2026 **(apéndice n.° 232),** mediante el cual señaló: *"Luego de la revisión de los archivos y documentación obrante en esta Unidad de Posgrado, se informa que* ***no se cuenta con documentos específicos de designación o invitación****, tales como oficios, memorandos, circulares o correos electrónicos, mediante los cuales se haya formalizado la participación del señor Cruzado Montañez, Luis Ernesto como Apoyo Académico en las maestrías consultadas". (Negrita y subrayado es nuestro).*

[267] Presentado por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE y dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(apéndice n.° 234)**, mismo que tiene como documento de referencia el oficio n.° 307-VIRTUAL-2025-UPFIEE de 9 de julio de 2025 **(apéndice n.° 235)** que emite el director de la UPG de la FIEE, remitido al decano de FIEE.

Cuadro n.° 100
"Parte Diario de Asistencia" suscrito por el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez como apoyo académico UPG de la FIEE - maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo

Día	Fecha	Hora de Ingreso	Hora de Salida
Domingo	29/06/2025	11:00	14:00
Domingo	06/07/2025	11:00	14:00
Domingo	13/07/2025	11:00	14:00
Domingo	20/07/2025	11:00	14:00

Fuente: *"ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS"*, *"ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES"* y *"ANEXO N° 04-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 233),** remitidos mediante oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 234)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De conformidad con lo expuesto, se verifica que el docente **Luis Ernesto Cruzado Montañez** habría asistido durante el periodo del 29 de junio de 2025 al 20 de julio de 2025, los domingos de 11:00 a 14:00 horas.

De conformidad con lo expuesto, se advierte que el horario declarado por el docente para el presunto desarrollo de la labor de apoyo académico de la Unidad de Posgrado para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo de la UPG de la FIEE, presuntamente desarrollado los domingos de 11:00 a 14:00 horas, sólo coincide con dos horas del dictado del curso "Procesamiento Digital de Señales" y no con el dictado del curso "Metodología de Investigación"; sin embargo, ambos cursos corresponden al I ciclo de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica de la FIEE.

Cabe precisar que el señor **Luis Ernesto Cruzado Montañez**, para el desarrollo de su labor como apoyo académico de la mencionada maestría, suscribió la "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" de 29 de junio de 2025 **(ver apéndice n.° 233)**.

6.2.3. De la Incompatibilidad horaria como docente del curso "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo y como apoyo académico de la Unidad de Posgrado para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo.

El señor **Luis Ernesto Cruzado Montañez**, presentó incompatibilidad horaria entre el horario señalado en su labor docente del curso "CONTROL DIGITAL" de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, contra la labor de apoyo académico en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, del Semestre Académico 2025-A, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 101
Incompatibilidad horaria entre sus labores como docente de pregrado y como apoyo académico (posgrado)

ACTIVIDAD/HORARIO/FECHAS	Domingo 29/6/2025	Domingo 6/7/2025	Domingo 13/7/2025	Domingo 20/7/2025
DOCENTE del curso "Control Digital" de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización del 2° ciclo	13:00 a 17:10	13:00 a 17:10	13:00 a 17:10	13:00 a17:10
APOYO ACADÉMICO en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica 1° ciclo	11:00 a 14:00	11:00 a14:00	11:00 a 14:00	11:00 a14:00
Incompatibilidad Horaria	**1 hora**	**1 hora**	**1 hora**	**1 hora**
Total de Incompatibilidad Horaria	**4 horas**			

Fuente: Anexo n.° 4- RESCPS, Parte Diario de Asistencia adjunto al oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 234)** y el Anexo n.° 4- RESCPS, Parte diario de asistencia **(ver apéndice n.° 233)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como puede advertirse del cuadro anterior, el docente presentó incompatibilidad horaria entre sus labores como docente del curso "CONTROL DIGITAL" de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo y como apoyo académico en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo. Por lo tanto, se acredita 4 horas de incompatibilidad horaria en total.

Cabe precisar que, de acuerdo a la información proporcionada por el director de la UPG de la FIIE[268], el docente **Luis Ernesto Cruzado Montañez** en la ejecución de sus labores como docente, no presentó justificación de inasistencias, así como postergación de actividades y clases, Asimismo, el docente no solicitó recuperación de clases[269].

6.2.4. De los pagos realizados al docente Luis Ernesto Cruzado Montañez

Conforme se aprecia en el **cuadro n.° 96**, el docente en el periodo de enero a julio 2025, participó en diez (10) Centros de Producción y Similares. Para el presente caso, abordaremos el pago realizado en el mes de julio, toda vez que corresponde al mes de retribución económica por su participación en los Centros de Producción y Similares, como son: Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización y en la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica.

En esa línea, a pesar de que se acredita que el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labor como como docente en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización y como apoyo académico en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica; sin embargo, el docente recibió el pago íntegro por estas dos labores, como se aprecia en los cuadros siguientes:

[268] Oficio n.° 0296-VIRTUAL-2026-UPFIEE de 18 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 236)** remitido a la Comisión Auditora mediante oficio virtual n.° 0631-2026-DFIEE de 18 de mayo 2026 **(apéndice n.° 237)** en respuesta al oficio n.° 040-2026-CG/OC0211-AC001 de 13 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 238)**.

[269] De la revisión de la documentación que se adjuntó al oficio virtual n.° 0631-2026-DFIEE de 18 de mayo 2026 **(ver apéndice n.° 237)**, se verificó que el docente no adjuntó el formato de M-FAP.03.03.R4 (Recuperación de clases) establecido en el Procedimiento del Proceso de Desarrollo de la Enseñanza-Aprendizaje Nivel Posgrado" Institucional de la UNAC aprobado con la Resolución de Consejo Universitario n.° 339-2023-CU de 14 de diciembre de 2023 **(ver apéndice n.° 244)**.

Cuadro n.° 102
Pagos realizados al docente Luis Ernesto Cruzado Montañez en el mes de julio de 2025, por su participación en Posgrado

Pago total por su labor en Centros de Producción y Similares. Planilla mensual RECEPS		Centros de Producción y similar: maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización (Docente)	Centros de Producción y similar: maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica (Apoyo Académico)	Otros Centros de Producción y similar
Concepto	Monto S/	Monto S/	Monto S/	Monto S/
Monto bruto	8 384,05	3 956,00	498,00	3 930,05
[redacted]				
Monto neto	7 210,27	3 402,16	428,28	3 379,83

Fuente: "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **julio** de 2025*", página 49 **(apéndice n.° 239)**, dependencia: 0000000004170000 Facultad de Ing. Electrónica, nota de pago n.° 2655.25.65.2507339 **(ver apéndice n.° 70)**, "*RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PAGO BAJO LA MODALIDAD DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES – RESCPS – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS – JULIO 2025*" **(ver apéndice n.° 69)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, al docente se le pagó en el mes de julio por su participación como docente en el dictado de curso "CONTROL DIGITAL" para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención de Control y Automatización, II ciclo, el monto total de S/ 3 956,00 (tres mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles); asimismo, se le pagó por participación como apoyo académico de la Unidad de Posgrado para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo de la FIEE, el monto total de S/ 498,00 (cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles) ; a su vez, se le pagó por su participación en otros Centros de Producción y Similares, el monto de S/ 3 930,05 (tres mil novecientos treinta con 05/100 soles). La suma de los tres montos referidos asciende a S/ 8 384,05 (ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 05/100 soles), que es el monto bruto que figura en la "*Planilla mensual **RECEPS** de pagos: Haberes del mes de **julio** de 2025*" **(ver apéndice n.° 239)**. Asimismo, se aprecia que el descuento [redacted] no a descuentos por incumplimiento de actividades como docente o como apoyo académico en posgrado, por lo que se verifica que se efectuó el pago íntegro por su participación en ambos Centros de Producción y Similar.

De esta manera se aprecia que, el señor **Luis Ernesto Cruzado Montañez** a pesar de tener un horario comprometido y declarado para el desarrollo de sus labores como docente, se comprometió a realizar una segunda actividad que era incompatible en horarios; en esa línea, el pago por su presunta participación como apoyo académico en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, que asciende a S/ 498,00 (cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles), no debió realizarse puesto que el docente incurría en incompatibilidad horaria.

6.3 Respecto al registro de información contraria a la verdad

De conformidad con lo expuesto, se advierte que el señor **Luis Ernesto Cruzado Montañez**, registró información contraria en el "*ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" **(ver apéndice n.° 233)**, en su participación como "Apoyo Académico

de la Unidad de Posgrado" para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo de la FIEE, conforme se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 71
Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria, suscrita por el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez como apoyo académico de la Unidad de Posgrado para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica

ANEXO N°03
DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO
DOBLE PERCEPCIÓN DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA

Yo, LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ, identificado con DNI Nº 32920395, Docente (NOMBRADO) en la Categoría (AUX) y Dedicación (TC) Adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con [redacted]

Declaro BAJO JURAMENTO que en la prestación de Servicios en el Centro de Producción: Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC No Incurro en Nepotismo, Doble Percepción, Ni Incompatibilidad Horaria, ni Remunerativa; asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada.

Callao, 29 de junio del 2025

Huella Digital

FIRMA :
Post-firma: **LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ.**

Fuente: *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver apéndice n.° 233)**, remitido mediante oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 234)**, por el señor Fernando José Oyangure Ramírez, decano de la FIEE, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Cabe resaltar que, el docente **suscribió** la "*Declaración Jurada sobre nepotismo, doble percepción e incompatibilidad horaria*" **(ver apéndice n.° 233)**, **el 29 de junio de 2025**, **fecha en la que el docente tenía pleno conocimiento de que su labor de apoyo académico de la Unidad de Posgrado** para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo de la FIEE, resultaba incompatible en horarios **con su labor como docente del curso "Control Digital"** en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, de la FIEE, toda vez que **su Programación Académica** (que contiene los horarios), se aprobó mediante Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 0084-2025-CD-UPG-FIEE de **13 de marzo de 2025** **(ver apéndice n.° 84)** y posteriormente, mediante la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 425-2025-CEPG-UNAC de **20 de marzo de 2025** **(ver apéndice n.° 5)**.

De igual manera, el docente suscribió el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*"[270] **(ver apéndice n.° 230)** en su participación como docente del curso "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo Semestre Académico 2025-A de la FIEE, conforme se acredita en la siguiente imagen:

Imagen n.° 72
"Parte Diario de Asistencia" con las firmas del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez por su actividad como docente del curso "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo

DÍA	FECHA	ACTIVIDADES O SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
SABADO	31/05/2025	Fundamentos de sistemas discretos	08:00		12:10	
DOMINGO	01/06/2025	Fundamentos de sistemas discretos	13:00		17:10	
SABADO	07/06/2025	Modelado de procesos dinámicos	08:00		12:10	
DOMINGO	08/06/2025	Modelado de procesos dinámicos	13:00		17:10	
SABADO	14/06/2025	Identificación de Modelos Dinámicos	08:00		12:10	
DOMINGO	15/06/2025	Identificación de Modelos Dinámicos	13:00		17:10	
SABADO	21/06/2025	Análisis de la Estabilidad	08:00		12:10	
DOMINGO	22/06/2025	Análisis de la Estabilidad	13:00		17:10	
SABADO	28/06/2025	Algoritmos de Control Digital Directo	08:00		12:10	
DOMINGO	29/06/2025	Algoritmos de Control Digital Directo	13:00		17:10	
SABADO	05/07/2025	Control en el Espacio Estado	08:00		12:10	
DOMINGO	06/07/2025	Control en el Espacio Estado	13:00		17:10	
SABADO	12/07/2025	Control Optimo Cuadrático	08:00		12:10	
DOMINGO	13/07/2025	Control Optimo Cuadrático	13:00		17:10	
SABADO	19/07/2025	Controladores Digitales Avanzados	08:00		12:10	
DOMINGO	20/07/2025	Controladores Digitales Avanzados	13:00		17:10	

Asistencia que presenta incompatibilidad horaria

DR. OYANGUREN RAMIREZ FERNANDO JOSE
Decano Facultad

Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR
Director de la unidad de Post Grado FIEE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Fuente: "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 230)** remitidos con el oficio virtual n.° 1130-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 231)**, suscrito por el señor Fernando José Oyanguren Ramirez, decano de la FIEE, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos.

[270] Documento contenido en el expediente de pago **(ver apéndice n.° 230)** remitido con el oficio virtual n.° 1130-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 231)**, suscrito por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos.

El *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 230)** que el señor **Luis Ernesto Cruzado Montañez** suscribe como docente del curso "CONTROL DIGITAL" es carente de veracidad, toda vez que a su vez suscribió, en las mismas fechas y dentro del mismo rango horario, otro *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 233)** en su participación como apoyo académico de la Unidad de Posgrado para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo de la FIEE, conforme se evidencia a continuación:

Imagen n.° 73
"Parte Diario de Asistencia" suscrito por el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez como Apoyo Académico en la FIEE - maestría en Ciencias de la Electrónica

DIA	FECHA	ACTIVIDADES O SERVICIOS	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
DOMINGO	29/06/2025	APOYO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE POSGRADO – FIEE, para la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica II ciclo.	11:00		14:00	
DOMINGO	06/07/2025	APOYO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE POSGRADO – FIEE, para la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica II ciclo.	11:00		14:00	
DOMINGO	13/07/2025	APOYO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE POSGRADO – FIEE, para la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica II ciclo.	11:00		14:00	
DOMINGO	20/07/2025	APOYO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE POSGRADO – FIEE, para la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica II ciclo.	11:00		14:00	

DR. OYANGUREN RAMIREZ FERNANDO JOSE
Decano Facultad

Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR
Director de la unidad de Post grado FIEE

Fuente: "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 233)** remitidos mediante el oficio n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 234)**, suscrito por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos.

Como puede verificarse de las **imágenes n.os 72** y **73**, los documentos: i) El *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 230)** que suscribió como docente del curso "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo Semestre Académico 2025-A de la FIEE, los domingos contenidos dentro del periodo **29 de junio al 20 de julio de 2025 de 11:00 am a 14:00 pm**; y ii) El *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 233)** que suscribió como apoyo académico de la Unidad de Posgrado para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo de la FIEE, los domingos contenidos dentro del periodo **29 de junio al 20 de julio de 2025 de 13:00 am a 17:10 pm; son carentes de veracidad** toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una

persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

Cabe precisar que, el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 233)**, adjunto al oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 234)**, corresponde al cargo de apoyo académico de la Unidad de Posgrado[271], de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo del Semestre Académico 2025-A.

En esa línea, se acredita que el docente habría insertado información contraria a la verdad en los siguientes documentos:

1) *"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* **(ver apéndice n.° 233)** suscrito en su participación como apoyo académico en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, en que indica no presentar incompatibilidad horaria cuando queda acreditado que presentó incompatibilidad con su horario como docente del curso de "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, de la FIEE.

2) *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 233)** en el que suscribió y registró los días y horas de ingreso y salida como apoyo académico en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, así como, *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndice n.° 230)** en el que suscribió y registró los días y horas de ingreso y salida como docente del curso de "CONTROL DIGITAL" para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, de la FIEE; son contrarios a la verdad toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre en dos espacios brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público.

Cabe precisar que el "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*", constituye documentos de carácter público, dado que: i) Contiene la suscripción del docente, quien desempeña función pública[272], ii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente a la administración pública, es decir pasa a formar parte del patrimonio documental del Estado, custodiado por la UNAC, y iii) Es sustento administrativo que se utilizó para acreditar que el docente no incurría en incompatibilidad horaria. Asimismo, el "*ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*", también es

[271] Mediante oficio **n.° 0332-VIRTUAL-2026-UPFIEE de 1 de junio de 2026 (ver apéndice n.° 232)**, el director de la UPG FIEE señor Jacob Astocondor Villar, informó lo siguiente: *"Se aclara que el Anexo 4 – Parte Diario de Asistencia adjunto al expediente de pago RESCPS – julio 2025. Sin embargo, por un error material involuntario al momento de la elaboración del documento, se consignó el nombre de otra maestría, generando la observación advertida. En ese sentido, se deja constancia de que las actividades registradas y sustentadas en dicho anexo corresponde a la citada maestría y a las funciones desempeñadas por el señor Cruzado Montañez Luis Ernesto en calidad de Apoyo Académico; documento aclaratorio en respuesta al requerimiento de información del oficio n.° 076-2026-CG/OC0211-AC001 de 29 de mayo de 2025"* **(apéndice n.° 240)**.

[272] Al respecto, el informe n.° 00756-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 8 de agosto de 2024 **(ver apéndice n.° 128)** señala que: "(...) *los docentes universitarios prestan el servicio público de educación superior universitaria, y en virtud a tal actividad, ejercen función pública, la que según el artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley del Código de Ética de la Función Pública (en adelante, Ley del Código de ética de la Función Pública), comprende toda actividad temporal o permanente, remunerada o no, realizada en nombre al servicio de las entidades de la Administración Pública."*

documento de carácter público, dado que: i) Su objetivo es acreditar la contraprestación real y efectiva de servicios del docente en su rol como Apoyo Académica en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica; ii) Contiene la suscripción del docente, quien desempeña función pública, iii) Por el nexo público, toda vez que cuando el docente firma y entrega este documento, se introduce formalmente al expediente para pago por su participación como docente y apoyo académico del posgrado, formando parte de la administración pública; y iv) Al acreditar la asistencia del docente, se utiliza como medio de verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos para el pago de retribuciones económicas por su participación en las maestrías.

Sobre la información contraria a la verdad registrada por el docente **Luis Ernesto Cruzado Montañez**, cabe puntualizar que "*Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico*", constituye una falta administrativa disciplinaria[273], sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar[274].

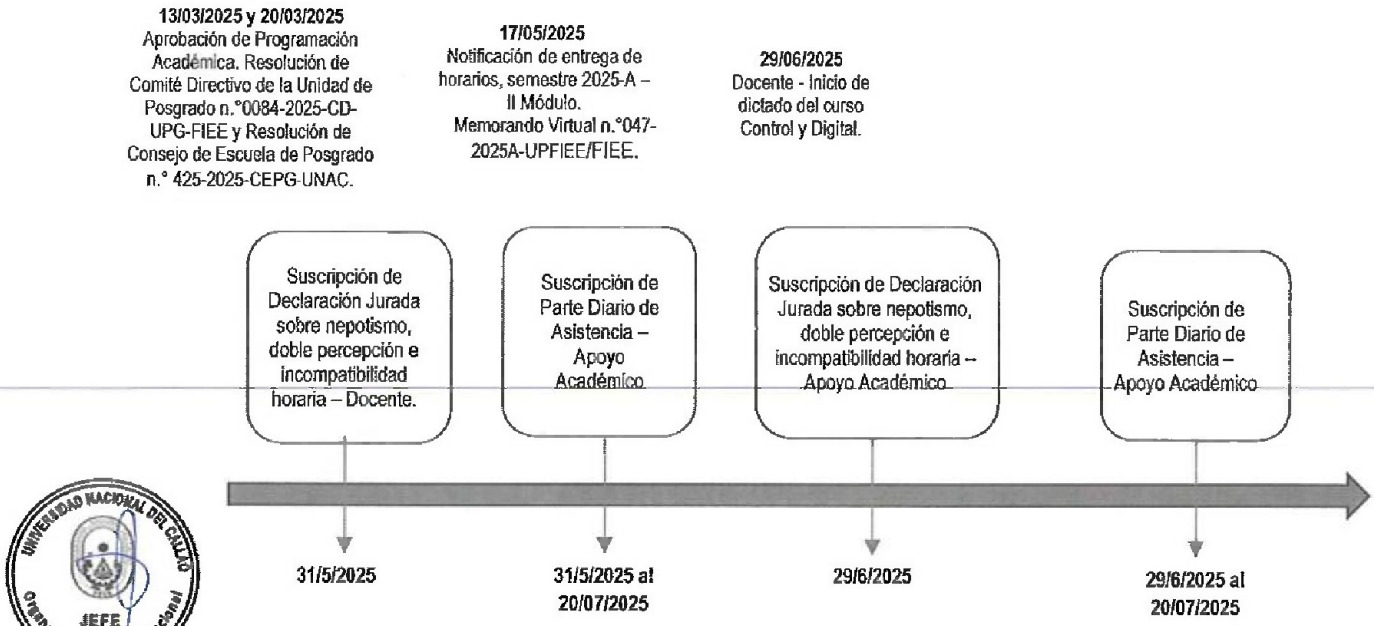
En esa línea, se evidencia que la suscripción de los siguientes documentos públicos: el "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*", el "*ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" suscritas en su participación como docente del curso de "CONTROL DIGITAL" de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, así como el "*ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*", como apoyo académica en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo en las siguientes fechas y momentos conforme se muestra en el siguiente gráfico:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

[273] En el marco de lo dispuesto en el literal **j)** del numeral 6.1 Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°230-2023-CU de 12 de setiembre de 2023 **(ver apéndice n.° 244)**, que dispone: *(...)*
"***6.1 DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS:***
- El docente o estudiante que contravenga las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 30220 -Ley Universitaria-, el Estatuto, así como cualquier norma específica externa o interna que regulen sobre ello, será sancionado conforme el presente Reglamento; sin perjuicio de ello se consideran faltas administrativas disciplinarias: (...)
*j. **Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener** cualquier ventaja o **beneficio** académico o **económico**." (Negrita y subrayado nuestro).*

[274] De conformidad con el numeral 5.2 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Del Callao **(ver apéndice n.° 244)**, mismo que establece:
"***DISPOSICIONES GENERALES:***
*5.2 La comisión de una falta da lugar, previo procedimiento administrativo disciplinario, a la aplicación de la sanción correspondiente, la misma que se orienta a prevenir y corregir la inobservancia de las disposiciones laborales, en forma oportuna e inmediata, después de conocida o investigada la falta, **sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil a que hubiere lugar**." (Negrita y subrayado nuestro).*

Gráfico n.° 14
Momentos en que el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez insertó información contraria a la verdad



Fuente: "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" y "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 233)** remitidos mediante oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 234)** y "*ANEXO N° 01 COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS*", "*ANEXO N° 02 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS. RETRIBUCION ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS*", "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" y "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 230)**, remitidos con oficio virtual n.° 1130-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 231)**, ambos suscritos por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE, a la Unidad de Recursos Humanos, ambos del 10 de julio 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse de la imagen anterior, el docente **Luis Ernesto Cruzado Montañez** insertó información contraria a la verdad y suscribió el "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA*" **(ver apéndice n.° 233)** suscrito en su participación como apoyo académico en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, el 29 de junio de 2025, fecha en la cual tenía pleno conocimiento de su horario programado como docente del curso "CONTROL DIGITAL" de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, y que por lo tanto, incurría en incompatibilidad horaria, sin embargo, suscribió la referida declaración jurada sabiendo que estaba insertando información contraria a la verdad.

De igual manera, se evidencia que el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 230)** que suscribió como docente del curso "CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, de la FIEE es carente de veracidad puesto que, en paralelo, en las mismas fechas y rango horario, suscribió el "*ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" que suscribió como apoyo académico de la Unidad de Posgrado para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, de la FIEE.

6.4 De la validación de los documentos que se usaron como sustento para el pago de retribuciones económicas

El expediente de pago contiene los siguientes documentos, asimismo fueron suscritos y/o validados por los siguientes servidores:

Cuadro n.° 103
Expediente de pago del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
1	*"ANEXO N.° 1, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS."*	Indica, entre otros: ***"Información general:*** *Centro de Producción o Similar: Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica* *Unidad de Posgrado- FIEE* *(...)* ***Fuente de Financiamiento:*** *Recursos Directamente Recaudados.* ***Cargo de servicio:*** *docente de FIEE maestría en Ciencias de la Electrónica del Semestre Académico 2025-A.* ***Actividad o servicio a realizar:*** *DOCENTE del curso "Control Digital" de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización del 2° ciclo - Semestre Académico 2025-A.* ***Tiempo previsto para su cumplimiento:*** *Periodo del 31.05.2025 al 20.07.2025, sábados de 08:00 a 12:10 hrs y Domingos 13:00 a 17:10 hrs.*	Docente Luis Ernesto Cruzado Montañez	Dr. Jacob Astocondor Villar, director de la UPG-FIEE	Mg. Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos
2	*"ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS."*	***"Centro de Producción o Similar:*** *Unidad de Posgrado- FIEE* ***Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar:*** *Dr. Jacob Astocondor Villar* ***Cargo de servicio:*** *docente de FIEE maestría en Ciencias de la Electrónica del Semestre Académico 2025-A.* ***Actividades realizadas:*** *DOCENTE del curso "Control Digital" de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización del 2° ciclo - Semestre Académico 2025-A* *(...)* ***Retribución económica por el servicio:*** *Abonar la suma de S/ 3,956.00 (tres mil novecientos y seis con 00/100 soles)* [redacted] *Importe neto abonar: s/ 3,402.16 (Tres mil cuatrocientos dos con 16/100 soles)* ***Tiempo de servicio prestado:*** *Periodo del 31.05.2025 al 20.07.2025, sábados de 08:00 a 12:10 hrs y Domingos 13:00 a 17:10 hrs.*	Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de FIEE	Dr. Jacob Astocondor Villar, director de la UPG-FIEE	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
3	"ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"	Declara bajo juramento que: "*(...) en la prestación de servicios del Centro de Producción: Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC. No incurre en nepotismo, doble percepción, **ni incompatibilidad horaria**, ni remunerativa, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la Declaración Jurada.*" *Firmado 31 de mayo de 2025.*	Docente Luis Ernesto Cruzado Montañez		
4	*"ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*	Indica que la actividad y servicio que realizó fue la de: Dictado del curso "CONTROL DIGITAL", para la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo	Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de FIEE	Dr. Jacob Astocondor Villar, director de la UPG-FIEE	
5	Plan de Trabajo Individual del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez	Contiene la programación académica de Pregrado	Docente Luis Ernesto Cruzado Montañez	Ing. Julio Cesar Borja Castañeda, director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica	Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de FIEE

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 230)** presentado mediante oficio virtual n.° 1130-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 231)**, por el señor Fernando José Oyanguren Ramirez, decano de la FIEE, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como puede advertirse, el "*ANEXO N° 2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*" y el "*ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 230)**, se encuentran suscritos por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de FIEE y el señor Jacob Astocondor Villar, director de la UPG de la FIEE, quienes **avalaron el cumplimiento de la actividad docente del curso "CONTROL DIGITAL" de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización del 2° ciclo - Semestre Académico 2025-A en el horario de sábados de 08:00 a 12:10 hrs y Domingos 13:00 a 17:10 hrs, durante el periodo comprendido del sábado 31 de mayo al 20 de julio de 2025.**

Cuadro n.° 104
Expediente de pago del señor Luis Ernesto Cruzado Montañez como Apoyo Académico en la UPG en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
1	ANEXO N° 1 "COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS".	Indica, entre otros: ***"Información general:*** *Centro de Producción o Similar: Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Unidad de Posgrado- FIEE* *(...)* ***Fuente de Financiamiento:*** *Recursos Directamente Recaudados.* ***Cargo de servicio:*** *Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado de FIEE maestría en Ciencias de la Electrónica del Semestre Académico 2025-A.* ***Actividad o servicio a realizar:*** *APOYO ACADÉMICO de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en*	Docente Luis Ernesto Cruzado Montañez	Dr. Jacob Astocondor Villar, director de la UPG-FIEE	Mg. Laura Jissely Peves Soto, jefa de la Unidad de Recursos Humanos

N°	Documento	Descripción	Suscrito por:		
		Ingeniería Biomédica 1° ciclo - Semestre Académico 2025-A. ***Tiempo previsto para su cumplimiento:*** *Periodo del 05.04.2025 al 20.07.2025, Domingos 11:00 a 14:10 hrs.*			
2	ANEXO N° 2 "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"	***"Centro de Producción o Similar:** Unidad de Posgrado- FIEE* ***Nombre del responsable del Centro de Producción o Similar:** Dr. Jacob Astocondor Villar* ***Cargo de servicio:*** *APOYO ACADÉMICO de la maestría en Ciencias de la Electrónica - Semestre Académico 2025-A.* ***Actividades realizadas:*** *APOYO ACADÉMICO de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica 1° ciclo - Semestre Académico 2025-A.* *(...)* ***Retribución económica por el servicio:*** *Abonar la suma de S/ 498,00 (cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 soles)* [redacted] *Importe neto abonar: s/ 428,28 (Cuatrocientos veintiocho con 28/100 soles)* ***TIEMPO PREVISTO PARA SU CUMPLIMIENTO*** **Periodo del servicio:** *APOYO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE POSGRADO-FIEE, para la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica I ciclo, del 29 de junio de 2025 al 20 de julio del 2025, en horario de 11:00 a 14:00 hrs.*	Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de FIEE	Dr. Jacob Astocondor Villar, director de la UPG-FIEE	
3	ANEXO N° 3 "DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"	Declara bajo juramento que: *"(...) en la prestación de servicios del Centro de Producción: Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC. No incurre en nepotismo, doble percepción, **ni incompatibilidad horaria**, ni remunerativa, asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la Declaración Jurada."* Firmado 29 de junio de 2025.	Docente Luis Ernesto Cruzado Montañez		
4	ANEXO N° 4 "PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"	Indica que la actividad y servicio que realizó fue la de: *APOYO ACADÉMICO de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica 1° ciclo - Semestre Académico 2025-A.*	Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de FIEE	Dr. Jacob Astocondor Villar, director de la UPG-FIEE	

Fuente: Expediente de pago **(ver apéndice n.° 233)** presentado mediante oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 234)**, por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE, a la Unidad de Recursos Humanos.
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme se aprecia del cuadro precedente, el "*ANEXO N° 2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS*" y el "*ANEXO N° 4 PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*" **(ver apéndice n.° 233)**, se encuentran suscritos por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de FIEE y el señor Jacob Astocondor Villar, director de la UPG de la FIEE, quienes **avalaron el cumplimiento de la actividad apoyo académico de la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica del 1° ciclo - Semestre Académico 2025-A,**

la cual se habría ejecutado todos los domingos comprendidos entre el 29 de junio al 20 de julio de 2025, en el horario de 11:00 a 14:10 hrs.

Por tanto, de las funciones como docente y como apoyo académico de la UPG de la FIEE, detallados con los documentos expedientes de pagos de RESCPS **(ver apéndices n.os 230 y 233)**, se advierte que el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de FIEE y el señor Jacob Astocondor Villar, director de la UPG de la FIEE, quienes son los jefes superiores de la Facultad y de la Unidad de Posgrado, respectivamente, fueron los responsables de avalar las planillas para el pago, lo cual se corrobora con el oficio n.° 1130-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 231)**, oficio n.° 310-VIRTUAL-2025-UPFIEE de 9 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 241)**, oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 234)** y con el oficio n.° 307-VIRTUAL-2025-UPFIEE de 9 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 235)**, con los expedientes de pago que remite a la Unidad de Recursos Humanos, lo cual se corrobora con el *"ANEXO N° 2 "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* **(ver apéndices n.os 230 y 233)**, en el que insertaron su firma en señal de conformidad del aparente cumplimiento de las actividades realizadas por el docente **Luis Ernesto Cruzado Montañez**, en el horario de los sábados de 8:00 a 12:10 horas y domingos 13:00 a 17:10 horas. Sin embargo, el docente desarrollaba la labor de apoyo académico en la maestría, también los domingos 11:00 a 14:00 horas, lo cual no fue advertido por el director de la UPG de la FIEE, ni por el decano de la FIEE, pese a que dentro de los expedientes de pago estaban ambos documentos del docente, quien dictaba en la misma facultad que dirige el Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE.

Adicionalmente, mediante memorando n.° 015-2025-URH-DIGA/UNAC de 31 de enero de 2025 **(ver apéndice n.° 29)**, la jefa de Recursos Humanos, asignó funciones a la señora Diana Clementina Zegarra Murga, servidora nombrada de la UNAC, identificándose que dentro de sus funciones se encuentra la: *"Recepción y **revisión de expedientes** (tope salarial y **cruce de horarios**) para la elaboración de planillas de retribución económica de los centros de producción de las facultades: **FIEE**, FIIS, FIME. FCE, FCA, FCED y Admisión"*; sin embargo, como ha quedado acreditado el docente **Luis Ernesto Cruzado Montañez** incurrió en incompatibilidad horaria, lo cual no fue detectado por la citada servidora, advirtiéndose incumplimiento en el desarrollo de sus funciones asignadas.

Los hechos antes expuestos, vulneraron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30220, Ley Universitaria de 3 de julio de 2014**

  ***"Artículo 87°.** Deberes del docente*
  87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
  (...)".

- **Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias:**

  "TÍTULO IX. DOCENTES
  (...)

CAPÍTULO VIII. DEBERES
(...)
***Artículo 317.** Son deberes de los docentes ordinarios:*

***317.1** Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad.*
(...)
***317.10** Cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad.*
(...).

***Artículo 326.** Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, las siguientes:*
(...)
***326.7** Laborar por más de 20 horas semanales en otras instituciones públicas o privadas siendo docentes a tiempo completo o tener incompatibilidad horaria."*

- ***Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 133-2016-CU de 20 de octubre de 2016:***

"Artículo. 302. *El docente ordinario a tiempo completo está sujeto a lo señalado al Art. 253 del Estatuto. Los docentes ordinarios a tiempo completo pueden desarrollar labores en calidad de nombrados o contratados en instituciones públicas o privadas hasta por un máximo de veinte (20) horas en total, o, realizar actividades académicas, administrativas o de asesoramiento mediante contrato civil de locación de servicios; en ambos casos, **fuera de su jornada normal de trabajo en la Universidad**". (Énfasis añadido)*

- ***Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°230-2023-CU de 12 de setiembre de 2023***

"6.1 DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS:
- El docente o estudiante que contravenga las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 30220 -Ley Universitaria-, el Estatuto, así como cualquier norma específica externa o interna que regulen sobre ello, será sancionado conforme el presente Reglamento; sin perjuicio de ello se consideran faltas administrativas disciplinarias:
(...)
j. Elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico."

- ***Directiva n° 015-2018-R, "Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional***

del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R, de 26 de setiembre de 2018:

"(...)
CAPÍTULO III PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
Artículo 15º
Las labores del personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la Universidad Nacional del Callao, realizan sus labores fuera de su jornada legal de trabajo."

- ***Código de ética del Docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R de 12 de julio de 2010.***

"OBJETIVOS Y DEBERES
(...)

7° Son deberes del docente unacino dentro del marco ético:
(...)
k) Cumplir con las actividades conforme a los planes individuales de a su carga y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidos en los programas de la Institución de acuerdos con las previsiones de los organismos competentes, dentro del calendario académico y ***cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividades académicas*** *y conformes a las disposiciones normativas."*

n) Cumplir puntual y regularmente sus obligaciones, cumplir los horarios establecido por la Institución *y con las evaluaciones, regulaciones y controles que, a tales efectos, dispongan las autoridades universitarias; así como asistir a los actos que celebre la Universidad, los cuales son convocados por las autoridades competentes.*
(...)

PROHIBICIONES SANCIONES
PROHIBICIONES
(...)

8° Los docentes unacinos están prohibidos de:
(...)
f) Expedir cualquier informe o documento que no se base en los principios éticos, científicos y oficiales que la sustenten."

(Énfasis añadido)

- ***Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.°580-2014-R-CALLAO de 22 de agosto de 2014.***

"7. REQUISITOS PARA PERCIBIR LAS RETRIBUCIONES. -

(...)

7.3 El pago que se realice es calificado como costo operativo y mantenimiento (los que incurren durante el ciclo de producción de bienes y/o prestación de servicios al cual se asignan), por las actividades que el personal docente desarrolla en los centros generadores de ingresos, no debe implicar interferencia alguna con su jornada laboral administrativa y académica y/o con las 40 horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual, según corresponda y de acuerdo a la naturaleza del servicio que realice.
(...).

8.CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS. -
(...)

8.2 El funcionario o responsable de cada actividad especifica se pronuncia acerca del otorgamiento de la retribución y es el responsable de otorgar el V°B° de los montos considerados por las letras específicas, reales y efectivas cumplidas por cada persona de dicho proceso correspondiente. El funcionario jerárquicamente superior y la autoridad correspondiente avalan las planillas respectivas.
8.3. Toda retribución es pagada luego de haber cumplido con las metas propuestas, bajo responsabilidad de los responsables de cada actividad y de los jefes o autoridades inmediatas superiores."

Los hechos expuestos ocasionaron la retribución económica por un total de S/ 28 530,00 (veintiocho mil quinientos treinta con 00/100 soles) a docentes que incurrieron en incompatibilidad horaria en el Semestre Académico 2025-A, afectando la transparencia de la gestión administrativa de la UNAC.

La situación expuesta fue ocasionada por el actuar de los docentes mencionados, quienes registraron sus asistencias correspondientes a las labores de carga lectiva y no lectiva programadas y asignadas en su Plan de Trabajo Individual (PTI) en pregrado, y su vez registraron sus asistencias como participantes en actividades en Centros de Producción y Similares (maestrías y doctorados) en posgrado, ambas de manera simultánea en días y horas, ocasionando incompatibilidad horaria entre sus actividades y sus labores asignadas, de igual forma, también presentaron incompatibilidad horaria entre actividades en posgrado que declararon haber realizado, registrando asistencias de manera simultánea en días y hora entre sus actividades, evidenciados en sus registros de asistencias, así también, declararon y suscribieron declaraciones juradas de no incurrir en incompatibilidad horaria con sus labores asignadas de pregrado, así como en sus actividades en posgrado, insertando información contraria a la verdad en dichos documentos, siendo dichas actividades retribuidas y beneficiándose económicamente.

Asimismo, por el actuar de los directores de las Unidades de Posgrado y decanos de las Facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas (FIIS) e Ingeniería Eléctrica y Electrónica (FIEE), quienes aprobaron y validaron dichas actividades de posgrado, y tramitaron los expedientes de pago de los docentes mencionados a la Unidad de Recursos Humanos, donde no advirtieron de la incompatibilidad horaria; procediendo con su actuar negligente la contravención de normas y dispositivos internos de la UNAC referidas a condutas y prohibiciones.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificados a través de la casilla electrónica y presentaron sus comentarios o aclaraciones, en algunos casos documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 242** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar, que el señor Luis Ernesto Cruzado Montañez, señor Jacob Astocondor Villar y la señora Diana Clementina Zegarra Murga, comprendidos en los hechos observados, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento, pese a que fueron debidamente notificados mediante sus respectivas casillas electrónicas.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los servidores no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.° 242** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación:

1. **Artemio Rubén Reinoso Palacios**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 07488709, en su condición de docente ordinario auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Universitario n.° 321-2023-CU de 14 de diciembre de 2023, desde el 1 de enero de 2024 – continua, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria, quien fue designado como "Supervisor de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; del 7 de abril de 2025 al 16 de junio de 2025; a su vez como "Supervisor de la Escuela de Posgrado" de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo; del 5 de abril de 2025 al 27 de abril de 2025 (ambos del Semestre Académico 2025-A); a quien, mediante casilla electrónica se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 con Cédula de Notificación n.° 011-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, y presentó sus comentarios con el documento sin número recibido el 10 de agosto de 2026 en un total de veinte (20) folios, que incluye documentación adjunta **(apéndice n.° 242)**.

   Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Artemio Rubén Reinoso Palacios, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

   - Por presentar incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de la FIIS n.° 241-2025-CF-FIIS de 15 de mayo de 2025 por su labor como docente tutor de alumnos (pregrado) y su horario declarado en el *"ANEXO N.° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS"* y *"ANEXO N.° 4 "PARTE*

DIARIO DE ASISTENCIA", en su participación como "Supervisor de la FIIS" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, ambas labores igualmente remuneradas de forma íntegra.

- Por presentar incompatibilidad horaria entre su labor como "Supervisor de la Escuela de Posgrado" de la FIEE para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica y su labor como jurado evaluador del IV ciclo Taller de Tesis para la obtención del título profesional de Ingeniero de Sistemas de la FIIS, ambas labores igualmente remuneradas de forma íntegra.

- Por haber suscrito y presentado como docente en pregrado, la "*Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)*" de 10 de junio de 2025, en la que declaró que: *"no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por Consejo de Facultad"*; sin embargo, se verificó que esta información es contraria a la verdad puesto que el docente presentó incompatibilidad horaria entre sus labores como "Supervisor de la FIIS" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, (Posgrado) y su labor como docente tutor de alumnos (Pregrado).

- Por haber suscrito y presentado el *"ANEXO N.° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* como "Supervisor de la FIIS" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 (del 21 de abril al 16 de junio de 2025), así como, haber suscrito y presentado los "Partes de Asistencias" como docente tutor de estudiantes de pregrado (del 21 de abril al 16 de junio de 2025), toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, por lo que insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz.

- Por haber suscrito y presentado el *"ANEXO N.° 03, DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de 26 de abril de 2025, en su participación como miembro suplente de jurado evaluador del IV ciclo Taller de Tesis, en el que declaró que no incurre en incompatibilidad horaria; sin embargo, a la fecha de la suscripción de la referida Declaración Jurada, el docente sabía que iba a incurrir en incompatibilidad horaria con sus labores como "Supervisor de la Escuela de Posgrado" en la FIEE para la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, por lo que esa información es contraria a la verdad.

- Por haber suscrito y presentado el *"ANEXO N.° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* de 26 de abril de 2025 que suscribió como miembro suplente de jurado evaluador del IV ciclo taller de tesis, así como el *"ANEXO N.° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* (para la asistencia registrada el 26 de abril de 2025) que suscribió como "Supervisor de la Escuela de Posgrado" de la maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica,

II ciclo, los cuales son carentes de veracidad toda vez que, son incompatibles en horarios entre sí, siendo materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, por lo que insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz.

En ese contexto, en su condición de docente ordinario auxiliar a tiempo completo de la UNAC inobservó lo dispuesto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 del artículo 317°, el numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad, de cumplir las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe y de la prohibición del docente de incurrir en incompatibilidad horaria, respectivamente; el artículo 302° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 133-2016-CU, por el cual el docente puede desarrollar otras labores académicas, administrativas o de asesoramiento, siempre que sean fuera de su jornada normal de trabajo en la universidad; el artículo 15° de la Directiva n° 015-2018-R, Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R, respecto a que el personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la UNAC, pueden realizar otras labores, siempre que sean fuera de su jornada legal de trabajo; el numeral 7.3 del acápite 7 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, respecto a que las actividades que el personal docente realiza en los centros generadores de ingresos, no debe implicar interferencia con las cuarenta (40) horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual; el literal k) y n) del numeral 7° del Código de ética del docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R, respecto al deber del docente de cumplir con las actividades conforme a los planes individuales de su carga, de cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividades académicas, de cumplir puntual y regularmente sus obligaciones, de cumplir los horarios establecido por la Institución y con las evaluaciones, regulaciones y controles que, a tales efectos, dispongan las autoridades universitarias.

Asimismo, incumplió el literal j) el numeral 6.1 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°230-2023-CU, toda vez que se considera falta administrativa disciplinaria el elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico; el numeral 8° del Código de ética del Docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R respecto a la prohibición del docente de expedir cualquier informe o documento que no se base en los principios éticos, científicos y oficiales que la sustenten.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia

de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, conforme a lo desarrollado en los **apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

2. **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° 10101015, docente ordinario auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario n.° 100-2019-CU de 22 de marzo de 2019, ratificado con Resolución de Consejo Universitario n.° 275-2023-CU de 10 de noviembre de 2023, desde el 1 de abril de 2019 – actualidad, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria, quien fue designado como "Supervisor de la FIIS" del doctorado de Ingeniería Industrial del ciclo I, 2do módulo, grupo 1 en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; del 3 de mayo de 2025 al 24 de mayo de 2025; a su vez como Docente de la asignatura "Teoría de Lenguaje de Programación" en la maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2; del del 3 de mayo de 2025 al 24 de mayo de 2025 (ambos del Semestre Académico 2025-A); a quien, mediante casilla electrónica se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 con Cédula de Notificación n.° 012-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, y presentó sus comentarios con el documento sin número recibido el 10 de agosto de 2026 en un total de cuatro (4) folios, sin documentación adjunta **(apéndice n.° 242)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Angelino Abad Ramos Choquehuanca, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por presentar incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de la FIIS n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025, por su labor como docente de pregrado, y su horario declarado en el "ANEXO N.° 1, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS" y "ANEXO N.° 4 "PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", en su participación como "Supervisor de la FIIS" en el doctorado de Ingeniería Industrial, ciclo I, 2do módulo, grupo 1 del Semestre Académico 2025-A; ambas labores igualmente remuneradas de forma íntegra.

- Por haber suscrito y presentado como docente en pregrado, la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)" de 11 de junio de 2025, en la que declaró que: "no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por Consejo de Facultad"; sin embargo, se verificó que esta información es contraria a la verdad puesto que el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labores como "Supervisor de la FIIS" en el doctorado de Ingeniería Industrial del ciclo I, 2do módulo, grupo 1 (Posgrado) y sus labores como docente (Pregrado), ambas labores realizadas en la FIIS.

- Por haber suscrito y presentado el "ANEXO N.° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", como "Supervisor de la FIIS" en el doctorado de Ingeniería Industrial, ciclo I, grupo 1, módulo 2, del Semestre Académico 2025-A (del 3 de mayo al 24 de mayo de 2025), así como, los "Partes de Asistencias" que suscribió como docente de los estudiantes de pregrado (del 3 de mayo al 24 de

mayo de 2025), toda vez que los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, por lo que insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz.

- Por haber suscrito y presentado el "ANEXO N.° 03, DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA" de fecha 3 de mayo de 2025, en su participación como "Supervisor de la FIIS" en el doctorado de Ingeniería Industrial, ciclo I, grupo 1, módulo 2, del Semestre Académico 2025-A, en el que declaró que no incurre en incompatibilidad horaria; sin embargo, esta declaración jurada también contiene información contraria a la verdad, puesto que, a la fecha de su suscripción, 3 de mayo de 2025, conocía perfectamente su horario establecido en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025, y por ende, que sus labores como docente del curso "Aplicación de las TIC´S" en pregrado resultaban incompatibles en horario, con su labor de "Supervisor de la FIIS" en el doctorado de Ingeniería Industrial. Así, se corrobora que el referido docente tuvo la intencionalidad de insertar información contraria a la verdad en el referido documento.

- Por haber suscrito y presentado el "ANEXO N.° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" en el que registró los días y horas de ingreso y salida como docente del curso de "Teoría de Lenguaje de Programación" en la maestría en Ingeniería de Sistemas, ciclo I, 2do módulo, grupo 2; dicho documento es carente de veracidad, toda vez que el registro de la hora de ingreso (sábados 12:10 horas) a dicha maestría se superpone con el registro de la hora de salida (sábados 12:30 horas, 12:32 horas, 13:05 horas, 12: 38 horas) como docente del curso "Aplicación de las TIC´S" a nivel de pregrado para la Escuela Profesional de Ingeniería y Sistemas de la FIIS, lo cual se corrobora con el "Informe de Acceso" (Registro de Asistencia del reloj biométrico) de pregrado de la FIIS.

En ese contexto, en su condición de docente ordinario auxiliar a tiempo completo de la UNAC inobservó lo dispuesto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 del artículo 317°, el numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad, de cumplir las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe y de la prohibición del docente de incurrir en incompatibilidad horaria, respectivamente; el artículo 302° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 133-2016-CU, por el cual el docente puede desarrollar otras labores académicas, administrativas o de asesoramiento, siempre que sean fuera de su jornada normal de trabajo en la universidad; el artículo 15° de la Directiva n° 015-2018-R, Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R, respecto a que el personal

docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la UNAC, pueden realizar otras labores, siempre que sean fuera de su jornada legal de trabajo; el numeral 7.3 del acápite 7 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, respecto a que las actividades que el personal docente realiza en los centros generadores de ingresos, no debe implicar interferencia con las cuarenta (40) horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual; el literal k) y n) del numeral 7° del Código de ética del docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R, respecto al deber del docente de cumplir con las actividades conforme a los planes individuales de su carga, de cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividades académicas, de cumplir puntual y regularmente sus obligaciones, de cumplir los horarios establecido por la Institución y con las evaluaciones, regulaciones y controles que, a tales efectos, dispongan las autoridades universitarias.

Asimismo, incumplió el literal j) el numeral 6.1 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°230-2023-CU, toda vez que se considera falta administrativa disciplinaria el elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico; el numeral 8° del Código de ética del Docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R respecto a la prohibición del docente de expedir cualquier informe o documento que no se base en los principios éticos, científicos y oficiales que la sustenten.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, conforme a lo desarrollado en los **apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

3. **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 25753567, en su condición de docente ordinario auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Universitario n.° 072-2012-CU de 8 de marzo de 2012, desde 1 de abril de 2012 – actualidad, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria, que fuera designado como Apoyo Académico en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, periodo del 2 de abril de 2025 al 30 de mayo de 2025 (Semestre Académico 2025-A); a quien, mediante casilla electrónica se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 con Cédula de Notificación n.° 013-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, y presentó sus comentarios con el documento sin número recibido el 10 de agosto de 2026 en un total de diecinueve (19) folios, que incluye documentación adjunta **(apéndice n.° 242)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Omar Túpac Amaru Castillo Paredes, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por presentar incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025, en su labor como "Tutor de Estudiantes" y su horario declarado en el *"ANEXO N° 1, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS"* y *"ANEXO N° 4 "PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, en su participación como "Apoyo Académico" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, ambas labores igualmente remuneradas de forma íntegra.

- Por presentar incompatibilidad horaria entre su participación como "Apoyo Académico" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 y su participación como "Coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas – Admisión 2025-I" en la Dirección de Admisión, ambas labores igualmente remuneradas de forma íntegra.

- Por haber suscrito y presentado como docente en pregrado, la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)" de 27 de junio de 2025", en el que declaró que: *"no presenta superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por Consejo de Facultad"*; sin embargo, se verificó que esta información es contraria a la verdad puesto que el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labor como "Apoyo Académico" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 (Posgrado) y su labor como "Tutor de Estudiantes" (Pregrado).

- Por haber suscrito y presentado documentos carentes de veracidad: i) el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* como "Apoyo Académico" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, así como ii) los "Registros de Asistencia – Actividades No Lectivas 2025-A" que suscribió como "Tutor de Estudiantes" toda vez que se verificó que el 14 de abril de 2025, presentó horarios incompatibles entre sí. Por lo cual, se advierte que es materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, verificándose que insertó al ámbito de la administración pública, información no fidedigna, ni veraz.

- Por haber suscrito y presentado el *"ANEXO N° 03, DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de 7 de abril de 2025, en su participación como "Apoyo Académico" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, en el que declaró que no incurre en incompatibilidad horaria; sin embargo, al 7 de abril de 2025, el docente ya habría incurrido en incompatibilidad horaria con su participación como "Coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas – Admisión 2025-I", por lo que esa información es contraria a la verdad.

- Por haber suscrito y presentado el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* que suscribió como "Apoyo Académico" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, para la asistencia registrada

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

el 7, 14 y 28 de abril de 2025, así como, por haber suscrito y presentado el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* en su participación como "Coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas – Admisión 2025-I" en la Dirección de Admisión, para la asistencia registrada el 7, 14 y 28 de abril de 2025, los cuales son carentes de veracidad toda vez que, son incompatibles en horarios entre sí, siendo materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, por lo que insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz.

- Por haber suscrito y presentado el *"ANEXO N° 03, DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA"* de 2 de mayo de 2025, en su participación como "Coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas – Admisión 2025-I" en la Dirección de Admisión, en el que declaró que no incurre en incompatibilidad horaria del 2 al 30 de mayo de 2025; sin embargo, a la fecha de la suscripción de la referida declaración jurada, el docente venía ejecutando sus labores como "Coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas – Admisión 2025-I" en un horario regular; por tanto, el docente suscribió su declaración jurada de manera informada y consciente de que incurriría en incompatibilidad horaria con sus labores como "Apoyo Académico" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, por lo que se corrobora que insertó información es contraria a la verdad de manera intencional.

- Por haber suscrito y presentado el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* en su participación como "Coordinador del Área de Ciencias del Banco de Preguntas – Admisión 2025-I" en la Dirección de Admisión, para la asistencia registrada el 5, 12 y 19 de mayo de 2025, así como, por haber suscrito y presentado el *"ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"* que suscribió como "Apoyo Académico" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, para la asistencia registrada el 5, 12 y 19 de mayo de 2025, los cuales son carentes de veracidad toda vez que, son incompatibles en horarios entre sí, siendo materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, por lo que insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz.

En ese contexto, en su condición de docente ordinario auxiliar a tiempo completo de la UNAC inobservó lo dispuesto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 del artículo 317°, el numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad, de cumplir las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe y de la prohibición del docente de incurrir en incompatibilidad horaria, respectivamente; el artículo 302° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 133-2016-CU, por el cual el docente puede desarrollar otras labores académicas, administrativas o de asesoramiento, siempre que sean fuera de su jornada normal de trabajo en la universidad; el artículo 15° de la Directiva

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

n° 015-2018-R, Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R, respecto a que el personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la UNAC, pueden realizar otras labores, siempre que sean fuera de su jornada legal de trabajo; el numeral 7.3 del acápite 7 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, respecto a que las actividades que el personal docente realiza en los centros generadores de ingresos, no debe implicar interferencia con las cuarenta (40) horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual; el literal k) y n) del numeral 7° del Código de ética del docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R, respecto al deber del docente de cumplir con las actividades conforme a los planes individuales de su carga, de cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividades académicas, de cumplir puntual y regularmente sus obligaciones, de cumplir los horarios establecido por la Institución y con las evaluaciones, regulaciones y controles que, a tales efectos, dispongan las autoridades universitarias.

Asimismo, incumplió el literal j) el numeral 6.1 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°230-2023-CU, toda vez que se considera falta administrativa disciplinaria el elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico; el numeral 8° del Código de ética del Docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R respecto a la prohibición del docente de expedir cualquier informe o documento que no se base en los principios éticos, científicos y oficiales que la sustenten.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, conforme a lo desarrollado en los **apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

4. **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 07267689, docente auxiliar adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario n.° 321-2023-CU de 14 de diciembre de 2023, teniendo la Categoría y Dedicación de: Auxiliar a Tiempo Parcial (20 horas), y posteriormente con Resolución de Consejo Universitario n.° 099-2025-CU de 24 de abril de 2025 aprueban el Cambio de Dedicación a Auxiliar a Tiempo Completo; docente desde 1 de enero de 2024 – actualidad, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria, quien fue designado como Supervisor de la Escuela de Posgrado para la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de 4 de abril de 2025 al 20 de junio de 2025 (Semestre Académico 2025-A); a quien, mediante casilla electrónica se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 con Cédula de Notificación n.° 014-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 (**apéndice n.° 242**), y presentó sus comentarios con el documento

sin número recibido el 10 de agosto de 2026 en un total de veintiuno (21) folios que incluye la documentación anexada **(apéndice n.° 242)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Mihuller Rushbeer Meza Ramos, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por presentar incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de la FIIS n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025, (actualizado al 4 de julio de 2025 en el Sistema de Gestión Académica) y Resolución de Consejo de Facultad de la FIIS n.° 325-2025-CF-FIIS de 11 de julio de 2025 por su labor de miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico, de pregrado, y su horario declarado en el "ANEXO N.° 1, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS" y "ANEXO N.° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", en su participación como "Supervisor de la Escuela de Posgrado" para la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas del Semestre Académico 2025-A.

- Por haber suscrito y presentado a la UNAC, el "ANEXO N.° 4- RESCPS, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" como "Supervisor de la Escuela de Posgrado" para la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, grupo 1, módulo 3 de la FIIS, así como los "Partes de Asistencias" que suscribió como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico de pregrado (del viernes 2 de mayo al 20 de junio de 2025), los cuales son carentes de veracidad toda vez que, los horarios son incompatibles entre sí y es materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, por lo que insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz.

En ese contexto, en su condición de docente auxiliar de la UNAC inobservó lo dispuesto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 del artículo 317°, el numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad, de cumplir las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe y de la prohibición del docente de incurrir en incompatibilidad horaria, respectivamente; el artículo 302° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 133-2016-CU, por el cual el docente puede desarrollar otras labores académicas, administrativas o de asesoramiento, siempre que sean fuera de su jornada normal de trabajo en la universidad.

De igual forma, inobservó el artículo 15° de la Directiva n° 015-2018-R, Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral

n.° 838-2018-R, respecto a que el personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la UNAC, pueden realizar otras labores, siempre que sean fuera de su jornada legal de trabajo; el numeral 7.3 del acápite 7 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, respecto a que las actividades que el personal docente realiza en los centros generadores de ingresos, no debe implicar interferencia con las cuarenta (40) horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual; el literal k) y n) del numeral 7° del Código de ética del docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R, respecto al deber del docente de cumplir con las actividades conforme a los planes individuales de su carga, de cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividades académicas, de cumplir puntual y regularmente sus obligaciones, de cumplir los horarios establecido por la Institución y con las evaluaciones, regulaciones y controles que, a tales efectos, dispongan las autoridades universitarias.

Asimismo, incumplió el literal j) el numeral 6.1 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°230-2023-CU, toda vez que se considera falta administrativa disciplinaria el elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico; el numeral 8° del Código de ética del Docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R respecto a la prohibición del docente de expedir cualquier informe o documento que no se base en los principios éticos, científicos y oficiales que la sustenten.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

5. **Romel Darío Bazán Robles**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 41091024, en su condición de docente ordinario asociado nombrado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la Resolución de Consejo Universitario n.° 072-2012-CU de 8 de marzo de 2012 y Resolución de Consejo Universitario n.° 073-2024-CU de 12 de marzo de 2024, desde 1 de abril de 2012 – actualidad, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria, quien fue designado como Apoyo Académico en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, del II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del 11 de abril de 2025 a 20 de junio de 2025; a su vez como Docente de la asignatura Investigación Científica y Tecnológica II en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2, del 3 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025; a su vez como Docente de la asignatura Ingeniería De Productividad y Calidad en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1 (desarrollados durante el Semestre Académico 2025-A); a quien, mediante casilla electrónica se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 con Cédula de Notificación n.° 015-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 (**apéndice n.° 242**), y presentó sus comentarios con el documento sin número recibido el 10 de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

agosto de 2026 en un total de veinte (20) folios, que incluye documentación adjunta **(apéndice n.° 242).**

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Romel Darío Bazán Robles, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por presentar incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC n.° 188-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025, en su labor como "Director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS" y su horario declarado en el "ANEXO N° 1, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS" y "ANEXO N° 4 "PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", en su participación como "Apoyo Académico" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, ambas labores igualmente remuneradas de forma íntegra.

- Por presentar incompatibilidad horaria entre su participación como "Docente de la asignatura INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, del II ciclo, 2do módulo, grupo 2 y su participación como "Asesor" en el VI ciclo Taller de Tesis para obtener el Título Profesional de Ingeniero Industrial en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS, ambas labores igualmente remuneradas de forma íntegra.

- Por presentar incompatibilidad horaria entre su participación como "Docente de la asignatura INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1 y su participación como "Asesor" en el VI ciclo Taller de Tesis para obtener el Título Profesional de Ingeniero Industrial en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS, ambas labores igualmente remuneradas de forma íntegra.

- Por haber suscrito y presentado como docente en pregrado, la "Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo)" de 6 de junio de 2025", en la que declaró: "no tengo superposición horaria con las obligaciones indicadas en el Plan de Trabajo aprobado por Consejo de Facultad"; sin embargo, se verificó que esta información es contraria a la verdad puesto que el docente presentó incompatibilidad horaria entre su labor como "Apoyo Académico" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 (Posgrado) y su labor como "Director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS" (Pregrado).

- Por haber suscrito y presentado el "ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" como "Apoyo Académico" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, del viernes 11 de abril de 2025 al viernes 20 de junio de 2025, así como los "Registros de Asistencia – Actividades No Lectivas 2025-A" que suscribió

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

como "Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de FIIS", del viernes 11 de abril de 2025 al viernes 20 de junio de 2025, los cuales son carentes de veracidad toda vez que, son incompatibles en horarios entre sí, siendo materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, por lo que insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz.

- Por haber suscrito y presentado el "ANEXO N° 03, DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA" de 3 de mayo de 2025, en su participación como "Asesor" en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, en el que declaró que no incurre en incompatibilidad horaria. Sin embargo, al 3 de mayo de 2025 (fecha de suscripción de la referida Declaración Jurada), sabía de su horario como "Docente de la asignatura "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2; asimismo, ya había suscrito el "ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" como docente de la referida asignatura, por lo tanto, conocía que iba incurrir en incompatibilidad horaria, por lo que se corrobora intencionalidad en insertar información es contraria a la verdad.

- Por haber suscrito y presentado el "ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" en su participación como "Docente de la asignatura INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2, para las asistencias registradas el 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025, así como, por haber suscrito y presentado el "ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" que suscribió como "Asesor" del VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, para la asistencias registradas el 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025, los cuales son carentes de veracidad toda vez que son incompatibles en horarios entre sí, siendo materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, por lo que insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz.

- Por haber suscrito y presentado el "ANEXO N° 03, DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA" de 31 de mayo de 2025, en su participación como "Docente de la asignatura INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, grupo 1, 3er módulo en el que declaró "no incurro en incompatibilidad horaria (...) asumiendo plena responsabilidad administrativa y/o legal que se derive de la presente Declaración Jurada"; sin embargo, el referido docente en su labor como "Asesor" del VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, venía cumpliendo un horario regular, identificándose que todos los sábados comprendidos entre el 3 de mayo al 20 de julio de 2025, registró asistencia de 20:00 a 22:00 horas; por lo tanto, al 31 de mayo de 2025, conocía que incurriría en incompatibilidad horaria, toda vez que, su labor de docencia en la referida asignatura estaba programada (desde

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

el 13 de marzo de 2025) para ser dictada entre otros días, todos los sábados comprendidos entre el 31 de mayo al 22 de junio de 2025, de 19:40 a 21:20 horas.

- Por haber suscrito y presentado el "ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" en su participación como "Docente de la asignatura INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, grupo 1, para las asistencias registradas el 31 de mayo, 7, 14 y 21 de junio de 2025, así como, por haber suscrito y presentado el "ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" que suscribió como "Asesor" de tres (3) proyectos de tesis en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial, para las asistencias registradas el 31 de mayo, 7, 14 y 21 de junio de 2025, los cuales son carentes de veracidad toda vez que son incompatibles en horarios entre sí, siendo materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, por lo que insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz.

En ese contexto, en su condición de docente ordinario asociado nombrado a tiempo completo de la UNAC inobservó lo dispuesto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 del artículo 317°, el numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad, de cumplir las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe y de la prohibición del docente de incurrir en incompatibilidad horaria, respectivamente; el artículo 302° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 133-2016-CU, por el cual el docente puede desarrollar otras labores académicas, administrativas o de asesoramiento, siempre que sean fuera de su jornada normal de trabajo en la universidad; el artículo 15° de la Directiva n° 015-2018-R, Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R, respecto a que el personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la UNAC, pueden realizar otras labores, siempre que sean fuera de su jornada legal de trabajo.

De igual forma, inobservó el numeral 7.3 del acápite 7 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, respecto a que las actividades que el personal docente realiza en los centros generadores de ingresos, no debe implicar interferencia con las cuarenta (40) horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual; el literal k) y n) del numeral 7° del Código de ética del docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R, respecto al deber del docente de cumplir con las actividades conforme a los planes individuales de su carga, de cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividades académicas, de cumplir puntual y regularmente sus obligaciones, de cumplir los horarios establecido por la Institución

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

y con las evaluaciones, regulaciones y controles que, a tales efectos, dispongan las autoridades universitarias.

Asimismo, incumplió el literal j) el numeral 6.1 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°230-2023-CU, toda vez que se considera falta administrativa disciplinaria el elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico; el numeral 8° del Código de ética del Docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R respecto a la prohibición del docente de expedir cualquier informe o documento que no se base en los principios éticos, científicos y oficiales que la sustenten.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, conforme a lo desarrollado en los **apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

6. **Luis Ernesto Cruzado Montañez**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 32920395, en su condición de docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la Resolución Consejo Universitario n.° 076-2012-CU de 12 de marzo de 2012, a partir de 1 de abril de 2012 y Resolución de Consejo Universitario n.° 227-2024-CU de 4 de setiembre de 2024, desde el 1 de abril de 2012 al 1 de octubre de 2025, concluido por destitución[275], perteneció al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria, quien fue designado como Docente de la asignatura CONTROL DIGITAL en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, asimismo, en su condición de Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo de la UPG de la FIEE, en el Semestre Académico 2025-A; a quien, mediante casilla electrónica se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 con Cédula de Notificación n.° 016-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, no presentando sus comentarios o aclaraciones.

En consecuencia, la participación del señor Luis Ernesto Cruzado Montañez en los hechos observados no se desvirtúan, por lo siguiente:

- Por presentar incompatibilidad horaria entre su participación como "Docente de la asignatura CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, y su participación como "Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado" para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, ambas labores igualmente remuneradas de forma íntegra.

[275] Registrado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el 1 de setiembre de 2025, comunicado a la FIEE con oficio n.° 2158-2025-URH/DIGA-UNAC de 1 de octubre de 2025.

- Por haber suscrito y presentado el "ANEXO N° 03, DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO, DOBLE PERCEPCIÓN E INCOMPATIBILIDAD HORARIA" de 29 de junio de 2025, en su participación como "Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado" para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, en el que declaró que no incurre en incompatibilidad horaria. Sin embargo, al 29 de junio de 2025 (fecha de suscripción de la referida Declaración Jurada), conocía previamente (desde el 13 de marzo de 2025) su horario como "Docente de la asignatura CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, por lo tanto, conocía que iba incurrir en incompatibilidad horaria, por lo que se corrobora intencionalidad en insertar información es contraria a la verdad.

- Por haber suscrito y presentado el "ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" en su participación como "Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado" para la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, para la asistencia registrada del 29 de junio al 20 de julio de 2025, así como, por haber suscrito y presentado el "ANEXO N° 4-RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" que suscribió como "Docente de la asignatura CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, para la asistencia registrada del 29 de junio al 20 de julio de 2025, los cuales son carentes de veracidad toda vez que son incompatibles en horarios entre sí, siendo materialmente imposible que una persona se encuentre brindando a la vez, diferentes servicios retribuidos económicamente con presupuesto público, por lo que insertó al ámbito de la administración pública información no fidedigna, ni veraz.

En ese contexto, en su condición de docente asociado a tiempo completo de la UNAC inobservó lo dispuesto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, respecto al deber del docente de respetar las normas internas de la universidad; los numerales 317.1, 317.10 del artículo 317°, el numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad, de cumplir las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe y de la prohibición del docente de incurrir en incompatibilidad horaria, respectivamente; el artículo 302° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 133-2016-CU, por el cual el docente puede desarrollar otras labores académicas, administrativas o de asesoramiento, siempre que sean fuera de su jornada normal de trabajo en la universidad; el artículo 15° de la Directiva n.° 015-2018-R, Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R, respecto a que el personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la UNAC, pueden realizar otras labores, siempre que sean fuera de su jornada legal de trabajo.

De igual forma, inobservó el numeral 7.3 del acápite 7 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

n.° 580-2014-R-CALLAO, respecto a que las actividades que el personal docente realiza en los centros generadores de ingresos, no debe implicar interferencia con las cuarenta (40) horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual; el literal k) y n) del numeral 7° del Código de ética del docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R, respecto al deber del docente de cumplir con las actividades conforme a los planes individuales de su carga, de cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividades académicas, de cumplir puntual y regularmente sus obligaciones, de cumplir los horarios establecido por la Institución y con las evaluaciones, regulaciones y controles que, a tales efectos, dispongan las autoridades universitarias.

Asimismo, incumplió el literal j) el numeral 6.1 del Reglamento del procedimiento disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°230-2023-CU, toda vez que se considera falta administrativa disciplinaria el elaborar un documento falso o adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico; el numeral 8° del Código de ética del Docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R respecto a la prohibición del docente de expedir cualquier informe o documento que no se base en los principios éticos, científicos y oficiales que la sustenten.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, conforme a lo desarrollado en los **apéndices n.os 2 y 3** del presente informe.

7. **Paul Gregorio Paucar Llanos**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 25691179, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Comité Electoral Universitario n.° 033-2023-CEU/UNAC, de 30 de noviembre de 2023, durante el periodo del 1 de diciembre de 2023 – continúa, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria; a quien, mediante casilla electrónica, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 con la Cédula de Notificación n.° 017-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, presentó sus comentarios con el documento sin número recibido el 10 de agosto de 2026 en cuatro (4) folios, sin adjuntar otra documentación **(apéndice n.° 242)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 530-2025-D-FIIS del 10 de junio de 2025, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de pago del docente Artemio Rubén Reinoso Palacios, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pre y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el decano: *"ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4, PARTE*

DIARIO DE ASISTENCIA", que acreditarían la ejecución de la actividad de *"Supervisar el desarrollo de las actividades académicas en la Unidad de Posgrado de la FIIS"* de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, presuntamente efectuada por el docente Artemio Rubén Reinoso Palacios en calidad de "Supervisor de la FIIS" durante los días lunes 21 de abril, 5 y 19 de mayo, así como los lunes 2, 9 y 16 de junio de 2025 en el horario de 15:00 a 21:00 horas. No obstante, todos los lunes del Semestre Académico 2025-A de pregrado (desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025), el docente Artemio Rubén Reinoso Palacios debía ejecutar su carga no lectiva de tutoría de estudiantes de pregrado, en el horario de 15:00 a 16:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su carga lectiva y no lectiva de Pregrado y la labor de "Supervisor de la FIIS" en la propia FIIS (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno) y que tenía a la vista los horarios del docente en el Plan de Trabajo Individual (documento que también se encuentra suscrito por el decano), lo cual se corrobora puesto que el referido documento, también forma parte del expediente pago.

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 425-2025-D-FIIS del 12 de mayo de 2025, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de pago del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pre y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el decano: *"ANEXO N° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, que acreditarían la ejecución de la actividad de *"Supervisar el desarrollo de las actividades académicas en la Unidad de Posgrado de la FIIS"* en el doctorado de Ingeniería Industrial del ciclo I, 2do módulo, grupo 1, presuntamente efectuada por el docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en calidad de "Supervisor de la FIIS" durante los días sábados 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 horas. No obstante, todos los sábados del Semestre Académico 2025-A de pregrado (desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025), el docente debía ejecutar su carga lectiva relacionada al curso "Aplicación de las TIC'S" en el horario de 8:00 a 12:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su carga lectiva y no lectiva de Pregrado y la labor de "Supervisor de la FIIS" en la propia FIIS (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno) y que tenía a la vista los horarios del docente en el Plan de Trabajo Individual (documento que también se encuentra suscrito por el decano), lo cual se corrobora puesto que el referido documento, también forma parte del expediente pago.

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de pago del docente Omar Tupac Amaru Castillo Paredes, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pregrado y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente

documentación suscrita y por ende, validada por el decano: *"ANEXO N° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, que acreditarían la ejecución de la actividad de "*Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en el DII del 2do módulo, grupo 1, I ciclo, Semestre Académico 2025-A*" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, presuntamente efectuada por el docente Omar Tupac Amaru Castillo Paredes en calidad de "Apoyo Académico" durante los días lunes 14 y 28 de abril de 2025, así como, los lunes 5, 12 y 19 de mayo de 2025, en el horario de 14:00 a 20:00 horas. No obstante, todos los lunes del Semestre Académico 2025-A de pregrado (desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025), el docente Omar Tupac Amaru Castillo Paredes debía ejecutar su carga no lectiva de tutoría de estudiantes de pregrado, en el horario de 13:00 a 15:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su carga lectiva y no lectiva de Pregrado y la labor de "Apoyo Académico" en la propia FIIS (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno) y que tenía a la vista los horarios del docente en el Plan de Trabajo Individual (documento que también se encuentra suscrito por el decano), lo cual se corrobora puesto que el referido documento, también forma parte del expediente pago.

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 530-2025-D-FIIS del 10 de junio de 2025, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de pago del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pre y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y, por ende, validada por el decano: *"ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, que acreditarían la ejecución de la actividad de "*Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas de la UPG en el III ciclo de la MGCP del 3er mód. G1 del Semestre Académico 2025-A*", presuntamente efectuada por el docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos en calidad de "Supervisor de la Escuela de Posgrado", durante los días viernes 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2025, y 6, 13 y 20 de junio de 2025, en el horario de 17:00 a 23:00 horas. No obstante, todos los viernes (en el periodo comprendido entre el 1 de mayo[276] al 25 de julio de 2026), el referido docente debía ejecutar su carga no lectiva de miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico de pregrado en el horario de 17:00 a 20:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su carga lectiva y no lectiva de Pregrado y la labor de "Supervisor de la Escuela de Posgrado" en la propia FIIS (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno).

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el

[276] En el marco de la Resolución de Consejo Universitario n.° 099-2025-CU de 24 de abril de 2025, la cual resuelve:
*"1° APROBAR, el CAMBIO DE DEDICACIÓN del docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de Auxiliar a Tiempo Parcial Auxiliar a Tiempo Completo, en la plaza con Registro AIRSHSP n.° 000926, **a partir del 1 de mayo de 2025**."*

expediente de pago del docente Romel Dario Bazán Robles, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pregrado y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el decano: *"ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, que acreditarían la ejecución de la actividad de "*Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 de la MGCP del 3er mód. del Semestre Académico 2025-A*" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, presuntamente efectuada por el docente Romel Dario Bazán Robles en calidad de "Apoyo Académico" durante los días viernes 11 y 25 de abril de 2025; viernes 2, 16 y 30 de mayo de 2025, así como, los viernes 6 y 20 de junio de 2025, en el horario de 8:00 a 13:00 horas. No obstante, todos los viernes del Semestre Académico 2025-A de pregrado (desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025), el docente Romel Dario Bazán Robles debía ejecutar su carga no lectiva de director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su carga lectiva y no lectiva de Pregrado y la labor de "Apoyo Académico" en la propia FIIS (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno) y que tenía a la vista los horarios del docente en el Plan de Trabajo Individual (documento que también se encuentra suscrito por el decano), lo cual se corrobora puesto que el referido documento, también forma parte del expediente pago.

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de pago del docente Romel Dario Bazán Robles, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pregrado y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el decano: *"ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, que acreditarían la ejecución de la actividad de "*Dictado de la asignatura Investigación Científica y Tecnológica II del 2do ciclo de la MGCP del Semestre Académico 2025-A*" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2, presuntamente efectuada por el docente Romel Dario Bazán Robles en calidad de "Docente de la asignatura de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II", durante los días sábados 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025, en el horario de 19:40 a 21:20 horas. No obstante, los sábados 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025 en pregrado, el docente Romel Dario Bazán Robles debía ejecutar su actividad como "Asesor" en el VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el horario de 20:00 a 22:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su actividad de asesor en el ciclo Taller de Tesis en Pregrado y la labor de "Docente de la

asignatura de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II" en la propia FIIS (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno).

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de pago del docente Romel Dario Bazán Robles, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pregrado y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el decano: *"ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, que acreditarían la ejecución de la actividad de "*Dictado de la asignatura Ingeniería de Productividad y Calidad del 1er ciclo 3er Mód. G1 de la MGCP del Semestre Académico 2025-A*" en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1, presuntamente efectuada por el docente Romel Dario Bazán Robles en calidad de "Docente de la asignatura de INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD", durante el día sábado 31 de mayo de 2025, así como, los días sábados 7, 14 y 21 de junio de 2025, en el horario de 19:40 a 21:20 horas. No obstante, el día sábado 31 de mayo de 2025, así como, los días sábados 7, 14 y 21 de junio de 2025 en pregrado, el docente Romel Dario Bazán Robles debía ejecutar su actividad como asesor en el VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el horario de 20:00 a 22:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su actividad de "Asesor" y la labor de "Docente de la asignatura de INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" en la propia FIIS (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno).

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de pago del docente Romel Dario Bazán Robles, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pregrado y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el decano: *"ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS"* y el *"ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA"*, que acreditarían la ejecución de la actividad de "*Asesorar en el VI ciclo de Tesis para la Obtener el Título Profesional de Ingeniero Industrial por la Modalidad de Tesis con ciclo de Tesis*" en el VI ciclo Taller de Tesis para la Obtención de Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, presuntamente efectuada por el docente Romel Dario Bazán Robles en calidad de "Asesor", durante los días sábados 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2025, así como, los días sábados 7, 14 y 21 de junio de 2025, en el horario de 20:00 a 22:00 horas. No obstante, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, el referido docente, los días sábados 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025 debía ejecutar su actividad como "Docente de la asignatura de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II", en el horario de 19:40 a 21:20 horas, en la maestría en Ingeniería Industrial

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2; igualmente, el día sábado 31 de mayo de 2025, así como, los días sábados 7, 14 y 21 de junio de 2025, debía ejecutar su actividad como "Docente de la asignatura de INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD", en el horario de 19:40 a 21:20 horas, en la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Paul Gregorio Paucar Llanos, decano de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su actividad de "Asesor" y la labor de "Docente" de las asignaturas de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA II e INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, en la propia FIIS (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno).

En ese contexto, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC inobservó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad, toda vez que el servidor público no desarrolló sus funciones a cabalidad ni en forma integral, al expedir informes de conformidad de pago; el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, puesto que el decano actuó al margen de las facultades y exigencias normativas atribuidas, validando actos de administración contarios al ordenamiento jurídico aplicable a la Universidad; los numerales 7.3, 8.2 y 8.3 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a las autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, omitiendo verificar que las actividades del personal docente no debe implicar interferencia alguna con su jornada laboral administrativa y académica y/o con las 40 horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual.

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, aprobado por Resolución n.° 097-2021-CU y sus modificatorias; así también a los artículos 185° y 187° del Estatuto de la UNAC, aprobado por Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, puesto que al tramitar actos de administración interna sustentados en información contradictoria, inobservó sus deberes inherentes como máxima autoridad de gobierno de la Facultad, responsable de dirigir académica y administrativamente la FIIS y contravino la correcta gestión pública universitaria; de igual forma, el numeral 1.2 y el literal e) del numeral 1.3 de la sección 1 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (FIIS), aprobado por Resolución Rectoral n.° 289-04-R, por haber incumplido las funciones específicas del cargo orientadas a la dirección, coordinación y supervisión de las actividades académicas y administrativas de la FIIS, así como el deber de autorizar los gastos y controlar la ejecución del presupuesto de la Facultad, al haber visado y dado trámite a la retribución económica de los docentes que incurrían en incompatibilidad horaria.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el apéndice n.° 2 del presente informe.

8. **Fernando José Oyanguren Ramírez**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 07566297, en su condición de Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, designado con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 027-2023-CEU/UNAC de fecha 23 de noviembre de 2023, por cuatro (04) años, desde el 17 de diciembre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2027, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 018-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, presentando sus comentarios mediante OFICIO VIRTUAL Nº 1035-2026-DFIEE de 5 de agosto de 2026, en total de seis (6) folios que incluye documentación anexada **(apéndice n.° 242)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio virtual n.° 1130-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de pago del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez, quien incurrió en incompatibilidad horaria en la Unidad de Posgrado de la FIEE. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el decano: "ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS" y el "ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", que acreditarían la ejecución de la actividad del "Dictado del curso "CONTROL DIGITAL (...)" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, presuntamente efectuada por el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez en calidad de "Docente de la asignatura de CONTROL DIGITAL", durante el día domingo 29 de junio de 2025, así como, los días domingos 6, 13 y 20 de julio de 2025, en el horario de 13:00 a 17:10 horas. No obstante, el día domingo 29 de junio de 2025, así como, los días domingos 6, 13 y 20 de julio de 2025, el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez debia ejecutar su actividad como "Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, en el horario de 11:00 a 14:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su actividad como "Apoyo Académico" y la labor de "Docente de la asignatura de CONTROL DIGITAL" en la propia FIEE (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno) y que ambos expedientes de pago (presentados mediante oficio virtual n.° 1130-2025-DFIEE y oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE) en el que el docente presentó incompatibilidad horaria, son de la misma fecha.

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente de pago del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez, quien incurrió en incompatibilidad horaria en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Dicho expediente de pago, entre otros,

contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el decano: "ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS" y el "ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", que acreditarían la ejecución de la actividad de "Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado de FIEE maestría en Ciencias de la Electrónica del Semestre Académico 2025-A" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, presuntamente efectuada por el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez en calidad de "Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado", durante el día domingo 29 de junio de 2025, así como, los días domingos 6, 13 y 20 de julio de 2025, en el horario de 11:00 a 14:00 horas. No obstante, el día domingo 29 de junio de 2025, así como, los días domingos 6, 13 y 20 de julio de 2025, el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez debía ejecutar su actividad como "Docente de la asignatura CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, en el horario de 13:00 a 17:10 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Fernando José Oyanguren Ramírez, decano de la FIEE, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su actividad como "Docente de la asignatura de CONTROL DIGITAL" y la labor de "Apoyo Académico" en la propia FIEE (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno) y que ambos expedientes de pago (presentados mediante oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE y oficio virtual n.° 1130-2025-DFIEE) en el que el docente presentó incompatibilidad horaria, son de la misma fecha.

En ese contexto, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC inobservó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad, toda vez que el servidor público no desarrolló sus funciones a cabalidad ni en forma integral, al expedir informes de conformidad de pago; el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, puesto que el decano actuó al margen de las facultades y exigencias normativas atribuidas, validando actos de administración contarios al ordenamiento jurídico aplicable a la Universidad; los numerales 7.3, 8.2 y 8.3 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a las autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, omitiendo verificar que las actividades del personal docente no debe implicar interferencia alguna con su jornada laboral administrativa y académica y/o con las 40 horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual.

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, aprobado por Resolución n.° 097-2021-CU y modificatoria, al incumplir con su función de dirigir administrativa y académicamente la Facultad a través de la Unidad de Posgrado, toda vez que omitió la supervisión y verificación de los expedientes de pago a los que daba conformidad; así también, los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, al contravenir sus atribuciones como máxima autoridad de gobierno de la FIEE al no tutelar la correcta administración interna y la legalidad de los actos tramitados desde el Decanato, de igual forma, el numeral 2.1 y al literal e) del numeral 2.2 del Manual de Organización y Funciones de la FIEE de la UNAC, aprobado por Resolución Rectoral

n.° 974-11-R, por inobservar la naturaleza del cargo respecto a la supervisión de las actividades administrativas y por no ejercer un debido control en la ejecución del presupuesto de la Facultad, al dar viabilidad a la retribución económica que no correspondía de S/ 498.00 por servicios incompatibles de realizar simultáneamente.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

9. **Osmart Raúl Morales Chalco**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 09900421, en su condición de director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 003-2025-D-FIIS de 2 de enero de 2025, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 003-2026-D-FIIS de 2 de enero de 2026, del 2 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria; a quien, mediante casilla electrónica, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 con la Cédula de Notificación n.° 019-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, **(apéndice n.° 242)** presentó sus comentarios con el documento sin número recibido el 10 de agosto de 2026 en cinco (5) folios, que incluye la documentación adjunta **(apéndice n.° 242)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 242)** presentados por el señor Osmart Raúl Morales Chalco, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 6 de junio de 2025, dirigido al decano de la FIIS, el expediente de pago del docente Artemio Rubén Reinoso Palacios, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pre y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el director de la UPG: "ANEXO N.° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS" y el "ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", que acreditarían la ejecución de la actividad de "Supervisar el desarrollo de las actividades académicas en la Unidad de Posgrado de la FIIS" de la maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, presuntamente efectuada por el docente Artemio Rubén Reinoso Palacios en calidad de "Supervisor de la FIIS" durante los días lunes 21 de abril, 5 y 19 de mayo, así como los lunes 2, 9 y 16 de junio de 2025 en el horario de 15:00 a 21:00 horas. No obstante, todos los lunes del Semestre Académico 2025-A de pregrado (desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025), el docente Artemio Rubén Reinoso Palacios debía ejecutar su carga no lectiva de tutoría de estudiantes de pregrado, en el horario de 15:00 a 16:00 horas, por lo que

incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Osmart Raúl Morales Chalco en su condición de director de la UPG de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su carga lectiva y no lectiva de Pregrado y la labor de "Supervisor de la FIIS" en la propia FIIS y que tenía a la vista los horarios del docente en el Plan de Trabajo Individual, lo cual se corrobora puesto que el referido documento, también forma parte del expediente pago.

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 0157-2025-UPG-FIIS de 9 de mayo de 2025, dirigido al decano de la FIIS, el expediente de pago del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pre y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el director de la UPG: "ANEXO N.° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS" y el "ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", que acreditarían la ejecución de la actividad de "Supervisar el desarrollo de las actividades académicas del doctorado de Ingeniería Industrial del 1er ciclo, 2do módulo- grupo 1 del Semestre Académico 2025-A", presuntamente efectuada por el docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en calidad de "Supervisor de la FIIS" durante los días sábados 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 horas. No obstante, todos los sábados del Semestre Académico 2025-A de pregrado (desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025), el docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca debía ejecutar su carga lectiva relacionada al curso "Aplicación de las TIC'S" en el horario de 8:00 a 12:00 horas, por lo que incurría en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Osmart Raúl Morales Chalco en su condición de director de la UPG de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su carga lectiva y no lectiva de Pregrado y la labor de "Supervisor de la FIIS" en la propia FIIS y que tenía a la vista los horarios del docente en el Plan de Trabajo Individual, lo cual se corrobora puesto que el referido documento, también forma parte del expediente pago.

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 0268-2025-UPG-FIIS de 8 de julio de 2025, dirigido al decano de la FIIS, el expediente de pago del docente Omar Tupac Amaru Castillo Paredes, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pregrado y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el director de la UPG de la FIIS: "ANEXO N.° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS" y el "ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", que acreditarían la ejecución de la actividad de "Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en el DII del 2do módulo, grupo 1, I ciclo, Semestre Académico 2025-A" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, presuntamente efectuada por el docente Omar Tupac Amaru Castillo Paredes en calidad de "Apoyo Académico" durante los días lunes 14 y 28 de abril de 2025, así como, los lunes 5, 12 y 19 de mayo de 2025, en el horario de 14:00 a 20:00 horas. No obstante,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO JEFE Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

todos los lunes del Semestre Académico 2025-A de pregrado (desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025), el docente Omar Tupac Amaru Castillo Paredes debía ejecutar su carga no lectiva de tutoría de estudiantes de pregrado, en el horario de 13:00 a 15:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su carga lectiva y no lectiva de Pregrado y la labor de "Apoyo Académico" en la propia FIIS (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno) y que tenía a la vista los horarios del docente en el Plan de Trabajo Individual (documento que también se encuentra suscrito por el decano), lo cual se corrobora puesto que el referido documento, también forma parte del expediente pago.

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 6 de junio de 2025, dirigido al decano de la FIIS, el expediente de pago del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pre y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el director de la UPG: "ANEXO N.° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS" y el "ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", que acreditarían la ejecución de la actividad de "Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas de la UPG en el III ciclo de la MGCP del 3er mód. G1 del Semestre Académico 2025-A", presuntamente efectuada por el referido docente en calidad de "Supervisor de la Escuela de Posgrado" durante los días viernes 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2025, y 6, 13 y 20 de junio de 2025, en el horario de 17:00 a 23:00 horas. No obstante, todos los viernes (en el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 25 de julio de 2026), el referido docente debía ejecutar su carga no lectiva como miembro de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico de pregrado en el horario de 17:00 a 20:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su labor de docente de Pregrado y la labor de "Supervisor de la Escuela de Posgrado" de la Unidad de Posgrado en la misma FIIS.

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 0294-A-2025-UPG-FIIS de 7 de agosto de 2025, dirigido al decano de la FIIS, el expediente de pago del docente Romel Dario Bazán Robles, quien incurrió en incompatibilidad horaria entre sus labores de pregrado y posgrado en la FIIS. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el director de la UPG de la FIIS: "ANEXO N.° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS" y el "ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", que acreditarían la ejecución de la actividad de: "Asistencia en la elaboración de materiales académicos y otros en la UPG FIIS en el 2do ciclo G1 de la MGCP del 3er mód. del Semestre Académico 2025-A" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, presuntamente efectuada por el docente Romel Dario Bazán Robles en calidad de "Apoyo Académico" durante los días viernes 11 y 25 de abril de 2025; viernes 2, 16 y 30 de mayo de 2025, así como, los viernes 6 y 20 de junio de 2025, en el horario de 8:00 a 13:00 horas. No obstante, todos los viernes del Semestre Académico 2025-A de pregrado (desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de julio de 2025), el docente Romel Dario Bazán Robles debía ejecutar su carga no lectiva de director encargado en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la FIIS, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Osmart Raúl Morales Chalco, director de la UPG de la FIIS, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su carga lectiva y no lectiva de Pregrado y la labor de "Apoyo Académico" en la propia FIIS (donde el decano es la máxima autoridad de gobierno) y que tenía a la vista los horarios del docente en el Plan de Trabajo Individual (documento que también se encuentra suscrito por el decano), lo cual se corrobora puesto que el referido documento, también forma parte del expediente pago.

En ese contexto, en su condición de director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC inobservó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad, toda vez que el servidor público no desarrolló sus funciones a cabalidad ni en forma integral, al expedir informes de conformidad de pago; el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, puesto que el decano actuó al margen de las facultades y exigencias normativas atribuidas, validando actos de administración contarios al ordenamiento jurídico aplicable a la Universidad; los numerales 7.3, 8.2 y 8.3 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a las autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, omitiendo verificar que las actividades del personal docente no debe implicar interferencia alguna con su jornada laboral administrativa y académica y/o con las 40 horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 82° (inc. d) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución n.° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 y modificatorias, los artículos 47° y 48° (inc. 48.6) del Estatuto de la UNAC y el numeral 2.3 (inc. g) del Manual de Organización y Funciones de la FIIS de la UNAC, aprobado mediante la Resolución Rectoral n.° 289-04-R de 6 de abril de 2004 de la FIIS, los cuales imponen al Director de la UPG la obligación imperativa de supervisar, controlar, gestionar y velar por el desarrollo y la regularidad de las actividades académicas y los expedientes administrativos de la Unidad de Posgrado.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

10. **Jacob Astocondor Villar**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 09020032, en su condición de director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, conforma a la Resolución Decanal n.° 142-2024-FIEE de 20 de junio de 2024, desde el 20 de junio de 2024 – continua, perteneciente al régimen de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 020-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, no presentando sus comentarios o aclaraciones.

En consecuencia, la participación del señor Jacob Astocondor Villar en los hechos observados no se desvirtúan, por lo siguiente:

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 307-VIRTUAL-2025-UPFIEE de 9 de julio de 2025, dirigido al decano de la FIEE, el expediente de pago del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez, quien incurrió en incompatibilidad horaria en la Unidad de Posgrado de la FIEE. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende, validada por el director de la UPG: "ANEXO N.° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS" y el "ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", que acreditarían la ejecución de la actividad de "Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado de FIEE maestría en Ciencias de la Electrónica del Semestre Académico 2025-A" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, presuntamente efectuada por el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez en calidad de "Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado", durante el día domingo 29 de junio de 2025, así como, los días domingos 6, 13 y 20 de julio de 2025, en el horario de 11:00 a 14:00 horas. No obstante, el domingo 29 de junio de 2025, así como, los domingos 6, 13 y 20 de julio de 2025, el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez debía ejecutar su actividad como "Docente de la asignatura CONTROL DIGITAL" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, en el horario de 13:00 a 17:10 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Jacob Astocondor Villar, director de la UPG de la FIEE, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su actividad como "Docente de la asignatura de CONTROL DIGITAL" y la labor de "Apoyo Académico" en la propia FIEE y que, conocía el horario del docente en la UPG, pues, como director de la UPG de la FIEE, aprobó y suscribió la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.°114-2025-CDUPFIEE de 13 de marzo de 2025 que aprobó la Programación Académica, misma que contiene los horarios y docentes asignados en las maestría y doctorados de la FIEE para el Semestre Académico 2025-A.

- Por haber suscrito y presentado, mediante el oficio n.° 310-VIRTUAL-2025-UPFIEE de 9 de julio de 2025, dirigido al decano de la FIEE, el expediente de pago del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez, quien incurrió en incompatibilidad horaria en la Unidad de Posgrado de la FIEE. Dicho expediente de pago, entre otros, contiene la siguiente documentación suscrita y por ende,

validada por el director: "ANEXO N.° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES-RESCPS", "ANEXO N.° 2, INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RESCPS" y el "ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA", que acreditarían la ejecución de la actividad de "Dictado del curso "CONTROL DIGITAL" (...)" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, presuntamente efectuada por el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez en calidad de "Docente de la asignatura de CONTROL DIGITAL", durante el día domingo 29 de junio de 2025, así como, los días domingos 6, 13 y 20 de julio de 2025, en el horario de 13:00 a 17:10 horas. No obstante, el día domingo 29 de junio de 2025, así como, los días domingos 6, 13 y 20 de julio de 2025, el docente Luis Ernesto Cruzado Montañez debía ejecutar su actividad como "Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo, en el horario de 11:00 a 14:00 horas, por lo que incurrió en incompatibilidad horaria. Sin embargo, el señor Jacob Astocondor Villar, director de la UPG de la FIEE, validó el expediente de pago del referido docente que incurrió en incompatibilidad horaria, aun cuando el docente desarrollaba su actividad como "Apoyo Académico" y la labor de "Docente de la asignatura de CONTROL DIGITAL" en la propia FIEE y que, conocía el horario del docente en la UPG, pues, como director de la UPG de la FIEE, aprobó y suscribió la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.°114-2025-CDUPFIEE de 13 de marzo de 2025 que aprobó la Programación Académica, misma que contiene los horarios y docentes asignados en las maestría y doctorados de la FIEE para el Semestre Académico 2025-A.

En ese contexto, en su condición de director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC inobservó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al deber de responsabilidad, toda vez que el servidor público no desarrolló sus funciones a cabalidad ni en forma integral, al expedir informes de conformidad de pago; el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, puesto que el decano actuó al margen de las facultades y exigencias normativas atribuidas, validando actos de administración contarios al ordenamiento jurídico aplicable a la Universidad; los numerales 7.3, 8.2 y 8.3 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a las autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, omitiendo verificar que las actividades del personal docente no debe implicar interferencia alguna con su jornada laboral administrativa y académica y/o con las 40 horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual.

Asimismo, incumplió lo establecido en el inciso d) del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución n.° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 y modificatorias, los artículos 47° e inciso 48.6 del artículo 48° del Estatuto de la UNAC, así como el literal g) del numeral 2.3 del Manual de Organización y Funciones de la FIEE de la UNAC, aprobado mediante la Resolución Rectoral n.° 974-11-R de 30 de setiembre de 2011, los cuales imponen al Director de la UPG la obligación de supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y

programas aprobados desarrollo de los expedientes administrativos de la Unidad de Posgrado.

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

11. **Diana Clementina Zegarra Murga**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 07410767, en su condición de servidora administrativa perteneciente al grupo ocupacional técnico "A" (STA) del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, nombrada a partir de 31 de diciembre de 1986, mediante la Resolución Ministerial n.° 295-86-EM/OGA de 31 de marzo de 1986, transferida a la UNAC mediante Resolución Rectoral n.° 109-93-R de 19 de mayo de 1993 con el nivel servidor técnico STA a la dependencia de Computo, finalmente se dispuso su rotación a la Oficina de Personal (actual Unidad de Recursos Humanos) desde el 18 de mayo de 2012, mediante Resolución Rectoral n.° 420-2012-R de 24 de mayo de 2012, donde labora en la actualidad; a quien, mediante casilla electrónica, se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 4 con Cédula de Notificación n.° 021-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026 **(apéndice n.° 242)**, no presentando sus comentarios o aclaraciones.

En consecuencia, la participación de la señora Diana Clementina Zegarra Murga en los hechos observados no se desvirtúan, por lo siguiente:

- Por no advertir que el docente Artemio Rubén Reinoso Palacios docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas (en adelante FIIS), presentó incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de la FIIS n.° 241-2025-CF-FIIS de 15 de mayo de 2025 y su horario declarado en el "ANEXO N.° 1, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS" y "ANEXO N.° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" en su participación como "Supervisor de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, aun cuando la referida incompatibilidad horaria se produjo en la misma FIIS y que tenía a la vista el Plan de Trabajo Individual (que contiene los horarios del referido docente), toda vez que dicho documento, también forma parte del expediente de pago remitido mediante el oficio n.° 530-2025-D-FIIS del 10 de junio de 2025 a la Unidad de Recursos Humanos.

- Por no advertir que el docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas (en adelante FIIS), presentó incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad de la FIIS n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025 y su horario declarado en el "ANEXO N.° 1, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS" y "ANEXO N.° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" en su participación como "Supervisor de la FIIS" en el doctorado de Ingeniería Industrial, ciclo I, 2do

módulo, grupo 1 del Semestre Académico 2025-A, aun cuando la referida incompatibilidad horaria se produjo en la misma FIIS y que tenía a la vista el Plan de Trabajo Individual (que contiene los horarios del referido docente), toda vez que dicho documento, también forma parte del expediente de pago remitido mediante el oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025 a la Unidad de Recursos Humanos.

- Por no advertir que el docente Omar Tupac Amaru Castillo Paredes docente adscrito a la FIIS, presentó incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025 y su horario declarado en el "ANEXO N.° 1, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS" y "ANEXO N.° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" en su participación como "Apoyo Académico" en el doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1, aun cuando la referida incompatibilidad horaria se produjo en la misma FIIS y que tenía a la vista el Plan de Trabajo Individual (que contiene los horarios del referido docente), toda vez que dicho documento, también forma parte del expediente de pago remitido mediante el oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025, a la Unidad de Recursos Humanos.

- Por no advertir que el señor Romel Dario Bazán Robles docente adscrito a la FIIS, presentó incompatibilidad horaria entre los horarios programados en el Plan de Trabajo Individual aprobado mediante Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNAC n.° 188-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 y su horario declarado en el "ANEXO N° 01, COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILAR – RECPS" y "ANEXO N° 4, PARTE DIARIO DE ASISTENCIA" en su participación como "Apoyo Académico" en la maestría de Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1, aun cuando la referida incompatibilidad horaria se produjo en la misma FIIS y que tenía a la vista el Plan de Trabajo Individual (que contiene los horarios del referido docente), toda vez que dicho documento, también forma parte del expediente de pago remitido mediante el oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025, a la Unidad de Recursos Humanos.

- Por no advertir que el señor Luis Ernesto Cruzado Montañez docente adscrito a la FIEE, presentó incompatibilidad horaria entre sus labores como "Apoyo Académico" en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo y como docente del curso "CONTROL DIGITAL en la maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo, aun cuando sus expedientes de pago (presentados mediante oficio virtual n.° 1130-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 y oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025 por el decano de la FIEE a la Unidad de Recursos Humanos) son de la misma fecha y facultad.

En ese contexto, en su condición de servidora administrativa de la UNAC inobservó lo dispuesto en el numeral 1 del artículo IV "*Principios*" y literal a) del artículo 16 "*Enumeración de obligaciones*" de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

publicada el 19 de febrero de 2004, referido a que el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, así como, cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público ; artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto al debe4r de responsabilidad, toda vez que el servidor público no desarrolló sus funciones a cabalidad ni en forma integral, al expedir informes de conformidad de pago; los numerales 7.3, 8.2 y 8.3 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a las autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, omitiendo verificar en el procesó la elaboración de planillas de retribuciones económicas para actividades que contravienen el requisito para que se otorgue dicho pago, el cual "no debe implicar interferencia alguna con su jornada laboral administrativa y académica y/o con las 40 horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual".

Asimismo, incumplió sus funciones asignadas establecidas en el memorando n.° 015-2025-URH-DIGA/UNAC de 31 de enero de 2025, mediante el cual la jefa de Recursos Humanos, asignó como una de sus funciones la "*Recepción y revisión de expedientes (tope salarial y cruce de horarios) para la elaboración de planillas de retribución económica de los centros de producción de las facultades: FIEE, FIIS, FIME. FCE, FCA, FCED y Admisión*".

En ese sentido, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la instancia competente, conforme a lo desarrollado en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad **administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, de las **observaciones n.os 1, 2, 3** y **4** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la **observación n.° 4** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional del Callao, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Universidad Nacional del Callao (UNAC), se determinó que la directora de Unidad de Posgrado y la decana de la Facultad de Ciencias de Salud aprobaron y tramitaron pagos por retribuciones económicas

mayores a lo establecido en la Directiva n.° 015-2018-R "Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R de 26 de setiembre de 2018, vigente en el periodo que se gestionaron dichas retribuciones, de seis (6) servidores administrativos por servicios realizados en los programas de maestrías en "Gerencia en Salud", "Salud Ocupacional y Ambiental" y "Salud Pública", del ciclo III, grupos 1 y 2, del Semestre Académico 2025-A, excediéndose por un monto total de S/ 1 250,00 (mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), de los cuales en el desarrollo de la presente auditoría efectuaron devoluciones por un total de S/625,00 (seiscientos veinticinco con 00/100 soles), quedando un monto pendiente de devolver de S/625,00 (seiscientos veinticinco con 00/100 soles).

Los expedientes de pago por retribuciones económicas se sustentaron en informes económicos previamente aprobados por la directora de Unidad de Posgrado y la decana de la Facultad de Ciencias de Salud y visados por el jefe de la Unidad de Tesorería, quienes no advirtieron los montos señalados en dichos informes que excedían lo establecido en la citada Directiva, asimismo, se determinó que los expedientes de pago, remitidos mediante oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL de 11 de abril de 2025 por la decana de la Facultad de Ciencias de Salud, fueron derivados a la Unidad de Recursos Humanos donde la responsable designada elaboró la Planilla de pagos de "*Retribuciones Económicas de Servicios en Centros de Producción y Similares*" del mes de abril 2025, consignando los montos excedidos no establecidos en la Directiva, pese a que este dispositivo fue referente para la realización de los pagos de dichas retribuciones. Posteriormente, fueron devengados y derivados a la Unidad de Tesorería, donde en el jefe de dicha Unidad realizó el girado, sin advertir que los montos excedían al límite máximo establecido en la Directiva.

Tales hechos contravinieron lo dispuesto en los numerales 1 y 5 del artículo 2, numeral 6.1, literal 3 del numeral 6.2 y numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, artículos 4 y 5 de la Directiva n.° 015-2018-R, Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao; literal b) del sub numeral 6.1.1 y literal e) del sub numeral 6.1.2, del numeral 6.1 del Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao y el literal b) del artículo 41 del Reglamento interno de trabajo de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao; situación que ocasionó pagos de retribuciones económicas no establecidas en la Directiva afectando los recursos recaudados de los Centros de Producción y Similares por S/625,00 y la eficiencia en manejo de los fondos públicos.
(Observación n.° 1)

2. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad, se determinó que tres (3) servidores administrativos presentaron incompatibilidad horaria, al haber consignado su asistencia de manera simultánea respecto a sus labores efectuadas en los programas académicos de maestrías y doctorados efectuados en las Unidades de Posgrado de las facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias de la Salud y Ciencias Contables, así como, en Dirección de Admisión, de la Universidad Nacional del Callao; dichas asistencias fueron efectuadas mediante registros físicos en los mismos días y horarios que se superponen, por un total de veinticuatro horas y diez minutos (24 h y 10 min) los cuales fueron validados a través de la planilla de Retribución Económica de Servicios de los Centros de Producción y Similar-RESCPS, que sustentó y permitió la posterior retribución económica de S/ 2 476,25, la cual no correspondía otorgar, toda vez que dichos servidores administrativos incurrían en incompatibilidad horaria; además, consignaron información

contraria a la verdad en los registros de control de asistencia, como el "*ANEXO N° 4 – RESCPS PARTE DIARIO DE ASISTENCIA*".

Tales hechos inobservaron lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículos 6°, 7°y 10° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 100° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil; numeral 6 de la Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral n.° 752-10-RD; artículo 41° y 51°, del Reglamento interno de trabajo de servidores administrativos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU; numeral 6.1 del Código de Conducta de la UNAC, aprobado con Resolución n.° 0126-2025-DIGA; así como, el numeral 6 del Manual de actividades administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobado con Resolución de Consejo de Facultad n.° 007-2025-CF/FCS; ocasionando pagos no correspondientes por un total de S/ 2 476,25, y afectando la integridad del sistema de control de asistencia y la transparencia de la gestión administrativa.
(Observación n.° 2)

3. De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se determinó que el director de la Unidad de Posgrado y el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, autorizaron la participación de servidor administrativo, nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, con el cargo de vigilante y con nivel educativo primer año de educación secundaria, como apoyo administrativo y secretario de los programas académicos de doctorados en Ingeniería Industrial y en Ingeniería de Sistemas, desarrollados entre los meses de abril y julio de 2025 del Semestre Académico 2025-A; asimismo, se determinó que dieron conformidad al servicio prestado por el servidor y tramitaron sus expedientes de pago, lo cual permitió la retribución económica por un total de S/ 14 940,00 (catorce mil novecientos cuarenta con 00/100 soles). Así también, se determinó que dicha autorización del servidor se dio sin cumplir los criterios de selección, así como el principio de mérito académico y profesional, establecido en la directiva interna de la propia Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como es tener experiencia laboral relacionada con el programa de estudio, relación entre el programa y las funciones desempeñadas por el participante dentro de la institución, contar con la evaluación del desempeño en su unidad orgánica, así como, contar con mérito académico y profesional.

Tales hechos inobservaron lo dispuesto en los artículos 6° y 10° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 5° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria; artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 6° de la Directiva n.° 003-2010-R, Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional del Callao; artículo 6° del Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao, sobre los principios éticos de probidad y veracidad; así como, los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS, Directiva de Selección, Evaluación y Aprobación de Participantes en los Programas Académicos de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-UNAC, respecto al alcance, disposiciones generales y los criterios de selección de los participantes de los programas académicos; ocasionando retribuciones económicas por un total de S/ 14 940,00, por prestaciones de servicios realizadas por servidor no apto para participar en los programas académicos de doctorados durante el semestre académico 2025-A.
(Observación n.° 3)

4. De la evaluación efectuada a la documentación relacionada a las retribuciones económicas en Centros de Producción y Similares, proporcionadas por la entidad, se determinó que cinco (5) docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y un (1) docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, percibieron retribuciones económicas por un total de S/ 28 530,00 (veintiocho mil quinientos treinta con 00/100 soles), por labores que declararon haber realizado en días y horas específicas en programas académicos de maestrías y/o doctorados en el Semestre Académico 2025-A; sin embargo, se evidenció que dichos horarios fueron incompatibles con las asistencias registradas en sus respectivas facultades en el nivel de pregrado y en otras labores en Centros de Producción y Similares, no obstante ello, las actividades realizadas contaron con la validación y aprobación del director de la Unidad de Posgrado y del decano de las mencionadas facultades, lo que permitió la posterior retribución económica por un total de S/ 28 530,00, la cual no correspondía otorgar, toda vez que los docentes incurrían en incompatibilidad horaria.

Tales hechos inobservaron lo establecido en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria; numerales 317.1, 317.10 del artículo 317°, numeral 326.7 del artículo 326° del Estatuto de la UNAC aprobado mediante Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias, respecto al deber del docente de cumplir el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad, de cumplir las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe y de la prohibición del docente de incurrir en incompatibilidad horaria, respectivamente; el artículo 302° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 133-2016-CU, por el cual el docente puede desarrollar otras labores académicas, administrativas o de asesoramiento, siempre que sean fuera de su jornada normal de trabajo en la universidad; el artículo 15° de la Directiva n° 015-2018-R, Directiva para la retribución económica del personal docente y administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución Rectoral n.° 838-2018-R, respecto a que el personal docente y administrativo que tengan vínculo laboral con la UNAC, pueden realizar otras labores, siempre que sean fuera de su jornada legal de trabajo;

Asimismo, inobservaron el numeral 7.3, 8.2 y 8.3 del acápite 7 y 8 de la Directiva n.° 01-2014-R, Directiva para el pago de otras retribuciones económicas a la autoridades y personal docente de la Universidad del Callao, aprobada mediante la Resolución n.° 580-2014-R-CALLAO, respecto a que las actividades de los docentes en los CPS, no debe implicar interferencia con las cuarenta (40) horas consignadas en el Plan de Trabajo Individual, así como los criterios para la determinación del pago de otras retribuciones económicas; el literal k) y n) del numeral 7° del Código de ética del docente Unacino, aprobado mediante le Resolución n.° 752-10-R, respecto al deber del docente de cumplir con las actividades conforme a los planes individuales de su carga, de cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividades académicas, de cumplir puntual y regularmente sus obligaciones, de cumplir los horarios establecido por la Institución y con las evaluaciones, regulaciones y controles que, a tales efectos, dispongan las autoridades universitarias; ocasionando pagos que no correspondía por un total de S/ 28 530,00, afectando la transparencia de la gestión administrativa de la UNAC.
(Observación n.° 4)

5. De la evaluación al proceso de la participación de autoridades, docentes y servidores administrativos en los Centros de Producción y Similares y la retribución económica por los

servicios realizados en las Unidades de Posgrado de la facultades de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ciencias de la Salud e Ingeniería Industrial y Sistemas, se verificó que la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao que regula dicho proceso, no establece disposiciones normativas específicas y estandarizadas en los que se establezcan los requisitos exigibles para la designación como participantes en los programas académicos de maestría y doctorados, tales como, formación académica, experiencia relacionada con la actividad a realizar; entre otros requisitos, orientados a que prevalezcan los méritos, así como, coadyuvar a la contraprestación eficiente de servicios en los programas académicos de posgrado, y que deban ser cumplidos por el personal a ser designado como participante de los programas de maestrías y doctorados; a fin de asegurar la transparencia, igualdad de oportunidades y meritocracia en la designación de los éstos.

Asimismo, no se evidencia que la entidad cuente con algún procedimiento y/o lineamiento que se aplique de manera estandarizada en todas las facultades, que establezca la obligatoriedad de formalizar (mediante documento de fecha cierta) la designación de cada participante de la ejecución de las actividades de los programas de posgrado, con el objeto de contribuir a la adecuada delimitación de responsabilidades de los participantes en los Centros de Producción y Similares.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

6. Del análisis efectuado al proceso de la participación de autoridades, docentes y servidores administrativos en los Centros de Producción y Similares y la retribución económica por los servicios realizados en las Unidades de Posgrado de la facultades de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ciencias de la Salud e Ingeniería Industrial y Sistemas y de los controles establecidos para verificar la efectiva asignación de las funciones y la ejecución de actividades de los participantes en los programas académicos de maestrías y doctorados, se advierte que la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao que regula dicho proceso, no contempla disposición que establezca de manera integral y precisa las funciones y actividades que deben efectuar cada uno de los participantes durante todo proceso de desarrollo del ciclo de estudios de los programas de maestrías y doctorados.

   Asimismo, no cuenta con una disposición que establezca los documentos a emitir que sustenten y demuestren el cumplimiento real y efectivo de las actividades que deben realizar cada participante durante el ciclo de estudios en los programas de maestrías y doctorados, tales como informes, reportes, actas, entre otros documentos sustentatorios.
   (Deficiencia de control interno n.° 2)

7. La Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, no ha establecido disposiciones respecto del registro de asistencia de actividades en centros de producción y similares, generándose que se aplique criterios distintos, toda vez que no se cuenta con un instrumento normativos que contemple disposiciones claras y uniformes que estandarice su aplicación, en el control de la asistencia y la confiabilidad de la información consignada como sustento de las actividades realizadas y de las solicitudes de retribución económica por servicios efectuados, así como la responsabilidad y el llenado por parte del personal participante (supervisores, coordinadores, docentes, secretarios y apoyos administrativos), en razón a que es de exclusiva responsabilidad señalar información relevante y confiable como la fecha de asistencia, horas de ingreso y salida, modalidad (virtual o presencial) y la actividad o servicio realizado, a fin

de que se acredite el cumplimiento efectivo de la asistencia y participación en las actividades académicas y administrativas de los programas de maestrías y doctorados.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente informe de auditoría, de acuerdo al Apéndice n.° 1 del presente informe.
(Conclusiones n.os 1, 2, 3 y 4)

2. Realizar las acciones administrativas que correspondan, para el recupero de S/ 28 530,00 (veintiocho mil quinientos treinta con 00/100 soles) y S/ 625,00 (seiscientos veinticinco con 00/100 soles), correspondiente al pago de 6 (seis) docentes que incurrieron en incompatibilidad horaria y que por tanto, no cumplían con los requisitos para percibir dicha retribución en los Centros de Producción y Similares; y el pago en exceso realizado a 3 (tres) servidores administrativos que participaron en los Centros de Producción y Similares.
(Conclusiones n.os 1 y 4)

3. Disponer, que la Escuela de Posgrado en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, gestionen la modificación de la Directiva para el procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao 2025 aprobada por Resolución Rectoral n.° 097-2025-R, con el objeto de incorporar una herramienta o instrumento de verificación de los expedientes de las retribuciones económicas por participación en los Centros de Producción y Similares a fin de alertar a los funcionarios y servidores sobre cualquier omisión en la que se pudieran incurrir durante el referido proceso.
(Conclusión n.°1)

4. Disponer, que el titular de la entidad fortalezca los mecanismos de verificación del cumplimiento de criterios de selección de los participantes en los Centros de Producción y Similares, a fin de que se cumpla con la normativa aplicable.
(Conclusión n.°3)

5. Disponer, que el titular de la entidad autorice que el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Escuela de Posgrado y la Oficina de Tecnologías de la Información, incorporen e integren en el Sistema de Gestión Académica (SGA) las programaciones horarias de todos los participantes en los Centros de Producción y Similares. Asimismo, un registro automatizado de asistencia.
(Conclusiones n.os 2 y 4)

6. Disponer, que el director de la Escuela de Posgrado remita la propuesta para la actualización de la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a fin de incorporar en dicha directiva una disposición que establezca de manera integral y precisa los requisitos exigibles para la designación de los participantes de

la ejecución de las actividades de los programas de posgrado; tales como formación académica, experiencia relacionada con la actividad a realizar; entre otros requisitos, orientados a que prevalezcan los méritos; así como, a que coadyuven a la contraprestación eficiente de servicios en los programas académicos de posgrado y una disposición que establezca la obligatoriedad de formalizar la designación de cada uno de dichos participantes.
(Conclusión n.°5 – Deficiencia de control n.° 1)

7. Disponer que, el director de la Escuela de Posgrado remita la propuesta para la actualización de la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a fin de incorporar en dicha directiva una disposición que establezca de manera integral y precisa las funciones y actividades a cargo de cada participante en los programas de posgrado y una disposición que establezca los documentos a emitir que sustenten el cumplimiento efectivo de las actividades realizadas por cada participante durante el ciclo de estudios; tales como, informes, reportes, actas, entre otros.
(Conclusión n.°6 – Deficiencia de control n.° 2)

8. Disponer que, el director de la Escuela de Posgrado remita la propuesta para la actualización de la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a fin de incorporar en dicha directiva disposiciones que regulen de manera clara y uniforme el registro de asistencias por parte del personal participante (supervisores, coordinadores, docentes, secretarios y apoyos académicos/administrativos) precisando los responsables de su registro, los requisitos y condiciones para su registro, la información real y efectiva que debe consignarse, la modalidad de asistencia y demás aspectos necesarios para su adecuada utilización; a fin de fortalecer el control de asistencia y la confiabilidad de la documentación que sustenta la participación del personal en las actividades académicas y administrativas de los programas de maestrías y doctorados, así como las solicitudes de retribución económica por los servicios efectuados.
(Conclusión n.°7 – Deficiencia de control n.° 3)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

9. Iniciar las acciones penales en contra de los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 4 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 4)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	:	Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 297-2024-CU de 19 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 5	:	Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Escuela n.° 425-CEPG-UNAC de 20 de marzo de 2025 y adjunta Programaciones.

Académicas 2025A aprobadas por la Escuela de Posgrado, de los siguientes programas:

- Doctorado en Ingeniería Industrial en copia visada.
- Doctorado en Ingeniería de Sistemas en copia visada.
- Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad en copia visada.
- Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia en Logística en copia visada.
- Maestría en Ingeniería de Sistemas en copia visada.
- Doctorado en Ciencias de la Salud en copia fedateada.
- Doctorado en Ciencias de la Salud Pública en copia fedateada.
- Doctorado en Administración en Salud en copia fedateada.
- Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental en copia fedateada.
- Maestría en Gerencia en Salud en copia fedateada.
- Maestría en Salud Pública en copia fedateada.
- Doctorado en Ingeniería Eléctrica en copia visada.
- Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica en copia visada.
- Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización en copia visada.
- Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Telecomunicaciones en copia visada.
- Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería en copia visada.
- Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica en copia visada.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 433-2025-CDUPG-FCS de 31 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada del oficio n.° 0856-2026-DIGA/UNAC de 9 de julio de 2026.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del oficio n.° 313-2025-UPG/FCS-VIRTUAL de 11 de abril de 2025 y adjunta lo siguiente:

- 1° Informe Económico abril 2025 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud - Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 1, en copia fedateada.
- 1° Informe Económico abril 2025 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud - Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 2, en copia fedateada.
- 1° Informe Económico abril 2025 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud - Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1, en copia fedateada.
- 1° Informe Económico abril 2025 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud - Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 2, en copia fedateada.

- 1° Informe Económico abril 2025 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud - Salud Pública, III ciclo, grupo 1, en copia fedateada.
- 1° Informe Económico abril 2025 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud - Salud Pública, III ciclo, grupo 2, en copia fedateada.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada la Resolución de Decanato n.° 238-2024-D/FCS de 8 de agosto de 2024 y Resolución Decanal n.° 114-2025-D/FCS de 4 de noviembre de 2025, en copia fedateada.

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada la Resolución del Comité Electoral Universitario n.° 010-2022-CEU/UNAC de 9 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada del oficio n.° 078-2026-UT de 4 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del oficio n.° 555-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 17 de junio de 2026.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada del oficio n.° 561-2025-FCS/D-VIRTUAL de 14 de abril de 2025.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada del memorándum n.° 2981-2025-DIGA/UNAC de 6 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada del oficio n.° 302-2025-UPG/FCS de 11 de abril de 2025 y adjunta lo siguiente:

- Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 1 – Apoyo Administrativo, de Amadeo Bermeo Noriega, en copia fedateada.
- Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 1 – Secretaria, de Milagros del Rosario Castro Grados, en copia fedateada.
- Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 2 – Apoyo Administrativo, de Amadeo Bermeo Noriega, en copia fedateada.
- Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 2 – Secretaria, de Milagros del Rosario Castro Grados, en copia fedateada.
- Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1 – Apoyo Administrativo, de Benjamín Albino Quispe Camino, en copia fedateada.
- Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 1 - Secretaria, de Maritza Juana Guillén Gallegos, en copia fedateada.
- Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 2 – Apoyo Administrativo, de Benjamín Albino Quispe Camino, en copia fedateada.

- Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental, III ciclo, grupo 2 – Secretaria, de Maritza Juana Guillén Gallegos, en copia fedateada.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

- Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Salud Pública, III ciclo, grupo 1 - Apoyo Administrativo, de Marcos Ramiro Sandoval Grande, en copia fedateada.
- Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Salud Pública, III ciclo, grupo 2 - Secretaria, de Violeta Flor Pereda Vega, en copia fedateada.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada del Resolución Rectoral n.° 556-2023-R de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada del oficio n.° 124-2026-UT de 17 de febrero de 2026 e informe n.° 008-2026-MSECH/UNAC de 17 de febrero de 2026, en copia fedateada.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del oficio n.° 394-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 8 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del oficio n.° 1299-2026-URH-DIGA/UNAC de 15 de junio de 2026, Informe n.° 452-2026-UFGE-URH de 15 de junio de 2026 en copia fedateada y Cuadro de Datos de Docentes y Administrativos de la UNAC en copia fedateada.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada del oficio n.° 652-2026-FCS-D-UNAC de 8 de mayo de 2026, ficha del expediente n.° 2149703 en copia fedateada, seguimiento del expediente en copia fedateada y situación expediente n.° 2149703 en copia fedateada.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada del oficio n.° 660-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 30 de junio de 2026, ficha del expediente n.° 2156559 en copia fedateada y situación expediente n.° 2156559 en copia fedateada.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del oficio n.° 383-2026-OAJ-UNAC de 18 de mayo de 2026, oficio n.° 029-2026-CG/OC0211-AC001 de 7 de mayo de 2026 en impresión, ficha del expediente n.° 2152242 en copia fedateada y seguimiento del expediente en copia fedateada.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada del oficio n.° 1231-2026-EPG-UNAC de 1 de junio de 2026, oficio n.° 060-2026-CG/OC0211-AC001 de 25 de mayo de 2026 en impresión, ficha del expediente n.° 2153488 en copia visada y situación del expediente n.° 2153488 en copia visada.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada del oficio n.° 418-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 15 de mayo de 2026, anexo "Cuadro Consolidado de Participantes" en copia fedateada, oficio n.° 691-2026-FCS-D-UNAC de 15 de mayo de 2026 en copia fedateada y ficha del expediente n.° 2152459 en copia fedateada.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada del oficio n.° 489-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 10 de junio de 2026, oficio n.° 902-2026-FCS-D-UNAC de 10 de junio de 2026 en copia fedateada, ficha del expediente n.° 2154772 en copia fedateada y seguimiento del expediente en copia fedateada.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del oficio n.° 1724-2026-OPP de 21 de mayo de 2026 y ficha del expediente n.° 2153066 en copia fedateada.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada del oficio n.° 551-2025-FCS/D-VIRTUAL de 11 de abril de 2025.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada de la planilla denominada "*RESCPS – PLANILLA DE ABRIL – 2025*", planilla denominada "*RESCPS MARZO 2025 - PLANILLA*" en copia fedateada, Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar – RESCPS - docentes y administrativos - febrero 2025 en copia fedateada y Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar - RESCPS-docentes y administrativos - enero 2025 en copia fedateada.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del memorándum n.° 015-2025-URH-DIGA/UNAC de 31 de enero de 2025.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada del informe n.° 323-2026-UFGC-URH/UNAC de 25 de junio de 2026.

Apéndice n.° 31 : Impresión del oficio n.° 1351-2026-URH/UNAC de 25 junio de 2026.

Apéndice n.° 32 : Copias fedateadas de las Cartas n.os 096, 097, 098, 099 y 100-2026-URH-DIGA/UNAC, de 26 de junio de 2026.

Apéndice n.° 33 : Copia visada de la Resolución Ministerial n.° 295-86-EM/OGA de 31 de diciembre de 1986, publicado el 6 de marzo de 1987.

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 109-93-R de 19 de mayo de 1993.

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 420-2012-R de 24 de mayo de 2012.

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada del oficio n.° 1439-2026-URH-DIGA/UNAC de 2 de julio de 2026 y documento denominado "Punto 01" en copia fedateada.

Apéndice n.° 37 : Copias visadas de cuatro (4) Planillas Mensuales RECEPS de Pagos: Haberes del mes de abril de 2025, correspondiente a lo siguiente:

- Dependencia: 000000000001010000 Rectorado, página 1.
- Dependencia: 000000000001050000 Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, página 4.
- Dependencia: 000000000001610000 Oficina de Servicios, página 11.
- Dependencia: 000000000002040000 Oficina de Tesorería, página 17.

Apéndice n.° 38 : Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1070 de 28 de abril de 2025.

Apéndice n.° 39 : Copia fedateada del oficio n.° 1411-2025-OPP de 28 de abril de 2025.

Apéndice n.° 40 : Copia fedateada del oficio n.° 1373-2026-OPP de 28 de abril de 2026 y ficha del expediente n.° 2149706 en copia fedateada y situación del expediente n.° 2149706 en copia fedateada.

Apéndice n.° 41 : Copia fedateada del proveído n.° 93.04-2025-UNAC/DIGA-UC de 30 de abril de 2025.

Apéndice n.° 42 : Copia visada del oficio n.° 845-2025-URH-DIGA/UNAC de 29 de abril de 2025.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada del memorándum n.° 3451-2025-DIGA/UNAC de 28 de abril de 2025.

Apéndice n.° 44 : Copias fedateadas de las notas de pago n.os 1560.25.65.2504099 y 1560.25.65.2504103, 1560.25.81.2504100 y 1560.25.81.2504098, de 15 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 45 : Copia visada del oficio n.° 1467-2026-URH/UNAC de 6 de julio de 2026.

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada de la carta n.° 108-2026-URH-DIGA/UNAC de 6 de julio de 2026.

Apéndice n.° 47 : Copia visada del oficio n.° 1501-2026-URH-DIGA/UNAC de 8 de julio de 2026.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada del Informe n.° 365-2026-UFGC-URH/UNAC de 9 de julio de 2026.

Apéndice n.° 49 : Copia visada del informe n.° 451-2026-UFGE-URH de 10 de junio de 2026, Cuadro de Datos de Docentes y Administrativos de la UNAC en copia visada y anexos 06, 07 y 17 en copia visada.

Apéndice n.° 50 : Impresión del informe n.° 447-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026.

Apéndice n.° 51 : Copia visada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 292-2025-CU de 30 de diciembre de 2025 en copia fedateada.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 065-90-CU de 17 de julio de 1990.

Apéndice n.° 53 : Impresión del oficio n.° 1280-2026-URH-DIGA/UNAC de 11 de junio de 2026.

Apéndice n.° 54 : Copia fedateada del oficio n.° 0111A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025.

Apéndice n.° 55 : Copia fedateada del oficio n.° 0157-2025-UPG-FIIS de 9 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada del oficio n.° 425-2025-D-FIIS de 12 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 57 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS del Doctorado en Ingeniería de Sistemas, II ciclo – Secretario, de Lindolfo

Rafael Gabino Miguel y 2° informe económico – informe económico a mayo 2025 del Doctorado en Ingeniería de Sistemas, II ciclo, en copia fedateada.

Apéndice n.° 58 : Copia fedateada del oficio n.° 0236-2026-UPG-FIIS de 16 de junio de 2026 y cuatro (4) solicitudes de cambio y/o reprogramación de horarios de clases en copia fedateada y dos (2) solicitudes de recuperación de clases en copia fedateada.

Apéndice n.° 59 : Copia fedateada del oficio n.° 0370-2025-VRA-DA-UNAC de 26 de junio de 2025 y el ANEXO N° 4 – Relación de Personal Docente, No Docente, que participaron en el Proceso de Admisión 2025-I en copia fedateada y el ANEXO N° 5 – Asistencia de Personal Docente, No Docente, que participaron en el Proceso de Admisión 2025-I en copia fedateada.

Apéndice n.° 60 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 294-2024-CU de 19 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 61 : Copia visada de los Protocolos e Instrucciones del Profesor de Aula y Acta n.° 05-2025-CDA-DA/UNAC de 3 de abril de 2025 en copia fedateada.

Apéndice n.° 62 : Impresión del oficio n.° 1317-2026-URH-DIGA/UNAC de 17 de junio de 2026 y el informe n.° 318-2026-UFGC/UNAC de 15 de junio de 2025 en copia fedateada.

Apéndice n.° 63 : Copia fedateada del oficio n.° 00686-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025.

Apéndice n.° 64 : Copia fedateada de la Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar -RESCPS - Docentes y Administrativos - mayo 2025.

Apéndice n.° 65 : Copia fedateada de la nota de pago n.° 1786.25.65.2505118 de 6 de junio de 2025.

Apéndice n.° 66 : Copia fedateada del informe n.° 296-2026-UFGC-URH/UNAC de 5 de junio de 2026.

Apéndice n.° 67 : Impresión del oficio n.° 1219-2026-URH/UNAC de 5 de junio de 2026.

Apéndice n.° 68 : Copia fedateada de la carta s/n de 26 de junio de 2026, oficio n.° 0145-2026-CG/OOC0211-AC001 de 23 de junio de 2026 en impresión y adjunta lo siguiente:

- Informe de Actividades Administrativas y Soporte Operativo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de 5 de abril de 2025 del Doctorado en Ingeniería de Sistemas, III ciclo – Apoyo Administrativo, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Informe de Actividades Administrativas y Soporte Operativo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de 5 de abril de 2025 del Doctorado en Ingeniería Industrial,

I ciclo, 2do grupo - Apoyo Administrativo, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Informe de Actividades Administrativas y Soporte Operativo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de 6 de abril de 2025 del Doctorado en Ingeniería de Sistemas, I ciclo - Apoyo Administrativo, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Informe de Actividades Administrativas y Soporte Operativo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de 3 de mayo de 2025 del Doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do grupo – Secretario, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Informe de Actividades Administrativas y Soporte Operativo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de 10 de mayo de 2025 del Doctorado en Ingeniería Industrial, IV ciclo, 1er grupo – Personal Administrativo, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Informe de Actividades Administrativas y Soporte Operativo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de 11 de mayo de 2025 del Doctorado en Ingeniería de Sistemas, II ciclo – Secretario, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Informe de Actividades - periodo mayo de 2025, suscrito por Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Parte de Asistencia del 5 al 26 de abril de 2025 del Doctorado en Ingeniería de Sistemas, III ciclo - Apoyo Administrativo, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Parte de Asistencia del 5 al 26 de abril de 2025 del Doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do grupo - Apoyo Administrativo, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Parte de Asistencia del 6 al 27 de abril de 2025 al Doctorado en Ingeniería de Sistemas, I ciclo - Apoyo Administrativo, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Parte de Asistencia del 3 al 24 de mayo de 2025 del Doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do grupo – Secretario, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Parte de Asistencia del 10 de mayo al 7 de junio de 2025 del Doctorado en Ingeniería Industrial, IV ciclo, 1er grupo, 2do módulo - Apoyo Administrativo, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.
- Parte de Asistencia del 11 de mayo al 8 de junio de 2025 del Doctorado en Ingeniería de Sistemas, II ciclo – Secretario, de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en copia simple.

Apéndice n.° 69 : Copia fedateada de la Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar -RESCPS - docentes y administrativos - julio 2025.

Apéndice n.° 70 : Copia fedateada de la nota de pago n.° 2655.25.65.2507339 de 8 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 71 : Copia fedateada del informe n.° 448-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026.

Apéndice n.° 72 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 2do módulo, grupo 3 – Secretaria, de Diana Clementina Zegarra Murga.

Apéndice n.° 73 : Copia fedateada del oficio n.° 389-2025-UPG/FCS de 6 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 74 : Copia fedateada del oficio n.° 666-2025-FCS/D-VIRTUAL de 8 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 75 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 3 – Secretaria, de Milagros del Rosario Castro Grados y 2° informe económico mayo 2025 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud – Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 3 en copia fedateada.

Apéndice n.° 76 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 2 – Secretaria, de Milagros del Rosario Castro Grados y el 2° informe económico mayo 2025 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud – Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 2 en copia visada.

Apéndice n.° 77 : Copia visada del oficio n.° 490-2026-UPG/FCS-VIRTUAL de 10 de junio de 2026.

Apéndice n.° 78 : Copia visada del oficio n.° 391-2026-OAJ-UNAC de 21 de mayo de 2026 y ficha del expediente n.° 2152920 en copia visada.

Apéndice n.° 79 : Copia fedateada del oficio n.° 490-2025-FCC de 10 de junio de 2025.

Apéndice n.° 80 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Gestión Pública, I ciclo, grupo 1 – Apoyo Administrativo, de Milagros del Rosario Castro Grados e informe económico n.° 027-2025, del periodo del 5 de abril al 20 de julio de 2025 - Maestría en Gestión Pública, I ciclo en copia fedateada.

Apéndice n.° 81 : Copia fedateada del oficio n.° 261-2025-UPG/FCC/UNAC de 11 de junio de 2025.

Apéndice n.° 82 : Copia fedateada de la Relación de expedientes de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los Centros de Producción y Similar - RESCPS - docentes y administrativos - junio 2025.

Apéndice n.° 83 : Copia fedateada de la nota de pago n.° 2155.25.65.2506500 de 14 de julio de 2025.

Apéndice n.° 84 : Copia fedateada de la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas n.° 0084-

2025-CD-UPG-FIIS de 13 de marzo de 2025 y adjunta Programaciones Académicas 2025A de los siguientes programas:

- Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia en Logística en copia visada.
- Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad en copia visada.
- Maestría en Ingeniería de Sistemas en copia visada.
- Doctorado en Ingeniería de Sistemas en copia visada.
- Doctorado en Ingeniería Industrial en copia visada.

Apéndice n.° 85 : Copia fedateada del oficio n.° 0525-2026-D-FIIS de 4 de mayo de 2026 y oficio n.° 0163-2026-UPG-FIIS de 28 de abril de 2026 en copia fedateada.

Apéndice n.° 86 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS, de las tres (3) participaciones de Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en el Doctorado en Ingeniería Industrial, correspondientes a las siguientes:

- Participación como apoyo administrativo en el I ciclo, grupo 2.
- Participación como secretario en el I ciclo, 2do módulo, grupo 2.
- Participación como personal administrativo en el IV ciclo, 2do módulo, grupo 1.

Apéndice n.° 87 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS, de las tres (3) participaciones del señor Lindolfo Rafael Gabino Miguel, en el Doctorado en Ingeniería de Sistemas, correspondientes a las siguientes:

- Participación como apoyo administrativo en el I ciclo, grupo 2.
- Participación como secretario en el II ciclo.

Participación como apoyo administrativo en el III ciclo.

Apéndice n.° 88 : Copia fedateada del oficio n.° 0116-2024-UPG-FIIS de 10 de abril de 2025 (sic).

Apéndice n.° 89 : Copia fedateada del oficio n.° 0378-2026-D-FIIS de 30 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 90 : Copia fedateada del oficio n.° 0116-2026-UPG-FIIS de 26 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 91 : Impresión del oficio n.° 1372-2026-URH/UNAC de 25 de junio de 2026.

Apéndice n.° 92 : Copia fedateada del oficio n.° 0313-2025-D-FIIS de 11 de abril de 2025.

Apéndice n.° 93 : Copia fedateada del oficio n.° 1344-2026-USG-DIGA-UNAC de 24 de junio de 2026.

Apéndice n.° 94 : Impresión del oficio n.° 1471-2026-URH-DIGA/UNAC de 6 de julio de 2026.

Apéndice n.° 95 : Copia fedateada del oficio n.° 0790-2026-D-FIIS de 3 de julio de 2026 e informe n.° 001-2026-D-FIIS de 3 de julio de 2026 en copia fedateada.

Apéndice n.° 96 : Copia fedateada del oficio n.° 0275-2026-UPG-FIIS de 6 de julio de 2026.

Apéndice n.° 97 : Copia fedateada del oficio n.° 0837-2026-D-FIIS de 14 de julio de 2026.

Apéndice n.° 98 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 321-2023-CU de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 99 : Copia fedateada del informe n.° 443-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026.

Apéndice n.° 100 : Copia visada del oficio n.° 0188A-2025-UPG-FIIS de 27 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 101 : Copia fedateada de la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 139-A-2025-D-FIIS de 28 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 102 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 – Supervisor de la FIIS y el Plan de Trabajo Individual de 11 de marzo de 2025, del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en copia visada.

Apéndice n.° 103 : Copia visada del oficio n.° 530-2025-D-FIIS de 10 de junio de 2025.

Apéndice n.° 104 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n. ° 295-2024-CU de 19 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 105 : Copia fedateada de la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 079-2025-CF-FIIS de 24 de febrero de 2025 y Propuesta de Carga No Lectiva de Docentes de la FIIS Semestre Académico 2025-A en copia fedateada.

Apéndice n.° 106 : Copia fedateada de la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 241-2025-CF-FIIS de 15 de mayo de 2025 y el Plan de Trabajo Individual de 23 de mayo de 2025, del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en copia visada.

Apéndice n.° 107 : Copia fedateada del oficio n.° 130-2026-DAIS-FIIS de 16 de junio de 2026.

Apéndice n.° 108 : Copia fedateada del oficio n.° 0699-2026-D-FIIS de 16 de junio de 2026.

Apéndice n.° 109 : Impresión del oficio n.° 00523-2026-VRA/UNAC de 2 de junio de 2026.

Apéndice n.° 110 : Copia fedateada del oficio n.° 103-2026-DAIS-FIIS de 18 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 111 : Copia fedateada del oficio n.° 0611-2026-D-FIIS de 21 de mayo de 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Apéndice n.° 112 : Copia fedateada de la Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo) de 10 de junio de 2025 del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios.

Apéndice n.° 113 : Copias fedateadas de los Registros de Asistencias de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de los días 21 de abril, 5 y 19 de mayo, 2, 9 y 16 de junio de 2025.

Apéndice n.° 114 : Impresión del oficio n.° 2754-2025-URH-DIGA/UNAC de 28 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 115 : Copia fedateada de la Planilla Mensual RECEPS de Pagos: Haberes del mes de junio de 2025, página 60, Dependencia: 000000004270000 Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Apéndice n.° 116 : Copia visada de la Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes del mes de abril de 2025, página 81, Dependencia: 000000004270000 Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Apéndice n.° 117 : Copia visada de la Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes del mes de mayo de 2025, página 83, Dependencia: 000000004270000 Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Apéndice n.° 118 : Copia visada de la Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes del mes de junio de 2025, página 88, Dependencia: 000000004270000 Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Apéndice n.° 119 : Impresión del oficio n.° 485-2065-URH-DIGA/UNAC de 3 de marzo de 2026 (sic).

Apéndice n.° 120 : Copia visada del oficio n.° 1200-2025-EPG-UNAC-VIRTUAL de 9 de abril de 2025.

Apéndice n.° 121 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo – Supervisor de la Escuela de Posgrado - FIEE y el Plan de Trabajo Individual de 5 de mayo de 2025, del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en copia visada.

Apéndice n.° 122 : Copia visada del oficio virtual n.° 0832-2025-DFIEE de 14 de mayo de 2025 y oficio n.° 198-VIRTUAL-2025-UPFIEE de 12 de mayo de 2025 en copia fedateada.

Apéndice n.° 123 : Impresión del oficio virtual n.° 0538-2026-DFIEE de 29 de abril de 2026.

Apéndice n.° 124 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS del IV Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas – miembro suplente del jurado evaluador y el Plan de Trabajo Individual de 11 de marzo de 2025, del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en copia fedateada.

Apéndice n.° 125 : Copia fedateada del oficio n.° 0325-2025-D-FIIS 11 de abril de 2025 y dos (2) Planes de Trabajo Individual del 11 y 12 de marzo de 2025, del docente Artemio Ruben Reinoso Palacios en copias visadas.

Apéndice n.° 126 : Copia visada de la Planilla Mensual RECEPS de Pagos: Haberes del mes de abril de 2025", página 55, Dependencia: 000000000004270000 Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Apéndice n.° 127 : Copia visada de la Planilla Mensual RECEPS de Pagos: Haberes del mes de mayo de 2025, página 57, Dependencia: 000000000004270000 Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Apéndice n.° 128 : Impresión del informe n.° 00756-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 8 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 129 : Copia visada del oficio n.° 0199-2025-UPG-FIIS de 6 de junio de 2025.

Apéndice n.° 130 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 100-2019-CU de 22 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 131 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 275-2023-CU de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 132 : Copia fedateada del informe n.° 441-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026.

Apéndice n.° 133 : Impresión del oficio n.° 1689-2025-URH-DIGA/UNAC de 13 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 134 : Copia fedateada del memorándum n.° 053-2025-UPG-FIIS de 2 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 135 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2 – Docente para el dictado del curso: "Teoría del Lenguaje de Programación" y el Plan de Trabajo Individual de 12 de marzo de 2025, del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en copia visada.

Apéndice n.° 136 : Copia fedateada del oficio n.° 519-2025-D-FIIS de 6 de junio de 2026.

Apéndice n.° 137 : Copias fedateadas de cuatro (4) Informes de Accesos del reloj biométrico correspondientes a los días 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 138 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 213-2025-CF-FIIS de 25 de abril de 2025 y Plan Individual de Trabajo de 24 de abril de2025, del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en copia visada.

Apéndice n.° 139 : Copia fedateada de la Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo) de 11 de junio de 2025, del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca.

Apéndice n.° 140 : Copia visada del oficio n.° 153-2025-UPG-FIIS de 8 de mayo de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – JEFE – Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

Apéndice n.° 141 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS del Doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 – Supervisor de la FIIS y el Plan de Trabajo Individual de 12 de marzo de 2025, del docente Angelino Abad Ramos Choquehuanca en copia visada.

Apéndice n.° 142 : Copia fedateada del oficio n.° 1429-2026-URH-DIGA/UNAC de 1 de julio de 2026 e informe n.° 076-2026-CAD/URH-VIRTUAL de 30 de junio de 2026 en copia fedateada.

Apéndice n.° 143 : Copia fedateada del oficio n.° 1576-2026-URH-DIGA/UNAC de 16 de julio de 2026 e informe n.° 086-2026-CAD/URH-VIRTUAL de 16 de julio de 2026 en copia fedateada.

Apéndice n.° 144 : Impresión del oficio n.° 2040-2025-URH-DIGA/UNAC de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 145 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 072-2012-CU de 8 de marzo de 2012.

Apéndice n.° 146 : Copia fedateada del informe n.° 442-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026.

Apéndice n.° 147 : Copia fedateada del Acta de Entrega de Documentos de 12 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 148 : Copia fedateada del Acta de Entrega de Documentos de 19 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 149 : Copia fedateada del oficio n.° 0110A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025.

Apéndice n.° 150 : Copia fedateada del oficio n.° 643-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025.

Apéndice n.° 151 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS del Doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 – Apoyo Académico y Plan de Trabajo Individual de 10 de abril de 2025, del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en copia fedateada.

Apéndice n.° 152 : Copia fedateada de la Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 176-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025, Plan de Trabajo Individual de 10 de abril de 2025 del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en copia visada y Plan de Trabajo Individual de 9 de abril de 2025 del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos en copia visada.

Apéndice n.° 153 : Impresión del correo electrónico de 21 de abril de 2025.

Apéndice n.° 154 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 190-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 y Reajuste de la Carga No Lectiva de Docentes de la FIIS Semestre Académico 2025-A en copia fedateada.

Apéndice n.° 155 : Copia fedateada del oficio n.° 118-2026-DAII-FIIS de 12 de junio de 2026.

Apéndice n.° 156 : Copia fedateada del oficio n.° 0695-2026-D-FIIS de 15 de junio de 2026.

Apéndice n.° 157 : Copia fedateada del oficio n.° 100-2026-DAII-FIIS de 18 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 158 : Copia fedateada del oficio n.° 0602-2026-D-FIIS de 20 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 159 : Copia fedateada de la Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo) de 27 de junio de 2025, del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes.

Apéndice n.° 160 : Copia fedateada del DOC n.° 001-2025-OTACP de 10 de junio de 2025, suscrito por el docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes.

Apéndice n.° 161 : Impresión del oficio n.° 00685-2025-VRA/UNAC de 30 de junio de 2025.

Apéndice n.° 162 : Impresión del informe n.° 401-2026-UFGE-URH de 22 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 163 : Impresión del oficio n.° 1155-2026-URH-DIGA/UNAC de 27 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 164 : Copia fedateada del informe n.° 875-2025-UFGE-URH de 28 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 165 : Copia fedateada de los Registros de Asistencias "CARGA NO LECTIVA 2025-A", de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de los días 14 y 28 de abril y 5, 12, 19 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 166 : Copia visada de la Planilla Mensual RECEPS de Pagos: Haberes del mes de julio de 2025, página 55, Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 167 : Copia visada de la Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes del mes de abril de 2025, página 74, Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 168 : Copia visada de la Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes del mes de mayo de 2025, página 76, Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 169 : Copia visada de la Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes del mes de junio de 2025, página 81, Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 170 : Copia visada de la Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes del mes de julio de 2025", página 82, Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 171 : Copia fedateada del informe n.° 01-2025-PCVM-BP/CDA de 17 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 172 : Copia fedateada del oficio n.° 267-2025-DA-UNAC de 13 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 173 : Copia fedateada del oficio n.° 379-2025-DA/VRA/UNAC de 1 de julio de 2025.

Apéndice n.° 174 : Impresión del correo electrónico de 30 de enero de 2026, enviado por el director ejecutivo de la Dirección de Admisión.

Apéndice n.° 175 : Impresión del oficio n.° 021-2026-CG/OC0211-SRI-1 de 22 de enero de 2026.

Apéndice n.° 176 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS del Banco de Preguntas de la Dirección de Admisión (MAYO 2025) – Coordinador del Área de Ciencias y el Plan de Trabajo Individual de 10 de abril de 2025, del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes en copia visada.

Apéndice n.° 177 : Copia fedateada del oficio n.° 0331-2026-DA-R/UNAC de 22 de junio de 2026.

Apéndice n.° 178 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS del Banco de Preguntas de la Dirección de Admisión (MARZO y ABRIL 2025) – Coordinador del Área de Ciencias, del docente Omar Túpac Amaru Castillo Paredes.

Apéndice n.° 179 : Copia visada de la Planilla Mensual RECEPS de Pagos: Haberes del mes de mayo de 2025, página 53, Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 180 : Copia fedateada del oficio n.° 0268-2025-UPG-FIIS de 8 de julio de 2025.

Apéndice n.° 181 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 099-2025-CU de 24 de abril de 2025.

Apéndice n.° 182 : Copia fedateada del informe n.° 444-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026.

Apéndice n.° 183 : Copia visada del oficio n.° 1197-2025-EPG-UNAC-VIRTUAL de 9 de abril de 2025.

Apéndice n.° 184 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, III ciclo, 3er módulo, grupo 1 – Supervisor de la Escuela de Posgrado y el Plan de Trabajo Individual de 9 de abril de 2025, del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos en copia visada.

Apéndice n.° 185 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 325-2025-CF-FIIS de 11 de julio de 2025 y el Plan de Trabajo

Individual de 3 de julio de 2025, del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos en copia visada.

Apéndice n.° 186 : Copia fedateada de la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 139-2025-D-FIIS de 28 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 187 : Copia fedateada del oficio n.° 122-2026-DAII-FIIS de 17 de junio de 2026.

Apéndice n.° 188 : Copia fedateada del oficio n.° 001-2025 de 31 de julio de 2025.

Apéndice n.° 189 : Copia fedateada del oficio n.° 0781-2026-D-FIIS de 1 de julio de 2026.

Apéndice n.° 190 : Impresión del oficio n.° 0155-2026-CG/OC0211-AC001 de 24 de junio de 2026.

Apéndice n.° 191 : Copia fedateada de la Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo) de 6 de junio de 2025 del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos.

Apéndice n.° 192 : Copias fedateadas de los Registros de Asistencias "CARGA NO LECTIVA 2025-A" de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de los días 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo, así como, el 6, 13 y 20 de junio de 2025, del docente Mihuller Rushbeer Meza Ramos.

Apéndice n.° 193 : Copia visada de la Planilla Mensual RECEPS de Pago: Haberes del mes de junio de 2025, página 56, Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 194 : Copia visada de la Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes del mes de abril de 2025, página 75, Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 195 : Copia visada de la Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes del mes de mayo de 2025, página 77, Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 196 : Copia visada de la Planilla Mensual Normal de Pagos: Haberes del mes de mayo de 2025, página 82, Dependencia: 0000000004260000 Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 197 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 073-2024-CU de 12 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 198 : Copia fedateada del informe n.° 445-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026.

Apéndice n.° 199 : Copia fedateada de la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 0217-A-2025-D-FIIS de 31 de julio de 2025.

Apéndice n.° 200 : Copia fedateada del oficio n.° 0577-2026-D-FIIS de 14 de mayo de 2026 y oficio n.° 0188-2026-UPG-FIIS de 12 de mayo de 2026 en copia fedateada.

Apéndice n.° 201 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 – Apoyo Académico y el Plan de Trabajo Individual de 11 de abril de 2025, del docente Romel Dario Bazán Robles en copia visada.

Apéndice n.° 202 : Copia fedateada del oficio n.° 725-2025-D-FIIS de 11 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 203 : Copia fedateada de la Resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 188-2025-CF-FIIS de 16 de abril de 2025 y el Plan de Trabajo Individual de 11 de abril de 2025, del docente Romel Dario Bazán Robles en copia visada.

Apéndice n.° 204 : Copia fedateada de la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 004-2025-D-FIIS de 2 de enero de 2025.

Apéndice n.° 205 : Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 014-2025-R de 16 enero de 2025 y Rol de Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao correspondiente al año 2024 en copia fedateada.

Apéndice n.° 206 : Impresión del oficio n.° 1155-2025-URH-DIGA/UNAC de 27 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 207 : Copia fedateada de la Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal (Dedicación a tiempo completo) de 6 de junio de 2025, del docente Romel Darío Bazán Robles.

Apéndice n.° 208 : Copias fedateadas de los Registros de Asistencias "CARGA NO LECTIVA 2025-A" de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de los días 11 y 25 de abril, 2, 16 y 30 de mayo y 6 y 20 de junio de 2025.

Apéndice n.° 209 : Copia visada de la Planilla Mensual RECEPS 2 de Pagos: Haberes del mes de agosto de 2025, página 45, Dependencia: 0000000004260000, Facultad de Ingeniería Industrial.

Apéndice n.° 210 : Copia visada de la nota de pago n.° 3017.25.65.2508631 de 8 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 211 : Copia fedateada de la Relación de expediente de pago bajo la modalidad de retribución económica de servicios de los centros de producción y similares – RESCPS – docentes y administrativos agosto 2025.

Apéndice n.° 212 : Copia fedateada del memorándum n.° 060-2025-UPG-FIIS de 2 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 213 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2 – Docente del curso "INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA II" y el Plan de Trabajo Individual de 11 de abril de 2025, del docente Romel Dario Bazán Robles en copia visada.

Apéndice n.° 214 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 179-2025-CF-FIIS de 11 de abril de 2025, oficio n.° 002-2025-CTT-EPII-FIIS de 27 de marzo de 2025 en copia fedateada y la Actualización del Proyecto del VI Ciclo Taller de Tesis EPII en copia simple.

Apéndice n.° 215 : Copia fedateada del oficio n.° 005-2025-CTT-EPII-FIIS de 28 de abril de 2025.

Apéndice n.° 216 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 228-2025-CF-FIIS de 7 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 217 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS del VI ciclo Taller de Tesis para optar por el Título Profesional de Ingeniero Industrial – Asesor y el Plan de Trabajo Individual de 11 de abril de 2025, del docente Romel Dario Bazán Robles en copia visada.

Apéndice n.° 218 : Copia fedateada del oficio n.° 645-2025-D-FIIS de 10 de julio de 2025.

Apéndice n.° 219 : Copia fedateada del memorándum n.° 075-2025-UPG-FIIS de 30 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 220 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1 – Docente del curso "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD", del docente Romel Dario Bazán Robles.

Apéndice n.° 221 : Copia fedateada del oficio n.° 001-2026-CTT-EPII-FIIS de 16 de junio de 2026.

Apéndice n.° 222 : Copia fedateada del oficio n.° 0710-2026-D-FIIS de 17 de junio de 2026.

Apéndice n.° 223 : Copia fedateada del oficio n.° 0294-A-2025-UPG-FIIS de 7 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 224 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 227-2024-CU de 4 de setiembre de 2024, impresión del oficio n.° 2158-2025-URH/DIGA-UNAC de 1 de octubre de 2025 e impresión del Reporte del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de 24 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 225 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 076-2012-CU de 12 de marzo de 2012.

Apéndice n.° 226 : Copia fedateada del informe n.° 446-2026-UFGE-URH de 9 de junio de 2026.

Apéndice n.° 227 : Copia fedateada del Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado n.° 114-2025-CDUPFIEE de 13 de marzo de 2025 y adjunta Programaciones Académicas 2025A de los siguientes programas:

- Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica en copia visada.
- Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización en copia visada.
- Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en Telecomunicaciones en copia visada.
- Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería en copia visada.
- Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica en copia visada.
- Doctorado en Ingeniería Eléctrica en copia visada.

Apéndice n.° 228 : Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado n.° 856-2025-CEPG-UNAC de 29 de mayo de 2025 y Programación Académica 2025A de la Escuela de Posgrado de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería en copia visada.

Apéndice n.° 229 : Copia fedateada del memorándum virtual n.° 047-2025A-UPFIEE/FIEE de 17 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 230 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo – Docente del curso "CONTROL DIGITAL" y el Plan de Trabajo Individual de 6 de mayo de 2025, del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez en copia visada.

Apéndice n.° 231 : Copia fedateada del oficio virtual n.° 1130-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025.

Apéndice n.° 232 : Copia fedateada del oficio n.° 0332-VIRTUAL-2026-UPFIEE de 1 de junio de 2026.

Apéndice n.° 233 : Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo – Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado – FIEE (Parte IV), del docente Luis Ernesto Cruzado Montañez en copia visada.

Apéndice n.° 234 : Copia fedateada del oficio virtual n.° 1131-2025-DFIEE de 10 de julio de 2025.

Apéndice n.° 235 : Copia fedateada del oficio n.° 307-VIRTUAL-2025-UPFIEE de 9 de julio de 2025.

Apéndice n.° 236 : Copia fedateada del oficio n.° 0296-VIRTUAL-2026-UPFIEE de 18 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 237 : Impresión del oficio Virtual n.° 0631-2026-DFIEE de 18 de mayo 2026.

Apéndice n.° 238 : Impresión del oficio n.° 040-2026-CG/OC0211-AC001 de 13 de mayo de 2026.

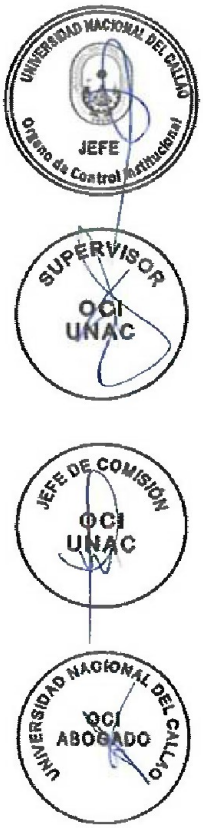
Apéndice n.° 239 : Copia visada de la Planilla mensual RECEPS de pagos: Haberes del mes de julio de 2025, página 49, Dependencia: 0000000004170000 Facultad de Ingeniería Electrónica.

Apéndice n.° 240 : Impresión del oficio n.° 076-2026-CG/OC0211-AC001 de 29 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 241 : Copia fedateada del oficio n.° 310-VIRTUAL-2025-UPFIEE de 9 de julio de 2025.

Apéndice n.° 242 : **Cédulas de notificación** por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36684-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36685-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 - **Ana Lucy Siccha Macassi.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula De Notificación n.° 002-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n° 00000002-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36682-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36683-2026/0211-02-002 de 4 de agosto de 2026 - **Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra.**
- Impresiones con firma digital de: cédula de notificación n.° 003-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36679-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36680-2026/0211-02-002 de 11 de agosto de 2026 - **Diana Clementina Zegarra Murga.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36654-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36677-2026/0211-02-002 de 11 de agosto de 2026 - **Valentín Faustino Luque Dipa.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0211-02-002 de 002



de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36652-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse De Recibo N° 36653-2026/0211-02-002 de 05 de agosto de 2026 - **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**.

- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 006-2026-CG/OC0211-AC001 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36659-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36650-2026/0211-02-002 de 4 de agosto 2026 - **Diana Clementina Zegarra Murga**.
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 007-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36647-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36648-2026/0211-02-002 de 1 de agosto de 2026 - **Milagros del Rosario Castro Grados**.
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 008-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36645-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36646-2026/0211-02-002 de 3 de agosto de 2026 - **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**.
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 009-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36643-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36644-2026/0211-02-002 de 3 de agosto 2026 - **Paul Gregorio Paucar Llanos**.
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 010-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2026-CG/0211-02-00 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36640-2026/0211-02-002 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36642-2026/0211-02-002 de 4 de agosto de 2026 - **Osmart Raúl Morales Chalco**.
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 011-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36636-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE

SUPERVISOR OCI UNAC

JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Acuse de Recibo n.° 36637-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 - **Artemio Rubén Reinoso Palacios.**

- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 012-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36634-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36635-2026/0211-02-002 de 1 de agosto de 2026 - **Angelino Abad Ramos Choquehuanca.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 013-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36630-2026/0211-02 002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Acuse de Recibo n.° 36632-2026/0211-02-002 de 1 de agosto de 2026 - **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 014-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36626-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36627-2026/0211-02-002 1 de agosto de 2026 - **Mihuller Rushbeer Meza Ramos.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 015-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36624-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36625-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 - **Romel Darío Bazán Robles.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 016-2026-CG/OC0211-AC001de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2026-CG/0211-02-002 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36621-2026/0211-02-002 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36622-2026/0211-02-002 de 1 de agosto de 2026 - **Luis Ernesto Cruzado Montañez.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 017-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36615-2026/0211-02 002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36616-2026/0211-02-002 de 3 de agosto 2026 - **Paul Gregorio Paucar Llanos.**

- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 018-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36552-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse De Recibo n.° 36553-2026/0211-02-002 de 3 de agosto de 2026 - **Fernando José Oyanguren Ramírez.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 019-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36593-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36594-2026/0211-02-002 de 4 de agosto de 2026 - **Osmart Raúl Morales Chalco.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 020-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula De Notificación Electrónica n.° 00000020-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36585-2026/0211-02-002 de 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36586-2026/0211-02-002 de 11 de agosto de 2026 - **Jacob Astocondor Villar.**
- Impresiones con firma digital de: Cédula de Notificación n.° 021-2026-CG/OC0211-AC001 de 31 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2026-CG/0211-02-002 de 31 de julio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica de 31 de julio de 2026, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 36583-2026/0211-02-002 31 de julio de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36584-2026/0211-02-002 de 3 de agosto de 2026 - **Diana Clementina Zegarra Murga.**

Comentarios o aclaraciones presentados por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

- Copia fedateada de Oficio n.° 01-2026-FCS-UNAC de 5 de agosto de 2026 y documentos adjuntos en copias simples, presentado por **Ana Lucy Siccha Macassi**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada de documento sin número de 10 de agosto de 2026, presentado por **Mery Juana Abastos Abarca De Pereyra**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada de documento sin número de 4 de agosto de 2026 y documento adjunto en copia simple, presentado por **Milagros Del Rosario Castro Grados**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada de documento sin número de 8 de agosto de 2026 (DC 3), presentado por **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

- Copia fedateada de documento sin número de 10 de agosto de 2026 (DC 3), presentado por **Paul Gregorio Paucar Llanos**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada de documento sin número de 8 de agosto de 2026 (DC 3), presentado por **Osmart Raúl Morales Chalco**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada de documento sin número de 10 de agosto de 2026 y documentos adjuntos en copias simples, presentado por **Artemio Rubén Reinoso Palacios**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada de Informe de Descargo Comentarios y Aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento n.° 4 de 10 de agosto de 2026, presentado por **Angelino Abad Ramos Choquehuanca**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada del Descargo: Comentarios y Aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento n.° 4 de 10 de agosto de 2026 y documento adjunto en copia simple, presentado por **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada de documento sin número de 10 de agosto de 2026 y documentos adjuntos en copias simples, presentado por **Mihuller Rushbeer Meza Ramos**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada del Descargo Comentarios y Aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento n.° 4 de 10 de agosto de 2026 y documentos adjuntos, presentado por **Romel Darío Bazán Robles**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada de documento sin número de 10 de agosto de 2026 (DC 4), presentado por **Paul Gregorio Paucar Llanos**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada de Oficio Virtual n.° 1035-2026-DFIEE de 5 de agosto de 2026 y documentos adjuntos copias simples, presentado por **Fernando José Oyanguren Ramírez**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- Copia fedateada de documento sin número de 8 de agosto de 2026 (DC 4), presentado por **Osmart Raúl Morales Chalco**, a través de mesa partes del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 243 : **Documentos de designación y cese** por cada una de las personas comprendidas en los hechos observados.

- **Paul Gregorio Paucar Llanos**

Cargo: Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
Designación y Cese: Copia fedateada de la Resolución del Comité Electoral Universitario n.° 033-2023-CEU/UNAC de 30 de noviembre de 2023, a partir de 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2027.

- **Fernando José Oyanguren Ramírez**
  Cargo: Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
  Designación y Cese: Copia fedateada de la Resolución del Comité Electoral Universitario n.° 027-2023-CEU/UNAC de 23 de noviembre de 2023, a partir de 17 de diciembre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2027.
- **Jacob Astocondor Villar**
  Cargo: Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
  Designación: Copia fedateada de la Resolución Decanal n.°142-2024-DFIEE de 20 de junio de 2024, a partir de 20 de junio de 2024.
  Cese: Continua
- **Osmart Raúl Morales Chalco**
  Cargo: Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
  Designación y Cese **2025**: Copia fedateada de la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 003-2025-D-FIIS de 2 de enero de 2025, a partir de 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
  Designación y Cese **2026**: Copia fedateada de la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 003-2026-D-FIIS de 2 de enero de 2026, a partir de 2 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.
- **Milagros del Rosario Castro Grados**
  Cargo: Analista de la Unidad de Tesorería
  Designación y Cese: Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 342-2023-CU de 27 de diciembre de 2023 y Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 314-2024-CU de 27 de diciembre de 2024, a partir de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
  Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 292-2025-CU de 30 de diciembre de 2025 **(ver apéndice n.° 51)**
  Copia fedateada del Anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Gerencia en Salud, III ciclo, grupo 2 – **Secretaria (ver apéndice n.° 15).**
  Copia fedateada del oficio n.° 389-2025-UPG/FCS de 6 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 73)**
- **Ana Lucy Siccha Macassi**
  Cargo: Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud
  Designación y Cese: Copia fedateada de la Resolución del Comité Electoral Universitario n.° 010-2022-CEU/UNAC de 9 de agosto de 2022, a partir de 9 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2025. **(ver apéndice n.° 10)**
- **Mery Juana Abastos Abarca**

Cargo: Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud
Designación: Copia fedateada de la Resolución de Decanato n.° 238-2024-D/FCS de 8 de agosto de 2024, a partir del 1 de setiembre de 2024. **(ver apéndice n.° 9)**
Cese: Copia fedateada de la Resolución Decanal n.° 114-2025-D/FCS de 4 de noviembre de 2025, hasta el 3 de noviembre de 2025. **(ver apéndice n.° 9)**

- **Diana Clementina Zegarra Murga**
  Cargo: Personal Administrativo
  Designación: Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.° 295-86-EM/OGA de 31 de diciembre de 1986, a partir de 31 de diciembre de 1986, Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 109-93-R de 19 de mayo de 1993 y Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 420-2012-R de 24 de mayo de 2012. **(ver apéndices n.os 33, 34 y 35)**
  Copia fedateada del oficio n.° 0111A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 54).**
  Cese: Continua.
- **Valentín Faustino Luque Dipa**
  Cargo: Jefe de la Unidad de Tesorería
  Designación: Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 556-2023-R de 14 de setiembre de 2023, a partir de 1 de setiembre de 2023. **(ver apéndice n.° 16)**
  Cese: Continua
- **Lindolfo Rafael Gabino Miguel**
  Cargo: Personal Administrativo
  Designación: Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 065-90-CU de 17 de julio de 1990, a partir de 8 de abril de 1990. **(ver apéndice n.° 52)**
  Copia fedateada del oficio n.° 0111A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025. **(ver apéndice n.° 54)**
  Cese: continua
- **Artemio Rubén Reinoso Palacios y Mihuller Rushbeer Meza Ramos**
  Cargo: Docente Ordinario
  Designación: Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 321-2023.CU de 14 de diciembre de 2023, a partir de 1 de enero de 2024. **(ver apéndice n.° 98)**
  Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 099-2025-CU de 24 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 181)**
  Copia visada del oficio n.° 1197-2025-EPG-UNAC-VIRTUAL de 9 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 183)**
  Copia visada del oficio n.° 0188A-2025-UPG-FIIS de 27 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 100)**
  Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 139-A-2025-D-FIIS de 28 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 101)**
  Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la

Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 – **Supervisor de la FIIS (ver apéndice n.° 102)**
Copia visada del oficio n.° 1200-2025-EPG-UNAC-VIRTUAL de 9 de abril de 2025 **(ver apéndice n.° 120)**
Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica, II ciclo – **Supervisor de la Escuela de Posgrado – FIEE (ver apéndice n.° 121)**
Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS del IV **Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas** – miembro suplente del jurado evaluador y el Plan de Trabajo Individual de 11 de marzo de 2025 **(ver apéndice n.° 124)**
Cese: Continua

- **Angelino Abad Ramos Choquehuanca.**
Cargo: Docente Ordinario
Designación: Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 100-2019-CU de 22 marzo de 2019, a partir de 1 de abril de 2019. **(ver apéndice n.° 130)**
Resolución de Consejo Universitario n.° 275-2023-CU de 10 de noviembre de 2023 **ver apéndice n.° 131)**
Copia fedateada del memorándum n.° 053-2025-UPG-FIIS de 2 de mayo de 2025. **(ver apéndice n.° 134)**
Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería de Sistemas, I ciclo, 2do módulo, grupo 2 – **Docente para el dictado del curso: "Teoría del Lenguaje de Programación", (ver apéndice n.° 135)**
Copia visada del oficio n.° 153-2025-UPG-FIIS de 8 de mayo de 2025. **(ver apéndice n.° 140)**
Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS del Doctorado en Ingeniería Industrial, I ciclo, 2do módulo, grupo 1 – **Supervisor de la FIIS (ver apéndice n.° 141)**
Cese: Continua

- **Omar Túpac Amaru Castillo Paredes y Romel Darío Bazán Robles**
Cargo: Docente Ordinario
Designación: Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 072-2012-CU de 8 de marzo de 2012, a partir de 1 de abril de 2012. **(ver apéndice n.° 145)**
Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 073-2024-CU de 12 de marzo de 2024. **(ver apéndice n.° 197)**
Copia fedateada del oficio n.° 0110A-2025-UPG-FIIS de 7 de abril de 2025 como apoyo académico. **(ver apéndice n.° 149)**
Copia visada del oficio n.° 0188A-2025-UPG-FIIS de 27 de mayo de 2025 **(ver apéndice n.° 100)**
Copia fedateada de la Resolución del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao n.° 0217-A-2025-D-FIIS de 31 de julio de 2025 **(ver apéndice n.° 199)**
Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la

Calidad y Productividad, II ciclo, 3er módulo, grupo 1 – **Apoyo Académico (ver apéndice n.° 201)**
memorándum n.° 060-2025-UPG-FIIS de 2 de mayo de 2025. **(ver apéndice n.° 212)**
Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, II ciclo, 2do módulo, grupo 2 – **Docente del curso "INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA II" (ver apéndice n.° 213)**
Copia fedateada del memorándum n.° 075-2025-UPG-FIIS de 30 de mayo de 2025. **(ver apéndice n.° 213)**
Copia fedateada del memorándum n.° 075-2025-UPG-FIIS de 30 de mayo de 2025. **(ver apéndice n.° 219)**
Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad, I ciclo, 3er módulo, grupo 1 – **Docente del curso "INGENIERÍA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD". (ver apéndice n.° 220)**
Cese: Continua

- **Luis Ernesto Cruzado Montañez.**
  Cargo: Docente Ordinario
  Designación: Copia fedateada de la Resolución Consejo Universitario n.° 076-2012-CU de 12 de marzo de 2012, a partir de 1 de abril de 2012 **(ver apéndice n.° 225)** y copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 227-2024-CU de 4 de setiembre de 2024, a partir del 5 de setiembre de 2024 **(ver apéndice n.° 224)**
  Concluido: Impresión del oficio n.° 2158-2025-URH/DIGA-UNAC de 1 de octubre de 2025 e impresión del Reporte del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de 24 de setiembre de 2025, a partir del 1 de setiembre de 2025. **(ver apéndice n.° 224)**
  Copia fedateada del memorándum virtual n.° 047-2025A-UPFIEE/FIEE de 17 de mayo de 2025. **(ver apéndice n.° 229)**
  Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, II ciclo – **Docente del curso "CONTROL DIGITAL" (ver apéndice n.° 230)**
  Copias fedateadas de los anexos n.os 01, 02, 03 y 4-RESCPS de la Maestría Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica, I ciclo – **Apoyo Académico de la Unidad de Posgrado – FIEE** (Parte IV) **(ver apéndice n.° 233)**

Apéndice n.° 244 : **Documentos de gestión de la entidad o dependencia** que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia fedateada de la Resolución n.° 02-2015-AE-UNAC de 2 de julio del 2015 que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en copia viada, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 008-2022-AU de 28 de junio de 2022 en copia fedateada y otras modificatorias según lo siguiente:

- Resolución de Asamblea Universitaria n.° 011-2023-AU de 23 de marzo de 2023 en copia fedateada.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.° 016-2023-AU de 10 de agosto de 2023 en copia fedateada.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.° 008-2024-AU de 15 de marzo de 2024 en copia fedateada.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.° 015-2024-AU de 22 de julio de 2024 en copia fedateada.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.° 007-2025-AU de 20 de marzo de 2025 en copia fedateada.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.° 016-2025-AU de 17 de julio de 2025 en copia fedateada.

- Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 097-2021-CU de 30 de junio de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao en copia visada, modificado por la Resolución de Consejo Universitario n° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022 en copia fedateada.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 289-04-R de 6 de abril de 2004 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (MOF-FIIS) de la Universidad Nacional del Callao en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 974-11-R de 30 de setiembre de 2011 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao (MOF-FIEE-UNAC) en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 929-2014-R de 26 de diciembre de 2014 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao (MOF-FCS) en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 339-2023-CU de 14 de diciembre de 2023 que aprueba el Procedimiento del Proceso de Desarrollo de la Enseñanza – Aprendizaje Nivel: Posgrado en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 261-2023-CU de 12 de octubre de 2023 que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 007-2025-CF/FCS de 30 de enero de 2025 que aprueba el Manual de Actividades Administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud en copia simple.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0126-2025-DIGA de 14 de febrero de 2025 que aprueba el Código de Conducta de la Universidad Nacional del Callao en copia simple, modificado con Resolución Directoral n.° 130-2025-DIGA de 20 de febrero de 2025 en copia fedateada y Resolución Directoral n.° 338-2025-DIGA de 5 de agosto de 2025 en copia fedateada.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 752-10-R de 12 de julio de 2010 que aprueba la Directiva n.° 003-2019-R del Directiva del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – Órgano de Control Institucional – JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – OCI ABOGADO

del Callao en copia visada y aprueba el Código de Ética del Docene Unacino en copia visada.

Lineamientos internos de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 184-2010-CU de 18 de octubre de 2010 aprueba el Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional del Callao en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 580-2014-R de 22 de agosto de 2014 que aprueba la Directiva n.° 001-2014-R Directiva para el Pago de Otras Retribuciones Económicas a las Autoridades y Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao en copia.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 011-2015-R de 16 de enero de 2015, que aprueba la Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste Servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao en copia fedateada, actualizada por la Resolución Directoral n.° 049-2023-DIGA de 31 de enero de 2023 en copia fedateada.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 838-18-R de 26 de setiembre de 2018 que aprueba la Directiva n.° 015-2018-R Directiva para la Retribución Económica del Personal Docente y Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución del Consejo Universitario n.° 211-2017-CU de 6 de julio de 2017 que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2022-CU de 7 de diciembre de 2022 que aprueba el Reglamento General de Tutoría de la Universidad Nacional del Callao en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 230-2023-CU de 12 de setiembre de 2023 que aprueba el Reglamento del Procedimiento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 097-2022-CU de 9 de junio de 2022 que aprueba del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao en copia visada, con aprobación de su modificatoria con Resolución de Consejo Universitario n.° 113-2023-CU de 10 de mayo de 2023 en copia fedateada y modificado con la Resolución de Consejo Universitario n.° 285-2024-CU de 27 de noviembre de 2024 en copia fedateada.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 097-2025-R de 15 de abril de 2025 que aprueba la Directiva para el Procedimiento Operativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao 2025 en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 006-2025-UPG-FIIS-UNAC de 4 de abril de 2025 que aprueba Directiva n.° 003-2025-UPG-FIIS Directiva de Selección, Evaluación y Aprobación de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Órgano de Control Institucional JEFE
SUPERVISOR OCI UNAC
JEFE DE COMISIÓN OCI UNAC
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OCI ABOGADO

Participantes en los Programas Académicos de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas – UNAC en copia fedateada.

- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.° 061-2025-R de 12 de marzo de 2025 que aprueba la Directiva del Ciclo Taller para la Obtención del Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado Académico de Maestro y Grado Académico de Doctor en copia visada.
- Copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 133-2016-CU de 20 de octubre de 2016 que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao en copia fedateada.

Callao, 31 de agosto de 2026

Sandra Elizabeth Benites Vera
Supervisora de la Comisión Auditora

Edgard Daniel Cachay Tello
Jefe de la Comisión Auditora

Luis Vicente Avalos Manayay
Abogado de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 31 de agosto de 2026

Jimmy Alfio Cabanillas Alcántara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Callao
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
CABANILLAS ALCANTARA Jimmy Alfio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 19:21:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Bellavista, 02 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000299-2026-CG/OC0211

Señora
Arcelia Olga Rojas Salazar
Rectora
Universidad Nacional del Callao
Av. Sáenz Peña n.° 1060
Lima/Provincia Constitucional del Callao/Bellavista

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 005-2026-2-0211-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000103-2026-CG/OC0211 de 23 de marzo de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de fecha 07 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 09 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó la realización de la Auditoría de Cumplimiento denominada ***"ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE SERVICIO EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES A FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS"*.**

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 005-2026-2-0211-AC, en cinco (5) tomos con un total de tres mil ciento seis (3106) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jimmy Alfio Cabanillas Alcántara
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional del Callao(e)
Contraloría General de la República

(JCA/vrv)

Nro. Emisión: 00355 (0211 - 2026) Elab:(U64096 - 0211)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FRLBIUC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BENITES VERA Sandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 21:27:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2026-CG/0211-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 299-2026-CG/OC0211
EMISOR	:	JIMMY ALFIO CABANILLAS ALCANTARA - JEFE DE OCI - ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES ECONOMICAS DE SERVICIO EN CENTROS DE PRODUCCIONY SIMILRES A FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20138705944
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3117

Sumilla: Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoria N° 005-2026-2-0211-AC, denominado "ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE SERVICIO EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES A FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS"., resultante de la Auditoria de Cumplimiento efectuado a laUniversidad Nacional del Callao. En tal sentido, se remite para su conocimiento y fines, una copia del Informe de Auditoria N° 005-2026-2-0211-AC, incluyendo sus apéndices, en archivo digital.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO 1-203-577[F]
2. TOMO 1-1-202[F]
3. TOMO 2-878-1168[F]
4. TOMO 2-588-877[F]
5. OFICIO-000299-2026-OC0211

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJZDEOV**

Firmado digitalmente por BENITES VERA Sandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 21:27:09 -05:00

6. TOMO 3-1471 - 1752[F]
7. TOMO 3-1169-1470[F]
8. TOMO 4-2054-2348[F]
9. TOMO 4-1753-2053[F]
10. TOMO 5-2749-3106[F]
11. TOMO 5-2349-2748[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJZDEOV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 21:29:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 299-2026-CG/OC0211
EMISOR	:	JIMMY ALFIO CABANILLAS ALCANTARA - JEFE DE OCI - ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES ECONOMICAS DE SERVICIO EN CENTROS DE PRODUCCIONY SIMILRES A FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Sumilla:

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoria N° 005-2026-2-0211-AC, denominado "ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE SERVICIO EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES A FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS"., resultante de la Auditoria de Cumplimiento efectuado a laUniversidad Nacional del Callao. En tal sentido, se remite para su conocimiento y fines, una copia del Informe de Auditoria N° 005-2026-2-0211-AC, incluyendo sus apéndices, en archivo digital.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20138705944**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2026-CG/0211-02-002
2. TOMO 1-203-577[F]
3. TOMO 1-1-202[F]
4. TOMO 2-878-1168[F]
5. TOMO 2-588-877[F]
6. OFICIO-000299-2026-OC0211
7. TOMO 3-1471 - 1752[F]
8. TOMO 3-1169-1470[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQRPXWZ**

9. TOMO 4-2054-2348[F]

10. TOMO 4-1753-2053[F]

11. TOMO 5-2749-3106[F]

12. TOMO 5-2349-2748[F]

NOTIFICADOR : SANDRA ELIZABETH BENITES VERA - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQRPXWZ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 14:51:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 39461-2026/0211-02-002

Por medio de la presente, se deja constancia del registro, recepción y validación de la notificación electrónica recibida en la casilla electrónica del usuario receptor, así como de la fecha y la hora en la que fue realizada. A continuación, se detallan los datos correspondientes:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20138705944
- **Usuario Receptor** : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 299-2026-CG/OC0211
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 02/09/2026 21:29:02
- **Usuario emisor** : JIMMY ALFIO CABANILLAS ALCANTARA - JEFE DE OCI - null - OCI - null
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

* ACUSE DE RECIBO

- **Tipo de acuse de recibo** : REALIZADO POR EL USUARIO RECEPTOR
- **Fecha y hora del acuse de recibo** : 03/09/2026 11:29:11

En atención a ello y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3. de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC “Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG, el documento depositado se tiene por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado. Cabe señalar que la presente constancia constituye un requisito de eficacia para la notificación efectuada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQRPHFN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CABANILLAS ALCANTARA Jimmy Alfio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 18:19:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Bellavista, 02 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000293-2026-CG/OC0211

Señor:
Luis Clemente Ramírez Moscoso
Subgerente de la Subgerencia de Control del Sector Educación (e)
Contraloria General de la Republica
Av. Juan de Aliaga n.° 420
Magdalena del Mar/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 005-2026-2-0211-AC.

Referencia :
a) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de fecha 07 de enero de 2022 y modificatoria.
b) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 09 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente el Informe de Auditoría n.° 005-2026-2-0211-AC, denominado ***"ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE SERVICIO EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES A FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS"***, resultante de la Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional del Callao, periodo de 02 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025, en cinco (5) tomos con un total de tres mil ciento seis (3106) folios, el cual de acuerdo a la directiva de la referencia ha sido aprobado por esta jefatura.

Al respecto, debo informarle que, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento antes mencionada, se recomienda la remisión del informe a la Procuraduría Pública de Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de observación del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820260515453 **CLAVE: 23I5X0**
FECHA: 02/09/2026 17:50:22 / NORMAL
REMITENTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DESTINATARIO: L351 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN
HOJAS: 2855 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: PINEDA CRUZ RANDOLPH JOHN
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jimmy Alfio Cabanillas Alcantara
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Del Callao(e)
Contraloría General de la República

(JCA)

Nro. Emisión: 00351 (0211 - 2026) Elab:(U60341 - 0215)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VDCWXQU**